Rafael María Baralt

Escritos Políticos

Tomo II

Selección y compilación de
Jorge F. Vidovic L.

Fundación Ediciones Clío
Academia de Historia del estado Zulia

RAFAEL MARÍA BARALT

OBRAS COMPLETAS

V

ESCRITOS POLÍTICOS

Tomo II

Ediciones Clío

Academia de Historia del estado Zulia

Maracaibo 2022

Venezuela

Escritos políticos. Tomo II
Rafael María Baralt (autor)
Jorge F. Vidovic L. (compilador)
@Academia de Historia del estado Zulia / Ediciones Clío, 2022

Fondo editorial de la Academia de Historia del estado Zulia

Director: Juan Carlos Morales Manzur

Maracaibo, Venezuela
2da edición digital

Hecho el depósito de ley:
ISBN: 978-980-7984-40-9
Depósito legal: ZU2022000267

Portada: Julio García Delgado

Esta obra está bajo licencia: Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Las opiniones y criterios emitidos en el presente libro son exclusiva responsabilidad de los autores

Escritos políticos. Tomo II./ Rafael María Baralt (autor). Jorge F. Vidovic l. (Compilación y prólogo).
—1era edición digital — Maracaibo (Venezuela): Ediciones Clío. 2022
538 p.; 22,9 cm
ISBN: 978-980-7984-40-9
1. Rafael María Baralt. 2. Historia de Iberoamérica. 3. Siglo XIX. 4. Pensamiento político.

FONDO EDITORIAL DE LA ACADEMIA DE HISTORIA DEL ESTADO ZULIA

El Fondo Editorial de la Academia de Historia del estado Zulia, busca promover las publicaciones sobre Historia local y Regional e Historia venezolana, especialmente las investigaciones que aportan conocimientos inéditos o enriquezcan la producción científica sobre distintas temáticas de la Historia.

Se persigue que la Academia de Historia del estado Zulia, genere una producción editorial propia, desarrollada fundamentalmente por historiadores, con altos niveles de calidad e innovación, tendientes a satisfacer las necesidades de acceso al conocimiento y consolidar una producción editorial para ofrecer a la colectividad en general, como aporte a sus objetivos y fines institucionales.

El proyecto nace de la confluencia de dos circunstancias que justifican su carácter netamente académico: la convicción de que todavía es posible hacer un libro de calidad, tanto en contenidos como en presentación formal, y la participación de prestigiosos historiadores en el desarrollo del proyecto a fin de garantizar un marco de seriedad y rigor científico

Juan Carlos Morales Manzur
Director del Fondo Editorial

FUNDACIÓN EDICIONES CLÍO

La Fundación Ediciones Clío constituye una institución sin fines de lucro que procura la promoción de la Ciencia, la Cultura y la Formación Integral dirigida a grupos y colectivos de investigación. Nuestro principal objetivo es el de difundir contenido científico, humanístico, pedagógico y cultural con la intención de Fomentar el desarrollo académico, mediante la creación de espacios adecuados que faciliten la promoción y divulgación de nuestros textos en formato digital. La Fundación, muy especialmente se abocará a la vigilancia de la implementación de los beneficios sociales emanados de los entes públicos y privados, asimismo, podrá realizar cualquier tipo de consorciado, alianza, convenios y acuerdos con entes privados y públicos tanto de carácter local, municipal, regional e internacional.

La publicación de Los Escritos Políticos de Baralt representa un nuevo esfuerzo realizado por la Academia de la Historia del estado Zulia, Ediciones Clío y otras instituciones académicas con el fin de dar a conocer parte de sus escritos y aportes en esta materia. En torno a su pensamiento político, hay que agregar que a pesar de estar influenciado por los socialistas utópicos y los anarquistas; el socialismo con el que Baralt se identificó fue el de los cambios graduales o un socialismo reformista apostando a la construcción de una sociedad más justa sin la mediación de la fuerza o estallido social, no se mostró partidario de la lucha de clases, aunque consideraba de vital importancia la igualdad de derechos entre éstas. Esto lo aleja del marxismo y del socialismo científico, y lo acerca más a los liberales progresistas.

Atentamente;

Dr. Jorge Fyrmark Vidovic López
https://orcid.org/0000-0001-8148-4403
Director Editorial
https://www.edicionesclio.com/

ÍNDICE GENERAL

Las ideas políticas de Baralt..... 9
Lo pasado y lo presente 19
Apuntes bibliográficos.....108
Causa formada 128
Apéndice 207
Libertad De Imprenta 216
Revista Política.....306

LAS IDEAS POLÍTICAS DE BARALT

por Augusto Mijares

Cuando comencé a documentarme para este trabajo, me proponía presentar las ideas liberales de Baralt en su magnífica continuidad desde la Historia de Venezuela hasta los últimos textos políticos que publicó en España, así como la combatividad y la fe que acompañaron siempre esa fidelidad suya a la libertad, a pesar de los desengaños y peligros que tuvo que enfrentar, tanto en nuestra Patria como en la península. Aquí como allá pronunciamientos militares y violencia y desorientación en los núcleos civiles pusieron a prueba sus convicciones; y enemistades peligrosas desafió en muchas ocasiones sin que su ímpetu vacilara. Ni es menos admirable que al resistir en resguardo de sus ideas tanto a los halagos de valiosas relaciones –desde los de Páez hasta los de la propia Corte de España– como al riesgo de convertir en persecuciones esos halagos, ni declinó su ánimo hacia la relajación, ni permitió que se lo exacerbaran el exhibicionismo y la petulancia, en que a menudo caen los que deben hacer continuados sacrificios en defensa de una conducta inflexible.

Serenidad de maestro y de juez tiene, cuando joven, al condenar en su Historia de Venezuela situaciones tan apasionantes como la del año 1826; por ejemplo; y con iguales ponderación y valor enjuicia ante la Real Academia Española, ya en la cumbre de los honores, el neo-catolicismo de su predecesor Donoso Cortés. Refiriéndose a aquellos acontecimientos de la historia venezolana no vacila en escribir –frente a los Próceres civiles y militares responsables de ellos– que, frustrado el intento de comprometer al vecindario de Valencia en un pronunciamiento ilegal, "se ocurrió del fraude a la violencia, de la amenaza al crimen"; y con no menos valor moral, entre las movedizas arenas de la política española, declara categórico en la otra ocasión, que "el absolutismo y la teocracia ni son españoles ni cristianos" y, contra el dogmatismo del Marqués de Valdegamas, afirma "que sin el público debate que avigora, depura y dirige a buen término al razonamiento, carecerían de sanción la verdad, de correctivo el error, de luz y vida el mundo".

Meditemos sin embargo –meditemos– que tanto aquí como allá Baralt fue respetado debidamente. Aunque se ha llegado a sospechar que su alejamiento de Venezuela se debió a los rencores suscitados por su Historia, es justo decir que Páez, con el indiscutible señorío que adquirió cuando le tocó ser la primera figura de su patria, elogió la obra de Baralt en su *Autobiografía* y se muestra orgulloso de haber estimulado su publicación. Y si en España, el venezolano fue destituido en 1857 del cargo de *Director de la Gaceta,* se debió a una baja intriga ajena a sus ideas políticas.

Esto no quita mérito, sin embargo, a la actitud que comentamos: más difícil que afrontar la inquina concreta de un poderoso es exponerse al impreciso cerco de malevolencia que el hombre ponderado y justo debe desafiar aislado en tiempos de intemperancia y partidismo; para sostener la fidelidad a sus ideas, Baralt no quiso acogerse a las complicidades que siempre encuentra el sectario, y, como hemos insinuado, tampoco sostenían su constancia enemistades previas con los del campo antagónico, sino que, por lo contrario, esa actitud lo ponía en trance de romper con personajes que deseaban halagarlo y protegerlo.

Pero aunque presenten tan atractivo campo de desarrollo estas peculiaridades de aquella vida ejemplar, me desvía de insistir en ellas –a lo menos por hoy– un hallazgo que me ha impresionado extraordinariamente al estudiar algunos de los escritos políticos publicados en España por nuestro eminente compatriota. Me refiero al hecho –desconocido, creo, hasta por los más especializados críticos venezolanos– de que Baralt, no sólo fue vehemente defensor del liberalismo político en toda ocasión, sino que se aventuró a seguirlo en sus conexiones con las doctrinas más radicales de la época, y hasta tocar en el marxismo.

Ante la sorpresa que adivino en el lector, debo comenzar inmediatamente a citar. Pero el primer fragmento que copiaré no se refiere todavía al marxismo, sino a su base dialéctica en la teoría de Hegel, y aunque en ésta introduce Baralt elementos que me parecen extraños a ella, y no cita al filósofo alemán, es evidente que lo sigue en los conceptos de *tesis, antítesis y síntesis,* y porque considera que la sociedad, *"del mismo modo que la razón",* procede conforme a aquel "sistema de oposiciones", puntos ambos ávidamente absorbidos por Marx.

"La sociedad, –escribe Baralt– del mismo modo que la razón, se halla establecida y procede conforme a un sistema de oposiciones, que en el lenguaje de la escuela se llaman *antinomias*; y estas antinomias son tan esenciales al movimiento y a la vida de la humanidad como que, sin exageración, puede decirse que los constituyen".

"Por consiguiente, todo principio social supone una idea antisocial que lo niega, y toda institución correspondiente a tal o cual principio lleva consigo una tendencia opuesta que, realizada, lo destruiría sin remedio. A medida que la razón humana reconoce y admite un principio social, también descubre y prueba por medio del análisis el principio antisocial opuesto; hecho lo cual se aplica a resolver con el auxilio del procedimiento sintético aquel antagonismo, llegando a una idea compleja que concilie los dos principios, a la manera que el movimiento elíptico de los planetas concilia las dos fuerzas centrífuga y centrípeta que lo producen con su acción contraria y simultánea".

"Esta marcha de la inteligencia es idéntica y paralela a la de la sociedad; y así, cuando una institución social da nacimiento o imprime desarrollo a la tendencia antisocial que se le opone, semejante discordia en los hechos produce una institución más compleja, en la cual encuentran sitio propio y completa satisfacción las dos tendencias contrarias; si bien sólo en aquel grado y medida que permite el estado de ilustración que alcanza la humanidad por el tiempo en que la conciliación se verifica".

"Los hechos sociales son, pues, otras tantas tesis y antítesis que buscan la armonía de una síntesis; y ésta consiste, no en un término medio, en un eclecticismo arbitrario, impalpable, imposible; sino en un tercer principio, en una ley superior que, sin excluir los contrarios, los ponga de acuerdo absorbiéndolos, por decirlo así, a uno y otro en una fórmula compleja y absoluta"[1].

Para que el lector no familiarizado con estas cuestiones pueda hacer la comparación del fragmento anterior con el marxismo, copio lo que acerca de este punto expone Bertrand Russell en su obra "Libertad y Organización": "La Dialéctica en la Historia.– La dialéctica hegeliana era una cuestión de rango amplio. Si usted comienza con un concepto parcial y medita sobre él, inmediatamente se tornará en su opuesto; él y su opuesto se combinarán en una síntesis que, a su vez, volverá a ser el punto de partida de un movimiento semejante, y así continuará hasta llegar a la idea absoluta, en la cual usted podría reflejarse el tiempo que usted quisiese sin descubrir una nueva contradicción. El desarrollo histórico del mundo en el tiempo no es más que la objetivación de este proceso del pensamiento. Este concepto era claro para Hegel, porque para él el pensamiento era la verdadera realidad;

1 "Programas Políticos –Primera Parte– Cuestiones preliminares al examen histórico y científico de los Prospectos o Programas Políticos que han visto la luz en España desde enero de 1948 hasta principios de 1949. Por Rafael María Baralt y D. Nemesio Fernández Cuesta. Madrid, 1949". Pág. 33. Tanto esta publicación como las otras de Baralt que he podido estudiar, las agradezco al eminente bibliógrafo Dr. Pedro Grases, a quien debe tanto nuestra patria por su infatigable consagración a la historia del pensamiento venezolano.

para Marx, al contrario, la materia es la única realidad. Sin embargo, él sigue pensando que el mundo se desarrolla según una forma lógica".

Claro está que se puede ser hegeliano sin ser marxista. Pero el caso es que Baralt no se detiene, y en la página 35 de la misma obra puntualiza: "Ya hemos dado suficientemente a entender que, el socialismo es la protesta que hace la libertad política y la igualdad social contra las instituciones y las leyes que ponen obstáculos al ejercicio de la una y al establecimiento de la otra. Y no se diga que protestar es amotinarse, porque ¿cuándo es que no ha protestado la sociedad contra sí misma? ¿Cuándo ha dejado de destruir sus propias creaciones? ¿Cuándo lo que fue para ella un día realidad dejó de convertirse, andando el tiempo, en utopía? ¿Puede darse una cadena de protestas y destrucciones más firmemente eslabonada que la que forma la cronología de sus anales, de cuatro mil años a esta parte? ¿No ha abolido la sociedad, por lo menos en derecho y sucesivamente, la utopía de las castas, la utopía de la esclavitud, la utopía teocrática, la utopía feudal? ¿No se da buena maña a abolir también la utopía constitucional, la utopía diplomática, la utopía del despotismo?...". "Efectivamente, el progreso no es más que una serie de destrucciones, y la sociedad para proceder de hecho a esas destrucciones empieza en la región del derecho por una serie de negaciones correspondientes y sucesivas. ¿De qué manera? Oponiendo con infatigable constancia a las utopías oficiales, momentáneamente realizadas, otras utopías, irrealizables por cierto en su mayor parte, o que sólo se realizan ajustándose a escala muy pequeña...". "Pues bien: el resultado de tamaña oposición entre lo tradicional y lo quimérico o hipotético, es llevar de la mano a la sociedad a una fusión, composición, síntesis, eclecticismo o término medio, el cual subsiste hasta que la libertad progresiva lo juzga de nuevo embarazoso, y lo expulsa a su vez con el auxilio de otra utopía, vencedora hoy para ser vencida mañana".

Aparece aquí otro concepto fundamental de Hegel, el de la libertad progresiva, o libertad operante, que destruye y construye en infatigable eslabonamiento: "El sistema jurídico para Hegel –dice Giuseppe Carle– *es el reino de la libertad operante,* esto es, de la libertad que va desenvolviendo un sistema de medios y de condiciones, por las cuales pueda convertirse en *libertad efectiva y real"*. Pero lo más impresionante en aquella apasionada síntesis del espíritu agónico de la historia, que Baralt nos da, es que adopta la idea de que el progreso resulta de una serie de destrucciones, y no retrocede ante las "de hecho", que considera como la finalidad natural de las negaciones en la región del derecho. Ya la aproximación a Marx es evidente: "Para entender a Marx –nos dice el mismo Russell– es necesario tener en cuenta las influencias extremadamente complejas que lo moldearon. La primera influencia fue la de Hegel, con quien Marx se encontró en su carrera universitaria.

Nunca ya se vio libre de esta influencia y sus elementos permanecen aún en el comunismo de hoy. De Hegel arranca su amor por un sistema que lo abarcase todo y la creencia de que la Historia es el funcionamiento ordenado de un plan intelectual en donde hay la misma inevitabilidad y la misma precisión que en la dialéctica hegeliana. La próxima experiencia la tuvo Marx siendo periodista alemán radical, sujeto a todas las dificultades de la censura, como entonces existía. Después de esto, su ansia de conocimientos lo puso en contacto con el socialismo francés, y de los franceses aprendió a *considerar la revolución como el método normal del avance político".*

El último subrayado es mío, para destacar la aproximación entre esta cita y la que antes hice de Baralt; y volviendo a la impavidez de éste ante las destrucciones "de hecho" a que se podía llegar, encontramos otro párrafo nada tímido: "No basta –dice– que a los sacudimientos revolucionarios sucedan calamidades y ruinas para decidir que las ideas representadas por una revolución deben desecharse. Si valiera el argumento de la difícil y por lo común sangrienta aplicación de las ideas útiles al estado social de las naciones, no ya las conmociones puramente políticas y religiosas, sino la propagación de las luces, los grandes descubrimientos, las conquistas del comercio, los adelantos de la industria: en suma: cuantos elementos constituyen la civilización y la cultura de las sociedades modernas, habrían incurrido en el anatema de la razón y en la excomunión del buen sentido".

Debo hacer constar que en algunos puntos, Baralt parece que elude la paternidad de la argumentación que expone y da entender que sólo transcribe opiniones ajenas. Así cuando dice: "Para todo lo que sigue relativo al socialismo, hemos tenido a la vista una manifestación reciente de Proudhon inserta en el periódico *Le Peuple* de París correspondiente al lunes 14 de mayo, y también su famoso libro titulado *Système des contradictions économiques, ou Philosophie de la misère..."*; pero cuando habla, sin duda alguna, por cuenta propia, no es menos vehemente: "Por lo demás, nos dice, si Proudhon es, como afirma Mr. Guizot, el que entre todos los socialistas *sabe mejor lo que piensa y lo que quiere,* estamos autorizados para recurrir a su recomendada autoridad en solicitud de una definición del socialismo, mejor y más exacta que las hasta ahora maliciosamente propaladas por los diversos adversarios de esta escuela. Por manera que, al paso que apaguemos los fuegos de una de tantas baterías Moderadas, haremos a los lectores de buena fe el servicio de despojar al fantasma de los guiñapos con que lo han vestido los discípulos de Mr. Guizot para hacer de él alternativamente y a su antojo, ora un monstruo formidable, ora un grosero moharracho, ocasión de susto o risa".

Y asumiendo plenamente su responsabilidad, agrega: "Pero antes de pasar adelante quede sentado, por ser la verdad: lo primero, que el socialismo se ha robustecido sin estrépito en Francia a la sombra del orden, y que hoy es un partido organizado, disciplinado, y poseedor de un sistema teórico y práctico de doctrinas: lo segundo, que conforme al estado peculiar y a la civilización de cada país, toma ese partido formas y carácter diferentes, sin dejar por eso de ser homogéneo y consecuente: lo tercero, que tiende a constituirse bajo una sola bandera y con sujeción a un mismo credo en toda Europa: lo cuarto, que camina a absorber el interés puramente político en el interés social de las cuestiones: lo quinto, que, por consecuencia de su índole y disposición, menos política que económica, y más reformadora que controversista, modificará muy en breve la naturaleza de la democracia, completando su sistema y abriendo a su expectativa nuevos horizontes".

Esta última idea de que la democracia y el socialismo se unirían era precisamente el espantajo que se levantaba entonces contra todo sistema liberal. "Así como bajo la bandera de la república democrática encuentro la guerra social, así también en su constitución hallo el despotismo revolucionario...", escribía Guizot. Al admitir, pues, Baralt, sin escandalizarse ni condenarlo, que el socialismo modificaría y completaría el sistema democrático, creo que llega, bajo su aparente comedimiento, hasta el punto más radical que era permitido expresar.

Recordemos que aquel año de 1849 fue de reacción unánime en toda Europa, a consecuencia del carácter socialista que tomó en Francia la revolución del año anterior. En 1848 Marx, que acababa de publicar con Engels el *Manifiesto Comunista,* fue llamado a París por el Gobierno provisional, y tantas esperanzas tenía de que la revolución no retrocedería, que dejó la capital de Francia para ir a trabajar en la propia Alemania. Pero lo cierto es que para 1849 ya estaba perseguido por toda la policía del continente y sólo encontró refugio en Inglaterra.

En cuanto al género de reacción que imperaba en España, oigamos al propio Baralt: "Entrando en materia sin más preámbulo, diremos que para los Doctrinarios españoles[2] todas las revoluciones son insurrecciones merecedoras de exterminio a fuego y sangre. Lo uno: lo otro que la democracia es lo mismo que la demagogia. Y lo tercero, que toda idea liberal es una idea *socialista"*.

"Citemos textualmente las autorizadas palabras de los Ministros de la Reina en las Cortes, y las de sus órganos más legítimos en la prensa periódica".

2 El Partido Moderado o Doctrinario español era para entonces, pura y simplemente, el de la reacción, y Baralt dice que ninguno fue más lejos que él "en difamar lo que no es dado vencer, y en calificar con desprecio lo que no se quiere o no se puede combatir con razones".

"Nosotros, ha dicho *El Heraldo,* no adoptamos por lema la voz progreso, porque esta voz sola y sin correctivo no pone límites al adelanto. Marchamos en *sentido contrario* hasta el muro en que está escrita la palabra CONSTITUCIÓN".

"Nosotros, ha dicho *El Popular,* no hacemos distinción ninguna entre las revoluciones y las insurrecciones: igualmente ilegítimas, igualmente desastrosas, igualmente infames son las unas y las otras".

"Nosotros, ha dicho el Gobierno en las Cortes, no admitimos en principio ni adoptamos de hecho el sistema pernicioso de las *concesiones.* Conceder es abdicar; conceder es despojarse de lo propio; y antes que abdicar y despojarnos pondremos el depósito de la autoridad en otras manos".

"Y ahora preguntamos: ¿es distinto este lenguaje del que empleaban los partidarios del derecho divino de los reyes...?".

Ya era bastante audacia de Baralt hacer esta pregunta cuando tenía a la vista las respuestas que él mismo transcribe.

Las citas anteriores proceden todas de las críticas a los "Programas Políticos", ya citada. He estudiado también, del mismo año 1849, "Lo Pasado y lo Presente", escrito igualmente en colaboración con Don Nemesio Fernández Cuesta, y un folleto que lleva por título: "De la Democracia en Francia, por Mr. Guizot, obra traducida y refutada por un publicista liberal". Este publicista es el propio Baralt, según una afortunada investigación del doctor Pedro Grases, quien me ha autorizado a utilizarla aquí, y además he encontrado numerosos fragmentos de los "Programas Políticos" reproducidos en la "Refutación" a Guizot. Entre otros, éste que me sirve también para indicar hasta dónde había avanzado Baralt en aquel peligroso terreno donde podían confundirlo con los sediciosos y enemigos del orden social: "La esclavitud –rememora– pasa a ser servidumbre: la servidumbre se transforma, queda convertida en gremios industriales, y nace el estado llano: los gremios industriales desaparecen, el estado llano comienza el laborioso trabajo de su emancipación, y el proletariado toma su triste puesto en el mundo: el estado llano combate la nobleza de raza, triunfa de ella, y es libre: el proletariado siente remachar sus cadenas. ¿Pretenderá acaso Mr. Guizot que, llegada a este punto, se detenga la humanidad condenando para siempre a la clase más numerosa de la sociedad al ilotismo en que actualmente se encuentra?".

He copiado esta última cita de los "Programas Políticos", pero casi igual aparece en la refutación a Guizot; y en ambas ocasiones la termina Baralt con este apóstrofe: "Santa es la libertad y la adoramos; pero la queremos para todos, no para algunos".

Este último arranque romántico parece colocar a Baralt dentro del socialismo burgués, cuando más; pero obsérvese cómo afirma, a la vez, que la revolución hecha por el estado llano "remachó" las cadenas del proletariado, apreciación que separa agresivamente las dos clases, y que aunque no tuviera esa intención, no es menos reveladora de la radical interpretación histórica hacia la cual se inclinaba su autor.

Más evidente está la misma tendencia en algunos pasajes de "Lo Pasado y lo Presente". Cuando habla de la emancipación de las clases sociales, llama al proletariado "cuarta y última norma de la servidumbre"; ataca al estado llano porque "hábil en sacar provecho de todas las disensiones, y en fomentarlas cuando parecen apagadas, el estado llano, o a decir más bien, el feudalismo mesocrático ha inventado el eclecticismo, que sin decidir la cuestión a favor de ninguno de los contendientes, atiza sin cesar el fuego de sus discordias y rencores"; y denuncia que "las clases medias se mantienen a pie firme sobre el terreno del sistema representativo, que en su solo provecho han inventado". "¿Por ventura –se pregunta– no ha sido el estado llano el más firme y valeroso campeón de la libertad y, por muchos años, fiel aliado, amigo, amparador del pueblo?... ¿Por qué, pues se detiene ahora en su camino, vuelve las armas contra sus naturales aliados, y da la mano a sus antiguos y perpetuos adversarios?".

Y concluye con esta violenta síntesis:

"Visto de cerca el mundo actual, bajo la forma que le ha dado el gobierno representativo, semeja un vasto campo donde un mismo pueblo se halla dividido en dos pueblos diferentes: uno que posee todos los instrumentos del trabajo, tierras, casas, capitales, derechos, facultades, inteligencia, fuerza, voluntad: otro que nada posee, porque de nada puede hacer uso a su albedrío, y cuyas son, como necesidades inseparables de su existencia, la sujeción, la fatiga, la servidumbre, el hambre, en paz, en guerra. Este segundo pueblo mantiene al primero; para él trabaja, y por él sufre: pero, en descuento, por él vive gobernado de padres a hijos con el equitativo imperio que le dan la propiedad y la herencia de las condiciones y los títulos sociales"... "Los dos pueblos de que acabamos de hablar pueden ser por consiguiente clasificados de otro modo: pueblo que hereda la ociosidad; y pueblo de quien es patrimonio el trabajo: pueblo señor y pueblo siervo".

En la refutación a Guizot –escrita exclusivamente por Baralt– encontramos también: "Del caos salió el mundo, según la Escritura; de la democracia saldrá el futuro estado social"; se pregunta "¿qué debe hacerse para conservar la propiedad e impedir la injusta repartición de los bienes que ella produce?", y entre los medios que propone para alcanzar este fin, no vacila en señalar: "la asociación del capital y del trabajo, del empresario y del obrero".

Fuera de los revolucionarios que estaban legalmente perseguidos, sería difícil encontrar en 1849 quien se expresara en la Europa continental con más audacia. No es, pues, extraño que Baralt tuviera que agregar: "no negamos nosotros que el comunismo y el socialismo tengan pretensiones exageradas, ni que sean absurdos en sus nociones prácticas de gobierno...". Pero por algo debía advertirlo.

Desde luego que yo no pretendo tampoco probar que Baralt llegara hasta el marxismo. En lo fundamental de su pensamiento, y en su vida, fue siempre un liberal. Pero me ha parecido muy interesante para la historia del pensamiento venezolano, y aun para el de España durante aquella época, esa presencia de Hegel y de Marx en el linde combativo de las ideas de Baralt. Nos da de él, además, una idea muy diferente a la que es tradicional entre muchos de sus compatriotas. ¿Acaso no han llegado a sugerir escritores venezolanos muy valiosos que Baralt se quedó en España, porque le resultaba más cómoda que nuestra turbulenta vida democrática la posición –honores y sueldos– que allá le ofrecieron? Como si la preeminencia se pudiera conquistar tan fácilmente en tierra extraña. También Fermín Toro –por cierto, amigo consecuente de Baralt– quedó catalogado en Venezuela como conservador, y, sin embargo, por sus "Reflexiones sobre la Ley del 10 de abril de 1834" debe considerarse un exponente del socialismo utópico, único por lo demás al cual podía llegar para el año 1845, fecha de aquel trabajo[3].

Y aquí una coincidencia muy curiosa: en la biografía que la Enciclopedia Espasa consagra al colaborador de Baralt, Don Nemesio Fernández Cuesta, leo que a éste lo declaró "reaccionario" uno de los grupos "progresistas" de España. Bien se ve que la majadería de los que se dedican a expedir CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA CÍVICA y CREDENCIALES DE IDEAS AVANZADAS es igual en todos los lugares y épocas!

Liberal, y sólo liberal, fue nuestro gran compatriota; pero liberal de amplia receptividad y valerosa fe. Orgulloso del racionalismo al cual permanecían fieles las doctrinas liberales que se mantenían revolucionarias, apunta en refutación el dogmatismo de Donoso Cortés: "Porque si en este proceso es presuntuosa la razón que se califica de infalible, la que se tiene por incompetente para conocer y fallar, es absurda y cae en contradicción cuando conoce y falla". Y como reafirmación de sus convicciones democráticas establece que "dondequiera que la historia registra un hecho memorable, una gran reforma, una mejora útil, una institución generosa, vemos, o la acción libre del pueblo, o la mano paternal de un Rey que sabe y quiere acomodarse al carácter de los súbditos".

3 Para las pruebas de esta apreciación, véase mi discurso de incorporación a la Academia Nacional de la Historia publicado en 1947 bajo el título "Libertad y Justicia Social en el pensamiento de Don Fermín Toro", trabajo reproducido con ligeras adiciones en "La luz y el espejo", ensayos, Caracas, 1955.

Esta última cita la recoge también Arturo Uslar Pietri en un trabajo sobre Baralt, en el cual hace esta estupenda interpretación del acto en que nuestro compatriota se recibió como miembro de la Real Academia Española: "Es fácil imaginar al venezolano, con su acento criollo, vestido con su traje de gala, alzarse en mitad del salón, lleno de los más grandes nombres de la literatura española de la época, a leer su discurso. Lo ha escrito en la prosa más irreprochable de que era capaz su sabiduría de la lengua y su sentido de la poesía. Con el tono más sosegado y cortés, con el mayor esfuerzo de objetividad, Baralt va señalando todos los errores que halla en el pensamiento de Donoso"... "Más que como un académico que se recibe, debió sentirse en su fuero interno como un delegado, como un diputado, como uno de aquellos viejos Procuradores de la antigua monarquía, que iban a llevar ante los príncipes y las cortes la representación del derecho de los pueblos. Frente a la gran sombra de Donoso, que invocaba a una Europa catastrófica y desesperanzada, se alzaba, en la voz del criollo, la fe de América en el hombre y en la razón. Lo que dijo allí en nobles y hermosas palabras, era la expresión elevada de lo que había sentido, oído y aprendido en el largo contacto con su gente americana. Bogas del Zulia, soldados de los llanos, pastores de los páramos, universitarios de Caracas y de Bogotá, eran en el fondo, los que le respondían a Donoso por la boca de Baralt".

Profunda verdad. Al llegar aquí quise buscar, para ilustrarla, algún fragmento de la Historia de Venezuela, escrita por Baralt en su juventud y en condiciones bien diferentes a las de aquel acto de triunfo y consagración en la metrópoli. Al hojear apenas el primer volumen, he aquí esa "voz de criollo", que enjuicia al gobierno de España en su país casi con las mismas palabras que después hará oír ante la Corte y la intelectualidad de los colonizadores:"... porque el despotismo mató a un tiempo la libertad y el espíritu. Esta conducta fue la misma que observó en la mísera España con iguales o peores resultas, y hubiera sido desacuerdo exigir para la colonia bienes que la madre patria no gozaba, e instituciones liberales a reyes Austriacos y Borbones. Pero es bien sabido que el mal esencial del gobierno absoluto consiste en hacer depender el bien de la República de una sola voluntad; por lo que raras veces se consigue, no habiendo luz y verdad sino en el concurso de muchas emanadas del pueblo, sujetas por la responsabilidad, purificadas por la discusión. Una que otra institución generosa, hija de la sabiduría de un monarca o de alguno de sus ministros, no altera esta regla general y eterna. Así es el despotismo, y cuando impera, no hay vida intelectual ni moral para el pueblo, sino entorpecimiento y abandono".

Augusto Mijares.

LO PASADO Y LO PRESENTE

Por

Don Rafael María Baralt y don Nemesio Fernández Cuesta[1]

Después de los azares que hemos sufrido, y de tanta sangre derramada, y de tantos disipados tesoros, henos aquí otra vez en el sitio de donde partimos prontos a inclinarnos sumisamente de nuevo bajo el yugo de esa misma servidumbre que combatimos comprometiendo nuestra hacienda, nuestras vidas, y lo que es más, nuestras almas. Lo que puedan pensar de semejante ligereza las naciones extrañas, no me es permitido decirlo. Por lo que a mí toca, un deber imperioso me obliga a declarar que al proceder como lo hacemos justificamos las acusaciones de nuestros enemigos, nos confesamos homicidas, y convenimos en que el gobierno destruido por nosotros era mejor que el actual. Si queremos ser esclavos hoy, ¿por qué no nos resignamos a serlo ayer? Menos hubiera tenido que sufrir ante Dios, haciéndolo así, nuestra conciencia; y menos también nuestra reputación ante el mundo.

(El conde de SHAFTESBURY contra CROMWELL, en la Cámara de los Comunes de Inglaterra).

I

De la luz pasajera de libertad que iluminó por un instante el cielo de Irlanda para dejarlo luego más ennegrecido con las tinieblas de la bárbara conquista británica, dice un político:

«Irlanda había conquistado un Parlamento libre, mas no la libertad; que ésta no es nada sin el arte y la sabiduría que la hacen fructífera y fecunda. Inútiles serán siempre los mayores beneficios, si no van acompañados de los medios de sacar provecho de ellos cultivándolos. Al ver a aquel pueblo apoderarse, alegre y casquivano, de su conquista, sin querer se nos viene a la memoria, no el heredero que recibe sin asombro el patrimonio de sus padres, sino el salvaje que salta

1 Se publicó un libro de 135 páginas, en Madrid, en la Imprenta de la calle de S. Vicente, o cargo de don Celestino G. Álvarez, en 1849. Lleva la fecha de impresión de 17 de setiembre de 1849. Lo reproducimos íntegramente en esta oportunidad (*Nota de P. G.*).

de gozo y ríe con estúpido contentamiento al adornarse con vestidos europeos. Cree vestirse con la civilización, y no hace más que echarse encima su librea».

Si también nosotros antes la librea y los harapos que los recamos y preseas de la libertad gozamos, dígalo quien tenga ojos para ver y los revuelva a nuestra situación con ánimo entero, desinteresado e imparcial. Cierto reconocerá y confesará con dolor, a vista de las ruinas que nos rodean, que mejor ha de medirse la grandeza de nuestros fueros y exenciones nacionales por lo que han perdido, que por lo que han ganado en este deplorable trasiego de gobiernos efímeros y de turbaciones infecundas. ¿Quién nos dará razón, por ejemplo, de nuestras sabias leyes y generosas instituciones? ¿Quién de nuestras gallardas reformas? ¿Quién del nombre y la pujanza que tuvimos un día? ¿Quién de la pujanza y del nombre que otra vez en el tiempo por venir alcanzaremos? Cualquiera dirá al vernos que vivimos entre escombros y fabricamos en el aire nuestras esperanzas.

Porque aquí está escrito en la Constitución el sistema representativo, y sus ministros siguen en la práctica de los negocios la pauta del gobierno absoluto. Ni de mayor luz y verdad están revestidas las Cortes, donde se registran las voluntades y antojos del Poder y sus áulicos más a menudo que los deseos y provechos de la república; la cual, excluida de la elección de sus representantes, ve, no sabemos si indiferente o resignada, los inauditos atrevimientos de un reducido número de hombres que trafican con su poder y con su dignidad, so pretexto de ser los únicos capaces de entender y regir sus negocios con verdadera independencia de los cohechos e intimidaciones de la suprema autoridad.

Escrita está aquí en las leyes esa libertad de imprenta, conquista la mayor y más preciosa del espíritu moderno, verdadero vehículo a la par que firmísimo escudo de la civilización; y la verdad es que no puede vivir ni vive sino de subvenciones, antes tolerada que consentida, inerme ante la seducción y la violencia, esclava de la ambición de los ricos, juguete de las pasiones de los partidos; convertida por unos en pregón de escándalos, por otros en trompeta de mentiras; heraldo unas veces de sediciones y tumultos y preceptor otras de ciega sumisión y servidumbre; voz que clama en desierto, voz que se pierde en el vacío; grande auxiliar de los abusos del Poder, y debilísimo apoyo de las reformas populares; para el bien impotente, para el mal pujante, para la verdad inútil.

En todos tiempos ha sido España uno como vínculo para sus empleados de todas clases, o a decir más bien, la presa de ellos. En la era de los reyes absolutos la parte del león pertenecía a los favoritos y a los cortesanos, y el resto se arrojaba al pueblo como escoria. Entonces no se gobernaba: se conferían empleos, y en esto consistía el toque del gobernar. La nación era una feria de destinos públicos; la administración civil y política, una almoneda; las antesalas y alcobas de los palaciegos, templo de la ley y altar de la patria. Allí se repartían los despojos del reino; allí ardía el incienso en honor de los magnates

que se habían enriquecido con el saqueo de las provincias metropolitanas y ultramarinas; allí se honraba a generales y gobernadores que se hacían perdonar la pérdida de reinos enteros por medio del oro extraído de ellos; allí se compraba el privilegio de oprimir al pueblo español y de hacer aborrecible su nombre a las naciones extranjeras; allí se ponía precio a todas las conciencias, se hacía moneda del honor de las familias, se amancillaba toda virtud, se ajaba toda belleza; allí jóvenes, ancianos, magistrados, sacerdotes, cuantos sentían hervir en sus venas la recalentada y negra sangre de las ruines pasiones y de los torpes vicios, acudían a buscar medios de satisfacerlos, postrándose humildes ante los privados que deshonraban al príncipe.

En esos antros tenebrosos de inmoralidad y corrupción se consumó la ruina de la monarquía. Merced a los empleados que de ellos salían a infestar, como otras tantas plagas, las comarcas del reino y sus colonias, del primer puesto entre las naciones poderosas hemos bajado a ocupar uno de los más subalternos entre las enflaquecidas y postradas. No hay que dudarlo: si la rutina de una administración llena de vicios hizo imposible el progreso de las luces, la medra de la riqueza y la reforma de las costumbres en España, a sus empleados se debe. Sacados cual a pública venta los destinos, ¿cómo impedir que los favorecidos con ellos no los tuviesen por mercancía, de la cual era preciso exprimir el capital y descuento de la postura? No representantes ni agentes de la autoridad, sino aparceros con el fisco en los despojos que éste hacía de mano airada y exterminadora, fueron (con pocas excepciones) empleados que caían sobre los esquilmados pueblos como un azote, y que al fin lograron derribar a pedazos la ya vacilante monarquía sobre la cabeza de monarcas corrompidos, holgazanes o ineptos.

Mas, ¿por ventura ha desaparecido con los hombres y las cosas de antaño el sistema de laboreo que se estilaba en el Zacatecas de los empleos, distinciones, honores, títulos, cruces, cintas, abalorios y zarandajas de la antigua monarquía?

Los géneros en venta son los mismos: con poca diferencia uno mismo el sistema de adjudicación: sólo diferentes las personas que dan, y los títulos y méritos de las personas que reciben. Verdad es que ahora los validos no siempre gobiernan, ni es dado al Príncipe escogerlos ni gozarlos sin el consentimiento o venia de los Ministros (¡imponderable ventaja y no pequeña excelencia del gobierno representativo!); pero lo mismo hoy que antes se compra el favor de la Corte, y con el mismo áureo método se amansan las fieras cortesanas, se domestican privados, se conjuran tramas, se disipan nublados, y se ganan amigos encargados de vigilar sobre el Príncipe haciéndole liviano y llevadero el peso de sus Ministros constitucionales. Acaso no se vendan hoy en pública subasta los destinos de la república, ni las diversas minas y veneros del Estado; pero todos ellos, con haber

recibido un aumento increíble, apenas bastan para mitigar la sed hidrópica de los corredores de elecciones, de los traficantes en candidaturas, de los diputados independientes, y del infinito número de deudos afines y consanguíneos con que la próvida naturaleza favorece siempre el robusto tronco genealógico de los Ministros modernos, criados a los pechos de las mayorías parlamentarias. Por lo cual ha dicho alguno con mucha razón y no indecoroso gracejo que la *Guía de forasteros* es la única estadística de la riqueza de España; el conservatorio de sus artes y ciencias; la exposición pública de su industria; sus puertos, arsenales, marina, caminos de hierro, canales y faros; todo, en fin, porque es el libro de lo pasado, de lo presente y de lo futuro; manual del gobierno; código de la administración; norte de las esperanzas; consuelo de los tristes; camino de la gloria; fundamento del Poder; sustentáculo de la grandeza; paraíso de los elegidos; infierno del pueblo.

Reducida la publicidad de los actos del gobierno, de sus resoluciones y sus cuentas a poco más de nada, o por mejor decir, a la razón irrisible que tienen a bien dar de unas y otros los Ministros a las Cortes y en el periódico oficial que todos conocemos, ¿qué significa entre nosotros ese gran principio de los gobiernos liberales que consiste en administrar la cosa pública a vista y gusto y satisfacción cumplida del país? Ningún misterio de la naturaleza o del arte puede apostárselas en obscuridad al misterio en que se envuelven nuestros hombres de Estado, Corte, tribunales y oficinas: herederos de la Inquisición y de los Consejos, no parece sino que han tomado a empeño perpetuar sus tradiciones y justificar su odioso ejemplo. ¡Singular anomalía y grandísima desgracia esta nuestra, que sepamos con más exactitud y mayor facilidad cuanto acontece, se dispone y trata en las naciones extranjeras, que lo que a nuestra España atañe y corresponde! Por Diarios de Francia y Alemania hemos sabido aquí ajustes y convenios celebrados por nuestros gobiernos con otros de Europa, tocante a graves asuntos de alianzas y de guerra; y esto estando reunidas las Cortes, a quienes por la Constitución debía dar cuenta de lo obrado. Si quisiésemos indagar noticias de nuestro país, habríamos de acudir a trabajos estadísticos de extraños, que acaso vinieron aquí y hallaron tal favor para registrar archivos y compulsar documentos cual jamás encontrará español alguno. ¿Cuánto pagamos por contribución directa o indirecta al fisco? ¿Cuánto nos roba el sistema restrictivo en materia de comercio y tráfico interior y exterior? ¿Con qué suma pagamos anualmente el tributo que nuestros estólidos gobiernos han concedido y mantienen a las infamantes usurpaciones y reservas de curia romana? ¿Cuál es y en qué consiste nuestra riqueza nacional, así fija como circulante? ¿Cuál es la razón y ley de su progreso o de su decadencia? Y, para no proceder en infinito, ¿cómo se distribuyen en las diferentes clases del país las cargas públicas? Ningún particular, ninguna oficina, ningún libro, ni el gobierno mismo pueden contestar en el día a todas, ni a una siquiera de las preguntas anteriores, sin cuya

completa satisfacción y conocimiento es sin embargo tan imposible el asunto del bien gobernar, como lo sería sin brújula, sin timón ni derrotero el de navegar a golfo lanzado en el Océano.

Tales frutos cogemos de este absurdo sistema de ocultaciones y tinieblas cuales vemos y palpamos con tanto asombro de las gentes y ofensa de las buenas doctrinas, como de servicio y mengua de nuestro decoro e intereses en todos los ramos del saber humano. Grandes y magníficas librerías, ediciones y códices preciosos, raros manuscritos y documentos históricos de nuestra patria con que a poca costa y escasa diligencia han podido sus gobiernos enriquecer las bibliotecas públicas, ofrecen gratuita y fácilmente sus tesoros a los estudiosos en las de Alemania, Francia e Inglaterra. Los mejores indagadores y críticos de nuestra bella literatura antigua y de nuestros grandes hechos nacionales Bouterweck, Bölh de Faber, Wolf, Sismondi, Viardot, Chasles, Richardson, Romey, Dunham y otros muchos, son extranjeros. ¿Quién hubiera dicho a Oviedo, Ercilla y Solís; a Colón, Cortés y Pizarro; a los héroes de las armas y de las letras españolas, que extranjeros escribirían en nuestro tiempo la historia del descubrimiento y conquista de América, la de Méjico y la del Perú? Mas ¿qué mucho si extranjera es igualmente la mejor historia que tenemos del glorioso reinado de los Reyes Católicos? ¡Cómo tales cosas se miran, y no con enjutos ojos, por la injuria de los tiempos!

Mas no hay para qué nos fatiguemos en enumerar hechos patentes a los ojos de todos; cuanto más que aquí llevamos puesta la mira no tanto a registrar su número como a indagar sus orígenes y fuentes, después de apreciadas con la posible exactitud las perturbaciones que en todo el cuerpo social producen su influjo y acción sobre los hombres y las cosas. Baste para todo lo demás decir que de cuantas entre nosotros se hallan escritas en las tablas irrisorias de la ley, sólo una es verdad: el ejército, abismo de gastos improductivos, emblema de la fuerza bruta, ciego instrumento de la arbitrariedad, e imagen fiel de la barbarie de otros tiempos. Por donde puede colegirse la inmensa distancia a que nos hallamos del gobierno representativo, si, admitiendo la definición de sus apasionados, decimos de él que ofrece y asegura las excelencias de dar campo libre a todas las opiniones, cumplimiento a todos los intereses, sitio y propio lugar a todas las ideas, equilibrio a todas las fuerzas, movimiento a todos los impulsos, fianzas a la conservación y términos adecuados al Progreso.

Nosotros no vemos en el fantasma del gobierno que nos rige ninguno de estos bellos caracteres, ni acertamos a pensar ni decir de él sino lo que pensaba y decía con laudable franqueza el conde Shaftesbury en su discurso contra Cromwell que sirve de apropiadísimo epígrafe a este escrito. Pues si

tantos sacrificios habían de parar no más que en poseer un feo e inexacto trasunto de original de muy dudosa bizarría, ¿a qué hacerlos? Y después de hacerlos, ¿cómo no deplorarlos? Creímos abrir de par en par las puertas a nuestra ventura cuando violentamos las de nuestra quietud y sosiego; y al fin de la jornada, derribado el abrigo que nos guarecía, nos hallamos sin esperanza a la intemperie. No quisimos un señor, y nos dimos mil con aumento de malicia y de violencias; pues, ¿qué importan virtudes personales de reyes, si, como decía uno de nuestros grandes políticos antiguos, están ahogadas de la omisión o pereza, prisioneras del vicio y más dignas de lástima que de loa; mayormente si no viven los príncipes con su propio espíritu, sino con el espíritu y las pasiones de los que, so capa de áulicos y servidores, los dominan, extravían y pervierten?

No parece sino que las revueltas y tumultos han sido para nosotros leche de servidumbre. Postrados estamos y cubrimos de besos la mano que nos azota. Y tanto mal adquirimos a costa de larga y cruenta guerra civil que ha diezmado nuestra población y sembrado odio y rencor en todos los corazones. ¡Cuántos campos de batalla cubiertos de sangre toda española! Y entre batalla y batalla fratricida, ¡cuántas revueltas y tumultos! ¡Cuántos levantamientos y conspiraciones! Desaparecen hombres y caudales; lloran orfandad las familias, miseria y ruina las provincias; cesan en los talleres y en el campo la savia y el movimiento vivificador de la industria; pónense en juego las malas artes de una guerra que más semeja a matanzas de salvajes que a lucha entre gentes civilizadas; hoy triunfa por la violencia o el engaño un partido, que mañana por la violencia o el engaño es derribado del poder; en tanto de entre el polvo que levanta la pelea y en medio del tumulto y vocerío de los combatientes, se alzan y crecen como sombras u odres henchidas de viento, reputaciones sin peso ni sustancia que brillan y desaparecen entre los escombros de la patria al ruido de la rechifla y del escarnio de propios y de extraños. Cesa luego la turbación y hondo silencio se extiende a todo el reino; mas no es que la anarquía ha dejado de existir, sino que cansada y vencida de sus propios excesos, dispone y apareja sus fuerzas para otro día de combate, abdicando momentáneamente en manos de un efímero tirano: pues es de notar que no obstante haber sido removida la tierra con tantas maneras diferentes de revolvimiento como sabe el mundo, todavía está por la primera vez que de ella haya salido ese hombre que no falla jamás a ningún pueblo en las supremas ocasiones: el hombre del tiempo, que lo conoce mejor que ninguno de sus contemporáneos; bueno o malo, clemente o cruel; pero hábil sobre todo.

Esto y mucho más hemos visto; esto y mucho más hemos padecido.

¿Para qué? A lo que parece, para hacer divorcio de la verdad dando a todas las cosas frágiles cimientos, endebles apoyos y engañosas apariencias.

Interroguemos, si no, al pueblo acerca de su marcha y progresos en la carrera de la civilización, y sepamos qué piensa y espera de sí mismo como nación libre e independiente, puesto que sujeta y subordinada al gran movimiento común de la especie humana. Caso así cierto como doloroso que ignora su manera de vida y también la regla y ley de su vivir; ni sabe cuál es el fin de su actividad característica; ni acierta a formarse nociones exactas ni aun distintas de la idea que debe realizar en el mundo con gloria y provecho propios, tanto como con provecho y gloria de la cultura y mejoramiento universal. Por donde, caminando siempre al acaso; ora resignado, indiferente o escéptico; ora inquieto, apasionado o fanático, lo hemos visto cambiar de objetos con extraña movilidad, yendo sin norte seguro de un fin a otro fin, repugnando y destruyendo hoy lo que ayer hizo, variando a cada instante de método y propósitos, y dando, en fin, lamentables muestras de carecer en sus actos y en sus opiniones de aquella tendencia común, constante y regular, sin la cual es de todo en todo imposible el progreso. Duélenos decirlo; pero es la verdad que, tan pronto musulmán como godo o fraile, el pueblo español, ya se prosterna y anonada ante la vara férrea del fatalismo y de la tiranía; ya rompe en tumultos y facciones desordenadas; ya con monástica paciencia se conviene a vivir de día en día cual si debiese morir al siguiente, extraño para con los otros pueblos, transeúnte en el mundo, expósito de la Providencia.

Y sin embargo, no tan sólo es evidente que toda sociedad debe poseer la noción de un fin de actividad determinado y constante, sino también que ese fin es la condición de su existencia, sin el cual se disuelve y perece, ora porque haya sido alcanzado, ora porque se le desprecie y olvide en medio del estruendo de agitaciones momentáneas. Pero prosigamos.

Y pues hemos interrogado al pueblo en masa, interroguemos ahora a cada una de las clases en que se divide, las cuales todas convienen en hallarse descontentas de lo que existe y mal avenidas con su suerte, esperando cambios y mejores sucesos en el tiempo por venir.

Dice el clero, y es cierto, que la Religión ha naufragado en el piélago de ideas confusas y revueltas que una filosofía mal comprendida y peor enseñada ha introducido en nuestro suelo, corrompiendo al mismo paso que nuestras creencias primitivas, las costumbres y el idioma. Algunos individuos de esta clase, más sagaces y entendidos, atribuyen una parte muy principal en tan tristes efectos a las usurpaciones de la curia romana y a los intolerables abusos que, revestidos con el manto de la Religión, ha introducido

aquélla en todos los países católicos con descrédito del dogma, perjuicio de los pueblos y mengua de las regalías nacionales; las cuales usurpaciones y escandalosos abusos han hecho que se confundan y comprendan en el justo enojo de gobiernos y pueblos la causa particular de los Pontífices con la causa propia de la Iglesia; siendo lo peor de todo que ellas nos han traído al olvido de nuestros cánones, costumbres y tradiciones regnícolas; al apocamiento de la divina y apostólica autoridad de los obispos; al desuso de nuestros concilios nacionales y provinciales; a la propagación de principios subversivos de los derechos y prerrogativas de la legítima potestad de las naciones; y finalmente, al menosprecio y vulneración de las sanas doctrinas económicas en orden al arreglo y secularización de la propiedad y por lo tocante a la educación eclesiástica y civil del clero. Legítimo y necesario efecto de estas causas, y tan lamentable como ellas por el perjuicio que causan a la Religión haciéndola odiosa, es el desvío y apartamiento que hoy existe y de cada vez más se profundiza, entre las ideas sagradas y profanas, entre la razón y la fe, entre los seminarios y las aulas, entre el dogma y la filosofía, entre el sacerdocio y los pueblos; todo debido a las falsas nociones que la Santa Sede ha concebido y enseña acerca de la civilización, no advertida de que si el cristianismo es fuente de la que hoy alcanzamos, una y otro tienen necesidad de buscar en su estrechísima unión y concordia sus indispensables condiciones de vida, de desenvolvimiento y de progreso.

Prorrumpe por su parte el comercio, echando de menos aquellos tiempos en que nuestros bajeles recorrían gloriosos y respetados todos los mares, y en que la probidad y honradez de su clase se ofrecía como un acabado modelo a la imitación y reverencia de los demás pueblos de la tierra. Perdidas las colonias, y apretado entre durísimas gabelas fiscales, absurdos registros, formalidades embarazosas y aranceles de privilegio y monopolio, ¿dónde están, exclama, nuestras antiguas contrataciones, nuestros ricos tratos y variadísimos viajes, nervios sin los cuales es imposible mover y manejar la potencia del imperio? ¿Hacia qué parte son nuestras conquistas comerciales? ¿Qué se han hecho las comarcas que nos enriquecían consumiendo los productos de nuestro suelo? ¿Qué ha sido de la industria agraria, que alimentaba nuestros comercios y daba vida lozana y floreciente al Estado?

La agricultura nos pone de manifiesto sus llagas, para probar que así en la cantidad como en la calidad de sus producciones y en la manera de obtenerlas, se halla dos siglos rezagada por la Europa moderna y en poco menos ignominiosa situación respecto de los árabes, que en tiempo de los Reyes Católicos cultivaban la vega de Granada, y anteriormente la huerta de Valencia. Y viéndose en el espejo de los mismos intransitables caminos, de las mismas

escabrosas veredas, de los mismos ríos innavegables, de las mismas tierras sin riego, de los mismos instrumentos y métodos de cultivo, de los mismos vejámenes fiscales que entorpecen la comunicación y tráfico interior, sin diferencia ninguna de como antaño poseyeron estos imperfectos medios de labor y de industria, no acierta a decidir si por acaso vive en la edad arábiga, goda o romana de su servidumbre, o en esotra de libertad política y civil y de maravillosos adelantos en las ciencias y en las artes, que promueven poderosamente la creación cada día más perfecta de la riqueza agraria e industrial.

Trescientos años por lo menos de régimen prohibitivo: la posesión exclusiva de las Américas; los más ricos mercados del mundo durante mucho tiempo; las guerras políticas y religiosas que han asolado a las naciones más pujantes e industriosas de Europa, mientras España gozaba en su nativo suelo de profundísima paz, turbada apenas por tumultos pasajeros de provincias y ciudades; la tolerancia y aun diremos excesiva condescendencia de todos los gobiernos patrios; el progreso de las luces; la abundancia de primeras materias: ninguna de estas ventajas, ni otras muchas que en obsequio de la brevedad omitimos, han sido parte para levantar los vuelos de nuestra llamada industria nacional hasta igualarla por lo menos, o hacerla competir honrosamente con la industria de otros pueblos. En vano se han impuesto y se siguen imponiendo en su provecho enormes sacrificios al resto del país, constituyéndonos todos los españoles en nodriza de esta viejísima niña criada a nuestros pechos, sin que hayamos podido alcanzar nunca el consuelo ni formar la esperanza de verla crecer y emanciparse; pues si por ventura amenaza algún Ministro curandero quitarle una siquiera de las fajas que la ciñen, poniendo el grito en el cielo sus padres catalanes protestan derechos, vociferan menoscabo de intereses, apellidan legalidad y justicias, hablan, escriben, suplican, amenazan; y tanto ruido arman, y hasta tal punto y por tales modos agitan al país, mueven pláticas, proponen partidos, y abren en los ánimos débiles o interesados caminos oportunos a sus pensamientos y fines, que asombrados los Parlamentos, medrosos los Ministros, persuadidos los cortesanos, dudosa la prensa y fatigados todos, logran siempre, al cabo de larga y no poco costosa lucha, obtener medios acomodados a su satisfacción y reposo, dejando suspensa y como pendiente de un hilo esta cuestión, contra la cual hasta hoy no han valido súplicas de buenos, razones de la ciencia, documentos de la historia, enseñanza deducida del ejemplo de otras naciones, evidencia del provecho propio, ni demostración del muy grande que resultaría a España de resolverla definitivamente y para siempre. Después de lo cual, el pacientísimo pueblo sigue dejándose esquilar el vellocino por las toscas tijeras del contrabando y del monopolio, con que viven medrados los únicos verdaderos mayorazgos de las riquezas del país.

Dice el estado militar que la organización del ejército es falsa e incompleta; que no ofrece equitativo descuento ni compensación al soldado por el sacrificio de su tiempo, de su suerte ni de su vida; que lo embrutece en vez de ilustrarlo; que lejos de morigerado lo desmoraliza; que con ser como es el más costoso y privilegiado de los servidores del Estado, también (por una singular aunque fácilmente explicable anomalía) se cuenta entre los más desgraciados y más desatendidos. Y en hecho de verdad, los que creen en la necesidad de los ejércitos permanentes algo deberían hacer por ellos; pero, ¿qué vamos hacer, ni tan siquiera proponer, a favor de esta clase, por otra parte tan halagada y condecorada cuanto envanecida y soberbia? Nada aprovechan vistosos uniformes, ración cumplida, ni cuantiosas pagas para el bien de la tropa, si al lado de estas condiciones necesarias de su disciplina, conservación y decoro, no se procuran esotras que guardan una más estrecha relación con el soldado, no en cuanto máquina, sino en cuanto ser moral e inteligente, y en su cualidad de ciudadano del país con derechos civiles y políticos; pues no se trata solamente de poseer y ostentar aquí o allí brillantes regimientos que se muevan y gesticulen con maravillosa precisión y conformidad a la voz o señales de sus jefes, sino también de completar la educación moral y religiosa de sus individuos, de inculcarles saludables máximas de virtud y buen comportamiento, de sacarlos aprovechados en el ejercicio de oficios y artes útiles, de devolverlos, en fin, a sus familias, si ricos en honor y gallardía, no pobres en caudal de buenas costumbres, de salud y de medros pecuniarios. ¿Qué menos puede hacerse a favor de los que se sacrifican los mejores años de su juventud sirviendo al Estado en los trabajos de la guerra? ¿Qué menos a favor de las familias a quienes se arrancan sus más robustos hijos en aquella peligrosa edad de las pasiones donde más necesitan de la disciplina y santos documentos del hogar doméstico? ¿Qué menos, por último, a favor de la sociedad, sobre la cual se derraman anualmente centenares de hombres deshabituados del trabajo, olvidados de las sencillas costumbres del campo, maestros consumados en las de cuartel, y acaso tan viciados en el cuerpo como en el alma, que han maltraído en el licencioso tráfago y desenfreno de su oficio?

Lástima, cierto, da oír a los empleados activos, y hay que taparse los oídos cuando se trata de viudas y cesantes que, con perdón sea dicho, lo son o se llaman pasivos, de gran privanza con los Ministros de Hacienda. ¡Poder divino, y cuánto no dicen los unos de sus mal retribuidas funciones y de sus peor pagados créditos! Esta gente es aquella numerosa y extraordinariamente fecunda en España, que se multiplica como aborto prodigioso de naturaleza, dando, cual el buen trigo en tierra fértil, ciento por uno, así para pan como para tortas, es decir, así para los destinos como para sus correspondientes ce-

santías; pues en realidad, si a cada cosa de este venturoso país corresponden cien empleados, a cada empleado al cabo de un año tocan cien cesantes, con grande alivio del Presupuesto y mucho enojo de los Consejeros de la Corona. De espinas tienen una las viudas, los huérfanos y los caídos de la gracia ministerial; pero, ¿por ventura no es de espinas también el lecho oficial de los Ministros, según con elegante metáfora nos ha dicho uno de ellos asturiano? Debemos confesar, sin embargo, que algún descuento de su aperreada existencia ofrece a los cesantes la completa libertad en que viven, así respecto del gobierno como respecto de los meses del año, gozando siempre ausente al uno, y a los otros ordinariamente de cinco y nueve meses, cuando para nosotros, y para todo el mundo, y en especial para los laboriosos hombres del Estado que nos gobiernan, tienen doce.

Y en orden a lo que en estilo aristocrático se llaman hoy clases inferiores de la sociedad; conviene a saber, las que trabajan, las que sustentan con su sangre y sudor la república, y viven, no obstante, desheredadas de sus más apetecibles beneficios; las que padecen, en fin, bajo el poder de la Bolsa, de la industria privilegiada, del Banco, de los Ministros, de las Cortes, del ejército, de los generales políticos, de los capitanes generales con más autoridad que el Rey y que las leyes, de los tribunales, de los alguaciles y de la policía; esas clases, decimos, sumidas en la ignorancia y sin tener la conciencia de su fuerza, se rinden ya al peso de las contribuciones y gabelas innumerables que con diversos nombres y formas nos oprimen y ahogan; pugnan en vano por abrirse en la sociedad caminos más acomodados a su ventura, y viven desconsoladas sin esperanza de mejores días.

Si de los estados o clases sociales pasamos a los individuos, el anciano, asustado de lo que *es* y temiendo lo que *será,* nos dice que el vicio, la corrupción y la licencia han perdido en nuestros días aquel barniz de elegancia y apariencia de compostura que limitaban sus estragos y hacían menos funesto su influjo sobre el pueblo: el vicio, antes garrido y aseado, ahora es feo y torpe; la corrupción no busca las alcobas retiradas de dorado artesón y pavimento de mármol, sino se mete desnuda en el tonel que Diógenes colocaba en las plazas públicas de Atenas; y la licencia, que antes daba tributo al decoro de la república, disimulando sus extravíos, hoy lo hace al escándalo, publicando en cátedras y en tribunas sus justificaciones vergonzosas. Huido de la sociedad anda el pudor, como de los deseos la templanza, como de las acciones el recato, como de los tratos el desinterés, como de los afectos la pasión verdadera, como de los sacrificios consagrados a la patria, a la amistad y al amor la abnegación generosa. ¡Duro rigor y grave pesadumbre de estos tiempos donde todas las coronas de la antigua virtud se ven marchitas y donde el mérito supremo consiste en la riqueza triunfante!

Pero los jóvenes nos consuelan sosteniendo que el vicio y la virtud son entes de razón y sutilezas metáficas; que el buen éxito que corona las empresas de los audaces es la única segura y fiel medida de la capacidad y los merecimientos; que la modestia, para ser útil, debe emplearse solamente a modo de gracioso y elegante disimulo de la codicia, y que es negado o tonto quienquiera haga en España alarde de una probidad pedantesca cuanto embarazosa, especie de sambenito que sin mover a estimación ni respeto aleja el favor y la confianza; únicamente a propósito para excitar la valla de los curiosos y para dar cebo y movimiento a la lengua de los maldicientes. –"¿Es honrado?, pues algún motivo oculto tiene para serlo, o a decir más bien, para parecerlo"– "¿Tiene talento y no medra? ¡Guarda Pablo!, que de sabios es buscar recatadamente las buenas ocasiones de aprovechamiento". –"¿Escribe bien? ¿Hace daño en las filas de la oposición al Ministerio y está pobre? Ya acertarán los zahoríes con el precio y la puerta de su conciencia: o acaso anden ahora a vueltas con ella sobre el tanto más cuanto".– "¿Pariente o íntimo amigo del Ministro de Hacienda, y no es, por lo menos, intendente de provincia? Pues asunto mejor tiene entre manos". Y dándose así por sentado que la conciencia y el sentido moral son elementos indiferentes u ociosos en el juicio que se forma de los hombres, hanse llegado a persuadir éstos que no existe un verdadero criterio de las acciones ni de los pensamientos, o que, si alguno, debe buscarse en el logro de las empresas, en la posesión de las riquezas, en el dominio y en la fuerza; por donde, negada ya la virtud, no tanto como rara, difícil o costosa, cuanto por inverosímil, el discernimiento de lo justo y de lo injusto, de lo verdadero y de lo falso, de lo bello y de lo deforme ha venido a ser entre nosotros condicional y arbitrario, ora en moral como en política; ora respecto de la religión como de la literatura; ya, en fin, se trate de las modestas virtudes del hogar doméstico, ya sólo de aquellas cuyo norte principal debiera ser en los nobles corazones la gloria y la felicidad de la república.

Pero ya apuntadas, para mejor inteligencia de lo que sigue, estas consideraciones generales sobre lo que podemos llamar síntomas del tiempo, entremos a examinar con más espacio y holgura nuestras enfermedades políticas: objeto único y especial del presente escrito. Y no se nos moteje de insistir a menudo en unos mismos hechos, ni de repetir las mismas verdades, ni de derramarnos minuciosamente en conceptos y juicios sobre materias al parecer poco sustanciosas. Todas son graves y de meollo cuando se trata de rastrear por señales exteriores el estado verdadero de una nación tan revesada como la nuestra, en tiempos como los que alcanzamos tan turbados y revueltos, y cuando se refiere el discurso a la ciencia que requiere observaciones más profundas y variadas, honda penetración, juicio seguro y acertadas predicciones.

No sin mucha razón, abundando en este sentido, quisiera un escritor francés de nuestros días que los gobiernos indagasen con acucia minuciosa los más ligeros síntomas y leves accidentes de las naciones que dirigen, para formar ideas exactas de su situación y circunstancias, sin desdeñar, dice, ni los asuntos de risa ni los de llanto, ni las locuras ni las chanzas, ni las sensualidades ni las abstinencias, ni ninguna de esas imperceptibles señales que revelan con más verdad la disposición interior de las sociedades, que sus más violentas conmociones. Y, en efecto, ¿qué indica a las veces la burla, frívola en apariencia, de un asunto grave en sí, o por tal conceptuado entre las gentes? Indica que el respeto que inspiraba está próximo a perderse; que esa burla, a los principios solo individual, después repetida por mil bocas diferentes, reproducida y comentada, se trocará poco a poco en sentencia popular, cuanto más breve, peligrosa; que así transformada, pasará al dominio de las costumbres y revestirá la forma del silogismo o del sistema; y que cuando de mil maneras distintas, razonada y glosada, haya recorrido el país al tardo paso de las comunicaciones orales, o en alas de la imprenta, como principio o como preocupación, como verdad o como error popular, servirá de lema a una bandera política, pondrá las armas de la revolución en manos de los partidos, y acaso llenará de ruinas y desolación al pueblo en que primero se produjo, o a los que luego imprudentemente la adoptaron.

Y por lo tocante al defecto de las repeticiones, sólo grave en materias puramente literarias, téngase presente cuán necesitado y sediento de verdad se halla nuestro pueblo, y cuánto, por modos y caminos diferentes, conviene que se la inculquemos para precaverlo con su escudo del error y de la seducción, que constantemente y de consuno trabajan por adormecerlo o extraviarlo. Bien conocemos ser la pluma notablemente inferior al empeño que hemos contraído de tratar materias grandísimas de suyo, y ocasionadas al error producido por las alucinaciones de la pasión, que tarde o nunca, por más que hagamos, nos deja exentos de su pesadumbre; pero "desobligados y libres de toda afición o violencia", como decía el buen Melo, "ponemos los hombros al peso de tan grande obra" con sana intención y ánimo sereno. Y si por tal camino, como sucede en el mar, donde pensamos hallar el puerto encontrásemos el escollo, cruel e injusto sería quien contra el fallo de la suerte no nos absolviese premiando con su alabanza nuestro esfuerzo.

II

Los partidos liberales (progresista y moderado) se propusieron a los principios, ora renovando nuestras antiguas leyes y costumbres el primero, ora introduciendo algo más tarde en nuestro suelo el segundo las ideas galobritánicas

del sistema representativo: lo uno, cercenar la autoridad real en provecho de la autoridad popular o parlamentaria; lo otro, someterlas ambas a dos reglas fijas de conducta por medio de una Constitución política votada libremente en Cortes generales: lo tercero, fundar la preponderancia definitiva del poder civil sobre el llamado *poder* militar; lo cuarto, asentar el triunfo del gobierno representativo sobre el cimiento indestructible de las costumbres públicas; y, por último, extender las conquistas del principio liberal a todos los ramos de la administración pública haciendo pasar sus benéficas consecuencias de la ley fundamental a las leyes orgánicas y del ordenamiento sintético, por decirlo así, de los poderes generales y supremos, a las disposiciones analíticas de la gobernación en los ramos de comercio, industria, iglesia, artes y demás.

Pues bien; a la hora de ésta, en este instante, la primitiva tarea de esos partidos se halla, sobre poco más o menos, tan atrasada como cuando empezaron su carrera, y el Sísifo revolucionario vuelve a querer subir su peñasco del valle a la cumbre, acaso para verlo otra vez rodar de la cumbre al valle.

La prerrogativa real es hoy tan omnipotente por el abuso y por la corrupción, como lo fue en los tiempos feudales por la flaqueza y la ignorancia de los pueblos, por el derecho divino, por la fuerza sin correctivo y por el fraude.

La Constitución es letra muerta.

El sable *reina y gobierna;* las costumbres públicas, los hábitos políticos, las opiniones y las creencias mismas, o no existen, o a cada paso se mudan y trastornan sujetas a vaivenes y fluctuaciones incesantes; y en orden a la administración de la cosa pública, el estado de ella y del país, de todos conocido y deplorado, nos excusa de tener que ponderarla.

De aquí otros males.

Hase perdido la fe en las teorías generosas de gobierno, y el culto que no ha mucho se concedía de buen grado al sistema representativo, pierde diariamente prosélitos en las primeras y en las últimas clases de la sociedad. Aquéllas, confundiendo el espíritu de las revoluciones con sus estragos aparentes o pasajeros, no aciertan a comprender las leyes que las rigen, niegan su virtud y quieren oponer a su violencia un dique labrado con los escombros de tiempos que ya fueron; pero, ¿cómo se reconstruyen creencias que han desaparecido? ¿Cómo se renuevan hechos que han pasado? ¿Cómo se transmutan en oro las cenizas? Con todo eso aspiran ellas a resucitar la monarquía absoluta, no advertidas de que ya no existe ninguna de sus condiciones necesarias; que si la tradición subsiste, su espíritu, su fuerza y su inteligencia misma se han perdido, viviendo hoy entre nosotros al modo que los jeroglíficos antiguos, y, en fin,

que la copia o la imitación de instituciones extrañas a nuestro estado social presente, absolutamente opuesto al antiguo, apenas si sería otra cosa más que un juego pueril de fantasmagoría, que no tardaría más en desaparecer que lo que tardase la fortuna en dar justa ocasión al enojo de los pueblos.

Por su parte las últimas clases, con fe en la revolución que debe emanciparlas haciendo desaparecer el proletariado, cuarta y última forma de la servidumbre, pasan rápidamente del desengaño a la indiferencia, y de la indiferencia a la utopía (términos todos éstos entre sí correlativos); al paso que las clases medias se mantienen a pie firme sobre el terreno del sistema representativo, que en su solo provecho han inventado. ¿Cómo, en efecto, persuadirles que ciertos grados de capacidad y de riqueza no dan ni pueden dar derechos exclusivos al dominio y a los beneficios de la sociedad, siendo así que gozan ellas del privilegio de mantener esa riqueza y esa capacidad entre los suyos, con mengua y agravio de los fueros y exenciones naturales del común?

Y he aquí que cuando unos, apellidando reparación, justicia y orden en nombre de antiguos privilegios feudales, monárquicos y teocráticos, quieren que el mundo vuelva sobre sus pasos y dé las espaldas a lo futuro, entienden y sostienen otros que para mantener orden, hacer justicia y ministrar reparación en la confusa y enmarañada sociedad de nuestros días, es indispensable renunciar enteramente a lo pasado. Esta es la lucha del absolutismo y de la democracia.

Hábil en sacar provecho de todas las disensiones, y en fomentarlas cuando parecen apagadas, el estado llano, o a decir más bien, el feudalismo mesocrático ha inventado el eclectismo, que sin decidir la cuestión a favor de ninguno de los contendientes, atiza sin cesar el fuego de sus discordias y rencores. Alternativamente enemigo o aliado de uno de ellos, cuándo aliado o enemigo del contrario; ora medianero, ora juez de sus querellas; ya proponiendo partidos de avenencia, ya imponiendo por fuerza sus decisiones arbitrarias, el partido del justo medio ha seguido fielmente el consejo que dio a los reyes Maquiavelo; no, empero, sin el grave azar, que ya tocamos, de verse preso en sus propias redes, de recibir con escaso resguardo el fuego de los campos contrapuestos, y de llevar a sus últimos términos las pretensiones exclusivas de uno y otro. El eclectismo, en hecho de verdad, no pudiendo hacer revivir la monarquía histórica, ha fomentado los delirios de la monarquía de derecho divino, y hecho plaza al despotismo militar, al paso que halagando pérfidamente a la democracia con propósito deliberado de negarle en seguida sus justísimos derechos, ha dado calor, si no existencia, al socialismo.

Pero en esta insensata conducta de las clases medias se descubre un fenómeno reciente, síntoma gravísimo de la aspereza y confusión de nuestro tiempo. ¿Por ventura no ha sido el estado llano el más firme y valeroso campeón de la libertad, y por muchos años, fiel aliado, amigo, amparador del pueblo? ¿Por ventura no ha sido, digámoslo así, el sobrestante y síndico de las pasadas revoluciones? ¿Por ventura no es hijo de la libertad, y no consiste su gloria en haber combatido constantemente debajo de sus banderas por los derechos del hombre y del ciudadano? Él fue quien conservó el fuego de la vida popular debajo de las cenizas de la Edad Media: él quien proclamó la emancipación del trabajo, de la conciencia y del pensamiento, al frente de los gremios y de las comunidades, y al lado de Lutero, de Calvino, de Bacon, y de Descartes; él quien escribió con la pluma de Voltaire y de Rousseau; él quien habló en los Congresos y en la Prensa; él quien tronó en la Convención francesa; él quien dotó de fueros a nuestros reinos y provincias, él quien levantó la voz en nuestras antiguas Cortes, él, en fin, quien ha dispuesto y dirigido todas las batallas de la democracia contra el absolutismo, y del espíritu del libre examen contra el yugo infamante de la autoridad eclesiástica, industrial y política. ¿Por qué, pues, se detiene ahora en su camino, vuelve las armas contra sus naturales aliados y da la mano a sus antiguos y perpetuos adversarios?

Porque entre el estado llano y el pueblo, así como entre la nobleza de linaje y el estado llano existe a modo de cuña de dislocación y quebrantamiento una clase parásita e incorregible, que a todas las demás absorbe, domina y vicia fomentando sus discordias con el oro y con el fraude. Poseedora de inmensos capitales, formados día por día y hora por hora con diabólico afán del sudor y la sangre de los pueblos, sírvase ahora de ellos para trocar en derecho el abuso de sus infames granjerías; y, ora moviendo a las naciones contra los Príncipes, ora a los Príncipes contra las naciones, mantener sobre las unas y los otros el imperio que sus odios y facciones le aseguran. A ella se deben todas las miserias de nuestra afligida sociedad, y es ella la única responsable de sus crímenes. Ella es la que excita y acalora esa reacción fría y cruel que inunda en sangre la Europa, y frustra a la Revolución sus derechos y sus fines; ella la que nos ha dividido en bandos irreconciliables; ella la que con el agio en una mano y el hambre en la otra ofrece a los pueblos la usura o la muerte, y coloca a los gobiernos en la alternativa de la sumisión o las revueltas; ella la que a trueco de impedir la emancipación del proletariado quiere llegar, andando de espaldas, de tiranía en tiranía, a la extinción de todas las humanas libertades; ella, por último, la que eslabonando unos a otros tumultos, amenaza ruinas y estragos al que debiera ser pacífico progreso de la civilización y la cultura de las gentes.

Y en medio de estas lástimas y desconsuelos, ¿dónde está la esperanza? ¿Dónde los médicos de esta enferma sociedad? ¿Quién conoce a nuestros ilustres guerreros, a nuestros grandes estadistas, a nuestros hábiles administradores del común?

Todas las revoluciones se personifican, según su carácter, en un carácter individual, que viene a ser como el espíritu y trasunto de ella. Si es religiosa, tiene un sumo sacerdote y existen Moisés o Lutero: si es filosófica, tiene un pensador y nacen Platón, Aristóteles, Descartes, Kant o Hegel; si es política, tiene un hombre de Estado, y aparece Washington; si abarca en extensión prodigiosa todos los intereses de la humanidad, tiene un ingenio universal y extraordinario, y Napoleón nos asombra. Todas, menos la nuestra; su hombre no ha aparecido todavía, y nos damos a pensar que ya todos nos hemos cansado de esperarlo.

Por los hombres superiores de que a las veces carece un pueblo agitado de facciones y guerras intestinas, suelen suplir los partidos; pero los nuestros se hallan divididos y subdivididos en bandos cada día más desiguales en valor, crédito y fuerza. Ninguno de ellos puede presentar un sistema completo de doctrina derivado científicamente de una idea fecunda, ni formado en vista y al tenor de las circunstancias especiales del país y de sus necesidades y recursos; siendo lo peor que, puesto que lo quisiese o intentase, tampoco podría realizar una reforma conveniente en sus instituciones ni costumbres, lo uno, porque empresa semejante requiere indispensablemente el trabajo previo de una reorganización difícil en la juventud e imposible en la decrepitud de un partido; lo otro, porque sus antecedentes históricos, su tránsito por la administración del país y la calidad e índole de sus hombres y de sus ideas, lo han privado con justicia del amor y la confianza de esa parte del pueblo que, viendo en un cambio político algo más que un trasiego vergonzoso de empleos y una modificación pueril de conducta, aspiran con la reforma de las leyes al mejoramiento de su condición y de su estado. Finalmente; nuestros partidos, si tal nombre merecen, reconociendo acaso su impotencia, o guiados por ese fuerte instinto de la propia conservación que hace más amable la vida al paso que vemos agotarse sus fuentes, a falta de la savia nutritiva de las ideas, han acudido al abono desecante de las pasiones mezquinas y de los intereses egoístas, y puesto en hombres que no pasan de medianas esperanzas que sólo debieran librarse en grandes ideas, en principios seguros y en generosos instintos.

No tenemos necesidad de insistir mucho en la demostración de estos aflictivos asertos, pues ahí tenemos abierto el libro del país, que no pide más que ser leído con propósito sincero y firme de inquirir, reconocer y confesar la verdad.

Y, en efecto, lo que en estos tiempos de nomenclaturas, diccionarios, academias y periódicos (todas cosas cómodas y manuales) hemos dado en llamar al estilo francés, una *situación*; conviene a saber; el acomodamiento, concierto y capitulaciones de la cosa pública en todos y cada uno de sus ramos con las ideas, intereses, pasiones y personas del partido gobernante, ¿a qué viene a reducirse entre nosotros? A un Ministerio, o a decir más bien, a siete Ministros; y, de reducción en reducción, alambicando siempre, los siete Ministros se trasforman en uno; y este uno mismo se desvanece y evapora en el seno de una cosa llamada *influencia,* la cual no viene a ser más que la ambición o el vicio oculto de un personaje que rige el freno a la prerrogativa real, dirigiéndola por el camino de sus pasiones o de sus intereses particulares, siquiera ese camino sea opuesto al de las pasiones y los intereses del país.

La política del Ministerio consiste en juntar votos para componer lo que al mismo estilo decimos una *decente mayoría parlamentaria;* en captarse a cualquier precio la buena opinión de ciertas tertulias de fuste y el apoyo de algún periódico chismoso, vocinglero y procaz; en hacerse de amigos dudosos a trueco de enemigos mortales, y en agitarse incesantemente dentro de un círculo estrechísimo de estériles cuestiones y de negocios sin sustancia.

Sus ocupaciones ordinarias conservar el puesto oponiendo intriga, a intriga, y cohecho a cohecho; y convertir la empleofobia nacional en bandera de enganche, recompensa de amigos, castigo de adversarios, gajes del oficio, conveniencias de familia y lustre de la casa; por donde gobernar viene a ser asunto de destreza de manos y de pies, a modo de juego de saltadores y cubileteros, con sus puntas y ribetes de saltabancos y juglares, si ya no negocio de misteriosas granjerías, menos para dichas que para imaginadas de discretos y codiciadas de ambiciosos.

Ni con ofrecerse de ordinario muy grandes dificultades para la formación de un Ministerio vaya alguno a creer que las cualidades y condiciones de Ministro tengan de ser muy recónditas, ni de excelencia peregrina. No hay que inquirir, a Dios gracias, para el caso, si alguna útil reforma por realizar, o algún fecundo principio por establecer pide un hombre, sino si hay un hombre que pide y necesita un Ministerio, puesto caso que sea diputado a Cortes y hable mucho. Si aquí el empleo fuese un cargo verdadero, concebiríase la necesidad de conferirlo a persona idónea, con prendas de laboriosidad y talento suficientes para asegurar de su perfecto desempeño; pero no siendo, como no es, más que un agradable beneficio simple, ¿a qué cansarse en buscar dotes eminentes cuando bastan y sobran las comunes?

Antes tenía el ingenio por atributo el pensamiento; mas ahora tan solo la palabra; por lo cual necesitamos más parlanchines elocuentes que profundos pensadores, sabios o eruditos. Queremos hábiles nadadores, que

aun a riesgo de ahogarse, se dejen llevar dulcemente de la corriente de los hechos y las cosas, y no hombres díscolos, capaces, es verdad, de dirigir los acontecimientos, pero demasiadamente apegados a sus ideas y principios para admitir respecto de ellos capitulaciones ni conciertos. ¿Gobernar no es por ventura transigir? Pues para ello son más útiles las facultades pasivas que las activas del alma, el entendimiento que la razón, el talento que el juicio; cuanto más que ni las aprensiones de lo futuro, ni aun los documentos de lo pasado son aquí de provecho tratándose de un arte que debe ejercerse en el reducido espacio de la vida presente, llena de cambios incesantes y variados, de hechos nuevos, de ideas imprevistas, de fenómenos extraordinarios, diversos todos, contradictorios, extraños, confusos, en su ser bruto primitivo, que es necesario pulir, ordenar y conciliar de conformidad con los accidentes del tiempo, y en vista de una innumerable multitud de consideraciones ocultas a los ojos profanos y maliciosos de la plebe.

Sentado esto, antes de nombrar los siete, se examina: lo primero, si el ejército les prestará su apoyo inteligente y poderoso; lo segundo, cuál de las naciones extranjeras que alternativamente gobiernan a España la gobierna de presente; lo tercero, cuál de las camarillas de la Corte ha supeditado siquiera momentáneamente a sus rivales, con esperanza verosímil de tener mucho tiempo de la oreja a los monarcas y sus áulicos; lo cuarto, en fin, si el respetable cuerpo de banqueros y bolsistas está dispuesto, llegado el caso y urgiendo la necesidad, a dar su dorada o empapelada mano a los nuevos salvadores del Estado, mediante el descuento que se sirva señalar por indemnización de sus quebrantos. Averiguado lo cual, a satisfacción de quien corresponde y probablemente de las Cortes, si por suerte se hallan reunidas, puede la nación darse a conciencia segura y corazón repleto el gusto de saludar a los nuevos Césares con las palabras que los gladiadores dirigían a los antiguos: *morituri te salutant.*

Y luego, como el consabido beneficio sin cura de almas no exige en la del beneficiado ciencia ni virtud, sino cuando más habilidad y destreza, ninguno es capaz de hacerse a sí mismo la grave injuria de dudar siquiera un momento de su mérito ministerial, resultando de aquí que todos se tengan y juzguen modestamente por idóneos candidatos: ¡dicha grande para la nación que así se ve medrada por extremo de una opima cosecha de ambiciones permanentes que la desasosiegan y ponen en tortura con las facciones, intrigas y marañas que fomentan para satisfacerse a toda costa, llenando su cántaro de barro en el Pactolo del gobierno! ¿Y cómo impedirlo? ¿Por ventura no se nos ofrecen incesantemente a la vista y nos hablan elocuentemente muchos ejemplos a cual más prodigioso de la facilidad con que se sube en España a los primeros puestos y más altas dignidades del Estado? ¿Por ventura no hemos visto entender en los negocios internacionales a su-

jetos que no poseían idiomas extranjeros, siquiera fuesen los más indispensables y vulgares? ¿Son raros por suerte los casos de Ministros poetas, sin más ciencia que la muy escasa de sus versos; de Ministros de Instrucción con alguna menos de la que recibimos en la escuela; de Ministros de *Trabajos* que siquiera conocían los de Hércules; de Ministros, en fin, tan mozos que parecían niños, y tan niños que no habían tenido tiempo de ser en su vida otra cosa? Motivos todos estos más que suficientes de andar acreditada la creencia de que para honrado consejero del Rey apenas si se necesita más que suma osadía y mucha suerte; poca aprensión y comprobada flexibilidad; con peluca o sin ella, andar grave, altivo continente, ceño adusto; el entendimiento hueco; vacío el corazón, y el alma, como decía Carlos IV de uno suyo, *de jareta*.

En un Ministerio español de nuestros días, el Ministro de Marina es puro lujo; pero con todo eso podría requerir humanamente que hubiese visto el mar; y si tanto no se pudiese, bastará que sea poeta o abogado; lo primero, porque pueda figurárselo con los ojos de la fantasía; o lo segundo, por ser cosa averiguada que un abogado ha visto y sabe todo cuanto hay que ver y saber en este mundo.

Poca dificultad ofrece un buen Ministro de la Guerra, atento que un abogado puede serlo holgadamente y en pernetas; donde no, cualquier soldado; que aquí nacen todos, a tal que estudien el Quijote, para ser excelentes Ministros de la guerra que sostenemos en Italia.

Otra cosa es un regular Ministro de Gracia y Justicia; más como aquí la gracia viene de Dios, y es la justicia cosa delicada y vidriosa, claro es que la conciencia de un abogado merece obtener siempre la primera, y sus manos delicadas y sutiles pesar en balanzas de oro la segunda.

El Ministerio de la Gobernación es, hablando en rigor, el meollo del Estado; por lo cual ha parecido siempre conveniente, en otras regiones menos amadas del cielo que la nuestra, ponerlo en manos de varones eminentes, poseedores de conocimientos especiales, versados en la ciencia administrativa y económica, favorecidos por la naturaleza con el don de las ideas, por el estudio con la capacidad del ordenamiento, por la práctica con la habilidad de la ejecución. Nosotros afortunadamente tenemos dos clases numerosas de hombres que reúnen todas estas preciosas cualidades, sin tener ninguna; conviene a saber, la clase de periodista y la consabida de abogados.

Puesto que de reciente creación el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, la experiencia ha hecho ver a vista de ojos, y sin ningún caso de excepción entre el corto número de sujetos que hasta ahora lo han desempeñado, como las cualidades variadísimas, y todas excelentes, que

requiere para su cumplido desempeño tienen una relación, o a decir más bien, ajustamiento y concordia estrechísimas con la poesía y con el foro: descubrimiento importante que ha vinculado la dirección de estos trabajos, instrucciones y comercios en las benditas manos de los hijos de Apolo y de Cujaccio.

El Ministerio de Estado es asunto peliagudo. ¡Conocer perfectamente los tratados, ajustes y estipulaciones de los pueblos entre sí, sus instituciones, hábitos y costumbres comerciales, su fuerza, sus recursos, su historia; saber el mundo, digámoslo así, a la letra y tan al dedillo como el país propio! ¡De éste sus necesidades, las reformas que necesita, sus más convenientes alianzas, sus pretensiones más asequibles, su actitud más noble y segura en las relaciones que debe cultivar con las demás naciones! ¡Presentir los grandes acontecimientos; juzgarlos con acierto; si sobrevenidos, seguirlos en sus más inmediatas así como en sus más remotas consecuencias, para ajustar a ellos la conducta de dentro y fuera, advertidos de lo que debe negarse o bien concederse al tiempo, a los hombres, a los pueblos y a los gobiernos! Lo repetimos: es arduo negocio.

A lo cual debe añadirse que de ordinario va este Ministerio unido a la presidencia del Consejo de Ministros, por donde queda constituido, cabeza del gobierno, dándole nombre, significación y propio sentido; pero al mismo paso, centuplicando las dificultades de su buen desempeño, por requerir éste la vastísima y rarísima capacidad de un verdadero hombre de Estado.

¡Y ahí es un grano de anís un verdadero hombre de Estado! Que es el que gobierna la opinión en vez de ser por ella dominado y apremiado, como acontece al hombre de partido: el que reúne en sus manos el delicado hilo de los sucesos, y el más delgado y frágil aun de las voluntades, para encaminarlas por la vía del bien público, en lugar de aprovecharlas con miras egoístas, como hace el hombre de partido. Por donde se ve que el primero manda, el segundo obedece; el uno saca su fuerza de las dotes morales e intelectuales que posee, el otro de las pasiones que agita; aquél arrostra y acomete los grandes obstáculos, al paso que éste busca sólo los triunfos fáciles; gobierna simplificando el hombre de Estado; el de partido desgobierna complicando; imprime aquél el sello de su vasto ingenio y de su ánimo firme en la administración pública de su país, y gobierna solo, porque gobierna con fuerza y recursos propios; cuando éste sobre ninguna cosa verdaderamente grande y útil graba su nombre, hace perder al supremo mando la unidad de acción y de tendencias y gobierna en común con otros, porque no puede hacerlo sino con luz prestada, fuerzas y recursos ajenos: aquel es Sully, Colbert, Jiménez de Cisneros, Peel y otros semejantes; éste puede muy bien ser un ilustre desconocido que de la noche a la mañana, sin antecedentes,

sin estudios, sin prendas de ninguna clase, pasa de su oscura bajeza al solio radiante del Poder, acaso no sin misterio, para patentizar su propia mengua y publicar en altas voces la abyección y el abatimiento de la patria.

Mas no haya miedo; que si el Ministerio de Estado es asunto de gran cuenta, y un verdadero hombre de Estado *rara avis in terra,* ahí están nuestras ilustres Universidades, que anualmente producen por lo menos un abogado, fénix político y Atlante diplomático, capaz de llevar sobre sus hombros el peso del mundo, que no el de una pobre y liviana nación como la nuestra. Pedir más sería antojo. Así que, sepamos hablar con desparpajo de frases atrevidas, burlonas y punzantes, puesto que el orador sea media lengua, ceceoso y tartamudo; que con esto, con la aprobación de Inglaterra o Francia y el favor de Dios, no tendremos necesidad del candil de cierto filósofo, ni del candil de nadie, para buscar lo que a oscuras y a tientas podemos encontrar cada y cuando nos plazca.

Lo mismo que un Ministro de Hacienda; pues por tal puede quedar siempre legítimamente confirmado cualquiera que sepa pedir para no pagar, aumentar la deuda del Estado, y hacer contratos onerosos a cencerros tapados, sin dársele un bledo de Cortes, opinión, responsabilidad o cosa semejante.

Y asómbrese ahora alguno de la funesta oposición que existe entre el Poder y la Libertad, entre el gobierno y el progreso del país; y diga si le coge de nuevo el justísimo desprecio con que paga el pueblo a los que so capa de regirlo lo extravían; y si ya comprende la escasa autoridad de las leyes proveniente de la ninguna confianza que inspiran; y, por fin, si todavía tiene dudas acerca de las causas del rápido desarrollo que se nota del espíritu revolucionario, del descaecimiento del espíritu monárquico y del olvido y postración en que yacen las virtudes patrióticas, a cuyo santo calor únicamente es dado comunicar vida, movimiento y grandeza a las naciones.

Pero sigamos; que no son estos solos, ni con mucho, nuestros males.

Otro, y crónico, es el desdén con que tratan nuestros gobernantes a esos mismos partidos de cuyos hombres se valieron, tal vez para obtener el Poder, y cual para escalarlo, juzgando que han pagado superabundantemente sus servicios cuando dejan colocados en pingües empleos a los capataces más inquietos y fogosos, y cuando ponen por obra el exterminio sin misericordia de las parcialidades enemigas, pero sin cuidarse para nada de los principios y sistemas que pregonaban en los trances dudosos de la lucha. Buscando y hallando su apoyo en regiones apartadas del pueblo, de las Cortes y de los mismos bandos militantes, ¿de qué sirven, en puridad, ni éstos, ni esotros, ni aquél, ni nadie, sino la mano misteriosa que a la sombra del regio dosel, a gol-

pe seguro y riesgo salvo, enreda o desenreda la maraña de la gobernación en perpetuo y desordenado movimiento? Proviniendo de aquí que el toque del gobernar consista únicamente en uno como culto, ignominioso a la par que sacrílego, rendido, no ya la majestad del Trono como institución o como sino a los que manejan la voluntad del Príncipe sirviendo sus caprichos; que los merecimientos se midan por el antojo y conveniencia de los áulicos y no por el voto de la opinión; que la intriga, el cohecho y las malas artes no descontinúen jamás su funesto trabajo en derredor del Monarca ni de sus Ministros, antes de cada vez más, con cualquiera ocasión, tomando fuerza y consistencia de la ambición e insaciable codicia, multipliquen las facciones en las estancias del Palacio, promuevan cismas en el Ministerio y den escándalos al pueblo; y, por fin, que desvaneciéndose de día en día el prestigio y veneración que amparaban a ciertas creencias de la injuria de los tiempos y de la furia revolucionaria, no exciten ya en los ánimos rectos sino sentimientos de animadversión y desprecio.

Otro mal, y no pequeño, es la conducta de lo que llamamos oposición: conviene a saber, los ataques que al tenor del código vigente del sistema representativo, mueven los partidos vencidos contra el partido vencedor. En otros países, semejante lucha es menos de bando a bando que de sistema a sistema político, por la sencilla razón de corresponder a cada sistema una parcialidad, o a decir más bien, de ser la parcialidad y el sistema una misma y sola cosa; o, si se quiere, cuerpo y alma; pero aquí lo hemos arreglado de otro modo. Aquí partido significa conjunto o agregación, a las veces fortuita, de unos cuantos hombres con propósitos uniformes, como quiera que sin principios, doctrinas u opiniones idénticas vaciadas en la turquesa de un sistema medianamente fijo e invariable. Uniformes son los propósitos, porque en todos y cada cual son unos mismos: conservar los empleos o adquirirlos; y son distintas las ideas, porque éstas no se usan para el gobierno del país.

Lo cual sentado, ya puede verse como aquí no combaten los partidos por el triunfo de un principio, sino por el derecho y por los medios de colocar a sus amigos derribando a sus contrarios; de cuya idea proceden, así las acusaciones injustas y brutales que con frecuencia se dirigen, como las coaliciones o concordias que celebran, apareciendo repentinamente aliados los que poco antes peleaban a todo trance, se denigraban sin piedad, y aun se deshonraban con siniestras recriminaciones, calumnias y atroces vituperios.

A no ser así, ¿veríamos a todos los partidos, distintos y aun opuestos, en la oposición, ser unos mismos en el uso y en el abuso del Poder? ¿Veríamos al moderado gobernar como ya lo hizo el absolutista, y al progresista como, mal grado suyo, y contra su opinión lo había hecho el moderado? ¿Vería-

mos a la oposición envainar la espada y retirarse del combate bajo la fe de una simple promesa de tolerancia, justicia y mansedumbre por parte de sus contrarios; y luego, *gozosa* y satisfecha, batir las palmas en honor de una pérfida *amnistía* y por la colocación de unos cuantos de los suyos, al mismo tiempo que la nueva de los fusilamientos de Alcublas hacía erizar de horror los cabellos y helarse de espanto el corazón? ¿Veríamos a los prohombres de una misma parcialidad votar de diverso modo en graves cuestiones de principios, sin dejar por eso de llevar su nombre y su bandera? ¿Veríamos a los hombres políticos negar en el Ministerio las doctrinas que les sirvieron para obtenerlo o conquistarlo; ni, lo que es más, añadir a la vergüenza de este abandono el crimen de asegurar por ciertos los principios contrarios?

Pues bien; esos partidos, que pudieran tomar justa satisfacción de sus agravios al paso que vindicar los fueros de los principios vulnerados y escarnecidos, confirman en las urnas electorales la autoridad de los hombres a quienes deben ellos su descrédito y su ruina la nación; y esa realeza tan orgullosa y prepotente, en cuya presencia se anonadan con hipócrita bajeza los magnates, esclava de ellos con frecuencia, viene a ser como un Dios de barro de quien hicieran burla sus pontífices; y esos Ministros tan poderosos que tienen sitiado el regio alcázar y que gobiernan el país como comarca conquistada, viven a la merced de diputados insaciables y de bayonetas no menos interesadas y voraces. Todo se ve en este encadenamiento de miserias menos al pueblo y la opinión: la fuerza bruta sirviendo de apoyo al gobierno: el gobierno empleando por necesidad la corrupción como resorte parlamentario: las Cortes, hechas a imagen y semejanza de los Ministros, imponiendo los Ministros al Trono: el Trono, alternativamente, señor o súbdito: los áulicos, en fin, déspotas o esclavos. ¿Dónde está, pues, la verdadera autoridad?, ¿dónde la verdadera jerarquía?, ¿dónde el orden y la justicia?, ¿dónde la sabiduría y la grandeza?

Otros más hábiles las hallarán escondidas en alguna parte; que nosotros en vano las buscamos hace tiempo. La nación, cansada, resignada o en acecho, calla y se encubre, al mismo tiempo que los partidos se obstinan en continuar sometidos a sus caudillos ni más ni menos que como lo estaban los clientes romanos a los senadores y magnates. Pan por recompensa de la fidelidad al vencedor; pan por recompensa de los esfuerzos que se hagan para derribarlo; a la austera virtud, el destierro; al talento independiente y generoso, hambre y sed; al pueblo toros y rebenque. La situación es siempre una misma en su esencia; los nombres son otros, otras las formas, diferentes los hombres; nada más. Henos aquí parados en la inmensidad de la civilización como un bajel sorprendido por la calma en medio del océano, moviéndonos a uno y otro

lado, pero sin avanzar en la derrota; cuanto más agitados, más inmobles. Otro tiempo fuimos puente de riquezas que iban a fomentar la industria de otras naciones dejando la pobreza en casa; puente somos hoy de las revoluciones, que nos traen sus tempestades y llevan su luz, fruto y calor a otras regiones. ¿Qué delito purgamos? ¿Hasta cuándo durará la expiación? ¿Somos incorregibles, o es la Providencia inexorable?

Y en efecto, con ser tan lastimosa la situación moral y política de Francia, la tenemos y confesamos por mil veces preferible a la nuestra, puesto que entre sí hacen una y otra proporción y semejanza sorprendentes. Allende el Pirineo, como aquí, las ideas falsas son de libre y exenta importación, al paso que las verdaderas sufren cuarentena y pagan derechos de aduana, de puerto, registros y otros mil exorbitantes. Aquí como allí antiguos errores, preocupaciones añejas, intereses falaces y una estúpida rutina mueven guerra de sangre y fuego a las reformas, o cuando menos, las pervierten y calumnian. En ambos países, a fuerza de errores y alucinaciones, y a costa de innumerables desgracias, se ha llegado a la arbitrariedad política convertida en sistema; gobierno sin nombre, como no le demos el de anarquía de la fuerza. En Francia como en España se hace y se deshace constantemente la tela de las Constituciones y las leyes, sin más fruto de este trabajo que el descrédito de las leyes y las Constituciones. En España como en Francia el contener y refrenar no son accidentes de la gobernación, sino su esencia e índole invariable. Ambos países deben sus infortunios y su abatimiento a la ambición personal de los jefes de partido; los cuales, en medio de los grandes problemas que agita el espíritu del siglo, jamás han procurado resolver sino el de adquirir el mando o conservarlo. Así en aquel suelo como en el nuestro, una vez proclamada la riqueza como norte y fin principal de los esfuerzos individuales y colectivos, los principios se han visto ahogados por los intereses, y el materialismo ha derramado su ponzoña en el corazón de los hombres y de la sociedad sin sobrestantes correctivos. Lo mismo los *hijos* de San Luis que los de San Fernando, sin haber adquirido virtudes republicanas hemos perdido las monárquicas. Finalmente, españoles y franceses todos somos unos en sentirnos atacados de las mismas dolencias sin hallar médico que las conozca, ni medicamento que las cure; vacilando constantemente entre la necesidad de orden y de paz, y el vivísimo deseo de progresos y reformas; descontentos de lo presente, descreídos de lo pasado y aspirando sin cesar a una ventura misteriosa que no distinguimos aún entre las espesas nieblas del tiempo por venir; con todo eso, y para aumento de males y confusiones, indiferentes a las realidades y soñando a ojos abiertos en quimeras.

Pues todavía existe un mal superior a todos estos, y que, por decirlo así, los comprende todos en su seno; mal que constituye el carácter general de nuestro tiempo, y explica la infecundidad de nuestra indiferencia, la extravagancia de nuestras utopías y la materialidad sensual de nuestros deseos. ¿Necesitaremos decirlo? Este mal es la transformación de todo lo que existe en arte arbitrario; por lo cual entendemos que cuanto hay de convencional e intrincado en las obras humanas domina y cubre con su sombra lo natural y corriente; de donde proviene que la imitación sofoque la inventiva, y que la espontaneidad, la inspiración, el entusiasmo, la novedad de pensamientos y de ideas propias de cada generación, se vean oprimidas por el despotismo de reglas y métodos antiguos, a la par que por sistemas modernos artificiosos, fórmulas más galanas y simétricas que bellas y exactas, costumbres sin carácter propio, vicios razonados y virtudes egoístas, pálidas y sin grandeza.

Y así la erudición y la ciencia, que antes se empleaban como medios de servir a la patria y a la humanidad, ahora tienen por objeto un estéril y pedantesco alarde de conocimientos y noticias; el valor muscular y nervioso, digámoslo así, del duelo, suple por el valor real del alma probado con grandes sacrificios y en duros contrastes de áspera fortuna; las creencias son complacientes; la gloria ha llegado a ser un arte mecánico que los autores ejercen sin escrúpulo en provecho de los frutos de su ingenio; la cortesanía y la civilidad son pura pantomima y labia destituidas de respeto y simpatía; por de fuera afectamos modestia, y en lo interior nos roen la vanidad y la soberbia; tenemos buenas intenciones sin caridad, y oficiosidad sin beneficencia; usamos de la inteligencia sin examen de la vocación; se adquiere fama con trabajos ajenos, y los que saben el engaño son los primeros y más fervorosos en pregonar la gloria del ladrón; nos reímos de los libros con citas (como no sean los tales extranjeros) porque la lectura hecha a conciencia es en nuestro tiempo inverosímil; a la corrupción llamamos curiosidad, error al pecado, sinceridad a la murmuración, y a la grosería, franqueza; últimamente, gobierno, costumbres, política, moral, ciencia, filosofía, reputación, virtud, religión, literatura, valor, artes, hechos y palabras, pensamientos y pasiones, opiniones e ideas, todo cuanto vemos y palpamos, es artificial, artificioso y convenido; todo corta los vuelos del alma y apoca el corazón; todo hace dudar de la virtud e incita a los que no poseen una gran fortaleza de espíritu a descreer de Dios, a maldecir la sociedad y a desesperar de la salud del género humano.

¿Cómo se explica esta enmarañada situación? ¿Cuáles son sus causas? Probemos a echar una rapidísima ojeada sobre nuestras revueltas y facciones intestinas, por ver si éstas nos ofrecen indicio o luz que pueda guiarnos en la indagación de la verdad.

III

Lo que llamamos revolución moderna de España empieza el año 1808, y lo primero que se nos ocurre notar acerca de ella es que debió su nacimiento a una *pasión*, y no a una *idea:* a la pasión de la independencia nacional encendida hasta el delirio por una perfidia sin ejemplo, que pagó con traición la amistad, con incendio el hospedaje, y confundió en el corazón de los españoles el afecto al territorio y las costumbres con el afecto a la realeza y al monarca. Dígase lo que se quiera en justa loa de los próceres de nuestra libertad política, uno era su propósito recóndito y otro muy distinto el sentimiento conocido del país; y así (debemos repetirlo), el acontecimiento principal de aquella época, conviene a saber, el que imprimió su sello sobre todos los demás, el que les dio su calor y su luz, el que los revistió con sus formas y colores, el que dejó su nombre y su huella en la historia como padre, sí decimos, de toda la familia de hechos de aquel tiempo, fue la independencia nacional. La idea política no debe entrar en cuenta para la apreciación de los sucesos de aquel tiempo, sino como incidente o episodio de esa sublime, si bien deplorable epopeya de nuestros padres; en tal grado y manera, que si fuera posible borrarla de los patrios anales, no por hacerlo quedarían estos menos inteligibles ni completos. Suprímase en el Quijote la digresión asaz inoportuna del *Curioso impertinente,* y no por eso dejará de existir con toda su maravillosa gracia y unidad el inmortal poema del manco de Lepanto. Pues tal es la revolución política española; breve apéndice de la guerra de la independencia, sin más vitalidad que la que pudo comunicarle su agregación artificial y fortuita a aquel acontecimiento memorable.

Muerta todavía en su infancia esa revolución que pocos gérmenes verdaderamente populares habían creado, y que principalmente fue hija del patriotismo ilustrado aunque inexperto de algunos españoles eminentes, adelantados a sus contemporáneos en letras y en virtud, ¿qué medios se emplean para hacerla revivir? ¿Revive? Responda por nosotros la impotente galvanización de 1820, donde a vueltas del bien que pudo producir la pasajera reanimación del espíritu público, se ocasionaron a la patria nuevos infortunios y rigores de un monarca rencoroso y vengativo. Meteoro pasajero, apareció, brilló con luz siniestra y se apagó. Ni podía ser de otra manera.

¿Por qué mentir? ¿Por qué poner a cuestión de tormento los hechos, si ahí está la historia para restituirles su verdad y formas propias, dislocadas por el interés y las pasiones coetáneas? El movimiento político-militar de 1820 no fue ni pudo ser una revolución, ni más que una intentona generosa apoyada de una insurrección, de la que dieron buena cuenta las traiciones, el egoísmo y la impotencia; y murió, porque debía morir, no teniendo propios elementos de vida,

y careciendo, como carecía, del calor del sentimiento popular y de la opinión pública, condiciones indispensables y características de las revoluciones verdaderas. Lo cual es tiempo ya de que se diga sin rebozo; lo uno, por ser verdad; lo otro, por redundar en justo desagravio y alabanza de las revoluciones mismas, a las que se ofende y se calumnia confundiéndolas con semejantes facciones y levantamientos.

¡Pues qué! Si esa insurrección hubiera sido el eco de las ideas populares de su tiempo, la voz de la nación, la Revolución, en fin, ¿habría por ventura muerto, como murió ignominiosamente a manos de la traición de los propios y del interés de los extraños? ¿Se humillara y desapareciera ante un Angulema en el suelo que poco antes había servido de sepulcro a las legiones del hombre sobre quien ha reflejado más vivamente en el mundo la luz del poder y la inteligencia divina? Los que así pretenden que se compadezcan en unas cosas tan opuestas entre sí, o no saben leer la historia, o calumnian a sabiendas las revoluciones. Pues cuando el brazo del pueblo se levanta es porque Dios le da el impulso, la intención y la fuerza; y entonces no hay escudos impenetrables, ni enemigos temibles, ni traiciones triunfantes, sino aristas secas que la hoguera popular traga y consume para alimentar su voracidad, hasta el día en que sus propios excesos la tiemplan y amortiguan; porque, cuando son verdaderas, no mueren, mas, modifican sin necesidad de auxilio extraño.

Continuemos.

La mal llamada revolución política de España había muerto y parado su aparente resurrección en un triste desengaño; triunfaba el despotismo con toda la ceguedad, con toda la dureza, con toda la avilantez de que es capaz; y el pueblo, en cuyas opiniones, hábitos y sentimientos no había caído mudanza, se mantenía sosegado siguiendo el curso, para él no interrumpido, del régimen político y administrativo de otros tiempos, don fatal de la ominosa casa de Austria.

Y de repente, a la muerte natural y tranquila del monarca, el país español se pone en armas, enciéndanse en ira los corazones, y entiéndanse doquiera los preludios de una de las guerras civiles más sangrientas, bárbaras e infecundas que registran los anales de los pueblos. ¿Cuál es la causa de semejante estruendo? ¿Por qué se degüellan unos a otros sin piedad los hijos de una misma madre? La causa es el testamento del rey, que lega a su patria una guerra de exterminio, alterando (con presentimiento y aun anuncio del resultado) la ley de heredamiento a la Corona. ¡Fatal hombre!: con su huida a Francia provoca la guerra de la Independencia, que para en una horrible burla; y con su muerte promueve la de sucesión que conduce a un triste desengaño. Temeridad, sin embargo, sería asegurar que los españoles no pe-

learon entonces, como ya antes lo hicieran, por ideas y principios, sino por personas e intereses de familia; pues ya se vislumbran en las transacciones y documentos públicos de aquella época caracteres especiales que dan una significación política a la lucha; cuanto más que, empezada ésta, muy en breve las respectivas banderas del Pretendiente y de la Reina, puesto que antes tuviesen lemas puramente dinásticos, luego sirvieron a modo de símbolos políticos representativos de ideas y principios diferentes: unos, los del liberalismo moderno; otros, los del *statu quo* antiguo y de franquicias y exenciones provinciales: aquí doña Isabel II con la Revolución; allí don Carlos con la Tradición: de esta parte la democracia, y de la opuesta el absolutismo.

Veamos, con todo eso, si tales circunstancias y consideraciones deciden a favor del carácter de espontaneidad y naturalidad que se atribuye a la revolución política del reino.

Y de luego a luego notaremos, como ya lo hicimos respecto del alzamiento de 1808, que en la guerra de los siete años uno es el hecho principal y otro el incidente, siendo el primero aquí la sucesión y el segundo la reforma. Consúltense los datos históricos, el testimonio de los contemporáneos, los resultados así inmediatos como remotos del suceso, y respóndase de buena fe: ¿cuál es el principio fundamental, o si decimos, pidiendo un término a la geometría, generador de aquella lucha?– El dinástico.– ¿ Y el principio secundario o incidente?– El puramente político.– ¿Quiénes los protagonistas del drama?– Dos personas reales.– ¿Sus partes de por medio?– Los partidos.– ¿Quiénes componen los coros de esta tragedia a la antigua?– Las poblaciones divididas en parcialidades proclamando ora un rey, ora una reina. Haga quien dude o tenga recelo de errar, lo que para el caso anterior propusimos, suprimiendo con el pensamiento de la guerra de sucesión el Estatuto y aun las demás constituciones políticas que a aquella malhadada han sucedido con título de hijas de semejante guerra, y tocará que no queda sino la guerra misma como hecho esencial cuya existencia, para serlo, no ha menester de ajena vitalidad, ni de ajenos atributos.

Duro es decirlo; pero así es, y así conviene publicarlo, porque nunca ha salido del error el bien, y nosotros sólo a este atendemos y miramos honrando la verdad; la cual no es otra sino que esa casi coetánea guerra intestina procedió, por la manera que la anterior, de una pasión y un sentimiento; puesto que no neguemos hallarse también incluido en ella un principio político que medraba a la sombra, cierto no siempre tutelar, del Trono. Y así, la introducción, furtiva a los principios, como quiera que después predominante, de las ideas liberales en una contienda tan ajena de ellos por sus causas primitivas, si bien es un hecho de notable importancia, no necesita

ser explicado poniendo en tortura la historia, ni en conflicto la conciencia.

Y en realidad de verdad, con haber sido de orden secundario el papel que hicieron los principios políticos en el alzamiento general de 1808, todavía se ligaban éstos tan estrechamente a las instituciones antiguas del país y a los fueros municipales y provinciales que, como preciosos restos de ellas, conservaban muchas comarcas, que naturalmente crearon prosélitos, vivificando las venerandas tradiciones de la ya para entonces olvidada libertad del reino; cuanto más que, como acontece con todos los grandes movimientos revolucionarios, por muy imperfectas o remisas que sean las ideas que se controvierten y combaten, creó el nuestro intereses distintos de los que existían en la sociedad, modificó profundamente estos últimos, y sembró la semilla imperecedera de la democracia; decimos mal: dio nuevo espíritu y vigor a la que podemos llamar connatural a nuestro suelo, y que jamás había en él completamente perecido.

Pero una prueba perentoria de la escasa vida de las ideas liberales y de los partidos meramente políticos por aquel tiempo, nos la ofrece la notable circunstancia de la guerra misma contra Napoleón; guerra que merecería la calificación de absurda, si en vez de considerarla como de independencia nacional, se la quisiese mirar a la falsa luz y en el falso aspecto de guerra revolucionaria: en la cual el partido liberal francés fue combatido por el partido liberal español; el coronado hijo del pueblo rechazado por la plebe a quien glorificaba; defendiendo el principio de la servidumbre monárquica y teocrática personificado en Fernando VII; y abominado el hombre que era viva representación de la libertad política y civil del mundo. ¡Gracias sean dadas al rey de la égira liberal de España, al rey *amado y deseado!*, pues merced a su ingratitud, a su perfidia y sus venganzas, ya para el año 1834 existía en la Península una parcialidad respetable, depositaria de las doctrinas democráticas modernas. Como siempre, el árbol de la libertad regado con sangre reverdeció, floreció y dio frutos, recibiendo de las persecuciones, según la ley universal de la expiación, nuevos gérmenes de vida; puesto que en seguida hayan privado de ellos a la patria las divisiones de sus hijos, la codicia de sus bandos, las insidias de sus antiguos opresores y la inexperiencia e ignorancia de los pueblos.

Hallábase, en efecto, dividido el partido liberal español profundamente, aun antes de empezar la lucha a que dio origen el testamento del último monarca. Unido y compacto en 1812 y 1820, dio muestras de romperse en 1822 y 23, de resultas de haberse introducido en nuestro suelo las doctrinas al tenor de las cuales se formaron las Cartas otorgadas al pueblo francés y a algunas naciones de Alemania por sus reyes respectivos; cuyas doctrinas no venían en puridad a ser otra cosa más que las instituciones políticas inglesas

aplicadas, con escaso discernimiento y de un modo puramente artificial, a los países del continente, sin tener para nada en cuenta la diversidad de su índole y costumbres, la distinta estructura de sus clases y jerarquías, y la naturaleza varia y aún opuesta de su organización social y política, religiosa y económica. No obstante, lo cual querían algunos que fuesen ellas preferidas a las teorías que engendraron la Constitución de Cádiz, como dotadas de mayor excelencia intrínseca y de más eficaz virtud para conjurar los daños que amenazaban, por un lado la anarquía, por otro el encendido aunque recatado resentimiento del monarca, y finalmente la inminente intervención de las armas extranjeras; por manera que a la caída del régimen liberal en 1823 quedaron separados sus amigos en dos bandos: uno que se llamó moderado, poco numeroso, aunque selecto, que propendía a avigorar el principio monárquico; otro llamado progresista, más popular y numeroso, declarado a favor de la dilatación y supremacía del principio democrático.

Tales eran los partidos que, reunidos momentáneamente para amparar a la hija de Fernando VII de sus perseguidores, y en la posesión de los derechos que después confirmó por legítimos la soberanía nacional, se encontraron frente a frente al tiempo de la promulgación del Estatuto: vivificado el primero con la reciente confirmación que habían recibido sus doctrinas el año de 1830 en el vecino reino; esperándolo todo el segundo, así del conflicto en que se veía la Corona, como de la popularidad que a título de primera de todas nuestras Constituciones empezaba a gozar la gloriosa de Cádiz, santificada en la opinión del país por sus persecuciones, triunfos y contrastes y resueltos ambos a obtener de la dinastía la rehabilitación de las franquicias y fueros nacionales, como justísima recompensa de la protección que le acordaban.

Cierto no eran para desdeñados sus servicios, ni ocasión aquella para regatear su precio, urgiendo, como urgía, la necesidad de emplear toda clase de armas contra un enemigo que tenía a su favor el principio llamado de la legitimidad, el grande instrumento de la costumbre, y además eficacísimos recursos: uno positivo, en la energía de las provincias Vascongadas, idólatras de sus fueros y persuadidas de que iban éstos a perecer a manos del partido liberal; otro negativo, en la inercia y desidia características de una no pequeña porción del resto del país y el apoyo eficaz que le ofrecían las potencias absolutistas de Europa, el favor de la curia romana, el clero, los nobles y las clases bien halladas con los privilegios y preocupaciones del régimen antiguo. La causa de la Reina halló, pues, en los dos bandos una masa compacta y vivaz de hombres ilustrados, activos y patriotas capaces de defenderla y sacarla a salvo con la pluma y con la espada; y en la precisión de decidirse por el mal menor entre dos males diferentes, pero igualmente necesarios, doña María

Cristina de Borbón prefirió para su hija la corona que ofrecían sus adversarios los liberales, al destronamiento que amenazaban sus enemigos los carlistas, dejando para más adelante, según los síntomas del tiempo, porfiar sobre las recompensas del triunfo con los unos, o tratar con los otros si fuese necesario. Y ahí están para comprobarlo los sucesos registrados en la historia de aquel tiempo, y los documentos oficiales en que la Reina Gobernadora, presintiendo con maravillosa penetración los sucesos posteriores, se adelantó a fijar los términos y condiciones del pacto de su alianza con los liberales españoles, y a publicar su firme resolución de no menoscabar, siquiera en un ápice, el tesoro de reales prerrogativas que su difunto y muy querido esposo había dejado encomendado a su guarda, como legado el más precioso de sus hijas.

La causa de la Reina triunfó pues; mas no es igualmente llano asegurar que la causa democrática haya triunfado al mismo tiempo, y si es cierto que el valor y eficacia de los principios que se invocan para el gobierno de las sociedades, deben medirse por la grandeza y excelencia de los acontecimientos que nacen de su intrínseca virtud y de su influjo sobre los hombres y las cosas, ¿qué diremos de los principios liberales de España, así como de sus parcialidades, a vista de los monumentos que debemos a los unos, y de los hechos consumados por las otras? ¿Qué del bando moderado, convertido en auxiliar y satélite del régimen antiguo? ¿Qué del progresista caminando en zaga de su émulo y natural enemigo el moderado? Diremos, con la historia en la mano, que aquel, siguiendo la pendiente de sus ideas y doctrinas, ha descendido, como era necesario, paso a paso de su avenencia con la legitimidad monárquica a la negación de la soberanía nacional; que éste, elevado al más alto grado de pujanza y poderío por sus triunfos militares y políticos, en lugar de establecer la democracia sobre las ruinas del absolutismo y de las sectas diferentes a que ha dado nacimiento, ajustó con ellas capitulaciones y conciertos que desdicen de su carácter y de la índole natural de sus principios; que ambos a dos han procedido siempre movidos por las pasiones antes que por las ideas, más atentos a los respetos de personas que a los intereses de la república, menos por sistema que por instintos; y últimamente, que la nación no ha encontrado ni en sus costumbres, ni en el grado que alcanza su ilustración, ni en su concordia, ni en sus fuerzas, ni en su opinión, correctivo alguno que oponer a los errores de sus bandos. Así está ella de postrada y abatida; y así vemos a los moderados próximos al absolutismo, al paso que los progresistas expían sin escarmiento ni enmienda sus excesos y deplorables extravíos.

Pero nosotros, que no intentamos justificar a nadie a costa de la verdad, tampoco desconocemos cuánto hay de disculpable en la conducta de parcialidades políticas sometidas a durísimas pruebas y ásperos contrastes en su vida tempes-

tuosa. Y así nos parece, juzgando desapasionadamente, que el partido progresista se vio forzado a proceder como lo hizo en muchos casos, violentando el curso natural y pacífico de los sucesos.

Hallábase, en efecto, colocado entre dos enemigos, a cual más peligroso e irreconciliable, que lo forzaban a mantenerse en continuo movimiento y sobresalto, pena de la vida con la abdicación de su influencia: allí el infatigable del campo de batalla; aquí el más temible, por más cercano, solapado y pérfido, del propio campamento: en todas partes el adversario político que combatía contra él en las tribunas del Parlamento y de la prensa, y le concitaba sin cesar el odio y la desconfianza del ejército, del pueblo y de la Corte. Mucho se ha hablado, si bien todavía no se ha escrito (o se ha escrito poco) sobre tentativas de secreto avenimiento entre la Real tutora y su contrario por medio de embajadores del país y extranjeros, sin anuncio de sus consejeros oficiales; circunstancia de suyo grave, porque ninguna concordia entre semejantes contendientes podía llevarse a cabo sino a tal de excluir los principios liberales de la forma de gobierno en que ambos, por su solo provecho, conviniesen y a que se unían, para añadir pábulo a los recelos, recientes memorias de las protestas de la Reina Gobernadora acerca de las prerrogativas heredadas por su augusta hija, y el temor de que en una princesa de la casa de Borbón, e italiana además, no cupiese por completo, puro y sin reservas mentales, el pensamiento de una reforma democrática.

Algo de celo, pues, por el honor e intereses de la parcialidad, y una buena dosis de ambición en los caudillos, produjo, y necesariamente debió producir, conflictos serios durante la lucha, y un rompimiento completo después de ella entre aliados tan mal dispuestos como lo estaban la Reina Madre y los progresistas a cumplir fielmente sus obligaciones respectivas, y más desconfiados uno de otro que de sus comunes adversarios; por lo cual no es extraño que el Estatuto viniese a ser considerado como una concesión incompleta hecha al peligro por el miedo con todos los caracteres de una deuda mal pagada: ni mucho menos que la insurrección de la Granja semejase a una violenta notificación de acreedor exasperado que reclama por la fuerza lo que está seguro de no obtener jamás de la probidad de su deudor. No temían sin razón los progresistas, y queriendo fiar el remedio a la industria antes que al recelo, cuando más no podían conspiraban, porque desconfiaban; y desconfiaban, porque sabían ser esa condición de los príncipes absolutos, no desprenderse nunca gustosamente de sus privilegios, y acechar sin descanso la ocasión de reconquistarlos y extenderlos. ¿Ni qué mucho si a trueco de no estar sujetos a la voluntad pública, y de gobernar caprichosamente por la propia, nunca han temido mostrarse desagradecidos o perjuros?

A lo cual debe añadirse que el partido progresista tenía que habérselas también con el enemigo que, salido de sus propias filas, era de todos el más constante en difamarlo y ofenderlo, de acuerdo siempre con la Corte; de donde provino que a la necesidad de la propia defensa y a la sagrada obligación de sostener los intereses y las doctrinas de parcialidad política, se agregasen desde temprano los estímulos de la venganza y la persuasión de que un triunfo sin misericordia sobre sus adversarios era condición indispensable de su existencia y de su gloria.

Y, sin embargo, por una singular y casi inexplicable alucinación, el partido progresista, infiel a sus instintos y a sus antecedentes históricos y políticos, formó la Constitución de 1837, y promovió la coalición de 1943: aquélla, transacción entre el espíritu democrático y el espíritu conservador; avenencia irrisible de dos principios condenados a una lucha a todo trance; pacto liviano y transitorio entre cosas que se excluyen; ésta, suicidio el más original y sorprendente que cabe imaginar de un bando victorioso que vuelve las armas contra sí mismo, se postra inerme a los pies de su rival vencido y le hace dueño de su propia vida y de la suerte de la patria. Y en uno y otro lastimoso caso, ¿puede decirse que semejante partido conocía sus intereses, tenía una idea cabal de sus principios y quería sustentarlos? ¿No habría más exactitud en pensar que fue víctima de su ignorancia y de la ambición de sus caudillos y prohombres? Por excusar a éstos, ¿descargaremos sobre el partido en masa la responsabilidad de hechos deplorables, cuyas funestas consecuencias han venido sobre el país como otras tantas calamidades terribles a la par que inopinadas?

Así, todo el tiempo que los liberales debieron emplear, una vez alcanzada la victoria sobre el enemigo común, en organizarse e ilustrarse para gobernar en paz la república, ha sido invertido lastimosamente por ellos en luchas intestinas que ningunos pactos ni concordias han podido acabar, porque las ambiciones celosas, impacientes y exclusivas de los hombres no se prestan a transacciones durables ni a sinceras avenencias. Y entretanto el país, después de diezmado por la guerra de sucesión y los tumultos y facciones que en pos de ella vinieron, ha visto pasar las matanzas del campo de batalla a los cadalsos, mudados los verdugos, no la suerte; y resignado por cansancio, indiferente por escepticismo, vive reducido a la triste condición de botín que sus conquistadores se disputan con un furor y una avidez de que tan sólo ofrecen ejemplares el pillaje de los campos por tropa desmandada o una ciudad entrada a saco.

¿Quién ha sido, pues, el vencido? ¿Quién el vencedor? Al ver el modo con que tratan al pueblo los partidos que en su nombre, y por su autoridad, y con su auxilio disiparon las esperanzas del Pretendiente, podría decirse

que no el Pretendiente, sino el pueblo ha sucumbido. Al ver las innumerables pruebas de afecto y de favor que recibe hoy mismo en España la causa, en la apariencia muerta de aquel príncipe, podría decirse que la nación se halla arrepentida de su triunfo. Al ver los infinitos sacrificios con que ese triunfo se ha comprado, sin compensación de ningún género, antes con aumento de infortunios, podría decirse que la sangre y los tesoros de la patria sólo han servido para sembrar tempestades cuyos frutos tocamos hoy en el desorden, en la confusión, en el desgobierno de todo cuanto existe. Al ver, en fin, más oscuro que nunca el horizonte, sin poder descubrir entre sus nieblas aquel término deseado de paz, de concordia y de ventura a que todos aspiramos y que todos, en un momento de férvida esperanza, creímos antever, los corazones débiles desmayan, pero los fuertes se revisten de nuevo vigor para arrebatar el dominio a los usurpadores, levantando una bandera nueva cuyo lema es *libertad y orden* con absoluta exclusión de todos los intereses egoístas de familias, castas, hombres o partidos.

IV

Deduzcamos brevemente de lo expuesto algunas consecuencias.

Los trances de la guerra en nuestra España van casi siempre acompañados de tumultos y trastornos políticos, de suerte que su historia moderna se compone de batallas y pronunciamientos: aquéllas, a la par que estériles, sangrientas: éstos, desnudos de gloria y faltos de provecho.

Al cabo de muchos años de discordias y combates, por término y resultado único de ellos llegamos a persuadirnos de dos cosas: una, que lo que se llamaba la *facción,* con los gobiernos que hemos tenido era invencible por la sola fuerza de las armas; otra, que lo que realmente constituía en su esencia pura el despotismo, resistía victoriosamente a las Constituciones.

Ahora bien; más dichoso el Trono en su lucha contra el Pretendiente que los partidos en su lucha contra las prerrogativas ilegítimas del Trono, obtuvo el cetro, tanto por el valor de sus amigos como por la traición que a sí mismos se hicieron sus contrarios, quedando éstos, al mismo tiempo que vencidos, deshonrados. ¿Pero qué han alcanzado los partidos? Del Trono que fundaron, desengaños; del pueblo, cuyos derechos manifestaban defender, indiferencia; de los gobiernos extranjeros, humillaciones; de sus propios secuaces, acusaciones y afrentas; para España, desgracias sin cuento; para sus principios, descrédito; para sus planes, obstáculos, incredulidad y desconfianza; para su nombre, en fin, maldiciones e infamia.

¿Carece, pues, este país, fértil en ingenio, dotado de nobilísimos sentimientos y favorecido por el cielo con todos los elementos y condiciones que

constituyen un gran pueblo; carece, decimos, del que consideramos, y es realmente, primero y principal entre ellos, conviene a saber, la sensatez, que discierne en las cosas su conveniencia, en los momentos su oportunidad, en ésta la propicia ocasión, y en todo distingue lo real de lo aparente y lo verdadero de lo falso? ¿Carece también de la energía necesaria para hacer prevalecer su voluntad, o tiene acaso en su sangre algún principio extraño y deletéreo que embarga sus facultades y lo entrega desmemoriado e inerte a los estúpidos juegos de sus partidos? Y estos partidos, ¿nada tienen en sí que los recomiende? ¿Son en todos ellos falsos los principios, ineptos los hombres, nula y de ningún valor la fuerza?

No tal, por Dios. El pueblo español es uno de los más aptos del mundo para marchar por la gloriosa vía de la civilización y la cultura, sin necesidad de apremios ni andadores, y obedeciendo tan sólo a los impulsos de su natural energía y de su índole generosa. A ninguno cede en valor: en ingenio a ninguno. Leal, probo y sensible, la traición repugna a sus instintos, la injusticia lo irrita, la desgracia no merecida lo conmueve, la gloria y la virtud excitan su entusiasmo. En todos tiempos, sin exceptuar los de su sujeción a otros pueblos, para todo grande infortunio ha tenido lágrimas y brazos para toda empresa grande, útil y gloriosa. Cuantos hechos heroicos pueden ilustrar y honrar la humanidad, tienen ejemplares en su historia; y ejemplares, no como quiera, sino sin original y sin copia, tan grandes, tan magníficos, que uno solo de ellos bastaría para enriquecer de gloria a otras naciones. ¿Cuál de ellas puede citar como propios los nombres de Numancia y Zaragoza? ¿Cuál de ellas puede ofrecer a la admiración de las gentes una guerra de siete siglos como testimonio, el más ilustre que registran los anales históricos, de amor a la religión y a la patria? ¿Cuál de ellas cuenta entre sus trofeos el descubrimiento de un mundo?

Pero no sin razón ha descendido tanto de la altura a que lo levantaron sus proezas; pues siempre más apasionado que razonador, si bien supo luchar setecientos años contra los árabes por su independencia y por su culto, también dejó perecer en un momento y cuasi sin combate, la no menos santa libertad a manos de tudescos rapaces y orgullosos; y como en castigo de un tan cobarde abandono de las venerandas costumbres de sus mayores, dispuso la Providencia que la tiranía lo abatiese, y que habiendo sido el primero en dar la norma de gobiernos regulados por leyes fundamentales positivas, también lo fuese en ofrecer al escarmiento de la posteridad el triste espectáculo de la abyección política y del anonadamiento teocrático.

Si en sus luchas patrióticas a favor de la libertad escrita en los fueros que obtuvo uno a uno y con prolijo trabajo de la violencia feudal y monárqui-

ca, perseverara a imitación de sus padres cuando éstos se guarecieron en los montes huyendo de los conquistadores sarracenos, a buen seguro que no lloraría hoy la postración a que sus tiranos lo han traído; y cuando no hubiese gozado la gloria estéril de abatir la Europa para verse luego por ella humillado, tendría ahora en descuento costumbres públicas, espíritu nacional, gobierno inteligente y una cultura más adelantada en las industrias y artes útiles que sólo la paz hace florecer a la sombra de instituciones tutelares.

Lejos de eso, rendido a los pies de un despotismo estúpido y caprichoso, que con haber malgastado su sangre, fuerzas y tesoros en expediciones lejanas de conquista, no quiso o no supo hacer otras más fáciles y provechosas alrededor de los patrios aledaños; que descubrió y se apropió un mundo remoto para perder en su misma casa a Gibraltar y el reino lusitano, estando en poco que no perdiese también a Cataluña; que benefició las minas de Méjico y del Perú, como si dijéramos de caso pensado para arruinar la república; que no acertó a resolver en tres siglos de omnímodo imperio el problema de conciliar la unidad gubernativa con los legítimos derechos y franquicias provinciales, dejando vivir las comarcas con fueros y costumbres propias y diversas, sin más vínculo común que una común tiranía, y manteniéndolas por la fuerza de las armas, que no de las leyes, malamente zurcidas a un manto hecho de retales diferentes como vestido de arlequín; y que tuvo la funesta habilidad de sofocar en su suelo los más vivaces gérmenes de la vida intelectual: rendido, decimos, a los pies de un despotismo semejante, ¿qué elementos podía ofrecer el pueblo español a una revolución política que abarrisco viniese a cambiar todos los hábitos, preocupaciones e ideas existentes? Ninguno, a buena fe.

Porque una verdadera revolución política significa para las sociedades cierto modo de ser y de estar distinto, cuando no contrario, del que tenía antes de su aparecimiento; y como el modo de ser y de estar es la vida misma en todo cuanto ésta abarca lo más elevado y fundamental, conviene a saber, la índole del espíritu, la naturaleza de la sangre, la estructura de los órganos y la ley de las funciones, ¿puede razonablemente concebirse que varíe, se trastorne y mude sin contar siquiera con la opinión y buena voluntad del pueblo?

Pues he aquí precisamente la falta principal en que han caído los inventores de revoluciones, y con especialidad, por lo menos hasta hace poco, los de España; los cuales desde luego han partido casi siempre del supuesto falso que esos grandes y fecundos movimientos de las naciones se creaban a placer y conveniencia como cualesquiera otros artificios del ingenio o de las manos. Nutridos en la lectura de la historia y al corriente de los progresos que se realizan en el seno de la humanidad, han querido hacer partícipe

a su patria de las reformas saludables que en otras naciones más felices o más adelantadas han introducido, ora las revoluciones, ora la marcha lenta y progresiva del espíritu humano, cuya ley invariable es ascender y propagarse; mas, para ello, en vez de estudiar profundamente las costumbres, los recursos, la opinión y el estado del país, se han encerrado en sus gabinetes, y allí formado planes, y borrajeado sistemas sociales, políticos o administrativos, ni más ni menos que si los tales planes y sistemas hubiesen sido tesis de aulas para recibir grados de bachilleres y doctores: hecho lo cual se han dicho a sí mismos la palabra de Arquímedes: «¡Eureka!: he aquí la verdad encontrada». Y los tumultos, las intrigas y las conspiraciones han recorrido calles y plazas, capital y provincias, con objeto de fundar una idea que la nación no había discutido ¿qué decimos?, ni siquiera de cien leguas columbrado; siendo lo más gracioso del caso que estos revolucionarios no veían ser su método completamente idéntico al inicuo de la Inquisición, que tanto y con tanta razón han combatido; pues, en suma, ¿qué exigía de los hombres y los pueblos el tribunal del Santo Oficio? La fe. ¿Y qué medios, empleaba para obligar a ella? La fuerza. Del mismo modo y por el mismo estilo, ellos, herederos naturales del horrible Torquemada, querían someter el pueblo español a credos políticos cuyos términos y conceptos eran, para su rudeza y su ignorancia, otros tantos dogmas misteriosos.

Proviene el error de que los sabios no ven en la historia más que resultados, cuando con ellos debieran también hacer entrar en cuenta el modo y los medios de alcanzarlos. No de otro modo procedería un salvaje que trasladado de repente al teatro italiano de Londres o París, concibiese el pensamiento de aclimatar la ópera en su patria sin más diligencia ni prevención que la de llevarse el *libretto,* pero olvidando música, decoraciones y cantores. En buena hora tal o cual sistema sea excelente, y haga, una vez plantado, la felicidad de las naciones; pero, dígase: ¿cómo se plantará? Porque en esto consiste la gran dificultad. ¿Estamos seguros que el pueblo a quien se le quiere regalar, privado hasta ahora de todo pasto de armonía, podrá o consentirá pagar una compañía de cantores y que preferirá las obras de Rossini o Meyerbeer a sus tonadillas y zarzuelas nacionales?

¡Pues qué! ¿No hay más que dejar correr la fantasía por utopías y teorías, y luego echarse por esos trigos gritando al pueblo en un arrebato de inspiración verdadera o de extravío mental: «cambia tus costumbres, cambia tus ideas, cambia por otras extranjeras tus preocupaciones habituales, olvida lo pasado; rompe los lazos que te unen a lo presente; emplea tu sangre y tus tesoros en la conquista de sucesos por venir desconocidos?

No puede ser; y dígase cuanto se quiera para abonar ciertos medios, nunca,

en el ánimo de los sensatos, quedarán absueltos por sólo salir victoriosos de la prueba, ni es permitido so color de fomentar el bien público poner la sociedad en aventura; por lo cual ha señalado siempre la inflexible historia en extremos opuestos el sitio reservado al innovador sensato y el que de derecho corresponde al conspirador descomedido y turbulento. Y sin embargo, ¿cuál es, en la mayor parte de los casos, la verdadera diferencia que hay entre ambos? La que se deriva de la oportunidad y el método.

Son realmente el método y la oportunidad el gran secreto y suma sabiduría de la política; pues no basta haber alcanzado el conocimiento de la verdad, ni creerse con fuerza y valor suficientes para sustentarla, sino que es preciso averiguar si su efectuación y establecimiento extemporáneos redundarán en daño de los mismos a quienes se destinan los frutos y provechos de ella. ¿Con qué derecho se pretende hacer adoptar a un pueblo la verdad, por los mismos medios que se emplearían para obligarlo al error? Y luego, ¿dónde está la verdad? ¿Quién la posee? ¿En cuál doctrina se halla su santuario? ¿Ha revelado Dios al hombre el secrete del mejor gobierno posible?

No negamos el poder de la ciencia, ni el derecho de las revoluciones verdaderas; pero conviene distinguir éstas de las faltas: ni entonces deberíamos reputarnos sabios si tuviésemos convencidas de erróneas otras doctrinas; porque esto solo no bastaría para sacar ciertas y con bien las nuestras. Pocos hombres conocen la verdad antes que su siglo; y cuando esa verdad está madura y viene a tiempo que necesita establecerse en alguna sociedad, entonces halla siempre a mano instrumentos adecuados: una revolución o un grande hombre; pero de otra manera son los juicios y las acciones de tales hombres y de tales revoluciones, que las de los hombres vulgares y los vulgares tumultos.

Con excepción de algunos principios generales que tienen su legítimo puesto junto a los axiomas de las ciencias más elevadas y útiles, y el mismo origen divino y la misma importancia que los dogmas reguladores de la moral, pocos hay en la política que puedan reclamar con justicia su colocación al lado de las verdades inconcusas. ¡Cuántas teorías contradictorias respecto de la forma que conviene dar a los gobiernos! En el mecanismo de sus ruedas y palancas, ¡cuánto error, desengaño y mentira!

Si pensamos bien esto, y detenidamente reflexionamos, además que muchas verdades de otro género, más comprensibles al entendimiento del vulgo y rigurosamente demostradas por pertenecer a ciencias exactas unas, o de segura observación otras, han sido negadas de ignorantes y de sabios, y aun expuesto a sus descubridores al martirio, ¿cómo extrañar que principios y doctrinas controvertibles de la ciencia social se abran penosamente camino en un mundo tan

revesado y confuso como el nuestro? Abstractos en su mayor parte esos principios y doctrinas, escapan a la penetración del común de las gentes y adolecen además del inconveniente de inducirlo a errores peligrosos cuanto tenaces, por las apariencias contradictorias que ofrecen en la práctica según los climas, las costumbres, el carácter y los antecedentes varios y muchos de cada pueblo del globo: circunstancias todas complicadísimas y de apreciación tan difícil, que ellas constituyen aquel antiguo y aun no resuelto problema que tiene por objeto determinar la línea que separa el valor intrínseco e invariable de un principio político, del valor convencional y contingente que le comunican los accidentes físicos y morales del país a que se aplica.

Pues bien; el conocimiento, más o menos aproximado a la verdad, de ese valor ingénito y absoluto de los principios es precisamente lo que forma el primer término de la ciencia del estadista; es el segundo aquel arte, si bien no tan elevado, igualmente importante, que enseña cuándo es oportuna la aplicación de una idea, y cuál, entre todos los métodos posibles, debe elegirse para llevarla a término dichoso. Mas, por desgracia, ninguno de los partidos, o a decir más bien, ninguno de los hombres ante quien los partidos han abdicado su poder cuando por adquisición legal o por conquista ha venido a sus manos el imperio, supo nunca en España esa ciencia ni ese arte sin los cuales el gobierno de las sociedades humanas vacilará siempre entre los dos opuestos extremos de la arbitrariedad y la disolución: conviene a saber, entre la anarquía de la autoridad y la anarquía de las turbas. Y por eso el pueblo ha podido decir con tanta verdad como justicia a sus reformadores arbitristas:

«Queréis destruir la casa que me abriga: probadme que es útil su demolición, y que por consecuencia de ella no viviré después a la intemperie. No hay miseria que se iguale a la guerra civil: probad que es necesaria; que los males inevitables con la fuerza del convencimiento se contrarrestan o se sufren.

»Si no contáis conmigo, ni con mi consentimiento para alterar las formas y aun la esencia de mi propiedad, os trataré como trataría al bandido que so capa de igualar los estados sociales me gritase: «la bolsa o la vida» en las encrucijadas del camino; os mataré, si puedo: donde no, protestaré de mi justicia con mi silencio.

»¿Y qué haréis sin mi cooperación o sin mi apoyo? ¿Dónde hallaréis brazos para demoler? ¿Dónde brazos e instrumentos para reconstruir? Sabed que yo soy al mismo tiempo la tierra sobre la cual ha de levantarse el edificio, el edificio mismo, la piedra, el arquitecto.

»Debíais haber empezado por ilustrarme: ¿lo habéis hecho? Tengo, como todos los pueblos, preocupaciones: ¿las habéis disipado? Gimo bajo

el peso de mil necesidades: ¿las habéis satisfecho? Amo instintivamente la verdad, y jamás me la habéis enseñado.

»Deteneos un momento a examinar vuestra obra: ¿dónde está el fruto de ella?

»Tenía una religión que me consolaba de la tiranía, y me habéis hecho perder la religión agravando la pesadumbre de la tiranía: el consuelo se fue y el mal ha quedado.

»Era pobre y me rendía al peso de las derramas y gabelas: vosotros, sin aumentar la riqueza, habéis centuplicado los tributos.

»El absolutismo me hizo perder con sus errores y extravíos el elevado puesto que tenía en el mundo; las naciones se repartieron mis despojos; llegó a ser juego de niños vencerme; llegó a ser gala ultrajarme. Pero en medio de mi postración, el despotismo de los reyes conservó más dignidad que el vuestro; el cual repartido entre muchos, cuanto debiera ser más fuerte, decoroso y pujante, para merecer perdón, tanto es más flaco, indigno y miserable, como para justificar mi aborrecimiento y su afrenta. Antes las naciones se acercaban con respeto al león muerto. Vosotros os preciáis de haberlo resucitado. Sea como decís y enhorabuena: el león ha vuelto a la vida para lamer, humilde y degradado, los pies de sus enemigos.

»Puede ser llamada con propiedad vuestra política *de viaje*: ha tenido constante comezón de movimiento y cambio. A ningún entendimiento ha sido dable mantenerse de pie o sentado, cuanto menos tranquilo. Todos ellos, con su esclavina y bordón de peregrino a cuestas, han querido andar, y cierto han andado porfiando a cuál iría más lejos y en menos tiempo de una idea a otra idea, de un sistema a otro sistema; pero, en suma, sin llevar determinado derrotero, sin seguir rumbo fijo y sin conocer el término del viaje. Los cruzados decían «a Jerusalén». ¿Qué decís vosotros? ¿Qué queréis? ¿A dónde vais?

»Habéis usado, gastado y desacreditado sucesivamente todas las escuelas, todas las doctrinas, todas las teorías: ahora vivís vosotros en el vacío de la nada; yo en las tinieblas del caos.

»Andan esparcidas vuestras palabras en el mundo como semillas secas que barre el viento en los caminos junto con el polvo que levantan vuestros pasos.

»Si la verdadera fisonomía de un hombre no está en su rostro, sino en las fuerzas del espíritu y en los movimientos del alma, el rostro de los partidos no es su nombre, ni puede verse sino por la reflexión en el espejo de sus obras. ¿Cuáles son las vuestras?

»¡Ah! merced a vuestra sabiduría, la casualidad nos gobierna, y la imprevisión es su ministro».

V

Ahora, epilogando cuanto hemos dicho hasta aquí; considerando los mismos hechos más de cerca, en diversos aspectos y a diferentes luces, para darles nueva y distinta comprobación; y, finalmente, partiendo de los hechos ya sentados a indagar las causas que los han producido, acaso nos sea dado romper a pie llano por la maleza, y, acertando con las principales de ellas, ofrecer en los errores de las generaciones pasada y presente una utilísima lección a las generaciones venideras.

En España no ha habido, hablando en rigor, lo que propiamente debe llamarse pueblo, si por tal ha de entenderse, además del conjunto del territorio y de los habitantes, de los intereses y de las pasiones, un espíritu común que mueva y anime ese conjunto, y una idea peculiar que sirva a modo de pauta y norte al ejercicio de ese espíritu y a la acción de aquellas fuerzas. Ya nos parece haberlo dicho: pueblo sin idea propia, o para hablar con más exactitud, pueblo sin objeto fijo de actividad, pueblo inmoble, próximo a disolverse, o a ser por otros, absorbido.

«Provista de una idea peculiar y característica (dice un pensador de nuestro tiempo en comprobación de lo que dejamos asentado), la sociedad toma por asunto de su acción activa, ora las naciones lindantes, ora sus propias instituciones, ya en fin sus individuos mismos. Sus actos repetidos tienden hacia un fin único, cual es modificar cuanto se halla sometido a su poder, siempre caminando a realizar el propósito que es fin y término de su existencia; y a semejante propósito nada de cuanto le pertenece deja de contribuir eficazmente. Los individuos sujetos a la acción incesante de la sociedad, se apropian sus designios, toman por su cuenta proseguirlos, y de ese modo cooperan a la obra del Común: la misma marcha siguen las instituciones y los pueblos vecinos la avigoran y alientan, ya con su favor, ya con su resistencia o deservicios. Todo, de esta manera conduce al mismo resultado: las acciones, los hechos, los movimientos de cualesquiera géneros, en la apariencia distintos, se agrupan, se regulan, concuerdan, se suman, crecen, y de cada vez más aumentan su pujanza. La fuerza progresiva, multiplicada con tan numeroso concurso de elementos, manifiesta su poder por medio de adquisiciones sucesivas, vastas e importantes como el cuerpo de que proceden, y el estado social así dispuesto viene a ser una de las causas impulsivas más poderosas del progreso humano».

Por último, una vez hallada y cuerdamente determinada y promovida esa idea, que en todo pueblo es una y distinta de la que mueve a los otros, le da nombre, fuerza, bienestar, vida gloriosa, porque ella es, si decimos, su síntesis universal y verdadera.

¿Sabe el hombre lo que es y lo que vale antes de poseer la suma completa de su razón y de haber ejercitado, al tenor de sus juicios, las fuerzas todas que lo constituyen tal? ¿Qué se dice de un hombre que carece de opiniones propias acerca de los grandes intereses de la existencia humana y vive sin sujeción a regla alguna, sin fe que lo guíe, sin esperanza que lo aliente, sin creencias que lo sostengan, sin vínculos humanos ni divinos que lo unan a un centro común de intereses o de afectos? Igual es aquí el caso.

No es pueblo, no, el que desparramado en un vasto territorio, sin vías multiplicadas y rápidas de comunicación, se divide y subdivide en mil fracciones diferentes a quienes ninguna emoción es común, por carecer de ese comercio no interrumpido de ideas, de conocimientos y de afectos que convierten maravillosamente una gran nación en una sola familia, y la familia en una sola gigantesca inteligencia y en un solo inmenso corazón.

La fuerza consiste en la unión; pero la unión es imposible sin relaciones incesantes de provincia a provincia, de ciudad a ciudad, de pueblo a pueblo. Ellas tan solo, concurriendo el beneficio de sabias leyes que estrechen los intereses patrios con lazos comunes y creen uniformidad en las ideas, simultaneidad en los sentimientos, identidad en las opiniones, igualdad, en fin, en las voluntades; ellas tan solo, decimos, truecan a un pueblo de salvaje en civilizado, y le comunican esa fuerza e indomable energía que en ciertas supremas ocasiones ha permitido decir con propiedad de algunos de ellos que se levantaron como un solo hombre en defensa de sus derechos ofendidos o de su independencia amenazada.

No es pueblo, no, el que carece de opiniones fijas respecto de sus grandes intereses; ni el que en la mayor parte de los casos es incapaz de cargar el juicio y fallar sobre la conducta de sus gobiernos con energía e imperio suficientes para imponerles la responsabilidad condigna de sus actos. En el primer caso, sin falta necesita la afrentosa tutela de sus parcialidades; en el segundo, por precisión ha de vivir sujeto a sus caprichos. Un pueblo ignorante, hoy sobre todo que la civilización y la cultura son las más grandes de las fuerzas conocidas, no tiene resguardo que oponer a la preponderante y opresora influencia de las naciones que marchan a la cabeza del movimiento intelectual del mundo; y si, por desgracia, añade a esa ignorancia la desunión, desidia y vicios que la hacen incurable, será engañado o vendido por gobiernos necesariamente dañosos, a causa que serán necesariamente violentos, variables y arbitrarios.

Y he aquí porqué, examinada atenta e imparcialmente la historia de nuestra España, vemos que cuantas veces ha dado señales y muestras de esa vitalidad que revela la existencia de un gran pueblo, ha sido movida antes que por el impulso de las ideas por el calor de las pasiones. Apego a una costumbre añeja y pueril

amenazada de muerte por la sabiduría más adelantada de las autoridades; odio a un valido soberbio cuya irritante ambición no se contenta con el abuso, sino que hace también alarde del escándalo; ímpetu de cólera en que el orgullo nacional herido estalla contra la perfidia; amor a una niña inocente que el cariño maternal cubre con sus alas y cuya orfandad conmueve los corazones; tal día, el afecto hacia un caudillo que prepondera sobre el afecto hacia una reina; cual otro, el afecto hacia la reina que vence al que antes se tenía al caudillo: siempre el amor, el odio, las preocupaciones o la venganza, nunca la adhesión puramente moral a un gran principio, a una grande idea o a una sublime verdad: he aquí (digámoslo con honrada franqueza) los móviles y estímulos de esas mal llamadas revoluciones en que el país ha gastado sin mayor provecho sus fuerzas físicas y morales y de cuyas resultas nos hallamos hoy, si no más atrasados en el viaje, de seguro con menos ánimo y vigor para proseguirlo que tuvimos para comenzarlo hace ahora cuarenta años muy cabales.

No hay fe sino cuando se tienen creencias, porque la fe es la afirmación por excelencia; ni hay opinión sino cuando se tienen principios, porque la opinión es el sentimiento de las ideas. Un pueblo sumido en las tinieblas de la ignorancia carece y debe carecer de fe, porque nada puede afirmar respecto de la teoría ni de la práctica del gobierno, y carece y debe carecer también de opinión, porque el sentimiento no obra ordinariamente sobre lo ignoto y lejano, sino sobre lo conocido y próximo.

Y sin fe, sin opinión, ¿qué viene a ser un pueblo? Mina que benefician hábiles ambiciosos; hoguera sin pábulo que un viento agita y que otro viento apaga: juguete miserable de la codicia de los extranjeros y de la no menos funesta ambición de los patricios; materia inerte condenada a los experimentos estériles de los más absurdos y contradictorios sistemas; cuerpo muerto en cuyas entrañas penetra el escalpelo de los empíricos sin el riesgo de excitar reacción ninguna de dolor; nave sin rumbo y sin piloto, que navega a Dios y a la ventura entre el abismo de las insurrecciones y el abismo de la tiranía; tribunal sin código y sin jueces, donde no hay amparo para el derecho, castigo para la culpa, ni vindicación para la inocencia; auditorio, en fin, que asiste a la representación de un drama sin saber el idioma en que está escrito.

VI

Pero la España de nuestros días no es la España gloriosa primero, envilecida después, y siempre esclava, de los Austriacos; ni la degenerada España de los Borbones; ni la infamada de María Luisa y de Godoy; ni la miserable de Fernando VII y Calomarde; ni la apasionada de la guerra de la indepen-

dencia; ni la estólida de 1814; ni la inexperta de 1823; ni la España de los pronunciamientos tumultuarios, de las conspiraciones sin objeto o de las Constituciones sin sentido; que sufre o se rebela; que bulle o duerme: nunca hombre, siempre niño. Cierto, el país de los cortesanos, de la inquisición y de los conventos no puede ser, ni en hecho de verdad es el que vio degollar a los frailes, romper los instrumentos de la tortura, secularizar la propiedad de manos muertas y destruir las vinculaciones. El hombre viejo se ha mudado y la antigua monarquía no existe. Las vicisitudes de los tiempos le han impuesto condiciones de vida enteramente nueva: a la necesidad de la guerra ha sucedido la necesidad del trabajo; a los intereses de familias y de castas, los intereses nacionales; a la autoridad, la razón: a la filosofía aristotélico-escolástica, la filosofía del libre examen; a la tradición, los inventos; al derecho divino de los reyes, la soberanía de las naciones; al feudalismo de los nobles, el feudalismo de pecheros con ejecutoria; todo ha variado en la esencia o en las formas y nada es como antes era.

Hemos hecho notar que a los principios la revolución política no fue en España un hecho principal, sino incidente y sin carácter propio; que en 1808, incipiente y vergonzante, tuvo necesidad de guarecerse del gran sentimiento nacional de independencia que excitó la invasión de los franceses que en 1814 se disipó como el humo, porque en realidad no había sido un volcán, sino llamarada artificial y pasajera; que vanamente buscó en 1820 el apoyo de una insurrección militar, porque el principio de la legitimidad monárquica imperaba; y, finalmente, que para insinuarse en el país y cobrar fuerzas se vio precisada en 1834 a pactar capitulaciones y concordias con el Trono.

Pero no pasan sin dejar huellas profundísimas de su tránsito por los pueblos la guerra y las discordias, los grandes tumultos, las facciones violentas, las dislocaciones y catástrofes, los levantamientos populares, las escenas mismas de sangre, desolación y exterminio. Acaso no valgan semejantes movimientos lo que una verdadera revolución, y quién sabe si dificultan el advenimiento de ella por querer coger fuera de sazón sus frutos: empero algunos se aprovechan, como quiera que al costoso precio de terribles conflictos y desgracias; razón y motivo por que más los amemos y procuremos conservarlos.

Y así, esos mismos tratos con la dinastía sirvieron a las ideas políticas para adquirir la conciencia de su fuerza. El pueblo que había peleado muchos años porfiando sobre darse un dueño francés o alemán, y que sufrió tres siglos de humillaciones monárquicas y teocráticas porque no acertaba a separar su creencia en Dios de su creencia en los príncipes y los sacerdotes,

luego ha derribado monarcas del trono, y, como en lo antiguo, los ha elegido libremente. Al descubrir a las naciones los quilates de su poder, el espíritu moderno, hijo del siglo XVIII, les ha demostrado que todo legítimo imperio emana de su soberanía, y que no existe más verdadera aristocracia que la del talento y la virtud. Enhorabuena haya sido antes de ahora y sea aún entre nosotros vana fórmula y ridícula farsa el sistema de gobierno representativo. ¿Por ventura no ensalzan su excelencia, los grandes maestros de la ciencia política? ¿Por ventura no cantan diariamente sus loores las tribunas de la Prensa y de los Parlamentos y las mil lenguas de las cátedras y las innumerables voces de los libros? ¿Y qué dicen al pueblo? ¿No le dicen que ese sistema abre a cada cual un camino para llegar al mando, y que toda ambición tiene en él una promesa y una esperanza? ¿No ofrece acoger y amparar todas las capacidades y recompensar todos los servicios? ¿No pone, por decirlo así, en almoneda la autoridad por el precio de discursos y oraciones o tribunicias o senatorias? ¡Grande enseñanza de ésta, y ha de venir un día en que nos confesemos deudores a ella de la destrucción de algunas antiguallas que ni el carro de la revolución, ni la acción lenta de los tiempos han hecho polvo todavía!

Cierto, mucho hemos aprendido acá en España (más en el orden político que en el eclesiástico), desde aquellos años en que la nación prodigaba los tesoros de su sangre y de sus riquezas en beneficio de un príncipe asaz magnánimo para felicitar a su enemigo por las victorias que le arrebataban la corona; pero en verdad que si el pueblo ha ganado algo, no vemos que haya perdido mucho la monarquía; la cual, si por un lado tiene que lamentar la pérdida del prestigio individual de los príncipes, puede por otro darse el parabién de haber adquirido, como institución, mayor estabilidad, pujanza y brío.

Y, en efecto, no eran inviolables los reyes de España hasta que fueron declarados tales por las Cortes de Cádiz, ni antes de la Constitución que éstas promulgaron fue legal la sucesión hereditaria al Trono. Lisonjeámonos de que nuestros lectores verán con gusto una pequeña digresión sobre estos dos importantísimos puntos históricos, formada con consulta de autoridades respetables.

El concilio Toledano IV, que depuso a Suintila, hizo un canon por el cual condena a excomunión al rey que usurpase el mando absoluto, gobernando *contra reverentiam legum;* canon que se insertó en el Fuero Juzgo. Puede verse en Zurita como en la institución de su monarquía *se reservaron* los aragoneses *facultad de poder elegir rey, siempre que para la conservación de la libertad les pareciese convenir, como se hacía en el tiempo de los godos.* Y de su primer rey

Iñigo Arista asegura el mismo autor que convino con sus súbditos en *que si contra derecho o fuero los quisiese apremiar, o quebrantase sus leyes, y lo que estaba entre ellos establecido cuando le eligieron por rey..., en tal caso pudiesen elegir otro rey.*

Y de tal modo era esta verdad corriente en España, y por todos admitida y confesada como máxima del derecho político español, aún bajo el despotismo cauteloso y asombradizo de la casa de Austria, que fray Juan Márquez, teólogo y publicista de los más calificados de aquella época, en un libro apreciado de todos (*Gobernador Cristiano*), dijo: *la república, de quien trae su origen la potestad real, no la trasladó al príncipe tan absolutamente, que no la reservase en si para poderle quitar el principado, si las cosas llegasen a tanto estrecho.* Y alegando las causas que tuvo para haberlo ordenado así la nación española, prosigue: *lo contrario fuera no haber ocurrido al peligro mayor, y quedar hecha esclava de quien escogió por ministro.*

«Sentada esta doctrina, observa el docto D. Joaquín Lorenzo Villanueva, que en el mismo libro califica al sabio Márquez de *voz que nos suena siempre en las orejas y ley natural escrita en los ánimos de todos,* ¿cómo extrañar que de ella haya echado mano la nación para deponer a sus reyes, siempre que así lo ha exigido el bien del Estado?»

Y, en efecto, en nuestras historias se lee que fueron depuestos por la nación Fruela, Ramiro III de León, doña Urraca, hija de Alonso VI, don Alonso el Sabio, autor de *Las Partidas,* y últimamente Enrique IV, en cuya crónica contesta Alonso de Palencia a los que creyendo ser entonces inviolables nuestros reyes, calificaban de atentado aquel destronamiento. *No era nuevo, dice, en los reinos de Castilla y de León los nobles y pueblos dellos eligir rey e deponerlo: lo cual por canónicas abtoridades se podía bien probar, o por muy menores causas de las que contra el rey Enrique probar se pueden.* ¿Y qué causas eran bastantes para que se tuviese por legítimo este destronamiento? Del rey D. Pedro, dice el mismo historiador, que *por su dura y mala gobernación perdió el reino y la vida con él, sucediéndole Enrique II, su hermano, por favor de los nobles e pueblos.* De don Alonso el Sabio asegura que, a pesar de *su gran virtud e bondad, por solamente ser habido por pródigo, fue privado de la corona.*

Claro se ve, pues, como hasta principios del siglo no habían sido reconocidos inviolables los reyes de España, y que para serlo tuvieron que revocar las Cortes de Cádiz, en obsequio de la dignidad real, una de las primeras leyes del reino, y cerrar la puerta al uso que en algunos casos había hecho de ella la nación.

«No entro ahora, dice con razón el mismo Villanueva, vocal de aquellas gloriosas Cortes, en la justicia o injusticia de esta inviolabilidad: lo único

que digo es que hasta aquí no la han gozado nuestros reyes, los cuales eran responsables a la nación del uso de su poder, y estaban expuestos por lo mismo a ser separados del trono, como lo han sido muchos; y que si en adelante no lo fueren, se deberá esta prerrogativa real a las Cortes de Cádiz».

Pues lo mismo debe también entenderse de la sucesión hereditaria, por cuanto hasta la misma época no tuvo la dinastía reinante un derecho inadmisible a ella, ni lo tuvo tampoco ninguna otra familia nacional o extranjera desde la institución de la monarquía, ni aun después que dejó de ser electiva la Corona. Hereditario fue el trono en solo Castilla no más que desde el siglo XII según la moderna ley de los mayorazgos; mas esta ley, o sea costumbre aprobada por la nación, como advierte el autor últimamente citado, no tenía la firmeza que le han dado las instituciones de nuestro tiempo tan abobinado de monárquicos y ultramontanos. Prueba de ello es que aun después de aquella época han entrado a reinar muchos de nuestros monarcas, no por derecho de herencia, sino por otros caminos algo menos llanos y escampados. Muerto don Enrique I, rey de Castilla, debía heredar el reino su hermana mayor doña Blanca; y lo ocupó doña Berenguela. El hijo menor de don Alonso X, fue antepuesto en el trono a los hijos de su hermano mayor el infante don Fernando. Enrique II quitó el reino a su hermano el rey don Pedro, y privó a las hijas de la herencia de su padre. Dos hijos del rey don Juan de Aragón perdieron la corona de aquel reino por haberse dado a don Martín, hermano del difunto.

Y aún más que estos ejemplos, prueba hasta la evidencia la incertidumbre antigua de esta sucesión el ofrecimiento de la corona hecho por los grandes al infante don Fernando en la menor edad de su sobrino don Juan II, hijo y legítimo heredero de Enrique III. *Nos, señor,* le dijo a nombre de todos, el condestable Ruy López Dávalos, según vemos en Mariana, *os convidamos con la corona de vuestros padres y abuelos: resolución cumplidera para el reino, honrosa para vos, saludable para todos... Desamparar al reino que de su voluntad se os ofrece, mirad no parezca flojedad y cobardía.* Y porque se vea cómo pensaba entonces la grandeza española acerca de la corona hereditaria de Castilla, prosiguió diciendo: *la naturaleza de la potestad real y su origen enseñan bastantemente que el cetro se puede quitar a uno y dar a otro, conforme a las necesidades que ocurren. En el principio de las monarquías* (las de Castilla, León, Aragón y Navarra) *no pasaba la majestad real por herencia de padres a hijos. Por voluntad de todos y de entre todos se escogía el que debía suceder al que moría. El demasiado poder de los reyes hizo que heredasen las coronas los hijos, a veces de pequeña edad, de malas y dañadas costumbres.*

Piense ahora el discreto si era posible que Ruy López Dávalos se atreviese

a sostener semejante doctrina en público y en tan solemne ocasión, a no estar ella admitida como corriente por todos. El haberlo hecho, pues, sin contradicción de tan respetable concurso, demuestra que, a juicio de la grandeza española, no era en aquella época ley fundamental de Castilla la sucesión hereditaria del trono, sino práctica introducida por los mismos reyes sin más títulos que su poder; y para más confirmar que este poder, en opinión de los grandes, no alcanzaba a destruir el primitivo derecho de la elección, añadió allí mismo el condestable: *siempre se tuvo por justo mudarse la comunidad y el pueblo, conforme a la necesidad que ocurriese, lo que ella misma estableció para el bien común de todos.*

«En caso aún más estrecho que éste, dice el mismo Villanueva, se han visto nuestras Cortes (las de Cádiz). Abandonada la nación por su mismo rey; desatendida por él la lealtad a pesar de los esfuerzos que hizo para no dejarle salir del reino; renunciada la corona y puesta por los que tenían derecho a ella en las sienes de otra familia; manifestada por Fernando VII una cruelísima complacencia en los triunfos con que iba desolando Napoleón los ejércitos que por él estaban derramando la sangre, se hallaban los procuradores del reino (autorizados por sus comitentes con poderes sin límites) expeditos para usar del derecho que les daba la antigua ley fundamental, pasando el cetro a otras manos. ¿Mas, qué uso hacen de este derecho? ¿Acaso se aprovechan de él para revocar la sucesión hereditaria? Ya que no dejen la corona en las sienes del usurpador, ¿buscan acaso otra dinastía que subrogue a la que sobre haber abdicado el trono, abandonó a sus súbditos a los furores de una invasión pérfida? Todo lo contrario. Restablecen a Fernando VII, echando un velo sobre su salida de España, sobre su renuncia, sobre sus felicitaciones a Napoleón por la sangre española de que inundaba el reino. No contentas con esto, tratan de que no quede, como lo estaba antes, expuesto a que saliese de sus sucesores. Para ello anulan la primitiva ley que autorizaba al reino *para quitar el cetro a uno y darle a otro,* como decía el condestable Ruy Dávalos, convirtiendo en ley fundamental la sucesión hereditaria a Trono».

Cierto, a muy caro precio ha comprado la nación española la gloria y el honor de ser regida por la dinastía extranjera de los Borbones; y bien merece que ésta le pague en afecto y servicios lo que le dio en sangre y tesoros para poner sobre sus sienes la corona. Una guerra fue para ello necesaria. En otra, mayor aún, nos empeñamos para conservar a sus príncipes el cetro, y apenas sí están cicatrizadas las llagas que debimos a otra tercera y fratricida contienda heroicamente reñida por su amor y en su provecho. Verdad es que a poder de ensayos cruentos y de tumultos ruinosos ha concluido el pueblo por tomar

parte en la lucha de las ideas, dejando a un lado, como de menor momento, la de familias y personas; pero, ¿qué ha perdido la realeza con este nuevo giro de las opiniones y las cosas, como no sea haber hecho inadmisibles por la voluntad del país los derechos que eran antes sólo contingentes? ¿Pésale por ventura de la confirmación y consagración que ha dado el pueblo a esos derechos y a su casa? ¿Vale menos para la monarquía vivir e imperar amada y gloriosa, en nombre y por autoridad de la soberanía de la nación, que hallarse, enflaquecida y vilipendiada, a merced de nobles orgullosos, ávidos y violentos, con todos los resabios del antiguo feudalismo? El pueblo español ha entrado por fin en la corriente, a la par temerosa y sublime, del espíritu moderno, ansioso de reparación y de reformas; pero hasta ahora ha querido marchar y ha marchado acompañado con el Trono, alternativamente protector y protegido. Pretender que España permaneciese apartada del movimiento ascendente y por excelencia expansivo de la democracia, cuando el mundo todo se encendía y estallaba al contacto de ese fuego vital imperecedero de la especie humana, era un delirio; como lo es ahora querer apagarlo en sus entrañas arrojando sobre él la ceniza y el polvo de los cementerios realistas y teocráticos confundidos en el panteón de lo pasado. Vérnoslo con sobresalto y susto, y a tiempo lo advertimos: los que conspiran contra el pueblo, contra el Trono conspiran; separarlos es privar a la monarquía de un apoyo, lejos de suscitar a la nación un embarazo, y fundar esperanzas en una reacción absolutista, hostil a los intereses populares, es quitar el pararrayo al almacén, saludar la tempestad e ir al encuentro del peligro. Alégranse en demasía los hombres fáciles e inconsiderados con los buenos sucesos recientes de la fuerza bruta de los ejércitos, y juzgan la guerra acabada y las ideas liberales destruidas, según el paso a que caminan venciendo las doctrinas del servilismo austriaco y moscovita; y nosotros decimos con Melo: «no se puede llamar buena suerte aquella que sólo favorece a cortos empleos: antes entre los prudentes causa algún género de temor ver que la felicidad se encamine a cosas pequeñas, porque según la experiencia muestra, de ordinario se siguen grandes trabajos a las menores prosperidades». Esta tarea de la comprensión y represión del espíritu público es incesante, y semeja a la que tiene Holanda en sus diques, siempre con razón temerosa de verlos invadidos y arrancados de cuajo por el mar. Nada se ha hecho mientras quede algo por hacer; y no sin motivo, comparando la pequeñez de lo adquirido con su precio, tiembla el realismo al pensar en la importancia y valor del resto de la empresa.

Como quiera, el país teme hoy de todos y por todos. Teme del Trono, del Gobierno y de los partidos; teme por su libertad, su progreso y su ventura.

No está contento de sus instituciones políticas, y vacila entre reformarlas o

destruirlas, porque hasta hoy han sido ineficaces y estériles los ensayos hechos en su suelo de casi todas las formas y modos de gobernación conocidos. Ninguno de ellos le ha dado la seguridad, el sosiego y bienestar que pedía, y cierto tenía el derecho de reclamar como descuento de sus cuantiosos sacrificios; al paso que no halla en las teorías oficiales más en boga ese carácter de verdad y evidente conveniencia que excita el entusiasmo, tranquiliza el corazón y afirma, fija y esclarece las creencias.

De camino que teme ver desaparecer los mutilados fueros políticos que el nombre más bien que la realidad de la Constitución conserva, no sabe hacia dónde volverse en demanda de otra Constitución más adecuada a sus necesidades, a sus nuevas opiniones y a las promesas que en todo tiempo le hicieron, para jamás cumplirlas, los partidos. ¿Buscará refugio en la de Cádiz, retrocediendo a tiempos que no existen? ¿Arrostrará con la de 1837, pugnando por resucitar un cadáver sobre el cual han pasado el tumulto de 1840 y la parodia de 1845?

Ve con ira concentrada, pero en silencio, la preponderancia del poder militar, y cada día se aumenta su odio a esa concentración de autoridad que entrega el gobierno del país a los intereses y pasiones de un corto número de hombres que no lo conocen, ni lo estudian: huéspedes perpetuos de Madrid que no aciertan a vivir fuera de la atmósfera palaciega, incensando eternamente los ídolos cortesanos. ¿Cómo puede haber libertad ni confianza en un suelo erizado de bayonetas mercenarias? ¿Ni cómo podrán conservarse las leyes allí donde no están puestas bajo la custodia de todos los ciudadanos? ¿No será milagro que prospere un pueblo cuya capital semeja a una galera en la cual reman como forzados las provincias? ¿Y no es delirio esperar prosperidad o sosiego en una nación que consume lo más granado de sus rentas en la manutención y regalo de esa clase de gente, de quien dice un célebre historiador antiguo español que por su oficio piensa estar obligada al daño común? Leyes y prácticas, costumbres y abusos que ponen un ciudadano a la merced de otro, un pueblo entero a la merced de una clase, y esta clase, el pueblo y todo, a merced de una camarilla, cuyos errores nacen ajenos de arrepentimiento y libres de castigo, ¿harán una mansión muy agradable del suelo en que se toleran, y aun veneran, por sólo el temor de perder con la mudanza?

Con semejantes elementos se posee el imperio, se ejerce el mando, se hace obedecer la autoridad; mas ni se funda un gobierno, ni se inspira amor a los príncipes, ni se rodea de respeto a las leyes. Así se planta una tienda de campaña en el desierto para dormir una noche, pero no se eleva en el suelo de la civilización un monumento capaz de arrostrar y vencer el rigor de los hombres y la injuria de los

tiempos en vida larga, respetada y gloriosa.

VII

Tenemos el íntimo convencimiento de que el estado de postración y decadencia en que se halla España, se debe a sus parcialidades políticas.

«Nuestros partidos tienen sobre sí, decía el señor Borrego ya muy mediado el año 1848, la odiosa responsabilidad de haber prolongado las reacciones, los golpes de Estado y las revoluciones innecesarias más allá de la época en que estos accidentes, a las veces inevitables en la historia, tienen una explicación racional y que en cierto modo sirve para disculparlos.

»Esta responsabilidad pesa, sin embargo, de una manera más grave desde el año 1845 sobre el partido moderado.

»Por grande que sea la severidad con que los más prevenidos juzguen a los progresistas por su conducta y sus hechos desde 1833 hasta 1840, la imparcialidad histórica atribuirá siempre a este partido dos hechos que le honran sobremanera, y que prueban la sinceridad de su patriotismo y su buena fe; calidades que no serán olvidadas ni desconocidas en un país tan noble y amante de la equidad como el nuestro. El primero de estos hechos, la Constitución de 1837, obra de un partido vencedor, que se desarma por respeto hacia los principios, rindiendo homenaje a la verdad y a la opinión pública; ya lo hemos mencionado. El segundo es todavía más memorable; hablamos de la conducta de los progresistas que en 1843 abrieron las puertas de España a los emigrados moderados y sus brazos a este partido, olvidando agravios e injurias, y asociándolo generosamente al Poder que tenían los progresistas en sus manos, y que difícilmente se le habría escapado por entonces, si no provocaran ellos mismos la célebre coalición.

»No discutiré la moralidad de aquel gran suceso; baste observar que al provocarlo el partido progresista reparaba ampliamente la agresión de setiembre de 1840, renegaba de su intolerancia y exclusivismo y en cuanto estaba de su parte volvía al terreno legal de la Constitución de 1837 y restituía a la opinión pública y a los partidos su natural libertad e influencia.

»Por parte de los moderados la coalición, que principalmente redundaba en su beneficio, les imponía la obligación de honor de no romperla sin dejar al partido de quien se separaban en la misma posición en que éste había colocado a los moderados, esto es, en las condiciones de libertad y de influencia que legítimamente le pertenecían.

»Pero la coalición terminó, no por la separación natural de las opiniones y de los hombres que la habían formado, sino por el encarcelamiento

y proscripción de los jefes progresistas, por la persecución del partido en masa y por una reacción tan marcada que, salvo las venganzas personales, que por fortuna no contristaron aquella época, podría compararse a la reacción realista de 1823.

»Bajo los auspicios de aquellos acontecimientos amargos se reunieron unas Cortes, a las que vino un solo diputado de la oposición progresista, el señor Orense; hecho que de por sí basta para probar a qué punto fue violenta la compresión moral que había seguido a la época en que de mayor libertad y ensanche habían gozado las opiniones.

»Sin embargo, aquellas Cortes, en las que no se hallaba representado más que un partido, reformaron la Constitución, volviendo sobre la transacción de principios felizmente concluida en 1837, y que los jefes de la mayoría moderna de 1838 habían declarado admisible, hecha con sus principios, y propia para servir de base a las mejoras y adelantos que en lo sucesivo parecieran apetecibles».

Con pocas correcciones y algunos comentarios que hagamos a este juicio, recomendable por su templanza, de un moderado entendido y juicioso, quedará completamente verdadero y a nuestro gusto.

Que fuesen el patriotismo y la buena fe solamente los principales motores de la ejecución y logro de la Constitución de 1837 y de la coalición de 1843, difícil será persuadido a los coetáneos, que ven en la primera una transacción de principios y en la segunda una abdicación de autoridad, ambas a favor del partido matacandelas que ha hecho la reforma constitucional de 1845, y a quien se deben la destrucción de los ayuntamientos y diputaciones; la mutilación de la libertad de imprenta privada del jurado; la resurrección del diezmo con nombre diferente; otra vez la amortización eclesiástica; más que nunca la preponderancia militar; los regios matrimonios sin la intervención de las Cortes; la dictadura permanente disfrazada con el dominó de las leyes fundamentales; los estados de sitio como resorte ordinario del mando; la gobernación por medio de autorizaciones; el Parlamento convertido en covachuela; las deportaciones en masa; los fusilamientos de encrucijadas, y la transustanciación del pan y vino democráticos en cuerpo y sangre del absolutismo monárquico y palaciego.

Dice bien el publicista a quien acabamos de citar, que el partido progresista se desarmó en 1837 y cedió el imperio en 1843; pero omite advertir que a una parcialidad política no le es permitido hacer lo uno ni lo otro únicamente en provecho de una parcialidad que le es contraria, y sólo a impulsos de no sabemos qué sentimientos de generosidad y abnegación excelentes para el uso de la vida conventual o privada, más de todo absurdos y necios en los tratos y

procederes de la vida pública. Porque los partidos no se fundan en intereses y pasiones individuales: son principios, doctrinas, intenciones, tendencias y sentimientos comunes a una gran porción de patricios, o no son nada, o pura y simplemente serán hombres desconformes y desunidos, sujetos a todas las flaquezas e inconsecuencias inherentes a las congregaciones que no tienen por base y norte el bien público, sino las sugestiones del interés, las pequeñeces de la envidia y el hipo de ambiciones turbulentas y codiciosas.

¿Estaban por ventura tan medradas las ideas liberales en 1837 que fuese permitido a su campeón levantar la mano de ellas y desertar de sus banderas para pasarse a las del enemigo? O perdió la fe en sus doctrinas o juzgó a éstas por insuficientes para asentar un buen sistema de gobernación o las condenó por ignorancia o las abandonó livianamente; y sea lo que fuere, ello es innegable que con semejante proceder quedaron él y ellas desautorizados, y sus adversarios, sin combate, vencedores, y sin títulos premiados; humillada y deshecha la democracia, en leyes, en costumbres; enhiesto y pujante el bastardo absolutismo en la Constitución y en el gobierno.

La experiencia ha probado que aquel no era aún el tiempo de la paz, ni la ocasión de la concordia; pues para conservar una conquista es necesario estar siempre aparejado a defenderla. ¿Qué impide que los que desmontan el terreno sean también quienes lo siembren y cultiven? Para dar leyes de paz y de organización a las recién adquiridas posesiones, no era preciso ir a buscar a Atenas las antiguas y extranjeras de las Doce Tablas: bastaban a los romanos las del Lacio. ¿Ni cómo puede asegurarse que para entonces estaba concluida la obra de demolición encargada a las ideas democráticas, cuando hoy mismo se mellaría el hacha revolucionaria en la maleza de los abusos que nunca perecieron o que han resucitado? Una vez obtenida la emancipación política y la abolición de la antigua servidumbre, convenía poner la última mano en la Revolución afirmando el imperio de las libertades populares. ¿Qué aprovecha salir de la tutela de una familia, para entrar en la de un bando? ¿Qué importa, si siempre arrastramos cadenas, que el tirano tenga nombre rey o se apellide partido? Si no debe confundirse el progreso de la sociedad con el de las revoluciones, por ser el uno indefinido e incalculable, y necesariamente limitado el otro, téngase presente que hasta ahora nunca los hemos visto separados. Si la Libertad no es panacea de todos los males sociales, ningún remedio, sin ella, aprovecha; piense norabuena el cultivo rescatado que no basta ser libre para adquirir el sustento; mas, ¿qué hará si sale del calabozo mutilado? «Hubo un partido, dice un escritor moderado, aludiendo al progresista; hubo un partido que proclamó el progreso, como un navegante que llegado al término de su viaje pasara por delante del puerto, y se lanzara a navegar indefinidamen-

te, buscando límites a la inmensidad de los mares». Cargo injusto. El error del partido progresista fue precisamente tomar puerto en la Constitución de 1837, pensando hallarse al cabo de su derrota, cuando apenas la había comenzado. Marean costa a costa los bajeles dados al contrabando y cabotaje, no los que en grandes y peligrosas expediciones por los océanos descubren mundos nuevos o llevan el comercio y la cultura de un extremo al otro de la tierra. ¿Dónde se detiene el progreso? ¿Quién ha señalado el límite de la verdad? ¿A qué latitud ha marcado la Providencia en la carta de la civilización el puerto de las revoluciones?

«Aquella Constitución, dice el mismo escritor, restauró la monarquía, sancionando el veto; sustituyó a la soberanía nacional la omnipotencia parlamentaria; hizo posible la administración trasladando al Poder Ejecutivo las atribuciones de gobierno que habían absorbido las asambleas deliberantes; y en sencillas y solemnes fórmulas reguló la nación y circunscribió los límites de los poderes públicos. Aquella ley política fue aceptada por todos... Pero no pasó de ser por entonces mismo una profesión de fe teórica. Era obra que no miraron con amor, ni como parto demasiado legítimo, los mismos que le prestaron su firma».

Y, en efecto, al lado de ella, o a decir más bien, a sus espaldas, para combatirla y anonadarla, se erigió una fortaleza democrática artillada con las leyes orgánicas de 1823; y el sistema representativo-monárquico y la Revolución se hallaron frente a frente. Por donde se ve que con esa malhadada transacción de principios, vituperable siempre a los ojos de la teoría y absurda si se mira a la luz de la experiencia, no logró el partido progresista ni siquiera la ventaja meramente material de ofrecer y hacer aceptar a sus contrarios una paz, por ventajosa a todos, duradera. Acogió, autorizó, consagró, sí decimos, las doctrinas de sus adversarios; ahogó la soberanía nacional entre las dos almohadas del *veto* y de la *omnipotencia* parlamentaria; pagó su tributo de credulidad y superstición al profundo e impenetrable arcano del *equilibrio de los poderes públicos;* preparó el advenimiento glorioso de la *centralización administrativa,* y en todos estos hechos y ejecuciones puestas por obra *sin amor,* y no como parto muy legítimo de los mismos que las daban a luz, ese pobre partido iluso, o engañado como siempre por sus cómitres, dio ocasión a la indiscreta ley de ayuntamientos de 1840, al pronunciamiento subsiguiente de setiembre del mismo año, y por consecuencia, y para coronamiento de todo, a la ominosa coalición de 1843, última jornada de su peregrinación, y losa pesadísima de su sepulcro.

Valga la verdad, ponían los moderados en grande aprieto a los progresistas, diciéndoles: «si habéis aceptado en teoría nuestras doctrinas, ¿por qué no las seguís en la práctica? Si las habéis colocado en el solio de la Constitución,

¿por qué les negáis el abrigo de las leyes orgánicas que deben completarla? El gobierno responsable y fuerte debe tener agentes propios, ser obedecido en todas partes, y disponer a su albedrío de la fuerza pública; y vosotros le habéis dado a guisa de auxiliares unos como grillos llamados diputaciones provinciales, ayuntamientos y Milicia Nacional: de forma que al paso que el Estado constitucional tiene Ministros, jefes políticos, intendentes, generales, ejército y tribunales, el Estado popular tiene Parlamentos de lugares, villas y comarcas, tropa ciudadana, inspectores y consejos de disciplina militar. Estemos a cuentas: estos dos Estados no pueden conciliarse, y uno sobra. O queréis un supremo imperio constitucional reasumido en la soberanía parlamentaria, que se compone de las Cortes con el Rey, o admitís como únicamente legítima la organización revolucionaria que sólo reconoce la soberanía de las juntas con el pueblo. La armonía, pues, no existe, y en lugar de esa concordia con que nos convidabais, sólo vemos una división, tanto más profunda ahora, cuanto más determinada y mejor definida que antes se halla».

Más aparentes que reales eran en puridad estas contradicciones, y poco gasto de argumentación se necesitaba para hacer que se compadeciesen y ajustasen unos con otros sus opuestos términos; pero el partido progresista se hallaba por aquel tiempo dividido en dos partes diferentes: una, que podemos llamar sus pies y sus manos, gente moza y de brío, ansiosa de movimiento, y no desafecta a tumultos propios para poner de manifiesto la gallardía marcial y el amor a la fama que son ingénitos al carácter español; habituados ya, por otra parte, en el ejercicio de la inquietud y las facciones revolucionarias; poseídos de la ciega pasión de las innovaciones; espíritus amantes de lo absoluto tan cónsono con la sangre joven; corazones ardientes e inflamables que se nutren con el fuego de las ideas grandiosas; imaginaciones acaloradas que repugnan las tristes realidades de la vida y se andan por el mundo ociosas, sin necesidades ni aprensiones, labrando edificios de nubes en los desiertos espacios, buscando apariencias de posibilidades y atropelladas de livianos deseos y de aéreas fantasmas.

Si pies y manos del partido hemos llamado a ésta, la otra parte se componía de cabezas que bien semejaban a un museo de bustos antiguos en sus nichos: hombres serios, de más reflexión y con alguna doctrina, que empezaban a fatigarse del movimiento y a cobrar apego a las conveniencias, estado y fama alcanzados, huyendo el cuerpo a cuanto pudiera ponerlos en aventura, y ladeándolo a cuanto fuese transacción, concordia o ajustamiento que los conservase y mejorase; ya entrados en días y ansiosos de gozar los futuros, con más sosiego que los pasados, a la sombra de los laureles adquiridos.

No menos que en los sentimientos y tendencias, diferían entre sí estas dos fracciones alicuantas de una misma unidad en principios y en ideas, teniendo los unos por catecismo político el manual de la revolución francesa, y los otros el de la escuela doctrinaria que habían hecho tan célebre el indisputable talento de Royer-Collard, Guizot, Benjamín Constant, y otros maestros, como la admiración que produce siempre en el ánimo de los inadvertidos la majestuosa estructura de la Constitución inglesa, que esos maestros proponían como modelo y prototipo de la humana perfección en materia de gobierno. Y como semejante teoría es también la del partido moderado, claro se ve que los sabios y catedráticos del progresista nada podían oponer que rebatiese las objeciones de sus adversarios, cuando éstos hablaban en nombre y con la autoridad de dogmas por todos venerados y admitidos; mas, como al mismo tiempo no quisiesen o no pudiesen cantar la palinodia ni hacer divorcio de la masa del partido, tuvieron por buen acuerdo e ingeniosa providencia dar la razón a los moderados en la Constitución, y en las leyes orgánicas a sus amigos, repartiendo de esta suerte con modo de equidad que debió parecerles excelente, sus gracias y favores entre adversarios y secuaces.

Pero a la cuenta los moderados, según se vio, no quisieron compartir con nadie estas finezas; y movidos de codicia, correspondieron a los santones progresistas con la ley de ayuntamientos de 1840. Si esta ley no triunfó entonces, débese a la parte plebeya del partido, que no pudo llevar en paciencia verse despojar por sus enemigos de lo poco que le habían dejado sus aliados; de donde vino el pronunciamiento de setiembre del mismo año en que, cansadas de leguleyos y retóricos de dos caras, las masas populares se entregaron sin armas y sin principios en brazos de los militares, levantando sobre el pavés la dictadura.

Dice un escritor estimable y de ordinario imparcial que ese pronunciamiento de setiembre debe ser mirado como la causa originaria, el modelo y la justificación del posterior alzamiento de 1843.

Otro escritor moderado, hablando de éste, escribe lo siguiente: «la Constitución iba a fortalecerse: las instituciones liberales prometían consolidarse..., pero estaba escrito que el poder militar no haría más que cambiar de mano, y que el *similiter desinens,* que parece ser la ley fatal de nuestros períodos políticos, había de traer como una rima forzada, una situación de fuerza como la precedente».

Luego, conviniendo por cortesía en que el alzamiento de 1843 no fue una maldad de los santones progresistas y una estupidez de sus devotos, ¿qué bien resultó de él, siendo así que dio principio a un estado de cosas sin nombre conocido, extraño de los partidos, de los principios, de las leyes y

de la misma racionalidad; en el que sólo han tenido propio y adecuado sitio el favor, la violencia, la intriga, los más crasos errores, los más injustificables desvaríos?

¡Por Dios que han tenido buena mano algunos hombres para adobar la cosa pública, tan desgraciados en materia de gobierno como en asunto de revoluciones! En 1837 se extravían del objeto de la guerra política y de la empresa de su propio partido, introduciendo novedades extranjeras inaplicables al país: dividen en dos partes diferentes la parcialidad y el sistema, y a nadie satisfacen. Con la Constitución de 1837 dan origen y ocasión, como hemos visto, al pronunciamiento de setiembre, hijo de su ambición mal lograda, tanto como del instinto revolucionario de las masas. Viene la dictadura: los militares, temiendo su índole embrollona, chismosa e intrigante, los excluyen del imperio; y he aquí la coalición de 1843, una como alianza entre tontos y traidores, manejada por ambiciosos bisoños a quienes otros más curtidos en el ejercicio de la maraña y de la embrolla, dejan al fin de la jornada tocando tabletas y hechos el hazmerreír de propios y de extraños.

¿Para qué? No para trocar el sable en vara de justicia, sino para ponerlo en otras manos más desvariadas y violentas: para que los moderados condensen las tinieblas de la anarquía y las tempestades de las pasiones desatadas sobre las cimas de la sociedad, y envuelvan sus profundidades en las sombras del terror o de la indiferencia política y moral; para que poseídos de un vértigo insanable se arrojen al abismo de la fuerza bruta, del Poder omnímodo y de la monarquía deificada en el culto de un repugnante y absurdo panteísmo; para que conviertan la patria en casa solariega de los príncipes de la nobleza y de los nobles advenedizos de la Bolsa; para que hagan retroceder la historia, la ciencia y la filosofía hasta los tiempos del caos feudal, o de la inmovilidad mortuoria de los reyes absolutos, no advertidos de que sobre la haz de Europa, calcinada por el fuego de las revoluciones, no se levantan ya torreones señoriles, ni cárceles reales, ni se ven heraldos ni armaduras, para que precipitados en la región de las quimeras evoquen con sus conjuros, no las momias de lo pasado, sino las fantasmas de lo futuro; para que anulen la Libertad sacrificándola al Poder, y el Poder absorbiéndolo en la tiranía; para que organicen la resistencia a los progresos humanos, ahogando las reformas o cargándolas de grillos y cadenas como animales salvajes y dañinos; y, en fin, para que hagan inacabables las revoluciones, negando a España las verdaderas condiciones y consecuencias de un sistema de gobierno liberal, por seguir las máximas desorganizadoras y subversivas de un retroceso político imposible.

Aquí, pues, no han gobernado nunca los partidos con sus ideas ni con sus principios propios; antes, por una fatalidad inconcebible, los pidieron presta-

dos siempre a sus contrarios, incurriendo así en un común anatema, labrando con sus mismas manos su descrédito y afrenta, e inspirando con razón una universal desconfianza respecto de sus sistemas y sus hombres. Los moderados han gobernado y gobiernan como los absolutistas; los secuaces del progreso han regido el país como los moderados: tan sólo han sido iguales en su amor a la arbitrariedad y a la dictadura, si bien en el modo de ejercerlas los moderados han sido más violentos, más crueles e inconsiderados que sus adversarios. Y sin embargo, ¿qué deber hay más imperioso para una parcialidad política que ser fiel a sus promesas, entera y firme en sus propósitos, inalterable en conservar las condiciones de su legitimidad, las cuales no son ni pueden ser otras más que las de su misma existencia? ¿Cómo ha de haber poderes legales, benéficos y probos, si no hay partidos consecuentes, honrados y constantes? Mayor distancia y desconformidad existirá siempre entre el gobierno arbitrario e indeterminado de las parcialidades políticas, que entre sus más opuestos sistemas, a tal que éstos se hallen metódicamente definidos; y, en suma, si no habían de ser más que gavillas sin principios ciertos, sin plan seguro de gobernación y sin ideas fijas y fecundas, antes que engañar a la nación con nombres falsos, debieran esos bandos haberlos tomado verdaderos llamándose con los apellidos de generales y privados poderosos; que haciéndolo así, comprometieran menos su conciencia y fama y no profanaran los símbolos que adoptaron sin comprenderlos o que por torpeza o liviandad abandonaron. «Los que llamados a gobernar como representantes de un sistema, dice con razón un publicista moderado, lo contradicen, o han engañado al país o han engañado al Poder o sacrifican su sistema a su ambición. En cualquiera de estos casos hay una inmoralidad política de que su partido se hace cómplice, si la acepta: en todos hay una perturbación constitucional. La moralidad de los partidos es lo único que puede evitar que los Poderes ilegales encuentren Ministerios: que los Ministerios cortesanos encuentren Parlamentos ministeriales».

¡Lástima grande y por siempre deplorable que el partido llamado puritano no siguiese en el ejercicio del supremo poder esta máxima moral de uno de los más ingeniosos intérpretes de su doctrina, y que éste mismo hombre echase en profundo olvido sus palabras cuando fue llegado el caso de cumplirlas!

Y de aquí males gravísimos. Entregada la nación a estos curanderos de la medicina política, les ha manifestado sus dolencias, y puéstose en sus manos con fe ciega, sólo igual a su resignación y su paciencia; y a ninguno ha sido hasta ahora dado, o conocer la enfermedad o proponer remedio para ella. Unos, recetando a cierra ojos, han exacerbado los achaques; otros, después de mucho estudio, los han trastrocado y confundido; cuáles, dando pruebas

de recóndita sabiduría, los han negado para excusarse de oír lástimas y quejas. Los dos famosos médicos del cómico Molière no hallaron mejor medio de venir a una perfecta conformidad de pareceres acerca del tratamiento de su enfermo que aplicar a éste los remedios propuestos y antes rechazados recíprocamente por entrambos: el uno concedió que se aplicase el sen, y el otro accedió a que se emplease la sangría, quedando así el honor de su oficio y de sus personas satisfecho: muerto, sí, el paciente. En este ejemplo ha aprendido el partido moderado, cuando no puede cortar ni resolver, a transigir.

En vano, pues, ha esperado el país un gobierno que no fuese la revolución ni la reacción, la tiranía ni la dictadura; en vano una Constitución que fuese verdad; en vano un partido que fuese sistema; en vano un sistema que fuese completo; en vano un hombre que quisiese y pudiese realizar ese sistema. Fluctuando siempre entre la anarquía y el despotismo, sin libertad y sin gobierno, ha llegado con razón a persuadirse que ninguna de las parcialidades existentes tiene la inteligencia, autoridad ni prestigio suficientes para resolver los problemas políticos, gubernativos y económicos que constituyen a la par el arcano y la magna empresa de la gobernación de un pueblo culto, por medio de la alianza del gobierno más fuerte con la más firme e ilimitada libertad.

Ni valdrá alegar para disculparlas fuerza mayor, calamidad de los tiempos, premiosas necesidades, ni obstáculos invencibles; porque un partido que no sabe resistir, ni vencer, ni dirigir, ni organizar, hace solemne declaración de su incapacidad y su impotencia. Impotentes e incapaces han sido, ¿a qué negarlo?; por lo cual ninguno de ellos ha fundado y todos han destruido; ninguno ha gobernado y todos han oprimido, copiándose y negándose alternativamente los unos a los otros: y de aquí también que, no habiendo ejercido ninguno de ellos su influencia ni su acción según la ley que le imponían sus ideas, hayan sido todos arbitrarios, violentos e ilegítimos.

Así, no habiendo sabido hacer uso de la suprema autoridad, nuestros partidos han creído siempre tener poca, como el pródigo que jamás posee oro en cantidad suficiente para satisfacer sus antojos y dar rienda suelta a sus caprichos. Ni han dejado a la nación más recurso expedito contra el abuso de esa autoridad que el triunfo de las insurrecciones y tumultos: hanse suprimido éstos en las leyes a nombre del derecho, pero de hecho han subsistido, quedando abierta la boca del abismo en cuyo seno han desaparecido dinastías y gobiernos, leyes y Constituciones infinitas.

Por eso, cuando el pueblo no ha conspirado ha enmudecido, armado o muerto, en las calles o en su casa, llevando silencioso y triste su corriente por el álveo que le han trazado sus señores, y callando, ora de ira, ora de miedo. Algunos impacientes, no pudiendo soportar el dolor, se han agitado y pro-

rrumpido en quejas y lamentos: él, inmoble; que en las grandes afrentas viene a ser conveniencia la disimulación cuando no puede lavarlas la venganza.

Ni fuera de esto piensa nadie sino en sus pasiones e intereses; intereses y pasiones que mueren con nosotros; embriaguez artificial y ficticia de los sentidos, parecida a la del hombre condenado al último suplicio, que quiere alejar de la aterrada fantasía el espectro de la muerte. ¡Funesto resultado de una funesta enseñanza! Los doctores de la doctrina moderna han probado que el fin del hombre social es ser temido, venturoso y fuerte; que todo en este mundo se reduce en último análisis a necesidades y goces, y que la organización política no tiene más objeto que ofrecer un estadio seguro y espacioso a las luchas de la inteligencia y de la fuerza movidas del egoísmo individual. De donde ha provenido que el poder se use por instrumento de la justificación; que la justicia se haya puesto en manos de la violencia; que los fallos queden a sólo el derecho de la fortuna; que cada cual procure su bien, aunque sea a costa del ajeno mal; que la sociedad se halle siempre en estado de guerra; y por último, que habiendo ensayado los pueblos todo linaje de formas de gobierno, sin encontrar ninguna que les satisfaga, han caído, como ya hemos hecho notar antes, y en este momento confirmamos, en la indiferencia y la apatía.

VIII

¿Será difícil ahora explicarnos por qué lo que llamamos en el lenguaje político moderno las *situaciones;* por qué los sistemas de gobierno; por qué los principios; por qué todo, en fin, se ha trocado, y reasumido, y encarnado, digámoslo así, en determinadas personalidades? Claramente se ve, por lo ya dicho, que aquí sólo éstas tienen nombre, movimiento y vida propia; que tan sólo a ellas se reconoce un valor aproximadamente fijo; que todo lo demás es innominado, está inmóvil y parece muerto, y que en tales condiciones y modos de ser de las cosas, el pueblo, que siempre ha menester representaciones y símbolos, ha tomado las personas por símbolo y representación de las ideas.

Mas se dirá; ¿por qué, poseyendo tanto valor moral y tal suma de poder y valimiento, no han acertado jamás esas personalidades a hacer triunfar un buen sistema, ni una grande idea; por qué han sido antes rémora que impulso a la gobernación; por qué han impedido siempre el bien y hecho constantemente el mal; por qué han unido inseparablemente su nombre a los desastres del país; por qué, siquiera, respetando la moral y el bien parecer, no se han tomado el trabajo de cubrir sus acciones con el velo de la hipocresía?

Porque los privados, los favoritos, los áulicos, los generales, los poderosos, en fin, han procedido respecto de los partidos, como éstos respecto de la nación, sin tener para nada en cuenta ni sus intereses, ni su voto; porque una real

y verdadera opinión pública no ha existido antes de ahora en el país; porque no existiendo en el país, no ha podido existir con fuerza eficiente en los partidos, y porque, faltando en éstos, era imposible que sirviese a las personalidades de ley ni regla, de recompensa ni castigo.

De nuestras parcialidades dicen algunos que, nacidas en la lucha y para la lucha, su instinto, su inclinación y sus ideas han debido llevarlas a la guerra, ni más ni menos que como acontecía al héroe de que hablan los romances:

mis arreos son las armas;

mi descanso el pelear.

¿Qué organización, añaden, cabía dar a bandos semejantes? Sin duda, de poder recibir alguna, la organización de un regimiento; y aun por eso los hemos visto hacer campañas militares con tropas a soldada. ¿Qué han sido los voluntarios realistas de otros tiempos, la milicia nacional no hace mucho y el ejército permanente en nuestros días?

Nuestros partidos políticos han carecido del vagar y los medios necesarios para hacer un estudio profundo de la paz, así como para sacar buen fruto de ella. Su único objeto fue destruir el poder absoluto y realizar la emancipación política del pueblo; empresa grande y gloriosa que sólo pedía las cualidades de la guerra: audacia, energía, actividad, perseverancia y las cualidades revolucionarias: fe, creencias, fanatismo, ideas y principios absolutos, negación de lo pasado, intuición confusa y vaga de lo venidero. Hijos de civiles contiendas, en sus tumultos nutridos, y organizados de manera que debían sin remedio perpetuarlos, mal podían formar de la paz un sistema, beneficiar hábilmente los recursos que produce, satisfacer las necesidades que excita en abundancia, amar su sosiego, ni gloriarse en ella; de que nació la obligación natural de mirar sobre todas las cosas por su defensa y conservación, y la causa de dirigir todos sus cuidados y esfuerzos a los grandes asuntos políticos y sociales, más para destruir que para edificar, con desatención y aun olvido de los que, si no tan elevados, son igualmente importantes para labrar la ventura de los pueblos: por donde, llevados imperiosamente al tráfago de la lucha, descuidaron estudiar los sistemas de gobernación y administración pública; lo cual explica el motivo de no poseer hoy ninguno propio. En conclusión, su tarea acabó desde el instante en que, alcanzado el principal objeto del alzamiento, vinieron a ser conquistas aseguradas al país la forma de gobierno representativo y el imperio democrático de la Reina ungida con la sangre de los pueblos.

A esto contestamos nosotros que cumplido el fin, concluida la batalla y coronadas sus sienes de laureles, debieron esos partidos deponer las armas, trocar sus costumbres marciales por otras pacíficas y civilizadoras y colgar fi-

nalmente su uniforme en el panteón de los trofeos nacionales; todo para aparejarse a otra conquista y ganar otra gloria, haciendo a la patria los servicios de las reformas de la paz, después de los sacrificios de la demolición y de la guerra. Cambio difícil, pero no imposible; atento que si entre los campeones de la libertad había algunos a quienes cuadraba menos este nombre que el de aventureros políticos, movidos de su afición al pillaje, a las novedades y a la guerra antes que del santo impulso de un gran sentimiento patriótico, el mayor número en aquella época admirable de esfuerzos heroicos, de trabajos y peligros indecibles, de sublime abnegación, de miras elevadas, de ardiente entusiasmo, de errores y extravíos generosos, se componía de patriotas venerables sobre cuyas cabezas, hoy para mayor afrenta encanecidas, no habían caído aún las manchas de la ambición ni del perjurio; contándose entre ellos la primitiva Milicia Nacional, verdadero ejército de la democracia, a quien somos deudores de casi todos los nombres que registran con justa alabanza y gloriosa conmemoración los fastos nacionales.

Y como quiera, el hecho es que esos partidos han probado hasta aquí ser de todo punto impotentes para realizar las promesas de la revolución; y más decimos: que organizados hoy del mismo modo que lo estaban antes, sin haber olvidado ni aprendido nada, y padeciendo los mismos antiguos hábitos, preocupaciones y tendencias, con otros tantos anacronismos, o a decir más bien, otros tantos imposibles. Creemos que en la nación hay elementos suficientes para poner remedio a los males de lo pasado y para fecundar los gérmenes que deben florecer en lo futuro; pero resueltamente negamos: lo uno, que haya en el gobierno actual la posibilidad de satisfacer los deseos y necesidades de la nación, lo otro, que tengan los antiguos partidos medios adecuados para hacerlo.

Respecto de estos últimos, a la vista está que el progresista no tiene el afecto del Trono, y carece por consiguiente de la primera y más indispensable condición que requiere el Poder en el actual sistema de gobierno; al paso que el partido moderado, poseyendo esa condición, se ve falto de otra, no menos esencial, cual es la confianza y buena voluntad del pueblo.

Reorganizar quiere decir remover embarazos; conservar y completar lo adquirido. El partido moderado no puede hacer lo primero, porque los partidos conservadores no rompen las tierras, ni talan los bosques, ni atraen de las nubes el rayo purificador; oficio de las revoluciones. Ni puede verificar lo segundo el partido progresista, porque los partidos incompletamente revolucionarios no son más que el arado que surca el terreno, el hacha que derriba los árboles podridos, la tempestad que despeja la atmósfera, la semilla confiada a la tierra con todos sus gérmenes de vida: otro es el labrador. Por donde

se ve que cada cual de ellos es, a la par, incompleto y excesivo para el fin que el estado de las cosas reclama con tanto afán como justicia. Su lucha es el desorden y el desconcierto; su coalición imposible, porque se excluyen y no pueden amalgamarse a causa que sus elementos son unos de otros repulsivos: cuanto más que su sucesión debe verificarse en el tiempo por venir como en el tiempo pasado la hemos visto, conviene a saber: siguiendo los trances de la guerra, no según las reglas de una pacífica y constitucional gobernación.

Además de que, inconvenientes especiales harían peligrosa la fuerza en manos de cualquiera de ellos. ¿A dónde iría el carro guiado por un partido incompletamente revolucionario y sin principios fijos? Al abismo de una situación política y social que no puede ser trazada *a priori*: al abismo de lo indefinido e indeterminado en materia de gobierno, que es algo más que la anarquía; que es el caos. Y el carro regido por el partido moderado, ¿a dónde va? A la restauración del antiguo régimen, que es la guerra civil, o al *statu quo,* que es la revolución en promesa, o a una nueva dictadura, que será la revolución en realidad.

Fuera de estos partidos tenemos uno de carlistas que conspira a favor de un nombre contra otro nombre; una facción clerical ultramontana, que busca la autoridad extramuros del Estado y no obedece sino a la voz venida de allende montañas extranjeras, y una cosa que antes tuvo nombre partido puritano, y que hoy es un recuerdo importuno, y no, que digamos, muy glorioso: excelente espada que se rompió sin combate en manos de soldados inexpertos.

No hay para qué hablemos de lo que hasta ahora ha existido con nombre de gobierno, bajo el imperio de todos y cada uno de los bandos militantes. Intrigas de camareras y azafatas, estratagemas de confesores, ambición de favoritos, marañas de áulicos, miserias de Ministros ineptos cuanto codiciosos: tal ha sido, cual Dios nos libre de que vuelva a ser, y no se concibe cómo fue: una cosa entre comedia y tragedia; farsa indefinible, cuyos personajes eran bajos sin gracia; vulgares, sin sal cómica; odiosos y repugnantes, sin ser trágicos; desgraciados, sin excitar conmiseración; criminales, sin novedad y sin grandeza: entremés frío y falto de invención, indigno de la crítica, impropio de la pluma, para la memoria vergonzoso, para la historia infamante.

Dícese que con ser tales nuestros partidos como los hemos descrito, todavía sería tan absurdo como imposible prescindir de ellos en el arduo negocio de dirigir y caracterizar la marcha del gobierno; que para señalar una pauta de sistema no es necesario inventar nueva doctrina, ni para hallar los hombres que deben realizarlo buscar éstos fuera de los partidos existentes; que una situación política son todos los intereses; una opinión todas

las ideas; una sociedad todos los partidos; como todos los sistemas son la filosofía y todos los hombres la humanidad; sino que la humanidad y la filosofía y una opinión y una sociedad y una situación, son los hombres en lo que tienen de común, los sistemas en lo que se completan, las opiniones en cuanto se toleran, los intereses en cuanto concuerdan armoniosamente, los partidos en todo lo que no se excluyen. Así, a la letra, se explica don Nicomedes Pastor Díaz en su ingenioso folleto titulado *A la Corte y a los partidos.* Con pocas palabras contestaremos.

O lo que hasta aquí llevamos dicho acerca del mal término a que han traído los partidos al pueblo es falso, o los partidos han sido tan impotentes y estériles para el bien, como pujantes y fecundos para el mal: y que no hemos dicho sino la verdad, se convence con el mismo escrito del autor, según el cual todos ellos, menos el puritano, deben ser juzgados por incapaces de gobernar, como no cambien sus antiguos principios, condiciones y estructura. Después de publicado en 1846 el folleto *A la Corte y a los partidos,* hizo sus pruebas el partido puritano cuando *torpe y livianamente* subió al solio del Poder, si damos crédito a la dura expresión con que *El Tiempo,* cuyo era el honor de representarlo en la Prensa, calificó aquel malhadado y por siempre lamentable advenimiento. Diga el mundo si de la prueba salió airoso, si del gobierno bajó entero, si en la pública opinión se mantiene íntegro, si existe, si merece existir. De todos modos, con tal prueba no se nos negará que la capacidad gubernativa de todos los partidos ha venido a quedar igualada por el nivel inexorable de los hechos.

Mucho nos engañamos, o el sistema que aquí se propone es un vasto eclectismo político, y éste ha sido condenado ya por la razón universal de los pueblos como impropio para el gobierno de las sociedades civilizadas, que repugnan las ficciones y aspiran a las realidades de la vida pública. Y puesto caso que debiese adoptarse en nuestro suelo como una transición necesaria para llegar al legítimo gobierno democrático, ¿dónde encontraremos los hombres que deben realizarlo? ¿Darán ejemplo de abnegación y de sabiduría, aquellos a quienes su roce con el poder público ha gastado y el ejercicio de una autoridad sin freno pervertido; que son, por desgracia, y casi sin excepción, cuantos han dejado su nombre, y con su nombre su crédito, en las efemérides ministeriales, asqueroso pudridero de las más ilustres reputaciones nacionales? ¿Deberemos creer en la póstuma contrición y enmienda de estos contumaces pecadores? ¿Quién nos asegura que sinceramente arrepentidos darán a la patria en finezas y en servicios cumplida satisfacción de sus culpas? Y luego, ¿no hemos visto el fenómeno de un pueblo, y de partidos sin opinión y sin criterio, cuyo juicio vacilante no sabe ni imponer reglas a la voluntad de los gobiernos, ni responsabilidad a sus acciones?

Lo que añade el autor, o no quiere decir nada, o quiere decir que la sociedad es el teatro de las pasiones, ideas e intereses de los hombres; por manera que todo interés, toda idea, toda pasión se realiza en su seno, ora por medio de la actividad individual de los ciudadanos; ora por medio de la actividad colectiva de los partidos, ora a impulsos de la acción común del pueblo y el Estado, ora, finalmente, en virtud del movimiento convergente de todos estos varios elementos. Lo mismo debe asentarse respecto de la humanidad, que es a las naciones o sociedades particulares lo que éstas son al hombre; mas, ¿deduciremos de aquí que un principio cualquiera, un hombre o un bando, por sólo ser huéspedes de la sociedad tienen derecho a su dominio? Las ideas, los individuos, los partidos, ¿no envejecen, no cumplen su término y oficio, no mueren cuando lo han desempeñado, no ceden su puesto a partidos, individuos e ideas nuevamente creadas con la savia y el calor que de las antiguas recibieron? Los sistemas de filosofía no son la filosofía, sino la materia de la historia de la filosofía; y si vale este ejemplo para la enseñanza y demostración de que tratamos, debemos concluir que nada hay eterno en la sociedad, y todo en ella se renueva, menos el principio moral de las acciones humanas; que los hombres que se han desacreditado en el Poder no pueden volver a ocuparlo sin mengua propia y del país; que las ideas agotadas o aplicadas sin fruto a la gobernación de los Estados no tienen derecho a la inmortalidad; y, en resolución, que las parcialidades que sobreviven a sus sistemas no son, ni pueden ser más que nombres vanos, jeroglíficos cuya significación se ha perdido, o congregación de sombras venerables que, cierto, no llevan en sus manos *el ramo de oro* con que los héroes de Virgilio *caminan por el Tártaro, y por cuya virtud pueden volver a los campos de la vida y de la luz.*

Si fatigados, pues, de peregrinar por las regiones nebulosas y sombrías de lo pasado, queremos salir a la atmósfera de la libertad buscando los anchos y luminosos horizontes de lo porvenir, a otros hombres, a otro partido, a otras ideas debemos pedir el itinerario de la nueva ruta, el índice del nuevo libro y el principio fundamental de la flamante escuela. A los muertos, la dulce memoria de sus virtudes, la condigna alabanza de sus altos hechos, el equitativo y respetuoso fallo de sus culpas; a los vivos, la verdad, la justicia y la esperanza. No puede, sin embargo, estar la vida sin batalla ni dolor; no se alcanza nada sin pena, trabajo, ni pelea, pero el deseo de los buenos se cumplirá, si quieren con firme voluntad y si perseveran con espíritu recto.

IX

Mucho hablan algunos de vértigos y fiebres revolucionarias con la caritativa intención de atribuirlas al pueblo y al partido democrático a modo de acha-

que, cuando no ingénito, crónico e incurable, añadiendo que pierden ambos el tiempo en altercar y combatir contra sus propios elementos, tan pronto creando como destruyendo por sus manos la obra de sus ideas y su sangre. Todo para venir luego a parar en sostener que los partidos conservadores y moderados (sean cuales fueren los grados de su cocimiento y tinte absolutista) están predestinados a resolver los arduos problemas que se agitan entre las sociedades y los gobiernos. Y sobre esto, discurriendo doctamente desde las muchas cátedras de su enseñanza, dicen cosas estupendas: que tan sólo ellos pueden tomar de las ideas, deseos, sentimientos y necesidades humanas lo bueno y desechar lo malo; que ellos no más son capaces de modelar con barro primero, y luego vaciar en bronce, a maravilla, esos gobiernos tutelares, tan amigos del pueblo que a la corta o a la larga vienen a ser con él uña y carne; que sólo ellos pueden hacer que la fuerza no sea opresora, que la sociedad progrese sin revueltas y, últimamente, que las instituciones se conserven íntegras y puras: prodigios patentes que se obran con la virtud del sentido común de la humanidad, que es lumbrera donde siempre se halla luz, razón universal que no tiene enigmas y oráculo que siempre responde a derechas; el cual sentido común, por haberse pasado a ellos como a su más propio y adecuado lugar, los ha constituido lumbrera, razón universal y oráculo de nuestro país y nuestro tiempo.

Lo que haya verdadero en tales razones de cartapacio puede fácilmente decirlo España, atento que, si bien ha sido dotada por el partido progresista con el gobierno representativo, la liberación de la propiedad civil y eclesiástica y la igualdad de derechos civiles y políticos de las clases sociales, todavía, en puridad de verdad, no goza de ninguno de estos beneficios, merced al pulido trabajo que la zapa de la reacción ha hecho en todos tiempos, menos quizá para mermarlos que para destruirlos por su base.

Y así, en la esfera de los intereses políticos, el gobierno es una ficción mantenida por la corruptela, los abusos y el vicio; ni es lo que debiera ser, ni corresponde con su título, ni puede llamarse expresión fiel de las doctrinas que lo crearon: apenas si merece más nombre que el ominoso de oligarquía, dispuesta a modo de fortaleza para amparar a un partido en la posesión del dominio usurpado y para hacer la guerra a cuantos intenten disputárselo. En la esfera de los intereses materiales, el principio de la amortización eclesiástica está restablecido. En la esfera de los intereses sociales, la igualdad de derechos en clases e individuos es quimera. ¿Qué ayudarán las más solemnes promesas de la Constitución, si nunca hemos conseguido vernos libres de la furia de los Ministros? Ninguna diligencia pacífica ha sido bastante para que éstos muden de intención, pues cuanto saben acomodar sus

melosas palabras de tolerancia, reparación y justicia, otro tanto desmienten sus acciones: de tal suerte que si nunca debiéramos ser más ricos que hoy lo somos en los bienes de la libertad, ni vale la pena conservarlos, ni cierto merecieron la de ser conquistados con tantos sacrificios. Demos un paso más y penetremos resueltamente en el fondo de este abismo.

De los dos sistemas generales de política que pueden existir en el mundo, uno que lleva puesta la mira en el bien de la sociedad y otro que tiene por potencia motriz y por blanco el exclusivo provecho de personas particulares o de bandos, este segundo es el que se usa con nosotros: sistema que reconoce razas, dinastías, derechos, intereses fuera del Estado, o a decir más bien, un Estado distinto del legal y verdadero y superior con mucho a éste en prerrogativas y en poder. En el cual antes que entidades son los hombres instrumentos, y la organización social uno como artificio mecánico que los hace mover a modo de resortes, cuando acordes, cuando opuestos, pero siempre separados unos de otros para que su división y mutua desconfianza aseguren sobre todos el dominio; de que resulta romperse la sociedad en clases enemigas, y ser su estado ordinario el odio y la guerra entre los pocos que llevan el imperio y los innumerables que lo sufren.

Visto de cerca el mundo actual, bajo la forma que le ha dado el molde del gobierno representativo, semeja a un vasto campo donde un mismo pueblo se halla dividido en dos pueblos diferentes: uno que posee todos los instrumentos del trabajo, tierras, casas, capitales, derechos, facultades, inteligencia, fuerza, voluntad: otro que nada posee, porque de nada puede hacer uso a su albedrío, y cuyas son, como necesidades inseparables de su existencia, la sujeción, la fatiga, la servidumbre, el hambre, en paz, en guerra. Este segundo pueblo mantiene al primero; para él trabaja y por él sufre: pero, en descuento, por él vive gobernado de padres a hijos con el equitativo imperio que le dan la propiedad y la herencia de las condiciones y los títulos sociales.

Pues nada importa que los bienes se distribuyan por partes iguales entre los herederos, dividiéndose y subdividiéndose sin término las propiedades para multiplicar el número de personas acomodadas que adquieren con ellas el derecho político de gobernar: nada importa, decimos, si a semejante ventaja no se junta la de una educación gratuita universal que sola puede hacer justo y cumplidero su ejercicio; cuanto más, que siendo condición de la propiedad acumularse en manos de los que poseen mayores capitales, al fin son éstos los que gozan sin reserva ni rivales el privilegio de los estudios, el privilegio del mando y los privilegios todos de una sociedad hecha como de propósito dulce y fácil a los ricos: durísima, amarguísima a los pobres. De donde resulta probado que reposando, como reposa, el sistema de gobierno que nos rige

únicamente sobre la base de la propiedad, y siendo, como es, ésta hereditaria, hereditarios son también, aunque no lo parezca, los cargos, o si decimos, prerrogativas de elector, juez, diputado, general, senador, ministro y cortesano. Los dos pueblos de que acabamos de hablar pueden ser por consiguiente clasificados de otro modo: pueblo que hereda la ociosidad, y pueblo de quien es patrimonio el trabajo: pueblo señor y pueblo siervo.

Distinciones éstas que ratifican y hacen aún más hondos tres hechos generales, referentes a las industrias, que confiesan y deploran a una voz todas las escuelas políticas y económicas que se ocupan en la resolución de los problemas sociales: conviene a saber, el desorden que reina en la producción de la riqueza, la arbitrariedad y desigualdad de su distribución y la perenne lucha de los productores para la venta de sus géneros en unos y otros mercados nacionales y extranjeros; hechos a los cuales deben añadirse como apéndices, no menos de lamentar y proscribir, la onerosa cuanto injusta distribución de los impuestos y la absurda vinculación del crédito público en las rapaces manos del monopolio y de la usura.

Por no dar en prolijos, y también por no exceder los límites de este escrito y de nuestro propósito, excusamos entrar en el examen detenido de estos hechos; cuanto más que todos ellos son del dominio de la Economía Política, ajena de la índole meramente política de las informes observaciones que ofrecemos al lector. Cuéntese ello entre los más defectos de la obra, y contémonos con indicar por mayor los resultados, ya que no nos es dable discurrir de las causas por menudo. Y son ellos, respecto de los hombres, la incertidumbre al comienzo de su carrera, y en todo el curso de ella lucha continua, accidentes imprevistos, necesidad fatal y conocida para muchos de sucumbir, riesgo siempre propincuo para otros de tropezar, odios en todos, rivalidades y egoísmo, esperanzas frustradas, desesperación; y respecto de las cosas, mentira, fragilidad y embaimientos. Ni por nobles ni por liberales viven exentas de estos males las artes ni los artistas: éstos con mil maneras de corrupción al paso que se pierden degradan el arte, ora imitando sin conciencia, ora vendiendo por originalidad la extravagancia y los delirios más insanos, ya deprimiendo injustamente el mérito ajeno, ya usurpándolo, ya labrándose uno propio artificial y aparente sobre cimientos de alucinaciones y mentiras, atentos sólo a conquistar un puesto en lo presente sin cuidarse para nada del honor de su nombre, ni de la gloria en lo futuro; y las artes, que fueron diosas en la antigüedad y debieran entre nosotros ser por lo menos magisterios, rebajadas de su nativa dignidad, se ven con afrenta convertidas en viles oficios y en especulaciones mercantiles. Y todo es mercantil: la literatura, la ciencia, el ingenio; véndense también, y no siempre hay quien los compre, la inspiración

y el entusiasmo. En vez de concepciones, se dan por tales livianas y pueriles fantasías, y no se inventa ya para el recreo ni para la instrucción de los hombres, sino para sus modas y caprichos. Las academias antes son tablados de juglares y farándula que instituciones científicas, ni areópagos del buen gusto. El idioma se corrompe; la imitación concienzuda de sus grandes maestros se desprecia, trocada ya la inimitable gracia, la pompa, dulzura y lozanía de su dicción rotunda y numerosa, por la pobre sintaxis de otras lenguas que nos engañan con su aparente semejanza a la nuestra, no menos que ellas nervuda y rica y más sonora. ¿A qué cansarnos? La literatura ha venido a parar en verdadera alquimia, cuyo secreto es la trasmutación del pensamiento en oro, menos noble en esto que la alquimia antigua cuando aspiraba a convertir en oro los metales viles y las piedras.

¿No se ven anualmente multitud de hombres, de mujeres y de niños faltos de trabajo abandonar los campos e invadir las ciudades, o pasar de unas a otras, como golondrinas viajeras, pidiendo pan, calor y abrigo de que los han privado las quiebras del comercio, las bancarrotas, las crisis monetarias, la invención de nuevas máquinas, la abundancia de la producción, a un mismo tiempo insuficiente y excesiva, las alteraciones siempre imperfectas de esa malhadada máquina llamada aranceles y los mil gravámenes del fisco codicioso e insaciable? Pues las gentes que viven expuestas toda su vida a semejantes contingencias, forman la masa de la población europea; y no pueden esperar: trabajan o mueren; y para trabajar no venden las fuerzas, sino la misma vida, que la industria paga como quiere, o como puede, imponiendo sus inexorables condiciones sin más regla que el estado caprichoso de los tiempos.

Merced a la industria (apretada entre la concurrencia licenciosa y los aranceles y las gabelas fiscales: por una parte libre y por otra esclava); merced a la industria aclimatada artificialmente en ciertas naciones y entregada sin ley ni regla a sí misma, vemos que el hombre teme ya la competencia de los niños y de las mujeres en el trabajo; también que todos, ellos y ellas, ponen mano a la obra antes de la época de su completo desarrollo orgánico y viven encadenados a una sola ocupación mecánica, privados de toda cultura moral e intelectual, apremiados sin consideración a sus fuerzas, mal vestidos y peor mantenidos, expuestos sin esperanza de amparo a todos los azares de sus enfermizas profesiones, sin amigos, y bien puede así decirse, sin familia. ¿Y qué sucede? Que su constitución física se enflaquece; que nacen enclenques y contrahechos; que de cada vez más se pervierte su razón y se adultera su raza; que el exceso de la fatiga, o los de la disolución a que se entregan para hacerla llevadera y menos amarga, imprimen sobre sus facciones el sello del vicio y de la miseria, apagando en ellas la luz de la juventud y de la hermosura; que mueren en flor, solos, sin consuelo

como para ser aprovechamiento de los anfiteatros anatómicos: esclavos de la sociedad en vida; ludibrios de la curiosidad científica en su muerte.

¿Remedian estos males la caridad cristiana y la filantropía con sus hospitales y sus limosnas? ¿No es así que antes los aumentan a consecuencia de su mala constitución y peor gobierno? ¿No son, bien mirados, un consumo improductivo que pagan al fin los trabajadores? ¿Combaten contra los verdaderos orígenes del mal o sirven solamente de momentáneo paliativo a sus efectos? Siempre dudas, imperfección y desorden.

De lamentar mayormente a causa que los trances y azares de la industria han venido a confundir los sexos en un común infortunio, haciendo igual para ambos los padecimientos y la abyección, la triste vida y miserable muerte. Divídense hoy las mujeres en dos clases: una que tiene dote y otra que carece de él. Las de aquella compran a dinero un amo y un estado, el desahogo de la vida conyugal y la sujeción doméstica; porque incapaces de gobernarse a sí mismas a consecuencia de su imperfecta educación, apenas si aprovecha ésta con ellas no más de hacer que muchas veces dificulten y hagan defectuosa la obra de la naturaleza en la reproducción de sus criaturas. ¡Ellas, que debieran ser la guía de la infancia y las educadoras de la juventud; ellas, que pudieran regenerar el mundo! Pues estas son las felices, las envidiadas, las princesas de nuestra sociedad. ¿Qué diremos (y son el mayor número) de las que ganan el pan con el sudor de su frente, sujetas a todas las contingencias del trabajo y a todos los contrastes y mudanzas de la industria, principalmente en las naciones ricas en fábricas y favorecidas con vastos comercios extranjeros? Por lo común asocian su miseria a la miseria de un hombre de su clase que por amor consiente en sustentarlas, o venden su cuerpo a los ricos, de los que abandonadas, pasan al dominio infamante del público, perdidas ya, con el pudor, el alma y la hermosura, que son hermanas. Y luego, las infelices, pueden decir que tienen sexo, y contar con él, mientras son jóvenes y lindas; cuando envejecen, que es siempre en ellas temprano, no son más que bestias de carga y afrenta de la civilización y la cultura de que tanto se envanecen las naciones europeas. ¡Donosa civilización y cultura, por cierto, éstas que afean la obra de Dios, y que condenan la mitad del género humano a la servidumbre, a la disolución y a la infancia perpetua de la inteligencia!

Despojada así de los ricos atavíos con que la engalanan los tan brillantes como costosos productos de la industria, y mirada tal cual es, en vivas carnes, y no bajo la apariencia mentirosa de prestados ropajes, ¿qué queda de esta sociedad tan decantada? Cualquiera que sea la clase a que el hombre y la mujer pertenezcan, como tengan que ganar el sustento con el trabajo de sus manos, deben darse por condenados a males sin término que la incertidumbre agrava, que la perenne lucha exacerba, que la miseria hace horribles. Su común

infortunio forma el carácter de nuestro siglo, cuyo emblema propio es aquella estatua labrada con oro y barro de que nos hablan las historias; y las agitaciones convulsivas de su dolor, su desesperación sin intermitencia, sus fiebres y delirios, no acusan, cierto, la maldad del hombre, sino la insensatez de los gobiernos, no al individuo ante la sociedad, sino a la sociedad ante la Providencia. ¿Cómo pueden ser mansos y dóciles los pueblos cuando tantos males los azotan, y tantos padecimientos provocan sus dolores y sus iras? Sienten el mal, pero no saben de dónde viene, y al que promete su remedio sin falta siguen y atienden; viene en pos el desengaño, y desmayan aterrados de la áspera condición de su fortuna, con lo cual, lejos de ayudar al cierto lo embarazan temiendo, vacilando, desconfiando, porque oyen mal y creen peor aquellos a quienes la suerte ha burlado muchas veces; hasta que el exceso de la desgracia, encendiendo nuevamente con la cólera la esperanza o el deseo del desagravio, los arroja otra vez (y mil más los arrojará) en brazos de los briosos y levantados de espíritu, solícitos de sus adelantos y provechos. Cúlpelos quien se crea con bastante justicia para hacerlo; que serán los bienaventurados según el mundo.

Patentes son los hechos, y todos los confiesan: verdad es que algunos con sólo el fin de declararlos incurables o para proponer remedios extremados. ¿No es bueno que los hay persuadidos de estar destinadas irremisiblemente a morir de mengua clases enteras de la sociedad, añadiendo que la limosna y los hospitales no pueden evitar tamaña desgracia; que semejantes instituciones no sirven sino para prolongar la agonía de los desgraciados, y que la humanidad manda privarlos de todo auxilio, porque, muriendo más pronto, sufran menos? Estos tales son los que atribuyen los males todos de la sociedad a un exceso de población, y aconsejan como correctivo dificultar los matrimonios demasiadamente numerosos y fecundos de la gente del pueblo; por manera que el último término de la civilización, el gran secreto del orden público, la armonía social, la verdad por excelencia, el gran designio de Dios acerca de la humanidad descubierto, es para nuestros sabios una cosa equivalente al desaguisado que cometió Orígenes con aquella cierta parte de su cuerpo que al pobre loco escandalizaba y ponía miedo. Gracias por el consejo.

Ahora quisiéramos nosotros saber en qué piensan y dónde están metidos que nada oyen ni ven, los que pretenden que la revolución es imposible; que no puede existir porque se ha consumado; que semejante a algunas plagas y dolencias de la raza humana, la razón por que no puede acometernos es que ya la hemos pasado. Vemos muertos, es cierto, los antiguos principios y los antiguos intereses; vemos una dinastía levantada en hombros del pueblo, la independencia porfiada y heroicamente defendida, la libertad en las instituciones; pero, ¿dónde está la religión de la dinastía, la verdadera independencia en los

designios y resoluciones nacionales y las libertades trasladadas de las palabras a los hechos, donde únicamente son bellas y fructuosas? Guerras y desastres hemos tenido por conquistar estas cosas: pero las cosas no parecen; y de cuanto grande, útil, vital y necesario a los gobiernos y a las naciones hemos buscado y creído hallar, nada existe. Cítese un hecho reciente que no pruebe desamor a la institución monárquica, uno que demuestre la existencia perfecta de nuestra autonomía nacional, uno que dé testimonio de la vida sana y robusta de la libertad, y nos daremos humildemente por vencidos. Donde no, repetiremos una y mil veces, desde lo hondo de nuestra profundísima convicción y sin que ningún otro móvil fuera de la razón arrebate los movimientos de nuestro espíritu, que si la verdad de las Constituciones consiste en el regulado ordenamiento, concordancia y armonía de los poderes públicos, aquí no existe la Constitución; que si la opinión pública, el verdadero espíritu nacional, la fuerza unitiva de los pueblos no se forma sino con el ejercicio y completo disfrute de las libertades, aquí no hay fuerza unitiva, ni verdadero espíritu nacional, ni opinión pública; que si gobernar es hacer, dirigir, resolver, mejorar, aquí no hay gobierno; que si la legalidad es la suprema condición de la existencia del Poder, aquí no hay Poder; que si la capacidad es uno de los grandes e irredimibles títulos al mando, aquí no hay mando legítimo; que si la moralidad es la garantía de la justicia, aquí no hay justicia; que si ser partido es tener sistema y doctrinas, saber lo que se quiere y lo que se puede y poseer la fuerza y la inteligencia necesarias para adquirir el imperio, para conservarlo, para no admitirlo, para esperarlo y para dimitirlo a favor de otro, aquí no hay partidos; y por último, que si pueblo es solamente el que tiene voluntad y sabe hacerla respetar y obedecer, aquí no hay pueblo.

Recientemente ha dicho desde la tribuna de la prensa una voz autorizada, hablando de los moderados: «bien pudieran prescindir por un momento de ficciones políticas, de engaños que su misma conciencia repugnará, para tender la vista alrededor suyo y contemplar los desastres de su funesta dominación y sus torpes errores en política, en administración y en hacienda. Ni ellos mismos están satisfechos con sus reformas exclusivas, y de sus propias filas parten también las quejas contra los vicios capitales de su régimen administrativo, contra los despilfarros, desórdenes y depravación en el manejo de los fondos públicos. Los frutos que ha ofrecido a España un gobierno absoluto de seis años, son una ley política infringida por sus mismos autores el mismo día de su promulgación, y nunca puesta en observancia; una concentración excesiva del poder público en la que han venido a consumirse como en pira ardiente todos los intereses locales; un presupuesto enorme, y que excede una tercera parte al que halló establecido; el clero hambriento; las clases pasivas pereciendo de miseria; un alcance anual de cuatrocientos millones, y el desorden y el caos en todos los ramos».

Todo ello pura verdad que aún en los ánimos más confiados, y las inteligencias más negligentes y menos previsoras produce a las veces inquietud y miedo de nuevas turbaciones, a causa que viendo frustrar a la nación sus esperanzas, no la juzgan tan postrada y desidiosa que deje de volver por sí para poner de su parte algo más que hasta ahora en la administración de sus asuntos. Muchos hombres, o con exceso cuerdos, o demasiadamente medrosos, que tiemblan al solo nombre de revolución, como si de cuarenta años a esta parte no fuera revolucionario cuanto se ha hecho y se está haciendo en España, reconocen con dolor que al paso que llevamos, y con la buena maña que se dan el gobierno y los partidos en disponerla y prepararla, más tarde o más temprano habremos de tenerla en casa; y no como hasta aquí inexperta y vacilante, sino amaestrada con la experiencia, docta ya en penetrar engaños y burlar celadas, incontrastable y resuelta. Porque, dicen ellos, ni nuestros partidos, ni nuestros gobiernos han sabido o podido conservar ni desenvolver las conquistas de la revolución, antes por todos los medios posibles las han mermado y corrompido; de tal suerte que si algún nombre merece lo que hemos visto y estamos viendo hacer es no tanto revolución política ni social, como revolución de la ignorancia y la mentira; con lo que la real y verdadera está todavía por venir y establecerse.

No vamos, cierto, tan allá ni con tanta prisa nosotros; pero contestando a los que llaman subversivas las más fundadas quejas y demagógicas las más justas reclamaciones, confundiendo adrede y maliciosamente la pacífica discusión con las declamaciones ardientes de los perturbadores, diremos estas palabras del ilustre autor de la *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña:* «el que no defiende a su patria, o no es hombre, o no es hijo. Obligación es del vasallo o del repúblico acudir a su príncipe o a su patria afligida, de tal suerte como si sólo por su cuenta estuviese el remedio: fácilmente se pudiera reparar la ruina de un reino donde todos pensasen que el daño era solamente suyo; de lo contrario, se da a entender ambición. Certísimo es el peligro donde los intereses parecen de uno solo y el riesgo de todos».

Lo indudable es que la revolución ha dejado incompleto el edificio de las reformas en manos de enemigos poderosos salidos en hora menguada de su seno; los cuales, hoy menos que nunca, han renunciado al propósito de cambiar su planta, reducir a escala menor sus proporciones y destinarlo a usos diferentes. Que abdique el poder por cansancio, o que se lo haya dejado arrebatar por fuerza mayor que sus propios excesos provocaron, el resultado es que su gran litigio con el antiguo régimen social y político no ha sido aún sentenciado. Vuelven a ponerse en tela de juicio sus derechos; niéganse unos; aparecen otros dudosos; los alegatos se prolongan y multiplican sin término; y en medio de todo, para aumento de confusiones y dudas, callada la opinión,

o no nacida, carecemos de código que determine la legitimidad de las pretensiones respectivas y de tribunal que las defina y las sostenga.

Con tres palabras describen los discretos la poca envidiable situación de España; que son: *injusticia, arbitrariedad, indeterminación.*

A nadie se da aquí por ley o regla lo que merece y tiene derecho a esperar, pues en ninguna parte se observa menos la máxima que aconseja proceder respecto de cada individuo según su capacidad, y de cada capacidad según su mérito: de donde resulta que ninguna cosa está en su sitio, ni hombre ninguno en su puesto. Títulos únicos para el servicio del Estado son, en primer lugar, el favor de los Ministros, y mejor la buena voluntad de sus amigos: luego el deudo, más lejanamente los privilegios de parcialidad. Y, sin embargo, ¿qué es el Poder sin la inteligencia, es decir, sin lo que únicamente puede hacerlo vivaz, fuerte, progresivo y fecundo? La fuerza bruta llevada de la mano por el ciego error y las pasiones delirantes al abismo de las revoluciones, el interés sin la ambición; la ambición sin el estímulo de la gloria; el mal sin enmienda ni reparación; el bien imposible.

Aquí nada se espera del curso natural de las cosas; ni de la lógica inflexible de las ideas y los hechos; ni del resorte de las voluntades hábilmente dirigidas y con discernimiento empleadas en el servicio de la república; ni de la influencia de las leyes religiosamente cumplidas; ni de las costumbres; ni de la educación; ni del espíritu y conciencia nacionales: todos elementos indispensables a la buena y recta gobernación, que parecen suprimidos por inútiles; lo que viene a ser tan racional como si para medir el tiempo se suprimieran de una muestra horario y minutero, o de un bajel, para navegar, los vientos y las velas. Diríase que los gobiernos modernos han abjurado de toda fe en la virtud, así como renunciado a toda confianza en los humanos sentimientos, a toda esperanza en la eficacia de las instituciones políticas, ¡y a toda idea de la Providencia! No es posible imaginar gobiernos más ateos, ni pueblos más adecuados a semejantes gobiernos. Los unos son la fuerza; los otros la inercia; aquéllos el instrumento; éstos la materia insensible en que se ensaya sin piedad e impunemente. Menor fuera el estrago si, rigiendo con voluntad absoluta y no responsable, siguiese el Poder en su ejercicio una regla cualquiera, buena o mala; o que, cuando ninguna reconociese ni acatase, diese muestras a lo menos de ser consigo mismo y con sus propias disposiciones consecuente: pero sin otra prevención más de la furia, jamás sus pensamientos ni sus acciones llegaron a conseguir otra cosa que el desorden; y si no dar cuenta a nadie de ellas es acaso su mayor dicha, también es su mayor afrenta, porque no gobierna entonces ninguno, o desgobierna la arbitrariedad, a cuyos embates rigurosos perece y se mancilla todo.

Vivimos en España de una manera verdaderamente original y nunca vista: mu-

chas veces, en rigor, sin gobierno, y otras con uno remendado como capa de gitano maltraída. ¿Quién no sabe lo que es una *crisis?* Capa nueva, repaso o zurcido de la antigua; pasatiempo culto y aristocrático muy apetecido de los papanatas de Madrid; lotería donde se arriesga la honra por buscar el provecho; feria en que se ponen de manifiesto los muebles del Ministerio muerto y se chalanean los favores del vivo y sus promesas.

Ya tenemos en el lecho de espinas, que decía el asturiano, a los siete flamantes Licurgos que deben hacer la felicidad de la patria; salvo que Licurgo era tuerto y ellos tienen muchos ojos en uso y de repuesto. ¿Qué harán? ¿Podrán o querrán hacer algo? ¿Por cuáles medios y términos lo harán, cuando quieran o puedan hacerlo? Primera, segunda y tercera duda que nadie, ni los mismos espinados, acertarán jamás a resolver; lo cual prueba que el pueblo conoce a los hombres, y que los hombres se conocen perfectamente a sí mismos.

Valga la verdad, algunas veces se acuestan estos señores Ministros en el consabido lecho de zarzas y cambroneras con excelentes disposiciones, y entre sueño y sueño desean el bien y hacen propósitos de alcanzarlo a coste y costas; pero estas sanas y desinteresadas intenciones se desvanecen tan luego como, ya bien despiertos, pasan a tomar el aire en las galerías del Palacio, donde unos encuentran obstáculos que no habían previsto o con los cuales se conformaron otros de antemano, acaso sin comprenderlos ni medirlos. Por manera que, para los mismos que deben gobernar, es la gobernación en su índole, en su marcha y sus tendencias, un arcano impenetrable antes y después del juramento que prestan de servir fiel y legalmente a la república.

Pues si del Ministerio pasamos a los partidos para considerar en nuevo aspecto y a nueva luz sus mutuas relaciones, ¡Dios nos asista!, igual incertidumbre.

¿Quién nos informará acerca de los principios genuinos y de las verdaderas doctrinas de los dos grandes partidos liberales españoles? Según cierto autorizado periódico del mismo partido, son tales: según otro periódico, también muy autorizado, cuáles; por de contado, diferentes entre sí y aun opuestas a las veces.

Demos un Ministerio correspondiente a tal partido: ¿podremos asegurar que los principios y doctrinas de ese partido han triunfado? Nadie lo sabe: ni el Ministerio, ni el partido.

Pasa un quídam, por arte de birlibirloque, o por alguna trama diabólica, de hombre a Ministro: ¿podremos asegurar que la flamante excelencia llevará al poder, para sostenerlas y plantarlas, sus propias ideas y opiniones? Nadie puede decirlo: ni el Ministro ni el hombre.

Doquiera y siempre dudas, incredulidad, desconfianza, ineptitud, desorden y flaqueza. Semejan los hombres y las cosas públicas de España a los diversos términos positivos y negativos de una ecuación indeterminada de grado superior, donde las raíces son reales o son imaginarias, mas, todas reducen la ecuación a cero.

X

¿Cuál es el remedio de esta situación y de estos males? ¿De qué manera nos será dable salir de esta agitada inmovilidad, de este sueño sin descanso, de esta anarquía cuasi sosegada que remeda el orden, de esta ilegalidad sin límites que hace veces de ley, de este Poder huérfano de opinión, de este sepulcro donde vienen a hundirse todas las ideas que comunican movimiento y vida a otras naciones? Si éstas, según la expresión de una mujer ilustre, *merecen siempre la suerte que les cabe,* ¿deberemos decir que como no tenemos gobierno, así también carecemos de patria, o que se halla la nuestra condenada a una perpetua infancia?

La solución de todo problema político tiene dos partes, que son la fórmula obtenida por la observación o el cálculo, y la comprobación de ella por medio de la práctica; o de otro modo: la idea, el sistema, la doctrina; y el hombre, los hombres o el partido que debe ponerlos en efecto; y más que, como es sabido, pocos juicios hay tan expertos que antes de la experiencia comprendan el ser de las cosas: muchos con estudio incesante lo consiguen tarde, otros nunca con sólo el instrumento del raciocinio y algunos ni aun después de la experiencia. Por lo cual es fuera de toda razón y verosimilitud pretender que semejantes soluciones se obtengan en común y al mismo tiempo por todas las parcialidades en que un pueblo se halla dividido; pues, en primer lugar, no es cierto que la verdad la poseamos todos, y en segundo lugar, tampoco lo es que todos queramos ni podamos realizarla. Si hay partidos, es precisamente porque la verdad no es una para ellos, sino varias y muchas las opiniones con que explican y comentan lo que a su parecer es la verdad; bien así como son muchas y varias las maneras de efectuación que le proponen. Para todo problema, pues, hay una especial resolución, como para toda resolución un partido, único en su especie: porque las coaliciones no pueden dar la verdad, que en sí no es asunto de concordias ni avenencias.

En el presente caso, sobre la solución no puede caber duda: si hemos hecho una revolución, que tenemos y juzgamos por legítima, debemos gozar los frutos de ella; si con haber experimentado sus desastres estamos defraudados de sus provechos, cúmplenos recobrarlos; si la revolución no fue completa, cuadra a nuestro honor y a nuestro bien hacerla cumplida y perfecta llevándola hasta el cabo; de tal modo, sin embargo, cual conviene para

corregir lo pasado sin destruirlo; para ensanchar los caminos de la libertad sin ofensa del poder ni del orden; para concordar, en fin, el progreso moral y material del país con los beneficios de la paz, con los miramientos debidos a los intereses legales y con los altos fueros de la justicia y del derecho.

Pero aquí se presentan mil distintas opiniones y mil contradictorios pareceres, así sobre la naturaleza de las reformas que el sentimiento universal de la nación reclama, como sobre el modo y la posibilidad de realizarlas. Unos creen que semejantes reformas son ociosas, a lo menos en la parte política de las instituciones, ora porque sobre tal materia nada tenemos ya que desear siendo felices poseedores del gobierno representativo; ora porque, según ellos, la revolución ha traspasado los límites que le imponían la razón y conveniencia públicas. Pretenden otros que ésta renunció su poder a deshora, en manos impotentes y aviesas; que sus incompletas conquistas se hallan hoy próximas a perderse, y que una nueva lucha es necesaria para acabarlas y desenvolverlas. Aquí oímos que todo el negocio consiste en variar, no la forma del gobierno, sino sus condiciones, y con éstas el sistema que hoy se sigue en la administración de la república. Y allí, que la reorganización del país es imposible partiendo para hacerla de sus actuales elementos; porque, dicen: las reformas, con ellos, vienen a ser un círculo vicioso, atento que debiendo resultar de ciertos principios únicamente aplicables en un especial estado de cosas y con determinadas condiciones, ni las condiciones, ni el estado de cosas, ni los principios existen hoy, y no pueden nacer sino del país ya reformado. Por fin, hay quien sostiene que sólo a la voluntad y poder absoluto de un déspota ilustrado y virtuoso es dable aplicar zapa y podadera a la raigambre podrida y viciosas ramas de este árbol viejo de España, cuya savia degenera en el terreno estéril y sin abono de movedizas facciones y de indómitos partidos. ¡Infeliz y dificultosa situación ésta que se constituye sobre tantas dudas y tan encontrados pareceres, y donde apenas si la más diligente industria puede hallar consonancia entre el confuso tumulto de los sentimientos y las voces!

Mas aunque pueden unas y otros ser atribuidos tanto a las preocupaciones que engendra la política discursista de nuestro siglo, como al pirronismo que los ruines ensayos de la revolución han generalizado entre nosotros, todavía creemos que en gran parte se deben a la circunstancia de no haber propuesto a la hora de ésta un plan general y completo de reformas que, lanzado a la pública discusión, sirviese como de escuela pública a los hombres, de foco a los sentimientos patrióticos, de centro a las nobles ambiciones, de lazo a las doctrinas varias que cruzan el país en todas direcciones para más y más cada día perderlo y confundirlo; y, cuando tanto no llegase a

conseguirse, para separar y distinguir científicamente las escuelas, los sistemas y las parcialidades; para formar una opinión general, propagar las buenas doctrinas, habituar el pueblo a la meditación y a los estudios graves, y poner a prueba en las tribunas del Parlamento y de la Prensa el valor real de nuestros pensadores y estadistas. Porque en España no se cultiva ninguno de los ramos de la verdadera crítica, ese crisol de la verdad y segurísimo guía del acierto, sin cuyo celo y diligencia viven en licencioso desenfreno los errores de todos linajes, haciendo guerra al mérito modesto, desanimando el saber, dificultando los aciertos, y estragando las costumbres. Todo es aquí igual para la decantada publicidad que disfrutamos: así el mal libro como el libro bueno; una sublime producción del ingenio que honra a la patria y el centón de un rapsodista ignorante e impudente que la afrenta. ¿Quién distingue unas de otras cosas? Sólo la sensatez del público, tarde casi siempre, y acaso cuando su juicio se confunde ya con aquel lento y perezoso de la posteridad que vivimos y morimos deseando en las largas y penosas vigilias de nuestro casto amor a la gloria; pues por lo tocante a lo presente, sopladas las cien trompetas de la fama por los incansables fuelles del periodismo cuotidiano, así producen ellas sonidos acordes y justos como no permita el cielo, para mal de la civilización, que el triunfo de la verdad dependa exclusivamente de sus falsos tonos y mentirosas armonías.

Y sin idea fija de lo que conviene hacer, ni conocimiento del fin que debe tener lo que se haga, ¿será asequible el acierto en la ejecución, fructuoso el trabajo o fácil señalar a cada obrero su tarea, a cada piedra su sitio, a cada cosa su uso? No tenemos enemigo más dañoso ni peor para nuestra ventura y fama, que nosotros mismos, divididos como lo estamos, ignorantes como somos, tercos que nacimos y nunca bien ajustados con el espíritu de concordia y disciplina. ¿Qué seremos ni qué haremos si no quebrantamos nuestra ingénita irritable aspereza y nos rendimos a la sujeción de la regla y a la abnegación de la patriótica virtud?

No vemos la política donde está realmente y la buscamos donde no puede hallarse.

Dedicamos a la estéril polémica de los periódicos y a los discursos de aparato y vanagloria, un tiempo precioso que debiéramos emplear en el estudio de las cuestiones públicas hecho a conciencia, en las discusiones de las Cortes y en la preparación de buenas leyes orgánicas y administrativas.

La facilidad que hay de penetrarse de ciertas generalidades políticas y económicas hace que las opiniones se dispersen y extravíen, y que los entendimientos se perviertan, permitiendo a todos, sabios o ignorantes, tontos o discretos, tomar parte en las controversias y juzgarse por zahoríes de

doctrinas y sistemas; con que cualquier charlatán campanudo e inflado se cree jefe de partido, fundador de escuela, o a lo menos, librando muy mal, evangelista y apóstol.

Uno de los más graves inconvenientes del sistema representativo, cual lo gozamos nosotros, consiste en conceder a la palabra el poder y autoridad que de derecho sólo pertenece a las ideas; y es que cuando gobiernos tales degeneran, bajan rapidísimamente, y sin poderlo remediar, de la cumbre de la intriga donde campean los cortesanos, hasta el abismo de la ineptitud, donde triunfan los palabreros. Confunde entonces la ignorancia al hombre de Estado con el orador: cuando no hay oradores, el vulgo, habituado a los dramas parlamentarios, se contenta con parlanchines embrollones: llega un tiempo en que los zurcidores de discursos son los árbitros de la suerte del país y se entra en el reinado de los sofistas.

La aridez de las tareas que requiere el detenido y sano estudio de las ciencias de la economía y de la administración públicas retraen de él a los entendimientos envanecidos con los fáciles triunfos de la palabra; con que vienen a ser esas utilísimas ciencias el patrimonio, o a decir más bien, el secreto de un corto número de hombres oscuros y modestos que no pueden gobernar porque sólo saben pensar, y no han aprendido a chalanear con estruendosa labia su saber. Palabras estudiadas y bien compuestas no son más que sonido deleitable, sueño al príncipe que las escucha, poco después precipicio del principado... «El favor de los príncipes puede hacer los hombres grandes, pero no scientes; algunos fundados en aquella gracia del señor, como se ven superiores a los otros en fortuna, piensan que lo son también a la misma fortuna; el que subió ignorante al magistrado, ignorante caerá del magistrado; los hombres lo engañan y le aplauden, la suerte les aborrece y escarmienta; ellos se suben sobre ella, y él se arroja desde allá después de subido. Erradamente suele mandarlo todo el que primero no mandó a pocos y obedeció a algunos... Son testigos los ojos de Europa de que en aquel célebre bufete (el del Conde-Duque), tan venerado de la adulación española, se han escrito muchas más sentencias de perdición, que instrucciones de victorias». ¿Quién no dirá que estas severas, cuanto justas palabras con que el ilustre Melo reprendía los desaciertos de la corte de Felipe IV, la holgazanería licenciosa del monarca y las violencias e ineptitud de su Ministro, se escribieron en profecía para nuestro tiempo?

Máxima universal es en España elevarse por los empleos, no por las ideas: los proponedores de ideas nuevas andan tan escasos como abundantes los pretendientes: el temor de pasar por novador es general e inveterado: se cree que innovar es volverse loco; tiénese por tonto al que no solicita destinos; el pretenderlos es oficio, y Madrid está siempre repleto de los que lo ejercen,

hombres, y en mayor número mujeres, a tal que sean alegres y garridas; la rutina es la ciencia soberana; la ambición es mezquina y no concibe nada útil ni grandioso; gusta de adornarse con títulos vanos, cruces y cintas que carecen de significación y no dan honra; ama el trabajo desecante de las covachuelas; se agita mucho y hace poco; no reflexiona; nada imagina; malgasta el tiempo en pormenores ociosos, y no consagra ninguno al estudio de los negocios importantes; ¿cómo, pues, nos admiramos de que tantos hombres de talento hayan pasado por las horcas caudinas, llamadas ministerios, sin dejar huellas de sus pasos, ni gratas memorias, ni monumentos honoríficos?

Tenemos revolucionarios de una sola especie, cuando convendría que los hubiese de dos; pues a las veces es menos útil suscitar embarazos y enemigos a un gobierno establecido, que esforzarse en consolidarlo, haciéndolo sabio y sencillo, firme y benévolo, fuerte y justo, conservador y progresivo. Su artificio es imperfecto, complicado y costoso: nadie lo negará; pero, admitido el principio motor que le da impulso, por mucho tiempo deberemos contentarnos con perfeccionarlo en lo posible. ¿Hay muchas ruedas? Suprímanse las ociosas. ¿Están mal combinadas? Dispónganse mejor. ¿Faltan algunas? Añádanse. Y si gastamos demasiado en un mal gobierno, hagámoslo mejor y nos saldrá barato. Repitiendo sin cesar que su máquina anda desconcertada, no es ciertamente como conseguirá el fabricante componerla; sino ocupándose sin descanso en regular armoniosamente sus movimientos, y en introducir en el juego de sus resortes las mejoras aconsejadas por la ciencia de cada vez más perfeccionada de la mecánica.

Las reformas políticas confiadas al papel mojado de leyes apenas discutidas y con deplorable ligereza votadas al impulso de sentimientos y circunstancias pasajeras unas, otras equívocas y muy imperfectamente apreciadas las más, son harto fáciles no así las reformas administrativas y económicas, por requerir éstas profunda ciencia, discusión difícil para los ignorantes, estudio de la oportunidad y del método y acertada remoción de los infinitos obstáculos que oponen a las innovaciones saludables los abusos de por sí y los muchos bienaventurados que con ellos se solazan y medran. Y, sin embargo, hay un medio infalible de prevenir las reformas subversivas y prematuras, que es realizar oportunamente las útiles y necesarias.

¿Cómo? Ilustrando la opinión y apoyándose en la irresistible fuerza que ella comunica a cuanto favorece y patrocina; interesando a todos los corazones puros, a todos los brazos útiles, a todas las inteligencias fecundas, a todas las almas generosas; y excitando, en fin, la emulación que crea, por medio de las recompensas que estimulan.

Veríamos entonces a muchos hombres de talento lozano y de imaginación

ardiente, desviados hoy del recto sendero, tornar a él, cambiar la torcida dirección de sus ideas, abandonar los atajos de las teorías anárquicas y de las censuras subversivas, y trazarse una ruta nueva, ancha y sin término, en el campo de las reformas útiles y de las innovaciones practicables.

Y no se diga que los sistemas son meras fórmulas, sin propia significación ni sentido, o cuando más susceptibles de valores indeterminados y acomodaticios; pues para propasarse a tanto y renunciar con razón a establecerlos en el gobierno del país, sería necesario ver que un hombre eminente, dueño del poder y auxiliado con todo género de elementos favorables, no saliese a puerto de claridad con la empresa, por ser ésta vana y loca, más que él desmañado e inerte la nación. Y luego, semejante hombre debería estar dotado de imaginación poderosa, voluntad inflexible, actividad infatigable; encendido en la santa pasión de lo justo y de lo bello. Su fuerza personal habría de provenir del sentimiento íntimo del deber, con que fuese igualmente insensible a las injurias que a las lisonjas. Tan elevado sería necesario estuviese sobre todo y sobre todos, por su carácter, por el imperio de las leyes, por el amparo del Trono y por el amor del pueblo, que no llegasen hasta él las innumerables mezquinas consideraciones a las cuales, sin saberlo y sin quererlo algunas veces, sacrifican diariamente nuestros Ministros la propia gloria y la felicidad de la patria.

¡Cuánto no tenemos que estudiar! La reforma política ha dado en Inglaterra por apoyo al Trono (anulándolo) la aristocracia: en Francia y en España el principio monárquico y el democrático han querido unirse estrechamente, y sin poderlo remediar están divididos a matarse; en América campea sólo el segundo y prospera engrandeciendo la nación. Igual al respeto con que se miran en la Gran Bretaña las tradiciones políticas y las preocupaciones de linajes y nobleza, es sólo el calor con que se acogen y fomentan las innovaciones industriales. El republicanismo de la Unión vive puesta la mira en lo presente y lo futuro, no cuidándose para nada de lo pasado. El gobierno inglés deja caminar libremente a los ciudadanos; el de los Estados Unidos los empuja en la vía preparada de antemano. En Francia y aquí, por el contrario, nos atrevemos con la política y somos tímidos en todo lo demás; uno y otro gobierno en vez de estimular desaniman, en vez de permitir prohíben, en vez de simplificar enmarañan, en vez de obrar se cruzan de brazos y se agitan. Diferencias de carácter en los pueblos, de resultados en la gobernación y de conducta en los gobernantes son éstas, que importa mucho tener en cuenta cuando se estudian las naciones para hacer servir el ejemplo de las unas a la enseñanza de las otras.

El hombre de Estado que buscamos, en lugar, pues, de consumir su inteligencia, sus fuerzas y su vida en la estéril faena de añadir piedras sueltas a

los escombros que nos rodean, procurará colocarlas sobre buenos cimientos para levantar un edificio cuya planta, de antemano trazada, corresponda con sus deseos y sus fines; y si quiere tener la seguridad de alcanzarlos, empezará por hacer precisamente lo contrario de lo que hasta aquí se ha hecho; buscará y empleará a los buenos y capaces, y rechazará a los malos e ignorantes, fijará a cada cual su puesto, confiará los pormenores de la obra a obreros y sobrestantes subalternos, y reservará para sí la dirección general del trabajo, las abstrusas concepciones y los grandes pensamientos.

«Las monarquías, dice un escritor francés nada desafecto a los Tronos, no tienen más que un medio para retardar su caída, que es el de gobernar lo más barato posible». Penétrese el gran Ministro de esta patente verdad, y hágase bien cargo luego de los deberes, peligros y gloria de su oficio, preguntándose: ¿cuáles son los problemas que mi administración debe resolver? ¿Quiénes mis amigos y auxiliares?

Que éstos deben formar un partido, ya hemos demostrado que ese partido existe, es evidente.

Las antiguas parcialidades vivieron para la Revolución de la guerra, la nueva viene a hacer la Revolución de la paz; aquellas, por medio de una revolución incompleta y defraudada de sus conquistas, nos han dado por libertad un nombre vano y por Constitución una mentira; ésta, por medio de una revolución completa y cumplida, aspira a darnos por Constitución la libertad, y por libertad la verdad; aquéllas, valiéndose de insurrecciones y levantamientos, llegaron a un gobierno de ficciones; ésta quiere hacer servir el gobierno de las realidades para destruir por siempre las insurrecciones y levantamientos; aquéllas se agitan buscando concordias imposibles entre lo pasado y lo presente; ésta mira tan sólo a lo futuro.

Conocidos los puntos que han de abrazar las reformas, no pueden ni deben éstas ser llevadas a cabo, sin grave riesgo de un ensayo peligroso e infructífero que las desacredite, por sólo el esfuerzo de algunos hombres generosos, sino por el impulso y autoridad que comunique a la fuerza pública ese partido nuevo que, más tarde o más temprano, reunirá en su seno cuanto en ciencia y virtud tenga más granado y más ilustre España.

¡Ridículos recelos (si no son aparentes) los que algunos conciben y propagan acerca de este partido! Los progresistas deben mirarlo como hijo suyo, emancipado, sí, de la larga tutela en que los trances y azares de la guerra, mal su grado; y no sin protesta, lo tuvieron; al paso que los moderados se hallan demasiadamente distantes de él para temerlo. Si el mando es asequible para los primeros, reconoce su derecho a él, y no se lo disputa. Si la legalidad entra algún día en el sistema de gobierno de los segundos, grande

será su asombro, más la respetará, puesto que atónito, sumiso. De aquellos es auxiliar y, como deudo, amigo: de éstos adversario, mas, imparcial y comedido: juez de ambos, no según la ley del encaje, sino por autoridad de la escrita.

Creen algunos erradamente y con escasísimo conocimiento de la historia moderna de España, que este partido –que ya tiene nombre: progresista-demócrata, significativo a un tiempo de su origen, filiación y objeto–; que este partido, decimos, ha venido al mundo de repente, sin antecedentes históricos, al modo que *proles sine matre creatan,* escaso de ideas propias y legítimas y forzado a tomar las de otros bandos o a inventarlas. Falso todo; porque, muy al contrario, deriva sus principios de los fueros y constituciones de nuestros reinos y provincias, en lo antiguo; y, por lo tocante a lo moderno, profesa con pocas variaciones los mismos que fueron proclamados en las Cortes constituyentes de Cádiz y en las ordinarias de 1820. Ni es fácil explicar el fundamento de tan craso error, siendo así que no obstante haber estado hasta hoy ese partido mezclado con el progresista, en términos de no formar los dos más que uno, dio muestras de su vitalidad característica en muchas y solemnes ocasiones, principalmente en 1837 negándose a transigir con el partido moderado, en 1840 defendiendo las leyes democráticas de ayuntamientos y diputaciones, y en 1843 protestando su obediencia al Regente y su repugnancia a la coalición ilícita y liberticida de los bandos militares. Y si por ventura, modificando hoy alguna de sus antiguas ideas y apropiándose otras que la creciente sabiduría de los tiempos enseña, se aventaja a todos en solicitar el alivio y provecho de las clases populares, ¿quién dudará que al hacerlo así camina al mismo paso de la ciencia y guiado por la filosofía del siglo en la vía que Dios ha trazado al progreso y mejoramiento de la especie humana?

Que no hay diferencia esencial entre él y el progresista, dicen otros; y que divide sin provecho a éste, añaden varios.

No cabe imaginar que exista mayor separación entre dos inteligencias que cuando la una cree *fin* lo que la otra *medio;* aquella, *doctrina,* lo que ésta, *método;* la primera, *sustancia* y *esencia,* lo que la segunda, *accidente* y *forma.* Pues, aplicando al caso esta observación, resulta que el partido progresista cree deber proponerse por fin y término de sus esfuerzos la Constitución de 1837 (algunos de sus prohombres se conforman con la que hoy se dice vigente), al paso que el nuevo partido juzga ser una y otra ley fundamental no más que medios para llegar a otra forma diferente de gobierno. De acuerdo en respetar la que existe, y aun acaso en desear la anterior, difieren igualmente en aquilatar de distinto modo su valor, creyendo unos que contiene cuanto puede desearse en mate-

ria de doctrinas liberales que es un sistema completo de principios, y la suma digamos, de todas las verdades de la ciencia; que puede y debe satisfacer todas las necesidades políticas y sociales de un pueblo, así como aquietar los ánimos más espantadizos, las imaginaciones más ardientes y las inteligencias más emprendedoras y atrevidas; que fuera de ella, finalmente, no hay más que sueños, quimeras y desastres. Esto cuando los otros estiman que las ideas contenidas en aquella Constitución son propias de una época especial que va pasando y deben pronto ser reemplazadas por otras más conformes a la situación presente de los pueblos; que la vida y la muerte de los principios y de los partidos en que se hallan, encarnados, no depende de la voluntad ni del capricho de los hombres; que cuando ha llegado la época en que tales principios deben ceder su puesto a otros, mueren irremediablemente, y todos los esfuerzos de que su conservación sea objeto tan sólo servirán para hacer más prolongada y dolorosa la agonía; que para casos semejantes aconsejan la razón y la experiencia como únicos medios de conciliar el orden y el progreso, emplear esas ideas y principios a modo de preparación y cultivo de los venideros, y las instituciones que los autorizan de suerte que la transición no vaya acompañada de esos trastornos y lástimas que con frecuencia venden caramente a las naciones sus aprovechamientos y mejoras; que por muy acabada y perfecta que parezca o sea una fórmula social y política, ninguna se halla predestinada a la inmortalidad, cambiando y modificándose todas con las circunstancias y los tiempos; que nada rígido e innoble puede ser progresivo; que las constituciones para durar han menester acomodarse, como lo ha hecho el cristianismo, a las edades diferentes y diferentes períodos porque pasan la humanidad y la civilización; y, por último, que, no afrenta, sino timbre y blasón que ensalza y ennoblece a un partido es renunciar éste para sí y para sus secuaces a las utilidades y medros inmediatos de la vida pública, llevando puesta la mira con probado desinterés y elevadísima abnegación en el triunfo algo menos personal y egoísta de una idea de tiempo futuro a que no llegarán quizá los años contados de la efímera existencia de un hombre.

Y en orden a la división del partido progresista, ¿quién no ve que semejante división existía ya latente, puesto que profundísima en su seno? El nuevo partido no ha hecho más que declararla para bien y con ventaja conocida de uno y otro; porque, ¿qué producía su aparente concordia sino rompimientos y guerra intestina, ofensas mutuas de ambiciones incomponibles, encubiertas traiciones en lo interior, y de fuera descrédito, desconformidad en las acciones, inconsecuencia en los pareceres, dudas y vacilaciones infinitas que privaban de concierto, unidad y prestigio a entrambas parcialidades mal reconcentradas en una? Ahora, mejor definidos los principios y señalados los términos respectivos, valdrá más su alianza

voluntaria y razonada que valió su agregación desrazonable y fortuita; pues casi siempre prueba mejor a la unión el pacto entre amigos y aun extraños, cimentado en intereses comunes, que el flojo lazo de un parentesco equívoco o conturbado por las disensiones del hogar doméstico; ni de ninguna otra suerte pueden remitirse los daños que ellas ocasionan y que jamás suelen parar en menos que en la ruina común de la familia.

Resuelto, pues, a no disputar mando, imperio, ni prerrogativas al partido progresista, en el que reconoce y acata servicios y merecimientos eminentes, el nuevo bando político aspira a formar antes una escuela que una parcialidad, cuyo primer objeto sea definir con más exactitud que se ha hecho hasta aquí la idea del progreso; preparar y disponer la opinión pública a la pacífica reclamación y disfrute provechoso de las reformas que piden a grito herido sus necesidades y derechos; sin reservarse más armas de combate y de conquista que la palabra y la pluma, destinadas por la Providencia a la colonización de los desiertos e incultos campos de la inteligencia popular.

Poco importa que hoy no sea muy numeroso; que no haga reseña de grandes soldados ni de ilustres generales; o que ensayos imprudentes y arrebatos de vanagloriosos perturben los días de su infancia. Poseedor de un pensamiento oportuno y exacto, él germinará; hombres eminentes lo acogen y amparan en silencio, esperando para proclamarlo a que los tontos cedan voluntariamente su puesto a los discretos; el tiempo aclara, propicia es la ocasión y aguarda el pueblo. Todo comienzo es difícil, agrio y lento. La costumbre le es contraria; pero vencerla con otra costumbre mejor. La ignorancia resistirá, mas, enfrentarase con la educación, la constante enseñanza y el fervor del espíritu. Las antiguas preocupaciones, los ávidos intereses y la desvariada ambición se embravecerán, pero con la unión huirán y con el trabajo provechoso les cerraremos la puerta.

XI

De todas estas graves cuestiones la mayor sin duda –que nosotros hasta ahora sólo de paso hemos tocado, con propósito de dedicarle en breve, un libro especial–; la mayor, decimos, es determinar punto por punto las reformas necesarias, justificándolas para con la opinión según la ciencia y el provecho común; mas, abundando aquí en nuestro propio sentido, viene antes de tamaña cuestión la de saber si esas reformas son, por asequibles, abonadas y legítimas. Pues bien; con decir que todas ellas han sido prometidas por la Constitución y por las leyes, dicho se está que tienen a su favor la primera y más importante condición de existencia, conviene a saber, la legalidad; con añadir que ninguna es extraña del espíritu e índole de las revoluciones de que proviene nuestro siste-

ma de gobierno y el estado social verdaderamente democrático que alcanzamos, queda probado poseer igualmente la segunda, es decir, la conveniencia; y si concluimos recordando que nuestra España las ha esperado en vano cuarenta años seguidos, forzosamente habremos de darlas también por oportunas, propias, deseadas, y con derecho y sobra de razón exigidas.

Alegar atraso y pobreza en la nación para defraudarla de ellas, valdría tanto como sostener que por ser hoy ignorante y desventurada jamás debe dejar de serlo; especie de círculo vicioso a que se muestra muy afecto el peripatetismo de la escuela doctrinaria, y que consiste en justificar el mal, por medio de la proscripción del bien; con lo cual nunca el mundo hubiera avanzado un solo paso, si no fueran de otra manera los juicios de Dios, que las alucinaciones de los hombres. ¿Por ventura, no estaban aún más atrasadas y miserables que ahora España, todas las grandes y prepotentes naciones de Europa, en la época de la introducción de las reformas a que deben su gloria y su pujanza? ¿Por ventura necesitamos hoy más esfuerzos, más virtud y más sabiduría para ser vulgar y pacíficamente felices dentro de casa, que los que empleamos para acometer y acabar las grandes y fabulosas empresas que registra nuestra historia? «Porque el gobierno ha estado divorciado de la sociedad, dice un elegante escritor nacional contemporáneo, el gobierno ha sido débil, y la sociedad mísera. Procuremos restablecer la concordia de la sociedad con el gobierno, y el gobierno tendrá fuerza y la sociedad ventura. Que el pensamiento, que las necesidades, que las exigencias, que los sentimientos de la sociedad pasen al gobierno, y la obra de la regeneración, la obra del pueblo francés, y de la sociedad inglesa, estará en no menos tiempo consumada». He aquí una gran verdad muy bien dicha por un hombre que conserva en sus libros el talento que perdió en un Ministerio moderado.

Mas, ¿cómo hacer para que se compadezcan en uno, o en pocos los infinitos intereses, sentimientos, voluntades y opiniones, distintos muchos, y los más entre sí opuestos, contradictorios y aun enemigos que se desenvuelven, crecen, combaten, mueren y viven en este teatro de la sociedad tan móvil y variable cuanto enmarañado y confuso? ¿Cómo los conoceremos y satisfaremos? ¿En qué balanza mediremos su verdad y su justicia? Y en el gran cuadrante del tiempo, ¿qué gnomon señalará la hora de la ejecución y del remedio?

En la sociedad y su razón universal hallamos criterio seguro; la filosofía y las ciencias nos ofrecen sus principios por guía, bien así como por asunto de la experiencia, y no debemos desmayar en esta edad de pruebas y de incertidumbre que atravesamos, si, recordando memorias de las pasadas, sabemos descifrar las enseñanzas de la historia, donde siempre aparece triunfante la civilización, menguado el error, robusto e incontrastable el progreso.

¿Por qué vacilar? Democráticas son nuestras costumbres y carácter, y democrático ha de ser por precisión nuestro gobierno. Más tarde o más temprano, todo tiene que someterse al espíritu nacional, y contra éste nadie por mucho tiempo es poderoso; resorte comprimido, o rompe el obstáculo o lucha contra él sin cesar o se somete momentáneamente a la fuerza hasta que, una vez libre, recobra sus funciones y vuelve al mando y al imperio. Siempre ha valido más la sociedad española que sus gobernantes de todo género: ¿cómo, pues, no esperar, mientras viva la sociedad, que algún día serán dignos de ella los que de ella reciben en depósito y sólo en depósito, el dominio?

Reina, es verdad, en los ánimos la indiferencia, y en los entendimientos la duda; pero ni esa duda ni esa indiferencia significan que el espíritu humano pueda vivir descreído, sino que vive hoy sin realidades a que apegar sus creencias: porque amar, así para las naciones como para los individuos, es ser feliz; y no hay amor sin fe, ni fe sin esperanza. Dudamos porque estamos próximos a creer; y todo nos es indiferente porque esperamos a que llegue un objeto digno del afecto del corazón y del mito del espíritu. Semeja hoy el mundo a un terreno desembarazado de malezas y escombros, abonado y arado para recibir las semillas buenas o malas que quiera hacer fructificar el labrador. Cogerá cosecha opima de bienes o de males, trocado el germen en sanas espigas o en plantas venenosas; pero, ¿cuánto durará el engaño si permitimos todo género de ensayos, si estimulamos todos los experimentos, si aquilatamos todas las verdades, si damos luz y espacio al error para que muera a manos del raciocinio y la experiencia?

Todo, todo consiste ahora en el método que sigamos para proponer y para ejecutar las reformas, teniendo siempre muy presente que nada es más opuesto a ellas que las ideas absolutas y las pretensiones exclusivas. De dos maneras distintas se innova y se reforma: por la razón o por la guerra. Si ésta queremos, no debemos decirlo: conspiramos y esperamos; si aquella, discutimos. Pero si la verdad es una y absoluta, no así los medios y modos de realizarla, que son muchos y variables, según (ya lo hemos dicho) las circunstancias y los tiempos, la fuerza de los abusos y el poder de la opinión. Y como reformar es destruir un orden completo de intereses que tiene a su favor la ley y la costumbre, ¿qué hacer para conseguir, ya que no la aquiescencia, la neutralidad de los interesados? ¿Qué para concitar el menor número posible de enemigos a la obra de la demolición y la reforma? Demostrar que es posible el bien sin mezcla de mal, o con males de fácil composición y remedio; lo que vale reformar paulatina y gradualmente, ofreciendo hasta donde sea dable compensación a los intereses destruidos y a las esperanzas defraudadas.

Tal es el método. Con otro diferente podemos hacer una revolución, o fabricar un sistema, o escribir un libro de enseñanza especulativa, mas no ser hombres de Estado, útiles y populares. Debajo de toda idea absoluta o de cualquier pretensión exclusiva debe estamparse la palabra *imposible;* y hacer una pretensión o una idea imposibles es matarlas. Una es la arena de las aulas y otra la de las luchas sociales y políticas; muy diferentes entre sí. En aquella la lógica inflexible conduce a la verdad; en ésta, sólo aprovecharía para dar a la verdad, con el odio y la animadversión de las gentes, la librea del error y la apariencia de la mentira. De distinto modo procede naturaleza, y también de distinto modo la historia, maestra de los hombres, teatro de la humanidad y espejo donde se reflejan los designios de la Providencia: todo en ellas es gradual, lento y pausado. Corta y efímera es la vida de los individuos, y por eso el hombre se impacienta y trastorna: inmortal es Dios, y por eso es impasible y organiza.

Pongamos en Él nuestra esperanza, y en el Progreso nuestros ojos. Mucho nos habría enervado y acobardado el despotismo si hubiésemos perdido la fe en uno y otro para alcanzar la libertad; puesto que ésta sea un bien harto excelente para cuan presto pedido tan presto alcanzado: y más, que siempre debemos tener presentes en la memoria, para avigorar el corazón y aparejarnos varonilmente a la fatiga, estas palabras que de nuestros reyes absolutos decía, ya en el siglo XVI, el docto, grave y piadoso fray Luis de León en sus *Nombres de Cristo:* «éstos que ágora nos mandan reinan para sí, y por la misma causa no se disponen ellos para nuestro provecho, sino buscan su descanso en nuestro daño».

Madrid, 17 de setiembre de 1849

APUNTES BIBLIOGRÁFICOS

Acerca de don José Lorenzo Villanueva[1]

Los que leyeren los folletos que a estos breves apuntes siguen, nos agradecerán sin duda, la reimpresión que de ellos hacemos, cuyo objeto es dar a la generación presente una obra digna de su atención, y de muy pocos conocida, como escrita a principios de un período, no terminado aún, de guerras y turbulencias, de revoluciones y reacciones, de actos de heroísmo y actos de perfidia; período en el cual no era posible que los escritores dedicados a desvanecer las añejas preocupaciones y los sofismas con que las reformas eran y son combatidas obtuviesen toda la atención que merecían, y fuesen tan leídos como en épocas más tranquilas y de más extendida, si no mayor ilustración, podían serlo. Creemos que, por tanto, hacer un servicio al público sacando del olvido en que yacen los dos folletos siguientes, si bien el mérito de semejante reimpresión pertenece en gran parte a quien nos los ha proporcionado y que por ciertos respetos no nombramos.

D. Joaquín Lorenzo Villanueva nació en Játiva el 10 de agosto de 1757. En aquella ciudad estudió las humanidades con el aprovechamiento que permitía el plan miserable que regía entonces, hasta que pasando a Valencia a estudiar filosofía, tuvo la fortuna de dar en manos de don Juan Bautista Muñoz, uno de los españoles más ilustrados del pasado siglo. En 1777 se graduó primero de maestro en arte, y luego de doctor en teología, y siendo solamente de edad de diez y ocho años, pasó a Orihuela al concurso de la canonjía magistral de aquella iglesia. En Orihuela, el Obispo, aficionado a sus

1 Se publicó como prefacio a la edición de L*as angélicas fuentes o el tomista en las Cortes, primera y segunda partes, escrita en Cádiz en 1811 y 1813; por don Joaquín Lorenzo Villanueva, individuo de aquellas Cortes.* Se imprimió en libro de 124 páginas, en la imprenta de la Calle de S. Vicente, a cargo de D. Celestino G. Álvarez, en Madrid, 1849. El prefacio ocupa 32 páginas y lleva fecha de 26 de octubre de 1849. La edición se hizo bajo el rubro general de "Obras poéticas, económicas y sociales, de D. Rafael María Baralt y D. Nemesio Fernández Cuesta". No conocemos cuánto pertenece a uno y a otro. En la portada consta una "Advertencia" en la que justifica el atraso en la repartición del opúsculo, "por causas que humanamente no nos ha sido dable evitar". (*Nota de P. G.*).

buenas prendas, le nombró catedrático de filosofía del seminario, en cuya cátedra, según nos dice él mismo, procuró inspirar a los alumnos tal cual desengaño en la lógica, en la moral y en la física, que había debido a su maestro Muñoz. Ocupaban entonces el ergotismo y las cavilaciones escolásticas el lugar de la pacífica lección y meditación de las divinas Escrituras y de los Santos Padres: las órdenes mendicantes se gloriaban, como lo habían hecho antes los jesuitas, de ser las tropas auxiliares de la curia romana; y por medio de ellas, iban cundiendo en el clero secular y en el pueblo las máximas de la dominación universal de los Papas, aun en lo temporal de los reyes y de los reinos, siendo para algunos punto menos que herejía negar la infalibilidad del romano Pontífice, y no igualar su tribunal al de Jesucristo. Villanueva, prevenido de antemano contra el falso celo de los apóstoles del despotismo papal, habiendo hecho un estudio profundo de la historia eclesiástica, y seguido paso a paso las usurpaciones de la curia, no era lo más a propósito para imbuir a sus discípulos en las doctrinas que a Roma y sus satélites convenían. Ciertos desastres que recibió con motivo de unas conclusiones que tenía preparadas, le obligaron a presentar la renuncia de su cátedra, y a trasladarse a Madrid, como lo verificó en agosto de 1780.

En Madrid hizo oposición a una de las canonjías de la real iglesia de San Isidro, de cuyas resultas el inquisidor general lo nombró catedrático de teología del seminario de San Carlos de Salamanca. Parece que nuestro autor no había nacido para enseñar en los seminarios de aquella época, pues en breve hubo de renunciar su nueva cátedra y volver a Madrid. El inquisidor Beltrán se constituyó su protector, nombrándolo su capellán y consultor del tribunal de corte, teniéndolo en su compañía hasta su muerte, confiriéndole por su mano las sagradas órdenes, y depositando en él la más íntima confianza. Este inquisidor en sus últimos días pidió para Villanueva la doctoral de la Real Capilla de la Encarnación, cuya dignidad le concedió el rey, el cual le nombró después en 1795 su capellán de honor y predicador.

En aquella época (1786) dio a luz sus primeras obras, que fueron una traducción en verso castellano, ilustrada con notas, del poema de San Próspero contra los ingratos, y otra del Oficio de Semana Santa, la cual estuvo a pique de llevarlo a la Inquisición. De esta obra se han hecho seis ediciones; la última en 1829.

Desde que Villanueva fue promovido al sacerdocio, comenzó a darle en rostro la precipitación y falta de decoro con que celebraban la santa misa algunos presbíteros: había misas de doce y hasta de nueve minutos, y las que llegaban a veinte eran ya intolerables aun para muchas personas tenidas por virtuosas; la iglesia de San Gil, contigua al Palacio, era la que entre todas

se distinguía por la brevedad de sus misas. Con el fin de cortar este abuso, escribió nuestro autor un opúsculo titulado *De la obligación de celebrar el santo sacrificio de la Misa con circunspección y pausa,* y como complemento de éste, otro con el título *De la reverencia con que se debe asistir a la Misa, y de las faltas que en esto se cometen.* El primero de estos opúsculos tuvo dos ediciones en 1788 y 1803, y el segundo se imprimió en 1791: ambos produjeron bastante fruto, corrigiéndose en parte los defectos que en ellos se censuraban, y que habían llegado a tan alto punto, aun en la administración de la Penitencia, que el inquisidor Beltrán declaró por entonces que si no fuera por la Inquisición, el confesionario sería un burdel. En efecto, poco tiempo antes de estas publicaciones, había habido necesidad de mandar que los confesionarios en los conventos de monjas estuviesen en los templos a la vista de los concurrentes; providencia que parece produjo contestaciones desagradables con algunos obispos celosos de conservar intacta su jurisdicción en este punto.

Estalló en 1789 la revolución francesa, y Villanueva, con el fin de demostrar la concordia de la religión con todas las formas de gobierno admitidas en los pueblos cultos, escribió una obra que se imprimió en 1793 con el título de *Catecismo del Estado, según los principios de la Religión.* Esta obra, dirigida a combatir las exageradas pretensiones de los que creían incompatible la religión con determinadas formas de gobierno, le valió un proceso que le fulminó la Inquisición, si bien por él no se le hizo cargo alguno, merced a la protección que siempre le dispensaron los más ilustrados inquisidores. Escribió por entonces el obispo francés Gregoire una carta al arzobispo de Burgos, inquisidor general, defendiendo a los gobiernos democráticos y censurando las persecuciones que se hacían en nombre de la religión. A esta carta le ocurrió a nuestro autor contestar, creyendo no ser razonable que todas las monarquías se convirtiesen en repúblicas ni desacreditar las armas usadas por la potestad temporal contra los enemigos de la Iglesia. Salió a luz su folleto con el título de *Cartas de un presbítero español sobre la carta del ciudadano Gregoire, obispo de Blois,* etc., y salió contra la opinión de sus amigos, los cuales habían previsto lo que Villanueva conoció después: "Muy cierto, dice él mismo en sus Memorias, muy cierto estaba yo del buen espíritu de aquel digno prelado; mas a pesar de las instancias que se me hicieron por personas de grande autoridad para que desistiera de aquella empresa, no pude menos de combatir este escrito con alguna acrimonia, con el fin de que no se abusase en España de ciertas expresiones, dándoseles el sentido que no convenía. La experiencia que muy a costa mía tuve después del abuso que se ha hecho y se hace en España de la justa causa por que abogué entonces, me inclina a tener por prudente el consejo

que me dieron aquellos amigos. Acaso columbraron ellos lo que no sospeché yo nunca, esto es, que el poder Real llegase a convertirse en armas para abatir y arruinar a la nación, y que la hipocresía vistiese el disfraz de la religión para infamarla y perseguirla. Como veo la justicia con que lamentan ahora estos malos la lealtad y la piedad española, debo dolerme del partido que adopté entonces: ahora no le abrazaría".

Lo que no veía con claridad nuestro autor en 1789 cuando imprimió sus cartas, lo habían visto otros poco tiempo antes, desde que el Conde de Floridablanca, justamente elogiado por otra parte de muchos escritores, dio un decreto suprimiendo en las universidades y colegios la enseñanza del derecho natural y de gentes.

A principios del siglo actual, concluyó Villanueva de publicar el *Año Cristiano,* que había empezado a fines del reinado de Carlos III, obra que comprende diez y nueve tomos en octavo, y en la cual procuró que campease la piedad con la sólida crítica, descartando de las vidas de los santos las ficciones de las decretales de Isidoro y las fábulas de los cronicones publicados por el jesuita Román de la Higuera. El Conde de Floridablanca lo felicitó por su acierto e hizo imprimir el *Año Cristiano* por cuenta del rey en la Imprenta Real. Sin embargo, los fanáticos atacaron esta obra sin piedad y la denunciaron a Carlos IV como sospechosa de herejía. Sin duda no la habían leído o esperaban que el monarca dictase una providencia precipitada, pues uno de los cargos que fulminaron contra Villanueva fue que había negado ser la Virgen hija de San Joaquín. Un cortesano abrió entonces el libro correspondiente a la fiesta de este santo, y vio que empezaba: S. Joaquín, padre de Nuestra Señora, con lo cual quedó desvanecida la calumnia.

Pero no le habría valido su inocencia a no haber sido por la amistad que los inquisidores le dispensaban. El único con quien hasta entonces no había tenido ocasión honrosa de contraer relaciones era el Cardenal Lorenzana, arzobispo de Toledo; mas habiendo tenido noticia de que estaba prevenido contra él por las sugestiones de ciertos devotos, se le presentó sin más recomendación que una colección de sus escritos, rogándole que los leyese y le dijera si tenían algún defecto para enmendarlo. El Cardenal Lorenzana le contestó nombrándolo su consultor y prodigándole desde entonces todo linaje de atenciones.

Nombrado después rector de los hospitales General y de la Pasión de esta Corte, de nuevo fue denunciado a la Inquisición como propagador de malas doctrinas entre los que estaban bajo su dirección. El inquisidor general Arce despreció empero la acusación, conociendo que procedía de los que no estaban bien con el celo y vigilancia que Villanueva había desple-

gado en el ejercicio de su cargo. Venía en efecto el tiro de un penitenciario del hospital que se consideraba agraviado por no haber sido propuesto para un ascenso en el lugar que él creía merecer. Villanueva tomó el negocio a pechos e hizo que se retractase el ofensor, influyendo después para obtener su perdón, y concediéndole como generoso su amistad.

Hizo Villanueva en aquel establecimiento grandes servicios, y por su continua asistencia al desempeño de sus deberes contrajo dos enfermedades hospitalarias que le pusieron al borde del sepulcro. Restablecido de ellas, logró que se le admitiera la quinta renuncia que había hecho de su cargo, y en premio de su celo, lo condecoró Carlos IV con la cruz de Carlos III, y le nombró penitenciario de su Real Capilla.

Por aquel tiempo proyectó escribir una obra sobre los ritos de la antigua Iglesia española; y habiendo comunicado su pensamiento al ministro don Pedro Cevallos, éste autorizó por una real orden a su hermano don Jaime para que de los archivos de las catedrales y bibliotecas de las comunidades recogiese lo conveniente. Don Jaime Villanueva registró los archivos comenzando por Valencia y fue enviando sucesivamente a su hermano las noticias que adquirió en varias cartas, las cuales comenzaron a ver la luz pública en 1806 con el título de *Viaje literario a las Iglesias de España*. Cuando iban impresos cinco tomos y estaban preparados treinta para la impresión, acaeció la invasión de Bonaparte que la impidió. En la época del año 1820 al 1823 se imprimieron otros cinco tomos; pero la reacción absolutista que vino después hizo que esta obra quedara incompleta.

En 1807 publicó también nuestro autor el *Kempis de los literatos,* colección de sentencias tomadas de los sagrados libros, de los Santos Padres, y de los más célebres filósofos de la Antigüedad, acerca de la conducta moral y literaria de los que se dedican a las ciencias, y especialmente de los escritores. En el prólogo de esta obra ofreció una nueva colección de máximas aplicables a las demás clases de la sociedad; pero no llegó el caso de que pudiera dar cumplimiento a su promesa. Entretanto, no olvidando que era individuo de la Academia Española, donde había sido recibido en 1792, continuaba trabajando en el *Diccionario etimológico de la lengua castellana*. Luego que tuvo formados treinta y dos mil artículos presentó su trabajo a aquella corporación, la cual nombró una comisión para examinarlo, y siguiendo el informe favorable de ésta, acordó que se imprimiese aquel diccionario con el nombre del autor luego que estuviese completo. A los pocos días de este acuerdo atravesó el Guadarrama el ejército de Napoleón, con cuyo motivo el autor hubo de retirarse a Sevilla con la junta central. En aquella ciudad añadió cerca de diez y ocho mil artículos a su obra; pero desgraciadamente

todos estos manuscritos desaparecieron luego sin que hayan podido hallarse. Poco tiempo después de haber sido admitido en la Academia Española fue elegido miembro en la de la Historia, en cuyo ingreso presentó una memoria sobre la época de un bajo relieve representando un cordero con una cruz que fue hallado entre las ruinas de la antigua Setabis, hoy Játiva. El objeto de esta memoria era demostrar que aquel relieve pertenecía al siglo VII, en cuya época no se presentaba aún en público la imagen de Cristo crucificado.

Antes de dejar a Madrid contribuyó a los preparativos para su defensa contra las tropas de Napoleón, trabajando en el levantamiento de parapetos y colocación de baterías en los puntos más elevados; y cuando ya se veían relucir las corazas y los sables de los invasores salió solo y a pie por el camino de Toledo, abandonando su casa y librería por no someterse a los extranjeros. De Toledo se trasladó a Játiva, su patria, y después de una corta permanencia en aquella ciudad, pasó a Sevilla, donde fue nombrado por la junta central individuo de la comisión eclesiástica encargada de preparar las materias de disciplina externa que debían someterse al examen de las Cortes. El 24 de enero de 1810 se alborotó el pueblo de Sevilla sabiendo que el enemigo había atravesado la Sierra Morena: nuestro autor huyó con su hermano don Jaime a Marbella y de allí se dirigió a Cartagena y luego otra vez a Játiva. A su paso por Orihuela supo que su provincia lo había elegido diputado a Cortes: a poco tiempo recibió en efecto la orden del Gobierno, y el 26 de julio de 1810 emprendió su viaje a Cádiz, adonde no pudo llegar hasta el 24 de octubre. Entonces escribió su obra titulada *Mi viaje a las Cortes,* en la cual refiere las dificultades que tuvo que vencer para llegar al término de la expedición.

Trasladadas las Cortes a Cádiz desde la Isla de León donde se instalaron, publicó Villanueva una *Defensa* de ellas en contestación a la carta pastoral de cinco obispos refugiados en Mallorca. Entonces escribió también la primera y segunda parte de la obra que damos a continuación de estos apuntes, en la cual se propuso y consiguió demostrar que están conforme con la doctrina de Santo Tomás los artículos principales de la Constitución, esto es, de las leyes fundamentales de la nación española. El consejero de Castilla, don José Colón, en un escrito titulado *España vindicada,* había declamado, como después lo han hecho otros que no son Colones ni consejeros de Castilla, contra el dogma de la soberanía nacional, tildando esta doctrina de impía y contraria a la religión, y maravillándose de que autorizase lo que se escribía en el *Diario de las Sesiones* un hermano de nuestro autor, redactor de aquel diario, que por ser fraile dominico, decía el señor Colón, debía haber bebido en las *angélicas fuentes de aguas puras.* De aquí tomó ocasión Villanueva para dar a sus folletos el título de *Las angélicas fuentes.*

Otro opúsculo publicó en seguida con el de *El Jansenismo,* por Ireneo Nistactes, cuyo objeto fue probar la ligereza con que un maestro dominico de Sevilla, llamado fray Francisco Alvarado, en sus *Cartas del filósofo rancio* que publicaba en aquella ciudad, reprodujo los antiguos ataques de los jesuitas contra los que ellos llamaban jansenistas.

Estas ocupaciones no le hacían desatender de modo alguno las más graves que le proporcionaban las cuestiones que se ventilaban en las Cortes. Por entonces presentó al Congreso un dictamen sobre la reforma de las casas religiosas, necesidad que se dejaba sentir en tan alto grado, que muchos de los mismos frailes que, guiados por un falso celo, defendían el despotismo político, se sublevaban contra el despotismo doméstico y contra los desórdenes de que sus conventos eran teatros. Otro dictamen importantísimo escribió sobre la celebración de un concilio nacional. Chocaba a muchos entonces, como chocará al presente a los que piensen en ello, que habiendo sido España tan célebre en los anales eclesiásticos por sus concilios nacionales, y siendo ley del Estado la disposición del concilio de Trento que tan solemnemente mandó la celebración de concilios provinciales y diocesanos, se haya mostrado tan omisa en los últimos tiempos acerca del cumplimiento de este mandato. La causa de semejante omisión la explica el obispo Solís en las siguientes palabras: "Siendo esta providencia (la celebración de concilios) tan conforme al Evangelio como al derecho de gentes, no ha tenido efecto porque la carta romana temerosa de su reforma y de que los obispos juntos repitan sus derechos, abomina los concilios nacionales como a sus mortales enemigos, huyendo y frustrando los generales con el mayor arte y esfuerzo, como sucedió en el Senonense y Basilense, y últimamente en el Tridentino, convocado con tanta necesidad de la Iglesia como repugnancia de los papas, en fuerza de los clamores del pueblo cristiano y de los príncipes; y aun así disolutivamente trasladado por Paulo III desde Trento a Bolonia, no obstante la contradicción de Carlos V y de todos los obispos españoles; y concluido atropelladamente por Pío IV, en medio de las gravísimas representaciones con que Felipe II y los prelados de estos reinos se opusieron a su finalización intempestiva. Tanto es el miedo que Roma tiene a los concilios generales".[2]

Penetrado de estas verdades Villanueva, y celoso defensor de la pureza de la religión y de las libertades de la Iglesia española, redactó su dictamen, que fue luego aprobado por las Cortes, proponiendo: 1° Que no hallándose en el concilio de Trento mandato ninguno que obligue a los nacionales y provinciales a pedir su confirmación a la Santa Sede, ni habiéndose opuesto la curia a la práctica contraria de la Iglesia de Tarragona, para evitar que el riesgo de

2 Dictamen de D. Francisco Solís, obispo de Córdoba y Virrey de Aragón, dado a Felipe V en 1709 sobre los abusos de la Corte de Roma.

estas contestaciones retrajese a nuestros prelados de la celebración de concilios, se dispusiera que los de España no solicitasen en adelante esta confirmación, bastando que el primado del reino o el metropolitano anticipadamente diesen cuenta al romano Pontífice de que iba a celebrarse el concilio y que en él se renovara la obediencia debida a Su Santidad, como lo tiene acordado el Tridentino. 2° Que asistiendo al concilio el rey o un comisionado regio para protegerlo o defender en caso necesario los derechos de la potestad temporal, no se exigiese por parte del gobierno examen ulterior de sus actas. 3° Que fuera de cargo del rey o del cuerpo nacional permanente reclamar la celebración de los concilios nacionales conforme al espíritu de la Iglesia. 4° Que teniendo en consideración las repetidas exhortaciones del concilio Tridentino primero a los católicos, después a los protestantes para que le comunicasen sus luces y le indicasen los medios conducentes al fin de su celebración, y asimismo el buen efecto que causaron las Memorias presentadas con igual objeto por Santo Tomás de Villanueva al concilio de Trento por el venerable Juan de Ávila al provincial de Toledo, por el Beato Juan de Rivera al de Salamanca, y por otros esclarecidos españoles a varios sínodos de la monarquía, se excitase desde luego el celo de los varones sabios a que indicaran al concilio *omni libertate,* como lo pedía el de Trento, cuanto juzgasen conducente al mayor decoro y prosperidad de nuestra Iglesia. 5° Y por último, que se convidase a los doctos para que por medio de breves escritos procurasen demostrar al pueblo la utilidad de los concilios y el incalculable bien que por este medio se le preparaba.

Como hemos dicho arriba, este dictamen, que contenía el germen de la reforma que más tarde o más temprano ha de experimentar la Iglesia católica, limpiando a la religión de las manchas con que la ignorancia y la superstición han empañado su belleza, fue aprobado por las Cortes y llegó a tener fuerza legal, si bien no tuvo ejecución por los sucesos que después ocurrieron; y aunque, según acabamos de decir, creemos que la tendrá en adelante, todavía en los tiempos que corren no es posible esperar que se ejecute, antes los males que Villanueva deploró los vemos en el día agravados y las usurpaciones de la curia romana aumentadas considerablemente, merced a un partido que por granjearse el apoyo de la parte fanática del clero y de los absolutistas no ha vacilado en sacrificar el decoro y la libertad de la Iglesia española, haciendo en esto más daño a la religión que el que le hicieron sus más decididos y francos adversarios.

En 19 de marzo se proclamó en Cádiz la Constitución, y aquella misma noche hallándose Villanueva en una tertulia en que se reunían también los obispos de Mallorca y de Sigüenza, los diputados Sierra y Martínez y otros dos eclesiásticos, recayó la conversación sobre el suceso del día. "Con razón, dijo

Villanueva, estamos hoy todos llenos de júbilo por ver abolido el despotismo ilegal que llegó a poner a la nación al canto del precipicio...; ¿mas, cuánto tiempo nos durará este bien? Prescindo de otros ataques que pueden dirigirse a este grandioso edificio: hay otro riesgo que me roba la tranquilidad". "¿Y qué la tranquilidad?". "¿Y qué riesgo es ese?", preguntaron todos. "La tenacidad de Roma, contestó Villanueva, en conservar a todo trance su monarquía universal eclesiástica y su dominación temporal sobre reyes y reinos..." "Estoy tan seguro, prosiguió, del enlace que hay entre las libertades canónicas de la Iglesia y las políticas de las naciones, que a mi juicio, el menor detrimento de las canónicas es un asalto contra las políticas, o un portillo cuando menos que prepara la sujeción ilegal de los pueblos al despotismo civil". Palabras son estas tan exactas como notables, que están confirmadas por la experiencia y que deben ser grabadas en el corazón de los pueblos para que las tengan presentes los hombres y los partidos el día en que suba al poder uno que pueda poner en práctica la doctrina que contienen.

En aquella tertulia de hombres ilustres, la cual por la fama de las elocuentes disertaciones de Villanueva se fue haciendo cada día más numerosa, aclaró nuestro autor con una lucidez extremada muchos puntos de historia eclesiástica que la ignorancia y el fanatismo tenían oscurecidos; varios de los asuntos que allí trató, recibieron más ampliación en el opúsculo que publicó después, titulado: *Incompatibilidad de la monarquía universal y absoluta y de las reservas de la curia romana con los derechos y la libertad de las naciones;* de otros hizo una larga relación en sus Memorias, hablando de lo que pasó en el concilio de Trento, donde fueron insultados los obispos españoles por haberse opuesto a las pretensiones de la curia; tratando de las facultades de los obispos en sus respectivas diócesis; demostrando que tienen en ellas iguales derechos eclesiásticos que el Papa en sus estados y recordando que el título de Papa, Padre, Apóstol, se dio antiguamente y aun se da en la iglesia de Oriente, no sólo a los Obispos, sino también a los sacerdotes de orden inferior. Varias citas que en apoyo de estas verdades hizo, conviene que aquí sean reproducidas; porque los tiempos no han variado, antes bien nos hallamos amenazados por esta parte de nuevas calamidades.

"Como en los reinos temporales, dice el citado obispo Solís, suelen los príncipes superar las leyes a que estuvieron ceñidos sus progenitores, arrogándose las facultades de magistrados y Cortes; así Roma, hecha a su gentil dominación, en que las potencias libres quedaron con el título de protección hechas esclavas, ha ejecutado lo mismo en su dominación eclesiástica, despojando a los Obispos de la jurisdicción que el mismo Hijo de Dios les ha dado". De donde resulta, como decía el arzobispo de Granada, don Gal-

cerán de Albanell, en su *Parecer acerca del Breve de Urbano VIII,* que si los Reyes y los Obispos "no se oponen con valor a estas novedades (de la corte de Roma) se tragarán de manera toda la autoridad y preeminencia de los Reyes y Obispos que los Reyes se quedarán como unos gobernadores de la silla apostólica, y los Obispos como unos sacristanes". Por tales sacristanes deben, en efecto, ser reputados hoy los sucesores de los Apóstoles.

"¿Y a qué otra cosa, añade Villanueva en sus Memorias, a qué otra cosa sino al triunfo de estas novedades iban dirigidas las calumnias y los insultos que sufrieron en Trento de parte de los Legados y de los Obispos italianos los Padres españoles, defensores de la divina autoridad del episcopado? Por haber vindicado en esto la causa de Dios y de la Iglesia fue llamado allí *cismático* el Obispo de Guadix, *hereje* el de Gerona, y sarnosos otros dignos Obispos nuestros, hasta gritar los italianos con insolente descomedimiento en la sesión del 1° de diciembre de 1562: *Plus molestiae nobis infertur ab ipsis Hispanis qui catholicos agunt quam ab ipsis haereticis:* (más disgusto nos causan estos españoles que se pretenden católicos que los mismos herejes). Y no fueron mejor tratados los franceses, de los cuales dijeron con indecente alusión, ajena de la decencia pública: ex *hispanica scabie descendimus in morbum gallicum* (de la sarna española hemos venido a parar al mal gálico). Por eso uno de aquellos bajos aduladores que osó decir *multum cantant hi galli* (mucho cantan estos gallos) mereció oír esta afrentosa contestación: *utinam ad galli cantum surgeret et paeniteret Petrus* (ojalá que el canto del gallo se levantara y arrepintiera Pedro)".

En otra conferencia, demostró Villanueva con incontestables razones la falta de fundamento con que la curia romana pretende dar al Papa el título de Obispo universal. Habíase suscitado en la tertulia esta cuestión, citándose a Benedicto XIV, el cual asegura que nadie, sin faltar a la fe, puede negar que el Papa sea Obispo universal de todos los obispados de la Iglesia. "San Gregorio, dijo nuestro autor, contestando a una carta de Eulogio, patriarca de Alejandría, en que se le daba este título, le encargó que ni a él ni a nadie se le diese nunca; y es necesario suponer, o que Benedicto XIV se engañó, o que San Gregorio fue hereje. Responden los ultramontanos, que cuando San Gregorio dijo que el Papa no era Obispo universal no estaba definido este punto y después lo estuvo. Pero si estaba definido ¿cómo es que se trató de él en el concilio de Trento por espacio de diez y seis meses sin poder llegar a una solución definitiva? Y es más, que llegó a estar extendida la minuta del decreto, y sabiendo Pío IV la resistencia que oponían los Obispos españoles y franceses a aprobarlo, encargó a su sobrino San Carlos Borromeo escribiese en su nombre al presidente del concilio, que en la primera

sesión propusiese a los Padres que se podía dejar para tiempos más felices la definición de este Punto. Al proponer esto el presidente, dijo en alta voz el arzobispo de Granada don Pedro Guerrero: "¡qué cosa esta tan indigna!, ¡qué mengua no será para los Padres del concilio dejar de decidir un punto como éste tan claro como los preceptos del decálogo!". Si pues esto se hallaba definido, ¿cómo es que el arzobispo de Granada dijo en el concilio, sin contradicción de nadie, que debía decidirse lo contrario y que era tan claro como los preceptos del decálogo?".

No es menos importante el discurso que pronunció Villanueva en una de estas ocasiones sobre las libertades de la Iglesia española y creemos que nuestros lectores nos estimarán que hagamos de él un breve y sustancial extracto. Estaba floreciente la religión en España cuando la dominaron los godos; nuestros arzobispos y obispos se llamaban papas, padres, pontífices, pastores, hasta que San Gregorio VII, en un concilio celebrado en Roma a fines del siglo XI, ordenó que el título de Papa fuese privativo del romano Pontífice, lo cual ha autorizado el uso en Occidente, si bien en Oriente todavía se da el nombre de Papas a toda clase de clérigos. El derecho que siguieron nuestras iglesias hasta la invasión de los árabes y después hasta la introducción de las llamadas *regalías de la Cancelaria* es el que se recopiló en el códice de los cánones de la Iglesia española, y se llamó antiguo derecho común eclesiástico. Reclamar que por este derecho se rijan las iglesias, es pedir las libertades de la Iglesia española, las cuales no son privilegios o usos establecidos contra ley, sino prácticas apoyadas en el Evangelio y en las reglas prescritas por los concilios generales y por nuestros concilios nacionales: excepciones del yugo de la curia que hizo desaparecer su observancia por efecto de la ignorancia de los tiempos.

Estas libertades consisten: 1° En el derecho que tiene la Iglesia española de defenderse contra toda innovación que quiera introducirse en ella o se haya introducido a pesar de las antiguas prácticas canónicas observadas durante largos siglos; 2° en las prácticas apoyadas en el derecho natural y de gentes; 3° en los que se llaman privilegios canónicos o regalías, como el pase de las bulas y otros, cuya abolición, si se hubiera tolerado en España, habría trocado los reyes y los súbditos en siervos de una potencia extranjera.

Así como la libertad civil no consiste en la insubordinación ni en la exención de todo mando y autoridad, sino en depender de *las leyes y al tenor de las leyes,* así la libertad eclesiástica no consiste en desconocer los mandatos de la Iglesia, sino en prestar una obediencia filial y canónica al Romano Pontífice en l*as cosas que pertenecen a su respectiva jurisdicción según los cánones:* obediencia que, al mismo tiempo que contenga a los súbditos en su

obligación, los exima del yugo de la arbitrariedad. De aquí se sigue que los fieles españoles deben obedecer a sus legítimos pastores; pero esta libertad los autoriza para no obedecerlos si atentaren contra sus derechos reconocidos por la Iglesia o contra los privilegios canónicos o regalías de que no deben sufrir despojo. El restablecimiento de los antiguos cánones no sería, pues, una novedad contra derecho: los mismos papas han hecho la apología de ellos: el papa Zósimo asegura que contra lo establecido en los concilios nada puede la autoridad de la Santa Sede, y el papa Celestino dejó a sus sucesores la exhortación siguiente: *dominentur nobis regulae, non regulis dominemur; simus subjecti canonibus.*

Inútil es decir que profesando estas doctrinas y sabiéndolas sostener con tan vasta erudición y tanta copia de razones, fue Villanueva uno de los que más contribuyeron a que se aboliese el tribunal de la Inquisición por las Cortes, cuyas discusiones con este motivo duraron desde el 8 de diciembre de 1812 hasta el 5 de febrero de 1813. Asimismo influyó poderosamente para la abolición del voto de Santiago y para otras muchas reformas ejecutadas o proyectadas por las Cortes extraordinarias. Convocadas luego las ordinarias en setiembre, y no habiendo aún llegado a Cádiz todos los diputados electos para ellas, se echaron suertes para elegir entre los diputados de las Cortes extraordinarias los individuos que hasta la llegada de aquellos habían de suplir su falta. Uno de los designados por la suerte fue Villanueva, por cuya causa asistió en calidad de suplente a las nuevas Cortes, las cuales se trasladaron luego a la Isla de León hasta el 21 de diciembre en que con la Regencia emprendieron su viaje a Madrid. En ellas hizo una propuesta para la restauración de la antigua silla episcopal de Játiva, que fue admitida a discusión casi por unanimidad y al cabo de tres meses aprobada. Sin embargo, no llegó a establecerse la silla: estuvo suspenso este negocio los seis años del mando absoluto; en 1820, allanados los obstáculos por Villanueva, se hizo la demarcación de la nueva diócesis, y el gobierno, siguiendo el mal ejemplo de las reservas, pidió al Papa la bula. Tantos obstáculos puso Roma para la concesión de esta bula, que llegó la reacción de 1823 sin que se hubiera expedido.

Luego que la Regencia supo en Madrid la llegada del rey a la frontera, dispuso que una comisión saliese a recibirlo. Llevaba esta comisión a su cabeza al cardenal de Borbón, a quien acompañaban el patriarca de las Indias y Villanueva como cura de palacio; y el primero tenía encargo de presentar al monarca la Constitución de 1812, dándole tiempo para que examinándola pudiera jurarla con voluntad cumplida. Entre Alcira y Algesemí recibió la comisión un correo del Rey con pliegos en que se la mandaba esperar en Valencia. Obedeció, y el rey, recibiendo la Constitución de manos del presidente, contestó que la leería

y daría su parecer a las Cortes. La respuesta que dio Fernando VII fue autorizar con insigne ingratitud una conspiración fraguada en Valencia contra las leyes fundamentales, de la cual resultó el célebre decreto de 4 de mayo de 1814.

Hallándose de vuelta Villanueva en Madrid, el 10 de mayo por la tarde al salir de la Academia Española se le llegó un vocal para noticiarle que se estaban preparando calabozos en el cuartel de guardias de corps. No trató, sin embargo, de ocultarse, figurándose que no llegaría el escándalo hasta el punto de prender a los que tan poderosamente habían contribuido a reponer en las sienes del rey la corona que él había arrojado al lodo. Pero se engañó: a la una de la noche, el juez de policía don Francisco Leiva, acompañado de un alguacil, dos comisionados del vicario eclesiástico y alguna fuerza militar penetró en su habitación y le intimó la orden de seguirlo a la cárcel de la Corona. Al día siguiente, una turba de gente pagada al intento, arrancó la lápida de la Constitución puesta en la Plaza Mayor y la arrastró por las calles con grande algazara. Los directores de la farsa llevaron esta procesión por la calle donde estaba situada la cárcel de la Corona, cuyos presos oyeron, con este motivo, los insultos y amenazas que eran de esperar de aquella clase de gente, la cual, capitaneada por un fraile de la Trapa, continuó la misma operación por espacio de varios días con sus noches. Entretanto, otro fraile del Escorial, llamado el padre Castro, publicaba un periódico titulado la *Atalaya de la Mancha*, en que vomitaba sobre los diputados a Cortes los insultos más soeces y las más groseras calumnias, en premio de todo lo cual recibió luego una pensión eclesiástica de diez mil reales anuales. Al mismo tiempo, en el púlpito se predicaban sermones sanguinarios en que, engañando al pueblo con la máscara de religión, se excitaba su saña contra los más honrados y ardientes defensores de sus derechos. Al cabo de año y medio de prisión y padecimientos físicos y morales, no resultando delito en las causas que se formaron, tuvo el rey la *dignación* de darlas un corte por sí y ante sí, imponiendo a unos la pena de presidio, a otros la de destierro, y a otros la de prisión en un convento. Villanueva fue destinado por seis años al de la Salceda, cerca de Guadalajara, y privado además de la capellanía de honor y plaza de predicador de la Real capilla.

En la madrugada del 18 de diciembre de 1815 salió nuestro autor de Madrid, con su compañero de destierro don Nicolás García Paje, escoltados ambos por ocho soldados y un teniente de infantería, y al día inmediato llegaron al lugar de su destino. La orden del rey que llevaba el oficial para el guardián del convento sólo hablaba de la confinación; nada de seguir los actos de la comunidad ni de otras medidas duras; pero luego hubieron de pensarlo mejor los consejeros áulicos y al corte de la causa añadieron nuevos ribetes, man-

dando al guardián por medio de otra real orden que ni a Villanueva ni a su compañero se les permitiese salir de la cerca del convento, ni escribir cartas, ni recibir visitas de amigos. Cuatro años duró su cautiverio, en cuyo tiempo, habiéndose granjeado el afecto del superior y de los frailes, tuvo a su disposición la biblioteca, que contenía buenos manuscritos, dádivas en gran parte del cardenal Jiménez de Cisneros y del arzobispo de Granada don Pedro González de Mendoza. En aquella soledad, la meditación de los raros y variados accidentes de su vida, le inspiró la idea de escribir un tratado de la *Divina Providencia*. Escribiolo, en efecto, en prosa y verso, y lo dividió en ocho libros, parte de los cuales envió a su hermano. No tenemos noticia de que se haya publicado esta obra, de la cual decía el autor en 1825 que no se había perdido, y que esperaba con su publicación poder dar gloria a Dios y hacer un cumplido obsequio a la parte atribulada del género humano, que no es la más corta. Entretuvo también las largas horas de su encierro haciendo anotaciones a la versión castellana de los Salmos por don Tomás González Carvajal, si bien no pudo anotar más que el primer tomo por haber sobrevenido la revolución de 1820 que le devolvió su libertad. Por último, entre aquellos peñascos volvió a prender en su ánimo el fuego poético, que desde su juventud había estado envuelto entre cenizas; y con rayar entonces en los sesenta años, salieron de su pluma composiciones muy vivas y amenas, de que se llegaron a formar cuatro volúmenes. De estas composiciones sólo han visto la luz algunos trozos que el mismo autor publicó en sus Memorias, y pocas que posteriormente aparecieron recopiladas, escogidas entre las mejores: todas muestran que los años no habían disminuido ni la viveza de su ingenio ni las dotes de su estilo.

Mientras en esto se ocupaba, los satélites del Santo Oficio le estaban preparando una nueva y espantosa tribulación. El 19 de agosto de 1818 se le presentó un comisario con seis censuras, fulminadas contra varias obras suyas y discursos pronunciados en las Cortes, exigiéndole contestación. Aterrose Villanueva al descubrir en aquel mamotreto que los alquimistas del Santo Oficio habían convertido en materias de fe varios puntos de política y de derecho público controvertidos en sus obras. ¿Qué no podía temerse en efecto de los que con tal osadía y temeridad introducían en la religión nuevos dogmas, contando como enemigos de Jesucristo y del Evangelio a los restauradores de la ley fundamental de España? Ya se supondrá que el *Tomista en las Cortes* no era obra que menos censura merecía de los fanáticos: veintiún pliegos hubo de emplear Villanueva para contestar a la que sobre este punto se le fulminaba; y de nada le habría servido haber probado su inocencia, si dos amigos antiguos que tenía en el Consejo de la Inquisición, llamados don Gabriel de Hevia y don José Amarilla, no hubiesen procura-

do dar largas al proceso, hasta que la revolución de 1820 le puso término destruyendo el inicuo tribunal ante el cual se había formado.

Recobrada su libertad, se retiró a Cuenca a servir su canonjía, en cuya ciudad fue recibido con grandes muestras de aprecio y satisfacción. Allí escribió un tomo en 8° impugnando la célebre *Apología del altar y del trono,* escrita por el padre fray Rafael Vélez, obispo entonces de Ceuta y hoy arzobispo de Santiago. Cual quedaría con esta impugnación la obra del padre Vélez, remedo mal hecho de las del jesuita Barruel, considérelo el que se haya formado una idea de la sólida instrucción, fuerza de lógica y energía de estilo que en Villanueva descollaban. A los dos meses de residencia en Cuenca, fue nombrado por su provincia diputado a Cortes, y de regreso en Madrid, publicó los *Apuntes* sobre su prisión y la contestación a una impugnación de ellos escrita por uno de sus jueces don Antonio Alcalá Galiano.[3] Esta contestación es obra de no menor interés que los *Apuntes* por la multitud de documentos que contiene, copiados de los autos originales que el autor tuvo a su disposición.

Por aquella época, habiendo adoptado las Cortes ciertas medidas en puntos de policía exterior de la Iglesia, el arzobispo de Valencia, fray Veremundo Arias Tejeiro, imprimió una exposición tildando de abusivas aquellas medidas y de incompetente a la asamblea que las había dictado. Para salvar contra este ataque el decoro del Congreso y precaver al pueblo sencillo del estrago que pudiera causarle la falta de instrucción o la poca cordura de aquel prelado, escribió Villanueva otro tomo en 8° con el título de *Cartas de don Roque Leal a un amigo suyo,* en las cuales con testimonios de los códigos, de las pragmáticas, de los obispos y varones respetables demostró que las medidas censuradas por el arzobispo eran conformes a los cánones, a las leyes y a las loables prácticas del país. Mas para la curia romana no valen demostraciones evidentes si están en oposición con sus nuevas máximas y anticanónicas pretensiones; y así esta obra como otro opúsculo que el autor escribió después examinando las causas del retraso que sufrían ciertas bulas de confirmación de obispos, fueron incluidas en el índice de las prohibidas. Nadie hubo por entonces que contestara a las razones fundadas de don Roque Leal, pero en 1824 salió una respuesta escrita por un fray Juan de San Andrés, definidor de los carmelitas descalzos, en que se llamaba a Villanueva murciélago, trapalón, botarate, erudito a la violeta, grande herejote y otras cosas de este jaez, con las cuales le pareció sin duda al susodicho fray Juan haber demostrado completamente que las bulas reclamadas debieron suspenderse y que las pretensiones de la corte romana eran justas y canónicas.

3 Este D. Antonio Alcalá Galiano no es el que se distinguió en aquella época constitucional y después en ésta, aunque en una y otra de distinto modo.

Al triunfo de la prohibición de las *Cartas,* añadió aquella corte el de negarse a admitir a Villanueva como ministro plenipotenciario de España, para cuyo cargo había sido nombrado por el gobierno en agosto de 1822. Luego que supo este nombramiento el cardenal Gonsalvi, ministro de Estado de Su Santidad, pasó una nota confidencial al gobierno, manifestándole que: "habiendo Villanueva publicado obras y *externado* sentimientos en materias eclesiásticas que le hacían incapaz de corresponder al fin para que había sido electo, se veía en la desagradable necesidad de desear que se nombrase otro". Al mismo tiempo dio orden al nuncio del Papa en Turín de que impidiera que Villanueva pasase adelante en su camino para Roma. Cumplió el nuncio en esta orden, y Villanueva, dando parte al gobierno de lo acaecido, hubo de retirarse a Génova hasta que de un modo u otro terminase aquel negocio. Era ministro de Estado don Evaristo San Miguel, uno de los hombres más recomendables por su honradez, por su energía y su patriotismo, el cual, de acuerdo con sus compañeros de gabinete, había nombrado a Villanueva ministro plenipotenciario y enviado extraordinario cerca de la Santa Sede, con todo conocimiento de sus doctrinas y de las dotes que lo distinguían, como que el principal objeto de su misión era promover el restablecimiento de las libertades canónicas de España. No había aceptado nuestro autor de muy buena gana este encargo: acordábase de que la curia romana había tenido preso a Garcilaso de la Vega por ciertas cartas que escribió al Duque de Alba acerca de los asuntos de Roma; tenía presente la historia del asesinato intentado en Bolonia por el obispo de Belcastro Jacomelo contra el ministro de España don Francisco de Vargas, celoso defensor del origen divino del episcopado, cuando en compañía de don Martín de Soria y Velasco pasaba a protestar contra la traslación del concilio de Trento; recordaba asimismo el lance de las heridas hechas en Roma al piadoso servita Pablo Serpi, apologista de la república de Venecia contra los atentados de Paulo V; veníasele a la memoria la muerte de Alejandro VI de resultas del vino que bebió en la villa del cardenal Adriano de Cornetto; y no había olvidado que Clemente XIV, después de haber extinguido los jesuitas, cuando tenía meditado el gran plan para abolir las reservas y reformar los abusos de la curia, sorprendido por la muerte dijo al tiempo de entregar su alma al Creador: *voy a la eternidad, y bien sé por qué.* No es extraño, por tanto, que con estos antecedentes, la misión que le confiaba el gobierno le fuese personalmente desagradable; así cuando el nuncio Tosti le comunicó en Turín la orden que había recibido del secretario de Estado de Su Santidad, si bien como representante español tuvo el sentimiento que era natural, como hombre privado experimentó cierta especie de satisfacción. Pero el insulto que en su persona había recibido el gobierno

de España era grave; y agregado a ciertas ofensas que le había inferido por su parte el nuncio de Su Santidad en Madrid, entrometiéndose en negocios peculiares de la potestad temporal, hizo que el señor San Miguel y sus colegas adoptasen la enérgica providencia de enviarle sus pasaportes y mandar retirar la legación de Roma, cortando así toda relación diplomática con el Papa como soberano temporal.

Sin duda, entre las obras publicadas y los sentimientos *externados* por Villanueva de que hablaba en su nota el cardenal Consalvi, mereció a la curia especial indignación un dictamen de la comisión eclesiástica de las Cortes, impreso en 13 de marzo de 1821, proponiendo que no se exportase dinero para Roma con motivo de la impetración de bulas, dispensas y demás gracias apostólicas; dictamen que extendió Villanueva por encargo de aquella comisión, de que fue individuo. Según los datos auténticos que sirvieron para este informe, desde 15 de setiembre de 1814 a 2 de setiembre de 1820, habían salido de España para Roma más de treinta millones de reales solamente por bulas de obispados, arzobispados, dispensas matrimoniales y otros breves: esto sin contar 350.000 reales que se vienen pagando anualmente desde el año de 1357 para las fábricas de San Pedro y San Juan de Letrán, y 1.000.000 que cuesta al año la manutención del nuncio de Su Santidad en esta Corte. Calcule ahora el piadoso lector lo que se habrá pagado desde 1823 a 1849, y dígasenos si una de las economías que debiera hacer el gobierno español no sería ésta, cuando tanto le autorizan para hacerla, así las circunstancias que han ocurrido en estos veintiséis años, como los cánones y las buenas prácticas de la Iglesia. Contra esta exorbitante salida de dinero para Roma desde tiempos muy antiguos se han hecho por las Cortes y por los hombres entendidos vivísimas reclamaciones. En 1396, Enrique III en las Cortes de Madrid, al prohibir la provisión en extranjeros de los obispados y beneficios de la Iglesia española, dijo: "de lo cual entre los otros males se sigue que los mis reinos sean despojados de todo el oro y la plata... y tirado de nos y de nuestra tierra lo nuestro y llevado sutilmente, haciéndosenos peores que bárbaros". Don Juan I en las Cortes de Guadalajara, don Juan II, Carlos V, Felipe V y otros monarcas prohibieron bajo severas penas que saliera dinero de España para la corte de Roma. En 1436, Alfonso V de Aragón, en las instrucciones que dio a su embajador cerca de Eugenio IV, y que se conservan en el archivo general de aquel reino, dijo que "por las ilícitas exacciones de la corte de Roma eran despojados de moneda sus súbditos, los cuales le habían dado quejas de que por el espíritu de simonía que había invadido la curia y que cada día iba en aumento se perdían muchas almas". San Bernardo, escribiendo al papa Eugenio III, dijo

del oro de España "que era para las empresas de Roma estorbo de grandes bienes espirituales". El obispo Melchor Cano decía a Carlos V: "con quitar V. M. que no vayan dineros a Roma no quita que no haya despachos gratis, y en despachar así harán lo que la ley de Dios les manda y lo que importa a la Iglesia tanto como no se puede encarecer". En 1633, habiendo hecho presentes las Cortes de Madrid varios abusos de Roma muy perniciosos a las costumbres, y entre ellos la exportación de dinero por dispensaciones y gracias pontificias, se acordó dirigir al papa Urbano VIII una exposición en que se le decía: "se hallan estos reinos sumamente gravados en los *precios* y rigurosas componendas de la Dataría, que los desubstancia de grandes sumas de oro y plata y empobrece a los vasallos". Habiendo procurado la curia romana persuadir al obispo Pimentel y al camarista Chumaceiro, embajadores de Felipe IV, de que con este dinero de las bulas y gracias apostólicas se contribuía, no ya al decoro, como ahora se dice, sino a la sustentación de Su Santidad, contestaron: "no percibimos que haya cosa más horrenda como el decir los ministros (del Papa) que el Príncipe de la Iglesia se sustenta de dar por dinero en público regateo las dispensaciones con causa o sin ella". En 1709 decía a Felipe V el obispo de Córdoba Solís: "las graves sumas que la corte de Roma sacaba de la Inglaterra, Escocia, Suecia, Dinamarca y Germania protestantes, no le han hecho falta para sus magníficas obras y ostentosísimo decoro, porque el vellocino de oro de la oveja de España ha suplido por el de las noventa y nueve errantes y perdidas". En 1749 el patriarca de las Indias Figueroa, en el discurso sobre el concordato de 1737, escrito de orden de Fernando VI se lamentaba de que estas dispensaciones tenían por condición *sine qua non* el precio. San Pedro Damiano vituperó enérgicamente la simonía de la curia, y los españoles en el concilio constanciense compusieron para la misa una oración *pro simonia* para rogar a Dios que hiciese conocer a la corte romana el grave yerro que en esto cometía y los males que así causaba a la religión. Por último, en 1820, las diputaciones provinciales de Murcia, Burgos, Toledo, Navarra, Vizcaya, Mancha, Galicia y Valencia, representaron a las Cortes pidiendo la reforma de este abuso, verdaderamente contrario al decoro de la Iglesia, abuso que varios papas y últimamente el concilio de Trento explícitamente, condenaron. Bonifacio VIII y Gregorio VIII prohibieron llevar dinero por las gracias o provisiones y anatematizaron a los que pidiesen, tomasen, ofreciesen o diesen por ellas dinero u otra cualquiera cosa, declarando nulas todas las provisiones que en esta forma se hiciesen. Y el concilio de Trento en la sesión XXI de reforma, cap. I; en la XXIV, cap. V., De reform. matri.; y en la XXV, cap. XVIII, mandó que ni los que conceden estas dispensas ni sus subalternos recibiesen nada de los agraciados aunque fuese espontáneamente ofrecido.

Apoyada en éstos y otros muchos testimonios análogos, la comisión eclesiástica del Congreso propuso, y las Cortes de 1821 aprobaron, que se prohibiese la salida de dinero para Roma, concediendo en cambio a Su Santidad, además de las sumas con que se contribuía anualmente para las iglesias de San Juan y San Pedro, con *la calidad de por ahora y por vía de ofrenda,* la cantidad de doscientos mil reales anuales. Propuso igualmente que se hiciese presente a Su Santidad este decreto por medio de las respetuosas gestiones que compitieran a su autoridad, y que contribuyeran a la buena armonía y recíproca correspondencia entre ambas potestades. Dio, en efecto, cuenta el Gobierno español a la Santa Sede de aquel acuerdo, y esta contestó que Su Santidad se había sorprendido al ver la nota que se le dirigía, no sólo por el fin a que se encaminaba, sino por los principios que se sentaban en ella; y que no pudiendo prestar su consentimiento a la ley, declaraba formalmente que no le prestaría. Como a poco tiempo de estas negociaciones vino la reacción absolutista de 1823, la Santa Sede siguió recibiendo dinero de España como antiguamente, y aunque después estuvieron cortadas las relaciones del Gobierno de la Reina con el Sumo Pontífice, el dinero de los súbditos leales tuvo tan fácil acceso en Roma como el de los carlistas, a quienes, por otra parte, se dispensaron especiales gracias. En 1842, el partido progresista estuvo muy a punto de poner coto a estos abusos, pero no tuvo valor para llevar adelante la reforma, combatida como estaba, no sólo por los absolutistas fanáticos, sino por los moderados; cuyos periódicos, como arma de oposición, sacaron buen partido de la ignorancia general que reina sobre este punto en el pueblo sencillo. En el día, el partido moderado se halla en el poder: cómo ha llegado a él, no es de este lugar decirlo; baste indicar que sin faltar acaso a sus promesas no podría poner al mal de que toda la España se lamenta y se ha lamentado siempre, el remedio que necesita. Abocado está el arreglo de la cuestión eclesiástica, y mucho tememos que se remachen más los clavos que sujetan a este pueblo al despotismo de la curia romana. Celebraríamos equivocarnos y que el Gobierno se mostrase en esta ocasión a la altura del puesto que ocupa: nadie le tributaría más sinceros elogios que nosotros; pero sus antecedentes, sus actos, sus compromisos y las opiniones que ha manifestado en estas materias, nos autorizan a recelar lo contrario.

Volviendo a nuestro autor, sea cual fuere la principal causa que excitó la indignación de la curia romana, es lo cierto que no se le permitió continuar su ruta. Retirado en Génova, aguardó el término de las negociaciones, y luego que supo la despedida del nuncio se embarcó para Barcelona el 9 de febrero de 1823. Detúvose en esta ciudad poco más de un mes, ocupándose con su hermano don Jaime en registrar el archivo de Aragón y copiar multitud de curiosos documentos sobre materias eclesiásticas y civiles. En Barcelona pu-

blicó un folleto titulado *Mi despedida de la curia romana,* y embarcándose luego para Cartagena, y de allí dirigiéndose por tierra a Sevilla, pudo al fin dar cuenta el Gobierno de su comisión. De Sevilla pasó a Cádiz, donde asistió a la agonía de la ley fundamental; y por no ser otra vez víctima del encono del gobierno absoluto, salió el 3 de octubre para Gibraltar. Los vientos contrarios arrojaron al buque a la costa de Tánger: desembarcó Villanueva y encontró en aquella ciudad a su hermano don Lorenzo, diputado a Cortes, con el cual salió a poco para Cork en Irlanda. Pasaron de allí a Kilkenny y luego a Dublín, acogidos por todas partes por los prelados católicos con señaladas muestras de benevolencia. Por último, de Dublín se trasladaron a Londres, adonde llegaron el 23 de diciembre de 1823. El suelo hospitalario de Inglaterra recibió por entonces multitud de ilustres emigrados españoles, los cuales fundaron un periódico con el título de *Ocios de los españoles emigrados:* en él escribió Villanueva varios artículos notables, entre ellos una relación de su viaje por Irlanda, y otro con el título de *Incompatibilidad de la monarquía universal y de las usurpaciones de la curia romana con los derechos esenciales de las naciones.* En julio de 1825 dio a luz su Vida literaria o Memoria de sus escritos y opiniones con un apéndice de documentos inéditos pertenecientes a la historia del concilio de Trento. Publicó asimismo en aquella ciudad un *Catecismo de moral* y varios opúsculos sobre los asuntos de la iglesia de Irlanda, dirigidos a allanar los obstáculos que se oponían a la admisión de los católicos en el parlamento; tradujo la *Teología moral* de Paley, y se ocupó en la formación de un *Diccionario etimológico de España y Portugal,* que no llegó a ver la luz pública.

De Londres se retiró por último a Dublín, donde hizo una vida obscura, empleándose en escribir varias obras que quedaron inéditas, sin que haya esperanza de que puedan salir a luz algún día. Hallándose en Dublín en 1837, lo llamó Dios a su tribunal el 25 de marzo. Este varón, respetable por su piedad e ilustración y por los bienes que hizo a su país, murió a la edad de 80 años en tierra extranjera, emigrado de su patria, condenado por el príncipe temporal a quien había contribuido a poner en el trono, perseguido por el cabeza visible de una religión por cuyo esplendor, pureza y decoro tanto había trabajado: tranquilo, empero, con el testimonio de su conciencia, y seguro de la bienaventuranza que Dios tiene prometida a los que padecen persecución por la justicia.

CAUSA FORMADA

AL BRIGADIER DON EDUARDO FERNÁNDEZ SAN ROMÁN,

PUBLICADA CON UN APÉNDICE DE DOCUMENTOS QUE EN ELLA SE CITAN:

Por

D. Rafael María Baralt, y D. Nemesio Fernández Cuesta[1]

CAUSA

mandada instruir de Real orden contra el Sr. Brigadier *D. Eduardo Fernández San Román*[2], por haber insertado en los dos tomos cuarto y quinto del periódico la REVISTA MILITAR, de que es director, dos artículos censurando al gobierno de S. M. con motivo de la expedición de nuestras tropas a Italia.

***

1 Se publicó en libro de 140 páginas, en Madrid, Imprenta de Andrés Peña, Jesús del Valle, 21, en 1849. Aunque la participación original de los editores sea muy reducida, no obstante, como ya consta en el breve prefacio de esta publicación, se relaciona toda ella con la importante obra *La Libertad de Imprenta,* que insertamos, en este tomo, a continuación, y que fue escrita íntegramente por Baralt, entendemos que ha de reproducirse íntegramente. (*Nota de P. G.*).

2 Diputado a Cortes.

Las importantes cuestiones que suscita esta causa nos mueven a imprimirla para nuestros suscritores, reservándonos el referirnos a ella en un folleto especial que sobre libertad de imprenta estamos preparando. En ella encontrará el lector muchos de los documentos que nos han de servir después para las consideraciones que en el citado folleto aducimos, así en apoyo de nuestras doctrinas, como en corroboración de cuanto tenemos que decir sobre la conducta del partido dominante. Presenta además esta causa un interés actual, por cuanto el negocio se halla sometido ahora a la deliberación del Congreso de los Diputados.

El artículo que dio motivo a su formación, y fue el siguiente, se insertó en la Revista Militar del día 25 de junio de este año.

«Sigue en Terracina nuestra expedición, pasando lista por las tardes y formando en las procesiones. El embajador español debe estar muy satisfecho de su obra: después de haber enseñado nuestras tropas en Gaeta como *des échantillon*s de un comisionista, al Sumo Pontífice y sus camarlengos, no ha hecho más que dar malos consejos por no saber qué partido tomar. Afortunadamente con la marcha a Terracina salió del cúmulo de compromisos en que estuvo a pique de verse expuesto nuestro general por la insistencia del señor Martínez de la Rosa en apoyar las pretensiones del Rey de Nápoles, a quien parecieron sin duda nuestros soldados mejores que los suyos para guardar las fronteras de su reino.

»La misión militar de la expedición ha concluido en Terracina; y sin embargo, contra todo lo que aconsejan la prudencia, el buen sentido, los hechos y hasta la opinión de los mismos expedicionarios, marcha un refuerzo que debe doblar casi el guarismo de las tropas ya enviadas. Nosotros tenemos la convicción de que un soldado más compromete y lastima gravemente hasta la susceptibilidad del general, porque 4.000 hombres pueden esperar en un punto fuerte los acontecimientos, mientras que a 8.000 no se les debe imponer sin rubor una actitud puramente defensiva y expectante. Un soldado más, tenemos la seguridad de que hará sumamente grave y delicada la situación de nuestras armas, mayormente después de la contestación del general Oudinot a la comisión delegada del general Córdova, cuya conducta en esta ocasión no podemos menos de aprobar. El general francés, con la justa arrogancia de un militar que tiene agravios que vengar en nombre de su país y de su ejército, y con el honroso egoísmo del que ve un bastón de Mariscal en los muros de Roma, ha dicho que allí, donde él está, no pueden concurrir tropas de otro país más que de dos modos: o para socorrer a los de dentro o para auxiliarle a él. Los unos no nos llamarán aun cuando nosotros pudiéramos ir; y en el segundo caso, el ejército francés no necesita de nadie para dar cima a sus empresas. Y esto que ha dicho el general Oudinot no lo ha declarado sólo a la España, con

quien en la forma se ha manifestado tan cortés como franco, sino también al general austriaco Wimpfen, en términos por cierto no tan razonados ni lisonjeros, y con otros muchos menos corteses todavía a los napolitanos.

»Ahora preguntamos nosotros: ¿Qué hacemos allí? ¿Qué vamos a hacer? Todas las contestaciones son bien tristes y bien cortas. ¿Quiere saber el gobierno lo que hay en Italia y lo que según aconseja una cuerda política se ha debido y se debe hacer? Pues se lo vamos a decir como leales soldados y como buenos españoles. El poder temporal del Papa ha concluido de hecho entre las generaciones presentes: después de triunfar de Roma, ya lo sabe la Europa, el Papa será lo que quiera el pueblo romano, y en nuestro concepto quedaría cuando más como un patriarca, como el Padre Santo, dentro de una organización social puramente lega. Más tarde, no hay que hacerse ilusiones, no le quedarán derechos ni aun a esto. No juzgamos al Papa; decimos lo que pasa: los teócratas, partido de pasiones extremas, le aborrecen como causa primera de todas sus desdichas; los liberales de buena fe temen a sus reaccionarios consejeros; la revolución, ingrata, si se quiere, pero lógica, responde con el cañón a sus pretensiones temporales; esta es la verdad después de todo. En la En la masa del pueblo hay un instinto repulsivo que comprendemos; un sentimiento de dignidad, y lo aceptamos, que rechaza la administración de los clérigos. La España oficial, pues, va a representar y defender los intereses exclusivos del Papa, representación y defensa que se nos permite llevar a cabo.

»Lo que ha debido hacerse es no ir a una empresa en que el lema era: "cada uno haga por su parte lo que pueda", que esto y no otra cosa es el tratado de Gaeta por boca de los mismos diplomáticos que lo han negociado. Los hechos lo confirman: lo que ha debido hacerse en esta cuestión y en todas las de política exterior, a excepción de las que atañen al Portugal, es conservar una neutralidad absoluta, constante, como pensamiento fijo, como necesidad de situación. Al abrigo de esta neutralidad, lo que ha debido hacerse es constituirse bien militarmente y organizar la administración.

»Lo que debe hacerse hoy, y estamos a tiempo, es mandar volver la expedición, porque cuantos menos días esté en tan falsa actitud mejor es para ella, para el país y para el gobierno. Lo anunciamos: ni siquiera es probable entren en Roma nuestros soldados acompañando al Papa.

»O estamos ciegos, y con nosotros lo está el sentimiento público, o quien lo está es el gobierno. Pues qué, ¿nada se ocurre viendo a la orgullosa Austria entreteniéndose delante de Ancona? ¿Y pretendemos ir nosotros a Roma? ¡Cuán grande ha sido la ligereza de nuestros diplomáticos!

»Deteniendo nuestras reflexiones, pues tiempo tendremos de volver a ellas, decimos que nuestra expedición está perfectamente posicionada en Te-

rracina bajo todos aspectos, y que para no volver a España hará bien el general Córdova en no buscar otro punto; que nuestros soldados pasan grandes calores; que los habitantes están muy contentos ya con la cordialidad de que dan pruebas; que ha hecho una diversión el general Lersundi sobre San Felices para recoger algunos pertrechos, y que no están nuestras tropas tan escasas de víveres como se temía».

A consecuencia de este artículo, el Ministerio de la Guerra, ínterin disponía se consultase al tribunal especial de Guerra y Marina[3] *sobre la formación de causa, expedía la Real Orden siguiente:*

Por Real Orden de 10 de julio de 1847 se creó un *Boletín Oficial del Ejército* con los objetos útiles que la misma expresa, después, por otra Real Orden de 24 del mismo mes, se anunció que en el próximo aparecería un periódico titulado *Revista Militar,* al cargo de una empresa, a cuyo periódico acompañaría el *Boletín Oficial,* y por lo mismo se recomendó su adquisición a todas las dependencias del Ministerio de la Guerra, y esta recomendación se renovó en Real Orden de 7 de octubre del mismo año, como obra dirigida exclusivamente a propagar las doctrinas militares en cuanto abraza el arte, con exclusión absoluta de la política militante. Pero este periódico acaba de insertar en su número 12 del tomo IV, publicado el 23 del mes corriente, un artículo en el cual, no sólo trata de la política internacional del gobierno, criticando las disposiciones militares, sino que se expresa en términos capaces de influir perjudicialmente en el entusiasmo y decisión de las tropas destinadas a la expedición de Italia, si ellas fueran menos disciplinadas y aguerridas de lo que felizmente son. En consecuencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver: 1° Se suprime por ahora el *Boletín Oficial del Ejército:* 2° Se retira al periódico titulado la *Revista Militar* la protección que oficialmente le fue acordada por las Reales Órdenes citadas: 3° Por consecuencia, no se remitirán a la *Revista Militar* documento alguno ni datos ni noticias oficiales por ninguna de las dependencias del Ministerio de la Guerra: 4° Cesan todas las suscripciones que graviten sobre los fondos de los cuerpos o de los establecimientos militares. De Real Orden lo digo a V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1849. Figueras.

El director de la Revista Militar, en vista de esta resolución, publicó el siguiente artículo:

Faltaríamos a nuestra conciencia si no hiciéramos el análisis de esta Real Orden, en la cual se castiga tan rigurosamente nuestra inmixtión, al decir

3 Ni la Real Orden pidiendo informe al tribunal, ni la acordada de este cuerpo, figuran en la causa, razón por la cual no las damos, con gran sentimiento nuestro, la última sobre todo.

del señor Ministro de la Guerra, en la política militante; faltaríamos a nuestra dignidad, si después de haber analizado la Real Orden, no expusiéramos al Gobierno, y especialmente al señor Presidente del Consejo de Ministros, algunas consideraciones generales; no cumpliríamos por último con nuestro deber si en todo esto perdiésemos de vista que somos militares, que estamos por lo mismo obligados a guardar la mayor mesura al dirigir nuestras observaciones al jefe militar en cuyas manos está el poder.

«El Gobierno suprime por ahora el *Boletín Oficial del Ejército,* porque la *Revista Militar,* agregado a la cual se publica, ha dado a la prensa un artículo que censura la expedición de Italia. Esta censura, según dice el señor Ministro de la Guerra, está escrita *en términos capaces de influir perjudicialmente en el entusiasmo y decisión de las tropas destinadas a esa expedición, si ellas fueran menos disciplinadas y aguerridas de lo que felizmente son.* En esta censura se habla de política internacional, y como el *Boletín* se publicaba con la *Revista* y ésta había ofrecido no ocuparse de la política militante, y como con el artículo sobre la expedición de Italia se ha faltado, al decir del señor Ministro de la Guerra, a esta condición, el gobierno resuelve suprimir el *Boletín* y toma las disposiciones más convenientes para que esta supresión sea eficaz.

»De la idea de contrato que entre Gobierno y la *Revista*, en cambio de la creación del *Boletín,* parece resultar al leer la Real Orden, nos hacemos cargo en otro artículo. Es completamente inexacta, como demostraremos.

»En primer lugar (volvemos al texto de la Real Orden), suponiendo exactos por un momento los precedentes que el señor Ministro invoca sobre este asunto, no se deduce ni puede deducirse de ellos la consecuencia que pretende sacar. Si el *Boletín Oficial del Ejército* es una obra útil y necesaria al estado militar; si las razones generales de utilidad, necesidad y conveniencia que se tuvieron para la creación del *Boletín* y para que acompañase a una *Revista* científica fueron buenas, de que la *Revista* se haya, según se dice, desviado de su objeto, no puede inferirse la supresión del *Boletín Oficial del Ejército;* lo más que podría en tal caso justificarse, suponiendo contrato, sería una resolución en virtud de la cual se encargase de la dirección del *Boletín* a otra persona que la encargada de dirigirlo hasta ahora. ¿Es o no útil y necesaria al Ejército la publicación de que se trata? Si no lo es, ¿por qué se ha permitido, autorizado y hasta recomendado su adquisición? Si lo es, ¿por qué se suprime? ¿No hay otro medio de castigar lo que se pretende que la supresión? Si el Ejército es el que gana con la lectura de escritos que alimenten y propaguen la instrucción militar y el conocimiento de su legislación entre nuestros oficiales, ¿por qué se castiga moralmente al Ejército privándole de una instrucción y de un conocimiento de que se le supone moralmente necesitado? ¿No ha querido

implícitamente el señor Ministro, suprimiendo el *Boletín,* matar a la *Revista,* que no se lea? ¿Ignora que cuando se creó el uno y se agregó a la otra, y se le dio el apoyo del gobierno, fue porque aquel gobierno tocaba palpablemente la necesidad de difundir los conocimientos militares en el Ejército? ¿Ha buscado quizá con ansia el señor Ministro la ocasión de evitar que el Ejército lea lo poco que leía? ¿Desea tal vez el señor Ministro administrar un estado militar de ignorantes? No es posible que lo creamos así, sobre todo, si traemos a la memoria lo mucho que en sentido contrario se ha hecho durante los diferentes ministerios que ha presidido el señor Duque de Valencia.

Sin embargo, eso es lastimosamente lo que se deduce de la Real Orden cuyo examen estamos haciendo. Hay un periódico militar; este periódico es útil, está acreditado; escriben en él altas capacidades militares; trata científicamente todas las cuestiones de la institución; corresponde con todos los escritores y corporaciones científico-militares de Europa; pone al alcance de nuestro Ejército la inteligencia de las grandes maniobras, de las grandes operaciones a que están dando lugar los disturbios de Alemania, de Italia, de Hungría; mantiene y difunde en el Ejército los principios de la más rigurosa disciplina; defiende los intereses de las clases militares, y esto durante años enteros, y esto a través de mil vicisitudes personales del encargado de su dirección; y en un día, en una hora, porque como periódico militar no ve la cuestión militar de nuestra expedición a Italia del mismo modo absolutamente que el gobierno, porque considera esta expedición bajo el mismo punto de vista bajo la cual la consideran, v. g., el general Infante, el general Zabala, el general Dulce, el brigadier Luján, se decreta indirectamente (ésta ha sido y no otra la intención del señor Ministro), su muerte, nada menos que su muerte, es decir, se declara que el Ejército no debe ocuparse en tesis general de estudios militares. Permítanos el señor Ministro de la Guerra que declaremos con el debido respeto que no le envidiamos el honor de haber puesto su firma al pie de esa Real Orden.

»Pero no es verdad que la *Revista* que dirigimos se ocupe por primera vez de la política militante. Cabalmente es hoy cuando no nos hemos ocupado. Han brotado, sí, de nuestra pluma hoy y siempre que hemos tratado altas cuestiones militares, o empresas en que el honor de nuestras armas estaba empeñado, las consideraciones de política general, elevada, nacional que no pueden menos de tenerse presentes, porque en virtud de ellas se mueve y obra entonces el elemento militar; las hemos expuesto, sí, porque esto era preciso y esto hacen todos los periódicos militares más acreditados del mundo; pero esto no es política militante, esto no es la controversia de los partidos, esto no es el interés exclusivo de unas u otras opiniones. Mas ya que el señor Ministro entiende así la política militante, pues qué, ¿el señor Ministro no ha leído nuestros artículos contra el manifiesto

de Mr. Lamartine, contra el periódico francés *Sentinelle del'armée,* contra todas las políticas extranjeras que chocaban con nuestra independencia, con el honor nacional, y por consiguiente, con el de nuestras armas? ¿No ha leído los artículos sobre los sucesos del 26 de marzo, del 7 de mayo, sobre la insurrección de Sevilla? ¿No leyó, por último, nuestros violentos artículos a propósito de la cuestión Bulwer? ¿No los ha leído en efecto o es que no se acuerda de ellos, en los cuales entre todos podía tal vez haber encontrado política militante, a pesar de no creerlo así tampoco nosotros? Si el ocuparse de política militante, según lo juzga el señor Ministro, es una falta de nuestra parte, lo mismo debe serlo en un sentido que en otro. ¿Por qué entonces no se suprimió el *Boletín*? ¿Será quizá porque entonces escribíamos, a propósito de aquellas cuestiones, a favor del gobierno? Pero esto es lo mismo que confesar que el gobierno quiere tener un ejército de partido, y esto no lo puede querer ni confesar ningún gobierno. Si el señor Ministro profesa el principio de que los ejércitos, nunca, en ningún caso, deben ocuparse de política; si cree que los ejércitos deben ser máquinas ciegas de obediencia, opinión muy admitida y que puede defenderse muy bien, permítasenos que insistamos en preguntar, ¿por qué no suprimió el *Boletín* cuando nos ocupábamos de política general en defensa del ministerio? No se diga, pues, que hoy se suprime porque nos hemos ocupado de la política militante; dígase que se suprime porque no hemos sido de la opinión del gobierno.

»¿Y por qué, y a qué fin hemos de pedir tampoco que se diga esto? ¡Pues qué! ¿No se dice con la mayor lisura? Ahí está la Real Orden. Se *critica la expedición de Italia en términos capaces de influir perjudicialmente en el entusiasmo y decisión de aquellas tropas*. Este es nuestro pecado, y no otro. ¡Válganos Dios! Nosotros, soldados desde nuestra niñez, que hemos hecho la guerra civil; nosotros que, presidiendo la junta de armamento de Valencia, recibimos al general Narváez en 1843, cuando el general Figueras defendía a Sevilla; nosotros, que hemos aceptado todos los compromisos imaginables por la causa del orden, del Ejército, de la Monarquía, ¡de repente nos vemos convertidos en fautores de indisciplina, en enervadores de la moral del Ejército! ¿A quién se pretenderá hacer creer semejante absurdo? ¿Al Ejército, tal vez? ¡Pues qué! ¿Cree el señor Ministro que el Ejército no nos conoce? Permítanos el señor Ministro que no demos asenso a la excusa con que intenta justificar su resolución. El *Boletín del Ejército* se suprime indudablemente por razones que no ha juzgado prudente el señor Ministro publicar.

»Ahora bien; estas razones serán poderosas, y acaso nos harían a nosotros más fuerza que a nadie, si las conociéramos. Como no son conocidas, la opinión del país, la del Ejército mismo, podrán atribuir a otras causas la resolución que motiva este artículo.

»El Ejército, y aun el país, como acabamos de decirlo, nos conoce en nuestra humilde esfera de escritores; en nuestra categoría militar; sabe quiénes somos; dónde hemos aprendido lo que sabemos; dónde hemos servido; cómo hemos servido; cuáles han sido nuestras amistades; cuánta nuestra lealtad, y en el tiempo que llevamos de vida política en el Parlamento sabe cómo y por qué hemos dado cada uno de nuestros votos. Créalo el señor Ministro de la Guerra; no faltará quien sospeche que se quiere vengar en nosotros una independencia fría, una resistencia inerte, una dignidad de hombre ofendido en sus sentimientos más delicados, que no ha desafiado en su desagravio las iras del poder, pero que no ha querido humillarse ante él; y esto ha de redundar, no lo dude el señor Ministro de la Guerra, en descrédito del gobierno, y, lo que es más, en mengua del elevado carácter que se concede al general presidente del Consejo.

»¿Pues qué?, dirán las gentes. Cuando se publica la amnistía; cuando se dan al olvido las discordias políticas; cuando los acusados por las barricadas de Marzo y por la insurrección de Mayo de 1848; cuando los jefes de las tropas carlistas; cuando los facciosos más renitentes; cuando los revolucionarios más resueltos reciben absolución, vienen a Madrid y visitan a los ministros; cuando se habla en todos los diarios de legalidad, de paz, de discusión tranquila y elevada, de conciliación; cuando hasta el problema de la Milicia Nacional se aborda en los periódicos progresistas y no se esquiva por los más conservadores; cuando se emplea al general Zabala, y se asciende a otros de sus opiniones; cuando se emplea al general Infante, después de haber ascendido al señor Luján, sin tener para nada en cuenta, y con mucha justicia, sus votos, ¿así se castiga solamente a un hombre por haber dicho lo que indudablemente piensan y dirán en todas partes los señores Infante, Luján, González y todos los de sus opiniones, a quienes se emplea y asciende? En medio de tantas pruebas; en medio de tantos síntomas que confirman y anuncian el advenimiento de una política ancha, generosa e ilustrada; de la política que da a entender que los días de desconfianza y de peligro han pasado, ¿sólo habrá un escritor, uno solo, el que dirige la *Revista Militar,* contra el cual se ensañen los rigores y la intolerancia del gobierno?

»¿Y por qué ese rigor? ¿Por qué esa intolerancia? Porque hemos recibido cartas de Italia escritas en el mismo sentido en que lo están otras muchas recibidas por otros militares que no han dudado enseñárnoslas; porque habiendo visto por ellas el juicio que allí, sobre el teatro de los sucesos, se forma de esa expedición; porque habiendo oído lo que aquí se dice acerca de esto en todos los círculos militares y políticos; porque comprendiendo

después de dejar pasar uno y otro y otro correo, después de comprobar todas las opiniones, después de examinar todos los datos, después de saber, por lo que hemos oído, a lo que marchó el señor Riquelme (don Antonio) a Gaeta, que la expedición a Italia es un error que puede comprometer el honor de nuestras armas, en el cual como soldados españoles estamos altamente interesados, hemos dado una voz de aviso al gobierno, hemos sido el eco de las impresiones que en todos causan las cartas que de allí se reciben; por esto se suprime el Boletín, por esto se quiere arruinar nuestra empresa.

»Se dice que hemos escrito en *términos capaces de influir perjudicialmente en el entusiasmo y decisión de aquellas tropas, si ellas fueran menos disciplinadas y aguerridas*... Dejando aparte la exactitud y pureza del estilo; dejando aparte lo poco que tiene que ver lo *aguerrido y disciplinado* de unas tropas con su *entusiasmo y decisión,* porque estos son pecados de lenguaje en que por distracción sin duda ha incurrido el señor Ministro, séanos lícito rechazar semejante suposición. El entusiasmo y decisión de aquellas tropas no puede depender de lo que hemos dicho o podamos decir sobre la expedición a que están destinadas, porque lo que sobre esto hemos escrito, de allí, del centro, de lo más importante y florido de aquel Ejército, nos ha venido, y no a nosotros solo, sino a multitud de militares de los más allegados, de los más amigos del gobierno. Mal podíamos nosotros influir sobre la opinión que allí se tiene, cuando la opinión que allí se tiene es la que ha influido en nosotros; y si el gobierno duda de esta verdad, que se tome el trabajo de consultar a muchos de sus más ardientes defensores; y si quiere oír una opinión independiente, adversa, pero honrada, que llame y pregunte al general Infante, por ejemplo, lo que piensa sobre la expedición de Italia.

»Pero, apartándonos de esta argumentación y omitiendo otras de no menor fuerza, ni el señor Ministro, ni nadie, tiene el derecho de suponernos una intención dañada y criminal, que como militares y como hombres somos incapaces de abrigar. Esto sería injuriarnos, y ni el señor Ministro, ni nadie, tiene el derecho de hacernos injuria. Podrá calumniársenos impunemente a la sombra de una posición elevada; podrá herírsenos en nuestros más vitales intereses; podrá emplearse el rigor de las leyes militares, para destruir injustamente hasta nuestra existencia; somos soldados, y podrá enviársenos a consumir inútilmente, en un rincón oscuro y lejano, nuestra vida, podrá arrancársenos a nuestro porvenir legítimo, al porvenir a que nos dan derecho nuestros servicios, nuestros estudios, nuestros trabajos, nuestra honrosa ambición; somos débiles, y el gobierno es muy fuerte; el señor Ministro puede mandar, y nosotros obedecer, y obedeceremos; pero no se conseguirá jamás de nosotros que nos dejemos calumniar sin protesta.

»Nunca, en ningún caso, hemos querido disminuir la fuerza moral del gobierno con respecto al Ejército; por el contrario, siempre hemos abogado por las ideas más estrictas de subordinación y disciplina. En los momentos mismos en que nos creíamos, con alguna razón, objeto de una desgracia, bajo todos conceptos inmerecida, nuestra pluma ha estado pronta a defender los principios de la más rigurosa obediencia militar; en estos principios hemos sido criados; la observancia de estos principios constituye el prurito de toda nuestra vida; a ellos debemos lo que somos. ¿Cómo habíamos de querer conculcarlos en el momento actual? Podremos haber errado, eso sí; al cabo somos hombres; pero, de cierto, por nuestro honor de soldados lo juramos, no hemos tenido la intención de faltar tan feamente como se supone que hemos faltado. Y además, el mismo señor Ministro lo dice: nuestra intención hubiera sido estéril; el Ejército español es inaccesible a todo influjo que no sea el de las leyes militares, el del honor de sus armas.

»Luego se castiga solamente una intención, una intención supuesta, una intención ineficaz, una intención que nuestros antecedentes desmienten, una intención que nunca hemos tenido. No es, en verdad, muy hábil, ni en su fondo, ni en su forma, ni en su oportunidad, la determinación que el señor Ministro de la Guerra acaba de adoptar. Más bien que una resolución en beneficio del Estado, parece, y de sentir es que parezca, la satisfacción de una venganza. Ahora bien, los gobiernos no deben vengarse; los gobiernos que se vengan, no gobiernan, sino que tiranizan; los gobiernos que sin vengarse incurren en la apariencia de quererse vengar, incurren en un error más grave, porque cometen una torpeza estéril.

»Cualesquiera que sean los defectos del señor presidente del Consejo de Ministros; cualesquiera que sean sus extravíos en muchos puntos de política, y aun en lo tocante a las relaciones más comunes de la vida, nadie puede negarle una pronta comprensión de todo lo que es grande, noble y bueno, de todo lo que es verdad; por eso, y porque creemos habernos explicado en el lenguaje de la verdad, y con el tono de la sinceridad más austera, hemos dicho que pensábamos someter a su inteligencia nuestras reflexiones sobre el punto de que nos ocupamos. Dispuestos hemos estado a presentarnos al señor Duque de Valencia, y a decirle de palabra lo que hoy escribimos; pero él mismo sabe que semejante paso, en nuestra situación desvalida e impotente, en nuestra categoría, inferior a la suya, con los precedentes que él conoce, sería una prueba de humillación y bajeza, que ni él en su elevación necesita, ni nosotros podemos comprender que se dé. Cuando el viento del infortunio ha soplado por sus antesalas, dejándole casi solo, allí hemos estado nosotros, sin acordarnos de ningún resentimiento; hoy, que

la fortuna derrama sobre él todos los bienes; hoy, que desde la altura en que se halla nos mira con un disfavor inmerecido, creemos indigno de nuestro carácter toda concesión que pueda menoscabar nuestro decoro. Nos dirigimos a la comprensión del Duque de Valencia; nos dirigimos a su memoria; tenemos demasiado poco poder para dirigirnos a los sentimientos de su corazón. Que lea esa Real Orden; que lea nuestro artículo; que allá en su claro entendimiento diga si es así como quiere él, como le conviene a él que se interprete su política, que se lleven a cabo sus intenciones.

»En cuanto al autor de estas líneas, sólo le resta declarar que, en la serie de amarguras y grandes desengaños porque está pasando de muchos meses a esta parte, la Real Orden que acaba de examinar, es el golpe que menos le conduele; es el ataque que con el mayor convencimiento y serenidad ha rechazado. La injusticia enaltece al que de ella es objeto. Seguro de haber cumplido con su deber; seguro de la rectitud de sus intenciones, el autor de estas líneas sabe que los infortunios inmerecidos facilitan la realización de toda esperanza legítima. De esta verdad tenemos testimonios irrefragables en los tormentosos acontecimientos de que estamos siendo testigos: de esta verdad nos presenta el más elocuente ejemplo la vida misma, la carrera asombrosa que en años entrados ha hecho el general a cuya capacidad están hoy encomendados los destinos del país. El autor de este artículo, el director de este periódico, tiene la buena fe de creer que, en la humilde esfera de su capacidad y de sus modestas pretensiones, podrá llegar para él, como para otros en escala inmensa ha llegado, la época de la reparación y de la justicia. Entre tanto, no faltará a sus deberes como militar y como ciudadano, ni a su dignidad como hombre de honor, sea cual fuere la desgracia que se le prepare».

Así que hubo contestado afirmativamente el tribunal de Guerra y Marina, en el cual, según se nos ha dicho, sostuvo esta doctrina constitucional sólo el señor Marqués de Villanueva de las Torres, el Ministro de la Guerra expidió la Real Orden que a continuación se expresa:

Capitanía general de Castilla la Nueva. –El Excmo. señor Ministro de la Guerra con fecha 19 del actual me dice lo que a la letra copio:– «Excmo. señor. En el número 12, tomo 4° de la *Revista Militar,* correspondiente al 25 de junio último, cuyo periódico dirige el brigadier de caballería don Eduardo Fernández San Román, se insertó al folio 790 un artículo que principia: «Sigue en Terracina nuestra expedición pasando lista por la tarde y formando en las procesiones», y concluye «pueden acomodarse en nuestros buques de vapor y de vela», en el que, y sin embargo de las doctrinas que debieran esperarse de un periódico destinado exclusivamente a inculcar y sostener la disciplina, acrecentar el entusiasmo del Ejército y generalizar los conocimientos

de la profesión, no sólo se faltó a la confianza que el gobierno de S. M. había depositado en el brigadier director del mismo periódico[4], cuya adquisición así como la del *Boletín Oficial del Ejército,* se recomendó por Reales Órdenes de 24 de julio y 7 de octubre de 1847, sino que contra lo dispuesto en la última de estas dos soberanas disposiciones se trata de la política internacional del gobierno, y en términos que pudieran ser perjudiciales a la subordinación y disciplina de las tropas, si su reproducción no fuese reprimida pronta y vigorosamente como corresponde. Al efecto, la Reina (Q. D. G.) tuvo a bien mandar que se oyese al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conforme con su dictamen se ha servido resolver, que hallándose comprendido el brigadier don Eduardo Fernández San Román en la disposición 2ª, tít. 17, tratado 2°, 6ª del mismo tít. y tratado, y 35 del título 10, tratado 8° de las Reales Ordenanzas, por haber escrito o autorizado el mencionado artículo, proceda V. E. desde luego al nombramiento de un fiscal de la clase correspondiente para que instruya la competente causa contra dicho brigadier, la que será fallada en su día por el tribunal correspondiente.

De Real Orden, y con inclusión de los números 12 del tomo 4° y 1° del 5° del expresado periódico y copia de las Reales Órdenes del 10, 23 y 24 de julio y 7 de octubre de 1847, que han de servir de fundamento o cabeza de proceso, lo digo a V. E. para los efectos que quedan expresados, dando cuenta del nombramiento del referido fiscal». Lo que transcribo a V. S. para que como fiscal que es de esta Capitanía General y al intento lo nombro, proceda desde luego a formar al brigadier de caballería don Eduardo Fernández San Román la causa que en la inserta Real Orden se previene, continuándola con todo esmero y actividad hasta ponerla en estado de ser vista y fallada en consejo de guerra de señores oficiales generales. Al efecto incluyo a V. S. copias de las que se citan, de las Reales Órdenes de 10, 23 y 24 de julio y 7 de octubre de 1847, con más los ejemplares que se mencionan de los números 12 del tomo 4° y 1° del 5° del periódico titulado la *Revista Militar.* Para actuar de secretario en dicho expediente, se valdrá V. S. del que le está nombrado en los demás que tiene a su cargo, el teniente de infantería de reemplazo don Francisco de Paula Prieto, y del recibo de esta comunicación, con los papeles y documentos que en la misma se designan, me dará V. S. aviso tan luego como sean en su poder. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1849. El Conde de Mirasol. Señor coronel fiscal don José Antonio Gramaren.

4 Puede servir de contestación a esta frase y a otras que con la misma intención y espíritu verán reproducirse nuestros lectores en la causa, el artículo que inserto en la misma *Revista* del 10 de julio, que insertamos por apéndice, y del cual no se ha hecho mérito en todo este ruidoso suceso, sin embargo de ser de suma importancia, si los hechos, aun los más triviales, han de aparecer en su lugar.

Reales Órdenes a que se refiere la anterior.

Ministerio de la Guerra. Excmo. señor. La Reina (Q. D. G.) se ha dignado decretar la creación de un *Boletín Oficial del Ejército* que, dándose a luz en esta Corte los días 1° y 16 de cada mes, empezando desde el próximo venidero, contenga todos los decretos, Reales Órdenes y decisiones dictadas por este Ministerio de la Guerra, así como cuantas circulares y disposiciones reglamentarias se den por todas las inspecciones, direcciones e intendencia general militar, siendo al propio tiempo su Real voluntad que en cumplimiento de esta disposición, remita V. E. oficialmente y en los días 5 y 20 de cada mes a la redacción del Boletín copia exacta de los citados documentos que se hayan expedido por esa dependencia en la quincena anterior y no tengan el carácter de reservados. De Real Orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios, etc. Madrid 10 de julio de 1847. Mazarredo. Señor.

Ministerio de la Guerra. Circular. Excmo. señor. Debiendo salir los días 10 y 25 de cada mes el periódico militar titulado la *Revista Militar,* S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha servido resolver aparezca el *Boletín Oficial del Ejército* juntamente con ella, bajo la dirección del brigadier don Eduardo Fernández San Román, los mismos días 10 y 25, y no el 1° y 16 según se había prevenido. Esta variación no altera en nada la prevención que a V. E. se hizo en la misma Real Orden para que los días 5 y 20 de cada mes, empezando desde agosto entrante, remita oficialmente a la dirección del *Boletín* los documentos que en ella se expresan, con el fin además de la publicidad, de que se reúna en cuanto posible sea la legislación y administración de ramo de guerra, formando un libro útil por el momento, y llevado a la perfección como el gobierno se propone, indispensable para todos los militares. De Real Orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde, etc. Madrid 23 de julio de 1847. Mazarredo. Señor...

Ministerio de la Guerra. Excmo. señor. En el próximo mes empezará a aparecer el periódico titulado la *Revista Militar,* y a él acompañará el *Boletín Oficial del Ejército,* creado por Real Orden de 10 del corriente. La utilidad manifiesta de este último documento, y el honroso empeño que en bien del Ejército parece aquél contraer, me obligan a recomendar a V. E. la adquisición de esta publicación, para que a su vez la haga en todas sus dependencias, como una justa protección que el gobierno se complace en acordar a esta empresa, por los laudables esfuerzos y costosos medios empleados, al pretender llevarla a cabo. De Real Orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y efectos indicados. Dios, etc. Madrid, 24 de julio de 1847. Mazarredo. Señor.

Circular. Ministerio de la Guerra. Excmo. señor. Por Real Orden de 24 de julio de este año se recomendó a V. E. para que lo hiciese en todas sus

dependencias, la adquisición del *Boletín Oficial del Ejército,* periódico oficial del ministerio de la Guerra, y de la *Revista Militar,* obra de una empresa particular, dirigida exclusivamente a propagar, por medio del periodismo militar, las doctrinas militares en cuanto abraza el arte, con exclusión absoluta de la política militante. Bien conocidas por mi antecesor las ventajas de esta publicación, no dudó en recomendarla desde luego, como lo hizo antes de que apareciese por la Real Orden que queda mencionada, y ahora el Gobierno de S. M. se complace en reconocer que el director de la *Revista Militar* y *Boletín Oficial* ha cumplido bien su empeño, pues que ha dado a luz un periódico interesante en sus materias, colaborado por personas entendidas, y de una baratura de precio que permite su adquisición a todas las clases de oficiales del Ejército; visto este resultado, que no ha podido ni puede alcanzar sin grandes dispendios y tareas, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver vuelva a recomendar eficazmente esta publicación a todas las dependencias de este Ministerio, para que se propague cuanto sea dable en todas ellas, especialmente en las filas y guarniciones, tanto por el interés y utilidad que de ello debe reportar el Ejército, como en justa indemnización y recompensa con que S. M. se digna alentar esta empresa. De Real Orden lo digo a V. E., etc. Dios, etc. Madrid 7 de octubre de 1847. (Córdova. Señor...

Después de varias diligencias de aceptar y jurar el secretario y de unión a la causa de la Real Orden, aparece la siguiente

Declaración indagatoria

En la plaza de Madrid, a los 24 días del mes de agosto de 1849, el señor fiscal de esta causa, don José Antonio Gramaren, con asistencia de mí, el secretario, se constituyó en los salones del E. M. del distrito, en cuyo local, habiendo comparecido el señor don Eduardo Fernández San Román, brigadier de Caballería, a virtud de citación que se hizo al Excmo. Señor Capitán General de la provincia, según consta en autos, enterado el precitado señor brigadier, por el señor fiscal, debía declarar sobre dos artículos que se encuentran insertos en los tomos 4° y 5° del periódico titulado la *Revista,* etc.

Preguntado. Su nombre, edad, patria y profesión, etc.

Dijo. Se llamaba don Eduardo Fernández San Román; ser de edad de 30 años, natural de Zaragoza, de religión C. A. R., y que es diputado a Cortes, director del periódico titulado la *Revista Militar,* brigadier de Caballería y oficial cesante del Ministerio de la Guerra.

Preguntado. Si escribió el art. 1° y si se afirma y ratifica en su contenido, etc., etc.

Dijo. Que no sólo ha escrito él, sino que ha publicado el artículo porque se le pregunta, usando de los derechos que la Constitución política de la

Monarquía Española le concede en su art. 2° y con arreglo también a las leyes vigentes de imprenta. Y en cuanto a si se afirma y ratifica en su contenido, declara que como escritor y español no debe cuenta de sus opiniones ni de su perseverancia en ellas a nadie más que al país y a su conciencia, y que no representando el señor juez fiscal ni el uno ni la otra, no contesta a la pregunta.

Preguntado. Si escribió el art. 2° y si se afirma y ratifica, etc.

Dijo. Palabra por palabra la misma contestación dada a la pregunta anterior.

Preguntado. Qué cartas ha recibido de Italia, de quiénes son y a quiénes ha oído hablar en los círculos políticos y militares desaprobando la conducta del gobierno respecto a la expedición de Italia, etc.

Dijo. Que ha recibido como director que es de un periódico conocido en el ejército español y en los extranjeros varias cartas sin otra firma que "un suscritor" como suelen hacer los que espontáneamente mandan noticias a las publicaciones diarias, cuyos escritos como también se acostumbra en las redacciones, se han inutilizado inmediatamente después de computados; que no sólo recibió estas cartas, sino otras también sin firma de personajes italianos, a juzgar por el idioma, lo escogido del estilo y lo bien informados que se hallaban, según lo que después se ha visto, acerca de los sucesos políticos; y que no recuerda los nombres de las personas que en los círculos militares y políticos de la Corte han desaprobado la conducta del gobierno respecto a la expedición de Italia, porque serían innumerables, atendido a que no se ha hablado de otra cosa ni en otro sentido pública y privadamente, de cuyo síntoma había sido eco antes que la *Revista Militar* toda la prensa política, de la cual tomó también el declarante parte del espíritu de su artículo.

Preguntado. Que si tuvo presente al escribir el artículo si podría perjudicialmente influir en el entusiasmo y decisión de las tropas destinadas a la expedición de Italia, etc.

Dijo. Que al escribir el artículo sí tuvo presente, pero fue la idea contraria, esto es, la de destruir la influencia perjudicial que en el entusiasmo y decisión de las tropas destinadas a la expedición de Italia podrían causar las opiniones venidas de allí, repetidas por el sentimiento público en España y por la prensa de Madrid: que con este patriótico objeto se hizo eco de las impresiones que de Italia recibía para llamar la atención del gobierno en favor del entusiasmo y decisión de aquellas tropas, y que mal pudo tener presente otra cosa cuando, bajo cualquiera de los conceptos de militar, escritor público y diputado español que se considere al declarante, se halla

altamente interesado y contribuye diariamente a la obra de sostener el entusiasmo y decisión del Ejército.

Preguntado. Si al escribir el artículo no tuvo presentes las disposiciones 2ª, título 17, tratado 2°, 6ª del mismo artículo y tratado, y 35 del título 10, tratado 8° de las Reales ordenanzas, etc.[5].

Dijo. Que en todos los actos de su vida militar ha tenido siempre presentes todos y cada uno de los artículos de la ordenanza del Ejército en su espíritu y letra y las Reales Órdenes que la amplían, ilustran y esclarecen, así como que de la observancia de ellas se ha formado un culto en su carrera militar; pero que en esta ocasión no ha tenido presente, ni ha juzgado debía tener como escritor público y como ciudadano español, más que el art. 2° de la Constitución de la Monarquía Española, que ha venido sin alteración desde la primera en que se puso, que fue la del año 1812, pasando luego al Estatuto Real, después a la Constitución de 1837 y de ésta a la vigente de 1845, todas sancionadas por la corona y juradas con posterioridad a la redacción y promulgación de la ordenanza general del Ejército; que asimismo ha tenido presentes los decretos que rigen sobre imprenta, en los cuales se halla tan comprendido, garantido y conminado y con los mismos derechos que todos los españoles para imprimir ms ideas. Y tiene, por último, que decir y hacer saber, fundado en lo que acaba de expresar, que protesta de la incompetencia del tribunal militar; que recusa su jurisdicción y pide al señor fiscal militar se inhiba desde luego del conocimiento de este negocio, que tiene su legislación y su tribunal especial; que no tiene más que añadir ni quitar, etc., etc.

Diligencia de foliar los documentos que componen la causa.

Diligencia de oficiar al Capitán General manifestándole que habiendo el señor Brigadier encausado protestado formalmente de la incompetencia del tribunal militar para entender en delitos de imprenta; y como el caso presente

5 Disposiciones 2ª y 6ª del tít. 17, tratado 2°, y la 35, tít. 10, tratado 8° de la ordenanza general del Ejército, que se citan en los procedimientos.
Disposición 2ª– Todo inferior que hablase mal de su superior será castigado severamente; si tuviere queja de él, la producirá a quien la pueda remediar, y por ningún motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones.
Disposición 6ª– Cualquiera especie que pueda infundir disgusto en mi servicio o tibieza en el cumplimiento de las órdenes de los jefes, se castigará con rigor, y esta culpa será tanto más grave, cuanto fuere mayor la graduación del oficial que la cometiere.
Disposición 35.– Los oficiales (de cualquiera clase que sean) que oyeren o entendieren de soldados de sus compañías o de otras, aunque de distinto cuerpo, conversaciones o especies que puedan originar trascendencia o mal ejemplo a la subordinación y disciplina, y no tomaren por sí las prontas providencias que puedan para arrestarlos, o no dieren inmediatamente parte a sus jefes para que atiendan al remedio de las consecuencias, serán depuestos de sus empleos, mediante una sumaria formal hecha por el sargento mayor o ayudante del regimiento del oficial omiso, que se pasará a mis manos cuando se me dé cuenta de la deposición, de cuyo cumplimiento hago responsables a los jefes.

no se haya resuelto en nuestra legislación militar, ni él se considera con las facultades y acierto suficientes para resolver esta cuestión de competencia, que puede llegar a ser de la mayor gravedad, por tratarse de la interpretación de uno de los artículos más importantes de la Constitución, se dirige a dicha Capitanía General con remisión de todo lo actuado, rogando se le prevenga cómo debe proceder[6].

Diligencia de haber devuelto el Capitán General la causa para que se continúe en la ciudad de Toledo, para cuyo efecto debía emprender el fiscal la marcha en el término de doce horas, acompañado del señor Brigadier encausado, constituyéndose éste en arresto en el Real Alcázar.

He aquí la comunicación del Capitán General, después de haber arrestado en su casa al encausado: dice así, con fecha 26 de agosto, y llamamos mucho sobre ella la atención:

Capitanía general de Castilla la Nueva.– E. M.– A la comunicación que en concepto de fiscal encargado de la sumaria mandada formar contra el brigadier de caballería don Eduardo Fernández San Román, me dirige V. S. en 24 del actual, y recibí en el día de ayer, le contesto por el presente, manifestándole que, considerando la *Revista Militar,* según el contenido de las Reales Órdenes de que tengo acompañado a V. S. copias, como un periódico oficial emanado de disposiciones especiales del Gobierno de S. M. para moralizar e instruir a la clase militar, con prohibición expresa de mezclarse en controversias políticas; atendiendo a que los artículos insertos en la página 790, núm. 12, tomo 4°, y en la 1ª del núm. 1°, tomo 5° del mencionado periódico, son otras tantas infracciones de los preceptos superiores impuestos y aceptados para su publicación: teniendo en cuenta que la citada *Revista* nunca podía calificarse de periódico político sujeto a la ley vigente de imprenta, por cuanto no ha precedido el depósito que en ella se previene; reflexionando que el art. 2° de la Constitución política de la Monarquía no deroga y sí ratifica las disposiciones 2ª y 6ª del tít. 17, tratado 2°, y la 35, título 10°, tratado 8° de la ordenanza general del Ejército: acatando como es de toda justicia las Reales Órdenes de 25 de agosto de 1843 y 28 del propio mes de 1848, en las que se sanciona el principio político de que en todos los países constitucionales la rigidez y severidad de la disciplina militar deben estar en razón inversa de las libertades públicas, no siendo posible prescindir de la Real Orden de 19 del corriente, fundada en una consulta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y considerando por último que el brigadier don Eduardo Fernández San Román persiste en sus

6 Llamamos la atención de nuestros lectores sobre esta declaración del fiscal, porque ella pondrá luego más de bulto sus contradicciones.

conatos de recurrir a la prensa para ventilar cuestiones de disciplina militar, proporcionando por este medio que las traten personas incompetentes no enteradas en datos y faltas de antecedentes, que ponen por lo tanto en riesgo los intereses de la susodicha disciplina, y detrás de ellos los más caros del país, ordeno a V. S. que acompañado del secretario de la sumaria, y en unión del brigadier Fernández San Román, salga de esta capital en el preciso término de doce horas, se traslade a la ciudad de Toledo, y en ella prosiga las actuaciones, uniendo a las mismas el adjunto ejemplar núm. 151 del periódico titulado *El País* de ayer sábado 25 del corriente, para que surta en la misma los efectos oportunos. Al intento acompaño a V. S. el competente pasaporte, y doy las órdenes correspondientes al señor General Gobernador de esta plaza e Intendente militar de Castilla la Nueva para los fines respectivos, en el concepto de que a la llegada a la expresada ciudad cuidará V. S. de que el brigadier don Eduardo Fernández San Román se constituya arrestado en el Real Alcázar de la misma. Del recibo de esta comunicación y cumplimiento me dará V. S. el debido aviso. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1849. El Conde de Mirasol. Señor coronel fiscal, don José Antonio Gramaren.

Diligencia de unirse a los autos el periódico titulado El País, correspondiente al sábado 25 de agosto, y que para el efecto lo remite el Capitán General. Fecha 26 de agosto.

Este periódico contenía un comunicado del señor Fernández San Román noticiando al público la formación de su causa, porque La Nación (periódico) se había ocupado de ello el día anterior. Dice así:

Sr. director de *El País.*

Muy señor mío y estimado colega: Con esta fecha digo al que lo es de *La Nación* lo siguiente:

Extraído equivocadamente sin duda del círculo del derecho constitucional, y mandado sumariar militarmente por el señor Ministro de la Guerra, como reo presunto de un delito de imprenta, cumple a mi deber declarar que durante los trámites del enjuiciamiento militar me propongo guardar personalmente una cumplida reserva y el más absoluto silencio en la prensa, sin renunciar por esto a romperlo oportuna y legalmente.

Doy a V., señor director, las más expresivas gracias por el amparo que, según su número de hoy, me presenta y ofrece continuar, así como al periódico que dirijo, y abandono por ahora mi causa como escritor en el terreno de la publicidad, porque siendo la de V. también, no puede quedar en mejores manos.

Saluda a V. con la mayor cordialidad, etc.

Diligencias relativas a la hoja de servicios, marcha y llegada a Toledo y otras de pura tramitación.

Diligencia de reservar a su tiempo y por la autoridad competente, el parte que debe darse al Congreso del arresto y causa formada al señor brigadier Fernández San Román, en atención a ser este diputado a Cortes y a encontrarse cerrado el Parlamento y sin diputación permanente. Fecha 28 de agosto.

Ampliación a la declaración indagatoria

En la ciudad de Toledo, a los 29 días del mes de agosto de 1849 se constituyó el señor fiscal con el secretario en la casa habitación donde se halla arrestado el referido Brigadier, a quien dicho señor fiscal hizo saber que habiendo sido desestimado por la superior autoridad militar de la provincia de Castilla la Nueva la excepción de incompetencia que había interpuesto en su declaración que prestó en Madrid en 24 del actual, de cuyo hecho se dio conocimiento a aquella referida autoridad, y debiendo procederse a la continuación de esta causa por dicho señor fiscal, según la misma autoridad previene terminantemente en su comunicación de 26 del corriente. Hallándose por lo referido en el caso de continuar los procedimientos con arreglo a ordenanza, e impuesto así de cuanto se le acaba de leer, prometió decir verdad en lo que se le preguntaba.

Preguntado. (Las mismas preguntas que se le hicieron en la declaración indagatoria, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª).

Dijo. Que no tenía nada que añadir ni quitar, ratificándose en todo.

Preguntado. Si reflexionando detenidamente sobre el artículo 2° de la Constitución de que acaba de hacer mérito, tomó el declarante en consideración el que este artículo pudiera no derogar las disposiciones dictadas en los artículos de la ordenanza general del Ejército explanados en la anterior pregunta, y más por el contrario, si pudo deducir que el artículo ratificase el sentido de las predichas disposiciones.

Dijo. Que no sólo en esta ocasión, sino que en otras muchas ha reflexionado detenidamente en lo que se le pregunta, y ha visto con claridad, que los legisladores no podían tener presente ratificar ni derogar las disposiciones de una ordenanza general para el servicio de las tropas, 1° porque se trataba de un derecho constitucional y de ciudadanía: 2° porque en el caso habrían añadido al artículo las palabras "y los militares con arreglo a la ordenanza", lo cual era lo mismo que declarar, que los militares no eran españoles para el uso de este derecho; reflexión que hace inmediatamente

surgir la idea de que por el contrario no hallándose añadidos se encuentran en el goce pleno de aquel como todos los demás: 3° que si tal interpretación se diese a la letra del artículo constitucional, también los paisanos o todos los españoles en defecto de lo establecido en las leyes de imprenta, podrían ser juzgados por la ordenanza general del Ejército al escribir sobre asuntos militares, lo cual sería un absurdo manifiesto, y sin embargo, no se puede rechazar por la pregunta que se hace al declarante: 4° que no siendo la ordenanza una ley en concepto del declarante, sino lo que su título dice, una ordenanza, no puede comprenderse en las leyes a que hace referencia el artículo constitucional, y 5° que teniendo obligación como diputado y como español de comprender la Constitución, entiende que las leyes de que se habla en todo artículo constitucional que consigna un derecho político, no pueden ser otras que las de ejecución que se desprenden del mismo, las cuales, por consiguiente, no se elaboran sino inmediatamente después de sancionado; y no teniendo que ver nada la ordenanza general para el servicio de las tropas con la libertad de imprenta, y estando aquélla redactada y promulgada en un siglo y en una época en que no se podía tener presente como no se tuvo para limitar ni aun para hablar de él este derecho político, no deben comprenderse en las leyes de que habla el artículo 2° de la Constitución otras que las llamadas exclusivamente de imprenta.

Preguntado. Si cuando trató de publicar la *Revista Militar* fue con acuerdo y autorización del Gobierno de S. M., y se le hicieron por éste algunas prevenciones reducidas a señalarle la marcha que debía seguir aquella publicación; si se le previno terminantemente que se abstuviese de mezclarse en controversias políticas, consagrándose exclusivamente a moralizar e instruir la clase militar; si se le impusieron y el declarante aceptó algunos preceptos acerca de la publicación de la *Revista;* y si por último pudo calificar el periódico que redacta de político, sujeto a la ley vigente de imprenta, por cuanto parece no precedió el depósito que en aquélla se previene.

Dijo. Que cuando trató de publicar la *Revista Militar,* no buscó ni acuerdo ni autorización del Gobierno de S. M., y se limitó, cumpliendo el deber que en la ley de imprenta se consigna, a llenar ante la autoridad política las formalidades prevenidas; que no se le hicieron por el Gobierno prevenciones de ningún género, sobre la marcha que debía seguir, ni prohibiciones de ninguna clase, porque la *Revista Militar,* como periódico de una empresa particular, nació enteramente independiente, respecto a personas y a intereses extraños a su propietario, el que declara, y con arreglo a esto, ninguna prohibición cabía más que las que marca con sus penas correspondientes la ley vigente de imprenta; que no se le impuso ni el declarante aceptó precepto alguno acerca de

la publicación de la *Revista;* que vuelve a repetir ha sido siempre independiente, y que no pudo, como no puede ahora mismo, calificar de político el periódico que redacta, porque a sí mismo se impuso la condición de no hablar de política militante, por no entrar en sus intereses particulares; pero que no por esto deja de estar sujeto a la ley vigente de imprenta de 10 de abril de 1844, la cual le exime en su artículo 24 de la obligación de poner depósito y editor responsable, como periódico que no trata de materias políticas y religiosas, e impone en el 26 la pena que corresponde en el caso de infringir aquellas condiciones.

Preguntado. Qué fundamento tuvo para asegurar en el art. 2°, pág. 5ª, que los señores generales Infante, Zabala y Dulce, y el señor brigadier Luján, censuraban y desaprobaban la conducta del Gobierno de S. M., en cuanto a la expedición de nuestras tropas a Italia, considerándola bajo el mismo punto de vista que la había considerado el declarante en su primer artículo; si les ha oído a dichos señores alguna conversación sobre el particular, en qué sitio, qué día y quién la presenció.

Dijo. Que el fundamento que tuvo para asegurar que los señores Infante y Luján consideraban bajo el mismo punto de vista que el declarante había considerado la expedición a Italia, no fue otro que el que autoriza la posición política de ambos señores y sus antecedentes. Perteneciendo, como diputados a la minoría progresista, por la cual se ha censurado la expedición a Italia, comprometidos y perseverantes en sus opiniones progresistas, de que es uno de los ecos el periódico llamado *La Nación,* el cual constantemente ha censurado y censura la expedición a Italia, creyó, por una lógica natural, que abundaban en las mismas opiniones los citados señores, pero no recuerda habérselo oído decir; no ha hablado jamás con ellos sobre el asunto; y cuanto ha dicho en el artículo respecto a estos señores, ha sido puramente conjetural, espontáneo, cuya responsabilidad le pertenece a él solo, y puede, por lo tanto, ser todo inexacto; respecto a los señores Zabala y Dulce, a los cuales ni siquiera trata, tampoco ha tenido otro fundamento para escribir lo que escribió, que sus antecedentes políticos, por los cuales han sufrido vicisitudes, y con arreglo a ellos pueden muy bien opinar como cree el declarante, y cumplir, sin embargo, como están cumpliendo sus deberes de honrados soldados, en la misma expedición a Italia; entiéndase, por lo tanto, que sólo el declarante es responsable de lo que ha dicho, como conjetural y de propia inspiración, y por consiguiente, tal vez inexacto; que ni los conoce bien, ni menos se lo ha oído decir.

Preguntado. Quiénes son los militares que han recibido cartas en Madrid de Italia, las cuales critican el objeto de la expedición, y que las han enseñado al declarante, según afirma en la pág. 9ª del art. 2°.

Dijo. Que ignora quiénes son los militares que han recibido las referidas cartas, porque aun cuando unos se le han presentado de uniforme, y otros de paisano, como a director del periódico, para mostrárselas, ni los conoce, ni se fijó en los cuerpos ni institutos a que pertenecían, ni le enseñaron ni vio las firmas de los autores.

Preguntado. Diga el nombre de algunas de las personas que en los círculos militares de Madrid han censurado igualmente la expedición, pues que, según dijo en su anterior declaración, son muchas las que lo habían verificado; a qué círculos militares alude, dónde se reúnen éstos, y qué personas los componen.

Dijo. Que no recuerda nombre alguno, porque no se fijó en ninguna de las muchas personas que hablaban continuamente del asunto; que por círculos militares y políticos entendió y entiende las reuniones accidentales de una u otra clase de hombres que conversan, sin deliberada intención ni convocatoria, sobre los asuntos del día, o sobre los de sus respectivas profesiones; que estos llamados círculos por el declarante, de conversación, se reúnen en todas partes, y en ninguna, al aire libre, en los cafés, en los teatros, como en la sociedad privada, y en los salones de conferencias de los parlamentos; no puede decir las personas que los componen, porque es el público todo.

Preguntado. Si al extender los artículos de que se está haciendo referencia, tuvo presente el que declaran las Reales Órdenes de 25 de agosto de 1843 y 28 del propio mes de 1848, aludiéndose en éstas a las promulgadas con antelación en 11 de noviembre de 1752, y 9 de marzo de 1816, por las que se sanciona el principio político de que en todos los países constitucionales la rigidez y severidad de la disciplina militar debe de estar en razón inversa de las libertades públicas; si conoce estas Reales Órdenes, y en ese caso si merecieron del declarante el debido acatamiento, como consideración, al extender los artículos en cuestión.

Dijo. Que no tuvo presente más que el art. 2° de la Constitución y las leyes de imprenta; que conoce las referidas Reales Órdenes, a las cuales, ni como militar, ni como funcionario del Gobierno, cuando lo fue, no ha faltado nunca, porque jamás representó en cuerpo, ni entró en contestaciones sobre asuntos del servicio, pero en la ocasión presente no las ha tomado en consideración, porque al extender los artículos en cuestión, lo ha hecho escudado con las únicas leyes que rigen para la imprenta, que son el ya citado art. 2° de la Constitución, y las leyes de 10 de abril de 1844 y 6 de julio de 1845, y por las impresiones que como ciudadano y diputado español exclusivamente recibió.

Preguntado. Habiéndole puesto un artículo comunicado inserto en el periódico titulado *El País,* correspondiente al 25 de este mes, y suscrito por el declarante, si lo reconoce por suyo, y en este caso diga si pasó igual comunicación a otros periódicos; si éstos la publicaron también, y cuáles son estos periódicos.

Dijo. Que ha escrito y publicado el artículo comunicado que se le presenta, con el derecho constitucional que tiene, como español, para hacerlo, y en este concepto y en el de director de periódico; que pasó igual comunicación a toda la prensa, sin poder contestar, porque no se ha cuidado de ello, si todos los periódicos la publicaron, pero sí cree que lo hizo la mayor parte.

Preguntado. Qué objeto se propuso al publicar dicho comunicado.

Dijo. Que no tuvo otro objeto que el que su texto literal dice; esto es, el de garantir públicamente su extrañeza a la discusión que los demás periódicos sus colegas habían empezado sobre el asunto, penetrado de que así se lo aconsejaba la prudencia, el buen sentido y la dignidad de su carácter, mientras estuviera bajo la acción de unas leyes cualesquiera; y el de dar las gracias por gratitud, cortesía y fraternidad a los susodichos colegas.

Preguntado. Si tiene algo que añadir, etc., etc.

Dijo. Que insiste en la recusación y protesta de incompetencia que tiene hecha al final de su indagatoria declaración.

Diligencia de haber oficiado al Comandante General de Toledo, pidiendo la lista de los jefes y oficiales existentes en la capital, que puedan desempeñar la comisión de defensores. Fecha 30 de agosto.

Diligencia de unirse a los autos un oficio del Capitán General, con la hoja de servicios del señor Brigadier encausado. Fecha 30 de agosto.

Diligencia de unirse a los autos un oficio del Capitán General, con la lista de los Generales y Brigadieres existentes en el distrito, que pueden desempeñar la comisión de defensores. Fecha 30 de agosto.

Diligencia de unirse a los autos un oficio del Capitán General, acusando el recibo del que el fiscal le había dirigido con fecha 28, y repitiendo a dicho fiscal la importancia de que las actuaciones se terminen en breve; aprovechando al efecto todos los instantes, y regresando a Madrid el referido fiscal con el proceso, tan luego como lo concluya. Fecha 30 de agosto.

Confesión con cargos

Preguntado. Su nombre, etc.

Dijo. Llamarse como queda dicho, etc.

Preguntado. Habiéndole leído las declaraciones que tiene dadas en esta causa, si se ratifica en su contenido y si tiene que añadir, etc., etc.

Dijo. Que las reconoce por suyas y en ellas se afirma y ratifica, etc., etc.

Preguntado. Si sabe por qué se halla arrestado.

Dijo. Que ignora la causa de su arresto, si bien supone sea por consecuencia de estas actuaciones.

Preguntado. Por qué escribió y publicó el artículo 1° censurando en términos poco convenientes las disposiciones del Gobierno de S. M. referentes a haber mandado a Italia una división de nuestras tropas para intervenir en favor de Su Santidad, dando lugar con tales escritos a influir perniciosamente en el espíritu y disciplina de las tropas, siendo mayor su responsabilidad, cuanto que protegido y auxiliado por el Gobierno en su empresa, según se deduce del contenido de la Real Orden de 10, 23, 24 de julio y 7 de octubre de 1847 que se le manifiesta, era tanto menos de esperar de su parte una conducta semejante, cuanto que a los motivos de conveniencia general y de estricta observancia de nuestras leyes militares, que nunca debió perder de vista, iban unidos otros de consideración hacia el Gobierno, que le había confiado la honrosa misión de contribuir con la Revista *Militar* a instruir y moralizar el Ejército, prestándole su eficaz y más cumplido apoyo.

Dijo. Que lo escribió y publicó usando del derecho que la Constitución le concede, y con sujeción a las leyes de imprenta, sin más responsabilidad que la que éstas le pudieran hacer efectiva; que la protección que el Gobierno acordó a la empresa fue espontánea, limitada a las Reales Órdenes que se citan, y como recompensa tal vez a los sacrificios sin cuento de todo género que aquélla particularmente hacía, y de la utilidad que prestaba, como por el laudatorio concepto de algunas de dichas Reales Órdenes puede deducirse; que la *Revista Militar* no ha sido auxiliada, según quiere decir el señor fiscal, jamás por el Gobierno, y que su conducta en esta ocasión estuvo fundada sin duda alguna en motivos de conveniencia general; que no tuvo presente la estricta observancia de las leyes militares, porque como español y escritor público, sólo ha tomado en consideración las de imprenta y la Constitución, permitiéndose de paso, y como mera reflexión extraña a la investigación de un supuesto delito de imprenta, decir al señor fiscal que tampoco las leyes militares se han rozado en la ocasión presente al hablar de un acto oficial puramente político; que cabalmente fue la consideración hacia el Gobierno de su patria, a la que ama mucho, lo que le movió a escribir el artículo, y que ni el Gobierno ni nadie le confió la misión, muy honrosa sin

duda, de contribuir con la revista a instruir y moralizar el Ejército, sino su propio prurito y aliento que le han producido no pocas fatigas, aunque en la opinión militar nacional y extranjera irrefragables y lisonjeros testimonios del fin que se propuso, y a que debió en la alta justificación y sabiduría del Gobierno de S. M. la recomendación desinteresada de que se hace mérito.

Reconvenido. Por qué escribió y publicó el artículo 2° tratando de rebatir las razones en que se funda la Real Orden de 18 de junio último, mandando suprimir la publicación del *Boletín del Ejército* y retirando a la empresa de la *Revista* el apoyo que hasta entonces había prestado el Gobierno, cuando en dicho artículo se atacaba de la manera más explícita la conducta del señor Ministro de la Guerra, y lo que es más grave todavía, una disposición emanada de S. M., y esto en un periódico que, por su carácter semioficial, tanta influencia debía ejercer en el espíritu del Ejército.

Dijo. Que escribió y publicó el artículo por el derecho constitucional que lleva repetido; que rebatió las razones en que se fundaba la Real Orden de 28 de junio último, 1° con el mismo derecho, y 2° porque se privaba al Ejército del *Boletín Oficial,* tan necesario para su instrucción y para el conocimiento de sus deberes, necesidad reconocida por el Gobierno mismo en sus disposiciones; que aquella Real Orden, aunque expedida a nombre de S. M., pertenece su responsabilidad a los ministros; y que no comprende la calificación de semioficial dada por el señor fiscal al periódico, para hacer con la consecuencia inmediata de la influencia que debía ejercer en el espíritu del Ejército un cargo al declarante; pero que sí dirá que la *Revista Militar* no ha sido ni es un periódico oficial ni semioficial, ni eco siquiera de determinadas personas, sino de una empresa particular, propia del que declara, e independiente, como lo tiene repetido desde que salió a luz, y puede comprobarse en todo el curso de sus doctrinas.

Vuelto a reconvenir. Cómo pudo en su declaración desconocer la jurisdicción militar desestimando al fiscal, no reconociéndole ni representación ni autoridad para residirle, fundado en los derechos que supone le dan como a español el artículo 2° de la Constitución, y como a escritor las leyes vigentes de imprenta, queriendo sostener además no debe cuenta de sus opiniones ni de su perseverancia en ellas a nadie más que al país y a su conciencia, siendo así que si bien hubiera reflexionado el precitado artículo 2° de la Constitución, hubiera visto que las leyes que éste cita no derogan y sí ratifican las que corresponden exclusivamente a los militares; por consecuencia debió tener presente el que nuestras leyes, no habiendo desmerecido de su prerrogativa por no ser conocidas hasta ahora reglas que prevengan o puedan interpretar lo contrario, a éstas como vigentes, y no a las que pretende acobijarse, fue

de su obligación acatar constantemente, recordando al propio tiempo las disposiciones 2ª y 6ª del título 17, tratado 2° y la 35, título 10, tratado 8° de la ordenanza general del Ejército.

Dijo. Que protestó de incompetencia y recusó la jurisdicción militar, porque como escritor público no tiene otro tribunal para ser juzgado más que el establecido por la ley de imprenta de 6 de julio de 1845 en su artículo 4°; que no reconoció podía dar cuenta más que al país y a su conciencia de la perseverancia en sus opiniones, porque se le preguntaba si se ratificaba en las que había emitido anteriormente en un artículo de imprenta, por el cual, aun juzgado ante sus jueces ordinarios después de denunciado, no se le sometería a esta pregunta investigadora de un segundo delito, o sea, de la repetición del primero, de la perseverancia, pues de unas opiniones que una vez publicadas le ponen en tela de juicio, sólo puede pedir cuentas a un hombre su conciencia, y a un diputado español, como lo es el declarante, el país; que no reflexiona de la manera que lo hace el señor fiscal sobre el 2° artículo de la Constitución, ni lo interpreta tampoco como él, sino que al contrario, repite lo que dijo sobre este incidente en la ampliación de su declaración sin quitar nada, porque para las faltas de imprenta no hay otras leyes que la Constitución y las de abril del 44 y de julio del 45, únicas y exclusivas: que acogerse a ellas es su derecho y su deber, como español y escritor público, y no el que le pretende imponer equivocadamente el señor fiscal militar, porque la Constitución y las leyes que de ella dimanan son el único Código para juzgar de los delitos que se cometen en el abuso de un derecho político, como es el de la imprenta.

Reconvenido. Por qué si tenía algún motivo de queja del señor Ministro de la Guerra o del señor Presidente del Consejo de Ministros, no la produjo con moderación y en la vía y forma que previenen los artículos 1° y 2°, título 17, tratado 2° de la ordenanza, sin dar mal ejemplo con sus escritos.

Dijo. Que no tiene queja de ninguno de los dos señores citados que le mueva a producirla según ordenanza; ni se deduce ni puede deducirse de que haya escrito e impreso artículos censurando actos del Gobierno que el declarante tenga quejas de él; por lo tanto que rechaza el cargo.

Reconvenido. Cómo pretende excusar la gravedad de su falta, apoyándose en el derecho que a todos los españoles concede el artículo 2° de la Constitución, cuando debe saber que tal derecho sólo puede ejercerse dentro del círculo de las leyes especiales de que se hace mérito en la 2ª reconvención, y que prohíben a los militares murmurar y hablar mal de sus superiores con el objeto de atajar los malos efectos que en la disciplina militar tal vez produjera una censura que, siendo infundada, podría quedar impune a la sombra que alega el declarante.

Dijo. Que ni excusa ni pretende excusar la supuesta gravedad de una falta que se le imputa, apoyándose en la Constitución; que lo que hace solamente es invocar su derecho para ser juzgado según aquélla, y para que en un tribunal especial se declare si el confesante ha cometido falta; que no es posible ni está prevenido ejercer el derecho de imprenta dentro del círculo de las leyes militares, porque cesaría tal ejercicio en primer lugar, y en segundo porque no hay más leyes que las de imprenta para regularlo entre todos los españoles, incluso los militares, como se ha practicado constantemente en España hasta el día, sin que nada se haya dispuesto en contrario por una ley hecha en Cortes; que nunca quedan impunes los delitos de imprenta, porque hay tribunal y leyes hechas a propósito para juzgarlos; que no es culpa suya no se hayan conciliado hasta el día legislativamente los derechos políticos del Ejército con los deberes del militar, en el sentido que quiere forzadamente el señor fiscal, a los cuales no ha faltado jamás el confesante en ningún acto del servicio militar; y que no ha buscado, como el señor fiscal cree, en la Constitución y en las leyes una sombra para abrigar impunidades, sino su asilo legal y natural, en la suposición de una falta que es de orden político y constitucional.

Vuelto a reconvenir. Cómo no ha tenido presente la ninguna fuerza que tiene la exculpación que ha dado en sus declaraciones indagatorias, sobre haber hecho uso de su derecho con arreglo a la Constitución y a las leyes de imprenta, siendo así que ha infringido también, además de las leyes militares las de imprenta, que sólo permiten ocuparse de cuestiones políticas a los periódicos exclusivamente políticos que tienen hecho el depósito señalado para responder ante la ley de las infracciones que cometan, cuya garantía no tiene ni ha tenido nunca la *Revista Militar,* como lo comprueban las Reales Órdenes (de recomendación), por lo que se ha considerado siempre como periódico científico y literario, bajo cuyo dominio no podían entrar de ningún modo las cuestiones de política militante.

Dijo. Que por el tenor de esta pregunta y por el de otras de este género que el señor fiscal le hace, duda el confesante si en efecto se halla delante de un tribunal militar, o ante el de jueces de primera instancia prevenido por la ley de imprenta; que como si no bastara, según parece al señor fiscal, dirigirle cargos militares, se lanza, como se ve, a hacer sus excursiones en el campo de un tribunal especial, con lo que queda bien demostrado, a falta de la ley escrita y en concepto del declarante, que la índole del delito de que se le acusa pertenece por la pregunta del mismo señor fiscal a otra jurisdicción que la suya; que a nada está obligado, por lo tanto, según el tenor de la referida pregunta, a contestar el confesante; pero que deseoso de que la justicia y la

razón que le asiste resplandezcan, así como de que quede siempre consignado su respeto, dirá al señor fiscal: 1° que de haber faltado, como prejuzga, a las leyes de imprenta, no se deduce que no tenga fuerza la razón de haber hecho el declarante uso del derecho constitucional, así como de haberse acogido a él; y 2° que ya que el señor fiscal habla fuera de su cometido, de infracciones de la ley de imprenta, ni de infringirla se deduce que no se halle sometido el declarante a su acción exclusiva, ni se deduce tampoco, de no ser periódico político, que no haya penas establecidas en ella para la falta que se supone al confesante, ni menos que a pesar de todas estas consideraciones no tenga fuerza la apelación que ha hecho a la Constitución y a esas mismas leyes; lo que sí acusa todo esto es que el señor fiscal, por su especial ministerio, no se haya enterado de la ley de imprenta, al dirigirle unos cargos que pertenecen sólo a un tribunal especial.

Reconvenido. Que si bien el fiscal se encuentra en el pleno convencimiento de que hasta este momento no ha traslimitado las funciones que le están confiadas, juzgando bajo los códigos militares, así como antecedentes que constantemente ha tomado en cuenta, y se encuentran comprendidos en el proseguimiento de esta causa, sin que su ánimo haya sido jamás entrometerse en las leyes políticas y de imprenta, únicas con que el confesante se escuda, dejando a un lado las que exclusivamente le pertenecen, y aún más, estando acorde con el que confiesa de no entender una sola expresión de la titulada libertad de imprenta, por el convencimiento de que como militar puro no es escritor, y por lo tanto no ha tenido que dedicarse a su estudio, reservándose para el tiempo de que los generales a quienes corresponda entender en el fallo decidan las cuestiones que se discuten; continuando el orden de reconvenciones, porque supuesto el principio de que fuera permitido a los militares ejercer el derecho que alega de valerse de la imprenta para atacar los actos de sus superiores, así como producir sus quejas fundadas o quiméricas, no tomó en cuenta que con esta licencia se introduciría en el Ejército un germen de indisciplina y de dislocación que acabaría muy pronto por convertir esta institución, que sólo puede sostenerse observando la subordinación y disciplina tan recomendadas por la ordenanza, en un caos espantoso y en una anarquía nunca vista, que produciría inevitablemente la ruina del mismo Ejército y de las instituciones del país.

Dijo. Que una de dos: o se supone o no se supone el principio: si se supone, como dice el señor fiscal, no tiene lugar la deducción y el cargo que hace, porque dentro del principio están las leyes de imprenta que lo restringen, sean los que quieran los intereses que se ventilen o ataquen; si no se supone, ya tiene contestado repetidas veces el confesante que no tuvo en cuenta al

escribir e imprimir más que el derecho constitucional y las leyes de imprenta que castigan su abuso. En ambos casos quedaría reprimido según la ley de imprenta, y conjurados con el castigo y el ejemplo los peligros de que habla el señor fiscal.

Reconvenido. Cómo dijo en sus declaraciones indagatorias que las cartas que recibía de Italia sólo estaban firmadas por un suscritor, cuando en el artículo asegura que todo lo que ha dicho y escrito sobre la expedición ha sido en virtud de cartas recibidas de lo más importante y florido de aquel Ejército, lo cual indica que conoce los nombres, empleo y posición de las personas a que alude, así como afirma no recuerda los nombres de las personas que en los círculos militares les oyó decir desaprobaban también la conducta del Gobierno, alegando en su defensa ser innumerables aquéllos, y de cuyo síntoma de desaprobación había sido eco antes que la *Revista Militar* toda la prensa periódica, cuando estas razones no convencen haya podido desconocer a un cierto número de aquellas personas entre las innumerables a que, como se va diciendo, hace referencia.

Dijo. Que no se opone ni contradice lo uno a lo otro. El señor fiscal supone que lo importante y florido reside en la categoría y nombre conocido de las personas que dirigen un escrito; el confesante juzga de lo importante y florido de una correspondencia por el entendimiento, por la lógica y por la gravedad y altura con que se tratan los negocios; y que respecto a las personas y círculos no tiene nada que añadir, porque no sabe más que lo que dijo en sus declaraciones.

Reconvenido. Cómo quiere sostener en su contestación que al publicar los artículos de que se está hablando frecuentemente fuera con la idea contraria que se le supone, y era de perjudicar al Gobierno, y que su objeto se dirigía a destruir la influencia perjudicial que podían causar en la división de Italia en favor de su entusiasmo y decisión las opiniones que de aquel país habían venido reproducidas por la prensa de España con otras observaciones que explana, cuando es evidente que si tal sistema favorable se hubiera propuesto, no se vieran redactados escritos que por sus consecuencias han motivado las providencias que este mismo Gobierno tiene ordenadas.

Dijo. Que nunca ha creído que el señalar, donde lo hay, un peligro con objeto de que se evite, sea crearlo, máxime cuando al indicarlo se hace en nombre de intereses tan sagrados como el honor del país y el de las armas; y que el que el Gobierno haya tomado sus medidas no prueba más sino que ha considerado como una injusta hostilidad y puesto en juicio lo que según el declarante era un aviso muy amistoso, aun concediendo la severidad de la forma.

Reconvenido. Por qué al escribir los artículos de que se trata no tuvo presente lo prescrito en el artículo 6°, título 17, tratado 2° de la ordenanza general del Ejército, considerando que las especies vertidas en los mismos podían infundir disgusto en el servicio o tibieza en el cumplimiento de la misión que el Gobierno de S. M. había confiado a nuestras tropas en Italia, cuyo cargo aumenta su gravedad, en atención a la superior graduación del declarante y a la influencia que debían ejercer sus escritos, como publicados en un periódico semioficial.

Dijo. Que ya tiene repetido no tuvo presente para escribir e imprimir más que la Constitución y las leyes de imprenta, y que su periódico no era ni es semioficial, sino muy particular suyo e independiente, y por consecuencia, dueño el declarante de imprimirle la marcha que mejor le pareciera.

Reconvenido. Por qué cuando supo que tanto algunos oficiales del Ejército de Italia, como otros militares de la Corte criticaban las operaciones del Gobierno de modo que pudiesen originar trascendencia y mal ejemplo a la subordinación y disciplina, no dio inmediatamente cuenta a quien correspondía, con arreglo a lo expresamente mandado en el art. 35, tít. 10, tratado 8° de la ordenanza.

Dijo. Que dado caso de que hubiera prescindido por un solo momento de su carácter de escritor público para cumplir con este deber militar en su posición de cuartel y sin mando, como no hubiera podido fijar personas, no cree cabía mejor ni mayor aviso para el Gobierno del hecho, que las opiniones adversas de la prensa y las cartas anónimas de Italia que ésta publicaba.

Vuelto a reconvenir. Cómo insiste en sus declaraciones buscando recursos para defenderse con la reproducción de esa independencia militar que pretende escudarse al abrigo del art. 2° de la Constitución, cuando este artículo, acatado debidamente por todos los españoles militares, no puede tener efecto con el sentido que sus artículos insertos en la prensa han provocado. En la segunda reconvención, se explanan incontestables razones que evidencian no haberse menoscabado en una sola palabra la ordenanza del Ejército, y es muy de extrañar que un militar ilustrado, de elevada categoría entre muchas cosas, diga al folio 27 que no siendo la ordenanza una ley en su concepto, sino lo que su título dice: una ordenanza, no puede comprenderse en las leyes a que hace referencia el artículo constitucional; si por absurda califica el confesante en el mismo folio una comparación que presenta acerca de si la ordenanza general del Ejército podría ésta juzgar a paisanos españoles al escribir sobre asuntos militares, haciendo referencia a la prohibición que a éstos se hace del beneficio de la imprenta; cuestión que por sí sola queda derribada al reconocerse la supremacía de la ley fundamental del Estado, ¿cuánto más absurdo debe considerarse al asegurar

el confesante no reconoce sino por ordenanza destinada para el servicio de las tropas la que se denomina con este título, desviándola del derecho que tiene y alegando el de la imprenta en perjuicio de aquélla? Es indispensable que el confesante explane muy extensamente las causales por las que no reconoce en esta ordenanza las leyes que han regido y rigen desde su creación en la referida ordenanza; que pulse detenidamente la gravedad de sus dichos, la responsabilidad que sobre sí ha gravitado al desestimar las únicas leyes militares que se reconocen, apoyándose en ellas el sostén del Ejército español, así como las fatales consecuencias que su resistencia pudiera originar si llegaran a revelarse entre las tropas, desquiciándose en éstas su disciplina, que podría acabar con la completa disolución del actual estado militar.

Dijo. Que no ha buscado recursos para defenderse en el sentido de subterfugios ni evasivas, sino razones y derechos; que nunca puede ser un cargo el defenderse reproduciendo unos mismos argumentos o presentándolos nuevos, sean los que quieran; que si no ha acatado la ley de imprenta (y vuelve a llamar la atención del señor fiscal hacia este género de cargos no militares), y por el contrario la ha infringido, como dice el señor fiscal, en el art. 2° de la Constitución están consignados los medios de castigar el delito que se supone, que son las leyes de imprenta; que lo que extraña a su vez es que el señor fiscal le haga un cargo por no considerar la ordenanza como ley, y como ley de imprenta, porque sabido es, en cuanto a lo primero, que sólo es ley la que se formula en cuerpos congregados para este objeto, llámense cortes, asambleas, etc., con la sanción del poder ejecutivo, en una de cuyas razones se fundó para combatir la interpretación dada por el señor fiscal al artículo 2° constitucional; y con respecto a lo segundo, ya tiene dicho y repetido que la ordenanza escrita en 1778 no puede tener penas que limiten un derecho constitucional político y posterior, ni los legisladores, aun cuando hubiera sido una ley, la comprendieron en el artículo constitucional, como ya lo tiene probado, si es que no sirve la experiencia; que si presentó el absurdo que le recuerda el señor fiscal, fue porque se deducía de la violenta interpretación dada por el mismo a la frase con que termina el artículo 2° de la Constitución, pero que no lo presentó como cuestión, y por lo tanto no lo admite como cargo; ¿y qué dirá a su vez el confesante de la deducción y cargo inmediato del señor fiscal? ¿Pues qué crimen hay en decir que la ordenanza no es ley de imprenta, sino una ordenanza para el servicio y disciplina de las tropas? ¿Acaso el confesante, al calificarla por su título de simple ordenanza, según la forma de redacción y promulgación que tuvo en su época, ha cometido una falta? ¿Ha dicho acaso que la ordenanza no deba ser acatada por todos los militares para el servicio y disciplina de las tropas y para todos los actos de la vida militar? ¿Ha dicho que no la reconocía para este fin? El señor fiscal debe tener presente

que el declarante dijo no tomó en consideración como escritor la ordenanza a la cual jamás ha faltado como militar en ninguna función del servicio, porque se trataba de un supuesto delito de imprenta y no por desestimarla con menosprecio; que sabe acatar muy bien y como se debe toda la legislación de su país; no por resistirla en el concepto de rebeldía militar, dando lugar a las consecuencias que indica el señor fiscal, para cuyo concepto no ha dado pie el declarante con una sola palabra ni con un solo argumento en la ampliación a que se refieren estos cargos, ha dicho sólo que no tenía nada que ver la ordenanza con las leyes de imprenta, y esto lo ha dicho repetidas veces como español y escritor; pero en términos que no dan lugar a la tortura que el señor fiscal hace de sus conceptos, llevándolo alternativamente del terreno militar al político y enlazando cargos que tienen una división clara y profunda.

Reconvenido. Cómo dice en su declaración que al publicar la *Revista Militar* no buscó ni acuerdo ni autorización del Gobierno, limitándose al deber que la ley de imprenta le consignaba, asegurando no se le hicieron por aquél prevenciones de ningún género ni prohibiciones, ni tampoco la de que se hablase en el periódico de política militante, con otras manifestaciones que en su defensa alega, cuando las aserciones antedichas están en completa oposición a las tres Reales Órdenes que se le manifiestan[7], en las que detenidamente este Gobierno, al permitir la promulgación del periódico titulado la R*evista Militar,* fija sus reglas entre otras la de que siendo una utilidad manifiesta este periódico al bien del Ejército, por ser dirigido a propagar exclusivamente por medio del periodismo militar las doctrinas militares prohíbe con absoluta exclusión el hablar en él de la política militante; y por lo tanto, no tiene valor la independencia con que supone haber conducido el confesante el periódico, porque faltó a las citadas Reales Órdenes, cuya dependencia reconoció desde el día que redactó la *Revista Militar,* porque no sujetándose a sus instrucciones, faltando al respeto que debía al Gobierno, se entrometió escribiendo asuntos de política militante en los dos artículos tan completamente enumerados y que han producido el juicio militar que se está instruyendo.

Dijo. Que las Reales Órdenes que se citan fueron expedidas para la creación del *Boletín Oficial del Ejército,* sin establecer compromisos ni dependencias para el declarante ni para la *Revista,* sino sólo estímulos y recomendaciones; que por sí solo se lanzó a escribir, como cualquier español hubiera podido hacerlo, una *Revista Militar,* cuya publicación permitió, como no podía menos de permitir, según la ley de imprenta, la autoridad política y no la del Ministro de la Guerra; que si las Reales Órdenes que se citan hablan de la condición de excluir la política militante, fue porque en el prospecto se la impuso a sí mismo el que declara,

7 Véase el Apéndice.

dado que semejantes condiciones no las pueden precisar más que los intereses privados del propietario; y condición ésta, nótese bien, que viene establecida desde entonces en la carpeta del periódico, y continúa hoy, a pesar de no haber motivo para sospechar merezca ya la *Revista* la recomendación del Gobierno; que respecto a la independencia está cansado de repetir que la tuvo desde el primer día, como lo ha impreso varias veces, sin que la limitase ninguna Real Orden, ni menos instrucciones de ningún género; por último, declara que no ha faltado al respeto en sus censuras, porque conocida es su manera de escribir; y en cuanto a si se entrometía o no a hablar de política, ya tiene contestado que sólo la ley de imprenta puede juzgarlo y castigarlo.

Reconvenido. Cómo es que conociendo las Reales Órdenes que se han citado, las desestimó en el mero hecho de que sin tomar en cuenta el objeto que las mismas se proponían de sancionar el principio político, de que *en todos los países constitucionales, la rigidez y severidad de la disciplina militar debe estar en razón inversa de las libertades públicas, escribió no obstante los dos artículos referidos de la Revista Militar.*

Dijo. Que ni estimó ni desestimó las referidas Reales Órdenes[8] al escribir los artículos, porque no tuvo presente más que la ley fundamental del Estado y la de imprenta; que como militar y como funcionario público, cuando lo fue, repite, no ha faltado nunca a ellas, porque jamás ha representado en cuerpo ni ha entrado en contestaciones sobre asuntos del servicio; y que la frase de una de las Reales Órdenes que el señor fiscal cita, aun suponiendo que sola y entresacada pudiera ya tener el valor y espíritu que se le quiso dar al incluirla en el razonamiento entero de la Real Orden, no pasa de ser, lo mismo aislada que acompañada, una teoría o un principio político militar tan exacto, conveniente y asentido como se quiera, pero el cual no discute el declarante, porque el tribunal militar no es una asamblea deliberante, y porque no es un precepto que tenga desenvuelto su capítulo *legal* de derechos y obligaciones.

Reconvenido. Por qué razón, después de prestar su declaración indagatoria, publicó en varios periódicos políticos un artículo comunicado, dirigido a dar a conocer al público los procedimientos que contra el declarante se seguían, quebrantando así la reserva que debe guardarse en estas cosas; y lo que es más, dando motivo a que apoderándose la prensa de una cuestión que no es de su competencia, y careciendo de los datos seguros que se necesitan para tratarse, la tomase en cuenta atacando al Gobierno, sosteniendo en cierto modo la causa de la indisciplina, propagando ideas perniciosas que pueden influir en la relajación de la disciplina, sin que las razones que en su defensa aboga en la ampliación sean suficientes para desnudarse de la

8 Véase el Apéndice.

dignidad de su carácter en el Ejército, amparándose con el derecho constitucional que, como español, dice tener para emitir sus opiniones.

Dijo. Que aun cuando fuera un cargo el haber puesto el comunicado después de prestar las declaraciones, no se deduce por su fecha haya sucedido así, pues aunque con la misma ya lo escribió antes, y en el momento de leer la prensa periódica de la mañana, que trataba de su cuestión; y que respecto a las demás consideraciones del señor fiscal, ya el confesante tiene dicho todo lo que sabe sobre este incidente en la ampliación de su declaración, sin que le ocurra nada que añadir, porque no tiene otro sentido ni otra intención el comunicado, ni lo produjeron otras razones y otro derecho que los que su letra dice, y el que tiene manifestado en otro lugar.

Y por último, añade, visto que el señor fiscal no le hace más reconvenciones, que insiste respetuosamente en la protesta de incompetencia y recusación del tribunal militar que tiene hecha en sus declaraciones anteriores.

Diligencia para que se oficie al Excmo. señor Capitán General de Castilla la Nueva acerca del nombramiento de defensor entre los elegidos por el señor San Román, que lo fueron el excelentísimo señor teniente general don Facundo Infante, y excusado éste, el mariscal de campo don Vicente Sancho, y si a este se le admitiera recusación, al brigadier don Francisco Luján; mariscal de campo don Anselmo Blasser, y tenientes generales don Antonio Van-Halen, conde de Peracamps; don José Santos de La Hera, conde de Balmaseda; don Isidro Alaix, y don Francisco de Paula Alcalá, por el orden de antigüedad en el caso de recusación de alguno.

El señor general don Facundo Infante no admitió el cargo de defensor por creerlo contrario a su empleo de Consejero Real, y no poder además dejar de concurrir a las sesiones del mismo.

El señor general don Vicente Sancho dimitió por no permitirle su desempeño un impedimento físico que le imposibilitaba pasar a la ciudad de Toledo.

El señor general La Hera, conde de Balmaseda, no admitió por circunstancias que no le es dado superar. La ley constitucional (dice) del Consejo Real, a cuya corporación pertenece, hace incompatible su cargo con el desempeño de las funciones de defensor del señor brigadier San Román.

El teniente general don Isidro Alaix no admite el cargo de defensor, porque el mal estado de la herida de que está siempre padeciendo no le permite caminar en ninguna clase de carruaje.

Los demás señores no se hallaban en Madrid a la sazón, por cuya razón no tuvo por conveniente el Excmo. señor Capitán General.

El acusado nombra por fin defensor al general Bayona.

Diligencia del regreso a la capital y de la traslación del brigadier San Román en clase de arrestado a la torre del cuartel de Guardias de Corps.

Otra de remisión del proceso al Capitán General, y de éste al auditor.

Dictamen del Auditor

Excmo. señor. Examinado el proceso que eleva a la consideración de V. E. el señor coronel juez fiscal y que se ha formado en virtud de Real Orden de 19 de agosto último al señor Brigadier de Caballería don Eduardo Fernández San Román, acusado del delito de contravención a los artículos 2° y 6°, título 17, tratado 2° de la ordenanza general del Ejército, y al 35 del título 10, tratado 8° de la misma, y reconocidas sus actuaciones, y no ser necesaria por las respuestas del acusado la evacuación de las citas contenidas en los impresos que constituyen la materia del delito, considero que el proceso tiene la instrucción suficiente para juzgar de la naturaleza y gravedad de la falta militar y proceder a su vista y fallo en consejo de guerra de señores oficiales generales. Pero como el acusado desde el principio en las declaraciones indagatorias que se le han recibido, y en la confesión con cargos, haya negado y contradicho la competencia de la jurisdicción militar para procesarle y juzgarle con arreglo a ordenanza, creo de mi deber demostrar la justicia de la Real Orden de 19 de agosto dictada oído al parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, permitiéndoseme esta discusión por la razón enunciada, y para convencer al acusado del error con que ha propuesto la excepción de incompetencia. He afirmado que la falta grave militar, objeto de este procedimiento criminal, es la de haber contravenido, expresamente y a sabiendas, a los artículos de la ordenanza referidos; ley a que está sujeto el militar en todos los actos del servicio o que tengan conexión con él, y en lo que su vida pública y aun privada le prescribe con mayor o menor encarecimiento, según su clase y graduación, si ha de gozar de los honores, prerrogativas y preeminencias que por ella le corresponden. El proceso presenta motivo fundado para reconocer que el señor brigadier don Eduardo Fernández San Román no ha sido exactamente obediente a la Real Orden de 10 de julio de 1847, que acordó la publicación del *Boletín Oficial del Ejército*, y la del 24 del mismo, anunciando la del periódico titulado *Revista Militar,* bajo su dirección, y al que acompañaría el *Boletín Oficial i*ndicado, recomendándose esta publicación en 7 de octubre siguiente por las ventajas que expresa en favor de los militares, como obra dirigida exclusivamente a propagar doctrinas de esta clase, separándose absolutamente de la política militante. Las circunstancias de *Boletín Oficial* y de periódico en que no se tratarían materias políticas o religiosas, le eximieron de la obligación impuesta a todo editor responsable de un periódico en los artículos 21, 22 y 23 del Real Decreto de 10 de abril de 1844, según la declaración que contiene el 24 siguiente; y de aquí se deduce sencillamente que este periódico se considerase como oficial. El espíritu y contexto de aquellas Reales Resolu-

ciones, a las que no solamente asintió el señor brigadier Fernández al hacerse cargo de la dirección del *Boletín y Revista Militar,* sino que también se conformó en recibir sus condiciones, pues que admitió y disfrutó de las ventajas dichas y otras que por vía de protección le dispensó el Gobierno de S. M., demuestran claramente que, habiendo faltado a ellas por lo escrito desde el folio 789 vuelto, hasta el 793 del tomo 4°, número 12, del año 3° del *Boletín* y *Revista Militar,* prestó justos méritos para la expedición de la Real Orden de 28 de junio de este año, y desobedeció el precepto dado, mezclándose en asuntos de política militante con las circunstancias que del mismo acto se deducen, y paso en silencio por no deber prejuzgar la gravedad de esta falta y sus circunstancias. Dictada la Real Resolución de que últimamente he hecho mención, y cuya justicia es demasiadamente notoria, atendidas las facultades del Gobierno de S. M., ya para suprimir con causa o sin ella la publicación del *Boletín Oficial del Ejército*, ya para darle otra dirección más conveniente y beneficiosa a la clase militar, no puede dudarse que el señor brigadier Fernández dio motivo fundado a la medida que contiene, y a que se retire la protección dispensada, dejando a la *Revista Militar* en la clase de un periódico general, para cuya publicación quedase sujeto su editor a la observancia de las reglas dictadas por las leyes y Reales Órdenes. Partiendo de esta base, ¿cómo podrá decirse que el análisis hecho de la Real Orden indicada por un jefe militar del modo que contiene el número 1°, tomo 5° de este año del citado periódico, al folio 2° y siguientes, no es una verdadera y expresa contravención a los artículos 2° y 6° del título 17, tratado 2° de la ordenanza? ¿Cómo no calificarse la censura que se hace de dicha superior determinación, atacando su justicia, de una falta grave militar, comprendida en aquellos artículos, ya se atienda a su origen, ya a su objeto? Igualmente tomándose la voz y nombre del Ejército, contraviniendo a lo mandado en las Reales Órdenes de 25 de agosto de 1843 y 28 del mismo mes de 1848, que refieren, confirman y corroboran otras anteriores en el citado impreso con relación a esta idea, ¿podrá disculparse cuanto en él se dice? ¿Dejará de excitar el temor razonable de que las especies vertidas puedan inferir disgusto en el servicio, tibieza en el cumplimiento de las órdenes de los jefes, y excitar las murmuraciones, la desobediencia e insubordinación? En fin, ¿no son estos actos contrarios notoriamente a la disciplina, y no envuelven en el modo con que están publicados alusiones e invectivas ofensivas a los jefes superiores, que no es permitido a los inferiores propalar? Si había motivo fundado de queja, la ordenanza concede la facultad de producir la que corresponda hasta el trono de nuestra augusta Reina (Q. D. G.). Pues si a todo esto y mucho más se han faltado en las publicaciones indicadas, no puede negarse la justicia de calificación de faltas graves militares que se hace de tales actos, como contrarios a la disciplina y en contravención a la ordenanza. Ninguno que esté enterado de las leyes militares, su origen, espíritu, contexto y objeto dejará de clasificarlas en aquel concepto, y en este caso tampoco podrá negar que el procedimiento para su averiguación, fijar su naturaleza y grave-

dad e imposición de la pena de ordenanza, o la que corresponda en justicia, son actos propios y privativos de la jurisdicción militar, según la clase a que pertenece el acusado y su graduación, que en el caso, respecto del señor brigadier Fernández, lo es el Consejo de Guerra de señores oficiales generales. Este jefe, sin embargo, niega la competencia de la jurisdicción militar en este procedimiento, fundándose en el artículo 2° de la Constitución política de la monarquía española de 23 de mayo de 1845, en que se dice que "todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujeción a las Leyes". Este mismo artículo es la demostración más evidente de la competencia de la jurisdicción militar, conociéndose que las leyes dadas y publicadas para su ejecución, y las reglas en ellas establecidas para el uso de la misma libertad le sujetan a ser juzgado por los jueces y tribunales de su fuero, con arreglo a ordenanza, en el caso de estar indiciado de un delito militar, distinto del de imprenta. El artículo 107 del título 15 del Real Decreto de 10 de abril de 1844 dispone "que los autores, editores, impresores y expendedores de un escrito, cuya publicación constituya por sí sola un delito común y distinto del de imprenta, sean juzgados por los jueces y tribunales de su fuero, con arreglo a las leyes comunes", y enumerando algunos casos, refiere entre ellos "los contrarios a la disciplina militar", derogándose en el artículo 112 las leyes, reglamento, Reales Órdenes y disposiciones publicadas hasta aquella época sobre la libertad de imprenta. De esta superior determinación se deduce, que clasificados los hechos del señor brigadier Fernández en la publicación indicada como culpables de faltas militares graves en el servicio, corresponde a la jurisdicción militar su conocimiento y castigo. Intentar hacer una diferencia de estos delitos militares por la circunstancia del modo con que han sido cometidos, es a la verdad un error notable, porque es lo mismo que querer juzgar de la naturaleza del crimen por los accidentes que le precedieron, acompañaron o subsiguieron, o sean sus circunstancias que únicamente, según los principios de jurisprudencia criminal, producirán consideraciones debidas tener presentes para la graduación de la mayor o menor gravedad del delito y agravar o atenuar su pena en la proporción que aquellos principios designan. Como al propósito de fijar la competencia de la jurisdicción baste en el caso no dudarse de la naturaleza del delito, clasificada como común militar y de contravención a la ordenanza, es equivocado quererle limitar a delito de imprenta exclusivamente, cuando en realidad por su esencia debe merecer el concepto referido, y sería en vano y aun imprudente entrar en la discusión de su gravedad, según las circunstancias, porque este punto es de la atribución del tribunal que ha de decidir según su conciencia y preceptos de la ordenanza. En vista, pues, de lo expuesto sobre los dos extremos, a los que conceptúo deber limitar mi dictamen con arreglo a Real Orden de 19 de mayo de 1810, a saber, la competencia del tribunal y estado del proceso; y habiendo demostrado que la jurisdicción militar funda justamente en las leyes su derecho para conocer del delito de que se trata, y estando suficiente-

mente instruido el proceso según su estado para su vista y fallo, es mi dictamen que V. E. puede servirse mandar se devuelva al juez fiscal, para que puesta la conclusión y preparando el escrito de defensa, se proceda a la convocación y reunión del Consejo de Guerra de señores oficiales generales, con el objeto insinuado: V. E., sin embargo, resolverá lo que juzgue más acertado. Madrid, 19 de setiembre de 1849. Excmo. señor, Mariano Caballero.

Orden del Capitán General

Capitanía general de Castilla la Nueva. E. M. Madrid, 19 de setiembre de 1849. De conformidad con lo propuesto en el precedente dictamen del señor Auditor de Guerra, y para su cumplimiento en la parte correspondiente, vuelva este escrito y proceso al señor coronel fiscal don José Antonio Gramaren, Mirasol.

Diligencia de dar cuenta al Excmo. señor Capitán General del estado del proceso para la formación del Consejo de Guerra de generales competente.

Otra de entrega del proceso al defensor.

Otra de la devolución del proceso por el Excmo. señor Teniente General defensor.

Otra de unirse un oficio recibido del Excmo. señor Capitán General.

Otra de unirse otro oficio del Excmo. señor Capitán General señalando el día, hora y paraje en que ha de reunirse el Consejo de señores oficiales generales, con instrucciones además.

Otra de trasmitir al Excmo. señor Teniente General defensor el oficio recibido del Excmo. señor Capitán General a que hace referencia la anterior diligencia.

Otra de haber dispuesto el señor fiscal pasase el secretario al arresto del acusado el señor brigadier don Eduardo Fernández San Román para notificarle que el 24 de setiembre inmediato, según lo prevenido por el Excmo. señor Capitán General, debe reunirse el Consejo de señores oficiales generales a las nueve de la mañana.

Otra de convocatoria a los señores oficiales generales para vista de la causa.

Señores que formaron el Consejo

Presidente: Excmo. señor Capitán General don Rafael de Aristegui, conde de Mirasol.
Excmo. señor José Manso, conde de Llobregat, Teniente General.
Excmo. señor don Francisco Puig Samper, íd.

Vocales: Excmo. señor don José María Rojas, Mariscal de Campo.

Excmo. señor don Leandro Quirós, íd.

Señor don Pascual Real y Reina, íd.

Señor don José María Sanz, íd.

Asesor auditor de guerra, don Mariano Caballero.

Reunido el consejo en una cuadra del cuartel de Guardias de Corps, al que asistía una numerosa concurrencia militar y política, leyó toda la causa el juez fiscal, y a continuación el siguiente:

Dictamen Fiscal

D. J. A. G., etc., fiscal de la causa formada de Real Orden contra el señor Brigadier de Caballería D. E. F. S. R., acusado de haber publicado en la *Revista Militar,* de que es director, dos artículos contrarios a la disciplina militar; vistas las declaraciones y cargos que contra el mismo resultan, dice:

Pocas cuestiones pueden someterse al fallo de un Consejo de Guerra, o quizá ninguna, de mayor importancia y de una gravedad más trascendental que la que hoy están llamados VV. EE. a resolver; porque no se trata solamente de un delito individual cuyas consecuencias afectan sólo a la personalidad del acusado y al cumplimiento estricto de la ley militar infringida; trátase de una importantísima cuestión de derecho constitucional, ligada con otras cuestiones militares que, si bien se hallan claramente previstas y resueltas en nuestra legislación, se ha podido pretender por algunos eludir su cumplimiento bajo pretextos especiosos unas veces, y otros una ignorancia hasta cierto punto disculpable entre los militares, por lo común poco versados en la legislación civil. Pero la circunstancia de ser éste quizá el primer caso de esta clase que en España se ofrece a la deliberación de un Consejo de Guerra que debe hacer inmediata aplicación de la legislación vigente, hace que crezca el interés de estos debates, puesto que la resolución que se adopte servirá sin duda en adelante de legítimo e incontestable precedente para los casos sucesivos que puedan ocurrir, fijando clara y terminantemente el sentido e interpretación de la ley escrita, acallando de este modo para siempre los clamores de los militares que se crean malamente con derecho a hacer un uso ilimitado de la libertad de imprenta y quitando por fin al espíritu de partido, que de todo se aprovecha para sus fines, un arma formidable y peligrosa de que hasta ahora ha usado con grave daño e inminente riesgo de relajar la disciplina militar.

Ha querido ponerse en duda, o más bien, se ha rechazado abiertamente, la competencia de la jurisdicción militar, para entender y juzgar los delitos de imprenta consentidos por militares; peligrosa teoría que llevada a

la práctica, sería por sí sola suficiente para aflojar los vínculos sagrados del orden jerárquico en la milicia; abriría ancho campo a la más completa relajación de la disciplina; introduciría un caos en medio de ese orden tan rígido como imprescindible que forma la primera y más principal necesidad de un ejército bien constituido, que desmoralizado, como no podría menos de estarlo realizando esta utopía, acabaría por disolverse, arrastrando en su ruina el orden público y amenazando hasta la existencia de la sociedad misma. Véase, pues, cómo sin exagerar las consecuencias y pasando simplemente de inducción en inducción, venimos a parar en que la cuestión que va hoy a fallar el Consejo se halla íntima e inmediatamente ligada con los intereses más caros del país; razón harto grave para que VV. EE. fijen en ella toda su ilustrada atención.

A pesar de que la Real Orden de 19 de julio de este año, que obra en cabeza de este proceso conforme con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, a quien S. M. tuvo por conveniente oír sobre el particular, decide que la jurisdicción militar instruya la causa correspondiente contra el señor brigadier D. E. F. S. R., por haber publicado en la *Revista Militar* los artículos insertos en el tomo 4° núm. 12, págs. de la 790 a la 793, y tomo 5°, núm. 1°, págs. de la 2 a la 14, todas inclusive, por lo cual infringió varias disposiciones de la ordenanza general del Ejército, y esto basta en concepto del fiscal para justificar los procedimientos que ha practicado, se permitirá sin embargo presentar a VV. EE. algunas ligeras observaciones, encaminadas a probar la legal y justa competencia del juzgado militar en la cuestión presente, ya que el acusado ha protestado reiteradamente de incompetencia, cuya protesta fue desestimada por el Excmo. señor Capitán General de este distrito, según consta a los folios 17 al 20, y corroborada esta determinación por Real Orden de 19 de agosto último, folios 1 al 3 todos inclusive.

Se halla tan universalmente reconocida la necesidad de restringir, en cuanto a los militares y a los paisanos que tratan de cuestiones militares, el derecho absoluto de la libertad de imprenta, que nos sería fácil citar no pocas leyes de otros países constitucionales que atestiguan esta verdad; y si bien es cierto que en algunos, como en Bélgica, se han suscitado cuestiones de incompetencia en casos análogos, por falta de ley expresa, no lo es menos que la decisión del tribunal superior ha sido siempre favorable a la jurisdicción militar. Pero en España, por fortuna, la ley es terminante, y ha previsto los casos de esta naturaleza que pueden ocurrir, siendo grande nuestra extrañeza al ver el empeño con que el señor brigadier D. E. F. S. R., director de la *Revista Militar,* trata de acogerse a la jurisdicción especial de imprenta, invocando en su apoyo el Real Decreto de 10 de abril de 1844 que rige en la materia, cuando en él precisa-

mente se halla resuelta de la manera más clara la cuestión presente, en favor de la jurisdicción militar, en contra de lo que pretende el acusado. La circunstancia de invocar éste incesantemente el derecho que concede a todos los españoles el artículo 2° de la Constitución para publicar sus ideas con sujeción a las leyes, y la confesión que repetidas veces ha hecho en sus declaraciones de que las únicas leyes que arreglan este derecho son las vigentes de imprenta, a cuya letra se acoge, protestando a cada paso que quiere ser juzgado por ellas, simplifica de tal modo la cuestión, que reconociendo el fiscal como el acusado que las leyes de imprenta son las de *ejecución* del derecho constitucional consignado en el artículo 2°, a ellas ha tenido que recurrir para fundar esta parte de su dictamen, y en ellas ha encontrado la resolución del problema. El Real Decreto de 10 de abril de 1844 que se halla vigente, al mismo tiempo que reconoce el principio consignado en la Constitución, exceptúa varios delitos que, aun cuando sean cometidos por medio de la imprenta, son de la competencia de la jurisdicción común, tales como las injurias, calumnias, etc., y más adelante en el artículo 107, título 5°, dice estas terminante palabras: «Los autores, editores, impresores y expendedores de un escrito, cuya publicación constituya por sí sola un delito común y distinto del de imprenta, *serán juzgados por los jueces y tribunales de su fuero, con arreglo a las leyes comunes.* Por consiguiente, añade, la publicación de documentos reservados o de papeles de oficio y de los custodiados en los archivos del Gobierno, hecha sin la competente autorización, la de noticias anticipadas, cuando puede irrogarse perjuicio a la causa pública, los *contrarios a la disciplina militar,* la de escritos ajenos de cualquiera clase que sean, sin conocimiento y licencia de sus autores, son delitos que *pueden ser perseguidos ante* los tribunales ordinarios».

Después de haber oído el Consejo el texto literal del artículo de la ley de imprenta vigente, que es sin duda el que el Gobierno de S. M. tuvo presente para atribuir justamente a la jurisdicción militar el conocimiento de esta causa, cree el fiscal que ninguna duda quedará al Consejo acerca de su legitimidad y competencia, y que extrañará la insistencia inconcebible del acusado en dar a la ley cuyo amparo invoca, una interpretación tan abiertamente opuesta a su espíritu y letra. El señor brigadier San Román pide ser juzgado con arreglo a la legislación vigente de imprenta porque el delito de que se le acusa ha sido cometido por medio de la prensa; la legislación de imprenta, según se ha visto, exceptúa de su jurisdicción especial y somete al fallo de los tribunales comunes, según el fuero del acusado, entre otros delitos, la *publicación de escritos contrarios a la disciplina militar,* a cuya clase pertenece el que se atribuye al acusado; de consiguiente, la ley, de acuerdo con la razón, con la justicia y con la conveniencia pública, señala a este tribunal como competente para juzgar

hoy el proceso de que se ocupa, sin que tenga la menor fuerza ni fundamento la invocación que hace también el acusado del artículo 4° del Real Decreto de 15 de julio de 1845, por el cual se da nueva organización al jurado que ha de entender en los delitos de imprenta, porque el delito que aquí se persigue no se considera por la ley como delito de imprenta, sino como delito exceptuado, y sujeto por lo tanto a la jurisdicción del fuero del acusado, cuya disposición comprendida en el decreto de 10 de abril de 1844 se halla vigente, sin que la altere en lo más mínimo el decreto de 15 de julio de 1845.

Y que los artículos publicados en los tomos 4° y 5° número 12, y 1°, páginas 790 a la 793, y de la 2 a la 14, inclusive todas, de la *Revista Militar* son contrarios a la disciplina militar, es tan incontestable, que basta su simple lectura para calificarla de tales. Analicémoslos detenidamente para comprobar la exactitud de semejante calificación. El primero, publicado en el núm. 12 de la *Revista Militar,* correspondiente al 25 de junio de este año, se halla en las páginas 790 a la 793. Adviértase ante todo que el señor brigadier San Román, que ha reconocido por suyo este artículo, dice en él, página 791: "¿Quiere saber el Gobierno lo que hay en Italia, y lo que según aconseja una cuerda política se ha debido y debe hacer? Pues se lo vamos a decir como leales soldados y como buenos españoles". Es, pues, evidente que el autor del artículo hace sus observaciones no sólo como español, sino como soldado leal; confesión propia, terminante y paladina que conviene no perder de vista. Veamos ahora si sus palabras son de tal naturaleza que puedan haber influido perjudicialmente en el espíritu de nuestras tropas destinadas a Italia, y si por consiguiente hay ataque a la disciplina militar. "Sigue en Terracina, dice, páginas 790 y 791, nuestra expedición pasando lista por las tardes y formando en las procesiones. El embajador español debe estar muy satisfecho de su obra: después de haber enseñado nuestras tropas en Gaeta como *des échantillons* de un comisionista al Sumo Pontífice, etc.". Y más adelante: "La misión militar de la expedición ha concluido en Terracina; y sin embargo, contra todo lo que aconsejan la prudencia, el buen sentido, los hechos y hasta la opinión de los mismos expedicionarios, marcha un refuerzo que debe doblar casi el guarismo de las tropas ya enviadas. Nosotros tenemos la convicción de que un soldado más compromete y lastima gravemente hasta la susceptibilidad del General, porque 4.000 hombres pueden esperar en un punto fuerte los acontecimientos, mientras que a 8.000 no se les debe imponer sin rubor una actitud puramente defensiva y expectante. Un soldado más, tenemos la seguridad de que haría sumamente grave y delicada la situación de nuestras armas, etc.". ¿Cómo puede desconocerse que en los párrafos que hemos transcrito hay ataques gravísimos contra la disciplina militar? Ataque a la disciplina es tratar de poner en ridículo a las

tropas que se hallan cumpliendo una misión que el Gobierno les ha confiado; ataque es calificar de imprudente y desacertada la disposición tomada por el Gobierno de reforzar las tropas de la expedición; ataque es excitar la susceptibilidad del General que las manda, diciéndole que no se le debe imponer sin rubor una actitud puramente defensiva y expectante; ataque y muy grave es difundir ideas que tienden directamente a rebajar el prestigio del Gobierno, y dar pábulo a las murmuraciones que sólo pueden conducir, con grave daño del servicio, como dice la ordenanza, a *indisponer los ánimos, sin proporcionar a los que compadecen ventaja alguna.* (Tratado 2, tít. 17, art. 1°).

Así debió comprenderlo el señor Ministro de la Guerra, cuando en vista del artículo analizado se dictó la Real Orden de 28 de junio último, por la cual se mandó suprimir por ahora el *Boletín Oficial del Ejército,* que se publicaba unido a la *Revista;* se le retiró a ésta la protección que oficialmente le fue acordada por varias Reales Órdenes, y se prohibió, en fin, remitir a dicho periódico los documentos, datos y noticias oficiales que hasta entonces le habían facilitado las dependencias del Ministerio de la Guerra.

Esta Real Orden dio ocasión al señor brigadier San Román para publicar un artículo, que es el segundo de los que han dado origen a la formación de causa, el cual fue publicado en el núm. 1° de la *Revista Militar,* correspondiente al 10 de julio último, páginas 2 a la 14 inclusive, y aparece firmado por el director de la *Revista Militar.* Colocado su autor en la pendiente resbaladiza a que le llevó su primer artículo, se precipitó ligeramente al pretender examinar las causas que movieron al Excmo. señor Ministro de la Guerra a suprimir la publicación del *Boletín Oficial del Ejército* y a dictar las demás disposiciones comprendidas en la misma Real Orden; y lejos de acatar sin murmuraciones ni réplicas de mal disimulado enojo una determinación legal y justificada en vista del nuevo giro que había dado la *Revista Militar* a sus publicaciones, que jamás debieron abandonar el campo científico y literario en que la encerraba su carácter propio para hacer incursiones indebidas en un campo vedado; lejos, repetimos, de seguir esta cuerda conducta, se permitió el acusado hacer una investigación minuciosa y poco respetuosa acerca de los motivos que pudo tener el Excmo. señor Ministro de la Guerra para aconsejar a S. M. la adopción de aquella resolución, haciendo servir la imprenta de instrumento a unas quejas que la ordenanza condena, y aumentando tristemente con tan singular conducta el capítulo de sus faltas contra la disciplina, harto grave ya y considerable, por lo que se deduce del primer artículo, como acaba de observar el Consejo. Entremos ahora en el examen del segundo artículo.

De poco sirvió a su autor protestar al principio de él que no perdería de vista su calidad de militar, y que por lo tanto estaba obligado a guardar la

mayor reserva al exponer sus observaciones, porque a pesar de esta salvedad, no tardó en incurrir en excesos lamentables al dirigirse al señor Ministro de la Guerra, interrogándole sobre las causas que le habían movido a suprimir la publicación del *Boletín.* "¿Es o no útil y necesaria al Ejército, dice, pág. 4, la publicación de que se trata? Si no lo es, ¿por qué se ha permitido, autorizado y hasta recomendado su adquisición? Si lo es, ¿por qué se suprime? ¿No hay otro medio de castigar lo que se pretende que la supresión? ¿Por qué se castiga moralmente al Ejército, privándole de una instrucción y de un conocimiento de que se le supone moralmente necesitado? ¿Ha buscado quizá con ansia el señor Ministro la ocasión de evitar que el Ejército lea lo poco que leía? ¿Desea tal vez el señor Ministro administrar un estado militar de ignorantes?" Y en el siguiente párrafo, al indicar los motivos que en concepto del articulista han movido al señor Ministro de la Guerra a mandar suspender por ahora la publicación del *Boletín Oficial del Ejército,* dice, pág. 5, aludiendo a la *Revista Militar:* "Que en un día, en una hora, porque como periódico militar no ve la cuestión militar de nuestra expedición a Italia del mismo modo absolutamente que el Gobierno... se decreta indirectamente; ésta ha sido y no otra la intención del señor Ministro: su muerte, nada menos que la muerte (la de la *Revista Militar*); es decir, se declara que el Ejército no debe ocuparse en tesis general de estudios militares". Pasa después a refutar el aserto que se hace en la Real Orden de 28 de junio, de que la *Revista Militar* se ha ocupado de asuntos de política militante, y citando varios artículos de la Revista, publicados en época anterior sobre sucesos palpitantes, pero en sentido favorable al Gobierno, vuelve a preguntar, pág. 6: "¿Por qué entonces no se suprimió el *Boletín*? ¿Será quizá porque entonces escribíamos a propósito de aquellas cuestiones a favor del Gobierno? Pero esto es lo mismo que confesar que el Gobierno quiere tener un ejército de partido, y esto no lo puede querer ni confesar ningún gobierno... (pág. 7). Dígase, pues, que hoy se suprime (el *Boletín*) porque no hemos sido de la opinión del Gobierno".

Y de la sinrazón de que se considera víctima el acusado apela al fallo del país y del Ejército, y dice después de enumerar sus servicios, págs. 7 y 8: "¡De repente nos vemos convertidos en fautores de indisciplina, en enervadores de la moral del Ejército! ¿A quién se pretenderá hacer creer semejante absurdo? ¿Al Ejército tal vez? ¡Pues qué! ¿Cree el señor Ministro que el Ejército no nos conoce? Permítanos el señor Ministro que no demos asenso a la excusa con que intenta justificar su resolución. El Ejército, y aun el país, como acabamos de decirlo, nos conoce en nuestra humilde esfera de escritores; en nuestra categoría militar; sabe quiénes somos; dónde hemos servido; cómo

hemos servido; cuáles han sido nuestras amistades; cuánta nuestra lealtad; y en el tiempo que llevamos de vida política en el Parlamento, sabe cómo y por qué hemos dado cada uno de nuestros votos. Créalo el señor Ministro de la Guerra; no faltará quien sospeche que se quiere vengar en nosotros una independencia fría, una resistencia inerte, una dignidad de hombre ofendido en sus sentimientos más delicados, que no ha desafiado en su desagravio las iras del poder, pero que no ha querido humillarse ante...” etc.

El fiscal no comprende ni puede por lo mismo tomar en cuenta los fundamentos de las reticencias que usa el acusado, porque ni esto se halla bajo el dominio de su ministerio, ni en la causa resulta nada sobre el particular. Así, pues, el único objeto que se ha propuesto al citar el último párrafo, ha sido comprobar que su sentido encierra un llamamiento al Ejército y una arrogancia que ataca la rigidez de la disciplina.

Otros varios fragmentos pudiéramos citar en corroboración de que el artículo es esencialmente contrario a la disciplina militar; pero como el Consejo habrá de leerlo todo detenidamente para dictar un fallo con acierto, indicaremos sólo los pasajes de más culminante gravedad. Se hace cargo el acusado en dicho artículo de la circunstancia de haberse publicado poco antes la amnistía que comprende a todos los españoles presos, encausados o emigrados por motivos políticos, y dice, folio 9: “¿Sólo habrá un escritor, uno solo, el que dirige la *Revista Militar,* contra el cual se ensañen los rigores y la intolerancia del Gobierno?” Y más adelante, quejándose de nuevo de las injusticias que no conocemos: “Podrá calumniársenos impunemente, dice, pág. 11, a la sombra de una posición elevada; podrá herírsenos en nuestros más vitales intereses; podrá emplearse el rigor de las leyes militares para destruir injustamente hasta nuestra existencia; somos soldados, y podrá enviársenos a consumir inútilmente en un rincón oscuro y lejano nuestra vida; podrá arrancársenos a nuestro porvenir legítimo, al porvenir a que nos dan derecho nuestros servicios, nuestros estudios, nuestros trabajos, nuestra honrosa ambición; somos débiles, y el Gobierno es fuerte; el señor Ministro puede mandar, y nosotros debemos obedecer, y obedeceremos: pero no se conseguirá jamás de nosotros que nos dejemos calumniar sin protesta”. En la pág. 12: “No es en verdad muy hábil ni en su fondo, ni en su forma, ni en su oportunidad la determinación que el señor Ministro de la Guerra acaba de adoptar; más bien que una resolución en beneficio del Estado, parece, y de sentir es que parezca, la satisfacción de una venganza”. Pág. 14. “La injusticia enaltece al que de ella es objeto”.

Aquí resultan cargos de la mayor gravedad contra el señor brigadier F. S. R., autor reconocido del artículo que hemos analizado; cargos de indisciplina, falta

de consideración y respeto al censurar tan agriamente como lo ha hecho una Real Orden que ha debido acatar y obedecer; cargos de insubordinación por haberse permitido dirigir duras reconvenciones al señor Ministro de la Guerra; cargos de injuria y de calumnia por haberse propasado a entrometerse en el terreno sagrado de las intenciones, presentando al mismo señor Ministro, con tan gratuitas suposiciones, como enemigo de la ilustración del Ejército; y finalmente, cargos de la importancia más trascendental, porque con tan inoportunas aseveraciones, dirigidas visiblemente a desahogar un enojo mal comprimido, ha querido tomar el nombre y la representación del Ejército para encubrir sus resentimientos personales, presentando el memorial de sus agravios, escudado bajo el nombre de la ilustración y de la ciencia del mismo Ejército, atacados, no sabemos por quién, pues la suspensión temporal del *Boletín Oficial* no es motivo suficiente para pretender que el señor Ministro de la Guerra desea administrar un estado militar de ignorantes.

Y en vista de esto, ¿podrá quedar la menor duda de que los artículos en cuestión son una infracción viva, apasionada y palpable de los inflexibles principios de la disciplina militar? ¿Ataques más directos pudiera sufrir ésta que los que se desprenden de las palabras que hemos citado? ¿O se pretenderá por ventura que las censuras irreverentes, las suposiciones gratuitas e infundadas, la falta de comedimiento y de mesura, las reticencias demasiado claras, y no menos ofensivas, las acusaciones de calumnia, y el empeño, en fin, de presentar al Gobierno de S. M., y en especial al señor Ministro de la Guerra, como guiados en este asunto por el sentimiento reprobado de satisfacer una venganza; se pretenderá, repetimos, sostener que todos y cada uno de estos actos cometidos por un militar contra sus superiores, por más que hayan sido perpetrados por medio de la prensa, habrán de ser juzgados por el tribunal especial de imprenta, desentendiéndose de que todos ellos afectan gravemente a la disciplina militar? ¿Qué sería del Ejército, qué del país, si quedase consignado el principio disolvente de que los militares podían poner en tela de juicio las órdenes de sus superiores, y ventilar sus querellas, fundadas o quiméricas, en el estadio de la prensa? ¡Estremece sólo el pensar las consecuencias terribles que esto produciría! Si la ordenanza señala la única vía y forma de reclamar agravios hasta obtener justicia, ¿por qué el acusado no ha seguido esta senda despejada, si se ha creído ofendido, absteniéndose de entrar en un camino sembrado de abrojos y precipicios, a cuyo extremo no hay nada más que el delito y los jueces para juzgarlo? Gravísimas, trascendentales son en la milicia las murmuraciones contra los jefes y las manifestaciones dirigidas a disminuir su prestigio, que forma la fuerza moral que los sostiene; pero crece la intensidad de estos males a proporción que se dejan correr sin el oportuno correctivo, y a medida también que se aumenta su

publicidad, pasando desde las conversaciones a los escritos, y desde éstos a la imprenta, que con su maravillosa rapidez los extiende y difunde por todas partes, causando estragos lamentables.

Director el acusado de un periódico justamente apreciado en España y en el extranjero por la bondad de sus doctrinas científico-literarias, obtuvo del Gobierno de S. M. en más de una ocasión pruebas irrefragables del aprecio con que miraba sus desvelos, recomendando su adquisición y hasta exigiéndola a los cuerpos, facilitándole curiosos e importantes documentos para hacer más interesante su publicación, y dispensándole en fin todo género de protección para auxiliarlo en su empresa, según se deduce claramente del contexto de varias Reales Órdenes que obran en el proceso cuya lectura han oído VV. EE.; pues bien, el señor brigadier S. R. ha defraudado lastimosamente las justas esperanzas que el Gobierno fundaba en su ilustración como escritor público, y en la rigidez de sus principios como militar obediente, haciendo servir al periódico de órgano de resentimientos personales, y dando al Ejército un pernicioso ejemplo de insubordinación; ha convertido la cátedra del sabio en tribuna de indisciplina. ¿Qué habrá dicho el Ejército al leer en un periódico cuya lectura estaba recomendada por el Gobierno, censurar al Gobierno mismo? ¿Qué ataque más rudo puede descargarse contra la disciplina que el de discutir de la manera que lo ha hecho el acusado, un acto de su superior el señor Ministro de la Guerra, y después difundir y extender en el Ejército estas doctrinas deletéreas, que ha podido suponerse por un momento que eran las doctrinas del Gobierno? Aquí se ve que el acusado no sólo cometió una falta, sino que hizo ostentación de haberla cometido: al lado de la indisciplina, la ostentación de la indisciplina.

Difuso en demasía habrá estado tal vez el fiscal al ocuparse de estos extremos; pero los ha creído de tanta gravedad, ha pensado que es tan indispensable fijar esta cuestión con toda claridad, y da tanta importancia a la materia, que a despecho de parecer difuso, ha querido ser claro y terminante.

Después de esto, el Consejo se hallará plenamente convencido de que el delito cometido por el señor brigadier D. E. F. S. R. nada tiene que ver con los delitos de imprenta; porque siendo los artículos en cuestión contrarios a la disciplina militar, como queda extensamente probado, se hallan comprendidos entre las excepciones que abraza el artículo 107 del Real Decreto de 10 de abril de 1844 que rige en la materia, y por consiguiente deben ser juzgados por este tribunal.

El análisis minucioso que ha hecho el fiscal de los dos artículos que han dado origen a estos procedimientos, facilita en extremo el examen que ahora se propone hacer de los mismos, para en su vista señalar las infracciones

de ordenanza cometidas en ellos, y hacer la aplicación correspondiente de las penas que marca la misma.

El artículo 1°, tratado 2°, título 17 de la ordenanza señala el único medio que tienen expedito los militares, "para reclamar en todos los asuntos, siempre que se consideren agraviados, y prohíbe de la manera más absoluta usar, permitir, ni tolerar murmuraciones, ni especies de ninguna clase que puedan indisponer los ánimos con grave daño del servicio".

El artículo 2° del mismo título y tratado "prohíbe severamente hablar mal de los superiores, y recomienda que, aun cuando se tenga queja de ellos, no se dé mal ejemplo con las murmuraciones".

La infracción de estos artículos es tan patente, que basta leer los publicados por el acusado, para convencerse de que en ellos hay murmuraciones peligrosas, falta de respeto al Gobierno, y particularmente al señor Ministro de la Guerra, y mal ejemplo, en fin, que aumenta la gravedad de la falta. Por eso no se detendrá el fiscal en patentizar una verdad que está suficientemente demostrada.

"Cualquiera especie que pueda infundir disgusto en mi servicio, dice el artículo 6° del mismo título y tratado, o tibieza en el cumplimiento de las órdenes de los jefes, se castigará con rigor, y esta culpa será tanto más grave, cuanto fuere mayor la graduación del oficial que la cometiere".

No es menos notable la infracción de este artículo en los escritos del acusado; porque, ¿no es suficiente causa para infundir disgusto en el servicio la satírica expresión de que se sirve en él al hablar de las ocupaciones de nuestros soldados en Terracina, y de su formación en Gaeta? Dice el articulista, tomo 4°, número 12, página 790. "Sigue en Terracina nuestra expedición pasando lista por las tardes, y formando en las procesiones, después de haber enseñado nuestras tropas en Gaeta como *des échantillons* de un comisionista, etc.". ¿No es suficiente causa, repetimos, esta expresión inoportuna para que las tropas, si fueran menos disciplinadas, llenasen con disgusto su misión, si llegaban a creer que el Gobierno las había enviado a Italia sólo con el objeto de hacer un papel ridículo? ¿No era causa bastante para que penetrados de esto hubiese tibieza en el cumplimiento de las órdenes de los jefes? Y no contento el acusado con tan marcada indicación, califica en seguida la expedición de imprudente o insensata, y no teme aventurar la peligrosa idea de que el Gobierno no debía imponer sin rubor una actitud puramente defensiva y expectante a nuestras tropas sin lastimar gravemente hasta la susceptibilidad del general, y esto sabiendo que semejante escrito había de ser leído y comentado por los mismos que formaban la expedición. ¿Qué infracción más palpable puede darse del artículo de la ordenanza que dejamos citado?

El artículo 23, tratado 8°, título 10 de la misma, dice estas palabras: "El súbdito militar, de cualquier calidad que fuere, que faltare al debido respeto a sus superiores, bien sea con razones descompuestas o con insulto, amenaza u obra, sufrirá irremisiblemente la pena que corresponda a las circunstancias de la culpa y calidad de las personas inobediente y ofendida, sujetándose al consejo de guerra que corresponda, según la calidad del delincuente".

No puede darse una violación más abierta de cuanto prescribe este artículo y alguno de los anteriormente citados, que las siguientes palabras tomadas del art. 2° publicado, página 4, por el señor brigadier S. R. "¿Ha buscado quizá con ansia el señor Ministro la ocasión de evitar que el Ejército lea lo poco que leía? ¿Desea tal vez el señor Ministro administrar un estado militar de ignorantes? (en la página 5). Se decreta indirectamente, ésta ha sido, y no otra la intención del señor Ministro, su muerte, nada menos que su muerte, la de la *Revista Militar*; es decir, se declara que el Ejército no debe ocuparse en tesis general de estudios militares. (En la página 8). Créalo el señor Ministro de la Guerra: no faltará quien sospeche que se quiere vengar en nosotros una independencia fría, etc. (En la página 11). Podrá calumniársenos impunemente a la sombra de una posición elevada..., pero no se conseguirá jamás de nosotros que nos dejemos calumniar sin protesta... La determinación que el señor Ministro de la Guerra acaba de adoptar, más bien que una resolución en beneficio del Estado, parece, y de sentir es que parezca, la satisfacción de una venganza. (Página 14). La injusticia enaltece al que de ella es objeto".

Inútiles son todos los comentarios que pudieran hacerse en vista de semejantes palabras. El Consejo en su sabiduría pesará toda la gravedad que encierran.

El artículo 35 del mismo título y tratado recomienda a los oficiales de todas las clases que tomen por sí las prontas providencias que puedan, para arrestar a los que hablen o esparzan especies que puedan originar trascendencia o mal ejemplo a la subordinación y disciplina, y que den inmediatamente cuenta a sus jefes, para que atiendan al remedio de las consecuencias". ¿Ha cumplido el acusado el precepto impuesto en este artículo? Seguramente no; porque después de haber esparcido él mismo esa clase de especies de que habla la ordenanza, no ha temido invocar en su apoyo la autoridad de generales respetables, aunque después ha confesado que fue una suposición gratuita y conjetural, ni se ha guardado tampoco de decir que oyó críticas de esta clase en los círculos militares, ni que recibió cartas en el mismo sentido, tanto de algunos militares en esta Corte, como de lo más importante y florido del Ejército expedicionario. ¿Por qué no cumplió entonces con lo prescrito en el artículo de la ordenanza que acabamos de citar? Difícil era ciertamente cuando él mismo

se constituyó en órgano de los otros censores. Verdad es que en su confesión ha procurado sincerarse de este cargo, aunque para ello se ha valido de razones que pudieran muy bien calificarse de especiosas; pero respetamos los motivos que a ello han podido inducirle.

Como complemento de los cargos que produce esta causa contra el señor brigadier San Román, hablaremos también del artículo comunicado que pasó a todos los periódicos políticos de esta capital, después de incoados estos procedimientos, dando conocimiento al público de haber sido "extraído equivocadamente sin duda, del círculo constitucional y mandado sumariar militarmente por el señor Ministro de la Guerra como reo presunto de un delito de imprenta", cuya comunicación concluía con estas significativas palabras: *"abandono por ahora mi causa como escritor en el terreno de la publicidad, porque siendo la de V. también, no puede quedar en mejores manos".*

En efecto, el espíritu de partido que por lo común se cuida menos de la razón y de la justicia que de apoderarse de cualesquiera armas que se le presenten para servir a sus fines particulares, no desoyó la excitación del colega comunicante, a quien no faltaron paladines que abrazasen su causa con tanta temeridad como injusticia. La mayor parte de los periódicos de la oposición abogaron ardientemente por el encausado; pero los que más se distinguieron por la virulencia del ataque y por los errores de todas clases fueron, *La Nación* en su número correspondiente al 25 de agosto último, y *La Patria* del 26. *Violación de los derechos constitucionales, ignorancia, atentado, arbitrariedad, tiranía, escándalo, usurpación, ofensa al Ejército, naufragio de la mejor conquista de la revolución;* he aquí las palabras que forman los dos artículos declamatorios, publicados por dichos periódicos, para tronar contra la supuesta violación de los derechos constitucionales y de imprenta, sin haberse tomado el trabajo de consultar la legislación vigente sobre la materia. He aquí además lo que consiguió el señor brigadier San Román con su comunicado intempestivo: abrir una nueva brecha a la disciplina, puesto que provocó una cuestión en la prensa, que la ha tratado en los términos más violentos e injustos.

Tales son, EE. SS., los gravísimos cargos que resultan contra el señor brigadier D. E. F. S. R. en la presente causa, y tales también las infracciones de ordenanza que ha cometido. Por desgracia del acusado, ni ha intentado siquiera desvanecerlos en sus contestaciones, habiéndose atrincherado, como lo ha hecho, en la incompetencia de este tribunal para juzgar su causa, y en el derecho que concede a los españoles el artículo 2° de la Constitución para publicar sus ideas sin previa censura, con sujeción a las leyes, desentendiéndose completamente de estas mismas leyes que son las que determinan los límites y

condiciones de aquel derecho. Parece inconcebible que una persona tan ilustrada como el acusado, y que a esta circunstancia añade la de ser director de un periódico, desconozca la legislación de imprenta, hasta el extremo de no tomar en cuenta para nada las excepciones establecidas en el artículo 107 del Real Decreto de 10 de abril de 1844, vigente en la materia; error gravísimo que le ha conducido a la situación en que se encuentra.

Pero el hecho es que en los artículos publicados por el acusado hay lesión manifiesta de los principios salvadores de la disciplina militar; y lesión tanto más grave, cuando que ha sido pública, y ha ido directamente a penetrar como un ejemplo pernicioso entre las filas del Ejército.

¿Qué delito más grave puede cometerse en la milicia? La disciplina militar es el resultado de la subordinación, de la instrucción y del cumplimiento de los deberes militares en la esfera que a cada cual señala su respectiva jerarquía; y a ella están ligados todos los actos del militar desde las funciones más triviales del servicio mecánico hasta las más elevadas de un mando superior. La única diferencia que puede establecerse respecto a la observancia de este precepto admitido generalmente, consiste en que, según consigna sabiamente nuestra ordenanza, son tanto más graves estas faltas, cuanto sea mayor la graduación del oficial que las cometa. (Tratado 2°, título 17, artículo 6°). La disciplina, pues, es a la vez la que constituye la fuerza, la moralidad y hasta el honor de los ejércitos, en el arca santa que encierra la ley salvadora de las naciones, ante la cual debe sacrificar el militar su reposo, sus afecciones, y hasta su propia vida; es, en fin, una tersa plancha de bruñido acero que se empaña con el más ligero aliento de insubordinación que a su lado se exhale. ¿Quién no reconoce esta verdad? ¿Qué militar no humilla su cabeza erguida en las batallas ante el deber sagrado de la disciplina? ¿Quién ignora los terribles males que pueden ocasionar, no ya el olvido completo, sino hasta la tolerancia más leve en asuntos de esta naturaleza? Nadie seguramente; y mucho menos en este sitio en que se hallan tan dignos generales, celosos defensores del buen nombre del Ejército español. El mismo acusado, y me complazco en tributarle esta justicia, ha encarecido varias veces en sus escritos la importancia de conservar ilesa esta garantía necesaria del orden y de la libertad, y en sus mismas declaraciones lo ha consignado de nuevo, siendo muy sensible que quizá, sin intención deliberada y por efecto de una lamentable ceguedad, haya descargado rudos golpes en los artículos de que se trata sobre el ídolo a quien pensaba tributar adoraciones y homenajes.

Resumamos, pues, para determinar con toda claridad los puntos de esta acusación:

El señor brigadier S. R. ha reconocido haber escrito y publicado los dos artículos que obran en los números 12 y 1° de los tomos 4° y 5°, página de la

790 a la 793, y de la 2 a la 14 inclusive de la *Revista Militar,* así como el comunicado inserto en varios periódicos políticos. En ellos declara categóricamente que es militar, y que escribe como tal. Habiendo interpuesto la excepción de incompetencia de la jurisdicción militar que fue desestimada, el acusado reduce su defensa al artículo 2° de la Constitución para hacer uso de un derecho que el mismo concede a los españoles sin excepción, pero con arreglo a las leyes. Éstas, que son las que determinan el modo y formas de ejercitar aquél de derecho, exceptúan del privilegio de ser juzgados por el tribunal de imprenta varios delitos que pueden considerarse como comunes, y entre ellos la publicación de *escritos contrarios a la disciplina militar,* en cuyo caso se encuentran los publicados por el acusado, porque en ellos se vierten especies capaces de infundir disgustos en el servicio y tibieza en el cumplimiento de las órdenes superiores; se hace uso de murmuraciones peligrosas; se falta al respeto al Gobierno, y en particular al señor Ministro de la Guerra; se excita en cierto modo la animadversión del Ejército contra el mismo señor Ministro, suponiéndolo sin fundamento enemigo de su ilustración, ideas todas contrarias al espíritu y letra de varios artículos de la ordenanza.

Por todo lo cual concluyo por la Reina a que en virtud de la infracción probada de los artículos 1°, 2° y 6°, tratado 2°, título 17 y los 23 y 35, tratado 8°, título 10, cometida por el señor brigadier D. E. F. S. R. en los artículos publicados y escritos por él en los números 12 y 1°, tomos 4° y 5° de la *Revista Militar* y del comunicado que pasó a los periódicos de esta capital, que asimismo ha reconocido ser suyo; y en vista del espíritu y letra de los citados artículos de la ordenanza, sufra la pena de ser depuesto de su empleo.

El Consejo sin embargo, tomando en cuenta las circunstancias especiales del caso, dictará el fallo que estime justo en su sabiduría. Madrid, 20 de setiembre de 1849.

Concluida esta lectura, el general Bayona anunció que su defendido deseaba hallarse presente a la lectura del escrito de defensa. El Presidente del Consejo dio entonces orden de llevar un taburete y de hacer entrar al acusado, el cual a poco rato apareció vestido de grande uniforme y tomó asiento en el banquillo que le estaba destinado. En seguida el general Bayona leyó la siguiente

Defensa

D. Joaquín Bayona, teniente general de los Ejércitos Nacionales, etc., etc.

Excmo. señor

El brigadier don Eduardo Fernández San Román espera de la justificación del Consejo se sirva declararse incompetente para fallar el proceso comenza-

do y seguido por Real Orden de 19 de agosto último, por no tocar su conocimiento a la jurisdicción militar, y sí a los tribunales que S. M. tiene establecidos para los delitos que se cometen por medio de la imprenta. El acusado espera del Consejo así lo determine, conformándose de esta suerte con lo que disponen la Constitución política de la monarquía y las leyes del reino.

Dos palabras bastarían para convencer al Consejo de la justicia que asiste a mi defendido; y estas palabras serían las siguientes: la Constitución de la monarquía en su artículo 2° concede a todos los españoles la facultad *de imprimir y publicar* libremente sus ideas *sin previa censura con sujeción a las leyes.* De esta regla general establecida en la ley de las leyes, en la ley por excelencia, en la ley fundamental de la cual dimanan todas las demás leyes, no hay excepción ninguna; es la regla más general que se encuentra en todos los códigos, en todas las determinaciones legítimas que emanan del poder público. Las leyes a que se alude no son otras, no pueden ser otras más que las que desenvuelven el principio de la libertad de imprenta, las que imponen un correctivo a la absoluta libertad de escribir, las que castigando los delitos y corrigiendo las faltas de los escritores, hacen compatible el orden público con la libertad, quitando trabas al entendimiento, e impidiendo las consecuencias perniciosas de los mal intencionados. V. E. no está llamado por la ley a juzgar otros delitos que los militares; el delito de imprenta no es delito militar; mi defendido al usar de un derecho consignado en la Constitución no ha cometido ningún delito militar; por consiguiente, el Consejo no es competente para juzgarlo. Ha podido cometer un delito más o menos grave de imprenta; el tribunal nombrado en las leyes de 10 de abril de 1844 y 6 de julio de 1845 debe juzgarlo: la pena a que se haya hecho acreedor le debe ser impuesta, según el tenor literal de las disposiciones de aquellas leyes.

A esto debiera limitar la defensa que se me ha encomendado; pero es conveniente, es necesario manifestar al Consejo con brevedad, con dignidad y con energía la serie de ilegalidades que unas a otras se han sucedido en este proceso, las ideas equivocadas que se han esparcido, las opiniones absurdas que se han adoptado; todo en mi concepto en perjuicio de mi defendido, y a mi entender hasta con mengua del decoro de la clase militar y de la alta prez que tanto importa conservar a tan honrosa profesión.

Nada se ha omitido para probar que el brigadier don Eduardo Fernández San Román ha cometido un delito militar al permitir la inserción de un artículo que no ha sido del agrado del Gobierno, en un periódico de la propiedad del acusado. Se ha invocado la ordenanza general del Ejército publicada en tiempos antiguos; se han traído a los autos Reales Órdenes del tiempo del más genuino absolutismo; se ha dado tormento a las palabras;

se quieren no sólo conculcar todas las ideas corrientes de derecho público, constitucional, todas las nociones de legislación, sino que se pretende falsear la historia, negar el sentido común, interpretar la razón y despreciar las reglas de la gramática. Examinemos, pues, los fundamentos en que se ha apoyado el Gobierno al dictar la Real Orden comunicada al Capitán General en 19 de agosto de este año. El señor Ministro de la Guerra dice: Que el brigadier don Eduardo Fernández San Román se halla comprendido en las disposiciones 2ª, tít. 17, tratado 2°, 6ª del mismo título y tratado, y 35 del tít. 10, tratado 8° de las Reales ordenanzas.

Examinemos con alguna detención estas tres disposiciones; primero, por ser citadas por persona tan autorizada como el señor Ministro de la Guerra; segundo, porque son el fundamento en que se ha pretendido hacer estribar este inaudito proceso.

La disposición 2ª del capítulo 17 del tratado 2°, dice así: "Todo inferior que hablare mal de su superior será castigado severamente: si tuviere queja de él la producirá a quien la pueda remediar, y por ningún motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones". Imposible parece que de esta sencillísima disposición se haya querido formar nada menos que la base para el actual proceso. Es cosa muy peligrosa el tomar y querer aplicar para un caso dado un solo artículo de la ordenanza, sin hacer cuenta con los que le preceden, sin tomar en consideración los que le siguen. A poco que se reflexione sobre el caso presente, se verá que la disposición 2ª, tít. 17 del tratado 2° de que se habla, no tiene aplicación al caso actual. En la primera se habla de todo militar que se queje del poco sueldo, del poco prest, de lo escaso del pan, de la mala calidad del vestuario, de la incomodidad de los cuarteles, etc.; la disposición 3ª habla de los oficiales, que no solamente tienen uno sino muchos jefes, porque esta palabra está en plural casi siempre: la 4ª del oficial reprendido por su jefe; la 5ª de oficial y jefes; la 6ª lo mismo, y así todas las disposiciones del presente artículo; de manera que se nota al instante que la ordenanza va hablando de la jerarquía militar que existe en todos los grados de un batallón, de un regimiento, de una división, de un ejército en servicio activo, y prohíbe con razón que los inferiores hablen mal de sus superiores. ¿Pero qué paridad tiene el caso de la ordenanza con el que en estos momentos nos ocupa? ¿En qué división, en qué ejército servía el brigadier don Eduardo Fernández San Román? En ninguno: estaba muy quieto y muy sosegado en s*u casa, sin que l*e comprendieran otros artículos de la ordenanza que aquellos que hablan de los militares que no están en actual servicio. Bajo este supuesto, el brigadier Fernández no tenía superior inmediato de quien hablar bien ni de quien hablar mal; y si se pretendiese que aunque

por el cuartel, o por la residencia en Madrid, por su calidad de diputado a Cortes, dependía como oficial general del Capitán General, y estaba a su disposición, todavía se puede admitir esto, puesto que mi defendido no ha hablado una palabra del Capitán General, ni lo ha tomado en boca, ni lo ha mentado, y esto es lo que había que probar, suponiendo que estando como Brigadier a las órdenes del Capitán General, éste era su jefe superior. Mi defendido no ha criticado las operaciones de sus jefes; mi defendido ha hecho más, porque viviendo bajo el amparo de una Constitución política, y creyendo firmemente que como militar no estaba fuera de la ley, y estando persuadido de que el honor militar se aviene muy bien con los derechos del ciudadano en un país regido constitucionalmente, ha creído que podía censurar los actos del Gobierno, el cual, si es jefe suyo, es jefe también del resto de los ciudadanos; es superior a todas las clases civiles, militares y eclesiásticas; es superior en el Estado a todo menos a las leyes; vea, pues, el Consejo cómo el artículo de la ordenanza citado no puede sacarse de la limitada esfera de la jerarquía militar en un batallón, regimiento, división o ejército que esté en activo servicio. De todo puede hablar el citado artículo menos del Gobierno; pues no hablando más que de jefes militares, el Gobierno de una nación no es jefe militar, y sería hacerle muy poco favor sin duda a un Consejo de Ministros igualarlo con los que tan por bajo están de aquel que todo lo dispone, todo lo manda, y a cuya autoridad todos están sujetos. Sería hacer muy poco favor al talento esclarecido de los que redactaron la ordenanza, el suponerles que entre un artículo que habla del pan y del prest y otro que recomienda a los oficiales que cumplan con las obligaciones de su grado, hubieran intercalado uno que hablase del Gobierno, y más cuando el Gobierno en la época en que se publicó la ordenanza era el rey; y ciertamente con alguna más formalidad hubiera hablado el código militar del rey, que llamándolo simplemente jefe y confundiéndolo hasta con el cabo de escuadra, primer jefe y más inmediato del soldado.

El Consejo ha oído el artículo, y para que su ilustración se convenza de que es imposible su aplicación al caso presente, no tiene más que parar un momento su atención en su literal contexto. El artículo dice en su segunda parte: "Si tuviese queja de él, la producirá a quien la pueda remediar". El brigadier don Eduardo Fernández San Román no tiene queja personal del Gobierno, que éste es el sentido del artículo, ni queja de ninguna especie; lo que tiene es únicamente deseo y derecho de manifestar su opinión de manera que no agrade al mismo Gobierno; pero suponiendo que tuviese queja, no se le prohíbe al oficial en el artículo 2° que hable mal de sus jefes sino en cuanto se le permite que se queje al superior: una parte del artículo no puede darse sin la otra; la

mitad no se puede adoptar y rechazar la otra mitad: pues bien, adoptándolo todo, ¿a quién se queja el brigadier Fernández? ¿Y de qué se queja? Si el señor Ministro de la Guerra o el señor fiscal hubieran aclarado esta dificultad, podría yo continuar mi razonamiento; pero mientras tanto diré que sin cometer el absurdo mayor que se ha cometido hasta ahora, no puede tener aplicación la disposición citada de la ordenanza al caso presente.

Pero aún hay más; el artículo citado no dice "el que escribiese, sino el que hablase", prueba evidente de que no trataba de una cosa tan peregrina como era entonces la imprenta, sino de las conversaciones que en sus círculos o corrillos solían tener, como tienen ahora, los oficiales de un mismo cuerpo o de distintos cuando están de guarnición. Si el artículo debiera aplicarse, debiera ser según su genuino sentido. Enhorabuena que se castigase por interpretación al que escribiese; pero sin interpretación debía castigarse al que hablase; y he aquí según la jurisprudencia que se quiere establecer castigados a todos los militares, diputados a Cortes o senadores que han hablado en estas legislaturas que acaban de pasar mal del Gobierno y muy especialmente del Excmo. señor Ministro de la Guerra.

Un artículo de la Constitución concede a todos los españoles sin excepción la admisión a los cargos públicos, como otro artículo concede a los españoles la facultad de imprimir y publicar sus ideas por medio de la imprenta; si se declara éste insubsistente, ¿cómo se declarará válido el primero? Si se cree que es contrario a la ordenanza el que se imprima, ¿cómo se autoriza el que primero se hable y luego se imprima, y salga de esta suerte la doctrina doblemente autorizada por el escritor y por el Parlamento? Según el artículo que se invoca, ni los Generales Pavía, San Miguel, Infante, Luján y todos, porque cada uno cuando le ha parecido, en el Congreso o en el Senado, han seguido su ejemplo, han debido hacer oposición al Gobierno y al Excmo. Señor Ministro de la Guerra, superior a todos los militares; ¿por qué si lo han hecho en virtud de un artículo de la Constitución se duda que el brigadier Fernández San Román pueda hacerlo apoyado en otro artículo constitucional?

La disposición 6ª es una cosa tan vaga que no le encontramos aplicación ni al caso presente ni a otro ninguno, y tenga entendido el Consejo que al hablar siempre de estas disposiciones no se deben aplicar a otros casos que para los que fueron dictadas; para los individuos que forman parte de batallón, regimiento, división o ejército: "Cualquiera especie que pueda infundir disgusto en mi servicio o tibieza en el cumplimiento de las órdenes de sus jefes". Y esto ¿qué quiere decir? Que no solamente no se podía imprimir entonces, pero que ni tampoco se podía hablar, y que se castigaban hasta las presuntas intenciones de los que hablaban. ¡Mucho han cambiado los tiempos de entonces

acá! ¿Dónde estarían nuestras primeras celebridades militares si se les hubiese aplicado esta jurisprudencia? ¿Qué sería del general Rodil, sabiendo que escribió un manifiesto en el año de 36, en el cual censuraba largamente las disposiciones del Gobierno que lo había destituido? ¿Y qué diremos del Excmo. señor Presidente actual del Consejo de Ministros, que escribió otro contra el General en jefe del Ejército en tiempo de campaña, y cuando éste tenía el enemigo enfrente? ¿Qué se dirá del general Pavía, que criticó con severidad la conducta del Gobierno en la guerra de Cataluña? Todos, más o menos, vertieron especies de las que pueden infundir disgusto o tibieza en el cumplimiento de las órdenes de los jefes, y a ninguno se ha procesado por esto, ni se le ha aplicado la pena que dice la ordenanza "será más grave cuanto fuere más la graduación del oficial que cometiere la falta". El Consejo conoce que han variado las circunstancias, y que en el laberinto intrincado de nuestras discordias civiles no es fácil profundizar mucho sin correr el grave riesgo de perderse y de perder a otros con argumentos que no tengan razonada respuesta.

Al leer una y otra vez en la causa y en la Real Orden que la encabeza la referencia al art. 35 del cap. 10, tratado 8° de la ordenanza, creo que el señor Ministro de la Guerra ha equivocado un artículo por otro, pues en el citado no vemos ni la más remota aplicación al caso presente. He aquí el artículo:

"Los oficiales de cualquier clase que sean, que oyeren o entendieren de soldados de sus compañías, o de otros aunque de distinto cuerpo, conversaciones o especies que puedan originar trascendencia o mal ejemplo a la subordinación y disciplina, y no tomaran por sí las prontas providencias que puedan para arrestarlos o no dieren cuenta inmediatamente a sus jefes para que atiendan al remedio de las consecuencias, serán depuestos de sus empleos mediante una sumaria formal hecha por el sargento mayor o ayudante del regimiento del oficial omiso, que se pasará a mis manos cuando se me dé cuenta de la deposición, de cuyo cumplimiento hago responsables a los jefes". El Consejo con esta simple lectura se habrá convencido de que tenía razón cuando decía que habría habido aquí alguna equivocación material, porque no ocurre qué semejanza pueda haber entre un oficial que oye hablar mal a los soldados del servicio y no los castiga, y el Brigadier que sujetándose a todo lo que las leyes disponen, escribe libremente usando del derecho que a todo español compete: ni mi defendido es oficial de ningún regimiento, ni ha oído a los soldados hablar ni mal ni bien del Gobierno, ni se ha hallado en el caso de arrestar, ni de soltar a nadie, ni tiene por último aplicación ninguna, más que para el único caso para que está escrito. Lo contrario sería hacer un comodín de las leyes, y aplicarlas arbitrariamente y a medida de su deseo, con lo cual no habría ni tranquilidad en las familias, ni paz en la sociedad.

No se cita ningún otro artículo de la ordenanza, código venerado de todo buen militar; las demás citas que se hacen de Reales Órdenes posteriores, tienen ya mucha menor fuerza en el criterio legal; las unas porque son Reales Órdenes dadas o renovadas en tiempo de Gobierno representativo, y no tienen la sanción de leyes, privilegio de que disfrutan como no estén derogadas por otras posteriores las Reales Órdenes de los reyes absolutos; las otras porque son meramente de circunstancias, dadas *ab irato* en los diarios conflictos de nuestras contiendas civiles, incapaces por consiguiente de formar jurisprudencia, ni dadas tampoco con ese objeto, sino con el de salir del momento angustioso en que se dieron.

A pesar de todo, veamos qué dicen estas Reales Órdenes que tanto se decantan, de que tanto se habla. En 28 de agosto de 1843, cuando toda la España estaba conmovida, cuando apenas se había acallado un levantamiento comenzaba otro, cuando apenas se había instalado en Madrid un gobierno con el nombre de provisional, y como poder constituido gobernaba el reino en nombre de la Reina, todavía de menor edad, se levantaba un poder constituyente en Cataluña que quería someter la forma de gobierno a la resolución de una junta central, cuando el Ejército había tomado parte en estos disturbios, cuando todos gritaban y el país entero representaba la imagen del caos; entonces creyó conveniente el Gobierno hacer del Ejército un antemural fortísimo que le librase, y a la nación, de la oscilación de continuas revueltas; y entre otras providencias dictó una que es la que aquí se trae a cuenta simplemente, mandando que los militares no dirijan en voz de cuerpo solicitudes de ningún género ni felicitaciones al Gobierno. El defensor y el defendido creen que esta providencia es muy justa y muy análoga, no sólo a la índole peculiar de los institutos militares, sino también a la de las corporaciones civiles, y que está muy en consonancia con el régimen representativo. ¡Buena cuenta se daría de la libertad, por cierto! ¡Agradable cosa sería la discusión, si se permitiese al Ejército que en masa o por partes tomase la iniciativa en las cuestiones políticas! Los individuos en particular tienen como españoles el derecho de petición, tienen además el derecho de hacer todo lo que no esté prohibido por ley anterior, decreto o Real Orden o precepto superior; pero las corporaciones tanto civiles como militares, como que no existen sino en virtud de una ley, y para una cosa dada, no pueden hacer más que aquello que se les manda hacer; no tienen espontaneidad más que en el círculo de las atribuciones que de antemano se les ha trazado: ¿pero qué tiene que ver que a los militares se les prohíba usar de los beneficios consignados en el artículo 2° de la Constitución? ¿Acaso mi defendido ha hecho alguna representación al Gobierno ni individual ni colectivamente? ¿Por ventura mi defendido representa más que su propia persona? Pues entonces, ¿no es el colmo de la importunidad aducir como prueba una Real Orden que no puede ni remota-

mente tener aplicación al caso presente? Déjese en buena hora ese decreto para cuando algún oficial o jefe de cuerpo recoja firmas de sus compañeros, para elevar en cuerpo alguna representación al Gobierno, y búsquense argumentos de algún peso para que tengan relación con el caso presente.

La Real Orden de 28 de agosto de 1843 hace relación a otras dos Reales Órdenes de tiempo bastante antiguo, y que se han remitido para que figuren en el proceso, sin duda para inclinar el ánimo con su lectura al Consejo, dando a entender que en todas épocas y por todos los monarcas se ha pretendido castigar el delito de que se acusa al brigadier Fernández; ¡pero cuán sorprendido quedará el Consejo cuando vea y sepa que las Reales Órdenes de que se hace mérito, una de 11 de noviembre de 1759 y otra de 8 de marzo de 1816 no hablan ni una sola palabra de delitos de imprenta, por la sencillísima razón de que ni en uno ni en otro período de nuestra historia había libertad de escribir, y se limitan ambas a decir que los militares no deben representar en cuerpo a S. M., ni más ni menos que lo que ya dice la Real Orden de 28 de agosto de 43, siendo las tres en realidad una sola y todas ellas inoportunas e inconducentes para la cuestión actual. Queda, pues, demostrado que ni por la ordenanza general del Ejército, ni por las Reales Órdenes que pueden considerarse como su complemento, es justiciable mi defendido por el uso o el abuso que haya hecho del derecho que a todos los españoles les concede en su art. 2° la Constitución del Estado.

Veamos ahora las razones que el Capitán General y el señor Ministro de la Guerra aducen además de estas citas legales en que ha estado tan desgraciado el señor Ministro de la Guerra: sin rebajar un ápice su valor; sin desvirtuar en lo más mínimo su fuerza, espero convencer al Consejo de que tampoco la tienen, como su autor pretende. Se dice en primer lugar que la *Revista* es un periódico oficial: no veo confirmada ni probada esta aserción en los autos: es verdad que el Gobierno propendía a proteger la empresa; pero no por eso dejaba de ser un periódico independiente, de propiedad particular y no de propiedad del Gobierno; y sólo los que se hallan en este caso pueden y deben considerarse como periódicos oficiales en el verdadero significado de la palabra. Es verdad que en Real Orden de 7 de octubre de 1847 se dijo que el citado periódico no hablaría de política militante; no sabemos lo que el Gobierno querría decir en el adjetivo militante; algo más claro y terminante hubiera sido el decir que no hablaría de política; pues diciendo que no hablase de cierta política, daba pretexto, ocasión y tal vez asentimiento para que hablase de cualquier política menos de la que se le prohibía: y de todas maneras se dejaba un ancho campo que recorrer a los escritores en el mero hecho de dejarles la interpretación de lo que se les

prohibía. Pero aun viendo todo lo que el Capitán General dice, ¿qué delito ha cometido mi defendido? Ninguno contra las leyes militares; ninguno contra la ley de imprenta. El castigo que le impondría el Gobierno sería el de retirarle su protección: he aquí todo el castigo, y el redactor buscaría naturalmente en las simpatías del público lo que perdía de favor ministerial. El Capitán General cree que el periódico no era político, y que por no serlo no tenía depósito. ¿Y qué prueba esto contra mi defendido? Que ha pecado contra las leyes de imprenta, pero no contra las leyes militares. Es tan mala esta causa, que al hacer cargo sobre cargos, los mismos acusadores suministran razones para hacer la defensa, que aparecerá mayor y más convincente a medida que más se profundice en esta cuestión, nueva ante un Consejo de Guerra, y peregrina por el tortuoso giro que se le ha dado. Los escritos políticos y los no políticos todos están sujetos a la ley de imprenta, sin que haya uno solo que esté exceptuado de ella, y sin que haya otro tribunal que conozca de ellos que el que la misma designa. Si abusó del derecho que la Constitución le concede a mi defendido, castíguesele en buena hora; si no puso el depósito y habló de política, sufra la pena que la ley designa; pero no otra, ni ésta sea aplicada por otro tribunal que el competente.

Todavía pudiera haber alguna ley, artículo de ordenanza o Real Orden que se hubiese escapado a la investigación del Gobierno o del Capitán General; pero he registrado escrupulosamente la ordenanza y no he encontrado un solo artículo, una disposición que pueda ni remotamente aplicarse al caso actual.

El título 7° del tratado 8° de las reales ordenanzas tiene por epígrafe el siguiente: D*elitos cuyo conocimiento pertenece al Consejo de Guerra de oficiales generales.* He buscado con cuidadosa atención si hay algún caso, entre todas sus disposiciones, que tenga remota semejanza siquiera con el que se encuentra mi defendido, y no le he encontrado: sería molestar la atención del Consejo y hacer además un notorio agravio a su ilustración, el referir uno por uno los artículos de que consta este título; pero lo aseguro bajo mi palabra de honor y estoy seguro de no ser desmentido. En el título 6°, tratado 8°, hay un artículo que dice: *"Por lo que toca a crímenes militares y faltas graves en que los oficiales incurriesen contra mi Real servicio, es mi voluntad que se examinen en junta de oficiales de mayor graduación, dándosele a este tribunal la denominación de Consejo de guerra de oficiales generales".* En suma, la ordenanza no castiga a los oficiales en Consejo de Guerra con otra pena que las señaladas en sus artículos, ni por más delito que los delitos puramente militares: a los individuos de la clase de tropa se les juzga por delitos comunes por Consejo de Guerra ordinario; a los oficiales por la jurisdicción ordinaria de guerra. Vamos ahora a hablar de aquel en que fundan sus últimas esperanzas los señores auditor y fiscal.

Todo en este proceso es anómalo y peregrino: el señor fiscal, que durante el sumario no se ha acordado de la ley de imprenta, preocupado con la ordenanza, en su conclusión o dictamen no invoca otra ley que la de imprenta, publicada en 16 de abril de 1844; no sabe el defensor quién habrá encontrado un cierto artículo 107 de la citada ley; tal vez habrá sido el señor auditor, tal vez habrá sido otro; pero de cierto no ha sido el señor fiscal, pues a habérsele ocurrido en su tiempo, le hubiera hecho cargo a mi defendido en la confesión; no se le ocurrió, y ahora vemos con extrañeza que es el argumento principal de la acusación.

También el señor auditor funda su dictamen en el citado artículo 107, y lo que en el señor fiscal puede pasar como inadvertencia, porque no está obligado a saber las leyes, en el señor auditor no puede pasar sin correctivo, porque es letrado, y porque en su larga carrera ha dado más de una prueba de que conoce muy a fondo las leyes y los principios de la jurisprudencia.

Dice el señor auditor que en vano es que mi defendido haya interpuesto la excepción de declinatoria de jurisdicción; porque, según su opinión, de nada vale traer la legislación sobre imprenta, de nada el artículo 2° de la Constitución, pues todo lo destruye el citado artículo 107, cuyos autores, sin duda, lo pusieron en el lugar en que está, previendo que el brigadier Fernández San Román escribiría un periódico e incurriría en el caso que señala. Pero convenimos por un momento en que el citado artículo sea aplicable al caso actual; mi defendido lo ha negado, y lo niega: interpone la excepción declinatoria, según confiesa el mismo auditor; ¿y qué es lo que conviene hacer en este caso, respetando las leyes y siguiendo los principios más triviales de derecho? Sustanciar el artículo; someter la decisión de la competencia al tribunal instituido por la ley para ella, y abstenerse del conocimiento, o de seguir conociendo según la ejecutoria del Tribunal Supremo de Justicia. ¿Se ha hecho esto? Al contrario: el Excmo. señor Capitán General se ha tomado la justicia por su mano; en mi opinión ha desoído la voz de la ley; se ha constituido en árbitro y juez supremo en la parte más delicada de todos los procedimientos judiciales, en el deslinde de las jurisdicciones, y si alguna razón hubiera podido tener, la ha perdido con el trato duro e inmerecido de que ha sido objeto la persona de mi defendido, con trasgresión, en concepto del defensor, a las leyes. Pero tampoco tiene, ni ha tenido razón legal ninguna, ni el Excmo. señor Ministro de la Guerra, ni el Excmo. señor Capitán General; eso es lo que vamos a probar ahora, combatiendo el último atrincheramiento donde los acusadores de mi defendido se han retirado: el artículo 107 de la ley de imprenta.

Dice el tal artículo, que los delitos cometidos por la imprenta contra la disciplina militar, así como otros de que habla el mismo artículo, deben cas-

tigarse por los tribunales ordinarios: y de esto deducen los señores auditor y fiscal, que el brigadier Fernández, habiendo cometido un delito contra la disciplina del Ejército, debe ser juzgado por un Consejo de Guerra. Es cosa notoria que la imprenta no es otra cosa más que un medio para conseguir, o un fin laudable, o un fin perverso; es un instrumento con el cual se pueden emprender y llevar a cabo las mayores glorias, las más acrisoladas virtudes, como se pueden cometer los más feos vicios y los más horrendos crímenes; por medio de la imprenta se puede cometer un asesinato, provocar una sedición, consumar una rebelión; por medio de la imprenta se puede provocar una asonada militar, hacer que falten a su obligación los soldados de un batallón, de una división, de un ejército. Pero para castigar delitos tan enormes se necesita una sola cosa, y es que se hayan cometido; para castigar a la vez de asesinato, es preciso que haya un hombre muerto, y entonces se puede y se debe castigar a la imprenta como cómplice en dicho crimen, si en efecto algún impreso ha sido la causa impulsiva o determinante del crimen. Pero esta calificación no la hace nadie; nace y tiene su origen en la sustanciación de la causa: de ella han de aparecer los inocentes o los culpados. En el caso que nos ocupa, si verificado un acto contra la disciplina del Ejército, se probase, se indicase siquiera que había contribuido a su punible ejecución el brigadier Fernández San Román con sus impresos, entonces estábamos en el caso del artículo 107. ¿Pero hay algo de esto? ¿Se ha cometido un crimen contra la disciplina militar? ¿Dónde ha sido? ¿Quién lo ha sustanciado y sentenciado? ¿Dónde está el tanto de culpa que resulta contra mi defendido? En ninguna parte; porque tal crimen no se ha cometido; y he aquí que vuelven otra vez el auditor y el fiscal a hojear la ordenanza, invocando artículos que nada prueban, absolutamente nada, a no ser los absurdos sin límites que ya he deducido y los que todavía tengo que deducir.

El artículo 107 no habla una palabra de militares; sus resoluciones abrazan a los militares y a los paisanos, porque en toda la ley se da por doctrina corriente que los unos y los otros tienen facultad para manifestar sus pensamientos con arreglo a las leyes; en el dicho artículo 107 están comprendidas todas las categorías de los ciudadanos, todas las jerarquías de la milicia, en una palabra, la universalidad de los españoles. No es la clase del individuo la que hace que pierda el fuero de la imprenta el escrito que haya ocasionado el delito; es la clase y naturaleza del delito la que desafuera; paisanos o militares están sujetos al tribunal de excepción, sea el editor responsable civil o sea militar, pues la condición de la persona nada influye en el caso de que se trata; y siendo esto así, como lo es, ¿no es la cosa más rara del mundo que todos los periódicos hayan hablado con entera libertad de la expedición

de Italia, y que no se hayan acordado de perseguirlos ni el señor Ministro de la Guerra ni el Capitán General? ¿Por qué le es lícito a *La Patria,* por ejemplo, decir impunemente lo que no se permite a *La Revista Militar*? ¿Por qué no han sido llamados los periódicos *La Patria* y *El Clamor Público* a un Consejo de Guerra? Sus acusaciones han sido más fuertes; sus razones quizá más poderosas; sus argumentos más vigorosos. ¿Qué tienen que ver las frases regulares, tibias, mesuradas, y casi pudiera decir vergonzantes, de mi defendido con la palabra dura, terrible de otros diarios? ¿Y por qué a éstos no, y a *la Revista* sí, cuando a unos y a otros comprende el artículo 107? Porque mi defendido es militar y los otros son paisanos, y aquí se entra de lleno en la cuestión, aquí se conoce el honor de los acusadores, aquí se pone de manifiesto su deseo originado de aquel que no es otro más que el hacer callar a los militares, obligarles a tener en todos tiempos y en todas circunstancias una conducta pasiva, hacerlos meros instrumentos de voluntades ajenas, o confesarlos destituidos de razón y desposeídos de los derechos que la Constitución concede a todos los españoles.

VV. EE. me perdonarán si no sigo al señor fiscal en el análisis que él ha hecho de los artículos denunciados. Es tan pequeño el análisis como el juicio que de él ha formado el defensor; repare el Consejo que la frase más notada, la que más ha llamado la atención ha sido la de decir que seguía nuestro Ejército en Italia pasando revista y acompañando procesiones. ¿Y qué malo hay en esto? Pues qué: ¿lo primero no es obligación prescrita en la ordenanza? Pues qué, ¿lo segundo no es propio de todo cristiano? Lo propio se practica en Madrid y en todos los pueblos donde hay guarnición. Pues si esto es así y ha sido siempre, ¿qué mal hay contra la disciplina en decir que las tropas expedicionarias enviadas a Italia con el único objeto de restaurar al Papa en su silla pontificia, acompañaban a las procesiones? Además de esto, mi defendido no decía más que la verdad. Pues qué, ¿estaba autorizado para otra cosa? ¿Podía nadie escribir victorias, referir triunfos y señalar conquistas en Italia en el siglo XIX? ¡Ah! Pasáronse aquellos tiempos de nuestra dominación en aquellos y otros países en los que de España no quedan ya más que recuerdos de innumerables glorias. El que comparase tiempos con tiempos, ése es el que cometería un desacato; ése sí que por su burla y escarnio merecería una pena grave.

Por último, el artículo 107 dice, que sean juzgados por los tribunales ordinarios los reos de los delitos que allí se expresan. Jamás ha sido llamado tribunal ordinario un Consejo de Guerra: tribunal extraordinario, sí, porque precisamente eso es: tribunal ordinario no hay más que uno en la milicia, y éste es el de la jurisdicción ordinaria de guerra que ejerce el Excmo.

señor Capitán General con su auditor; de manera que han andado tan desgraciados los que han traído esta causa al Consejo, como que por el artículo 107, suponiendo que mi defendido debiese ser procesado militarmente, no podría ser juzgado por un Consejo de Guerra de oficiales generales.

Habiendo demostrado que no hay artículo de ordenanza, ni ley posterior que haga en el caso presente, en un caso de imprenta, a mi defendido justiciable de un Consejo de Guerra extraordinario, y que el artículo 107 de la ley de 16 de abril de 1844 no es aplicable tampoco al caso actual, examinemos el proceso o sea causa, como la llama el Capitán General, y veremos si de las actuaciones puede deducirse alguna razón plausible que supla la falta de ley y ayude a la acción intentada por el Gobierno contra el brigadier don Eduardo Fernández San Román.

Lo primero que llama mi atención es la declinatoria de jurisdicción hecha por mi defendido en el primer momento que tuvo oficialmente noticia del proceso que se incoaba; así consta al folio 14. Preciso es tener muy presente esa circunstancia para lo que después se dirá al hablar de las nulidades del proceso; pero bueno es que el consejo tenga presente que mi defendido ni por un momento consintió ni prorrogó una jurisdicción que creía incompetente para juzgar el delito o falta de que se le acusaba.

¿Y qué delito era éste? ¿Qué faltas se le echaban en cara? Por la naturaleza del delito conoceremos su índole y circunstancias; sabremos si es delito político, si es militar, si es común: las preguntas mismas del fiscal nos han de sacar de la duda, y nos pondrán en el caso de juzgar de qué clase es el delito que se persigue. Pues bien, la primera pregunta es *si escribió un artículo de periódico;* pregunta inoportuna e ilegal, porque por la legislación de imprenta no se pregunta en el caso en que se hallaba mi defendido quién es el autor de un artículo de periódico; su publicación es la falta, y de ella responde el editor. La segunda pregunta, la tercera y todas están reducidas a inquirir cómo y por qué se ha escrito un artículo de un periódico; luego, según las mismas preguntas del fiscal, lo que se empezaba a perseguir era un delito político; más claro, un delito de imprenta; ya ve el Consejo cómo hasta los mismos oficiales de justicia conocen, aunque no lo dicen, la incompetencia de su autoridad para seguir y sustanciar una causa de imprenta.

Resulta al folio 25 del proceso ampliada la declaración de mi defendido; y encerrado el señor fiscal en un círculo vicioso, vuelve a hablar en su primera pregunta de la Constitución y de la imprenta, y supone o quiere suponer que las leyes posteriores no derogan las anteriores, y pretende con un candor que cautiva, que la Constitución de 1812 y todas las demás, inclusive la de 1845, no han hecho otra cosa más que dar fuerza a la ordenanza del Ejército, excep-

tuando de la regla general que a todos los españoles comprende, a los militares, que sin duda en el concepto del fiscal no son españoles. Tales son, señor Presidente y vocales del Consejo, las fútiles razones, los miserables subterfugios de que hay que valerse cuando se pretende llevar a cabo un proceso para el cual ni el tribunal que se designa ni la ley que se invoca son competentes.

La pregunta tercera de la ampliación, que obra al folio 27 vuelto, contiene dos partes muy curiosas: la primera se reduce a profundizar e inquirir lo que haya podido haber en un contrato particular, que si se hubiese celebrado, hubiera sido con cierta reserva entre el director de la Revista y el Ministro de la Guerra; supongamos que el primero haya faltado a lo estipulado, ¿habrá cometido un delito militar? ¿Deberá un Consejo de Guerra de oficiales generales, que no conoce por las ordenanzas de otros delitos que los militares o faltas graves del servicio de S. M., castigar o absolver a un oficial acusado de haber faltado a una estipulación hecha con el Ministro de la Guerra en una empresa particular sin relación ni remota con acto ninguno del servicio? Dejo la contestación a la mayor ilustración del Consejo. La segunda parte de la pregunta está reducida a mezclarse enteramente el fiscal en la ley de imprenta, hablar de sus disposiciones, del editor responsable que necesitan los periódicos y otras cosas propias de la misma ley. Al leer esta increíble pregunta me parece que el fiscal, olvidando sus atribuciones y los artículos de la ordenanza, que le señalan la manera de seguir los procesos, se convierte de pronto en director de policía o en tribunal jurado. ¿Y qué tiene que ver todo esto con el crimen militar o la falta del servicio? ¿Para qué confundir la ley de imprenta con la ordenanza general del Ejército, cuando entre las dos leyes media un siglo de distancia, cuando entre las dos épocas hay un abismo de revoluciones, un mar de sangre, un inmenso valladar fortalecido con las reformas útiles y con multitud de intereses legítimos?

La pregunta relativa a saber, por qué conducto había averiguado mi defendido que la opinión de militares muy respetables que pertenecen al partido progresista, era contraria a la expedición que el Gobierno había hecho embarcar para los Estados Pontificios, es inconducente, porque fuese el hecho cierto o incierto, hubiéralo mi defendido sabido por un conducto o por otro, los generales aludidos estaban en su derecho de acudir a la imprenta a vindicar lo que podían llamar un agravio, o consentir lo que era un hecho cierto; y en todo caso, ¿dónde está el delito, la falta grave del servicio, de la cual debe conocer el Consejo de señores oficiales generales? Ni el fiscal lo encuentra. Por último, en la confesión con cargos se revela todo el misterio; se le acusa de que ha escrito en un periódico; se le acusa de la manera con que lo ha hecho; se le niega el derecho; se le condena por el abuso. Esta, pues, es toda la cuestión. La Constitución del Estado es la primera ley; sus beneficios alcanzan a todos

los españoles; de ellos están privados únicamente los que la misma exceptúa; todas las interpretaciones que se hagan son farisaicas, contrarias al buen sentido y perjudiciales, no solamente a un individuo, sino a la clase entera a la que el individuo pertenece. El proceso seguido contra el brigadier Fernández San Román es una violación de la Constitución del Estado, es la conculcación de la legislación de imprenta. La primera le da facultad y derecho como a todo español para escribir: la segunda le ampara en el uso y le castiga por el abuso.

Si fuese cierto, como lo supone el fiscal, que por los artículos que se persiguen ha podido seguirse algún detrimento a la disciplina de las tropas, y a juicio del Gobierno o del fiscal se ha cometido algún delito de los que marca la ley de imprenta en su artículo 107, que se diga qué delito es el que se ha cometido, en qué paraje, qué tribunal lo ha juzgado y qué responsabilidad le toca a mi defendido; mientras todo esto no se pruebe, siempre diré que el artículo 107 no tiene aplicación en este caso, y si los demás artículos de la ley fiscal de imprentas existen, el Gobierno puede abrir el juicio cuando lo estime conveniente; fiscales hay en todos los juzgados con obligación de denunciar lo que crean denunciable, como dañoso para las buenas costumbres, contrario al orden público y favorable al desorden y a la anarquía. Para castigar un delito de imprenta es menester antes de todo calificarlo, y no de una manera vaga o genérica, sino con su nombre propio, aplicándolo a la categoría a que corresponde de las señaladas en la ley. ¿Ha hecho esto el fiscal? ¿Puede hacerlo? No lo ha hecho, ni lo puede hacer, porque ha equivocado el libro; busca en la ordenanza del Ejército lo que no encontrará nunca; debe buscar en la ley de imprenta lo que allí hallará sin duda, porque allí está escrito: el fiscal confunde los tiempos y las leyes y todo, y comete un visible y extraordinario anacronismo.

Como todas las contestaciones de mi defendido están reducidas a decir que ha usado de un derecho que le conceden la Constitución y las leyes, y como por el carácter militar que le asiste se le niega el derecho que él cree asistirle como a los demás ciudadanos, la cuestión toma unas proporciones inmensas; la cuestión avanza hasta ciertos límites peligrosos; la cuestión no es individual, es cuestión general, de clase, de cuerpo, es de saber si los honrados militares que tantos sacrificios han hecho a su patria y tanta sangre han derramado en los campos de batalla para asegurar en sus reales sienes la corona a Doña Isabel, y a los españoles los beneficios del gobierno representativo, han de quedar privados de los derechos políticos como los que han sufrido una pena infamante, a los cuales se les impide usar de aquellos legítimos derechos mientras no obtengan rehabilitación. Entonces la insignia gloriosa de la carrera militar se convertiría en un ridículo sambenito que

infamaría el pecho de los que la llevan a costa de honradas cicatrices; entonces los militares se hallarían en el caso de los perseguidos por la justicia, de los comerciantes quebrados, de los condenados a presidio: ¿y cómo había de permitir esto el Consejo, como militares, cuya carrera pertenece ya a la historia de su patria? ¿Cómo habían de permitir ser los cómplices de una medida tan arbitraria, tan injusta y tan denigrante para toda la clase militar que espera hoy su fallo con ansiedad aunque sin zozobra, porque conoce el carácter, las virtudes y el amor al Ejército y el entusiasmo por la noble carrera militar que abrigan en su pecho los ilustres jueces de esta causa? El defensor, el acusado y el ejército no encontrarán defraudadas sus esperanzas.

Considere el Consejo cuáles pueden ser las consecuencias que del fallo de esta causa se pueden seguir: si los militares no pueden escribir de política, y así se declara contraviniendo expresamente el artículo 2° de la Constitución, tampoco pueden hablar; lo último, aunque interpretándolo forzadamente, parece estar prohibido por la ordenanza; si no pueden hablar, no pueden ser senadores ni diputados, pues aunque los supusiéramos diputados y senadores sordomudos, lo cual no podemos hacer sin causar un agravio notorio a los que como nosotros visten el glorioso uniforme de la milicia, tendrían que votar, y todo voto supone o aprobación o censura; si no pueden ser senadores ni diputados, tampoco pueden ser ministros, porque la política militante es la política de los ministros, la del Gobierno, y merced a ella, son conocidas sus opiniones y ascienden a tan elevados puestos los hombres militares y los hombres civiles, lo mismo unos que otros. Reconociendo como francamente reconozco en el señor general Figueras todas las dotes apreciables que distinguen a un buen general, ¿cuál es la causa de que entre tantos ilustres generales como cuenta nuestro Ejército haya sido entre todos preferido para ser Ministro de la Guerra en un gabinete moderado? Pues no es otra más que conocerse bien a fondo, presupuesta su idoneidad, las ideas políticas del señor general Figueras, porque sus opiniones son las mismas que profesa el partido moderado, porque su conducta en Sevilla cerrando las puertas de aquella ciudad a las tropas del general Espartero, duque de la Victoria y regente del Reino en 1843, le señalaron jefe decidido de una comunión política que peleaba abiertamente contra aquel otro jefe del partido progresista que abrigaba otras ideas políticas, que levantaba otro pendón en aquel campo de Agramante de nuestras discordias civiles. Pues apartando a los militares de la política con el rigor que se pretende, que no están en actividad de servicio, que no forman parte de una división, de un ejército, ni de un batallón siquiera, se condena a sí propio el señor general Figueras, y se priva de una de las musas más poderosas, que lo ha elevado al puesto más importante de la milicia. Todos los extremos

son viciosos: no quiere el defensor que todos los militares sean hombres políticos, ni que la política sirva para relajar los vínculos sagrados de la disciplina; pero no quiere tampoco que los militares sin misión y sin filas se vean en la sociedad privados de los derechos de los otros ciudadanos; ellos que la defienden con la firmeza de sus pechos en las calles, contra los excesos de la anarquía en los campos de batalla contra enemigos descubiertos, propios o extraños.

Aquí concluiría la defensa que me ha encomendado el brigadier don Eduardo Fernández San Román, pues encuentro agotadas todas las razones que prueban la monstruosidad de este proceso y la incompetencia del tribunal; pero todavía ha de permitirme el Consejo que diga alguna cosa acerca de las nulidades del proceso.

Es la primera y principal la de que interpuesta la declinatoria de jurisdicción, el tribunal incompetente, en concepto del acusado, ha seguido practicando diligencias, cuando según todas las doctrinas de los juristas, interpuesta la excepción de declinatoria, el juicio o la causa se queda en el estado en que se encuentra, sin que se pueda innovar nada por el juez que empezó a conocer. Es verdad que la excepción no se ha interpuesto como debiera, pues ésta debe interponerse por el declinante en el tribunal que según su opinión debe conocer del asunto, acogiéndose bajo su amparo y protección. Pero esto no ha sido culpa de mi defendido, sino efecto de la naturaleza del tribunal que conoce de los delitos de imprenta, porque no estando formado de continuo, sino reuniéndose sólo cuando es llamado a ejercer en su ministerio por denuncia de parte o del oficio fiscal, no ha podido el brigadier Fernández San Román dirigirse a él con la demanda en forma pidiendo la inhibición del tribunal militar. Por esta razón, el señor Capitán General tan pronto como supo por el fiscal de la causa que mi defendido recusaba la jurisdicción militar debió haber consultado al Gobierno, y éste debió sujetar la duda no al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, sino al Tribunal Supremo de Justicia, que es el único que decide las competencias entre tribunales de distintas líneas y opuestas jurisdicciones. En vez de obrar así el señor Capitán General, creyéndose equivocadamente con las facultades que sólo asisten a dicho Tribunal Supremo, ha resuelto una competencia que no le competía resolver ni dirimir por ser cosa enteramente ajena a sus atribuciones. Y llegó a tanto su lamentable equivocación, que no quiso ni aun oír el parecer del auditor que como letrado pudo darle un consejo saludable con pleno conocimiento de causa; y ésta es la primera nulidad.

Es más que probable que el Gobierno y el señor Capitán General se escuden con la opinión favorable que al parecer ha manifestado el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en este asunto; pero voy también a contestar sobre este punto. El Gobierno ha pasado sin duda este asunto al Tribunal Supremo

para evitar o al menos dividir su responsabilidad. El tribunal en este caso ha obrado como cuerpo consultivo y no como tribunal; y hay la notable diferencia en uno y otro caso que en el primero, sus pareceres no causan estado ni deben considerarse más que como el dictamen de personas que, hablando con todo el respeto que se merecen pueden equivocarse, y en el segundo sus fallos son la verdad legal, contra la cual no se admite prueba ni duda, sino que todos deben acatar y respetar mal si fuesen oráculos de la sabiduría y de la justicia. Estos casos son los señalados en la ordenanza, y se refieren siempre a las últimas instancias o últimos trámites de los procesos cuyo dictamen causa ejecutoria, ya sea confirmando o revocando las sentencias de los auditores en la jurisdicción ordinaria de guerra, ya sea confirmando o revocando las sentencias de los consejos de guerra, siempre que su dictamen sea aprobado por el Gobierno en los tres casos marcados por la ordenanza. Y que algunas veces se equivoca el Tribunal Supremo de Guerra y Marina cuando se le pide dictamen, es cosa obvia y de todos sabida, pues en un mismo asunto ha solido dar dos juicios contradictorios; y en buena lógica dos proposiciones contradictorias ni ambas son ciertas, ni ambas falsas; una debe ser la verdadera y otra la equivocada; y para que el Consejo vea que no hablo de memoria en asunto tan capital, me permitirá que haga una sencilla relación de los casos ocurridos idénticos al actual, y sobre la que ha dado el tribunal su opinión.

El general Córdova hoy, coronel en 1839, escribió un artículo en un periódico contra el Conde de Luchana: éste se quejó al Gobierno, y le insinuó procediese a la prisión del coronel, y lo prendiera inmediatamente; el Gobierno pidió informe al Tribunal, y este lo evacuó diciendo que el Conde de Luchana podía acudir si lo tenía a bien al jurado. ¿Qué tribunal tenía razón? ¿El de entonces o el de ahora? ¿Y cómo el Gobierno no ha preguntado al mismo respetable tribunal, como lo ha hecho otras veces con motivo, de la causa de esta diferencia? El brigadier Moreno de las Peñas escribió en el año 47 un artículo puramente militar, y sobre el cual el Ministro de la Guerra de aquel tiempo quiso oír al tribunal; este dio su parecer diciendo que podía encausársele; pero este dictamen llegó al Ministerio cuando lo desempeñaba el general Córdova, y hubiera sido el colmo de la inmoralidad que éste hubiese pretendido castigar siendo general y Ministro de la Guerra un delito que él mismo cometió siendo coronel; así fue que durante su ministerio y dos años después no se trató de este asunto ni se resolvió, ni de conformidad ni en contra de lo que dijo el tribunal. Cuando se pensó en castigar a mi defendido, entonces se resucitó aquel asunto muerto, y dijo el Ministro de la Guerra en Real Orden que se comunicó al tribunal, que el ánimo de S. M. era conformarse con el parecer del tribunal, si faltas posteriores no le hubie-

sen comprendido en la amnistía, de manera que lo que a otros daña a este Brigadier le favoreció; a todos daña el delinquir mucho, al brigadier Moreno de las Peñas le trajo cuenta, pues a no haber sido por faltas posteriores, indudablemente se le hubiera formado causa; principio nuevo en materia de jurisprudencia criminal que tanto supone como decir que el delincuente que después cometa un nuevo delito está más cerca del perdón, que el que no cometió más que el primero. Un capitán llamado Riego escribió un artículo contra el general Oraa en 1838 criticando sus operaciones militares en el sitio de Morella: el general acudió al jurado; éste le absolvió; no se dio el general por contento ni por satisfecho; pidió se le formase Consejo de Guerra, y éste, compuesto de oficiales generales, se declaró incompetente para conocer y juzgar del delito. Tales son entre otros los casos hasta ahora ocurridos y resueltos favorablemente ya por el Tribunal Supremo, ya por el mismo Consejo de Guerra de oficiales generales, como espera mi defendido que sea también el que está a la deliberación del Consejo.

No crea el Consejo que he perdido de vista el asunto de que estaba tratando, que era el de las nulidades del proceso. El defensor considera también como una nulidad, el haber manifestado bien a las claras el Gobierno, que este desagradable asunto estaba prejuzgado ya de antemano por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina. La justicia en lo civil y en lo militar no camina de arriba abajo; marcha al revés de abajo arriba: para esto está establecida la jerarquía de los tribunales; para esto los grados distintos de los juicios: así, y sólo así, es como moralmente se puede estar seguro de que en asuntos tan graves como son los que tocan a la propiedad, a la honra o a la vida de los ciudadanos se ha administrado justicia; pero cuando el gobierno por medios indirectos como el de pedir informes, u otros análogos, hace hablar a los tribunales supremos que no debieran prejuzgar las cuestiones hasta su caso y lugar, entonces se confunden todos los principios del derecho, se baraja todo el sistema jerárquico de los tribunales, se burlan las leyes y cesa la convicción moral que todos deben tener acerca de la justicia del fallo. El Consejo debiera haber recibido la cuestión íntegra; y el Tribunal Supremo después debiera haber apreciado la sentencia del Consejo y la conducta de sus individuos, pues para eso precisamente previene la ordenanza en su artículo 22, tít. 6°, folio 8°, que aun cuando las sentencias del Consejo sean ejecutorias, el proceso sea revisado por el Consejo Supremo de Guerra para que vea si la conducta de los vocales se ha ajustado estrictamente a lo que manda la ordenanza.

Este plan vicioso, antilegal y nulo resplandece con mucho mayor brillo en la conducta observada por el excelentísimo señor Capitán General. Este alto funcionario no tiene más obligaciones con que cumplir en casos de esta especie

que con las que le imponen los artículos de la ordenanza; éstos previenen que en el momento que llegue a su noticia que se ha cometido un delito por algún oficial, nombre un fiscal que lo persiga formando su competente proceso; cuando éste se haya concluido, entonces el Capitán General nombra los oficiales que han de componer el Consejo de Guerra: esto es todo lo que tiene que hacer la dicha autoridad: veamos en cambio lo que ha hecho el Excmo. señor Capitán General. En primer lugar, no creyendo sin duda que el brigadier Fernández había cometido delito ninguno al autorizar en la *Revista Militar* la inserción de un artículo, en el cual se censuraba la conducta del Gobierno, no mandó perseguir a mi defendido ni tomó providencia de ninguna especie, y a decir verdad obraba con acierto y consumada prudencia el Capitán General en aquel caso. Pero por lo visto, lo que debió ser falta o descuido a los ojos del Gobierno, fue reparado por el mismo, y entonces empezó el proceso de Real Orden: no digo esto porque tal origen sea vicioso ni contenga vicio o germen de nulidad, sino por hacer una sencilla y exacta relación de los hechos: el excelentísimo señor Capitán General, después que el proceso estaba incoado, y después de haber recibido la primera declaración, ha querido sin duda subsanar lo que fue falta o descuido, y llevado por no sé qué principio o mira de juez, se ha convertido en parte, de imparcial y severo magistrado en acusador, de presidente del Consejo en fiscal. Tenga la dignación de examinar el Consejo las instrucciones dadas por el Capitán General en su comunicación de 26 de agosto al folio 17 del proceso y las preguntas hechas a mi defendido por el fiscal, y verá cómo la verdadera acusación proviene del que ha nombrado los jueces, del que es el presidente del tribunal. Ya he dicho y probado que las tales preguntas no tienen fuerza alguna; que las tales acusaciones son débiles; que los fundamentos en que se apoya el proceso son de ningún valor; pero ahora tengo que levantar mi voz para decir que todo lo que se ha hecho es nulo, es ilegal, es contrario a la letra y al espíritu de la ordenanza. Mi defendido está condenado de antemano; ha pronunciado su fallo el Ministro de la Guerra, del cual dependen todos los militares; ha pronunciado su sentencia el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, el cual por la ley debe fallar sobre la conducta observada por los vocales del Consejo; ha dado ya su voto en este proceso el Capitán General, el cual, según la ordenanza, debe votar el último. ¿Cuál es, pues, la legalidad que se ha guardado tan recomendada por las leyes militares? ¿Cuáles las consideraciones con que se debe tratar a todo acusado? ¿Cuál la imparcialidad con que tanto se recomienda la justicia? Todo se ha conculcado; todo se ha olvidado para el fallo del proceso, y aparece como un empeño en condenar al brigadier don Eduardo Fernández San Román, para reducirlo a perpetuo silencio a él y a todos los militares, y pagar de esta suerte a los esfuerzos que los militares han hecho en defensa de su patria, de su Reina y de las instituciones liberales.

Mucho espera el defensor de la virtud acrisolada de los ilustres generales que componen el Consejo; mucho debe esperarse de militares honrados que tantos servicios han prestado a su Reina y a su patria. Pero hoy están llamados a dar una muestra de entereza poniéndose de parte de mi defendido, cuya causa es la causa de la razón y de la justicia. El deber de hoy es de conciencia, y al grito de ésta deben acallarse todas las consideraciones humanas por fuertes y poderosas que sean; ¿y cómo hombres de tanta opinión, de tanta firmeza, de tanta honradez política y privada han de desoírla y dejar de acatarla? La causa que defiendo no es la del brigadier Fernández San Román; es la causa de todos los ciudadanos españoles que visten a costa de grandes sacrificios un uniforme que es el emblema de las glorias españolas. Hoy va el Consejo a resolver incompetentemente la cuestión importantísima de si los militares están dentro o fuera de la ley; de saber si a los que han derramado tanta sangre por sostener la Constitución en los campos de Navarra y en las montañas de Cataluña, no les alcanza la égida de esa misma Constitución que ampara a todos los ciudadanos; de saber si los militares pueden ser escritores, pueden ser senadores, pueden ser diputados, pueden ser ministros, pueden ser hombres políticos.

He probado que los fundamentos de este proceso son débiles de todo punto; porque ni los artículos de la ordenanza, ni las Reales Órdenes que se citan son aplicables al caso presente; he probado por las mismas palabras del fiscal que el delito de que se acusa al brigadier don Eduardo Fernández San Román es un delito político; hemos visto que las leyes militares no hacen justiciables a los oficiales ante los consejos de Guerra más que de los delitos militares que cometan; hemos visto que es una pura y flagrante nulidad todo lo actuado: por eso he pedido al principio y pido ahora, que V. E. se declare incompetente para conocer de un asunto cuyo conocimiento toca a otros tribunales, en virtud de las leyes de imprenta y de la Constitución del Estado, que todos sin excepción hemos jurado guardar y hacer guardar.

Así lo espera el brigadier don Eduardo Fernández San Román, fundado en tales antecedentes, según resulta de los méritos del proceso.

Terminada esta lectura, fue concedida la palabra al acusado, el cual se expresó en estos términos:

Discurso del acusado

El caballero general Bayona, a quien doy las más expresivas gracias, acaba de probar elocuentemente que ni soy reo, ni el tribunal que tengo delante es competente.

Ha probado más, porque ha probado que ninguna de cuantas autoridades, personas y juicios figuran en esta causa han estado en su lugar.

La violación, pues, de la Constitución y de las leyes del reino reclama un voto de indemnidad en las Cortes para el Gobierno y una declaración de incompetencia del Consejo; las nulidades en los trámites militares exigen, que este respetable cuerpo reintegre las formalidades de la ley militar falseada, y que ampare con su fallo a los militares que en lo sucesivo puedan ser traídos por su parte fiscal a juicio de la manera que lo ha sido el que habla.

Sentadas estas consideraciones y antes de pasar adelante, cúmpleme decir que las palabras que voy a pronunciar no tienen responsabilidad ninguna militar, porque voy a decirlas con mi carácter de diputado, de español y de escritor público en defensa de una acusación de orden político. Sin embargo, estaré tan mesurado como corresponde a mi decoro, y tan respetuoso como merece el elevado tribunal a quien me dirijo; cualquiera expresión que a él pudiera parecer ofensiva, yo desde luego la considero retirada y declaro de antemano que la he dicho contra mi voluntad. El que yo me vea aquí ante siete ilustres generales con un coronel fiscal y unos autos, no quiere decir sino que se han desconocido las leyes y que ha podido más la llamada ley de la fuerza.

La defensa que ha oído el Consejo no necesita ampliaciones, no necesita corolarios; no es una de esas defensas obligadas y sofísticas; es un tratado de derecho constitucional; es un tratado de derecho militar, donde se defiende la Constitución, donde se reintegra la ordenanza por lo menos mal comprendida por todos los que la han invocado en esta cuestión. Es la manifestación de la ley, de la justicia, de la razón; es la defensa que está hoy en los labios de todo el público, que es la mejor de las defensas.

Al dirigir mi voz al Consejo lo hago porque tengo hoy un deber que llenar superior a mi interés particular, que es el interés del ejército entero. El Consejo no va hoy a ventilar, porque no es una asamblea deliberante, si los militares deben o no estar fuera de la ley; sobre lo que va a decir sin más ejecutoria que mi humilde persona, ni más radio legal que estas cuatro paredes, es sobre un artículo constitucional no contestado hasta ahora por nadie...

El Presidente, Perdone V. S.: el Consejo no va a ventilar cuestión tan grande, sino sólo la parte que V. S. haya podido tener por lo que ha escrito en contra de la disciplina militar. V. S. lleva la cuestión a un terreno que no es del Consejo, y el Consejo no puede, ni debe, ni quiere ocuparse de ella.

El Acusado. Si el Sr. Presidente me permite, contestaré que iba a decir que en esta causa se ha tomado por ataque a la disciplina militar lo que no ha sido más que el examen de una cuestión política en uso de mí derecho.

El Presidente. La cuestión es puramente militar, y si V. S. trata de llevarla a otro terreno, el Consejo no puede consentirlo. La cuestión política ya V. S. ha indicado antes adónde debe ir.

El Acusado. Pero yo tengo que probar que al tratar de la cuestión política he usado de un derecho que me asiste como escritor público.

Hay extravíos, Excmo. señor en esta causa que trastornan hasta el sentido común. En la primera hoja aparece: "Causa formada al Brigadier, etc... por dos artículos insertos en la *Revista Militar*". Esto sólo bastaría para no leer un renglón más. ¿Dónde está el cuerpo del delito? A la cabeza de la causa; el cuerpo del delito son dos números de un periódico. ¿Dónde está el delito? ¿No sabe el señor fiscal que donde no hay intención no hay delito? ¿Y cómo me probará ni osará probar nadie que he tenido intención de delinquir? ¿No he repetido al señor fiscal que ni me acordé de la ordenanza cuando escribí para la imprenta? Yo lo aseguro; digo más; he sido sorprendido cuando después de dos meses se ha presentado un fiscal en mi casa a juzgar un hecho para mí desapercibido, si no hubiera sido por la persecución de que soy víctima. Todo delito se juzga por una ley preexistente; si no había intención ni penalidad preexistente no había delito; si no hay delito no hay juicio; si no hay juicio no hay pena; si no hay pena no hay tribunal posible, y no habiendo tribunal posible, nulo e ilegal es cuanto aquí se ha hecho, nulo e ilegal es cuanto aquí está pasando.

Ni aun delito de imprenta he cometido; pero aunque así fuera, ¿quiere el Consejo que le demuestre que me hallo exclusivamente bajo el amparo y protección de la ley de imprenta? Se lo voy a probar con hechos después de haberlo probado mi defensor con razones. El art. 24 de la ley de imprenta dice que los periódicos no políticos podrán salir sin depósito ni editor responsable, y el 26 dice que los que infringieren estas condiciones serán recogidos y suspendidos por la policía. El director de policía me ofició diciendo que habiendo faltado al art. 24, el periódico había sido suspendido y recogido; yo le contesté que ignoraba que hubiese faltado, pero que si tal interpretación se daba a la ley, de la cual resultase que había habido falta por mi parte, procuraría evitarla en adelante y continuaría dando a luz el periódico bajo el amparo de la Constitución y de las leyes, sin hablar empero de política, ya que no convenía a mis intereses poner depósito y editor responsable como hubiera podido hacerlo en derecho. Cometí, pues, si se quiere una falta a la ley de imprenta, y fui castigado con pérdida considerable de mis intereses. Pero, ¿cometí delito? No, sin duda; si lo hubiera cometido, la autoridad competente habría denunciado el artículo, el cual ante el tribunal de jueces de primera instancia, según previene el art. 4° de la ley de impren-

ta, se habría *calificado,* y ruego al consejo que fije su atención en la palabra; no se denunció y van transcurridos tres meses; sería el primer ejemplar si ahora se denunciase, y para ello habría necesidad de denunciar también cuanto sobre la expedición a Italia y mi segundo artículo han dicho todos los periódicos, sin duda con una energía superior a la empleada por mí.

Si no he cometido delito de imprenta, menos he podido cometer delito común, porque aun admitida la hipótesis, peregrina por cierto, del auditor de que existe delito sin intención, todavía no habría debido venir aquí sino después de calificado este delito por el tribunal competente, según el art. 4° de la ley y después de sacado el tanto de culpa correspondiente al delito común. ¿Y dónde está probado el delito común? ¿Dónde se ha visto que un Consejo de Guerra califique en primera instancia los delitos de imprenta?

Si el poder civil cercenase a los militares el derecho político, ingratitud grande sería; pero apenas se concibe que entre los militares se cometa un fratricidio político.

Sin recordar al Consejo las nulidades que aparecen en la tramitación, porque renuncio a toda consideración militar respecto al enjuiciamiento, ¿qué diré de las incongruencias, de la falta de guía, de las tinieblas y contrasentidos que aparecen en toda la conducta del fiscal? Al llegar a este punto y algunos otros, tengo un dolor en dirigirme al señor Conde de Mirasol, cuya caballerosidad es tan reconocida, y quien sin duda por una lamentable manera de ver las cosas, o por un repugnante e imperioso deber se halla en este sitio (*señalando a la presidencia*). Tengo el dolor de ver presidiendo este consejo al Excmo. señor Capitán General, a quien venero y respeto, pero cuya autoridad no esperaba ver aquí habiendo tomado parte tan directa y personal en este negocio. El Consejo comprenderá si me será embarazoso y sensible ver a mi juez y a mi acusador en una misma persona; y si alguna compensación tiene el dolor que manifiesto es la patente anomalía, que prueba una de las violencias de esta causa.

El señor fiscal, al trasladar mi recusación al señor Capitán General, no se limita a decírselo, sino que también razona su diligencia. ¡Achaque ha sido de todos en esta causa inaudita el controvertir y razonar, como si un tribunal fuese una asamblea! Razonó, digo, su diligencia, y añadió que *no estando resuelto el caso presente en nuestra legislación,* deseaba mayor ilustración. Note bien el Consejo que para el señor fiscal, la *cuestión no tenía solución en la legislación militar.* Pues bien; resuelta de la manera que consta en la causa esta dificultad por la autoridad propia del señor Capitán General y sin asesoramiento legal, el fiscal sigue sus actuaciones por un intrincado laberinto de dudas y dificultades; tímido y vacilante unas veces, arrogante y resuelto otras, se afe-

rra en la ordenanza, hace sus excursiones por las leyes de imprenta, amplía las instrucciones del Capitán General, en una palabra, legaliza la sentencia impuesta antes de juzgarme y los cargos formulados antes de oírme. Ese mismo fiscal, para quien no tenía solución la cuestión, asegura después que ni sabe ni necesita saber la titulada ley de libertad de imprenta. Yo prescindo del cargo que al señor fiscal puede hacerse por no saber una ley con la cual tenía que tropezar en el desempeño de su ministerio; prescindo de su desdén hacia ella; ¿pero cómo después de haber dicho que no estaba resuelto el caso en nuestra legislación militar, después de hacerme un cargo con la ordenanza, desconociendo el derecho constitucional, da tormento a un artículo de la ley de imprenta que ha dicho desconocer? Dejo a la consideración del Consejo semejante conducta y la dureza con que he sido tratado por el señor fiscal. En cuanto a su conciencia (con ironía) yo estoy seguro de que puesta la mano en su corazón me ha creído culpable y digno de la pena que pide.

El Consejo en esta cuestión no va a establecer jurisprudencia de ninguna especie, y si la estableciera no podría tener para mí efecto retroactivo; y que no la puede establecer, es incuestionable, porque sólo a las Cortes compete regular el ejercicio de un derecho constitucional y no por una votación de aprobación, sino por una ley. Por lo demás, yo estoy bien tranquilo: aquí, en este sitio deseaba yo verme, entre hombres de honor, entre veteranos ilustres, que seguramente no van a cubrir con el manto de la ley los tristes harapos de las pasiones mundanas.

Pero la cuestión es superior a una persona, porque mi persona, caso de ser justiciable, ¡lo ha sido ya de tantos modos! Y si no vea y oiga el consejo el múltiple atropello.

1° Se dio una Real Orden suprimiendo un boletín agregado a la *Revista,* y la empresa particular ha podido arruinarse: 2° La ley de imprenta me ha hecho purgar una falta, suprimiéndose, recogiéndose el periódico[9]: 3° Se me ha sacado violentamente, sin aquiescencia ni petición de la parte fiscal, de Madrid; he sufrido un confinamiento al alcázar de Toledo, para donde se me hizo marchar en horas, y va a cumplirse un mes que continúo gubernativamente arrestado en el cuartel de Guardias; he sido no una dualidad, sino una trinidad para el castigo ante tres distintas autoridades, la del señor Ministro de la Guerra, la del señor director de Policía y la del señor Capitán General. Enhorabuena; si se quiere más, venga; importa poco mi persona: lo que temo sobre todo como español y por mi patria, es que la cuestión salga más de aquí para surgir en otra parte con graves peligros, porque es grave, gravísima, más de lo que cree el Gobierno, y me ofrecería en holocausto porque tal cosa no sucediera. ¿Por qué no había de

9 Véase en el Apéndice este incidente.

hacerlo? En primer lugar, ¿hay nadie aquí que, puesta la mano en el corazón, pueda decir que yo he faltado a la disciplina? ¿Y qué objeto podría tener en atentar contra ella? ¿No la he defendido por el contrario en multitud de escritos que han merecido la aprobación general en España y fuera?...

En segundo, yo soportaría todo lo del mundo porque esa cuestión no se tocase. Yo tengo fuerza bastante para soportar las desgracias previstas, puesto que ahora me sobra para sobrellevar las inesperadas, las indeclinables, las inmerecidas. Ni tampoco matarán mi fe para el porvenir por más que una experiencia temprana me haya hecho ver que las distinciones legítimas sólo conducen al infortunio. ¿Acaso se cortará mi carrera hoy? ¿Cómo había de cortarse en una época en que al crimen político sigue la apoteosis, al martirio la palma, a la derrota la victoria? ¿Pues qué? ¿No he visto recientemente revalidar por tercera o cuarta vez una faja de Mariscal de Campo a un General, cuyos extravíos deploro, pero que al fin a ellos ha debido estas peripecias? ¿Y quién dice que mis escritos quedarán también, como se pretende, para siempre reprobados, y que sobre mi limpia carrera dejarán una mancha? ¿No se ha visto canonizar escritos, nunca condenados por cierto, tales como los manifiestos del General Llauder y del General Rodil a la Reina, y el del General Narváez contra Espartero, el comunicado del Más de las Matas, que produjo una gran revolución y una grande indisciplina, y las proclamas del General Figueras? ¿Y no ve el consejo una anomalía en condenar hoy lo que ayer se aplaudió, lo que otro consejo no condenará tal vez, lo que podrá aplaudirse mañana en un senador o diputado?

No matará mi fe, no, lo que hoy me sucede; y aquí debo hacer una declaración. Así como he defendido a mi Reina y a las instituciones con las armas en la mano, en los campos de batalla desde que apenas me apuntaba el bozo, así las defenderé con la Constitución y con el ejemplo, o escalando a la luz del día, con la ley en la mano, la tribuna pública, y en pleno parlamento diré lo que decir deba en favor de mi patria y del Ejército. Yo he nacido a la razón en medio de una revolución; a ella debo lo que soy; la he servido en el buen sentido de la palabra; ella me ha devuelto hoy los derechos de ciudadano, y yo tengo el deber de corresponder como bueno y agradecido a estos beneficios.

A despecho de dudas, de violencias, de imputaciones infundadas, tienen que ser los militares (no todos ni de cualquier modo) hombres políticos; y digo más, hombres de partido; la fuerza pública es el primer elemento político; y en todos los pueblos, tengan o no cartas constitucionales, políticos son los títulos que tienen a los generales en el poder y en los puestos elevados. A título de hombres políticos mandan los generales rusos inmensos territorios, como el que gobierna el general Woronzoff; a título de hombre político man-

da Radetzky el ducado de Milán; y a título de hombres políticos han tenido o tienen el poder Wellington en Inglaterra, Soult y Cavaignac en Francia, Taylor en los Estados Unidos, el general Narváez y el general Figueras en España.

Mucho tendría que decir sobre materia tan vasta y tan favorable para mí, si no temiera abusar de la atención del consejo. Resumiendo, pues: he probado que este tribunal no es competente; que aun cuando lo fuera, no he cometido delito; que el consejo no va a establecer jurisprudencia ninguna, y si la estableciera no debería tener sobre mí efecto retroactivo; por último, he probado que tengo derechos políticos que no, por ser militar, he perdido, y que es mi deber defenderlos legítimamente, no ya solamente por lo que a mi humilde persona concierne, sino por lo que toca a los grandes intereses de la nación en general y del Ejército en particular.

Dicho esto, descanso en la rectitud del consejo. Ahí está mi hoja de servicios: yo no soy un militar de aluvión, ni de rebeliones ni asonadas; mi conducta como militar, como ciudadano, como hombre honrado está limpia de toda mancha; mi conciencia, por consiguiente está tranquila. He dicho.

El general Manso. ¿V. S. ha dicho que en sus escritos no ha tenido intención de atacar la disciplina del Ejército?

El Acusado. Ni he podido tenerla; antes por el contrario, la he defendido en todas ocasiones; yo he escrito, no contra la disciplina, sino usando de un derecho que como periodista me asistía.

El Presidente. ¿Tiene V. S. más que añadir?

El Acusado. No señor.

El Presidente. Queda terminado el acto público.

Los votos particulares siguen a la defensa, y a éstos la sentencia del consejo, condenando por unanimidad al señor brigadier Fernández San Román a suspensión de empleo y sueldo, y arresto en un castillo por cuatro meses.

Diligencia de entrega del proceso al Excmo. señor Capitán General.

Otra de remisión al auditor.

Dictamen del señor auditor sobre que se lleve a efecto la sentencia del consejo de guerra, y disponiendo lo necesario para el efecto.

Diligencia de conformidad con el parecer del asesor y señalamiento del castillo de Santa Catalina en Cádiz para cumplir la condena de los cuatro meses.

Otra de devolución del expediente al señor fiscal por el excelentísimo señor Capitán General con la aprobación de la sentencia y un pasaporte firmado por esta autoridad para que el señor procesado emprenda la marcha para su destino.

Diligencia de notificación de la sentencia.

Otra de entrega del proceso al Excmo. señor Capitán General.

Dos oficios del Excmo. señor Capitán General, el uno aprobando la sentencia del consejo de guerra de que queda hecho mérito, y el otro trasladando una Real Orden también de aprobación de la citada sentencia por el Gobierno de S. M., y concediéndole indulto al señor Brigadier Fernández San Román; disponiendo al propio tiempo se saque urgentemente un testimonio de la causa que se ha de presentar al Congreso de señores diputados, para que sea remitida al Ministerio de la Guerra para los efectos que en dicho oficio se contienen, y ordenando al excelentísimo señor Capitán General se proceda sin levantar mano a sacar el testimonio de que se trata, y que éste se entregue al Excelentísimo señor Capitán General, cuyo extremo tuvo efecto en 27 de octubre de 1849.

***

Hemos terminado una causa que es la primera de que hay ejemplos en los fastos constitucionales y jurídicos. ¡Cuánta ligereza y cuánta contradicción!

A ella nos referiremos en otro folleto.

APÉNDICE

***

Artículo inserto en la Revista del 10 de julio en que apareció el segundo de los dos juzgados, y que corrobora la independencia de que gozaba la ***Revista Militar.***

AL EJÉRCITO Y A NUESTROS SUSCRIPTORES

La Real Orden de 28 de junio 1849[1], nos impone la obligación de dar cuenta al mundo militar de la historia secreta del nacimiento de la *Revista*, y de los propósitos de su director para el porvenir. Nada hay que no deba decirse; y si hasta hoy no lo hemos hecho, ha sido porque no lo habíamos juzgado necesario.

Siempre hemos tenido amor a la carrera de las armas; constantemente nos hemos creado por ella más ilusiones de las que tiene, más de las que las vicisitudes y la práctica, arrebatar suelen; más que las que diariamente se caen con el roce de los hombres y de las cosas. Nosotros creíamos y creemos –he aquí la fuente de nuestra pertinaz afición– en la gloria militar, en la excelencia de los servicios militares, en que las instituciones militares de España son, más que las de ningún otro país del globo, las que conservan más su esencia a través de las calamidades públicas; las que son más susceptibles de una mejora progresiva y de llegar hasta la perfección.

Obedeciendo a esta exigencia de nuestros instintos, hemos soñado desde nuestros primeros años con la instrucción del Ejército, y como uno de los

1 Es la que suprimía el Boletín en castigo del artículo sobre la expedición a Italia.

medios de conseguirla, con una publicación militar que llenase el vacío de los libros y llevase a las filas y a todas las clases, por medio del periodismo, aquello que les conviniere saber a cada uno, según su esfera y comprensión. Ni el desengaño del sabio General San Miguel, cuya magnífica *Revista* sucumbió por la poca afición de nuestros militares a leer, ni el desengaño de los señores Mathé y Busto, cuya interesante *Egida Militar* murió del mismo modo y por las mismas causas, ni la lección recibida por tantos y tantos periódicos militares de mérito como se han sucedido y han desaparecido después de una efímera existencia, nos arredraron jamás. Siempre tuvimos la buena fe de creer que hallándose más labrado por estos esfuerzos el terreno, fecundaría con más facilidad la semilla que arrojásemos, y que la perseverancia en último resultado resuelve todos los problemas a favor del más tenaz.

Era Ministro de la Guerra el General don Manuel de Mazarredo con cuya amistad nos honrábamos y nos honramos. Todo el que conozca la ilustración de este General, comprenderá la benevolencia con que acogería el pensamiento que le ofrecimos y sometimos de una Revista científica, militar, de colaboración, y *bajo todos conceptos, independiente*. El noble carácter, la sólida instrucción y el claro talento del general Mazarredo sonrió a nuestras esperanzas, y animándonos en nuestro propósito, él mismo nos prestó su nombre y ofreció su cooperación como el primero de los colaboradores. Como sucede siempre que el impulso viene de la cabeza, ya sea para el mal, ya sea para el bien, y el general Mazarredo propendió al bien, la protección desinteresada del Ministro de la Guerra dio vida a la independiente aparición de nuestra *Revista Militar.* Con su nombre a la cabeza, recurrimos a muchas más personas, de las que figuran como colaboradores a la cabeza de nuestro periódico. Ahí están sus nombres; ellos dicen más que todas nuestras reflexiones. Si la *Revista Militar* no hubiera ofrecido solemnemente independencia dentro de los buenos principios militares; si la *Revista,* si su director no hubiera asegurado que sus columnas serían un palenque abierto a todas las opiniones; ¿cómo al que conozca las cualidades de carácter de cada individuo y las imposiciones políticas y personales que cada hombre se hace en su respectiva situación se le ocultará la imposibilidad de reunir entidades tan opuestas, opiniones tan distantes, categorías tan diversas? También al actual señor Ministro de la Guerra, entonces director de E.M., nos dirigimos pidiéndole su colaboración, y tuvimos el sentimiento de no obtenerla, privando por esto al Ejército de su experiencia y de sus luces.

Así las cosas, dimos un prospecto; ahí está; léase: en él está consignada la independencia con que pensábamos emprender nuestras tareas. Ningún contrato medió de escribir en uno u otro sentido exclusivamente, y de ello podríamos

citar elevadas personas que nos ayudaron con sus consejos y nos ampararon con su importante posición, si nuestro objeto fuera otro que probar la independencia con que respecto del Ministerio de la Guerra dimos a luz nuestro periódico. Desde el primer número, escrito está y puede leerse, empezamos chocando, en el tono de la convicción más austero, con todos los principios más recibidos en España sobre constitución militar; contados serán los artículos de los que no haya surgido una idea de reforma y de oposición a la organización militar de España en todos sus ramos, considerada filosóficamente, analizada en sus reglamentos. Si hubiéramos querido después salir de nuestra línea, sentimos decírselo al señor Ministro de la Guerra, con la pluma y con la palabra hubiéramos encontrado crasos y lastimosos errores que combatirle todos los días. Así nació la *Revista*; así ha existido hasta hoy; tal es su historia; sépalo el Ejército, entiéndanlo nuestros suscritores, persuádase de ello la prensa toda.

Manuscrito el prospecto y antes de imprimirse, la distinción con que nos miraba y trataba el general Mazarredo, nos animó a proponerle la creación de un periódico oficial donde aparecieran exclusivamente los actos del Ministerio de la Guerra, y donde se fueran coleccionando todas sus determinaciones. Sabido es de todos los militares la necesidad que de ello hay en España, único país donde la legislación militar marcha sin recuerdos de lo de ayer, sin pensamiento para mañana, destruyéndose sin cesar; y esto sin registrarse históricamente; y esto sin dejar huella hasta el punto de ser un caos su inteligencia, de constituir una desesperación para el que necesita buscar simplemente una fecha. Sesenta años hace que se publica en Francia el *Boletín Oficial del Ejército (Journal Official)* a través de cien revoluciones, de docenas de ministerios, de cientos de opiniones y de reglamentos. Ningún país de Europa, medianamente organizado, deja de tener hace tiempo esta institución. Nosotros creíamos hacer un servicio proponiéndola, y se aceptó por quien, mejor que nosotros, conocía su importancia. Se nos nombró para dirigirla, y nosotros la dimos a luz juntamente con la *Revista Militar,* en lo cual, si bien pudo haber de nuestra parte la intención de facilitar la lectura de la *Revista,* todo fue obra nuestra, aprobada sí por el señor Ministro; pero no estipulada, no contratada. El actual Ministro de la Guerra debe saber muy bien la lisonjera posición que entonces ocupábamos, y las señaladas muestras de confianza que merecíamos; pudimos intentar, ya que no otra cosa, el usar al menos de estas ventajas, y sin embargo, nos contentamos simplemente con una, y después con otra Real Orden de recomendación, como se han expedido ni más ni menos en favor de toda obra militar útil, fuese su autor conocido, fuese desconocido, ocupase una posición oscura o no, fuese amigo o enemigo en su fuero interno del Gobierno. El general Mazarredo pudo

mandar, como en todas partes se hace, como en España se practica en los Ministerios que tienen Boletines oficiales, que se suscribiera la gran mayoría de sus subordinados; y sin embargo, el general Mazarredo se limitó a recomendarlo, y a nosotros nos pareció mucho mejor esto en nuestra posición. Los directores de las armas secundaron la intención del señor Ministro, es verdad, y dispusieron que cada oficina de las de un regimiento o corporación tuviera un *Boletín;* nosotros creemos que interpretaron la intención del señor Ministro perfectamente y que no había otro medio de que se adquiera la colección; pero ni había suscripciones de Real Orden, ni sabemos si las que había gravitaban sobre fondos de cuerpos, ni su número era más que el absolutamente preciso, ni por esta concesión, si así se quiere llamar a una necesidad del servicio, aceptamos nosotros ni se nos impuso condición alguna. En cuanto a la inmensa compensación que por esto pudiera aparecer teníamos en nuestros trabajos, bastará decir y el que quiera puede acudir a comprobarlo en nuestros libros, que mientras en las naciones en que ese documento oficial existe se enriquece el que lo imprime, a nosotros no nos rendía más que para cubrir los gastos escasamente y que, sin la suscripción espontánea y la benévola acogida que dentro y fuera del reino tiene la *Revista,* no hubiéramos podido dar a luz dos periódicos que exigen, especialmente el último, gastos inmensos para ser aceptables. He aquí la historia fiel del *Boletín Oficial del Ejército* que ha sido suprimido por el señor Ministro de la Guerra; he aquí la *debida* protección que se nos acordaba, como todas las que por el *Boletín* hayamos obtenido; nadie nos podía imponer sin ella la impresión a nuestras expensas exclusivamente de un periódico oficial; rogamos a algún periódico político que haga más justicia a nuestra delicadeza y a la lealtad de nuestros sentimientos. Bajo capa de amistad somos incapaces de atacar a nadie; no conocemos la hipocresía del sentimiento, y de ello somos víctimas hace tiempo; por último, cuando se habla de subvenciones periodísticas es preciso no tirar piedras teniendo de vidrio el tejado.

Damos punto a este enojoso negocio y vamos a exponer nuestro pensamiento. La *Revista Militar* sigue como hasta aquí, en la misma forma, a su mismo paso, con su misma índole, sin irritarse por el golpe con que se ha pretendido matarla, sin izar nueva bandera, sin anunciar una oposición sistemática ni vengativa, pero sin intimidarse ni descender de su terreno. No saldrá de la línea que se trazó y elogiará al señor Ministro cuando obre en sentido favorable, digno y justiciero para los intereses militares y para el honor de nuestras armas; cuando así no lo haga, le advertiremos el peligro o el error del mismo modo que hasta aquí lo hemos hecho, con elevación en las formas, severos en el fondo, independientes de todo lo que no sea el interés del país y del Ejército.

Si continuamos mereciendo los sufragios de nuestros lectores, viviremos, si no, moriremos. Si todas las autoridades dependientes del Ministerio de la Guerra comprenden que no se debe leer la Revista, porque no hay *Boletín Militar,* y obligan a que no se lea, como alguna tenemos entendido lo ha hecho, llevada de un excesivo celo por secundar las intenciones del señor Ministro, podremos opinar lo que nos parezca sobre esto, entendido lo tenemos, y nos callamos lo que significa; pero, ¿para qué habíamos entonces de escribir? Nos resignaremos, mataremos la *Revista,* y habremos perdido una ilusión más; pero todavía no habremos perdido la fe, porque creemos nos asiste la razón y la justicia.

El director de la Revista Militar

Comunicaciones que mediaron entre el señor Fernández San Román y el director de Policía después de haberle recogido el número del día 10 de julio, con arreglo a la ley de imprenta, y citadas en la página 119.

Gobierno Superior de Policía de la Provincia de Madrid. Versando exclusivamente sobre la política seguida por el Gobierno de S. M. en la intervención española en Italia, el artículo que insertó V. S. en la página 790 del periódico que dirige, correspondiente al 25 de junio último, y no permitiendo la ley vigente de imprenta se traten estas cuestiones sin llenar precisamente los requisitos que la misma exige, he dispuesto oficiar a V. S., como lo ejecuto, para que suspenda la publicación de la *Revista Militar,* y caso de querer continuarla deberá presentar un editor responsable y hacer el competente depósito en el Banco Español de San Fernando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de julio de 1849. José Enciso. Señor don Eduardo Fernández San Román, director de la *Revista Militar.*

Dirección de la *Revista Militar.* Excmo. señor. En contestación a la comunicación de V. E. del 10 del corriente, en que se sirve prevenirme suspenda la publicación de la *Revista Militar,* por haber insertado en sus columnas un artículo en que se habla de la política seguida por el Gobierno en la cuestión de Italia, o verifique el depósito que debe existir en el Banco y nombre un editor responsable, debo contestar a V. E. que no creí haber faltado haciendo consideraciones políticas al tratar asuntos militares, como lo había hecho durante dos años y al tenor que lo verifican otros periódicos especiales. Sin embargo, no siendo mi ánimo de ningún modo tratar de asuntos que priva la ley de imprenta sin ciertas garantías y condiciones, bajo la sombra del carácter especial de la Revista, protesto a V. E. descartar enteramente de sus páginas aun esas mismas consideraciones que hasta ahora había creído lícitas y reducir el periódico a su carácter puramente militar y especial. En este caso, pues, y no considerando con arreglo a la Consti-

tución y a la ley necesario el depósito y editor que V. E. me previene para el caso de continuar la publicación de la Revista como hasta aquí, tengo el honor de participar a V. E. que si no se sirve prevenirme cosa en contrario voy a proseguir dicha publicación en los términos que dejo consignados, quedando obligado a las consecuencias legales de una infracción de la ley, ya que el carácter del periódico me releva de dar para ello la garantía que la misma exige a los demás. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1849. Eduardo Fernández San Román. Excmo. señor Gobernador de Policía de la Provincia de Madrid.

Gobierno Superior de Policía de la Provincia de Madrid. Imprentas. Bajo la protesta que hace V. S. en su comunicación fecha 19 del actual de descartar en lo sucesivo de las páginas del periódico la *Revista Militar* toda consideración política, reduciéndole a su carácter puramente militar y especial, puede V. S. continuar la publicación del mismo sin necesidad de presentar editor responsable ni de llenar los demás requisitos que exige la ley en los periódicos que se ocupan de política. Con este motivo recuerdo a V. S. la obligación en que está de traer a esta oficina los números que sucesivamente salgan, con dos horas de anticipación a la en que se haga el reparto a los suscritores, dentro de cuyo término no podrá salir ejemplar alguno de las oficinas del periódico, sin incurrir el impresor en la multa que marca el art. 5° de la ley vigente de imprentas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1949. José Enciso. Señor Brigadier de los ejércitos nacionales, don Eduardo Fernández San Román, director del periódico la *Revista Militar.*

Reales Órdenes previniendo que los militares no dirijan, en voz de cuerpo, solicitudes de ninguna especie, ni felicitaciones al Gobierno, citadas por el fiscal en sus cargos.

Excmo. señor: En todos tiempos se ha conocido en España la .importancia de que los militares no promuevan colectivamente solicitudes de ninguna especie, ni dirijan en ningún caso reclamaciones en voz de cuerpo, habiendo sido tan esmerado el celo del Gobierno en prevenir este abuso, que constantemente ha prohibido tales representaciones, dictando al efecto las más severas penas contra los infractores. Y si en los anteriores reinados se procedió de un modo tan conveniente para asegurar el buen orden de las tropas, no permitiéndolas pedir tomando la voz de cuerpo lo que debían esperar del Gobierno, ni solicitar en corporación lo que podían obtener por medio de reverentes exposiciones muy fundadas, convincentes y a solas precisamente, deberé con mayor razón en la actualidad, bajo el sistema de Gobierno constitucional establecido, redoblar el celo y la vigilancia para que, lejos de que esta parte interesantísima del servicio sufra la menor relajación,

se corten los abusos que se notan, y se establezca un rigor tan sostenido que imposibilite pueda llegar el caso de ocurrir la menor infracción, en ningún tiempo ni circunstancia.

Por lo tanto, deseando el Gobierno provisional establecer la disciplina sobre bases sólidas, como uno de los mayores beneficios que simultáneamente puede proporcionar al Ejército y al país, y persuadido de que no podrá conseguir este objeto continuando por más tiempo el criminal abuso, que en perjuicio del buen nombre del Ejército y de la seguridad de los poderes constituidos se ha introducido de algunos años a esta parte, de que los militares hagan representaciones en voz de cuerpo y de que dirijan exposiciones y felicitaciones firmadas por la totalidad o parte de los individuos de los cuerpos; teniendo además en consideración que las peticiones o manifestaciones de la fuerza armada, en esta forma pueden reputarse más por exigencias que por reverentes y sumisas exposiciones; y siguiendo el principio generalmente reconocido en todos los países constitucionales de que la rigidez y severidad de la disciplina militar están en razón inversa de las libertades del país, se ha servido resolver que los individuos del Ejército no promuevan nunca solicitudes, recursos, exposiciones ni manifestaciones de ninguna especie, bajo ningún motivo ni pretexto, por plausible y justificado que parezca, ya sea firmando varios individuos, ya uno solo a nombre y representación de otro, bien para solicitar alguna gracia, bien para reclamar de agravios, para dirigir felicitaciones al Gobierno, para manifestarle adhesión o para ofrecerle servicios, no consintiéndose otra cosa que los recursos y las instancias que permita la ordenanza, y en el modo que explica el art. 11, tít. 17, tratado 2°.

Y a fin de que no quede la menor duda y sepan todos a qué atenerse, así los que obedecen como los que mandan, para represión de las faltas que en esta parte se puedan cometer y para la imposición de las penas correspondientes a los que incurran en ellas, ha resuelto también el Gobierno que recuerde a V. E., como de su orden lo verifico, con objeto de que V. E. lo haga a sus subordinados, las Reales Órdenes de 11 de noviembre de 1752 y 9 de marzo de 1816, para que en todas sus partes tengan el más puntual y cumplido efecto con entera aplicación a cuanto en esta disposición se previene. Lo que de orden del Gobierno digo a V. E. para su inteligencia y cumplimiento, acompañándole copia de las dos expresadas Reales Órdenes de 11 de noviembre de 1752 y 9 de marzo de 1816, que para su mayor publicidad se insertarán en el *Boletín Oficial* de cada provincia, dándome V. E. aviso de haberse verificado en los distritos de su mando, con remisión de los Boletines en que se inserten. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1843. Serrano. Señor Capitán General de...

Reales Órdenes que se citan.

Excmo. señor: Habiendo manifestado la experiencia que la preocupación de un pundonoroso impulso mal considerado hace creer, con perjuicio de la tranquilidad y buen orden de los cuerpos, que el agravio hecho a un individuo trasciende a la ofensa común de los que sirven en aquél, de cuyo discreto modo de pensar resultan empeños que aventuran la subordinación, ha resuelto el Rey que por ningún pretexto se permita, escuche ni apoye por coronel ni jefe militar, algún recurso en voz de cuerpo que lleve tal objeto, y declara S. M. que mirará como uno de los más graves delitos militares, en el súbdito, la sugestión de tal especie y la tolerancia en el superior que no la corte con oportuno y eficaz remedio. Lo que participo a V. E. de su Real Orden para su inteligencia, y que en la parte que le toca le dé su puntual observancia. Dios guarde, etc. San Lorenzo el Real, 11 de noviembre de 1752. El Marqués de la Ensenada. Excmo. señor. Inspector General de...

Excmo. señor: El Capitán Comandante jefe superior del Real Cuerpo de Guardias de la Real persona dio parte al Rey (N. S.) del arresto que había impuesto a los guardias de dicho Real Cuerpo, que componían las guardias salientes en los días 11 y 13 de octubre del año anterior, por no haber asistido a los ejercicios, según estaba mandado por orden de 3 del mismo; y el Rey, en atención a la celebridad de su feliz cumpleaños, por su decreto de 14 del mismo mes tuvo a bien indultarlos de la pena a que pudiesen haberse hecho acreedores por tan grave falta, cometida por individuos de un cuerpo que por sus circunstancias debe ser ejemplo de la subordinación, mandando quedasen anotados los que habían cometido semejante atentado, para si en lo sucesivo reincidiesen aplicarles el condigno castigo.

No obstante, la piedad con que el Rey se dignó tratar a estos individuos, cometieron el nuevo crimen de reunirse y recoger firmas contra lo que previene la ordenanza, y particularmente la Real Orden de 11 de noviembre de 1752, para representar a S. M., como lo hicieron, cuatro guardias en nombre de toda la clase; en cuya vista, y conforme el Rey con lo que, sobre la exposición que hicieron, manifestó el Supremo Consejo de la Guerra tuvo a bien mandar se formase la competente sumaria, acerca de todos los acontecimientos ocurridos con este motivo desde el día 11 hasta el 17 de octubre expresado; verificada ésta, y con presencia de que si se eleva a proceso para juzgarlos de los delitos de inobediencia, insulto, falta de subordinación a los superiores y complot, de muchos en que habían incurrido, las leyes militares los condenarían a las graves penas que la ordenanza prescribe; usando el Rey N. S. de su paternal piedad, y conformándose con el dictamen del mismo Supremo Tribunal, dado en consulta de 8 de este mes, ha mandado

que los guardias que componían las de palacio en los días 10 y 12 de octubre último, y dejaron de asistir a los ejercicios de los 11 y 13, sean destinados a servir de soldados distinguidos por dos años a los regimientos de caballería que se les ha señalado, que el guardia don Elías Arias sufra cuatro años de encierro en un castillo, sin que pueda salir de él hasta nueva disposición de S. M., por las descompuestas e insultantes razones que tuvo la mañana del 15 con el Capitán Comandante, jefe superior de dicho Real Cuerpo, delante de los guardias convocados por dicho jefe de orden del Rey; y a éstos, porque en algún modo autorizaron con su silencio las referidas expresiones, que se les destine por un año a servir de soldados distinguidos en los regimientos de caballería expresados, de forma que deben servir tres años los que se hallen comprendidos en el anterior artículo y éste; que los ocho guardias que firmaron las representaciones a S. M. y al Sermo. Señor Infante don Carlos sean igualmente destinados a servir dos años de soldados distinguidos en los regimientos que se les ha señalado, por haber tomado la voz del cuerpo; y finalmente, es la voluntad de S. M. se repita a todo el Ejército y armada la citada Real Orden de 11 de noviembre de 1752, que expidió el señor don Fernando VI, de gloriosa memoria. cuya copia acompaño, en que se prohíbe que ninguno haga recurso en voz de cuerpo; y mediante a que en ella no se expresa la pena que debe imponerse a los contraventores, ha mandado el Rey que los oficiales que cometan este delito sean depuestos de sus empleos, y el motor sufra cuatro años de encierro en un castillo; y al mismo tiempo encarga S. M. muy particularmente a los Inspectores jefes de cuerpo de Casa Real y demás del Ejército cuiden su observancia, a fin de desterrar el abuso y facilidad con que en algunos regimientos se están haciendo representaciones en nombre de muchos, y evitar los desórdenes que son consecuentes y se han visto ahora en el Real cuerpo de la persona del Rey, el primero de todo el Ejército. De Real Orden lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Palacio 9 de marzo de 1816. Campo Sagrado. Sr. Inspector General de...

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que recuerde a V. E. la Real orden de 15 de setiembre de 1842, expedida por el Ministerio de la Gobernación y circulada por éste en 25 del mismo, previniendo a los funcionarios del Gobierno se abstengan de entrar en contestaciones, por medio de la prensa, en asuntos del servicio, a fin de que V. E. vigile y tenga el más exacto cumplimiento por todos los individuos dependientes de su autoridad. De orden de S. M. lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1818. Figueras. Señor Capitán General de Castilla la Nueva.

LIBERTAD DE IMPRENTA

por

Don Rafael María Baralt precedida de una introducción por don Nemesio Fernández Cuesta[1]

Introducción

Por Nemesio Fernández Cuesta

Cuando el actual Ministro de la Gobernación, conde de San Luis, presentó a las Cortes su proyecto de ley sobre libertad de imprenta, mi amigo y compañero don Rafael Baralt, redactor principal que era de *El Siglo,* escribió, en forma de artículos, el tratado que ahora, en esta nueva forma, damos a luz. Durmió el proyecto ministerial por espacio de dos legislaturas en los archivos del Congreso. Tal es él, que ni la prensa ni la minoría progresista han creído que debían promover con mucho empeño su aprobación; y como la mayoría y los periódicos ministeriales se hallan bien con lo existente, de aquí el largo sueño a que los trabajos del conde de San Luis en materia de legislación de imprenta han sido condenados hasta el día. Ahora parece sin embargo que de nuevo se agita la cuestión: aquel proyecto ha vuelto a

1 Se publicó en libro de XVI + 123 páginas, en Madrid, 1849, en la imprenta de la calle de San Vicente, a cargo de don Celestino G. Álvarez. En este caso el texto es reconocido como obra de Baralt, mientras que su colaborador de otras publicaciones, don Nemesio Fernández Cuesta, firma solo la Introducción. En nota final, Baralt consigna que se reproducen en el cuerpo del libro los diecinueve artículos publicados en *El Siglo,* desde el 11 de febrero hasta el 24 de marzo de 1848. Del cotejo hecho hemos observado ligerísimas variantes. Por ejemplo: "enemigos decididos", por "enemigos jurados"; "vulgariza", por "populariza". Reproducimos íntegramente la edición de 1849, advirtiendo que los artículos aparecieron en *El Siglo* con el título de "Proyecto de ley sobre libertad de imprenta". (*Nota de P. G.*).

ser reproducido en la actual legislatura; hay una comisión nombrada para examinarlo, y se cree que esta vez, ya que no se discuta, por lo menos la libertad de imprenta será objeto de animados debates. Nada más oportuno por tanto que reproducir aquellos artículos donde, además de haberse tratado la cuestión en teoría, se han hecho aplicaciones al proyecto que ha de servir de materia de discusión. Las circunstancias son las mismas; el proyecto, el gobierno que lo presentó, la mayoría que lo sostendrá en su caso, la minoría que lo ha de combatir, el público que lo ha de juzgar, o mejor dicho, que lo ha juzgado ya, con corta diferencia son los mismos que en el año pasado cuando el señor Baralt publicó su trabajo. Si el hecho de ser este destinado a ver la luz en un periódico, hizo que su autor se limitase principalmente a abogar por la libertad de la prensa periódica; y si el vuelo, digámoslo así, que desde entonces acá ha tomado la reacción absolutista, ha dado origen a alguna nueva cuestión de imprenta que entonces no pudo ser prevista y que ahora debe ser tratada, la presente introducción se dirige a llenar estos vacíos en cuanto para ello alcancen las débiles fuerzas de su autor, cortas además y muy inferiores sobre todo a su deseo del acierto.

Para desempeñar la primera parte de esta tarea poco tendré yo que decir, porque muchas de las observaciones hechas por el señor Baralt respecto del periodismo, son perfectamente aplicables a los demás medios de emisión del pensamiento. La imprenta es el arma defensiva y ofensiva de la inteligencia, así como el acero y las bocas de fuego son las armas de la fuerza material. Con la prensa combate o se defiende la humanidad, ya procurando perfeccionar las instituciones existentes, ya promoviendo la dilucidación de nuevas teorías, ya, en fin, oponiendo la razón, la lógica y las verdades eternas de la moral al sofisma y a los principios corruptores de la sociedad. Es por tanto la prensa, como dice Lamartine, no ya solamente un derecho político, sino un sentido nuevo de la humanidad, una fuerza orgánica del género humano. De aquí la necesidad de que esta fuerza, este sentido se desarrollen en toda su extensión para que produzcan sus buenos efectos. De aquí los perniciosos resultados que generalmente producen cuando se hallan comprimidos y carecen de aquellas condiciones de libertad y de independencia que el señor Baralt marca en sus artículos, y que son inherentes a su naturaleza.

Es una verdad vulgar que toda institución tiene sus inconvenientes, los cuales son siempre tanto mayores cuanto más apreciables sean las ventajas que aquella proporciona. La imprenta está sujeta como todo a esta ley invariable de la humanidad; la ciencia del legislador consiste en disminuir los unos y dejar que las otras produzcan todos sus naturales efectos. Ahora bien; nuestros modernos estadistas no han hallado otro medio de suprimir los inconvenientes de

la prensa que sujetarla a medidas restrictivas; con lo cual, habiendo dejado la institución en pie, aunque grandemente mutilada, han suprimido las ventajas y han aumentado los malos efectos. Más lógica se encuentra en los hombres de estado de los gobiernos absolutos; ellos se privaron de los bienes de la institución, pero se ahorraron también los males matándola, al paso que los políticos del día ni han sabido gozar de sus bienes ni libertarse de sus males.

En efecto, nuestros políticos –y aquí hablo de los hombres que, si bien errados en sus cálculos, han llevado puesta la mira en el interés general y no en su interés privado o en la satisfacción de pasiones del momento–, nuestros políticos han partido en sus leyes de un supuesto falso: han creído que la institución de la prensa podía descomponerse como un producto químico, de tal manera que poniendo de un lado todos sus bienes y de otro todos sus males, sería fácil dar libre curso a los primeros e impedir absolutamente la circulación de los segundos; han supuesto que poniendo la barrera de la prohibición allí donde se reconociese un inconveniente, bastaba para que éste desapareciera; y ha sucedido que el inconveniente ha sabido saltar las barreras, y las ventajas no han podido traspasarlas. Error lamentable que ha traído a la imprenta periódica y no periódica al tristísimo estado en que hoy se encuentra, estado en que, como dice el señor Baralt, la prensa es omnipotente para el mal y punto menos que impotente para el bien.

Ha nacido este error de haberse desconocido u olvidado varios principios, en mi concepto incontrovertibles, que rigen y gobiernan todas las cosas humanas: 1° Que como llevo dicho, en el mundo actual es imposible nada perfecto que sea obra de los hombres. Hay verdades absolutas, eternas, que más o menos oscurecidas, más o menos brillantes han vivido y vivirán en el mundo mientras el mundo exista; pero su aplicación como obra humana está y ha estado sujeta a los errores de la humana naturaleza. 2° Que los bienes que una institución benéfica produce son de tal clase, que constituyen por sí mismos el remedio más apropiado a los males que de ella resultan. 3° Que en la lucha del bien y del mal, de la verdad y del error, de la razón y de la fuerza bruta, el bien, la verdad, la razón, constante y necesariamente triunfan al fin de sus contrarios.

Si se hubieran tenido presentes estos principios se habría visto: 1° Que era de necesidad imprescindible admitir los perjuicios que causa la imprenta si se quería disfrutar de sus beneficios. 2° Que los males de la libertad de la prensa sólo la misma libertad podía remediarlos. 3° Que siendo esta libertad ilimitada, no era de temer jamás que el error se entronizase, que el vicio se sobrepusiera a la virtud, ni que los fundamentos sólidos de la sociedad se conmoviesen. Y visto y reconocido esto, fácil habría sido dictar una ley tal que, haciendo de la imprenta una palanca poderosa de civilización y de cul-

tura, estuvieran a cubierto de la destrucción los grandes intereses sociales; visto y reconocido esto, se habrían convencido también nuestros hombres políticos de que toda prohibición humana, generalmente hablando, es absurda e ilegítima: absurda, porque no fundándose en un principio evidente y por todos aceptado, tiende de modo indudable al fin contrario del que se propuso el legislador al imponerla; ilegítima, porque ningún poder humano tiene facultad para coartar la libertad individual dentro de la ancha esfera que le señaló el Omnipotente, y que sólo tiene por límites las leyes divinas y la libertad de los demás seres. Si se prohíbe escribir por evitar los males que a veces causan los escritos, de la misma manera puede prohibirse el uso de la palabra que también suele causar males; si se prohíbe hablar, no hay razón para dejar expedito el uso del pensamiento, y si se prohíbe pensar, prohíbase también la existencia del hombre, suprímase la humanidad.

Pero dicen los partidarios de las prohibiciones: no se trata de prohibir sino el mal uso de la libertad de imprenta. ¿Y por qué no prohibir el mal uso de la palabra, y el mal uso del pensamiento y el mal uso de la vida? Declárese, pues, fuera de la ley a los locos, a los necios, a los visionarios, a los propagadores del error. Y entonces ¿quién se creerá bastante cuerdo, bastante sabio, bastante juicioso, bastante afortunado para poder decir: la verdad yo solo la poseo, esto y no otra cosa es lo que se debe decir, lo que se debe creer, lo que se debe enseñar? ¿No hemos visto a hombres eminentes tener por verdades lo que el trascurso del tiempo ha hecho después notar que eran absurdos? ¿No vemos continuamente que las instituciones que fueron un tiempo, buenas y aplicables a nuestra sociedad, llegan a ser después perjudiciales e imposibles? ¿No vemos la movilidad constante de las cosas humanas y la ley que las sujeta a nacer, crecer, robustecerse, decaer, morir y transformarse en misterioso e incesante círculo? Pues si esto vemos y esto palpamos, ¿dónde está la razón de las prohibiciones?

Aplicando estas teorías al estado actual de la imprenta en España, se ve cuán distantes estamos de la libertad en este punto. La prensa periódica, como demuestra el señor Baralt, carece no sólo de libertad, sino de las otras dos condiciones que necesita para tener, para producir el bien, esto es, de la independencia y de la publicidad indefinida de sus productos. Las bases sobre que descansa el sistema de imprenta periódica en España son: el depósito, el editor responsable, y los tribunales especiales. El depósito limita a un cortísimo número de personas un derecho precioso que no debería ser jamás objeto de monopolio; pone muchas veces los periódicos a los pies de especuladores políticos, y convierte el instrumento de ilustración y de verdad, en un instrumento de pasiones y de intereses bastardos. El editor responsable es la víctima

expiatoria destinada a pagar culpas ajenas; que el verdadero culpado quede impune y sea castigado el inocente, es cosa que repugna tanto, no ya sólo a los principios generales de justicia, sino también al sentido común, que no sé cómo las leyes han podido autorizar esta clase de ficción, la cual solamente por serlo, aunque no tuviera otros inconvenientes, debería estar desterrada de todo pueblo medianamente civilizado. Que cada uno debería responder de lo que escribiera es verdad tan palpable, que no creo necesita más demostración que exponerla. Pero si a las pruebas que aduce el señor Baralt en su defensa fuera preciso agregar algún argumento de autoridad citaría la de Mr. Bulwer en su obra titulada: *La Inglaterra y los ingleses.*

"El uso de los escritos anónimos, dice el autor, no se habría mantenido tanto tiempo entre nosotros si no hubiese sido sancionado por la aristocracia. Los escritores de esta clase son los que más han insistido sobre el secreto, porque les facilitaba el medio de atacar a sus enemigos sin dar la cara. Muere, por ejemplo, el desgraciado lord Dudley, y entonces es cuando se sabe que una de sus mejores producciones es un furioso ataque dirigido en una revista trimestral contra un hombre con quien vivía en la más estrecha intimidad. Lo repito: no hay sino dos clases de individuos para quienes sea provechoso el anónimo: para los pérfidos que temen ser abandonados por los amigos a quienes ultrajan, y para los viles calumniadores que tiemblan ante la idea de recibir su merecido en las espaldas por el palo de aquellos a quienes han infamado".

En cuanto a los tribunales especiales, todo tribunal que directa o indirectamente dependa del gobierno o de un partido, es incompetente para fallar sobre delitos de imprenta. Y la razón es muy obvia: la libertad de imprenta no consiste en cantar a cada paso las alabanzas del gobierno y del partido o influencia que tenga el poder; para esto no se necesitan garantías, ni leyes, ni tribunales; esto en todo tiempo ha sido permitido; ¿y cómo no había de serlo? La libertad de imprenta consiste principalmente en el derecho de atacar al gobierno y al partido que domine, de combatir con las armas del raciocinio las ideas existentes, de proponer la realización de otras distintas; y dando de barato que en esto pudiera cometerse falta, claro es que los representantes de los hombres y de las ideas atacados no pueden ser los jueces que la califiquen, porque en tal caso vendrían ser a un mismo tiempo jueces y parte.

Esto por lo que toca a la imprenta periódica. Por lo que respecta a los libros o folletos no está menos limitada la facultad de escribir. No tienen en verdad las trabas del depósito ni la ficción del editor responsable, pero tienen en cambio la responsabilidad extendida a los impresores; tienen la sujeción a los mismos tribunales especiales; tienen las enormes dificultades que se oponen a su circulación, las grandes tarifas en correos, los derechos llamados protectores

que aumentan el costo del papel y de la impresión; tienen la censura previa en muchas materias y una semicensura más peligrosa que la censura previa en todas las demás; obstáculos políticos, económicos y de todo género que hacen ardua por demás la tarea del que intenta comunicar sus ideas al público por medio de la imprenta. El que determina imprimir un libro, siempre que en él ataque alguna de las cosas que forman el conjunto de lo existente, y que el gobierno, aun reconociendo sus defectos declara inviolables para todos, menos algunas veces para sí propio, debe empezar por ofrecer al impresor garantía pecuniaria de estar a las resultas políticas de la impresión; o de no hacerlo así, tiene que someterse a la censura del mismo impresor. Si pasa el manuscrito por esta aduana, se imprime, y ya impreso, antes de darse al público, va a parar al registro de la policía donde sufre segunda revisión; si de ella ha salido con bien, ya puede expenderse el libro, pero todavía ni el autor ni el impresor están exentos de responsabilidad, pues la ley tiene por un dilatado tiempo suspendida sobre sus cabezas la espada de la denuncia, y el fiscal puede presentarse o ser llamado a ejercer su poco envidiable encargo cuando ellos menos lo piensen. Solamente cuando ya ha transcurrido un largo espacio, es cuando el autor e impresor pueden estar tranquilos, pero entonces ha pasado por lo regular la oportunidad de la venta de su libro. Y como para ponerlo en manos de los suscritores o compradores se originan al autor, por las deplorables condiciones económicas a que está todo sujeto en España, dobles gastos de los que exigiera su trabajo si la introducción de las que podemos llamar primeras materias de la imprenta fuese libre, resulta que, generalmente hablando, sólo los que poseen grandes capitales pueden dedicarse a escribir; por donde viene a quedar punto menos que suprimida la libertad de la imprenta en este ramo.

Somos nosotros una excepción de esta regla, merced primero al generoso apoyo que nos han dispensado nuestros suscritores, y lo segundo (justo es decirlo) a la tolerancia con que nos ha mirado la policía. De agradecer es semejante tolerancia en estos tiempos y cuando se manifiesta, como en el caso actual, espontánea y naturalmente sin esfuerzo ni solicitud alguna por nuestra parte. ¿Pero por qué hemos de obtener por un rasgo de tolerancia lo que debería corresponder nos de derecho? ¿Y quién nos dice que mañana, que hoy mismo no se puede cansar la autoridad de ser tolerante con nosotros? ¿Y qué prueba la dichosa excepción de que hasta ahora hemos sido objeto en contra de lo que acabamos de exponer? Y sobre todo ¿hemos dicho acaso lo que tal vez sin rodeos ni disfraces debería decirse?

Pues con ser tan malo lo existente, todavía me parece preferible a lo que el conde de San Luis nos tiene preparado, como por los artículos del señor Baralt echarán de ver nuestros lectores. La única ventaja que tendremos será

que, si las Cortes aprueban el proyecto del actual Ministro de la Gobernación, la imprenta se verá regida por una ley en vez de estar como ahora sujeta a reales decretos; pero que sea una ley, que sea un decreto lo que encadene el pensamiento, no por eso el pensamiento dejará de estar más y menos encadenado.

Pero dejando aparte lo existente y viniendo a lo que debería existir, diré que la libertad de imprenta es uno de los términos de la serie de libertades que convendría establecer, y cuyo conjunto viene a constituir el desarrollo completo de las facultades humanas en los tiempos en que vivimos. Y este término es tan inseparable de la serie a que pertenece, que no se concibe cómo pueda existir aislado (lo cual, sea dicho de paso, debe también entenderse respecto de los demás). En efecto, aun suprimidos el depósito y el editor responsable, la libertad de imprenta no es completa sin libertad de conciencia, ni puede producir todos sus efectos sin libertad de comercio, ni se comprende sin libertad de enseñanza, ni puede existir sin que el derecho de publicar sus ideas sea extensivo a todos los ciudadanos sin distinción alguna. Y como la libertad de conciencia supone la de cultos, la libertad de comercio implica la del crédito, y la libertad de enseñanza trae consigne la de asociación; y como todas éstas se hallan enlazadas con las demás, se sigue de aquí necesariamente que su establecimiento debe acompañar al de la libertad de imprenta, y que mientras no lo acompañe, aquella libertad estará todavía restringida.

Las consideraciones que acabo de exponer y los artículos que siguen del señor Baralt, manifiestan bien a las claras cuál es su opinión y cuál la mía sobre esta importante materia, y los fundamentos lógicos en que respectivamente la apoyamos. Pasando ahora a la nueva cuestión que últimamente se ha suscitado en punto a la extensión del derecho de imprenta, la examinaré a la luz de los principios liberales y también a la de los principios que se derivan del orden de cosas existentes.

La cuestión es como sigue: don Eduardo Fernández San Román, es Brigadier, diputado a Cortes y director de un periódico militar. Como Brigadier se hallaba de cuartel en Madrid; como diputado a Cortes no ejercía función alguna porque las Cortes estaban cerradas; como director de un periódico militar escribía en él lo que tenía por conveniente. Ocurriósele un día escribir sobre la expedición de Roma, considerándola no bajo sólo el aspecto militar, sino bajo el aspecto político, y en ambos conceptos la censuró con la severidad que semejante acto merecía. Hay varios artículos en la ordenanza del ejército que prohíben a los inferiores en grado murmurar de sus superiores; y el gobierno, fundado en estos artículos, hizo formar causa y condenar por sus escritos al brigadier Fernández San Román ante un consejo

de guerra. La Constitución actual concede a los españoles, sin distinción alguna, el derecho de imprimir y publicar sus ideas sin previa censura, *con sujeción a las leyes.* Ahora bien, según la jurisprudencia seguida por el gobierno en la causa del señor San Román, el derecho que la Constitución concede a los españoles no es extensivo a los militares sino cuando lo usen en favor del Ministerio; pues si lo usaren en contra, les comprenderán las palabras con *sujeción a las leyes,* y habrán de sujetarse a la ordenanza, que prohíbe en unos artículos lo que la Constitución concede a otros. De aquí resulta que un escrito político, que no es por sí denunciable ante los tribunales de la imprenta, es no sólo denunciable, sino criminal y digno de severa pena cuando su autor es un militar. De aquí se sigue también que los militares, aunque se hallen separados del servicio activo, no gozan de los derechos de los demás ciudadanos, antes bien tienen obligación de pensar como piense el Gobierno, y si escriben, escribir siempre en su favor; de donde igualmente se deduce que por la jurisprudencia establecida los militares no son hombres; son unos autómatas, una especie de máquinas infernales de que los gobiernos se sirven lo mismo para lo bueno que para lo malo; que si les mandan fusilar a sus hermanos tienen obligación de fusilarlos, que si les mandan matar a sus padres deberán matarlos, que si les mandan arrasar su país deberán arrasarlo, y esto sin proferir una queja, sin murmurar, sin hablar, sin c*avilar.* A la verdad que para ser el actual un sistema en que tanto preponderan los militares, tienen éstos una posición poco envidiable y por demás humillante e indigna.

Excusado es decir, que los principios democráticos son incompatibles con semejante teoría. Para nosotros el militar, por serlo, no pierde ni puede perder los derechos de ciudadano, dado que no lo consideramos sino como un ciudadano armado en defensa de su país. Ni es tampoco otra cosa, ni lo será mientras no se hagan los militares de madera distinta de la de los ciudadanos. El militar sale de las filas del pueblo, y a las filas del pueblo vuelve cuando deja el uniforme: ¿qué otra cosa puede ser sino pueblo? El pueblo lo mantiene, el pueblo lo viste, el pueblo pone en sus manos su defensa, en el pueblo tiene su familia, sus amigos, sus relaciones; si el pueblo padece, sus amigos, su familia, padecen también; si el pueblo es desgraciado no puede ser feliz el ejército. Los que quieren separar al ejército del pueblo, podrán tener intención de enaltecerlo, pero lo que hacen es degradarlo, porque degradación es reducir al hombre a la condición de máquina, o cuando más a la de fiera, privándolo del uso de una de las más preciosas facultades que Dios le ha dado, cual es la de pensar y comunicar sus pensamientos.

Bien se me alcanza la razón en que se fundan los partidarios de la obediencia *ciega.* Dicen que la vacilación y la falta de confianza en los jefes

podrían causar en circunstancias dadas, por ejemplo hallándose la tropa al frente del enemigo, perjuicios incalculables al Estado, pues que sería fácil que semejante vacilación y desconfianza acarreasen la pérdida de una batalla, y ésta la ruina de un país. Este argumento tiene con arreglo a las ideas liberales una contestación victoriosa.

He dicho antes que para ser completa la libertad de imprenta necesita ir acompañada de todas las demás libertades. Admitido este principio, los ejércitos permanentes son inútiles, y solamente pueden sostenerse los cuerpos facultativos y los cuadros, donde en caso de guerra ingresarán los que voluntariamente se presentasen a defender la patria, los cuales serían sin duda en gran número, porque en buena doctrina la guerra solamente debería ser declarada por el poder legislativo, producto del voto universal; y estando en ella interesados el honor, la gloria, la justicia nacionales, no faltarían voluntarios como no han faltado nunca que así ha sucedido. Sentado esto, creo que no sería posible humanamente que una batalla reñida por tropas voluntarias en una guerra nacional y en defensa de intereses nacionales se perdiera por un artículo de un periódico, ni por un folleto, ni por un libro; mucho menos cuando la libertad absoluta de imprenta haría que a ese artículo, a ese folleto o ese libro se opusiesen otros, y el sentimiento nacional que había producido la guerra haría que estos otros fuesen más leídos y más escuchados.

Por otra parte, es de considerar que un soldado, de cualquier graduación que sea, si se halla al frente del enemigo y en vísperas de exponer grandes intereses nacionales al éxito de una batalla, no tiene tiempo para ocuparse en escribir artículos de periódicos ni folletos. De manera que aun prescindiendo de los principios, y considerando el estado actual de las cosas, no hay el riesgo que se dice en permitir que los militares, fuera de los actos del servicio, usen del derecho que la Constitución concede a todos los españoles. Y aquí se presenta un dilema que a mi entender no tiene contestación. O la Constitución permite lo que la ordenanza prohíbe, o la Constitución está de acuerdo con la ordenanza. Si la Constitución contradice la ordenanza, siendo aquella el código fundamental, deroga todo lo que en contrario hayan establecido las demás leyes; si la Constitución está de acuerdo con la ordenanza, y por consiguiente, los militares no pueden escribir más que en favor del gobierno en general y de sus jefes en particular, la Constitución ha querido entonces declarar un derecho sin excepción, y para ello se refiere a leyes que excluyen de ese derecho a multitud de individuos, lo cual me parece medianamente absurdo.

La verdad es que aun con numeroso ejército permanente, con el derecho de declarar la guerra en manos del poder ejecutivo, y en fin con todo lo

que ahora existe, todavía debería ser lícito a un oficial separado del servicio activo dar su opinión y fundarla sobre cualquier materia. Y si este oficial además de ser periodista tiene el carácter político de diputado a Cortes, con el cual puede en el parlamento censurar cuantos actos ministeriales crea censurables y hacer imprimir sus discursos por millones de ejemplares y distribuirlos gratis si así se le antoja, no veo por qué razón ha de ser un crimen el escribir un artículo en un periódico que podrá tener, por ejemplo, tres mil lectores, cuando no lo es imprimir en el mismo sentido, y aun en sentido más violento y duro, un discurso que va a leer la nación entera.

Esta es otra de las contradicciones del sistema actual. Los partidarios de la obediencia ciega, para ser lógicos, deberían impedir a los militares la entrada en el Parlamento, o por lo menos establecer que antes de tomar asiento se les pusiera una mordaza para que en todo caso no pudiera hacer más que votar, cosa que estaría muy en consonancia con la posición humillante que les quieren dar fuera del Parlamento prohibiéndoles el uso de su razón. Más daño ha hecho el señor Fernández San Román al Ministerio con el discurso que pronunció, no hace muchos días, sobre la organización de la Reserva, que el que pudo hacerle con el artículo sobre la expedición de Roma; y sin embargo, por éste fue condenado en un consejo de guerra sin que le valiese el carácter de diputado que para aquél le ha valido. Verdad es que por su falta de subordinación ciega hubo de sufrir una reprimenda del señor Presidente del Consejo, el cual manifestó que un Brigadier no debía atacar la conducta de un Teniente General; pero este asunto no tuvo ni ha podido tener otras consecuencias.

En resumen, bajo el punto de vista de las doctrinas democráticas que profesamos, la libertad de imprenta, como las demás libertades, es y debe ser extensiva a los militares como a todos los seres dotados de razón; y bajo el punto de vista del orden actual de cosas, no están tampoco excluidos del artículo constitucional. Solamente la jurisprudencia últimamente seguida por el gobierno, es a mí entender lo que los excluye. Y entiéndase que al hablar del gobierno no me refiero tan sólo al actual, pues los que hayan leído la causa del señor Fernández, habrán visto que desde que en 1843 se apoderó del mando el partido dominante, se pretendió ya establecer este principio de la obediencia ciega, y se vino a decir en una Real Orden, que cuanto más libre fuese un país, más esclavo debía ser su ejército, lo cual es muy chocante que se proclamase entonces, cuando la mitad del ejército, lejos de sujetarse a la obediencia ciega, se había pronunciado en favor del nuevo orden de cosas, debiendo su elevación a este pronunciamiento los mismos que proclamaban aquel principio. ¡Contradicciones de los hombres que tienen principios nuevos para cada nueva situación!

Aquí debo poner término a esta introducción, que los límites de este folleto no me permiten extender. Creo haber demostrado, aunque brevemente, cuáles son las bases en que debe apoyarse toda ley de libertad de imprenta. El señor Baralt descendiendo a los más interesantes pormenores, con gran copia de datos y reflexiones atinadas, perfecciona lo que yo he dejado imperfecto.

Madrid, 28 de diciembre de 1849.

Nemesio Fernández Cuesta.

— I —

> "Habíamos previsto que el proyecto de ley sobre libertad de imprenta sentaría mal a los progresistas... Cuando nuestros adversarios estén listos, nos encontrarán como siempre preparados a rechazar sus ataques con las armas de la lógica y del verdadero liberalismo". (*El Heraldo* del jueves, 10 de febrero de 1848).

Esas mismas armas serán las nuestras: la razón pública juzgará del combate.

Para luchar con *El Heraldo* en el terreno, asaz difícil, que como valiente ha escogido, procederemos a la discusión del proyecto de ley sobre libertad de imprenta, empleando alternativamente los dos métodos principales que usa la inteligencia en la indagación y esclarecimiento de la verdad. Siguiéndolos paso a paso, veremos (lo primero) qué es la imprenta en general; qué es entre nosotros; qué necesidades debe satisfacer para corresponder a su objeto; qué deberes tiene que cumplir para no desviarse de él; a qué reglas debe estar sometida para producir al bien y para no hacer el mal; qué constitución debe tener para que sea, no el enemigo de los gobiernos, sino su mejor aliado, no, en fin, la bocina de los trastornos, sino el heraldo de las reformas sociales. Veremos en seguida (lo segundo) y a la luz de los principios que sentemos, si el proyecto de ley presentado cumple con sus naturales condiciones, y en tal caso si es una obra de ciencia y de gobierno, digna de un sabio ministro, de un ministro bien intencionado; o si, por el contrario, deja subsistentes y con creces los errores anteriores, si nada corrige, si nada perfecciona, en cuyo caso vendrá a ser un nuevo padrón de ignominia para el partido que, llamándose a sí mismo depositario de la civilización española, aspira a formar entre nosotros una casta de brahmanes.

Enemigos decididos de los cargos genéricos y de la greguería insubstancial, no menos enemigos de las censuras sistemáticas, antes nos cortaríamos la mano que escribir con ella, por preocupaciones de partido u odios personales, la reprobación de una ley útil o de un pensamiento fecundo. No haya, pues, miedo *El Heraldo:* todo paso que demos en esta discusión para sentar

los principios generales, *debe* ser por él aprobado; y lo será, si, como ha prometido, se halla resuelto a manejar tan sólo las armas de la *lógica y las del verdadero liberalismo.* Y una vez establecidos, de común acuerdo, los fundamentos del debate, fácil será poner a la opinión pública en disposición de juzgar si el edificio levantado sobre ellos tiene o no formas, proporciones y circunstancias verdaderamente arquitectónicas.

Entremos, pues, en materia, y quede sentado (para mayor claridad) que en este momento no tenemos opinión ninguna decidida acerca del proyecto novísimo de ley sobre libertad de imprenta. Esa opinión, ese juicio definitivo aparecerá formado, a un tiempo para el público y para nosotros, al escribir la última palabra de esta discusión. ¿Quiere más imparcialidad *El Heraldo?*

¿Qué es la imprenta?

Chateaubriand lo ha dicho antes que nosotros, y la autoridad de esta inteligencia superior no puede ser sospechosa para *El Heraldo: la imprenta es por sí sola una Constitución, y la mejor de las Constituciones, porque puede suplir por todas las demás. La prensa, han dicho otros, es el cuarto poder del Estado en los gobiernos representativos.* Pero éstas no son definiciones.

La prensa periódica (pues de ésta tan solo tratamos) es el pensamiento del hombre libre, puesto, por medio de la estampa, al alcance de sus conciudadanos, y al del mundo inteligente, en un movimiento periódico, y, por su naturaleza, perenne.

De esta definición, que esperamos acepte *El Heraldo,* se deducen las principales circunstancias y propiedades de la imprenta periódica.

La prensa periódica lleva a todos los ángulos del país y recala en él las doctrinas, los sistemas, las opiniones de un hombre, o de un partido, o de una escuela.

La prensa periódica es el instrumento más propio para la propaganda política; si ésta es legítima y santa, la opinión agrupada a su alrededor se organiza, lucha en el campo de la inteligencia, da cuerpo, fuerza y vida a la verdad, y es el auxiliar más poderoso de los gobiernos dignos de este nombre; si es ilegítima y aviesa, se convierte en un arma de destrucción y de desorden; si es aduladora y esclava, envilece y engaña.

La prensa periódica es esencial a los gobiernos representativos porque no pudiendo éstos vivir sin los elementos de *polémica* y de *publicidad,* aquella institución es la única que puede ponerlos a su alcance. La *polémica* es la discusión de los actos del gobierno y de las doctrinas que la observación o la teoría suministran a la inteligencia; ésta es la *polémica legítima* que toma la razón por guía, y se propone por fin el bien público; la polémica ilegítima es la que se propone hacer un sistema de la censura o del elogio, respecto de los gobiernos existentes, por intereses de bandería, con desprecio de la razón, y sin más fin que el triunfo de las pasiones de un partido. La *publici-*

dad es la vida de los gobiernos liberales: sus actos puestos a la vista del país que administran; es la responsabilidad impuesta por la opinión a los que ejercen funciones públicas; es la historia contemporánea, día por día, hora por hora; es el derrotero de la marcha del gobierno y del país; es para el país el espejo mágico donde ve todo lo que le conviene ver; es para el gobierno la realización de aquella casa de vidrio que deseaba un virtuoso romano para vivir a la *vista* de sus conciudadanos. Esta es la publicidad *verdadera;* hay otra *falsa*.

La prensa periódica es el complemento de la enseñanza pública, porque pone en conocimiento del pueblo lo que éste no puede aprender en las escuelas.

La prensa periódica es el suplemento del libro y su vehículo, porque vulgariza las lecciones que contiene.

La prensa periódica es el auxiliar de la industria y del comercio, porque facilita las transacciones y el espíritu y movimiento de las asociaciones.

La prensa periódica es el brazo y sanción de la moral, porque *publica y castiga*.

¿A qué cansarnos? La prensa periódica auxilia o embaraza al gobierno; ilustra o perturba la opinión; publica la verdad o la mentira; eleva reputaciones o las derriba, sirve a la justicia o a la injusticia, favorece la virtud o la perversidad; promueve los intereses de un país y los de la humanidad o los hostiliza; es el bien o es el mal en sus formas más activas, más elevadas y comprensivas, y cuando se reflexiona que su poder es casi incontrastable para lo uno y para la otro, confúndese el entendimiento dudando si debe amarla como el presente más grande que ha hecho a los pueblos la inteligencia humana, o si, cual otra *Babel* futura, anuncia una nueva confusión de la ciencia, de las lenguas y de la civilización.

Reconocida así la importancia de la prensa periódica, y aun también la utilidad, al paso que la dificultad, de organizarla de una manera conveniente a sus altos fines, exigen de nosotros los procedimientos lógicos del raciocinio que deduzcamos de lo dicho algunas consecuencias generales que nos conduzcan a establecer, también en grueso (por ahora), sus esenciales condiciones; condiciones, que, como después veremos, son las únicas que pueden hacer de ella una institución civilizadora, honra y orgullo del espíritu humano.

La condición primera de la imprenta periódica es la *libertad:* la libertad que permite al pensamiento ser espontáneo. De aquí es que la censura previa ha sido unánimemente reprobada por los publicistas de todos los países. No nos detendremos en este punto.

La segunda condición es la *extensa e indefinida publicidad de sus productos*. Esta observación se desprende de lo que hemos dicho acerca de los fines que ella se propone. Si la prensa periódica, como no puede racionalmente negarse, tiene por fines fundamentales la *polémica y la publicidad*, claro es que todo embarazo directo o indirecto, puesto a la circulación de sus productos tiende a privarla de medios para alcanzar su objeto y equivale a destruirla.

La tercera condición es la *independencia;* y entendemos por ésta la que un periódico debe tener, en lo posible, del gobierno, por una parte, y de los partidos, por otra. Un periódico puede y debe tener opiniones políticas, ora ministeriales, ora de oposición; pero en ningún caso –creemos que *El Heraldo* lo reconocerá del mismo modo que nosotros–, en ningún caso debe depender del uno o de los otros para existir en su calidad de empresa mercantil. Sobre este punto (por ser de mucha entidad) insistiremos despacio en nuestro próximo número, contentándonos ahora con sentar el principio de esa independencia vital, sin la que es imposible concebir imprenta periódica útil a los pueblos ni a los gobiernos.

Por último, la cuarta condición esencial a la prensa periódica es la de someterla para el castigo de sus extravíos a tribunales bien constituidos, que juzguen y fallen respectivamente en los diversos ramos de culpabilidad en que puede incurrir. La prensa puede hacerse culpable por la emisión de opiniones políticas más o menos controvertibles: delito de opinión, a la opinión toca juzgarlo. La prensa puede hacerse culpable de calumnia y de difamación: delitos comunes, corresponde su averiguación y castigo a los tribunales ordinarios. La prensa puede hacerse reo de delitos contra la religión y contra el Estado; sus tribunales, en tales casos, deben ser diferentes.

Hasta aquí lo que el tiempo y el espacio nos permiten decir hoy acerca de esta importante cuestión de la libertad de imprenta; cuestión que hace cerca de medio siglo constituye en España un problema no resuelto de política y de administración.

¿Está de acuerdo *El Heraldo* con nosotros acerca de la exactitud de los prolegómenos asentados? Tenemos derecho a exigir, y exigimos de nuestro ilustrado colega una respuesta categórica.

– II –

> "El problema de la libertad de la prensa no es tan sencillo como algunos lo presentan. Nada se hace con decir que será libre: las palabras en este caso son tan insuficientes como lo serían para dar de repente la libertad a un pueblo esclavo". Cuvier. *Moniteur* de 1822.

En efecto, la libre emisión del pensamiento con relación a la fuerza exterior del gobierno que puede comprimirlo, nada es ni nada vale si no va acompaña-

da constantemente de la libertad, aún más preciosa y difícil, del pensamiento mismo con relación a las diversas causas que pueden hacerlo prevaricar. ¿Qué importa, en realidad que pueda manifestarse libremente una idea, si esta idea, viciada en su formación sale adulterada de la oficina de la inteligencia? En semejante caso (no vacilamos un instante en decirlo), la libertad de imprenta es el mayor de los males que pueden afligir a un pueblo, porque se convierte en una garantía legal concedida al error para que se propague y triunfe a la sombra de la autoridad protectora del orden y de la moral pública.

En suma: no basta a la prensa ser *libre*; es necesario que sea *independiente.*

De otro modo, vendríamos a parar a esta dolorosa consecuencia: que el *periodismo* es una cosa, y otra, muy diferente, la *libertad de la prensa;* que el primero no pasa de ser un tráfico de la opinión y de las pasiones ajenas, un taller donde se fabrica con patente de industria la mentira, un almacén donde se vende el error en beneficio de tal o cual partido, de tal o cual interés bastardo; y que la segunda es pura y simplemente la facultad de publicar y hacer imprimir nuestras opiniones de conformidad con las leyes existentes.

Sin *independencia,* pues, la prensa no puede ser realmente libre; lo será respecto de la ley, para vulnerar pérfidamente su santidad, pero no lo será respecto de las pasiones, de los partidos, de los ministerios, y en fin, de las condiciones pecuniarias que la someten, sin posible defensa, a la prevaricación y al cohecho.

Ahora bien: tal cual existe hoy la prensa, ¿puede decirse que es verdaderamente independiente?

Sometida a condiciones económicas que no es dado satisfacer, en nuestro país, sino a los más opulentos capitalistas; obligada a pagar costosamente a la inconcebible inmoralidad de un editor responsable; y sujeta a multas enormes, sin proporción, muchas veces, con las culpas, y, siempre, con la situación material de las empresas, la formación de un periódico, ordinariamente, viene a ser:

El sacrificio que hace un hombre rico al logro de un interés importante; es decir, una negociación impura que se concibe por la ambición o la avaricia, contando con el miedo de un mal gobierno, y con la perversión de las costumbres.

O la empresa de un partido que quiere establecer cátedra para sus doctrinas e intereses; es decir, un cálculo de política militante que beneficia las pasiones de una bandera con la mira de suplantar en el poder a sus contrarios.

O la defensa interesada y sistemática de los que tienen el mando; es decir, la resistencia del abuso por medio del engaño acompañado de la violencia.

En ninguno de estos casos ganan los verdaderos principios, ni el país; en todos ellos pierden el país y los verdaderos principios; porque los periódicos, lejos de representar al uno o a los otros, los combaten con frecuencia. Delegados de un interés especial y restricto, que lo es comúnmente de una persona, de una camarilla o una fracción de partido; y cuando no, representación de una idea incompleta o de un fragmento de principio, esos mal llamados órganos de la opinión no hacen más que pervertirla o descarriarla; en la oposición, renunciando a distinguir lo bueno de lo malo; en la defensa ministerial, confundiendo lo malo con lo bueno; en el servicio de una persona o de una bandería, aceptando lo bueno y lo malo con tal que se acomode a sus fines especiales.

Rara vez (si bien se ven casos honrosos) surge de las tinieblas a la luz de la publicidad un pensamiento desinteresado que, sin atender a intereses fijos ni a opiniones preconcebidas, se proponga por solo fin el bien común, por solo norte la verdad, por sola recompensa la aprobación de la conciencia pública.

Rara vez, igualmente, el puro y elevadísimo interés de escuela, deseoso de propagar una idea útil, eleva su voz con probabilidades de ser escuchada en el tumulto de la polémica a que asisten como encarnizados adversarios las ambiciones contemporáneas, tan incapaces de conciliación como de aprendizaje. Y así se ha visto que cuando algunas almas fuertes han querido dar semejante prueba de fe en los principios y de firmeza en el carácter, muy pronto un cruel desengaño ha mortificado sus creencias y establecido un escarmiento aterrador para los que quisieran imitarlos.

¿Y qué ha resultado de aquí?

Que la *polémica* ha invadido el terreno de la *publicidad.* La tea ha usurpado su puesto al fanal. Estos dos principios (la polémica y la publicidad) son antagonistas y aun contrarios; la publicidad es un elemento de vida en los gobiernos representativos; la polémica, llevada al extremo es un germen de muerte. Y sucede que, cuando en un país es aquella débil, incompleta o restricta, hace ésta rápidos progresos e irreparables perjuicios; como también se observa que cuando la una está fuertemente constituida, y es libre y pura, queda la otra sin fuerza y sin voz. Pero téngase en cuenta, para apreciar en su justo valor nuestras opiniones, que nosotros no confundimos el *derecho de discusión* científica (que es la polémica legítima) con la vocinglería apasionada de la controversia política, que constituye, en nuestro sentir, la polémica ilegítima.

Resulta también de aquí otro inconveniente no menos grave, cuya explanación no queremos dar nosotros mismos, por habérsenos anticipado una autoridad competente en la materia.

"El francés, dice[2], que no habiendo podido conseguir la investidura de abogado, de médico o de profesor, consigue ser admitido entre los colaboradores desconocidos de un periódico para disertar sobre las cuestiones más elevadas y arduas de la política y de la administración (lo cual es desgraciadamente muy fácil, porque para tan poco no se necesita haber visto nada, ni profundizado en nada), no ejerce un derecho sino una profesión; porque no escribe para satisfacer una necesidad imperiosa de su espíritu, sino para acudir a las necesidades de su existencia; el tal hace oficio de periodista, como cualquier otro haría el de trapero".

Últimamente, el resultado pero, sin disputa, de semejante estado de cosas, es el de establecer irremisiblemente el periodismo sobre una base esencialmente falsa, cual lo es la de las suscripciones. Y la llamamos falsa, porque los redactores de un periódico son tanto menos libres para emitir sus ideas, cuanto más directamente se halle sometida su existencia al despotismo estrecho y torpe del suscritor; despotismo que rara vez permite que nadie se desvíe de lo que está acostumbrado a considerar como artículo de fe. ¿Qué importa muchas veces a un periódico que sus opiniones sean verdaderas o falsas? Falsas serán si el suscriptor reclama contra ellas; verdaderas, si las aprueba. El alta y baja de las suscripciones: he aquí, por lo común, el criterio de un diario político. Y esto explica por qué salen ellos rara vez del círculo reducidísimo de sus discusiones palabreras e insustanciales; por qué no producen jamás una opinión espontánea; por qué no se ve jamás en sus columnas una idea nueva; por qué en suma, las variaciones que experimenta el personal de una redacción son hechos que pasan sin que nadie los eche de ver. Lo cual proviene de que en realidad un periódico propiamente no se escribe para el público, sino para sus suscriptores; y éstos, o pertenecen a un partido intolerante, o a una bandería ambiciosa, o a un orden cualquiera de intereses exclusivos.

Detengámonos aquí, dejando sentado que esta situación se origina de la constitución penal y fiscal de la prensa periódica. Este aserto es irrecusable. Dondequiera que las leyes han organizado la institución de un modo semejante al nuestro, los mismos efectos se han tocado, los mismos males se han sufrido. Establecida sobre bases distintas, la legislación de otros países ha producido resultados diferentes.

¿Dónde está la verdad? Esto es lo que nosotros no podemos decir ni nos atrevemos a afirmar de una manera absoluta. Es lo cierto que el ser y estado de la prensa periódica en España es malo; por las mismas razones que lo es en Francia, cuya legislación fiscal y penal de imprenta hemos neciamente copiado. Partiendo de aquí, la cuestión se reduce a saber por cuál otra debe ser sustituida.

2 Émile de Girardin, redactor principal de La *Presse*.

Y no otra que tan sólo varíe las formas, establezca nuevos trámites, prescriba nuevas formalidades, altere las penas, modifique las restricciones; no tal, sino otra que innove fundamentalmente los principios en que estriba la que hoy, pueblo y gobierno, escuelas y partidos, filosofía y ciencias, política y administración, deploran igualmente.

Creemos haber probado estos asertos (y por Dios que no es vanidad, sino convencimiento) de una manera incontrastable. Cumple ahora a *El Heraldo* decirnos si los admite o no; y, en este último caso, sus razones.

— III —

Hemos probado que nuestra legislación sobre imprenta debe ser fundamentalmente variada en un sentido nuevo, más conforme con el espíritu general de nuestras instituciones políticas, y más en armonía con los fines que el ejercicio del derecho de emitir y publicar libremente nuestros pensamientos debe alcanzar en beneficio de la civilización y del Estado, de los gobernados y de los gobernantes. Tal cual es hoy, la legislación de la prensa periódica española está en desacuerdo con la índole de la Constitución política del reino; pone invencibles obstáculos a la reforma gradual de las costumbres; vulnera la civilización, y se opone más de lo que se cree a los progresos durables del espíritu humano, confundiendo malamente la publicidad con la polémica, censurando o elogiando sin examen, juzgando sin derecho científico, decidiendo sin conciencia, atormentando sin piedad[3]; trasforma el absolutismo de uno solo en absolutismo de varios, con la misma intolerancia aunque con menos majestad; hace combatir a los gobiernos en un terreno a que no pueden descender sin mengua, mezclándose, personalmente podemos decir, a los azares, a las miserias y a las injusticias de un debate violento y sin reglas; hace, en fin, tanto daño al poder como a la libertad, a la monarquía como a la democracia, a los gobiernos como a los pueblos.

Veamos ahora cuáles son las bases sobre que reposa esta legislación; bases que, por ser las mismas sobre poco más o menos que las del proyecto novísimo, podemos examinar sin desviarnos del propósito especial de estos artículos.

}"Hombres de Estado, decía[4], que gobernáis y que indagáis el motivo de la perturbación moral que os desespera, procurad averiguar, antes de todo, en virtud de cuáles leyes existe y se ejerce esa potencia absoluta (la prensa): imperio sin fronteras, que tiene por ejército todas las pasiones de la muchedumbre; que guía a los pueblos y que destrona los reyes".

3 Véase un escrito notable de Mr. E. de G., titulado *De la libertad de la prensa y del periodismo.*

4 *Estudios Políticos,* pág. 424.

Y, en efecto, lo que a nosotros nos aturde no es tanto la imperfección progresiva de nuestras leyes sobre imprenta, sino los pocos estudios que se han hecho entre nosotros acerca de asunto semejante, y (hablando en general) el escaso fondo teórico y práctico que ha empleado en todos tiempos la polémica política para combatir, ora la ceguedad de los pueblos, ora la ignorancia de los gobiernos. Se ha creído, por ejemplo, que la cuestión vital de la prensa era la que se refería al jurado, por una parte, y por otra a las penas represivas de los abusos del derecho. ¡Error fatal que nos ha hecho perder de vista el punto verdadero de la dificultad, que estriba en las disposiciones fiscales y económicas que rigen su ejercicio, así como en la aptitud legal de las personas a quienes se permite ejercerlo!

Volviendo a nuestro propósito principal diremos que las bases sobre las que reposa nuestra legislación actual de imprenta, así como el novísimo proyecto de ley son:

Primera: un depósito anterior a la publicación de los periódicos, y cuyo objeto aparente es ofrecer a los tribunales una garantía de ejecución en las condenas pecuniarias. Tal es, en concepto de la ley, la significación de esta condición onerosa.

Segunda: la responsabilidad moral, intelectual, material; la responsabilidad de todas especies atribuida a un ser inofensivo (que muchas veces es un ente de razón) llamado *editor responsable*, inocentísima oveja destinada al sacrificio por culpas ajenas en las cuales no ha tenido la más pequeña participación, pacientísimo Job que sufre, sin resistencia ni queja posibles, el castigo que el reo verdadero agrava en infinitas ocasiones con la ingratitud y el abandono de su víctima.

Tercera: el carácter anónimo y genérico de la redacción de los periódicos.

Cuarta: los tribunales especiales para los delitos de la prensa, y, cuando no, (como sucede en el proyecto actual) la modificación del jurado en términos que lo constituyen irremisiblemente en tribunal de las opiniones y de los intereses de un partido.

Discutamos una por una estas bases.

El depósito.– ¿Debe éste conservarse en el concepto legal de ofrecer una garantía para la ejecución de las penas pecuniarias? Para decidirnos por la afirmativa sería necesario que se probase antes: lo uno, que semejante garantía es la única posible y lo otro, que, no habiendo ninguna que llene el mismo objeto, está exenta de inconvenientes muy superiores a sus ventajas.

La invención del depósito es puramente francesa, y nosotros la hemos copiado sin modificación ninguna favorable a la libertad de imprenta, antes haciendo una que agrava sus malos efectos. Aludimos al interés de dos

por ciento que paga por el Estado en Francia a los depositadores, y que en España no existe.

Y no se crea que al decir nosotros de esta especie de fianza que es invención francesa, participemos de la opinión desfavorable al par que injusta que tienen algunos contra toda especie de imitación de las leyes administrativas de nuestros vecinos, pues, lejos de creer mala una disposición de gobierno tan sólo por provenir de ellos, juzgamos, por el contrario, y generalmente hablando, que semejante circunstancia la recomienda, si no, a una imitación indiscreta, a un examen concienzudo.

La hemos hecho notar en el presente caso, para que se vea que, siendo, como es, de invención reciente y francesa, no tiene el depósito aquel carácter de universalidad que constituye las verdades de la ciencia administrativa respetadas en un largo transcurso de tiempo por las naciones civilizadas. Esto por una parte. Por otra, que varios pueblos libres y cultos, en donde la libertad de imprenta corresponde mejor a sus fines que en Francia y en España, no lo han introducido en su legislación; y, finalmente, que no es un producto espontáneo de nuestra civilización y de nuestras costumbres, sino la importación de una regla que, por muy beneficiosa que sea en su aplicación al suelo indígena, puede muy bien hallarse sujeta a graves inconvenientes en el país a donde se trasplanta como árbol exótico.

Además, en Francia misma ha sufrido y sigue sufriendo la legislación de imprenta, en este punto, serios ataques, no por cierto de parte de hombres hostiles a las ideas conservadoras y de orden, sino de parte de elevadas inteligencias adictas a ellas, y a quienes acaso pudiera tacharse de serlo de una manera harto intolerante y exclusiva.

"En un país de libertad constitucional sentada como principio, se halla la prensa más oprimida que lo estaría en un estado despótico. Está oprimida por el fisco que se constituye, por la fuerza, y sin concurrencia de fondos, socio privilegiado y favorecido en todas las empresas; está oprimida por las leyes penales (también las hemos imitado), monstruoso monumento de las pasiones y del espíritu de partido; está oprimida por un jurado *(el que se propone en el novísimo proyecto español tiene condiciones evidentemente menos favorables que el francés)*, por un jurado misteriosamente compuesto en los laboratorios de los agentes del poder; está oprimida por audiencias y tribunales a quienes se ha privado de su independencia y de su antigua virtud, haciéndolos respirar el aire mefítico de la corrupción electoral"[5].

"El depósito, suministrado frecuentemente por un tercero a condición de una prima convenida, progresiva en proporción de los riesgos que le hace

5 Mr. de Genoude. *Gazette de France.*

correr el que lo pide, no ha sido nunca más que una formalidad vana y una garantía política ilusoria"[6].

"El depósito es una garantía restrictiva"[7].

"El depósito, considerado bajo el punto de vista del movimiento de las multas, es una cosa inútil"[8].

Y este punto de vista, decimos de paso nosotros, es el que la ley española le señala, y el único bajo el cual, en puridad y razón, puede vérsele.

Apoyados en tan fuertes autoridades, ya nos será fácil probar que ellas están perfectamente de acuerdo con la razón, con la práctica de pueblos más adelantados que nosotros en la ciencia del gobierno y en los goces de la verdadera libertad.

– IV –

> "Las convicciones no se emiten con pureza cuando las opiniones, para ejercer su proselitismo, se ven obligadas a venderse, ora a los partidos, ora al poder. El honor político no habita ya el país donde los elogios y los ataques son un comercio que se hace en provecho del erario bajo la protección de las leyes". *(Des droits de timbre et de poste: de leurs effects).*

El mismo duque de Broglie, cuya opinión acerca del depósito considerado como garantía de las multas o penas pecuniarias hemos referido en nuestro artículo anterior, creyó, no obstante, por algún tiempo, que podía considerársele también como prenda de luces, de buena educación, de bienes de fortuna, y de interés hacia el orden por parte de aquellos que podían turbarlo.

Cuantos ensayos se han hecho en Francia (y no son pocos ni de ayer) para dar semejante carácter al depósito, no han servido sino para probar que no tiene otro más que el restrictivo que le atribuye, con muchísima razón, Mr. Guizot y que ese es fatal a la libertad e independencia de la prensa, así como a la seguridad de los gobiernos.

Si los depósitos, como observa con profunda sensatez el director de *La Presse,* no debiesen tener más objeto que el de asegurarse del interés de los fundadores de un periódico en la conservación del orden, antes convendrá disminuirlos que aumentarlos, porque entonces se hallarían más directores *dueños reales del Diario y del depósito.*

Cuando los depósitos son cuantiosos (y los que exige el nuevo proyecto lo son por extremo, con relación a las circunstancias del país), ¿qué sucede?: que el fundador del periódico busca y encuentra quien se lo facilite con condiciones

6 Mr. Émile de Girardin. *Bases racionales de una legislación* nueva de la prensa.

7 Mr. Guizot. *Moniteur* de 1830.

8 El Duque de Broglie. *Moniteur* de 1830.

onerosas; aquí un gasto inútil y un compromiso de más. El gasto inútil, cargado en cuenta a los suscriptores, produce el mismo efecto que los exorbitantes derechos de importación: hace víctimas a los consumidores. El compromiso de más empieza por coartar la independencia del periódico, aun antes de nacer. Si el empresario puede por sí mismo dar el depósito, confunde los riesgos de multas y el lucro cesante de su capital inmovilizado con los demás azares de pérdidas, y reconociendo que con éstas y con el porte de correo no le es posible sostenerse ni mucho menos prosperar sino a condición de beneficiar la mina de las pasiones populares o de partido, naturalmente las fomenta en vez de aplacarlas. Si la empresa es colectiva, su director pone todo (gastos, pérdidas y responsabilidad) en cuenta a la sociedad mercantil o política que le sostiene; tiene muy buen cuidado de colocar su persona a cubierto de todo peligro pecuniario o corporal y hace pesar la sanción de la ley, o sobre algunos fanáticos de su bandería, o sobre algún desgraciado para quien la pérdida temporal de la libertad no significa goces perdidos, sino reposo y pitanza asegurados.

Son infalibles resultados de las penas corporales severas, de las multas cuantiosas y de los depósitos exorbitantes, aumentar el salario de los editores responsables, y elevar el valor de los seguros o garantías.

Aumentad los riesgos de una empresa, y por el mero hecho disminuiréis la concurrencia. ¿Cuál es el efecto inmediato de este estado de cosas? No se necesita ser economista ni publicista para decirlo; basta el sentido común. Disminuida la concurrencia, las probabilidades de beneficios seguros aparecen más brillantes al agio periodístico, y es mucho más fácil encontrar accionistas que reduzcan la elevadísima, o la que debía ser elevadísima profesión de escribir para el público, a la categoría de *empresa mercantil*, egoísta, mezquina y sin conciencia.

Las garantías exigidas por medio de estos absurdos depósitos a la prensa periódica, le conceden en poder más de lo que le quitan en libertad, y crean en beneficio de algunos feudatarios un privilegio que les concede el monopolio de la opinión pública. He aquí la aristocracia de falso saber, mil veces más perniciosa que la del dinero y sin la dignidad de la del nacimiento.

¿Cuántos orígenes, puede tener un periódico?

Uno: el origen meramente político. Un partido quiere tener un órgano en la prensa, y lo establece.

Otro: origen también político, en menor escala. Una bandería necesita un periódico que defienda en un momento dado un interés, y lo funda.

Tercer origen: el interés del gobierno, que subvenciona un diario, o lo crea.

Cuarto origen: un ambicioso rico que quiere elevarse al poder.

Quinto origen: una inteligencia modesta, tan fuerte por el talento como débil por los recursos materiales, llena de fe, henchida de creencias, vigorosa, lozana, atrevida, se lanza a la arena del combate, y embarca sus esperanzas en el bajel zozobrante del periodismo.

¿Cómo obra el depósito sobre estas diversas empresas?

De una manera restrictiva, pero no concluyente sobre la primera; porque un partido, mayormente si tiene elementos de vida, no puede carecer de medios suficientes para orillar la dificultad, apelando al celo o a la ambición de sus adeptos.

La experiencia ha probado que la acción del depósito sobre la segunda es insignificante, porque una bandería que tiene medios para intrigar por el poder, no puede carecer de ellos para corromper la opinión y para organizar el cohecho.

¿Necesitamos decir que la acción del depósito sobre la tercera y cuarta es nula en la significación pecuniariamente restrictiva que la ley le atribuye?

Por el contrario, la acción del depósito sobre la quinta es omnipotente; sólo aquí, si la intención de la ley es impedir, impide; si su objeto es matar, mata. Aquí tan solo es eficaz y lógica la legislación. ¿Y contra quién? Contra el talento, contra el verdadero patriotismo, contra las inteligencias desinteresadas que todo, gobierno digno de este nombre debiera tener por objeto principalísimo desarrollar y proteger, como que son su escudo más impenetrable contra las malas pasiones y contra las ideas corruptoras y aviesas.

La consecuencia que de lo dicho se deduce es bien obvia: *inútil* la ley para precaver la expansión de la prensa *esclava*, o por lo menos *dependiente,* es tan sólo eficaz para matar en germen la prensa *independiente y libre.* Hay más, y recuérdese lo que más arriba hemos dicho: la ley establece el monopolio de la opinión en favor de una *aristocracia social y política,* que es el del interés de todo *gobierno bien constituido reprimir* en lo posible, sin perjuicio de la libertad y de la justicia. Y para reprimirla eficazmente, ¿qué necesita?, tan sólo ser imparcial y equitativa; no fundar privilegios; no favorecer ciertos intereses con perjuicio de otros; *ser igual para todos.*

¿Podrá, en vista de esto, decirse que el depósito es una fianza inmaterial de talento, de moralidad y de patriotismo, cuando, por el contrario, y en modo necesario, corta el uno sus vuelos, embaraza la acción espontánea de la otra, y adultera y corrompe el tercero?

No (y acabemos, por Dios, de reconocerlo), no mil veces. Los obstáculos pecuniarios que las leyes de imprenta han querido poner al desenvolvimien-

to natural de las empresas periodísticas, han producido en éstas (y no podía menos, porque el caso es idéntico) resultados iguales a los que las prohibiciones y los enormes derechos del sistema prohibitivo han producido en los asuntos mercantiles: han favorecido el contrabando, empobrecido el erario, vejado a los consumidores, matado la industria, y alejado la buena fe del comercio, entregándolo sin posible remedio al agiotaje y al engaño. Tales son los efectos de los depósitos onerosos, de los subidos derechos de correos, de la obligación gravosa de los editores responsables y de las penas pecuniarias exorbitantes.

¿Exageramos por ventura estos efectos? Creemos sinceramente que no.

Ya hemos visto que el depósito, considerado como medida restrictiva que aleja la concurrencia, establece un monopolio en favor del espíritu del partido y de la aristocracia amarilla; que así creemos puede calificarse la del oro. Y tal es el caso con cualesquiera otras medidas del mismo género.

Y en efecto, para satisfacer los derechos de portes, para resarcirse del capital amortizado en el Banco y para disponerse a arrostrar los riesgos de una condena sin proporción con los provechos posibles de una empresa, los periódicos no tienen frecuentemente otros medios sino formarse una clientela suficiente para multiplicar las disensiones políticas y las antipatías sociales; recalar periódicamente la exasperación en los ánimos, la sospecha en las conciencias por la mala fe sistemática de la discusión, el error en los juicios por la consuetudinaria mutilación de las sesiones de los cuerpos colegisladores, y doquiera la inmoralidad por la injusticia recíproca de los ataques contra todo lo que es hostil a cada uno de ellos ¿Y cómo podía no ser así? ¿Cómo no se ha comprendido ni se comprende todavía, que mientras un periódico por efecto de las restricciones fiscales, no pueda sostenerse sin el apoyo de cuatro mil suscriptores, se ve obligado, por su interés y por la necesidad a crear profundas divergencias de opinión y a ahondar las simas que dividen los partidos, para fomentar las pasiones comerciables y los odios productivos? Y de aquí la omnipotencia de los suscriptores, verdaderos dueños y tiranos de la prensa periódica de nuestros tiempos; de aquí el convertirse éstos a la larga en ardientes sectarios políticos; de aquí, en fin, los males que deploramos en una institución destinada a ser, con una buena organización, la mejor garantía de la acción reguladora del gobierno y del progreso de las sociedades. Porque, no lo pierdan de vista los legisladores, el estado de la prensa es tal, que antes que todo, lo que importa a sus empresas son suscripciones, aunque deban comprarse con el sacrificio de las multas o con la mortificación y la muerte del periódico por falta de prosélitos apasionados, muy pocos directores se decidirán por lo segundo.

Por último, y para concluir por ahora, diremos que entre los malos efectos del régimen restrictivo de la prensa que consagra la legislación vigente y mantiene el proyecto novísimo, debe contarse como de los peores el de reducir el tamaño de los periódicos, y colocar en mejor posición a los pequeños que a los grandes, siendo así que una ley sabia sobre la materia debería proponerse un objeto absolutamente contrario.

Que tal es el resultado necesario a la legislación, y tal será el del proyecto, no hay para qué probarlo: en España se lee poco, y lo poco que se lee ha de ser muy barato. Barato, pues, y para barato pequeño, debe ser un periódico si quiere tener clientela, poseer un depósito propio, pagar el correo, comprar la obligación de un editor responsable, y hallarse saneado para los azares de exorbitantes condenas.

Ahora bien, mientras más pequeño es un periódico, más se penetra del espíritu de partido, más dificultades encuentra para ser imparcial. ¿Por qué? Porque la imparcialidad requiere ancho campo, cielo abierto, aire, luz. Faltos de espacio los periódicos de cortas dimensiones, tienen que truncar las discusiones legislativas; que abreviar los documentos administrativos; que suprimir el preámbulo o parte expositiva de los proyectos de ley; que guardar silencio acerca de los trabajos e informes de las comisiones; que mutilar, en suma, todo cuanto pertenece al dominio de la publicidad, todo cuanto puede ser provechoso a la instrucción pública del país, todo cuanto puede conducir a dar madurez a la inteligencia, luz a los intereses generales, tranquilidad y paz a los ánimos. Circunscritos a límites estrechos, en nada pueden profundizar; desfloran las cuestiones sin provecho; abundan en personalidades y escasean en razonamiento; mantienen el antagonismo en vez de promover la conciliación de los intereses; convierten el periodismo en una operación mecánica; le dan tormento en el lecho de Procusto; y no pudiendo dedicarse a beneficiar la riquísima mina de los anuncios, cada vez más se alejan de la condición esencial a su verdadera independencia. El día en que la supresión del depósito, de los editores responsables y del porte de correos permitiese aumentar las dimensiones de los periódicos, disminuir su precio y ofrecer un grande espacio a las transacciones comerciales, sería para sus dueños el día de la emancipación y para el gobierno el de la tranquilidad. Más independiente de sus suscriptores, sería la prensa menos injusta y violenta; más próspera, tendría más dignidad; más sujeta a la concurrencia legítima, se perfeccionaría; más desembarazada de trabas inútiles, sería fácil al gobierno imponerle condiciones eficaces de moralidad y de justicia; más libre, sería la antorcha del país y no su tea.

Concluiremos amparando nuestras opiniones con un escudo que nuestros adversarios políticos reputan por tan impenetrable como el de algunos

héroes de Homero; con el escudo de Mr. Guizot. Este hombre de Estarlo, cuya opinión sobre el depósito hemos visto ya, decía también en 1830 a los legisladores franceses: *suprimid el derecho de sello y los gastos de correo, en favor de los periódicos*[9*].

– V –

¡Cosa extraña! Nosotros los españoles que, hace algunos años, estamos dando el triste ejemplo de una imitación servil de cuanto vemos en nuestros vecinos de Francia, cual si hubiéramos de consuno y universalmente renunciado a toda idea de originalidad, no cuidamos, sin embargo, de estudiar el efecto de esas mismas leyes administrativas que importamos, para de tal modo aprovecharnos del fruto de la experiencia cual nos apropiamos el del ingenio de nuestros maestros. A haberlo hecho así respecto de la legislación sobre imprenta, por ejemplo, hubiéramos visto que la práctica ha sido contraria en Francia a la teoría, y que semejante práctica, para ser consecuente, debía entrar por mucho en la modificación de nuestros juicios.

Véase, en confirmación, lo que, al mismo propósito que nosotros, decían a Carlos X sus ministros en el famoso *Rapport au Roi,* que ha pasado a ser un monumento de la historia[10]:

"La prensa periódica ni tan siquiera ha cumplido con su condición esencial: la publicidad; y lo cierto, aunque parezca extraño, es que no hay publicidad en Francia si tomamos la palabra en su justa y rigurosa acepción.

"En el estado actual de las cosas, los hechos, cuando no son enteramente supuestos, no llegan al conocimiento de muchos millones de lectores sino truncados, desfigurados, mutilados de la manera más odiosa.

"Una espesa nube formada por los periódicos oculta la verdad interponiéndose entre el gobierno y los pueblos".

Con cuyo motivo el ilustrado autor de los *Estudios Políticos*[11] decía en 1842:

"Tal es la tardía y luminosa revelación contenida en el célebre informe que sirvió de introducción a las ordenanzas de julio de 1830; revelación tardía, y, lo que es más, inútil, porque, no obstante su solemnidad *ha pasado sin enseñar al legislador ni a los hombres de Estado que bajo los nombres de polémica y de publicidad, encierra la prensa periódica dos elementos constitutivos esencialmente distintos, dos principios antagonistas; y que confundirlos es*

9 *Moniteur,* 8 de noviembre de 1830.

10 *Moniteur,* 25 de julio de 1830.

11 Página 333.

exponer de nuevo el poder a zozobrar en los mismos escollos, sin que la historia le sirva de faro".

Hay más, nosotros (imitando también en esto indiscretamente las leyes y el espíritu francés) hemos querido aclimatar de viva fuerza en nuestro suelo, contra la voluntad de Dios, la centralización administrativa; ¿cómo no vemos que al entregar la prensa al monopolio, como consecuencia directa de las fianzas excesivas y de los pechos fiscales, concentramos en pocas manos una fuerza equivalente en el orden moral a la del vapor en el orden material?

Y antes de llegar a semejante extremidad, ¿no tenía el gobierno la elección entre un gran número de medios? Podía haberse decidido por el de debilitar las fuerzas de la prensa periódica, concediéndole una libertad sin freno, camino el más seguro y pronto de descrédito. Este medio, aconsejado en Francia por Chateaubriand y por B. Constant, aunque imperfecto, era preferible a lo que existe, porque ofrecía peligros menos graves, y permitía a una mano ya ejercitada graduarlo según la experiencia adquirida.

Otro medio era suprimir el depósito y aumentar el porte de correos para los periódicos de Madrid, libertando, al mismo tiempo y por excepción, de todo pecho fiscal directo o indirecto la prensa provincial. Por el mero hecho, los periódicos de la capital perdían su omnipotencia; pero en compensación los de provincia crecían en número, neutralizando o uniformando en sus casos respectivos las opiniones reinantes.

Por último, podía haberse adoptado el medio de imitar otra legislación extranjera, puesta la mira a examinar prácticamente si son más cónsonas con el temperamento español las producciones inglesas, por ejemplo, que las exclusivamente galicanas. Cualquier cosa, menos lo existente; porque lo existente es la negación de todo sistema, es la confusión de todos los principios.

A lo menos es indudable que en Inglaterra, y también en los Estados Unidos, la libertad de la prensa es mayor que en Francia y España; y no obstante, allí cumple mejor sus fines de publicidad y es menos peligrosa en la polémica.

Varios publicistas atribuyen estos resultados, en la primera de aquellas naciones, a las costumbres y a la índole de sus habitantes: graves, sesudos, sublimes a fuerza de sentido común. Nosotros concedemos el honor de tales efectos a una causa de orden infinitamente menos elevado, siendo así que reside por entero en una materialidad de apariencia despreciable.

En Inglaterra, efectivamente, los periódicos no son transportados, como en Francia y España, por la administración de correos mediante un derecho independiente de la distancia, ni viven sujetos a fianza de ninguna especie: por consiguiente, no hay centralización de la prensa, ni monopolio de

la opinión pública por medio de suscripciones; no hay más que papel, del cual se encarga la administración de correos pesándolo y gravándolo como la correspondencia ordinaria[12]. Estos periódicos carecen de *suscriptores,* ni tienen más que *compradores;* así que, por la mañana el público escoge entre los que llegan, en los carruajes públicos, los más interesantes por la opinión que expresan o por la novedad que primero publican[13].

Podría objetarse que en los Estados Unidos no sucede, respecto de la conducción de periódicos, lo que en Inglaterra, sino que, por el contrario, la administración de correos se encarga de ella por una módica retribución; no obstante lo cual, la prensa norteamericana, igual en esto a la británica, jamás ha derribado gobiernos, como ha sucedido en Francia y en España.

La objeción redunda en pro de nuestras opiniones.

En primer lugar, queda destruida observando que el hecho depende del gran número y variedad de los periódicos que se publican en la Unión, circunstancia que a su vez proviene de la baratura de precio que es necesario resultado de la carencia de otros pechos fiscales.

En segundo lugar, ha de tenerse en cuenta el carácter antes comercial que político de sus Diarios; carácter que los imprimen la libertad y la concurrencia.

Con cuyo motivo no podemos excusarnos de citar algunos pasajes muy notables de una obra justamente célebre[14].

"Es necesario convenir, dice, en que la prensa tiene mucho menos poder en los Estados que en Francia[15]; sin embargo de lo cual, nada es más raro en aquel país que ver un procedimiento judicial dirigido contra ella".

El poco poder de los periódicos americanos, dice en otra parte[16], proviene de varias causas. He aquí las principales:

"La libertad de escribir, como todas las demás libertades, es tanto más temible cuando más nueva; un pueblo que nunca ha visto tratar en su presencia los negocios de Estado, se deja llevar candorosamente del primer tribuno que le sale al encuentro.

"En Francia los anuncios mercantiles ocupan un espacio muy reducido de los periódicos[17]; las noticias mismas de todo género son poco numerosas, y su

12 *Estudios Políticos*, pág. 369.

13 Ídem., pág. 370.

14 *La Démocratie en Amérique,* tomo II, pág. 19.

15 La observación es de todo punto aplicable a España.

16 La Démocratie, etc., tomo II, pág. 20.

17 ¿Qué diremos de España?

parte vital es aquella donde se encuentran las discusiones políticas. En América, al revés, las tres cuartas partes del inmenso diario que primero os viene a la mano, están llenas de anuncios; la otra cuarta parte, muy frecuentemente, sólo está ocupada por noticias políticas o simples anécdotas. De tarde en tarde mucho será que descubráis, en un rincón oscuro del Diario, una de esas discusiones ardientes que constituyen entre nosotros el pasto diario y sabroso de los lectores.

"Toda potencia aumenta la acción de sus fuerzas a medida que centraliza su dirección. Es esta una ley general de la naturaleza que el examen ha hecho siempre conocer a los déspotas menos inteligentes.

"En Francia, la prensa reúne dos especies distintas de centralización: casi todo su poder está concentrado en un mismo lugar, y por decirlo así, en unas mismas manos, porque sus órganos son poco numerosos; y constituido así, en medio de una nación escéptica, el poder de la prensa es casi ilimitado[18]. Es un enemigo con quien un gobierno puede pactar treguas más o menos largas, pero en presencia del cual es difícil vivir tranquilo mucho tiempo.

"Ni una ni otra especie de centralización existen en América... Los americanos no han colocado en parte alguna la dirección general del pensamiento.

"Proviene esto de circunstancias locales independientes de los hombres pero *veamos lo que se debe a las leyes.*

"En los Estados Unidos no hay patentes para los impresores, sello ni registros para los periódicos; y la obligación de fianzas o depósitos es desconocida[19].

"De aquí resulta que la creación de un periódico es una empresa sencilla y fácil; pocos suscriptores bastan para que el Diario pueda cubrir sus gastos, de donde resulta que el número de escritos periódicos o semiperiódicos en los Estados Unidos es incalculable y asombroso. Los norteamericanos más ilustrados atribuyen a esta increíble diseminación de las fuerzas de la prensa su poco poder; y es un axioma de la ciencia política en los Estados Unidos, que el único medio de neutralizar el efecto de los periódicos es multiplicar su número. Por lo tocante a mí, me aturdo de que una verdad tan evidente no se haya hecho más vulgar que lo es aún entre nosotros. *Que los que quieren hacer revoluciones por medio de la prensa, procuren no darle sino algunos órganos poderosos, lo comprendo fácilmente; pero que los partidarios oficiales del orden*

18 La identidad de nuestra legislación actual de imprenta con la francesa, y otras analogías de situación y de carácter con nuestros vecinos, hacen enteramente aplicables a España (ya por otra parte lo hemos demostrado) estas juiciosas observaciones.

19 Todo lo que aquí dice Mr. de Tocqueville es absolutamente aplicable a las demás naciones de América de origen español; porque éstas han adoptado por lo general, con pocas modificaciones, la legislación norteamericana.

establecido, y los sustentáculos naturales de las leyes existentes crean atenuar la acción de la prensa concentrándola, es cosa que no puedo absolutamente concebir. Los gobiernos de Europa, al obrar así respecto de la prensa, se me figura que imitan a los antiguos caballeros; por manera que habiendo conocido que la centralización es un arma poderosa, quieren ponerla en manos de sus enemigos, a fin, sin duda, de adquirir mayor gloria en combatirlos".

No multiplicaremos las citas; pudiéramos hacer muchas más de pensadores igualmente respetables, ninguno de ellos, por cierto, adicto a las ideas democráticas. Por lo cual se echará de ver cuán apartados van de la verdad los que juzgan que emancipar la prensa de las restricciones del fisco, tiende a disminuir la fuerza y prestigio de la autoridad en favor de la licencia. Es todo lo contrario, según acabamos de probar con el raciocinio, con la observación y por medio del testimonio de hombres a quienes no puede tacharse de ser, en modo alguno, afectos a las revoluciones ni muy aficionados a las reformas liberales.

Henos aquí, pues, defendiendo contra el gobierno, enemigo de sí mismo, los intereses del gobierno, adversario nuestro. ¿Y por qué no? "*La libertad de la prensa no debe dominar las demás instituciones,* ha dicho el duque de Broglie[20] con mucha propiedad. El bien del país, añadimos nosotros, no estriba en el antagonismo del pueblo y del gobierno, sino en su acción concorde, en su armonía. Sólo la ignorancia o la perversidad pueden querer separar los intereses del administrado de los del administrador y, cuando tal sucede, no hay necesidad de llamar las revoluciones: que ellas llegan siempre a tiempo, como la estatua del Comendador, a turbar el festín y a castigar la impiedad de los tenorios políticos.

–VI –

> "Ejerced vuestro derecho a censurar o de elogiar pero ejercedlo por cuenta propia y no por la ajena". (*De la liberté de la presse et du journalisme).*

Editores responsables. Cada y cuando pensamos en la invención de los editores responsables se nos viene a la memoria aquel desgraciado niño de que habla Gil Blas, en cuyas inocentes posaderas castigaba un dómine ingenioso las faltas que otro cometía. Dicho sea de paso, en este dómine de inmortal memoria creemos nosotros ver el verdadero inventor del sistema representativo, tal cual hoy y entre nosotros se practica, salvo que aquí el juego no es entre niños, sino entre el país y los privilegiados, mediando el gobierno para hacer purgar al primero las faltas de los segundos ¡Excelente pedagogo!

20 Agosto de 1835 *(Moniteur).*

Pero volviendo a nuestros editores responsables, nos ocurre a las veces imaginar lo que diría un hombre honrado y pundonoroso a quien se propusiera seriamente el cobarde plan de conducta que consiste en esconderse detrás de otro hombre para que éste, tenga o no conocimiento de sus actos, y pueda o no juzgar de su importancia, responda de ellos y por ellos sufra. Ese hombre diría, y con razón, que no es digno de vivir en sociedad quien no puede responder de sus propias acciones, y que si hay un ser más degradado que aquel capaz de huir así de la responsabilidad de su conducta, es sin duda el que consiente por oficio, en tomar a su cargo la redención de ajenos pecados. Añadiría que semejante sistema subvierte todas las leyes divinas y humanas, socava por lo tanto el fundamento de moralidad y de justicia en que se apoyan las sociedades, pues tiende nada menos que a destruir sistemáticamente la idea primordial del derecho y el principio de la equitativa distribución del premio y del castigo. Diría, en suma, que el país donde semejante abuso se consintiese por la legislación, distaría menos de la barbarie que un pueblo que, sin respetar más ley que la de la fuerza, careciese de la idea de Dios y de la noción de la justicia distributiva, porque a lo menos éste no daría el atroz ejemplo de escarnecer la una y vulnerar la otra a sabiendas.

¿Qué pensaremos, pues (si lo que acabamos de decir es cierto), de una sociedad, que, ya no tolera, sino prescribe semejante monstruosidad? No se quiera disculpar el abuso diciendo que está limitado a sólo una clase de delitos: los de imprenta; ni pretenda nadie cohonestarlo con manifestar que las multas, pena la más común de aquellos delitos, son satisfechas por los verdaderos culpables. Ambas cosas son ciertas; pero antes dan fuerza que la quitan al argumento.

Verdad es que la pasión a que se halla predestinado el editor responsable no tiene el odioso carácter de generalidad y servilismo que supone nuestra hipótesis; mas no por eso (y el hecho es evidente) deja de fundarse en el mismo principio. La índole más o menos restricta de un abuso, ¿hará por ventura que el abuso deje de ser tal? Si es cierta la máxima divina que condena al castigo solamente al culpable, importa poco que sea violada en mayor o menor grado, para que la violación por sí constituya una falta, y para la sociedad que la prescribe como ley merezca el epíteto de bárbara en el sentido que lo aplicaban los romanos a los pueblos extranjeros.

Esto en cuanto a los primeros, por lo tocante a lo segundo, bastará observar que las multas no son la única pena señalada en la legislación a los delitos de imprenta: hay también penas corporales; y nadie se atreverá a sostener, que, caso de ser éstas impuestas, las sufriría otro que no el editor responsable de un periódico. La sola natural probabilidad de que tal injus-

ticia se cometa por mandato de la ley, constituye inicua la ley. *Quod erat demostrandum*.

Pero volvamos el lente a otra entraña de la víctima.

Ya sabemos lo que es un editor responsable: Job sobre el estiércol, esperando las mortificaciones de su cara mitad y de sus amigos; pero, después de saber cómo se llama, ¿quién nos dirá lo que significa?

La ley no lo dice, y tenemos que andarnos en conjeturas.

¿Significará acaso una personificación de moralidad, de talento, de patriotismo; y la garantía de que ha de emplear estas dotes eminentes en la redacción del periódico? En esta suposición, lo común es que el hijo no se parezca al padre que lo engendra, según la caritativa suposición de la ley; éste es un padre honorífico como hay tantos. Pero haciendo a su virilidad todo el honor que se quiera, como garantía moral, bastaría pedirle la que se exige al diputado a Cortes, y en tal caso el depósito está de más: el depósito es una superfetación monstruosa.

¿Significará tan sólo una garantía material, que la ley, en su admirable previsión, establece para asegurar la ejecución de sus mandatos? En este caso, y echando en olvido lo que hemos dicho acerca del depósito, bastaría este solo. Si depósito, ¿para qué fianza pecuniaria? El cuento de Fígaro, o los célebres disparos del general Cuadrado: "por esta puerta han pasado dos difuntos con sus correspondientes cadáveres; si no alcanza un cañonazo, tírele V. dos al enemigo".

Otra faz del asunto.

Si el editor responsable es el verdadero director del periódico, ¿por qué recibe un nombre distinto de éste, que es el suyo propio, y el verdadero? Y si no lo es, ¿por qué y con qué objeto responde de lo que no hace?

En vano será decir que la ley no se opone a la consustancialidad del uno con el otro. La práctica general y constante que constituye a cada uno de ellos en ser distinto, aquel que hace, y éste que padece, manifiesta de un modo evidente: por una parte, que la ley es mala en el mero hecho de dar origen a un abuso, siendo, como es, general y constante, se halla más en armonía con el estado de nuestra sociedad.

La costumbre ha establecido en Francia un método que difiere menos del espíritu de la ley, y es el de confiar el cargo de editor responsable a uno de los redactores principales, jefes o empresarios del periódico. He aquí, no obstante, cómo se expresa acerca de estos proprietaire-gérants un director, dueño principal, y reductor de un célebre diario francés[21]:

21 Mr. Émile de Girardin. *Etudes politiques,* pág. 406.

"Lo más frecuente es que adopte las opiniones de los redactores, sin hallarse en estado de discutirlas si difieren entre sí, ni de rectificarlas si se contradicen; poco le importa que sean verdaderas o falsas; malas son si el suscriptor las rechaza; buenas, si ninguno deja de renovar la suscripción".

En cualquier parte se llama esto una máquina.

Si el editor responsable es solo propietario, ¿por qué, siendo uno, responde por todos?

Si no es lo uno ni lo otro, ¿por qué responde?

¿Y por qué convierte la ley en criminal al inocente?

Tal es el caso en España; y no queremos ni necesitamos demostrarlo.

Estamos seguros de que entre las numerosas condenas que han recaído sobre delitos de imprenta, desde la invención de los editores responsables, ninguna de ellas ha sido justa en el concepto de haberse impuesto a los culpables verdaderos.

Hoy mismo no existe en España ningún editor responsable que siendo redactor copropietario, o de cualquier modo partícipe directo en la responsabilidad de un periódico, esté llamado con justicia a sufrir las penas que puedan imponérsele.

Si, colocados, como indudablemente lo están, en estas circunstancias, los editores, responsables de periódicos españoles quisiesen (y con justicia podrían hacerlo) reclamar examen, juicio y voto acerca de las producciones que están llamados a escudar con su persona ¿a qué quedaría reducida la independencia interior, por decirlo así, de un diario político? Por el contrario, ahora que no lo hacen y que, por causas obvias, no pueden hacerlo, ¿a qué quedan reducidas la justicia y la santidad de la ley?

No queremos extendernos más sobre este punto, de harto fácil comprensibilidad para que requiera discusión más detenida. Hemos probado que la ley es mala, porque ampara y autoriza un abuso; y hemos demostrado también que ese abuso es perjudicial a la ley, conculca la moral y restringe la libertad de imprenta sin provecho para nadie. Ya veremos más adelante, cuando hablemos del carácter anónimo de las producciones de la prensa periódica, consecuencia lógica de los editores responsables, que esta disposición absurda, más que a ninguno perjudica al gobierno, y más que a nada se opone al justo sistema de represión que a beneficio del orden social, de la civilización y de las buenas costumbres, debe establecerse contra los abusos en que puede incurrir la preciosa libertad de emitir y publicar nuestros pensamientos.

De nuevo repetimos que nuestras opiniones sobre esta parte vital de la legislación patria son independientes de toda mira estrecha de partido, de

todo sistema mezquino de oposición al gobierno legal del reino. Formadas por la reflexión, y confirmadas por la experiencia, nuestro objeto al emitirlas no es otro que promover una discusión científica profunda sobre una materia cuya importancia (cosa singular) no se ha apreciado aun debidamente ni por sus amigos ni por sus adversarios.

"Cada época, dice con maravillosa verdad Lamartine, tiene una pasión que la caracteriza y la domina: condición de vida si se las satisface; condición de muerte, si se la desconoce y niega. La gran pasión de estos tiempos es la pasión de lo porvenir: la pasión del perfeccionamiento social... Pues bien, el instrumento de esta pasión actual del mundo moral es la prensa; la prensa es el instrumento de la civilización.

"La prensa ha salido del dominio de la legislación; ha dejado de ser un derecho político; es, a más de esto, una facultad, un sentido nuevo, una fuerza orgánica del género humano, y la única palanca de que éste dispone para obrar sobre sí mismo".

Semejante institución, ¿no merece, por ventura, que dediquemos a su estudio las fuerzas todas de nuestra inteligencia? Lo que hasta ahora se ha hecho para organizarla, ¿es acaso tan perfecto que nos exima del trabajo de pensar? ¿Hemos llegado a la posesión de la verdad absoluta sobre todo cuanto le pertenece?

¡La rutina! ¡Siempre la rutina!

— VII —

> "Luego, ¿qué hay de común entre el derecho de hacer imprimir nuestras opiniones y el hecho de publicar artículos anónimos que expresan una opinión que no pertenece a nadie en particular y cuya responsabilidad pesa sobre un ser colectivo?" (Émile de Girardin, *De la libertad de la prensa y del periodismo*).

Carácter anónimo de las producciones de la prensa periódico-política.– Las notables palabras que sirven de epígrafe a este artículo, no sólo tienen el mérito de expresar la opinión de uno de los más eminentes periodistas de nuestro tiempo, sino el de situar la cuestión en que vamos a ocuparnos en un terreno tan despejado como nuevo.

En efecto, ¿qué semejanza existe entre el derecho de publicar nuestros pensamientos, y el hecho de imprimir opiniones anónimas? En nuestro sentir, la misma que hay entre la verdad y la mentira, entre el rostro y la careta.

Consecuencia forzosa de la institución de los editores responsables, el carácter anónimo de los escritos periódico-políticos, es la circunstancia que ha influido más desfavorablemente en la índole de la prensa para descami-

nar sus pasos, para trastornar sus formas, para pervertir sus instintos, para adulterar, en suma, su naturaleza.

Supongamos por un instante que se firmasen los artículos editoriales de un diario político: ¿cómo sería entonces posible castigar a un editor que, por más que se llamase responsable, evidentemente no debía serlo de un escrito ajeno? Supongamos que no existiesen los editores responsables: ¿quedaría eludida la ley estando firmados los artículos que motivasen una acusación? Supongamos, finalmente, que, desapareciesen los editores: ¿sería imposible hallar los verdaderos responsables? Aseguramos que no, y lo probaremos a su tiempo.

Entretanto, he aquí dos verdades, que el raciocinio y la experiencia nos demuestran. Una: los editores responsables son una iniquidad que la ley autoriza sin provecho para la autoridad y con perjuicio del derecho. Otra: de la institución absurda e inútil de los editores responsables se deriva una mentira de fatales consecuencias para el derecho y para la autoridad, el carácter anónimo de los escritos políticos. Esta segunda verdad es la que vamos a poner fuera de duda.

Tal cual es hoy, el periodista no vive sino a condición de no valer nada por sí mismo, de no pensar sino para otro, de asimilarse al suscriptor, de modificar la sustancia y la forma a consideraciones ajenas de sus creencias. Cubierto con su careta de seda o de cartón pintado en este ridículo baile de máscaras que se llama, ora mundo, ora sociedad, ora vida pública, disimula el acento de su voz para no ser conocido, o se parapeta detrás de su representante llamado ora redacción, ora editor responsable, según los casos; y con el sosiego que produce la avilantez y la impunidad, reparte a diestro y siniestro, sin temor de Dios, la maledicencia, el sarcasmo, el error, la calumnia. ¿Qué le importa la verdad cuando todo lo que le rodea es mentira? ¿Tiene él, por ventura, un nombre que conservar? ¿Escribe para sí mismo y para su gloria? ¿Se le recompensa por el bien, o se le castiga por el mal que hace? ¿No hay otro que por él responda de lo malo ante la ley, y se gloríe de lo bueno ante la opinión? ¿Es él, pobre *máscara de hierro*, otra cosa más que la mula destinada a describir círculos perpetuamente en derredor de una noria para llenar de agua cristalina el pozo ajeno? ¡Oh, leyes que no penetráis al fondo del corazón humano para guiar, cual hábiles pilotos, la quilla de su voluntad y las velas de sus pasiones! ¿Cómo pretendéis conducir al hombre por el mar borrascoso del desenfreno y del engaño al puerto de la virtud?

Que se disipe, sin embargo, la oscuridad que rodea a ese mismo hombre, y se verá la variación que en él produce la luz de la publicidad. Otra será su índole; otro, muy diferente del anterior, su lenguaje. La autoridad que adquiera por medio de sus escritos conocidos, le devolverá la personalidad que había

abdicado; y desde el momento en que pueda decirse a sí mismo que no escribirá sino lo que piense, y que lo que escriba ha de decidir de su reputación en el gran jurado del país, sin posible subterfugio, sin amparo posible, será mucho más discreto y reservado; concebirá una idea más elevada de la dignidad de escritor y de la libertad de la prensa; las injurias que antes prodigara, los juicios ligeros que antes emitiera, los errores que antes propagara, con indiscreta liviandad, excitarán ya su desprecio; y habiendo pasado de periodista a ser verdadero escritor público, conocerá la diferencia que existe entre esgrimir la pluma anónima e impune, y la que no puede sentar sobre el papel palabra alguna que no sea, o una piedra colocada en el edificio de su fama, o una azadonada que ahonde la sima de su descrédito.

¿Quién ganaría más con esta metamorfosis? ¿La libertad de la prensa, el país, el gobierno, o la noble profesión de escribir para el público? Contentémonos con hacer, por toda respuesta, la siguiente observación.

"Lo que se permite escribir el periodista que no abandona su disfraz, rara vez se atrevería a confesarlo el escritor que pone al descubierto el brillo de su talento o la celebridad de su nombre: por donde viene a conocerse que la libertad de la prensa es al periodismo lo que la luz del día es a la oscuridad de la noche. Todo hay que temerlo del periodista, *porque no tiene la responsabilidad del mal que puede hacer;* nada, por el contrario, hay que temer del escritor público conocido, *porque éste no puede ofender a nadie sin dañarse a sí propio*[22].

¡Incomprensible ceguedad! Tal situación alcanza hoy la prensa periódica, que con su existencia son incompatibles la de un gobierno bien constituido y la de una libertad inteligente y progresiva. Efectivamente, si comparamos la estadística de los periódicos de oposición y los ministeriales, veremos, así en España como en Francia, que los segundos están en minoría. Menor que fuese la influencia de la prensa periódica en la opinión, alguna, sin embargo, deberíamos concederle; y en este caso no será aventurado asegurar que a mayor número de periódicos corresponde un efecto mayor y más profundo en la conciencia pública. A la larga pues –y en este punto la experiencia ha confirmado constantemente la teoría, aquí en España–, a la larga, pues, todo gobierno debe ceder al embate de la hostilidad encarnizada y perenne de sus enemigos.

Ahora bien, el periodismo, en general, jamás concede que la razón, la moralidad y la justicia están, ni pueden estar de parte del poder; y con semejante sistema ninguna autoridad adquiere respeto, ninguna forma de gobierno es durable, ningún principio se arraiga, ninguna doctrina se consolida.

Por otra parte, la tendencia de la prensa es tal, que, merced a la legislación disparatada que la rige, no es imposible llegue un día en que para poder

22 *De la libertad de prensa y del periodismo.*

gobernar a los pueblos se reconozca la necesidad de destruirla, o a lo menos, de modificarla. La razón es que a los pueblos no se les puede dirigir útil y gloriosamente sin prestigio, y que contra la fuerza del número no hay más superioridad posible que la de la inteligencia. ¿Es compatible la existencia de la prensa, adulterada como lo está por la opresión de los gobiernos y de las leyes, con las del prestigio de alguna cosa en ciertos pueblos del mediodía de Europa?

Porque no se crea, ni tan siquiera un solo instante, que se oprime el pensamiento con medidas restrictivas. Al pensamiento se le purifica, pero no se le puede matar. ¡Penas!, el arte perfeccionado de la palabra las elude. ¡Prohibiciones!, lo que no se puede decir sin crimen en las columnas de un periódico, se dice impunemente en la tribuna parlamentaria y en las Audiencias. ¡Grillos!, el pensamiento es espíritu. ¡Ficciones y artificios!, la razón acaba por sobreponerse a los unos y a las otras.

Verdad es lo que se necesita; y la verdad hela aquí:

Tenga el hombre opinión, y publíquela; pero que sea con las ventajas y los inconvenientes de una opinión individual.

Ataque las instituciones, altere los hechos, insulte a los hombres; pero sea bajo su firma.

A la autoridad que combate, oponga el escritor la autoridad de su nombre.

Ejérzase enhorabuena el derecho de elogiar o de censurar; mas no en común o por medio de sociedades anónimas.

La inmoralidad, la hipocresía o la violencia combatidas, sepan quién es su adversario.

Cuando se falte a la verdad, que pueda señalarse con el dedo al embustero.

Diga el defensor de la moral, de las costumbres y de las leyes quién es, para que se conozca el peso de su autoridad.

Que se descubra el adulador del gobierno; que levante su frente el lisonjero del pueblo.

¿Queréis juzgar el mundo?; pues el mundo tiene también el derecho de juzgaros.

¿Queréis esgrimir la pluma? Herid frente a frente; no a traición; sed soldado, no asesino.

Y si en realidad ejercéis un sacerdocio, no imitéis a aquellos que traficaban con los mentirosos oráculos de la Pitonisa delirante, sino a los que enseñaban

las verdades cristianas. Aquéllos, guarecidos con las tinieblas, propagaban el error: éstos, a la luz del sol, en presencia de la Divinidad y rodeados de inmensa muchedumbre, enseñaban la *verdad*.

Finalmente, buscad un juez severo para vuestras propias obras antes de lanzarlas a la revuelta arena de la publicidad; buscad una garantía contra vuestras propias pasiones; buscad un regulador de vuestro entendimiento. ¿Sabéis dónde están ese juez, esa garantía, ese regulador?... En vuestra firma.

No hallamos ninguna objeción seria que oponer a este sistema, en cuya adopción, como hemos visto, se hallan interesados la moral, los gobiernos, los pueblos, y la institución misma de la prensa libre e ilustrada.

No hallamos objeción, acabamos de decir; y en realidad, bajo el punto de vista de los principios y de la conveniencia pública, no existe ninguna, por más que la rutina y la pereza, que nada inventan ni admiten, quieran oponerle las dificultades de ejecución que ofrece siempre todo sistema nuevo. ¿Pero qué son estas dificultades comparadas con los incalculables beneficios que reportaría a la nación la reforma fundamental de la legislación de imprenta, en el concepto de hacer responsables ante la ley a los autores verdaderos de los escritos políticos y de ofrecer, al mismo tiempo, éstos la sola posible salvaguardia de su rectitud y de su honra contra el embate de las pasiones y de los intereses abroquelados con las tinieblas del anónimo?

Dígase lo que se quiera, nuestro principio será el principio que debe seguirse como fundamental en la reforma de la prensa, mientras no se pruebe la proposición contraria a ésta.

"El escritor que firma lo que ha escrito con detenimiento, relee con reflexión lo que ha firmado, y encuentra en sí mismo un juez severo; el periodista no tiene ninguno, porque nada tiene que temer"[23].

— VIII —

> "Todos los soberanos que han querido hacer brotar de sí mismos las fuentes de su poder y dirigir la sociedad, en vez de dejarse dirigir por ella, han destruido la institución del jurado o la han enervado. Los Tudores encarcelaban a los jurados que se resistían a condenar, y Napoleón los hacía elegir por medio de sus agentes". *(De la démocratie en Amérique)*.

Tribunales para todos los delitos de imprenta. Queremos persuadirnos de que las medidas opresoras dictadas por nuestros adversarios políticos desde 1843 acá contra la libertad de imprenta, han provenido menos de un plan encaminado sistemáticamente a destruirla, que del deseo de corregir sus abusos; deseo que por no estar acompañado del estudio de la institución

23 Émile de Girardin, *De la liberté de la presse et du journalisme.*

y de las circunstancias del país, careció entonces, como carece ahora, de las condiciones necesarias para producir una reforma útil y oportuna. Un trastorno político de gran cuantía, cuya paternidad puede por desgracia reivindicar la prensa como propio, puso en aquella época el poder en las manos que hoy lo ejercen. ¿Qué más necesitaba la prensa para tener un enemigo implacable en el amigo de dudosa fe que la había hecho servir hábilmente a sus intentos? Y cuando no, bien puede creerse que, receloso el partido moderado de un auxiliar cuya fuerza podía transformarse en lo futuro de palanca en ariete de su dominación, procuró inutilizarlo con ese edificante egoísmo de que en todos tiempos y países han dado repetidos ejemplos los bandos que se disputan el gobierno de los pueblos.

Como quiera, si no la intención, la ignorancia y la imprevisión que guiaron la pluma de los reformadores de la legislación de imprenta en la época a que nos referimos y en otras posteriores, se ve palpablemente en las monstruosas contradicciones de que adolecen sus decretos, y que hemos procurado demostrar en los artículos que a éste han precedido. Torpes copiantes de leyes impuestas a una nación extranjera en momentos de desacordada reacción, no tuvieron en cuenta nuestros gobiernos, al aplicarlas a España, la índole respectiva de los dos países ni la situación diversa que alcanzaban; en su vertiginoso terror confundieron la institución de la prensa libre con la de la prensa periódica y, o porque no supieron distinguirlas, o porque les plugo aunarlas en una misma proscripción, ambas a un mismo tiempo sucumbieron a sus manos. Mejor dicho: la una vino a quedar adulterada y manca; la otra perdió su vitalidad para el bien, y adquirió el carácter usurpador, falso e indómito que la distingue.

Dos periodistas –admírese esta singular coincidencia–, dos periodistas elevados al poder en los andamios de su profesión, han dado su nombre a las disposiciones relativas a la prensa que entre todas se distinguen por la más completa e inconcebible ignorancia de la índole de la institución, del mecanismo de su ejercicio, de sus afinidades con el sistema político, de su identidad con la instrucción pública, de sus relaciones, en fin, con todas y cada una de las partes del sistema social y administrativo de un pueblo libre; siendo lo más extraño que al uno y al otro les ha sido fácil por extremo reglamentar la prensa periódica de la manera más restricta posible, dándole, no obstante, la apariencia más liberal. Ya lo hemos indicado: conservando el jurado, destruyendo los pechos fiscales, disminuyendo la cuantía de las penas, fingiendo, por último, en favor de la libertad de la imprenta política el interés más solícito, se la podía haber destruido entregándola sin correctivo a la licencia en un país cuya carencia absoluta de costumbres públicas le hacen incapaz de poner freno a sus excesos. Este era un medio. Otro era el de proteger la prensa provincial a

expensas de la capital del reino, única temible, y con razón, para el gobierno. Los señores González Bravo y Sartorius han preferido el medio de degradar la prensa al de matarla; por lo cual nada tienen, en puridad, que agradecerle, ni su propio partido, ni el nuestro, ni el país. Nada el suyo, porque la prensa se ha hecho más temible a causa de su centralización, como hemos demostrado; nada el nuestro, porque es preferible la muerte de una institución a la pérdida de su prestigio; nada el país, porque éste no puede reportar ningún bien del monopolio de la opinión, ni del feudalismo del pensamiento.

Pero el partido moderado, si hemos de creer a uno de sus órganos más distinguidos en la prensa periódica, reivindica como propios los principios en que se fundan, así el derecho de imprenta del señor González Bravo, como el novísimo proyecto de ley que ha presentado a las Cortes el señor don Luis Sartorius; y semejante reivindicación es un hecho grave, porque aquel decreto suprime el jurado y este proyecto lo reduce a un nombre vano. Ahora bien; el jurado, en la más alta acepción de la palabra, y hablando en absoluto, es, no sólo una de las condiciones esenciales de la prensa, sino el corolario lógico del dogma de la soberanía nacional y el fundamento indispensable de todo gobierno que reconozca la doctrina de la omnipotencia de las mayorías.

Bien comprendemos que a causa de sus relaciones con el principio de la soberanía nacional, nuestros adversarios, que afectan desconocer ese principio y que lo han borrado de la Constitución, no tendrán el menor escrúpulo en negar la necesidad y conveniencia del jurado, pero no sabemos cómo puedan justificar su negación o supresión desde el momento en que, elevando la noción de aquella especie de juicios a su esfera más general y comprensiva, se reconozca (y no puede menos de reconocerse) esta verdad; sin el jurado, considerado como institución política y aun como institución judicial, no se concibe el gobierno representativo con condiciones de mejora y de progreso.

"Si se hubiera podido borrar el jurado de las costumbres del pueblo inglés tan fácilmente como de sus leyes, habría completamente sucumbido bajo el poder opresor de los Tudores. El jurado civil es, pues, en realidad, el salvador de las libertades británicas.

"Estoy tan convencido de que el jurado es por excelencia una institución política, que como tal lo considero aun en su aplicación a las materias civiles; porque el jurado forma las costumbres, y éstas constituyen el único poder resistente y durable de los pueblos. Las leyes se verán siempre vacilantes, mientras en ellas no se apoyen.

"El jurado comunica a todos los ciudadanos una parte de los hábitos y del espíritu del juez, y estos hábitos son los que mejor disponen a un pueblo para ser verdaderamente libre.

"Él hace adquirir a todas las clases de un país la idea del derecho y el respeto a la cosa juzgada legalmente. Suprimid estas dos cosas, y el amor a la independencia no será más que una pasión destructora.

"Él enseña a los hombres el ejercicio de la equidad.

"Los educa en el respeto a su propia dignidad y les inspira el noble valor de no retroceder ante la responsabilidad de sus acciones; disposición civil sin la cual no puede haber virtudes políticas.

"Reviste a cada ciudadano con una especie de magistratura, y se le hace conocer que tiene deberes sagrados que cumplir para con la sociedad; también lo ensalza a sus propios ojos concediéndole una parte en su gobierno. Y al mismo tiempo sucede que, con forzar a los hombres a ocuparse en los negocios del común, combate el egoísmo individual, que es la herrumbre de las sociedades.

"El jurado, en fin, contribuye de una manera increíble a formar el juicio y a aumentar el talento natural del pueblo. Ésta es, en mi sentir, la mayor de sus ventajas, y proviene, de que puede considerársele como una escuela gratuita y siempre abierta, en donde cada jurado va a instruirse acerca de sus derechos. Entra en comunicación cotidiana con los individuos más ilustrados de las clases elevadas y adquiere de un modo práctico el conocimiento de las leyes puestas a su alcance por los esfuerzos de los abogados, las opiniones de los jueces y las pasiones mismas de los partidos[24].

Este magnífico, a la par que merecido elogio de la institución liberal por excelencia, no debe en manera alguna hacer creer a nadie que nosotros juzgamos llegada la hora de su aplicación a España en un sentido estrictamente judicial, pues al escudar las opiniones que sobre ella profesamos con las de una autoridad tan competente cual lo es la de Tocqueville, tan sólo nos proponemos por objeto deducir la modesta consecuencia de que si el jurado, en sí y en absoluto, es una institución esencial a todo gobierno que directa o indirectamente reconozca por base del derecho político la soberanía nacional, es imposible suprimirlo o negarlo entre nosotros en su aplicación restricta a delitos políticos, sin incurrir en dos inexplicables contradicciones: la contradicción de admitir el sistema de gobierno representativo y no reconocer legalmente una de sus bases fundamentales, y la contradicción más concreta de reconocer el derecho de emitir y publicar libremente nuestros pensamientos, y no admitir o adulterar una de sus indispensables garantías.

No cabe la excusa de decir que el proyecto de ley novísimo reconoce y consagra la existencia del jurado, pues vamos a probar que la especie de tri-

24 Tocqueville, *Démocratie en Amérique,* tomo II, pág. 175 y siguientes.

bunal que con ese nombre introduce el señor Ministro de la Gobernación en el proyecto, no es más que un estropeado simulacro de la institución, tal cual debe ser según la ciencia política, y tal cual la han adoptado, así las naciones regidas por gobiernos aristocráticos, como las que siguen el sistema puramente democrático y las que el simplemente representativo.

Vengamos, pues, a cuentas: ¿cuáles son los principios políticos fundamentales del autor de este proyecto?; generalizando la pregunta: ¿cuáles son los principios políticos fundamentales del partido moderado? Porque no debe olvidarse que este prohíja en la cuestión presente los del gobierno, según declaratoria formal de un periódico[25], autorizado, sin duda, para hacerlo.

Según sean esos principios respecto del jurado, así lo serán respecto de las instituciones políticas en general; porque aquel es una base esencial de éstas, y porque no puede admitirse el efecto sin la causa, la consecuencia sin la proposición, el todo sin la parte incluida en él. Esta es la lógica no como nosotros la hacemos, sino como, en mal hora para nuestros adversarios, la ha hecho Dios. Y cuando el modo de juzgar de una cosa no fuera demostración de la manera de juzgar la otra, sería indicio; y esto nos basta.

Preguntamos, pues: en materia de jurado, ¿están nuestros adversarios por el sistema aristocrático o por el democrático o por el monárquico-representativo?

Vamos a ver que, para mayor comodidad sin duda, no están por ninguno de los tres; lo cual puede conducirlos a probar, sin posible objeción, que a falta de otro mérito el suyo es el de ser sumamente *original*.

– IX –

> "El jurado es ante todo una institución política, y se la debe considerar como una faz de la soberanía nacional; por manera que, o es necesario suprimir la una cuando se niega la otra, o ponerlas de acuerdo entre sí por medio de leyes que estén en armonía con el principio de aquella soberanía". (Tocqueville).

Llámase jurado (palabra tomada de la legislación inglesa) una reunión de ciudadanos convocados para apreciar, bajo la garantía del juramento y según su leal saber y entender, los negocios que pueden ser sometidos a su conocimiento. Sea cual fuere el origen de esta institución, es lo cierto que en las leyes y las costumbres de algunos pueblos antiguos vemos consagrado el principio en que se funda y reconocidas sus reglas principales. Entre los hebreos, los griegos y los romanos se encuentran huellas evidentes de la parte que tomaba el pueblo en los negocios judiciales, si no a la manera como hoy se usa en los procedimientos, esencialmente idénticas. Atenas, por ejemplo, contaba más de seis mil jueces

25 *El Heraldo.*

que eran verdaderos jurados *distribuidos por suerte* entre los diversos tribunales, después de haber sido entresacados, *también por suerte,* y sin distinción, de la población libre de la ciudad. Roma evidentemente tuvo también los suyos, a quienes los magistrados, por *única atribución,* instruían y guiaban en el conocimiento de los hechos. Tomados desde luego estos jurados en el orden de los senadores, se les escogió después en el de los caballeros, hasta que por último, según como ganaba terreno el principio democrático, fueron también admitidos los plebeyos a ejercer esta especie de magistratura. Cada año designaba el *Pretor* cierto número de ciudadanos (*select judices*) al efecto, con sólo exclusión de los proletarios, y de entre ellos se sacaban por suerte los que conocían en las causas. Ejercía el acusado su derecho de recusación, y el *Cuestor* (*judex quaestionis*) reemplazaba a los recusados; dándose ejemplos de haber sido reducido a cincuenta el número de cien jurados designados para conocer en un negocio.

Los sajones llevaron a Inglaterra las prácticas judiciales de la Germania, y la organización actual de jurado en aquel país, no obstante las tinieblas que rodean esta parte de la historia[26], parece ser el resultado de las antiguas costumbres. Como quiera, de la Gran Bretaña han imitado todos los demás pueblos civilizados la institución, y allí es donde principalmente nos conviene ver cómo se halla organizada.

En Inglaterra, el jurado se recluta en la parte aristocrática de la nación; y así, para tener el derecho de ser jurado, es necesario poseer una finca rústica que reditúe diez chelines, y no ser abogado, médico, ni empleado del gobierno. El gran jurado (porque hay dos) no puede componerse sino de terratenientes libres; pero en el pequeño son ahora admitidos, además de los propietarios más arriba indicados, los que posean una renta de diez libras esterlinas[27]. Por donde se ve que los ingleses han fundado la institución (de acuerdo en esto con todo su sistema político), no sobre la capacidad moral o intelectual, sino sobre la propiedad territorial principalmente, sin embargo de lo cual, y merced a las reformas modernas, su constitución ha entrado ya en el carril democrático.

Los jurados ingleses son escogidos por el scheriff (especie de jefe político), magistrado anualmente nombrado por el rey, al cual representa, y cuya elevada posición social le pone a cubierto de las sospechas y aun de la animadversión de los partidos. Pero, si su imparcialidad fuese dudosa, los acusados pueden *recusar en masa* el jurado que ha escogido, y otro magistrado adquiere el derecho de nombrar uno nuevo. Éste puede también ser en *su totalidad recusado*; en cuyo caso dos ciudadanos escogidos por los jueces forman distinta lista, sujeta a recusaciones individuales justificadas.

En los Estados Unidos, la institución es enteramente democrática; allí todo ciudadano es elector, elegible y jurado, como consecuencia directa y ex-

26 Véase Savigny, *Historia del derecho romano;* Philipps, *Del poder y de las obligaciones del jurado; y otros.*

27 Véase Tocqueville, *Démocratie en Amérique, texto y notas.*

trema del principio de la soberanía nacional. Varia es la práctica acerca de este asunto en la Unión, por la diversidad de los Estados; pero en general, puede darse por seguro lo que acabamos de decir, si bien no es de regla universal poner en todas manos, sin distinción, el ejercicio de aquellos derechos.

Un cierto número de magistrados municipales o de distrito designan en cada uno de éstos, anualmente, el número de ciudadanos a quienes reconocen el derecho de ser jurados; siendo de advertir que estos magistrados deben su investidura de tales a la elección. Los nombres de los jurados, así escogidos, son transmitidos al tribunal superior del condado, y de entre la totalidad de esos nombres se sacan por suerte los de aquellos que deben componer el jurarlo en rada caso especial. Salvo estas diferencias, la institución es la misma, sobre poco más o menos, en los Estados Unidos que en Inglaterra.

En Francia todos los electores son hoy jurados, pero todos los jurados no son electores, porque la segunda lista de aquellos, llamada *lista de capacidades,* no ejerce el derecho político sino en la elección de los *consejos generale*s y de *distrito*[28]. Los prefectos transmiten a los presidentes de las Audiencias, al procurador general y al Ministro de la Gobernación del reino, un extracto de la lista general de jurados dispuesta para el año siguiente. Compuesto de la cuarta parte de la lista general, este extracto no debe contener más de trescientos nombres[29]; y diez días por lo menos antes de la apertura del tribunal de las *Asissas,* su primer presidente, en audiencia pública de la primera sala, saca por suerte *treinta y seis nombres* de una urna destinada al efecto; y, por el mismo modo, de otra que contiene los *nombres de los habitantes* de la cabeza de partido, cuatro suplentes. Las recusaciones no son motivadas, y pertenecen de por *mitad al fiscal y al acusado;* de tal manera, sin embargo, que el total de ellas no disminuya el número de los doce que son indispensables para la composición del jurado. Si los jurados componen un número impar, el acusado hace una recusación más que el fiscal. La ley de 9 de septiembre de 1835 (represiva de la prensa periódica) alteró varias disposiciones relativas al jurado, disponiendo entre otras cosas el voto por escrutinio secreto y la simple mayoría para sentencia.

La legislación sobre el jurado es igual en Bélgica con pocas e insignificantes diferencias; una de éstas consiste en que la sentencia debe darse por más de siete votos de los doce, sin que sea permitido publicar el número excedente de la simple mayoría, so pena de nulidad.

Acabamos de ver por esta rápida reseña histórica y legislativa que, ora en los países de instituciones democráticas ora en los de instituciones aristocráticas, en las antiguas como en las modernas naciones, así en las que reconocen por base de los derechos políticos la propiedad como en aquellas donde se funda sobre la capacidad con garantías de independencia, doquiera en fin,

28 Véase el Código francés de la instrucción criminal.

29 Menos en el departamento de Sena.

la institución del jurado se funda en el derecho electoral más o menos lato; y doquiera también, para obtener de ella cuantas condiciones de justicia son necesarias, se la ha organizado de manera que la designación de los jurados se someta al fallo imparcial de la suerte, y que las recusaciones, ampliamente usadas por los acusados, dejen a éstos seguros de la presunta rectitud de los jueces. Si los estrechos límites a que por necesidad tenemos que circunscribirnos, nos lo permitieran, haríamos ver en un examen comparativo del juicio por jurados en las principales naciones modernas, el minucioso cuidado que ha puesto el legislador en exigir a sus procedimientos y a sus fallos la mayor suma posible de fianzas en beneficio de la equidad y del acierto.

Y si esto se ha hecho respecto de la institución en su faz judicial, ¡con cuánta más razón no deberá pedírsele, por lo menos, iguales garantías, cuando se trata de su aplicación política a los delitos de la prensa! Si el jurado no hubiera existido antes de la libertad de imprenta, habría debido inventársele para el conocimiento y fallo especial de sus abusos, porque sólo el jurado, con sus individuos revestidos del derecho electoral, con su designación por suerte, con sus recusaciones y con sus procedimientos públicos y expeditos, enlaza el sistema político a la doctrina inconcusa de la publicidad; ofrece en la opinión el único juez idóneo de los delitos de opinión; da al gobierno una garantía contra las violencias de sus adversarios; ofrece al país un escudo contra las usurpaciones del gobierno; satisface cumplidamente la necesidad que hay en todo país regido por instituciones liberales de distinguir las ideas permanentes e invariables de orden público, que no pueden atacar sin socavar los fundamentos sociales, de aquellas transitorias y modificables que son del dominio de la discusión y están sometidas al trabajo de la inteligencia humana en su afán constante de perfección y de mejoras; y, en resolución, indica alternativamente al pueblo y al gobierno la línea de conducta que la conciencia pública señala al uno para seguir tranquilo y sosegado su curso, y al otro para no lanzar con imprudencia y a destiempo su locomotiva fuera del carril de las leyes y de las costumbres.

Creemos innecesario insistir en la demostración de estas verdades, de todos sabidas y que no puede negar ningún pensador de la escuela liberal moderna sin renunciar a este título, y aceptar el de partidario de aquella teoría que atribuye a un solo poder, por delegación divina, la facultad de hacer las leyes y aplicarlas, la de ser juez y parte en sus propios negocios, la de subrogarse al país en la soberanía, a la opinión en la omnipotencia y en su infalibilidad, a la justicia.

Aceptadas, pues, esas verdades, como no pueden menos de serlo, reconociendo que el novísimo proyecto de ley sobre libertad de imprenta, conforme en esto con las buenas doctrinas, funda la cualidad de jurado en el derecho electoral y circunscribiendo nuestra comparación, por amor a la brevedad, a solo muy pocos puntos importantes, dejamos al arbitrio de nuestros lectores decidir si los artículos siguientes del referido proyecto están de acuerdo con los principios que dejamos asentados, y que son, por una parte los de la cien-

cia, por otra los que la práctica ha consagrado como esenciales en las naciones más civilizadas del mundo.

(Art. 79). *Para elegir los jueces de hecho en todas las capitales de provincia se formará en Madrid una junta compuesta de los individuos de las mesas del Senado y del Congreso.*

(Art. 81). *Sus resoluciones* [las de la junta] *se tomarán a pluralidad de votos y sólo se entenderá con el gobierno.*

(Art. 94). *Verificado el sorteo se entregará a cada una de las partes listas certificadas de los 60 jueces de hecho para que en el preciso término de dos días recuse 12 a lo más.*

(Art. 94). *En cada juicio de calificación de un impreso se compondrá el jurado de los 12 jueces de hecho que, después de excluidos los que hayan sido recusados por las partes, resulten en la lista con números más altos, y lo convocará y presidirá el juez de primera instancia ante quien se hubiere entablado la denuncia.*

¿A cuál de las legislaciones que hemos examinado se parece la que establece este proyecto de ley? Si no bastase lo dicho antes para reconocer cuánto difiere de la legislación inglesa y norteamericana, sépase que ésta pide dos jurados (el grande y el pequeño); que al primer jurado son llevados desde luego todos los negocios; que éste es el que califica; que no puede hacerlo sino por medio de doce votos unánimes entre 23 votantes que se exigen indispensablemente; y, últimamente, que estos 23 jurados son diez tan sólo menos de los que la ley señala para la composición del tribunal.

Según el proyecto de ley, el sorteo de 60 jueces entre 300, 150 y 100 jurados (según los casos) escogidos por individuos pertenecientes a la mayoría de las Cortes, lo cual equivale a ser escogidos por el partido político dominante; el sorteo, decimos, no da ninguna garantía de imparcialidad, pues a más de la circunstancia de su vicioso origen, la de ser *reducido definitivamente* a 12 individuos entre 60 recusables (recuérdese que sólo doce pueden serlo) hace del jurado un tribunal político amañado, dispuesto como máquina de guerra contra los partidos vencidos en provecho tan sólo del partido vencedor. Doce votos unánimes por lo menos se necesitan en Inglaterra y en la Unión para calificar un escrito; bastan siete, según el proyecto de decreto.

En Inglaterra y en la Unión hay un jurado que *califica el escrito*, y otro que *juzga del hecho;* el primero se compone de 36 jurados, el segundo de 48. El proyecto tan sólo establece uno compuesto de doce individuos que califican, y determinan sentencia con mayoría absoluta.

En Inglaterra y en la Unión puede haber dos recusaciones en masa, y después de éstas, recusaciones individuales; según el proyecto, la recusación es de 12 individuos entre 60, los cuales sesenta se escogen por suerte entre 300 unas veces, y otras entre 150 y 100.

En Inglaterra y en la Unión la designación de jurados se hace por empleados que ofrecen, por su origen electivo, por el corto tiempo de su ejercicio y por otras muchas circunstancias, prendas de acierto y de imparcialidad; las recusaciones ofrecen nuevas garantías; los procedimientos y la manera de dar el fallo las completan. En España, si el proyecto es aprobado por las Cortes, veremos a un partido, juez y parte en causa propia, desfigurar el sistema representativo, someter la libertad de imprenta a fallos apasionados, añadir un artículo a la Constitución señalando nuevas atribuciones a los cuerpos colegisladores y destruir el prestigio de éstos, haciéndolos descender a la arena de juicios por delitos de opinión, que sólo corresponden a la conciencia pública.

Aunque no existieran estos inconvenientes, bastaría para hacer injusto y peligroso el proyecto, la simple designación de los jurados por medio de un cuerpo colectivo sin responsabilidad de ninguna especie, y contra cuyas decisiones no hay correctivo posible ni en las recusaciones, ni en los procedimientos, ni en la opinión pública.

– X –

> "Toda la legislación sobre la materia debe reformarse bajo diferentes principios. Se necesitan definiciones más exactas, medios de represión más eficaces, bases económicas más racionales". (Émile de Girardin).

Ya hemos visto cuánto y cómo difiere el jurado del novísimo proyecto, del jurado tal como se practica en Inglaterra y en los Estados Unidos; y aunque menor su diferencia con el jurado francés, no por eso deja de ser de mucha consideración la que entre ambos existe.

Las diferencias esenciales (por no hablar de muchas de menor importancia) consisten aquí en el sistema de las recusaciones, que se hacen de por mitad entre el fiscal y el acusado sobre 36 y también 30 jurados, para quedar 12; y en la designación general de ellos que en Francia se hace por el prefecto del departamento, y en España se hará (si Dios quiere) por un cuerpo colectivo irresponsable llamado junta de las mesas del Congreso y del Senado.

Verdaderamente no nos cansamos de admirar este método de designación que introduce un elemento nuevo en el jurado, o mejor dicho, adultera completamente la naturaleza de la institución. ¿Ha provenido la novedad de cierto asco a una imitación demasiado servil de la legislación francesa, de la cual parece en efecto gemela la que se propone, salvo las diferencias indicadas y algunas otras de que hablaremos más adelante? Si así fuera, tampoco nos cansaríamos de admirar la desgracia de los gobiernos salidos del partido moderado, y con más razón la nuestra, y la del país, al cual van a parar de rebote todos y cada uno de sus inconcebibles desaciertos; pues es el caso que, como quiera que la legítima imitación es tenida en concepto de cualidad de mucho precio y grandemente estimable en los hombres de Estado, estamos todavía

por ver un solo caso en que no haya sido por parte de nuestros gobernantes, o una copia servil a destiempo, o a destiempo una imitación alterada, compuesta de retazos de lo más malo que se imita y de lo peor que pueda inventarse.

El deseo de abreviar estos largos estudios, y el que tenemos de llegar al examen de la aplicación que hace del jurado el proyecto, a los delitos de imprenta, nos hace pasar, más que de prisa, corriendo, por sobre algunas disposiciones curiosas, y también muy nuevas, que señalan más aún las diferencias que existen entre el que ha inventado el gobierno, y el que una larga serie de años ha hecho venerable y sagrado a dos de las más libres y poderosas naciones del orbe. Esto no obstante, y por grandes que sean nuestra fatiga e impaciencia, es imposible que dejemos sin conmemoración, siquiera sea ligera, y no cual se merecen, detenida, los dos últimos parágrafos del artículo 96.

2°– *Cuando principiada la vista en público, alguno de los defensores llamado al orden por dos veces por el juez de derecho, insistiese en usar medios inconvenientes, se procederá en secreto a la vista de la causa.*

3°– *Y también cuando los concurrentes no guarden la compostura y respeto debidos, si otros no hubieran bastado para obtener el orden.*

En estos casos, será el juez de derecho (el juez de nombramiento real, el representante del gobierno) el que decida.

Y para que no pueda dejar de decidir, el artículo 108 levanta el brazo y le amenaza con *suspensión o perdimiento de su oficio, con inhabilitación de obtener otro en su carrera, según la gravedad de la omisión.*

Agravio haríamos a la inteligencia de nuestros lectores si nos detuviéramos a probar que, con semejantes disposiciones, la publicidad de los debates no es un derecho del país, sino una concesión del gobierno, en cuyas manos queda en reserva la facultad de hacer ordenar por los jueces el secreto de los debates judiciales cada y cuando lo tenga a bien, por medio de la policía secreta.

Pero, ¿a qué tantas precauciones contra el jurado? ¿Con qué objeto tantas medidas restrictivas, exageradas unas, absurdas otras, nuevas casi todas? ¿A qué fin crearse la fama de enemigo de la institución? ¿Por qué romper de frente con todos los principios en que ella, en unión del gobierno representativo, se funda? ¿A qué fin desacreditar a un partido haciendo pasar por doctrinas suyas las que, a lo menos en lo tocante al jurado, repudiarían con desprecio hasta los gobiernos absolutos que de buena fe lo adoptasen?

No deben extrañarse estas preguntas, porque son completamente lógicas. Un particular, un partido, a mayor abundamiento un gobierno, no comprometen su reputación de saber, de franqueza, de consecuencia política, si no se proponen en ello un grande objeto que explique, ya que no justifique, su conducta. Concebiríamos, por tanto, que, hecha por el gobierno la aplica-

ción del jurado a los delitos de imprenta, procurase adulterarlo hasta el punto de convertirlo en instrumento de opresión. En proceder así habría mala fe, ignorancia, miedo excesivo, cualquier cosa; pero habría por lo mismo algo natural, algo explicable, como lo es todo lo que tiene un motivo, una causa, siquiera un pretexto. El gobierno daba con una mano lo que con otra retiraba: convenido. Se burlaba del país; costumbre vieja. Aumentaba sus embarazos en vez de disminuirlos: lo de siempre. Pero, ¿cómo concebir que un hombre sensato, con la dosis de sentido común suficiente para distinguir un portal de una escalera, se devane los sesos inventando restricciones para una cosa que no existe? ¿O se ha ofuscado el señor Ministro hasta el extremo lastimoso de creer que en su proyecto de ley existe el jurado?

Es cosa para trastornar el juicio a cualquiera.

(Art. 63). *Conocerán de los delitos de imprenta:*

1°– *El Senado.*

2°– *Los tribunales comunes.*

3°– *El jurado.* Aquí concibe el jurado la fecunda fantasía del señor Ministro.

(Art. 64). *El Senado conocerá:*

1°– *De los delitos contra el Rey, su consorte y sus parientes, que el gobierno someta a su conocimiento.*

2°– *De los que se cometan contra la seguridad del Estado.*

(Art. 65). *Los tribunales comunes conocerán:*

1°– *De los delitos que se cometan contra el gobierno.*

2°– *De los que se cometan contra los particulares.*

3°– *De los recursos de nulidad en los juicios por jurados.*

4°– *Cuando se reimprimiere un artículo condenado por el Senado o por el jurado.* Aquí rebulle el engendro en la matriz intelectual del señor Ministro.

5°– *Cuando el delito de imprenta resultare ser un acto de complicidad en delitos políticos o comunes sujetos a su jurisdicción, y no un hecho aislado y espontáneo. Si la complicidad fuera de un delito militar de los que causan desafuero, conocerán los tribunales militares ordinarios.*

6°– *Cuando se publicaren documentos reservados, de oficio, o custodiados en los archivos del gobierno, sin la competente autorización, y otros escritos cuya impresión constituya por sí sola un delito común y distinto del de imprenta.*

7°– *De las reclamaciones civiles por daños o perjuicios causados, sean éstos o no consecuencia de un delito de imprenta.*

8°– *Cuando se publicare una obra o escrito sobre dogmas religiosos, o sobre Sagrada Escritura y moral cristiana, sin previa aprobación del diocesano.*

(Art. 66, que es el grande). *Conocerá el jurado de todos los demás delitos de imprenta. Y aquí muere el jurado aun antes de haber nacido.*

Víctima triste, prole aun mal formada,

que del ser y no ser despojo fuiste;

tú de un párrafo vida recibiste,

y de otro muerte ¡ay Dios! acelerada.

En realidad la teoría de *Fígaro* de Beaumarchais sobre la libertad de imprenta estaba incompleta y bien merecía ella que todo un Ministro de la Gobernación en España le diese la última mano.

"Háseme dicho (habla Fígaro) que en Madrid se ha establecido un sistema de libertad tan amplio, que hasta a la prensa comprende; y que, con tal que no hable de mis escritos ni de las autoridades, ni de la religión, ni de la política, ni de la moral, ni de los empleados, ni de los cuerpos constituidos y de valimiento, ni de la ópera, ni de los demás espectáculos, ni de nadie que sea algo o valga algo, puedo hacer imprimir y publicar cuanto se me antoje, bajo la inspección de dos o tres censores".

"Para completar (habla el señor Ministro) este sistema de dulce libertad, se establece el jurado y se le reconoce como la mejor garantía de la prensa independiente.

"Así que, de los delitos de ésta, conocerán: el Senado, los tribunales comunes, el jurado.

"El Senado y los tribunales comunes conocerán, pues, de todos los delitos de imprenta; el jurado de los demás".

No vale decir (hablamos nosotros) que comparando el artículo 18 con lo antes citado del proyecto, se ve que el legislador atribuye al jurado el conocimiento y fallo de los delitos contra el orden público, contra la sociedad y contra los soberanos extranjeros. Admitiendo candorosamente en nombre del jurado lo que el gobierno finge darle, y no le da, siempre sería la parte de éste la del león de la fábula; si bien, en realidad, la del jurado no es parte ninguna: es la sombra de una sombra.

Léanse, en efecto, con atención los artículos 18 hasta el 30 inclusive del proyecto, y se reconocerá el rico caudal de ingenio que su autor, sea quien fuere, ha desplegado para convertir unos en otros los delitos de imprenta por medio de hábiles transformaciones. ¡Lástima de talento perdido que no ha logrado disimular sus admirables artificios!

¡Delitos contra el orden público! Medítese el artículo 22. Sus cuatro parágrafos definen perfectamente otras tantas culpas contra la seguridad del Estado, cuyo conocimiento se atribuye al Senado. Aquí desaparece el jurado; y va una transformación.

¡Delitos contra la sociedad! Véase el artículo 23 y sus tres parágrafos, y sin mucho esfuerzo de meditación se reconocerá que los delitos definidos por éstos se reducen también a la categoría de delitos contra la seguridad del Estado; y van dos transformaciones.

¡Delitos contra los soberanos extranjeros! Los dos primeros parágrafos del artículo 26, que definen aquellos delitos, los reducen a injuria o calumnia, y los artículos 27, 28, 29 y 30, al decirnos lo que es injuria y calumnia, ofrecen a los calumniados e injuriados diplomáticos la opción entre los tribunales comunes, que conocen de las injurias y calumnias contra los particulares y el jurado. A buen seguro que acudirán a los primeros. Y por lo tocante al párrafo 3° del mismo artículo 26, que trata del *delito de excitar a la rebelión o insurrección a los súbditos de naciones amigas,* reconocemos ser el único en todo el proyecto, que contiene, con la definición exacta del hecho, la garantía real de someterse su conocimiento al tribunal correspondiente. El jurado, pues, por única atribución conocerá en España, Dios mediante, del *frecuentísimo* y *gravísimo* delito de encender la guerra civil en Francia, Suiza, Italia y otras partes con la tea de los periódicos nacionales, a fin de impedir el abuso que podamos hacer de la influencia que ejercemos por medio de ellos en el mundo.

Y como al habilísimo constructor del instrumento o proyecto en cuestión no podía pasársele nada por alto, ha dispuesto en el artículo 116, relativo a las denuncias, que éstas se hagan de oficio por el ministerio fiscal de todos los impresos en que se cometa algún delito contra la sociedad, contra el orden público, (¡pobre jurado!) contra la religión o la moral, y contra otras varias cosas. El ministerio fiscal, por supuesto, como agente del gobierno, se guardará muy bien de trocar los frenos, denunciando a otro tribunal lo que corresponda conocer y fallar al del jurado; y, aunque quisiera o se lo ordenara el gobierno, sería en vano, porque el proyecto, conforme acabamos de ver, no se presta a interpretaciones maliciosas.

Por lo cual, y ya para concluir, volvemos a preguntar: ¿por qué tomarse tanto trabajo y malgastar tanto ingenio en desfigurar el jurado, si no se puede dar ninguno en que el tal jurado salga a la calle a lucir su disfraz? Si no hay baile ¿para qué máscaras?

¡Traviesillos! siempre juego de niños.

– XI –

> "La mejor defensa que creyó poder hacer de la ley impugnada el diputado que con más o menos razón es tenido por el oráculo de los moderados, fue presentarla como muy en armonía con la que actualmente rige en Francia sobre la misma materia. Por esto, y nada más que por esto, dijo de la ley que era la más conveniente". (*La Esperanza,* miércoles 23 de febrero de 1848).
>
> "Júzgase un sistema por los hombres que son la personificación viviente de él" (*La Presse,* núm. del 18 del actual febrero).

En cumplimiento del mandato escrito en el artículo 69 de la actual Constitución francesa acerca de la aplicación del jurado a los *delitos de la prensa y a los delitos políticos*[30], la ley de 8 de octubre de 1830, en sus artículos 1 y 6 consagró la doctrina que venimos sosteniendo, sin más excepciones que las siguientes[31]:

1°– Los delitos de injuria o difamación verbal contra cualquier persona, y los de difamación o injuria por medio de una publicidad cualquiera contra particulares, que debían continuar siendo juzgados por los tribunales ordinarios[32].

2°– Los casos en que los Cuerpos colegisladores, Audiencias y Tribunales, juzgasen conveniente usar de los derechos que le concedía una ley anterior[33] para conocer y fallar por sí aquellos delitos que tuviesen relación con las actas de sus sesiones, por falsedad, mutilación o interpretaciones injuriosas de ellas[34].

Nada más. Y creemos innecesario patentizar, más que de por si lo hacen las citas anteriores, cuánta diferencia va de ley a ley, y cuánta ventaja lleva la francesa a la que se propone para España.

Propuesta, aceptada y sancionada bajo la impresión del terror, y con el deseo, francamente expresado, de hacer de ella un instrumento de represión, o, si se quiere, contrarrevolucionario, la famosa ley de 9 de setiembre de 1835 modificó en Francia profundamente la legislación existente sobre imprenta, poniendo a la institución cortapisas y restricciones que fueron y continúan siendo el tema constante de las lamentaciones del partido liberal. Veamos, en una rápida reseña de sus disposiciones principales, si esa ley,

30 Palabras textuales del artículo citado.

31 Artículos 2 y 3.

32 Artículo 14 de la ley de 26 de mayo de 1819.

33 Ley de 25 de marzo de 1822, artículos 15 y 16.

34 Los cuerpos colegisladores tienen además el derecho de llamar a su barra a todo delincuente por ofensas de cualquier otro género hechas a ellos, a menos que no prefieran autorizar el procedimiento para ante los tribunales comunes.

obra de un miedo casi justificado por las difíciles y peligrosas circunstancias en que para aquella fecha estaban envueltos nuestros vecinos de allende el Pirineo, es más bien, menos hostil a la libertad de la prensa y a los buenos principios políticos que la que se propone para España en ocasión de hallarse ésta tranquila, y sin que nada, absolutamente nada, pueda hacer presagiar una alteración próxima ni remota de su casi cataléptico reposo.

El artículo 1° de dicha ley aumenta las penas de los delitos de imprenta, perpetrados respecto de la vida o la persona del Rey; de la vida o la persona de los miembros de la familia real; que se dirijan a destruir o cambiar el gobierno y el orden de su cesión a la Corona; o finalmente, que tiendan a excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad del monarca[35]. Ora se haya realizado, ora haya quedado sin efecto la provocación, dice el artículo, podrá ser ella sometida al conocimiento y fallo de la Cámara de los Pares conforme al artículo 28 de la Constitución.

Lo mismo dispone el artículo 20 de dicha ley respecto de la provocación a ofensas contra el Rey en el concepto de excitar odio o desprecio a su autoridad constitucional o hacia su persona.

El artículo 10 prohíbe a los diarios y demás escritos periódicos publicar los debates judiciales de litigios por ultrajes, injurias y difamación en que la prueba de los hechos no esté admitida por la ley; en estos casos, tan sólo podrán anunciar la demanda, a petición del querellante, quedando en libertad para insertar los juicios. También les está prohibido publicar los nombres de los jurados, excepto en el acta de la audiencia para la cual haya sido constituido el tribunal. Prohíbeseles ritualmente publicar las deliberaciones secretas, así del jurado, como de los demás tribunales del reino. Y, últimamente, el artículo siguiente coarta el abuso (que lo es, en nuestro sentir) de abrir o anunciar *públicamente* suscripciones con objeto de indemnizar multas, daños o perjuicios a los periódicos, provenientes de condenas judiciales.

Los otros artículos de este título de la ley –que es el primero y el único relativo a los crímenes, delitos y contravenciones–, los otros artículos, decimos, nada más hacen que modificar las penas, agravándolas. Los siguientes títulos, hasta el V y último inclusive, así como la ordenanza o reglamento de la misma fecha, que apareja la ejecución de la ley, no contienen ninguna disposición que altere fundamentalmente la legislación anterior.

Ahora toca al buen juicio de nuestros lectores decidir si esta ley francesa, destinada especialísimamente y sin disimulo ni hipocresía de ningún género, a cortar los vuelos de la libertad de la prensa en momentos de efervescencia y peligro; si esta ley que no altera las condiciones del jurado, que no modifica

35 Véanse los artículos 87 y 88 del Código general francés.

los trámites de los procedimientos que no abandona al capricho de un juez la *publicidad de los debates*[36], que tan sólo aumenta las penas, prohíbe las publicaciones inmorales ocasionadas a escándalos y somete al conocimiento de la Cámara de los Pares algunos delitos que correspondían antes a la jurisdicción de los jueces de hecho; si semejante ley, que en medio de sus exageradas restricciones deja intactas las principales garantías del derecho de publicación, es o no preferible a un proyecto que desnaturaliza el jurado, que lo suprime después, que en seguida lo hace imposible; a un proyecto cuyo resultado infalible será hacer indirimibles las competencias entre los tribunales, a un proyecto que ofrece medios infalibles a la mala fe para impedir la publicidad de los juicios, a un proyecto cuyas disparatadas divisiones de delitos facilitan medios seguros a la autoridad para hacer juzgar cada caso a su manera, de un proyecto, en fin, que en esa misma sombra de jurado que establece, se desvía de todos los principios admitidos y de las reglas que una experiencia constante ha elevado a la categoría de axiomas en los pueblos más cultos del mundo, y en ese mismo a quien en todo y para todo solemos tomar a destiempo por modelo y por maestro.

Y llegados a este punto, nos parece ocioso continuar por más tiempo ocupándonos en la obra legislativa del señor ministro de la Gobernación. Hemos examinado las bases principales sobre que se funda, y esto era lo único posible. Otros, con más o menos detenimiento, aceptando esas bases, o resignándose a ellas, han hecho conocer defectos de distinto género en que abunda; y para completar nuestra censura vamos a tomar de un periódico[37], entre varias, algunas observaciones que no le son nada favorables. Llamamos la atención de nuestros lectores y la del país hacia la crítica de *La Esperanza;* es un diario monárquico en la acepción más estrecha y apretada de la palabra, lo uno; y lo otro, porque *La Esperanza* celebra con insólitos encomios esta misma producción y felicita por ella al que la ha dado a luz bajo la responsabilidad de su empleo y de su fama.

"El depósito, dice *La Esperanza,* que ahora se manda hacer al editor responsable, es el mismo que prefijó el Real Decreto de 10 de abril de 1844; depósito exorbitante, difícil por lo mismo de reunir, y tan *represivo de la li-*

36 A este propósito es muy digno de citarse el artículo 84 de la Constitución recientemente otorgada a las Dos Sicilias por el rey de Nápoles. Dice así: "Las audiencias de los tribunales son públicas. Cuando un tribunal crea que la publicidad puede ofender las buenas costumbres, lo declarará así por medio de un fallo especial que deberá ser *pronunciado por unanimidad siempre que se trate de los delitos políticos y de abusos de imprenta".*
Compárese este artículo con el 96 del proyecto del señor Sartorius y decídase si estamos más adelantados en las prácticas del gobierno representativo, después de tantos sacrificios, que el reino de las Dos Sicilias entrado ayer, apenas, en la senda constitucional.

37 *La Esperanza,* núm. 1032, del viernes 11 de febrero de 1848.

bertad de imprenta como la propia censura llevada al rigor. El reservar, como se hace en el artículo 15, a la decisión del gobierno, previo el informe del Consejo Real, la aptitud de un editor responsable, es efecto del empeño que ha dominado siempre a los ministros que se llamaban liberales, de querer llevarlo todo a las secretarías del despacho para satisfacer su natural prurito de mezclarse hasta en las cosas más mínimas.

"Nada diremos de las multas de que habla el artículo 7°, porque son, con corta diferencia, las mismas del Real Decreto de 10 de abril; *multas desaforadas y ajenas de toda razón,* que las Cortes deben modificar reduciéndolas a una medida justa y prudente. Sólo advertimos que nos choca mucho la *extraordinaria desigualdad* que se nota en algunas... Lo que quiere decir que si el duque de Montpensier viene a ser Rey de España, y se atreve un periódico a escribir algo contra la persona o dignidad de Luis Felipe o del padre de Luis Felipe[38], será castigado con más rigor que si hubiese escrito contra la sociedad española o contra la religión católica.

"El mandar, como se hace en el artículo 46, que cese la publicación de un periódico en el momento que se decreta la prisión de un editor responsable, es sobrado duro e innecesario: duro, porque se pone a las empresas de periódicos en la necesidad de tener cierto número de editores suplentes, y eso es mucho más difícil de lo que se cree; innecesario, porque si se trata de penas corporales como las que impone esta ley, nadie negará que un mismo editor puede sufrir las correspondientes a dos o tres denuncias; y si se trata de penas pecuniarias no cabe en lo posible que en dos causas se consuma todo el depósito.

"Por el artículo 65 se establece que los tribunales comunes conozcan de los delitos que se cometan contra el gobierno. *En este artículo está la muerte de la libertad de imprenta: su aprobación y sanción sería en cierto modo dar carta blanca* a los ministros para obrar como quisiesen... Lo más imparcial y atinado hubiera sido someter estos delitos a la inspección del jurado, dejando a la de los tribunales comunes los que se cometan contra los particulares y el conocimiento de los recursos de nulidad en los juicios por jurados".

Basta. ¿Podrá extrañar ahora a alguno que no nos haya parecido bien lo que tan mal parece a *La Esperanza*? ¿A *La Esperanza,* que da al autor del proyecto el más cumplido parabién, y halla, no obstante, en algunas de las disposiciones de su obra, *la muerte de la libertad de imprenta*? ¿A *La Esperanza* que, acaso sin saberlo, señala además en su censura acerca de multas, depósitos y suspensión de los periódicos por encarcelamiento de los editores responsables, errores de intención o de ignorancia todavía más perjudiciales a la institución que puede serlo la disposición del artículo 65?

38 ¿Y por qué no de su abuelo?

Podíamos preguntar a nuestro colega cómo se compadece tan justa y oportuna censura de semejante obra, con los plácemes que dirige por ella a su autor; y a éste podríamos hacer notar que la lección de liberalismo que le ha dado un periódico monárquico puro, revela, sin necesidad de otra demostración, cuánto se ha apartado en su proyecto de los genuinos principios universales que pertenecen, así a su comunión política como a la nuestra, porque pertenecen, sin distinción de matices, al gran partido liberal moderno. Mas ¿para qué insistir? Todo está dicho en una sola frase: *La Esperanza* tiene acerca de la libertad de imprenta ideas más generosas, más exactas, más técnicas, más democráticas, en fin, que los Ministros con que ha dotado a España el partido moderado. No se crea, sin embargo, que hacemos por ello una inculpación de inconsecuencia a nuestros adversarios; nada de eso. Sólo sí nos conviene tomar testimonio de un hecho que, en la historia futura de nuestros partidos y de nuestras instituciones, no carecerá de importancia.

Y a mayor abundamiento, útil será también hagamos constar que el novísimo proyecto no ha merecido de nadie más que de nosotros los honores de una discusión tal cual detenida y concienzuda. En general, los periódicos progresistas, con sobrada razón, lo han declarado indigno de ella. Ya hemos visto cómo se explica (no nos atrevemos a decidir si en su elogio o en su vituperio, que esto se reserva para otros más zahoríes de pensamientos que nosotros) el periódico absolutista más autorizado; y por lo tocante a la prensa moderada, todo el mundo sabe que *El Español* ha callado; que *El Faro* ha aprobado sin discusión, ha cantado. Silencio, aprobación inmotivada, alabanza de consigna: he aquí todo lo que ha obtenido el gobierno, con relación al más importante y trascendental de sus actos, de los periódicos que defienden su causa. ¡Significativa gradación! ¡Mudo el uno; diciendo sí por señas el otro; y tan copioso en sus pindáricos himnos apologéticos el tercero!

Aquí deberíamos concluir estos artículos; pero el deseo de no dejar incompleto nuestro trabajo, y el deber en que estamos de afirmar algo después de haber negado tanto, nos ponen en el caso de manifestar cuáles son nuestras ideas acerca de la organización más conveniente que puede recibir la prensa en nuestra patria. Que nuestros benévolos lectores nos concedan el perdón que humildes les pedimos por atrevernos a seguir abusando de su paciencia con estos largos y prolijos estudios, y tengan entendido que lo que propongamos como útil y oportuno en tan importante materia, lo propondremos sobrecogidos por la desconfianza de una incapacidad que tan solo el vivísimo y obligatorio deseo de ser útiles, según nuestro leal saber y entender, ha podido hacernos olvidar por un instante.

– XII –

"La sociedad es el teatro de las pasiones y de los intereses de la humanidad". (Fermín Toro)

Al ver el ímprobo trabajo que se han tomado y se toman aún nuestros grandes hombres de Estado para hacer disparatadas y confusas divisiones y clasificaciones de delitos de imprenta, movido a creer se ve cualquiera que las tales divisiones y clasificaciones constituyen uno de los más arduos problemas de la ciencia. No negaremos que la cosa en sí es difícil, pero, valga la verdad, menos lo es que lo que parece; menos lo es que la han hecho parecer; menos lo es en el fondo que en las formas, en la sustancia que en el fenómeno. Nos explicaremos.

Lo cierto, lo indudable, lo que por lo menos no se puede ni se quiere negar es que a toda Constitución política levantada sobre el cimiento de los principios liberales, corresponde como corolario absoluto la libertad de imprenta. *Fuerza orgánica del género humano; nuevo sentido de las generaciones; voz e instrumento de la civilización.* Y lo cierto también, lo indudable, lo que nadie tampoco puede o se atreve a negar es, que a la libertad de imprenta corresponde el jurado como corresponde al cuerpo la sombra, el efecto a la causa y a la razón el juicio. Este es el fondo; la sustancia.

Nuestros adversarios en su primer frenesí reaccionario, cuando a fuerza de miedo fueron por la primera vez audaces, recorrieron sin pararse todo el diapasón de las negociaciones políticas, y como suprimieron o mermaron la soberanía nacional, la intervención del país en los enlaces matrimoniales de sus monarcas, la Milicia Nacional, la potestad civil, la autonomía de los municipios y provincias, las franquicias coloniales, la libertad de comercio y otros derechos igualmente preciosos de la patria, así negaron, como quiera que indirectamente, la libertad de imprenta, y directa y absolutamente el jurado. Pero el miedo pasó, desvaneciéronse con él poco a poco, si no todas, algunas de las fantasmas que había creado y ya por fin se empieza a conocer que, habiendo traspasado la reacción el límite de la resistencia para entrar en el terreno vedado de la opresión, se hace imposible tomar carta de naturaleza en éste, sin renegar del país natal, olvidando las santas tradiciones y rompiendo los lazos del hogar paterno.

Dos épocas, pues, muy distintas, ha atravesado su ya harto prolongado período de dominación o reinado del partido que se ha dado a sí mismo el título de monárquico constitucional: una, de negaciones que lo llevaron del campamento liberal a sentar plaza en los reales del absolutismo; otra, menos bien definida, de transición, en que, no queriendo confesar una segunda apostasía, gasta su tiempo y sudor en conciliar dos religiones políti-

cas opuestas, en cuyas márgenes se halla tan cómodamente situado como lo estaba el célebre Coloso entre una y otra banda del puerto de Rodas.

La primera época está representada por los señores González Bravo y Pidal; la segunda, por el Sr. Sartorius. Aquellos, uno tras otro, despojaron de su libertad e independencia a la prensa periódica, y de negación en negación llegaron al ateísmo político suprimiendo el jurado. Éste, heresiarca de la escuela reaccionaria *pura,* se ha entrado de rondón en la escuela reaccionaria *turbia*; y por medio de la retacería ecléctica se ingenia con mejor voluntad que fuerzas en corcusir un curioso vestido de arlequín. Créanos el Sr. Sartorius: por semejante camino no se llega a ningún término: ni al término de partido, ni al término de la ciencia; porque éste se halla en la verdad, y aquel en las opiniones decisivas. Sin rumbo aparejado no hay derrotero seguro; se camina, es verdad, pero, dando de barato el buen tiempo, se camina hacia donde no se quiere ir; y, presuponiendo una tempestad, se camina con riesgo de tropezar en un bajío.

Volviendo a la libertad de imprenta y al jurado, ya se habrá comprendido lo que hemos querido decir al escribir las palabras *formas* y *fenómeno.* Formas aquí son las muy embozadas que reviste la fracción disidente del partido moderado para disfrazarse de liberal y progresista; y fenómeno, el hecho transitorio de una transformación que pasará sin dejar rastro alguno de su existencia, ora porque desaparezca (como lo esperamos) en el torbellino reaccionario que levante la próxima victoria de la fracción ortodoxa, ora porque se desvanezca al tocar con las reformas a que se halla predestinado el partido progresista.

Explicado ya el origen de las dificultades facticias que ha encontrado en manos de nuestros adversarios políticos la legislación de imprenta, preguntamos: ¿es posible una clasificación científica de sus delitos? Veamos.

¿Qué es la sociedad, el cuerpo social?

Un conjunto de personas reunidas, bajo la dirección de una autoridad superior a cada una de ellas, para conservar y mejorar las relaciones que lógica y necesariamente se deducen del ejercicio de su actividad.

Aquí tenemos, pues, cuatro elementos necesarios: el cuerpo social en su conjunto, ora se le llame entidad moral, ora fuerza colectiva; la autoridad superior o el gobierno; los individuos considerados como unidades aisladas; y sus relaciones lógicas y necesarias.

Digamos unas cuantas palabras acerca de la constitución y naturaleza de la sociedad, para inquirir la regla verdadera y universal que debe servir de criterio y sanción a las acciones de los hombres, al mismo tiempo que

dé norte al poder social en la aplicación de la fuerza que emplea para hacer observar aquella regla[39].

La sociedad es a la par *una, varia* y *armónica*.

¿En qué consiste su *unidad*? Como ser moral tiene que gobernarse por leyes universales, absolutas y eternas; tiene un *fin* como toda inteligencia, y ese fin requiere *medios* para ser alcanzado; la sociedad los tiene. La unidad social se realiza de varios modos: en la unidad de la *nación* como cuerpo político, y con este carácter su voluntad y su independencia son reconocidas por las demás naciones; en la unidad de la *legislación,* para que lo permitido y lo vedado lo sean en todas circunstancias y la regla siempre una y universal; en la unidad de los *principios morales,* para que las nociones de lo justo y de lo injusto no cambien con el tiempo, ni con las personas, ni con las cosas; en la unidad *religiosa*, para que las creencias y las esperanzas partan del principio primordial que hace moralmente obligatoria a la humanidad la fe en el Ser, en la Idea Absoluta, en la Verdad. No se camina en progreso sin un fin a cuyo logro se dirige la actividad del ser inteligente, llámese este hombre, llámese nación, llámese humanidad: este fin (ya lo hemos dicho) es el *bien;* y como los medios deben ser análogos al fin que nos proponemos alcanzar, esos medios deben ser guiados en su ejercicio por la suprema ley moral: *busca el bien por sólo el bien*.

La sociedad, como ser moral, que tiene que emplear su actividad e inteligencia en la realización de un fin, manifiesta, pues, su unidad: en el sistema político; en el de legislación; en el de la moral; en el religioso; en el de educación; en el económico; y en el administrativo.

¿En qué consiste su variedad? Como cuerpo colectivo formado por la reunión de individuos dotados de inteligencia y de libre albedrío, la sociedad deja a cada uno de sus miembros su esfera propia de acción, donde ejerza sus facultades individuales. El ejercicio de estas facultades no es ocasional ni contingente; no nace de convenio, ni de concesión gratuita en el seno de la sociedad, sino que es necesario, imprescriptible y eterno, como condición indispensable de la existencia del hombre, según las leyes de su naturaleza.

Semejante condición en todas sus relaciones se llama *Derecho;* y éste como noción superior, contiene otras dos subordinadas, que también son derechos: la *libertad* y la *igualdad*. La libertad es el derecho que asiste al hombre de ser

39 En la rápida incursión que vamos a hacer en el campo de esta intrincada teoría, hemos consultado con gran provecho un interesantísimo opúsculo escrito y publicado en Caracas por D. Fermín Toro, ministro plenipotenciario que ha sido de la república de Venezuela en España, con el modesto título de *Reflexiones sobre la ley de 10 de abril*. Véase también Curso de Derecho natural o Filosofía del Derecho, por Ahrens, traducción de D. R. N. Zamorano; y la *Introducción a la Ciencia de la Historia* por Buchez.

causa de sus propias acciones y de dirigir su *actividad* de la manera más conforme a los *fines* de su existencia. Subdivídese en *libertad de obrar* (externa), y *libertad de pensar* (interna). Primera: libertad de *estado,* de *domicilio* y de *industria;* segunda: libertad de *creencia,* de *arte* y de *filosofía.* La *igualdad e*s la participación por derecho a todas las ventajas de la vida social, y se divide en *necesaria* y *condicional.* Por la primera todo individuo debe poseer en la sociedad los medios de mantener su dignidad moral y su existencia física. Su propiedad, su seguridad, su libertad, la posesión de sus facultades y disposiciones naturales deben estar en perfecto nivel de derecho con las de cualquier otro miembro de la sociedad. Por el derecho *condicional*, el individuo debe poseer en la sociedad *tan sólo* las ventajas adecuadas al *producto* de sus facultades y disposiciones, y como la sociedad no tiene nivel para el talento, la virtud, el saber, ni la riqueza, se sigue que las ventajas de situación y de jerarquía, los goces, los honores, los empleos que aquellas cualidades proporcionan, deben ser, como ellas mismas, desiguales; porque estos bienes no se adquieren por derecho de *persona,* sino a título de *capacidad.*

De lo expuesto se deduce, que la *unidad* y la *variedad* del cuerpo social, son opuestas; pero opuestas, no como cosas que se excluyen, sino como cosas que se limitan; no como cosas que se destruyen, sino como cosas que coexisten en armonía. El tercer elemento de la sociedad es, en efecto, la *armonía* que mantiene la unidad en la asociación y el derecho en los asociados. El encargado de mantenerla es el gobierno; y éste obra:

Como inteligencia superior.

Como voluntad imperativa.

Como poder irresistible.

En el primer concepto admite en el seno de la sociedad toda acción legítima, proclama todo principio racional, permite la realización de toda idea que sea conforme a sus fines; pero al mismo tiempo condena y rechaza toda consecuencia dañosa, toda acción que turbe su armonía, cualquiera que sea el principio que se invoque, ya sea el de la libertad individual, ya el de la unidad colectiva.

En el segundo concepto, el gobierno quiere la *igualdad necesaria,* y debe subordinar a ella, como primer objeto de la asociación, cualquier otro interés, cualquier otro principio, el ejercicio mismo de la libertad.

Como poder, en fin, irresistible, el gobierno, en nombre de la sociedad y por medio de su organismo, permite o veda, y premia o castiga, según que las acciones humanas se conforman o no al principio de la *armonía;* y es entonces la égida que ampara a todos contra cada uno y a cada uno contra todos.

Corolarios legítimos de esta doctrina son los siguientes:

1°– *La libertad individual* empieza donde acaba la igualdad necesaria.

2°– La libertad no es *fin*, no es *objeto,* ni para la sociedad ni para el individuo; es un medio, una facultad de obrar para alcanzar un fin, que es la realización de todas las ideas y sentimientos legítimos, dentro de los límites de una ley suprema, que es la moral.

3°– Como *medio o facultad,* debe estar subordinada a la *igualdad necesaria* que es el *objeto principal* de la asociación.

4°– La legislación de un país debe ser, como la sociedad misma, progresiva.

5°– Gobierno significa: poder regulador que impide que ninguna fuerza sea oprimida por la preponderancia de otras.

– XIII –

> "Usa [el hombre] de la palabra o de la imprenta, y aprueba o censura, elogia o vitupera gobierno, leyes, costumbres, magistrados, hombres y cosas, sin que nadie pueda legítimamente cortarle el ejercicio de esta libertad, mientras no traspase la esfera legítima de acción que forma el dominio de los demás individuos" (Toro. *Reflexiones sobre la ley de 10 de abril*).
>
> Todos los gobiernos se han perdido en Francia por haber olvidado al pueblo". (Guizot).

No es inútil ni está dislocado el rapidísimo bosquejo que hemos hecho de la teoría de la sociedad en su organización y en sus fines, porque ella, después de habernos servido para indagar la ley que la dirige y la regla a que debe atenerse la autoridad suprema, nos suministra seguros principios para disertar acerca del sistema penal de la imprenta. El orden social no es fruto de combinaciones pura y simplemente artificiales pues si el trabajo de regular sus movimientos ha sido reservado a la humana sabiduría, leyes primitivas determinan sus funciones esenciales, y al poder de su influencia soberana nacen y subsisten ciertos hechos fundamentales que, no menos firmes que las fuentes de donde emanan, se conservan idénticos a sí mismos a despecho del tiempo, de las varias formas de la civilización y de las revoluciones de los pueblos.

En ninguno de los ramos de las ciencias morales y políticas puede, en efecto, darse paso seguro sin el conocimiento exacto del mecanismo social y de los principios que lo han determinado. Hay más: la índole de estos principios y las bases sobre que descansa aquel mecanismo, establecidos o interpretados de distinto modo por los filósofos de todos los tiempos y países, han dado ori-

gen a diversos sistemas de política y de administración, y a resoluciones varias, unas absurdas, inicuas otras, de los problemas más importantes a la felicidad del género humano. Los nombres de Platón, Aristóteles, Hobbes, Rousseau, B. Constant, De Maistre, Bonald, Guizot, y tantos otros más o menos ilustres, prueban que la teoría primitiva del mecanismo del cuerpo social sirve de punto de partida a diversas escuelas de doctrinas contradictorias, cuya influencia se ha dejado y se deja sentir aún, no sólo en los libros, sino en la legislación; no únicamente en los trabajos abstrusos de la inteligencia, sino en la aplicación de las ideas a las relaciones entre gobernados y gobernantes.

Justificada así la necesidad de estos prolegómenos, réstanos advertir que, ni en las aplicaciones que vamos a hacer de ellos al sistema penal de imprenta ni en lo que más adelante diremos acerca de la organización de la libertad interna en sus manifestaciones por medio de la prensa, nos proponemos hacer un tratado completo sobre la materia, ni tan siquiera deducir de los principios fundamentales todas sus consecuencias posibles. Nuestro objeto (el único compatible con las formas y la extensión de un artículo de diario político) es indicar, muy de paso y a la ligera, del modo como podrían, a nuestro juicio, deducirse metódicamente de una doctrina verdadera corolarios que igualmente lo fuesen, sin menoscabo de ninguno de los grandes intereses en que estriban hermanadamente el orden y el derecho, la sociedad y el gobierno, la fuerza de la autoridad y el progreso racional de las naciones.

Cuatro elementos, hemos dicho, entran en la composición del cuerpo social:

El conjunto de los individuos, ente moral, o fuerza colectiva; es a saber, los gobernados: la nación.

La autoridad suprema, superior a cada uno de los asociados: el gobierno.

Los asociados de por sí, con sus derechos individuales: los ciudadanos.

Las relaciones que lógica y necesariamente se derivan del estado social: las instituciones, los intereses, las costumbres.

Hemos visto también que la sociedad es a un tiempo *una, varia* y *armónica*.

En estas premisas y las demás asentadas en nuestro artículo anterior encontramos ya en germen algunas verdades importantes, entre las cuales son de notar las siguientes:

Primera. La clasificación de los crímenes y de los delitos sometidos a la sanción humana, debe concordar con la de los elementos constitutivos de la sociedad.

Segunda. La gravedad de esos crímenes y delitos ha de medirse por la importancia relativa de esos elementos.

Tercera. La nomenclatura ordenada de ellos debe también hacerse con vista de los fines que respectivamente se proponen alcanzar la sociedad y el gobierno.

Cuarta. Cualquier otro criterio diferente del expuesto es erróneo.

¿Qué regla ha seguido el proyecto de ley en la clasificación y castigo de los delitos de imprenta? Hablando con franqueza, no la hemos podido descubrir. Redúcelos, en número, a nueve, y les señala penas según el orden de su enumeración en la escala siguiente:

Delitos contra la persona o dignidad del Rey; contra la persona o dignidad del inmediato sucesor a la corona, de la consorte del Rey y de sus ascendientes en línea recta; contra la seguridad del Estado; contra el orden público; contra la sociedad; contra la religión o la moral; contra el gobierno; contra los soberanos extranjeros; contra los particulares.

No nos detendremos a probar la monstruosidad de esta clasificación y la consiguiente injusticia que se comete en la imposición de las penas por el mismo orden de la nomenclatura. Nos contentaremos con oponer a ella la que, en nuestro sentir, se deduce de los principios que dejamos expuestos más arriba.

En importancia, en fuerza, en derecho, la sociedad es lo primero, porque comprende la importancia, la fuerza y el derecho de cada uno, sin destruirlos ni absolverlos; es lo primero, no lo único.

Delinquen contra la sociedad los que ponen obstáculos al logro de sus fines, ora viciándolos, ora embarazando la marcha progresiva hacia ellos, ora alterando el uso de los medios, o los medios mismos que emplea para alcanzarlos.

En importancia, en fuerza, en derecho, la autoridad suprema es lo segundo, porque conserva y protege igualmente a la sociedad que a los asociados.

Delinque contra el gobierno el que perturba sus funciones naturales dirigidas al fin de conservar y proteger la sociedad; el que inutiliza sus esfuerzos interponiéndose, sin autorización legal, entre él y el país; el que usurpa sus atribuciones; el que le concita una oposición material encaminada a destruirlo por medio de la violencia.

Lo mismo debe decirse respecto de los ciudadanos y de las relaciones que los mantienen formando cuerpo de nación independiente y libre.

¿No se propone todo un fin: la inteligencia, la voluntad, el mundo exterior, el hombre, los pueblos, la humanidad, la Providencia? Para alcanzar un fin, ¿no se requieren medios adecuados a él? El que destruye los medios o embaraza el uso legítimo de ellos, ¿no se opone directamente al fin cuyo logro y disfrute se ha reconocido como un derecho?

Si esto es verdad, ya tenemos reducido a una sola regla cuanto se necesita para hacer una clasificación exacta de las trasgresiones que contra ese derecho, en sus infinitos ramos y derivaciones se cometan, así como para determinar la escala gradual de las sanciones que la autoridad, fundada en el principio de justicia, les señale.

No siendo nuestro propósito formar ni un código penal, ni una ley de imprenta con su correspondiente aparato de artículos, nos contentaremos con lo dicho, añadiendo tan solo algunas indicaciones generales sobre ciertos puntos mal comprendidos u olvidados completamente en la legislación de imprenta establecida en España por el partido moderado.

Porque la sociedad es el *teatro de las pasiones y de los intereses de la humanidad;* porque es el conjunto armonioso donde coexisten sin confusión hombres y cosas, hechos e ideas; porque es el foco de toda luz, el centro de gravedad de todo cuerpo, el punto de mira terrenal de toda acción, la palanca de toda fuerza; porque es lo primero en derecho, lo primero en importancia, lo primero en poder; porque es, finalmente, el todo respecto de las partes, no hay idea ni sentimiento que no se realice en su seno, ni movimiento alguno general o particular, individual o colectivo, que no produzca en ella por reacción un bien o un mal según la naturaleza de los hechos realizados. En rigor, pues, todo crimen o delito se comete contra la sociedad, y por eso toca a la sociedad castigarlo. De conformidad con esta sencilla y primitiva noción, nada sería más fácil que una clasificación penal, si la sociedad misma no ofreciese en sus complicadísimas relaciones y en la diversidad de sus elementos, grandes obstáculos para determinar de una manera precisa e invariable los grados del premio y del castigo, los quilates de la virtud y de la culpa y la escala de su importancia absoluta en las regiones de la teoría y de la práctica.

Con eso y todo, dos principios seguros pueden servir de guía al legislador en sus estudios sobre esta importante materia: uno, el *orden* lógico de gradación e importancia que guardan los elementos sociales; otro, el *fin* primordial del gobierno como poder regulador que impide la preponderancia ilegítima de una clase, de una idea, o de un interés, sobre los demás intereses, ideas o clases del Estado; porque como todas ellas coexisten en el teatro de la sociedad, pueden en su desenvolvimiento absorber, postrar o destruir cualesquiera otras fuerzas, rompiendo la armonía y dominando la nación. Así hemos visto el elemento político, el religioso, el industrial, combinarse, repelerse, combatir y dominar alternativamente la sociedad europea, llevando, en pos de sí, su encarnizada e incesante lucha los desórdenes y males inseparables de la usurpación, de la anarquía.

¿Debemos, por ventura, tras tantos sacrificios hechos en aras de los principios eternos del derecho político, volver al predominio de ciertas clases, al despotismo de ciertas ideas? Dígasenos, siquiera, en nombre y por autoridad de qué sacratísimo interés debemos postrarnos nuevamente ante los ídolos que ayer apenas hemos visto derribados.

Pues idolatría, y nada más que idolatría; usurpación, y nada más que usurpación, significa el hipo de esas clasificaciones descabelladas, donde con menguas de la razón y de la ciencia vemos pospuesta la sociedad, el Estado, el gobierno, la religión y la moral a la persona y dignidad de príncipes nacionales o extranjeros, vivos o muertos; por manera que delitos menores son, en sentir de la ley, provocar a la invasión y conquista de nuestro territorio, prender el fuego de la rebelión en el país, incitar a la desobediencia de las autoridades constituidas y predicar el adulterio o el ateísmo, que ofender a un ascendiente en línea recta del rey, siquiera pudra ya en el mausoleo de San Dionisio, o en aquel panteón del Escorial donde han dejado su polvo tantos desvaríos.

El rey y los parientes del rey, sobre todo. Después la seguridad del Estado, y, como cosa distinta de la seguridad del Estado, el orden público en seguida. ¡Bien por la lógica! Pero la sociedad, trasconejada hasta aquí; la sociedad que, a la cuenta, nada tiene que ver con el rey ni con el Estado, ni con el orden público, aparece luego, y tenemos delitos contra la sociedad. ¡Muy bien! A la cola de la sociedad, y entre ésta y el gobierno, se hallan repantigadas a sus anchuras la religión y la moral; por lo cual les felicitamos cordialmente. Pero todavía falta algo. ¿Qué será? Una cosa que sea menos que el gobierno, y más que los ciudadanos españoles, para que pueda tocar con la cabeza al uno y con los pies a los otros. ¿Qué será? Ya tenemos una porción de cosas independientes entre sí: rey sin Estado, Estado sin orden público, orden público sin sociedad, sociedad sin religión y sin moral, gobierno que puede existir sin todo esto, y los españoles que están al fin de todo esto, como si en su conjunto no comprendiesen todo eso. ¿Qué será? Verdaderamente entre el gobierno y los españoles hay una porción de cosas que sustentan al uno y oprimen a los otros, y también algunas que se hallan entre el uno y los otros como entre cielo y tierra el sepulcro del zancarrón de Mahoma. Contémoslas si no: influencias extralegales, clientela, sables y cañones, jefes políticos o procónsules, el telégrafo... ¡Chitón! Que este nombre mágico nos revela el arcano. Si la cosa no es el telégrafo de Francia, es Mr. Piscatory; y generalizando, los embajadores extranjeros parapetados detrás de sus monarcas respectivos. ¡Perfectamente!

Concluyamos con una pregunta: ¿gana algo la justicia con el desconoci-

miento de la verdad? ¿Se administra bien cuando los gobiernos, empeñados en el triunfo de una idea pasajera y subalterna, sacrifican a él las más sencillas nociones del derecho y ponen en lucha el deber legal con la conciencia de los jueces?

– XIV –

> "Decir que no hay nada justo o injusto sino lo que permiten o prohíben las leyes positivas, vale tanto como decir que antes de que se hubiese trazado el círculo no eran iguales todos sus radios". (Montesquieu).
>
> "¿Será por ventura necesario decir que si no hubiese una justicia anterior y superior a la justicia legal, no habría justicia legal? (Guizot).

Después de haber dado reglas seguras para hacer con exactitud y equidad una clasificación de los delitos de imprenta, réstanos ventilar varios puntos importantes acerca de las penas que han de aplicárseles y de los tribunales que deben imponérselas.

¿Cuál debe ser la cuantía de esas penas?

¿Cuáles deben ser esos tribunales?

Una es la solución que reciben ambas cuestiones en principio, y otra, algo diferente, la que les ha dado entre nosotros la práctica.

Moralmente hablando, observa con mucha razón un gran publicista[40], hay dos cosas en toda acción: la moralidad del acto en sí mismo y la moralidad del agente.

La moralidad del acto depende de su conformidad con las leyes eternas de la verdad, de la razón y de la moral, que el hombre no conoce jamás completamente, y que, según el grado de ciencia que alcanza, determinan su juicio acerca del mérito o demérito de las acciones humanas.

La moralidad del agente reside en la intención, es decir, en la idea que ha concebido a la legitimidad de la acción y en la pureza de los motivos que lo han movido a realizarla.

Según las ideas (forzosamente imperfectas) que nos hemos formado de la Divinidad, ésta no considera sino la intención, y no castiga el error de entendimiento, sino la perversión de la voluntad; como quiera, siendo así que la vista y el entendimiento del hombre son limitados, y que sólo a Dios es dado penetrar en los profundos senos de la conciencia, se ha reconocido la necesidad de que la justicia humana no pueda, ni absolver la acción por

40 Mr. Guizot. *De la pena de muerte*, pág. 79. Hemos tomado de este autor, competente de por sí y no recusable para el partido moderado, los principios fundamentales de la teoría de los delitos políticos.

sólo la intención del agente, ni condenar a éste sin tener en cuenta su intención. Así que, el problema de fijar la diferencia entre el error involuntario y la intención determinada, casi no existe o es de imposible resolución para la justicia humana, la cual no puede fiar al fallo individual de los hombres la determinación de los delitos, sino que los declara, por sí, tales, y se encarga del cumplimiento de sus sanciones.

Pero aquí hay dos observaciones que hacer antes de pasar más adelante. Una, que la sociedad, al determinar con potestad absoluta los delitos, *debe tener razón, y no declarar culpable lo que es en sí inocente*; y otra, que si las leyes no pueden subordinarse a la intención de los individuos, tampoco pueden abolir este elemento del juicio de los hombres; por manera que cuando los tribunales tienen, en la aplicación de esas leyes, la desgracia de herir con su cuchilla una intención evidentemente pura, el sentimiento natural de la justicia y el instinto moral de la sociedad se sublevan contra sus fallos arbitrarios.

La justicia legal corre, pues, dos grandes riesgos: el de engañarse en sus calificaciones generales y el de encontrarse en la aplicación de sus reglas con circunstancias que hagan, en principio, odiosos y aun injustos sus fallos ante la conciencia pública.

Ahora bien, respecto de ningún género de acciones es más presumible, o mejor dicho, probable este doble inconveniente de la justicia legal, que respecto de los delitos políticos en general y muy especialmente de los de imprenta.

La perversidad de los primeros es variable, según los tiempos y los países; es condicional, porque supone hechos y circunstancias que pueden no realizarse; y, además, concediendo que exista, es dificilísima de distinguir y aquilatar exactamente. "¿Quién ignora, prorrumpe a este propósito Mr. Guizot[41], que en ninguna parte es el error más fácil, que en ninguna se asocian con más frecuencia las intenciones más puras a los actos más inmorales? Algunos pensadores para quienes estas consideraciones son de gran peso, han llegado hasta el extremo de sostener, que moralmente hablando, no existen tales delitos políticos; que la fuerza sola los crea, y que el éxito, bueno o malo, es el que decide de tan fantástica culpabilidad".

Nosotros no pensamos así; pero creemos que nunca se halla la justicia legal más expuesta a desviarse del camino de la justicia natural, o por mejor decir, de la noción Divina de la justicia, que cuando se aplica, siquiera sea en abstracto, a la determinación y castigo de los delitos políticos. Y eso que no hablamos sino del sistema penal en grueso y como doctrina; ¿qué sería si lo

41 Obra citada, pág. 81.

considerásemos bajo el punto de vista de las infinitas circunstancias que adulteran por lo común y corrompen sus principios? ¿Qué sería si quisiésemos medir el efecto de las pasiones de la autoridad política, de las preocupaciones de los jueces, de la facultad de torcer el espíritu y letra de la ley, de los obstáculos que encuentra, no obstante la estricta observancia de las formas la defensa del acusado; y, a este tenor, finalmente, de los infinitos motivos de falencia a que el estado social de los pueblos, el grado de su cultura moral e intelectual, las circunstancias del momento y la imperfección y fiabilidad de los recursos humanos, sujetan irremisiblemente la justicia de los hombres a manera de incurable enfermedad o vicio de naturaleza?

Convengamos, pues, de buen grado, en un hecho que, por otra parte, sería imposible negar: en el terreno de los delitos políticos, la justicia peligra. Porque el mérito o demérito moral de las acciones carece del grado de certidumbre que sólo es propio, hasta cierto punto, de los crímenes comunes, y porque dependen de una infinidad de circunstancias que la imperfecta imprevisión humana no puede de antemano determinar ni predecir. Aquí, la grave, la equitativa, la justicia necesaria consideración de la moralidad de la gente, tiene más imperio que en ninguna otra parte. Aquí la duda es más natural; son menos directamente personales los motivos; infinitas las causas de errores inocentes; muchas las pasiones de purísimo origen que pueden ofuscar la inteligencia. Aquí, en suma, la educación, los tiempos, la virtud misma con frecuencia predisponen, incitan, determinan la voluntad y ofrecen al hombre, en la perspectiva de los peligros a que se expone, un estímulo que su valor cree necesario arrostrar como un santo sacrificio hecho a los principios de la fe política o a los de sus creencias religiosas.

Y entretanto, a medida que los jueces encuentran más dura y ardua la tarea de amoldar las leyes a los juicios de semejantes delitos, la opinión pública, que también juzga y que también falla, se irrita de ver que las leyes y los jueces se muestran indiferentes a los motivos que tan poderosamente influyen en sus determinaciones soberanas. Entonces aparece en toda su necesaria imperfección la justicia legal, y en materia de justicia, como la observa profunda e ingeniosamente el autor citado, *la imperfección es la injusticia*.

Esto que acabamos de decir respecto de los delitos políticos, ¿cuánto y más aplicable no es a los de imprenta? ¿Necesitaremos acaso probarlo?

El distintivo principal, y, a decir más bien, característico de estos delitos, es que no son tales por la acción, sino por la provocación; por el hecho, sino por la intención; por la materialidad, sino por la idea. ¿Quién puede juzgar con exactitud del grado de criminalidad de una idea con relación a ciertas doctrinas? ¿El que las profesa o el que las combate? ¿La oposición o el Gobierno?

¿Y quién se puede erigir en juez de la intención?

¿Y cómo se falla acerca de la provocación? ¿Qué formas tiene la provocación? ¿Cómo se hace? ¿A quiénes se hace? ¿En qué circunstancias se hace? ¿Ha sido eficaz o no ha producido efecto? ¿Será, deberá ser igual la pena en uno y en otro caso?

Y aquí, por una naturalísima transición, llegamos al examen de otra circunstancia peculiar de los delitos de imprenta: la forma, el instrumento, la mano del delincuente. Esa forma es la de un periódico, cuya efímera existencia no deja tras sí huella ni rastro en el tráfago vertiginoso, móvil e inconstante del mundo. Ese instrumento es la palabra escrita de un día para otro día, que si bien cae sobre el país como la piedra en el agua formando ondas concéntricas en derredor del punto de inmersión, también como ellas nace y muere sucesivamente a medida que se propaga, hasta dejar tranquila y sin arrugas la blanda superficie. Y la mano es la idea, falsa o verdadera; los principios discutidos, o el error predicado; la verdad, o la mentira, más todo ello sujeto a los inconvenientes o ventajas (que unas u otras pueden ser) de publicaciones destinadas a la existencia de un día y a la muerte sin resurrección.

Creemos ocioso insistir en la demostración de verdades que se hallan al alcance de las inteligencias más vulgares. Bástenos asentar que cuando en los delitos comunes, ordinariamente, y aun en los políticos, por excepción, la perversidad de la acción, la realidad del hecho y el peligro a que por él se ve expuesta la sociedad, son datos positivos, anteriores al juicio y puntos de partida de la acusación, en los delitos de imprenta la acusación, debiendo ser lo último, en lo primero, precede a todo; puede ser intentada sin que haya examen legal, ni peligro público, ni acto ilegítimo, ni acción, en fin, culpable según la justicia de Dios ni de los hombres.

Invócase para cohonestar el rigor de las penas impuestas a los delitos políticos y a los de imprenta, el interés que tiene la sociedad en la conservación del orden público. Nosotros no podemos ni queremos disputar a la autoridad este derecho, mas debe observarse que no es cierto que los crímenes ni mucho menos los delitos, sean castigados, principalmente por su cualidad de dañosos; que ningún interés público o particular persuadirá jamás a una nación civilizada, que allí donde la ley no tiene nada que castigar puede, sin embargo, imponer penas únicamente con el fin de precaver peligros; que el delito moral es la condición fundamental del castigo; que la justicia no puede ser, sin vulnerar sus propios principios, una combinación más o menos hábil de medios de defensa en provecho de un interés determinado, sea cual fuere; que cuando la autoridad juzga y castiga, no le es posible, ni alterar las condiciones de la justicia natural, ni desviarse de ellas sin sembrar en los

ánimos el sentimiento de una iniquidad; que el peligro social no es el único, ni el primero de los motivos que determinan la calificación de los delitos y sus penas, siendo así que hay otros igualmente importantes que, juntos con él o antes que él, deben pesar en la balanza del legislador; que los delitos más evidentes y odiosos son precisamente los que hacen correr menos peligros a la sociedad; que el peligro social es una idea compleja, fruto de la reflexión y de la ciencia, que no despierta en el hombre antipatías espontáneas ni violentas; que, en principio, según varíen los elementos del crimen, así deben variar las penas; lo uno, porque así lo exige la justicia; lo otro, porque así lo demanda la opinión; que el carácter predominante en los delitos políticos, y más aún en los de imprenta, es el de peligrosos, en cuyo concepto, mientras mayor sea el rigor con que se les trate mayor será la animadversión que en la conciencia pública provoque la pena y mayor la dificultad de imponerla; que en semejantes casos menos parecen las sanciones desagravios de la justicia que sacrificios impuestos por la venganza; y, finalmente, que en ese mismo peligro social que se nos quiere dar como motivo determinante de las penas, hay mucho que ver y examinar antes de concederle la importancia, la extensión y la realidad que ciertas doctrinas le atribuyen.

Y en efecto, si el peligro social por sí solo justifica toda especie de restricciones, de penas hipotéticas y de cortapisas preventivas, a lo menos es preciso que ese peligro, no tanto sea real, sino que sea lo que pretende ser, lo que se dice ser: un peligro social.

Y aquí ocurre naturalmente la distinción entre la sociedad y el gobierno. Cuando el orden público se halla amenazado, y cuando las formas generales del gobierno, o las personas que representan esas formas, son atacadas, la sociedad está en peligro; en este punto pensamos y no podemos menos de pensar como las leyes.

Pero (preguntaremos con Mr. Guizot), ¿es cierto que la sociedad está realmente en peligro con tanta frecuencia como lo cree y dice el gobierno?

En materia de delitos políticos y, a mayor abundamiento, en los de imprenta, el peligro social según observa con profunda sagacidad el mismo escritor, varía a proporción de la conducta de la suprema autoridad política y de las ventajas que reporta el país de su presencia. Si no puede admitirse la teoría de una oposición ciega, permanente y sistemática contra el gobierno, éste tampoco tiene el derecho de ser impecable, inatacable y necesario en todos sus actos, formas y funciones.

Y luego, "si el derecho que tiene el gobierno de ser respetado *no perece sino por los más grandes crímenes o los más absurdos errores,* sus faltas, antes de esta época fatal, no dejan de ejercer cierta influencia: la de atenazar (este

resultado es infalible) en la sociedad la idea de los peligros del poder público; la de hacer que el país no vea ya con tanta claridad su peligro y la de introducir en la justicia legal, mayormente cuando es severa, cierta medida, o a lo menos cierta apariencia de iniquidad. Los gobiernos que, al alejarse de la sociedad, reconocen que la sociedad se aleja de ellos, se lisonjean frecuentemente con la esperanza de atraérsela por medio de los rigores que emplean contra sus propios enemigos. Y se engañan; porque la sociedad juzga de su justicia según la opinión que forma de su propio peligro, no según la que forma del peligro de ellos[42].

Así, pues, la sociedad puede no correr peligro alguno cuando su gobierno se halla expuesto a uno de muerte. Esta observación, exacta en general, lo es especialísimamente cuando se trata de gobiernos de partido.

– XV –

> "La mayor parte de las conspiraciones son vagas. Mil barreras se levantan entre un gobierno y sus enemigos, y en vez de un peligro individual y cierto, redúcese la cuestión comúnmente a un peligro social, complicado, que es necesario construir, por decirlo así, con proyectos confusos y medios de acción frecuentemente ridículos". (Guizot)

Del examen que hemos hecho en nuestro artículo anterior de las condiciones a que está necesariamente sujeta la justicia legal en materia de delitos de imprenta, resulta que no es poderosa a modificar la naturaleza de los hechos en medio de los cuales despliega su poder; que se ejerce respecto de acciones cuya culpabilidad moral es algunas veces equívoca, cuya intención es excusable o dudosa, cuya determinación, por lo común, es arbitraria; que se ve obligada a fundar sus fallos más en el daño probable que en la inmoralidad reconocida; que se dirige a prevenir delitos que no son siempre ni iguales ni ciertos en todos tiempos, circunstancias y países; delitos que no siempre, o casi nunca, amenazan igualmente a la sociedad que al poder supremo; que encuentran en la sociedad una disposición profunda a dudar de la equidad de las penas, y que dan al gobierno un aspecto de egoísmo y de aislamiento fatal a su fuerza y destruidor de su prestigio. "Así cuando la justicia legal se ve llamada a dar su fallo sobre tales delitos, se encuentra frente a frente con una justicia natural que desmenuza todas estas ideas, pesa todos estos hechos, y habla con tanto más imperio cuanto que espera ser en todo fielmente obedecida"[43].

Pero tienen estos delitos una faz que todavía no hemos considerado, y que es, sin duda, la más importante de su múltiple y característica fisono-

42 Mr. Guizot, obra citada, pág. 94.

43 Guizot. *De la pena de muerte,* página 95.

mía; la más importante, porque ella sola, a no haber otras, bastaría para hacerlos distinguir de cualquier otra clase de delitos.

Un delito es un hecho: si no es un hecho consumado es una tentativa: si no es una tentativa, es una provocación hablada o escrita; si tampoco esto, es una intención manifestada por medio de la palabra o de la prensa, o simplemente una opinión o una idea peligrosa emitida en público, a la faz del país.

Los delitos de la prensa, son, y no pueden ser más que provocaciones o intenciones, opiniones o ideas *publicadas*.

La prensa, pues excluye el secreto: la prensa es incompatible con las *tinieblas;* la prensa no puede conspirar; la prensa *no puede ocultar sus acciones;* la prensa carece de existencia privada y *vive en público*. Hay más: la prensa lleva consigo un *correctivo infalible* en la publicidad y un medio de *represión moral* en los debates contradictorios que suscita y de los cuales juzgan sin apelación el criterio y la conciencia del país.

En tres clases generales pueden dividirse los delitos de la prensa: delitos políticos, religiosos y comunes, a saber; los que se infieren al gobierno, y a la sociedad; los que atacan la religión; los que ofenden a los individuos en sus intereses o en su honor. ¿El conocimiento y fallo de estos delitos requiere diversos tribunales? ¿Cuáles deben ser éstos?

1°. Para los gobiernos y para las sociedades, los peligros políticos han cambiado de naturaleza: la lucha no es ya de hombres con hombres, sino de sistemas con sistemas. Antes de realizarse, las doctrinas se discuten a la luz del sol, y por mil medios diferentes; antes de convertirse en hechos, las ideas son sombras que no toman cuerpo, sino por medio de la superposición lenta y gradual de opiniones conformes, siendo de notar que para llegar a semejante transformación se necesita por lo común un largo transcurso de años y aun de siglos.

El poder atacado por medio de las ideas, o tiene ideas mejores que oponer victoriosamente a sus enemigos, o queda vencido moralmente en la lucha.

Llegado a este punto, es evidente que hay contrariedad entre el gobierno y la opinión, entre el gobierno y la sociedad; porque la opinión, que es su elemento constitutivo, lo abandona, y porque la sociedad, que es todo, se ha creado necesidades diferentes de las suyas. En semejante caso, ¿hasta qué punto le es permitido reprimir por la fuerza la espontánea manifestación del pensamiento público?

Hay, es cierto, entre la pugna legítima y la ilegítima con el gobierno establecido de un pueblo, una escala no pequeña de modificaciones más o menos perceptibles; pero, ora nos parezca justamente atacado, ora lo sea en realidad con injusticia, es lo cierto que en la apreciación y fallo de los hechos atribui-

dos a sus adversarios, deben tenerse en cuenta varias circunstancias que hacen de todo punto inicua su participación e influencia en el juicio y fallo de ellos.

Dejamos indicadas más arriba algunas de estas circunstancias en la opinión que hemos emitido acerca de la índole característica de los delitos de imprenta; índole tal, que ofrece por sí sola a los gobiernos realmente fuertes e ilustrados el medio de prevenirlos y el de neutralizar sus resultados.

Añádase otra circunstancia muy digna de ser contada entre las principales: la de los inmensos recursos con que cuenta la autoridad, por sólo serlo, para resistir, en la mejora de las costumbres, en el comercio íntimo y cada día mayor de las clases sociales entre sí, en los ejércitos de que dispone como dueño absoluto, en la policía que paga, en los empleos que distribuye.

Y luego: ¿son en todo tiempo igualmente perniciosas ciertas doctrinas u opiniones? A cada paso se nos ofrecen ejemplos de la profunda diferencia que establece un día, a las veces una hora transcurrida, en los efectos de un artículo de periódico, modificando así esencialmente su criminalidad respecto de la ley.

Imagínense (y el caso no es imposible) un gobierno que, por error o por vicio de intención o por cualquier otra razón, se haya creado necesidades diversas de las del país, y que en pugna abierta con éste, o tan sólo con los partidos que representan mejor las opiniones generales, apele a la violencia para sostenerse, presintiendo cercana su ruina y próximo a estallar el rayo revolucionario. Imaginemos también que este gobierno, dejado ya de la mano de Dios, y caído en las del miedo, tiene por compañero de sus terrores a un partido, haciendo por tal medio de aquel innoble y triste sentimiento una pasión colectiva: ¿dirá, se atreverá a decir alguno, que semejante gobierno o partido conserva sano el juicio, libre el entendimiento, entero el corazón? ¿Esperará algún cálculo, previsión, habilidad, conveniencia o justicia de semejante gobierno o partido? ¡El miedo! ¡El miedo en los depositarios del poder! ¡El miedo, que por una necesidad fatal se aumenta a proporción de su falta de fundamento! ¡El miedo que, según una expresión tan ingeniosa como exacta, atrae como los pararrayos el fuego del cielo! ¡El miedo que se alimenta de sí mismo! Este miedo, en los depositarios del poder público, tiene un nombre propio: se llama Tiberio o Nerón o Domiciano.

Si el gobierno es fuerte y justo, nada tiene que temer de la prensa: ésta, semejante al viento, no derriba sino los árboles sin raíces, o podridos. En este caso, dueño y árbitro de la opinión, ¿por qué no confía a la opinión la defensa de su causa? El jurado es su amigo.

Ningún gobierno deja de ser fuerte y justo por faltas ajenas o extrañas a su propia conducta; y cuando llega al extremo de la debilidad y de la in-

justicia, su caída es inevitable y el trastorno de la sociedad seguro. En este caso, sólo la opinión puede indicarle su error, aconsejarle la enmienda o imponerle el castigo. El jurado es su juez. ¿Intenta recusarlo? Al benévolo admonitor, al amigo, al juez equitativo, sucederá el adversario implacable: al jurado de los hombres escogidos, la insurrección de los hombres aviesos.

Y un gobierno, se dirá, injustamente atacado, ¿cómo se defenderá contra la prensa sometida al despotismo de los partidos extremos, ciega en su encono, sistemática en su virulencia, revolucionaria en sus propósitos? Los gobiernos que se hallan en situación semejante poseen tantos medios de defensa, que, hablando francamente, dudamos que pueda hacerse con sinceridad la pregunta. Un gobierno de tal manera hostigado tiene la defensa infalible de la *publicidad de sus actos;* el escudo de *la opinión ilustrada por los periódicos independientes del partido que lo sostiene en el poder;* el apoyo de l*a fuerza material cimentada sobre la fuerza moral del país;* el auxilio *eficaz de las leyes aplicadas por tribunales independientes*; la palanca omnipotente *de las ideas sanas y de los principios legítimos.* ¿Qué más quiere? ¿Qué más necesita?

Existe, finalmente, una circunstancia grave que debe tenerse en consideración para resolver el problema de que tratamos, y es la de que los delitos políticos atribuidos, justa o injustamente, a la prensa, traen su origen del gobierno mismo; no ya únicamente porque éste dé margen a ellos con su marcha política, sino porque los provoca, y por decirlo así, los crea con su conducta respecto de los periódicos. Ya se comprenderá que aludimos al abuso que, imitado de Francia monárquica, han introducido aquí los gobiernos llamados constitucionales, descendiendo a la arena de los combates políticos por medio de periódicos mercenarios que ellos mismos dirigen, o que dirigen amigos poco celosos de su propia dignidad o independencia. En esta deplorable lucha de la autoridad contra la opinión, cuyos resultados más inmediatos son irritar las pasiones y convertir en personales las cuestiones de principios, al paso que el gobierno pierde su consideración; altera los fundamentos de la publicidad legítima; se enajena la prensa independiente dislocando en su daño las condiciones de igualdad civil y de concurrencia industrial; hace imposible la manifestación de opiniones imparciales, intermedias y moderadoras de los partidos extremos: y finalmente, mantiene en el campo, que debiera ser tan pacífico, del debate, esa irritación continua, desembozada a veces, a veces hipócrita y siempre corrosiva que derrama ponzoña a manos llenas sobre hombres y cosas, siquiera sean las más elevadas y sagradas.

Más adelante tendremos ocasión de tratar con detención de los perniciosos efectos de la prensa subvencionada. Por ahora, ciñéndonos a nuestro propósito del momento, nos limitamos a deducir de lo expuesto la necesi-

dad y la justicia que hay de confiar el conocimiento y fallo de los delitos políticos a un tribunal independiente del gobierno; del gobierno, juez y parte, como acabamos de ver, en todos los negocios relativos a la imprenta.

De la opinión no puede ser juez sino la opinión.

De lo que a la sociedad daña o conviene en la esfera de la opinión, no puede conocer sino la sociedad, porque ella es consubstancial con la opinión.

Ante ella, ante su conciencia íntima, el gobierno es súbdito, no dueño.

¿Qué tribunal reúne a la ventaja de representar la opinión pública en todos sus momentos y en todas sus transformaciones, la de ser la expresión, por excelencia legítima, de la justicia de la sociedad? ¿Qué tribunal posee además la inapreciable ventaja de ser árbitro en los litigios de la opinión y de la autoridad? ¿Cuál puede amonestar al gobierno sin menoscabar su prestigio? ¿Cuál puede darle fuerza sin cercenar la libertad?

El jurado.

– XVI –

> "Que se me permita decirlo: siento un profundo desprecio hacia esos argumentos hipócritas, que reconociendo su propia nulidad, mienten sin esperanza de engañar a nadie". (Guizot).

Los que abogan por los tribunales especiales en materia de delitos de imprenta, se fundan en una objeción contra el jurado, y en la independencia y responsabilidad de los magistrados comunes.

He aquí la objeción principal que se hace contra el jurado:

"Es una carga demasiado pesada para el vecino pacífico, para el hombre acomodado e independiente que, extraño a los deberes de la vida pública, no sabe ni quiere correr los peligros de ella, ni arrostrar sus dificultades y sinsabores, ni erigirse por tanto en juez de sus conciudadanos. El hombre a quien se le coloca en tal posición, lo que hace por lo general es absolver al periodista que se le presenta como reo: lo absuelve porque, no tratándose de un delito contra la moral, su conciencia le dice que el delito se ha cometido con una intención equivocada, pero esencialmente sana; lo absuelve porque no se siente con fuerzas bastantes para hacerse objeto de la animadversión de todo un partido que va a pedirle cuenta de su voto; lo absuelve porque no quiere verse al otro día en caricatura en el periódico denunciado, y porque teme con razón que le persigan a todas partes las burlas, los sarcasmos y los denuestos de sus adversarios"[44].

44 *El Comercio,* periódico de Cádiz, partidario del novísimo proyecto de ley, en su número correspondiente al lunes 21 de febrero próximo pasado.

Esta objeción, según se ve, no va dirigida contra la institución del jurado, sino contra los hombres que en España deberían, caso de estar establecido, componerlo: hombres pusilánimes a quienes la animadversión de un partido o las burlas de un periódico retraerían del cumplimiento de un deber sagrado; hombres sin patriotismo, para quienes la cosa pública es un asunto *extraño,* al que no los liga ninguna especie de interés; hombres degradados, egoístas e ignorantes, que *no saben o no quieren correr los peligros que lleva consigo el cumplimiento de los deberes de la vida pública.* Convenimos en que para semejantes hombres no se ha hecho el jurado; pero ni tampoco la libertad, ni el gobierno representativo, ni la civilización; lo único de que los creemos dignos y capaces, fuera de la función animal de la digestión, es de vivir bajo el yugo de un gobierno absoluto que les ahorre por completo el trabajo de pensar, y aun el de moverse. Realmente no concebimos cómo puedan hacerse tales argumentos, que, a fundarse en razón, darían de nuestra cultura, de nuestra moralidad y patriotismo la más triste idea. Por lo demás, el periódico moderado de quien hemos tomado el párrafo anterior, no podía hacer en menos palabras una censura más amarga del régimen político que su partido ha impuesto a España; régimen que, viciando las ideas, trastornando los principios y adulterando el gobierno representativo, ha dado muerte a la vida pública, constriñéndola por medio del monopolio a ser una especie de atributo sagrado en cierta casta privilegiada de andarines.

No obstante lo fútil de la objeción, diremos, en prueba de imparcialidad, que tiene un lado serio y digno de atención; porque, en efecto, no serían raros los ejemplos de absoluciones, a todas luces tachables de parcialidad, en el jurado; pero, bien examinado todo. ¿Cuál sería la causa? ¿La falta de idoneidad, de valor y de virtudes cívicas en los jueces de hechos? No: lo sería la desproporción y exorbitancia de las penas; lo sería la consideración de hallarse la imprenta sujeta a injustas restricciones de otros géneros: lo sería el deseo de vengarla contra la opresión del gobierno. Con cuyo motivo recordamos lo que hemos dicho ya en otra parte: el jurado no es la única, ni quizá la principal garantía de la libertad y de la independencia de la prensa; hay otras garantías muy importantes que ofrecerle en su constitución fiscal y económica; demás de que, ninguna reforma puede ser completa en un edificio desplomado o ruinoso, si no arranca de los fundamentos para extenderse a todas sus partes componentes, siguiendo un plan determinado. Colóquese la prensa en sus genuinas condiciones fiscales e industriales, y nosotros respondemos, de que el jurado será a la par su mejor garantía y su más eficaz moderador.

Vengamos ahora a la responsabilidad e independencia de los jueces comunes y escudémonos, al hablar de esta materia, con las opiniones del maestro del partido moderado español[45].

45 Mr. Guizot, *De la pena de muerte,* capítulo IX: todo él, porque en este punto no hacemos que

En primer lugar, así en Francia como aquí, con muy pocas excepciones, todas las denuncias de delitos políticos y de imprenta, se han hecho con autorización o por mandato del gobierno. Por consiguiente, la acción de los fiscales ni es espontánea, ni es independiente.

Bajo un régimen constitucional no hay más que dos clases de magistraturas: las responsables y las independientes; y, dondequiera que se halle el poder, exigen absolutamente de él la libertad y la justicia una u otra de estas garantías.

Ni la elección popular ni la inmovilidad bastan por sí solas para constituir la independencia de los jueces, porque ésta resulta a un tiempo de ciertas condiciones legales y de otras puramente morales, como, por ejemplo, el carácter personal del magistrado, su posición social, la idea que tiene formada de sus deberes, las costumbres del país, las ideas dominantes y otros varios. Conviene no dejarnos engañar por palabras y no ver en los signos exteriores de las garantías, la certidumbre y realidad de las garantías mismas.

Como quiera, si la inmovilidad no basta por sí sola para crear la independencia de los jueces, a mayor abundamiento allí donde no hay inmovilidad la independencia es imposible: pero existirá, dicen algunos, la responsabilidad. Mas, por desgracia, tan difícil es crear la una como la otra garantía, porque ambas dependen de circunstancias morales más importantes que las que se escriben en las leyes.

La inmovilidad no es, en efecto, por sí misma una garantía eficaz y un principio de responsabilidad efectiva, sino en provecho de la autoridad suprema. Si la opinión quiere en este caso trasladar la responsabilidad de los jueces al gobierno, de quien éstos dependen, se contesta: los jueces son independientes.

¿Quieren éstos, obrar como si fueran tales? Se les destituye invocando contra ellos su cualidad de responsables. ¡Donoso juego!

Y en puridad, cuando toda la responsabilidad de una clase de magistrados estriba en su inmovilidad, únicamente el poder supremo gana en ello, pues sólo ante él son responsables los jueces. Y no es esta por cierto la responsabilidad que se necesita y buscamos: se necesita y buscamos la que se establece, no respecto de la autoridad exclusivamente, sino respecto del país, de la justicia y del interés público, sin la cual no es sino mentira y peligro la inmovilidad judicial.

Magistrados reducidos a la condición de simples agentes no son tales magistrados, porque su dignidad desaparece con su autoridad, su autoridad

extractarlo.

con su libertad; de lo cual resulta verse colocados en una situación bastarda y mentirosa, que da al traste con el respeto que debe inspirar, para ser útil, el ejercicio de sus funciones.

Podríamos continuar, porque las reflexiones y los hechos corroborantes se agolpan de tropel a nuestra pluma: pero basta lo dicho.

1° El jurado es el tribunal llamado naturalmente a fallar a fallar sobre los delitos de imprenta; ningún otro puede suplir por él en el desempeño de tan importante cargo.

Es a un tiempo la mejor garantía de la libertad y el más fuerte apoyo del gobierno.

Sin él no hay equidad posible; y la justicia misma, por más estricta y potente que sea, aparece velada ante el país incrédulo y prevenido de antemano contra la dependencia y la falta de responsabilidad de los jueces.

2° No hay razón alguna plausible qué alegar para privar al jurado del conocimiento de los delitos religiosos de la imprenta.

En principio, y considerados estos delitos en la esfera abstracta de la especulación filosófica, no tienen existencia legal en los países que permiten o toleran la libertad de cultos, porque cada individuo puede adoptar y profesar en ellos públicamente sus principios religiosos.

No es esto, por desgracia, el estado de las cosas en España; pero respetando el que existe, sostenemos, no obstante: primero, que el previo examen y censura de los escritos religiosos por los diocesanos es una disposición contraria a la ley fundamental del Estado y un anacronismo en nuestra época; segundo, que las leyes no pueden extender su imperio a las conciencias, sino limitarse a las acciones externas, únicas susceptibles de coacción judicial; tercero, que tales acciones en tanto deben estar sujetas a castigo, en cuanto pasan de los límites de meras opiniones; cuarto, que su calificación debe partir del supuesto de que tales acciones perturben el libre ejercicio del culto o provoquen públicamente a su inobservancia u ofensa; quinto, que cualquiera otra calificación fundada en principios teológicos convertiría a los tribunales civiles en una nueva Inquisición, o, lo que sería igualmente fatal a los intereses y al prestigio de la religión, en un palenque borrascoso de interminables disputas, que so color de conservar la unidad religiosa, semejante método introduciría la división en la Iglesia, abriendo la puerta a polémicas fomentadoras de cismas y herejías, y sembrando en el país los gérmenes, por desgracia harto fecundos, del escepticismo y de la indiferencia religiosa; séptimo, que el Estado, aun cuando reconozca y proteja, como sucede entre nosotros, una religión dominante, debe limitarse a auxiliarla

y protegerla con el carácter de una elevada y especial policía[46]: y octavo, finalmente, que fundada en tales principios la clasificación de los delitos religiosos de imprenta, y supuesta una reforma radical y completa en la institución, no hay motivo alguno que razonablemente pueda alegarse para privar al jurado de su conocimiento y fallo[47].

3° Tal es nuestro respeto a la dignidad individual; tal la importancia que damos al honor de los hombres, al sosiego de las familias, al decoro y majestad de las costumbres, a los fueros en fin de la libertad y de la moral, que no dudamos un instante en señalar a los delitos comunes de la prensa un lugar de los más importantes en la clasificación general de sus actos y en la escala gradual de la responsabilidad en que incurren. Estas opiniones no obstan, sin embargo, para que sigamos considerando al jurado como único tribunal conveniente para conocer de ellos y juzgarlos: salvo que, reconociendo como indispensable y absoluta la necesidad de colocar el honor de los hombres y la santidad del hogar doméstico a cubierto del pernicioso influjo de las pasiones políticas y de la obcecación, frecuentemente inmoral de los partidos, aconsejamos, que para solo el caso de delitos comunes, se halle sujeta la calificación absolutoria de los jueces de hecho a apelación ante un tribunal constituido, de los de la jerarquía civil del país.

– XVII –

> "A ninguna ley le es dado hacer que la justicia de una pena no sea valorada en la opinión de los hombres, principalmente según la gravedad moral del delito".(Guizot).

Si después de lo dicho acerca de la índole de los delitos de imprenta, quisiésemos calificar la legislación penal española partiendo de la inconcusa verdad que hemos colocado por epígrafe de este artículo, ¿qué diríamos de ella? ¿Qué de la que propone el flamante proyecto del gobierno?

Este proyecto es una mina tan rica de dislates, que cada vez que lo leemos encontramos nuevos motivos de asombro; por manera que contra nuestro propósito ya manifestado, de dejarlo en paz, volvemos, no sin repugnancia, a la carga, cumpliendo con la obligación de poner de manifiesto sus crasísimos errores, o su insigne mala fe.

Multa, prisión e inhabilitación para obtener empleos, honores y condecoraciones, son las penas aparentes que impone el decreto a los delitos de la prensa: y si se considera que los límites extremos de la primera son 20 y 60.000 rs., y los de la segunda dos y seis años, podremos decir con razón que

46 Lecciones de derecho penal, pronunciadas en el Ateneo por don Joaquín Pacheco.

47 Véase un interesante folleto recientemente publicado, que lleva por título: *Observaciones sobre el proyecto de código penal y de ley de imprenta, en la parte que se refiere a delitos religiosos.*

las penas reales son la confiscación, un encierro en fortaleza muy parecido a presidio, y la privación de los derechos políticos.

Abstengámonos por lo pronto de hacer observaciones acerca de esta nomenclatura penal, y pasemos adelante.

Los delitos contra la persona o dignidad del Rey; los que cometa la prensa contra la persona o dignidad del inmediato sucesor a la Corona, del consorte del Rey, de sus ascendientes en línea recta; y, finalmente, los delitos contra la seguridad del Estado, gozan por el decreto del singular privilegio de ser castigados a la vez, nada menos que con las tres penas o púas que forma el tridente del título VII, que será famoso entre todos los títulos de leyes por su propia filosofía.

Los delitos contra la sociedad, la religión, el gobierno, los soberanos extranjeros y los particulares, no se hallan tan honrados por el decreto, y tan sólo son acreedores a multa, según él: el castigo y la privación de los derechos políticos son por la cuenta penas muy aristocráticas para ser prodigadas.

Adelante.

Como según este liberalísimo decreto rayaría en lo imposible que el gobierno favorecido en todos sentidos por él, hiciese condenar tres veces en doce meses un diario político, el artículo 41 dispone que cuando se dé un milagro de esta especie quede suprimido el periódico delincuente. Es verdad que las tres condenas han de ser impuestas, no por toda clase de delitos, sino por aquellos susodichos contra las personas reales, la seguridad del Estado y el orden público. También es verdad que la supresión del periódico o lo que es lo mismo, su muerte en garrote vil, debe acordarse en Consejo de Ministros. Y es verdad igualmente que esta pena final, equivalente al despojo forzoso y sin indemnización, es la cuarta en la vida del difunto; salvo que las tres primeras han sido en detal, y la última en grueso. De cuyas tres verdades resulta una cuarta verdad que le sirve de complemento: y que es sólo en España donde se ven verdades de semejante calibre.

Adelante.

Como tres condenas en un año, y el subsiguiente homicidio periodístico político podían muy bien parecer cosas escandalosas aun a los ojos *inescandalizables* del partido moderado, el ingenioso autor del decreto, después de rascarse la cabeza, halló que tenía chiste matar a los periódicos de una manera indirecta, sin necesidad de disponer con trabajo y éxito dudoso la máquina de una porción de operaciones prolijas. Y en consecuencia, tomó la pluma, y ordenó gallardamente en los artículos 45 y 46, que el periódico quede suspendido si a los tres días de exigidas las penas pecuniarias, no se

completa el depósito por el editor, y también desde el instante en que se decrete la prisión de este infeliz. Por consecuencia de la última disposición, los editores responsables van a ser para los periódicos un disparate sumamente caro y para los interesados un oficio utilísimo mejor que ninguna canonjía, a causa de verse obligados los primeros a tener en reserva una colección de los segundos que ofrecer sucesivamente al cancerbero fiscal sin poder calmar nunca su apetito.

Adelante.

Ya tenemos en el artículo 41 un medio directo, y en los 45 y 46 dos indirectos de matar periódicos. En el 106 se hallará el curioso lector uno eficaz para matar la institución misma de la prensa; pues no bastando al parecer la rica nomenclatura de delitos asentada magistralmente en el famoso título VI, se crea uno nuevo que hace imposible la publicidad de las defensas. Este artículo, combinado con el 96 del proyecto, vale, por el ingenio previsor que revelan, tanto como la obra toda con sus quince títulos y sus ciento veinte y siete artículos; menos el último de éstos, único bueno entre todos, por ser el último y por establecer una práctica que quisiéramos ver generalizada a todas las leyes y decretos; a saber, la de derogar en el último los anteriores sobre el mismo asunto, a fin de simplificar la legislación.

Pero, dejando ya el proyecto de decreto para volver a la razón, sentaremos el principio de que la imposición simultánea de las únicas tres penas que reconoce, a un solo delito, por más que éste sea o parezca ser el más grave y odioso de que puede hacerse culpable un periódico, no se halla justificada por ningún motivo plausible que se deduzca de la inmoralidad intrínseca de los actos, ni del perjuicio social que produzcan, ni de la justa represión que debe imponérseles, ni de la eficacia que debe llevar consigo esa represión para que sea útil, ni del ejemplo saludable que debe presentar en sus efectos.

Por regla general, las penas de los delitos en que no predomina el elemento de la inmoralidad de la acción deben ser y conviene a la autoridad que sean sumamente moderadas, para que no se exciten la censura de opinión, ni provoquen odio a los tribunales, ni exacerben las pasiones, ni susciten resistencias morales de ningún género. En este caso, como ya lo hemos probado, se hallan los delitos de la prensa.

Hay, además, en favor de la templanza y sobriedad del sistema penal en esta clase de delitos, una razón victoriosa que se desprende de la índole del tribunal llamado naturalmente a conocer de ellos: el jurado. Representante de la opinión, órgano suyo y juez en su nombre, el jurado estará siempre en pugna con la autoridad, si ésta falsea por su base la justicia constituyén-

dose en perseguidor oficioso de la prensa, abrumándola con penas que no guardan proporción con la criminalidad real de sus actos, y, lo que es más, ahogándola con la imposición simultánea de muchas de ellas, equivalentes al más grave castigo señalado en las leyes comunes a los crímenes ordinarios.

Ni perdamos de vista una consideración gravísima, que naturalmente se presenta aquí acerca, no ya solamente de la cuantía, sino de la naturaleza de estas penas.

¿Hasta qué punto deben imponerse a los periódicos las pecuniarias? Nuestra respuesta es fácil: hasta el punto en que no alteren profundamente las condiciones industriales de las empresas; porque minar éstas, es minar la publicidad.

No sabemos qué idea se han formado algunos gobiernos de la imprenta; pero es lo cierto que, caso de ser una idea, en una idea muy original, según la manera marcial con que la tratan, llegando, como acabamos de ver en el examen del novísimo proyecto, hasta el extremo de confiscarla y aun de suprimirla en muchos casos.

¡Pues qué! ¿Un periódico, por sólo serlo, deja de estar comprendido en la nomenclatura legal de las propiedades que la ley ampara con su égida poderosa? Y si es una propiedad como cualquier otra, ¿por qué se la pone fuera de la ley común para ciertos efectos de jurisprudencia universal, tales como la confiscación y la supresión? ¿Y qué son las multas exorbitantes y la privación de publicidad, sino confiscación y supresión? ¿Puede ni debe decretarlas el gobierno en perjuicio de cualquiera otra propiedad de distinto género?

Nosotros no abogamos por la impunidad de los delitos de imprenta. Lejos de eso, queremos que las penas que se les impongan sean eficaces y equitativas; y en que sean eficaces y equitativas no gana únicamente la justicia: gana, más que nadie, la autoridad.

Multas de pequeña cuantía; prisión por pocos meses: indemnización de perjuicios hechos a un tercero en los delitos comunes: he aquí las penas, en nuestro sentir únicas eficaces y equitativas, y como tales únicas convenientes.

Las multas exorbitantes no se imponen o se imponen con repugnancia, aun por los tribunales más sujetos al predominio del gobierno; trastornan las condiciones industriales de las empresas, desnivelando la concurrencia en favor de los periódicos ministeriales; son en realidad ilusorias, porque los periódicos condenados las hacen pesar por lo común sobre sus amigos políticos y sus suscriptores, dando así ocasión a un abuso que convendría extirpar en honor de la prensa y del gobierno mismo; convierte la oposición, de ocasional en sistemática; ahondan las simas que dividen a los partidos; atacan la propiedad: minan por su base la publicidad legítima y dan un ensanche vicioso a la ilegítima.

La prisión prolongada, peor que el destierro y equivalente a la pena de presidio, es cruel, no guarda proporción con la índole y tendencia de los delitos de

imprenta, se impone con dificultad por ser repugnante a la conciencia pública, deja subsistentes los abusos que la ley ha querido castigar y da a la sanción legal el carácter odioso de una persecución política.

La indemnización a tercero en los delitos comunes de la prensa es de estricta justicia.

Quisiéramos persuadir al gobierno de una verdad que para nosotros no tiene sombra de duda, ni caso alguno de excepción; y es que *siempre ha sido una triste y peligrosa situación para la autoridad pública, la de hacer una condición principal de existencia de las faltas y errores del pueblo, y la de tener que buscar fuerza beneficiando la mina de sus flaquezas pasadas o presentes*[48].

Y esto es precisamente lo que hace un gobierno, cuando de proponer por sistema la resistencia para vivir en una perpetua lucha, como aquellos antiguos caballeros que decían:

mis arreos son las armas

mi descanso el pelear

¿Ignora por ventura, que toda acción violenta provoca una reacción proporcionada, y que *si la pena ofrece un ejemplo, el delito tiene también el suyo con frecuencia más eficaz?*[49]

– XVIII –

"Si tuviera que hacer una ley de imprenta, la reduciría a muy pocas palabras: suprimiría el sello, quitaría de esta manera el monopolio a los periódicos, y sobre todo, emplearía por mí mismo la publicidad".(Lamartine).

"La prensa lleva consigo su Constitución, y nada la comprimirá". (Lord Chatam).

Manifestadas ya claramente nuestras opiniones acerca de las bases sobre qué debe fundarse una legislación liberal y útil de imprenta, en la parte económica, en la administrativa y en la penal, nada tendríamos que añadir sobre esta importante materia, si no conviniera abogar, en favor del justo equilibrio de las fuerzas sociales, por las garantías del gobierno contra los descarríos de la opinión contra las violencias del gobierno.

Estas garantías de la autoridad se hallan comprendidas en una disposición sencillísima, asequible, legal y barata: la publicación de una gaceta oficial, no cual la que hoy existe, mezquina, pobre, imperfecta, sino de una que abrace, como registro general del estado político del país, el texto fiel e imparcial de los debates legislativos; el de los debates judiciales importantes; los actos oficiales; los proyectos de ley; los despachos telegráficos; los movimientos administrativos; los nombramientos a empleos; las destituciones, separaciones

48 Guizot, *De la pena de muerte,* pág. 133.

49 Íd. íd, íd.

y ascensos; el movimiento de las aduanas; los documentos estadísticos; las cuentas del gobierno; la aplicación práctica de los presupuestos; las noticias de un interés general relativas al comercio, a la agricultura, a las ciencias y a las artes; cuanto interese y honre a España las más dignas producciones del talento; las obras maestras de las artes; los descubrimientos y sus aplicaciones útiles; los medios todos de mejorar la condición de las clases sociales y de dar ensanche y vuelo a sus facultades morales.

Este periódico oficial no tendría para Madrid y las provincias más que el módico precio de ciento cincuenta reales anuales.

En punto a polémica, no convendría jamás sino la rectificación breve y severa de los hechos erróneos o de las inculpaciones gratuitas, sin ataques ni comentarios.

Reemplazaría al *Diario de las Sesiones.*

Daría gratuitamente y a tiempo oportuno, el texto de los debates legislativos a los periódicos de la capital y éstos tendrían la obligación de insertarlo íntegro en sus columnas.

Veamos las objeciones que pueden hacerse a este proyecto.

¿Su costo absoluto? Téngase presente que el proyecto empieza por hacer una gran reforma, suprimiendo, a la par que vulgarizando, el *Diario de las Sesiones.*

¿Las dificultades materiales de *impresión* a consecuencia del crecido número de suscriptores que obtendría en breve e indispensablemente el periódico oficial? Este inconveniente puede obviarse subdividiendo la composición, y adquiriendo prensas que como algunas de Inglaterra imprimen en 12 horas 50.000 ejemplares. Bastaría doblar la *composición* para obtener en el mismo espacio de tiempo 100.000 de ellos.

¿La baratura del precio? Tiene sobradas compensaciones. El transporte es gratuito, un gran número de suscripciones puede y debe ser obligatorio, y hay un medio facilísimo de suprimir una porción de pormenores administrativos costosos, tales como el cierre y los repartidores. Este medio es el de encargar a todos los agentes públicos de correos el servicio de las suscripciones a los agentes de policía, mediante una gratificación a éstos, y un tanto por ciento sobre el precio de las suscripciones a los otros.

Y por otra parte, ¿quién habla de dificultades materiales cuando se trata de un pensamiento fecundo en grandes, en inmensas consecuencias morales? He aquí, sumariamente enunciadas, esas consecuencias.

El periódico oficial pondría al país en estado de juzgar directamente, y por medio de una transmisión rápida de comunicaciones oficiales y de

noticias auténticas; de juzgar, decimos, por sí mismo, los actos de la autoridad y las personas que la ejercen, antes de que su ánimo haya recibido las impresiones del espíritu de partido.

Haría desaparecer muchas divisiones y demarcaciones de partido que la prensa periódica fomenta ahora obligada por la necesidad de alimentarse.

Formaría una opinión pública más ilustrada, independiente e imparcial.

Substituiría la publicidad impasible y verídica, a la polémica apasionada y falsificadora.

Destruiría los monopolios mercantiles que se ejercen sobre la opinión pública, restituyendo a todos y a cada uno su propia libertad de opinión sobre los hechos.

Por la obligación (obligación a todas luces justa) impuesta a los periódicos de reproducir íntegramente los debates legislativos, uniformaría la prensa en forma y en verdad: en verdad, porque ya no sería dado a los periódicos falsificar la tribuna parlamentaria; en forma, porque desaparecerían los pequeños con gran beneficio del público. Las otras reformas que hemos propuesto para la prensa facilitarían a todas las empresas los medios de aumentar y mejorar las publicaciones de un modo ventajoso, de honra y lucro propios.

Excluyendo la apología oficiosa del gobierno y de sus actos, y limitándose a la publicación y rectificación de la verdad, el periódico oficial podría fácilmente formar una coalición de escritores eminentes, en un terreno neutro, nuevo y espacioso.

Tenemos la más íntima convicción de que esta reforma, unida a las otras que hemos indicado, modificaría radicalmente ña naturaleza del periodismo, con ventaja de las instituciones y de la autoridad pública.

Así constituida, con miras grandiosas de orden público, de respeto a la autoridad suprema, de veneración a las instituciones y de amor al país, la publicidad ennoblecida es una idea que debe acoger con júbilo todos los amigos ilustrados y sinceros de las libertades públicas, y cuya ejecución, como reforma de elevada política y de sana previsión social, está reservada al primer ministro que quiera hacer glorioso su nombre, conciliando el progreso de las instituciones políticas con la estabilidad del poder supremo; la libertad con el orden y el progreso de la civilización con la monarquía.

Por último, un periódico oficial, constituido del modo que indicamos, acabaría de hacer conocer lo mucho que perjudican a los gobiernos periódicos subvencionados para darles siempre la razón y para tributarles elogios insensatos, mil veces más peligrosos que la injusticia y la calumnia.

Hacer mercenaria la prensa periódica es alterar el principio de la publicidad, y componer mayorías ficticias con perjuicio de los verdaderos intereses del país.

Es corromper la opinión pública.

Comprar la apología es ofrecer salario a la mentira y a las injurias.

Proceder así es desmoralizar esa no pequeña parte de la juventud que por resultado de una educación imperfecta, sólo ha adquirido una deplorable facilidad de escribir.

Enseñarle que la agresión, la mentira, los sofismas, el disimulo, y en muchos casos la difamación, son un camino seguro de empleos, honores y recompensas, ¿no es hacer el abuso más deplorable del tráfico más ignominioso?

Los escritores jóvenes partidarios del gobierno, pero independientes por carácter y pundonorosos, o le niegan el auxilio de su pluma, o la esgrimen contra él, temerosos de que una sospecha de venalidad los manche y deshonre.

La corrupción erigida por este medio en sistema, menoscaba la consideración de los gobiernos, y la de los escritores que se declaran partidarios suyos.

"Corromper no es vencer las dificultades que trae consigo el arte de gobernar; no es ni tan siquiera eludirlas: es acumularlas aplazándolas; es tan solo retardar la caída"[50].

"Fue siempre un arte grande, a la par que difícil, aun antes de la libertad de la prensa y de la necesidad de las mayorías parlamentarias, el de asegurar la paz y la dicha de un pueblo; pero jamás fue la corrupción uno de sus preceptos, porque la corrupción nunca ha sido más que la política de los gobiernos sin alteza y sin buena fe, la habilidad de los ministros incapaces, y el *síntoma precursor de la muerte de los sistemas*"[51].

Por otra parte, ¿a qué conduciría la inmoralidad de la prensa asalariada, desde el momento en que un sistema de amplia, legal y generosa publicidad diese a un buen gobierno un escudo impenetrable a las armas de sus enemigos?

Solicitado el periódico oficial hasta en los rincones más apartados del reino, en todos difundiría luz y verdad; y a causa de la baratura de su precio y de la autenticidad y abundancia de sus noticias, no sólo modificaría profundamente la opinión, sino que podría llegar a ser una pingüe renta

50 Moniteur, 30 de abril de 1835. *Discusión de los fondos secretos.*

51 *Estudios Políticos,* pág. 353. Véanse en esta obra los capítulos VI y VII del opúsculo titulado: De la prensa periódica en el siglo XIX, pues de ellas hemos tomado las principales ideas de este artículo. Las palabras de Girardin que acabamos de citar son tanto más notables cuanto que fueron escritas en 1816.

del Tesoro. Su ejemplo, además, serviría de estímulo al resto de la prensa para mejorar sus producciones. Y como de su redacción debía desterrarse la polémica, las opiniones políticas no obstarían en manera alguna a su circulación, mayormente cuando podría ofrecer la ventaja de dar con veinte y cuatro horas de anticipación los despachos telegráficos, las comunicaciones oficiales, los movimientos administrativos, los nombramientos o empleos, y, en fin, cuantas noticias facilitan el estudio de los actos del gobierno.

Moralidad, crédito, economía, fuerza: he aquí lo que significa en nuestro idioma político la organización de la prensa oficial, a condición de que se la ligue al sistema general de reformas que proponemos para la institución en su conjunto. ¿Serán por ventura enemigos del gobierno los que de tal modo quieren acreditarlo y fortalecerlo?

– XIX –

> "La prensa, amiga o enemiga, guarda mejor las fronteras y lo interior del reino que los ejércitos.
>
> »Confesémoslo: la mitad quizá de nuestros electores tienen más bien el instinto que el conocimiento de la libertad. La sienten pero no la reconocen todavía. Obran por impulso.
>
> »El pobre y el rico no se mejoran sino ilustrándose". (Cormenin).

Resumamos lo que hasta aquí hemos dicho acerca de los principios generales que deben servir de base a una reforma racional de la legislación de imprenta.

Que el gobierno representativo rinda homenaje al principio de la publicidad, no por medio de impuros sacrificios hechos a la venalidad por el cohecho y a la inmoralidad por la corrupción, sino organizando la publicidad de oficio, de modo que ésta pueda elevarse a la categoría de una grande institución política. He aquí la primera reforma indispensable.

No más depósito; no más derechos de correos; no más *editores redentores*; no más carencia de responsabilidad en la prensa acogida a la salvaguardia del anónimo, no más error ni mentira. La prensa periódica, para ser libre, necesita ser independiente, y no será jamás independiente mientras subsistan los pechos y gravámenes fiscales que la obligan a arrojarse en brazos de la polémica militante, para buscar un sustento escaso y una vida precaria y turbulenta. "Para que un poder sea seguro y constitucional, necesita estar sujeto a responsabilidad: el poder de la prensa anónima es un poder irresponsable"[52] libertad, sinceridad, probidad: nada más pedimos.

52 Eduardo Litton Bulwer. *England and the English*. Libro 4°, capítulo 1°, página 253.

Destiérrese las clasificaciones arbitrarias y absurdas de los delitos de imprenta: establézcase su sistema penal sobre fundamentos filosóficos, y, sin temor a añejas e infundadas preocupaciones, sométase al jurado el conocimiento y fallo de sus delitos.

He aquí las garantías esenciales del derecho; en ellas está la verdad; en la verdad la salud.

Es preciso que la responsabilidad de los escritores no sea una ilusión vana, o una ficción deplorable: queremos que la profesión de escribir para el público se eleve a la misma altura que los más dignos y mejor desempeñados magisterios sociales.

Es preciso que la edad, la experiencia y la posición social de un director de periódico y de sus colaboradores ofrezcan todas las seguridades vanamente pedidas hasta hoy, no a la moralidad de los hombres, sino a la suma variable de los depósitos.

Es preciso poner en armonía las instituciones ligando la de la imprenta a las demás que forman el sistema político del reino. En su consecuencia, el hombre que puede hacer oír su voz en la tribuna parlamentaria, puede también alzarla en la tribuna de la prensa y el que puede elegir a un diputado, se halla en el caso de poder juzgar a un escritor. Las garantías que sirven al diputado, serán, pues, las mismas que se exijan al director de un periódico, y todo elector será jurado de imprenta.

Es preciso para la seguridad del gobierno, para la seguridad del país, y en honor de la prensa, que pueda haber tantos escritos periódicos como hombres ilustrados poseedores de una mediana fortuna, y con deseos de concurrir a la propagación de las ideas útiles.

Es preciso que se acabe para siempre la centralización de la prensa: plétora de la opinión que amenaza muerte súbita a todos los sistemas de gobierno. Escarmentemos en los ejemplos que nos ofrecen la Francia de 1838 y la Francia de 1848.

Es preciso que cada provincia, que cada distrito electoral, que cada pueblo, si es posible, tenga con el tiempo, y a favor de nuestro método, un periódico que sea la expresión de sus intereses materiales y morales.

Es preciso que las ideas nazcan y crezcan naturalmente en sus terrenos indígenas, sin necesidad de venir a madurarse a destiempo en la estufa abrasadora de la prensa central. El derecho de iniciativa no pertenece exclusivamente a nadie, o pertenece a la verdad.

Es preciso que la prensa adquiera la mayor nobleza y dignidad posibles, pues sólo a este precio será ilustrada y conciliadora; sólo a este precio dejará de ser

intérprete de las pasiones de los partidos, para convertirse en órgano de sus intereses legítimos como representación verdadera del país.

Es preciso que la tribuna parlamentaria y la de la prensa sean émulas, no rivales.

Es preciso que en la prensa haya sitio para todas las opiniones, las extremas y las intermedias; las de libertad y las de orden; las de partido y las de gobierno; pero todas espontáneas o independientes.

Es preciso *que los periódicos no sean más que los prefacios políticos de la vida parlamentaria*[53].

He aquí las garantías esenciales que constituyen el deber.

En la justa organización del derecho y del deber estriba la salud de las naciones, el progreso de la civilización y el destino de la humanidad.

Todos los medios civilizadores deben formar alianza perpetua: el Parlamento, las asociaciones, el púlpito, la prensa: ésta es la verdadera Santa Alianza: la alianza de derecho divino.

¿No ha sucedido a la igualdad cristiana la igualdad civil? Pues que al imperio de la fuerza suceda el de la opinión. La fuerza no organiza: reprime. Pero reprimir no es gobernar: es abogar, y cuando más, conservar. Conservar, sin embargo, dista poco de inmovilizar, y todo lo que se detiene perece: sólo lo que progresa vive.

Gobernar por medio de la prensa empleando como medio la opinión y como impulso las ideas: tal es la ley imperiosa de los gobiernos modernos; ley que cumplida religiosamente por un hombre de Estado digno de este glorioso título, pondrá en sus manos un auxiliar poderoso contra el cual serían inútiles la astucia y la fuerza, las ideas anárquicas y las revoluciones prematuras.

Tal es el problema grandioso para cuya resolución, unas veces apelando a nuestra escasa inteligencia, y valiéndonos otras (que son las más) del fruto de inteligencias superiores, hemos ofrecido algunos datos al gobierno de la patria, sin mira ninguna de interés personal; sin odios; sin ira; libre la mente de preocupaciones de partido.

Acaso sea para algunos un defecto esa independencia; pero debe tenerse presente que no es ella voluntaria, sino forzosa; que no procede de la manera de ver las cosas, sino de las cosas mismas. La prensa es superior a los partidos, y los domina a todos: su elemento constitutivo es la publicidad; sus medios, la razón; su fin, el esclarecimiento de la verdad. Publicidad, razón, verdad, son o deben ser iguales para todos.

53 *Estudios Políticos.* Consúltese el capítulo VII del opúsculo *De la prensa periódica en el siglo XIX.*

La prensa no tiene partidos: es de todos los partidos, y su legítima organización está sujeta a principios invariables, comunes a todos los de la gran familia liberal. ¿Qué es la prensa? La oficina que elabora las opiniones; el aparato de la química social que nutre y mantiene los miembros todos del Estado. Parte integrante de la libertad y de la igualdad, posee los caracteres de estos dos grandes derechos; o existe o no existe; si lo primero, vive para todos; si lo segundo, para todos muere.

Que no sea, pues, objeción contra nuestro sistema el que convenga a todos los partidos liberales que de buena fe se propongan hermanar la libertad con el orden y el gobierno con el pueblo; antes nos sirva de recomendación, siquiera sea ésta la única que merezcan nuestras opiniones, el haberlas hecho girar alrededor del eje de la verdad impersonal y abstracta, único firme, universal e incontrastable.

Acaso hubiéramos debido condensar, por decirlo así, nuestros principios generales aplicándolos, para su esclarecimiento y comprobación, a un proyecto de ley con su correspondiente aparato de artículos; pero semejante método exigía pormenores a que no se prestan fácilmente las estrechas columnas de un periódico; y era ya tiempo, por otra parte, de concluir estos estudios, sobrado largos para su poco mérito, y quizás sobrado enojosos para el común de los lectores habituales de diarios políticos; mayormente hoy, que la hoguera revolucionaria de la nación vecina eleva hasta el cielo sus enormes lenguas de fuego, tiñendo de rojos colores los horizontes, calentando cabezas, haciendo hervir corazones que ya no aciertan a palpitar sino con las emociones de que les ofrece ella abundantísimo pasto en su continuo movimiento.

Por lo visto, pues, asaz largamente hemos abusado de la paciencia de aquella parte del público que tiene por costumbre ocuparse más en los negocios ajenos que en los propios; y también de la de aquella otra, que, más inteligente o menos generosa, ha adquirido con la lectura el derecho de exigirnos más saber del que hemos demostrado en este imperfecto trabajo.

A todos pedimos humildemente perdón, dando por disculpa nuestro buen deseo y sanas intenciones.

REVISTA POLÍTICA

(1854-1855)[1]

Revista Política[2]

Siendo ésta la primera que incluimos en las páginas de nuestra publicación, parecía natural que la hiciésemos preceder de una introducción que, epilogando los principales sucesos de nuestra revolución contemporánea, y por decirlo así, vigente, diese idea del carácter de la situación actual, y nos iniciase en el conocimiento, preparatorio e indispensable, de los hombres que la dirigen y de las circunstancias que la acompañan; con lo cual, poseedores de un hilo conductor tal cual seguro, podríamos internarnos con confianza en el laberinto de la sociedad de nuestros días y aun predecir hasta cierto punto sus transformaciones sucesivas.

Por fortuna, los lectores de la *Revista Española de Ambos Mundo*s hallarán en los últimos números de su primera época una historia documentada de la revolución de junio y julio que hoy determina y constituye el fondo necesario de la situación que alcanzamos; y puesto que esa historia no contiene toda la suma de apreciaciones filosóficas indispensables para representarnos al vivo la fisonomía moral de nuestro tiempo, todavía (según el juicioso propósito de su autor), nos da luces bastantes para seguir sin tropiezo el curso de los sucesos del día, excusándonos la enojosa y larga tarea de tomar las cosas desde el huevo de Leda, como dice el buen Horacio.

Dejando, pues, atrás las cosas pasadas, y ateniéndonos sólo a las presentes para narrarlas y aun juzgarlas con el carácter sintético que conviene a una reseña de la naturaleza de esta que emprendemos, empezamos por decir que desde el alboroto o cascabelada ocurrida el 28 de agosto en las calles de Madrid con mo-

1 Colección de artículos de política española, publicados en la *Revista de Ambos Mundos,* Madrid. 1854 y 1855. Iban firmados con las iniciales R. M. B., correspondientes a Rafael María Baralt. Una sola vez firmó la "Revista Política" con el nombre completo. (Nota de P. G.).

2 Publicada en la *Revista de Ambos Mundos, v*ol. 2, pp. 773-783 (N. del E.).

tivo de la salida cuasi furtiva de doña María Cristina de Borbón, apenas hay hechos que registrar en los anales revolucionarios: es decir, hechos característicos y graves, de aquellos que fijan, determinan o preparan un estado de cosas fecundo y duradero en la esfera de la administración o del gobierno de los pueblos; porque hechos comunes, equívocos o incoloros ocurren cada día en las regiones oficiales, sin promover ningún cambio o alteración notable en la gobernación ni en la política. Más claro: el Ministerio (a quien indudablemente dio gran fuerza el motín abortado, según unos, y según otros reprimido el 28 de agosto), parece herido desde entonces de súbita e incurable parálisis; así que, cuando todos creíamos que aprovechándose hábilmente de aquel suceso, trataría de resolver en provecho propio y del país la cuestión de orden público, le vemos, no sin asombro y dolor, reducido a hacer, de propia voluntad y sin motivo alguno razonable, el papel de espectador indiferente o distraído del terrible drama que hoy se representa y en que debiera figurar como esencial protagonista.

¿Cuál es, pues, hoy la situación?

Hablando en general, bien se puede decir que es una situación de *expectativa*. El gobierno espera que las futuras Cortes Constituyentes resolverán felizmente las cuestiones pendientes; y entretanto se cruza de brazos. Los partidos *esperan* triunfar en las elecciones; los enemigos de la revolución *esperan*, o que éstas no se verifiquen, o que verificadas lleven al Congreso general elementos que coadyuven a sus fines; los tímidos esperan el auxilio de la Providencia; los atrevidos *esperan* en la eficacia de la fuerza. Sólo el pueblo, que paga y padece cada día, sin ver en ninguno, luz ni asomo de esperanza, empieza a caer postrado en brazos de la desesperación y del escepticismo.

Esta es, en globo, la situación. Examinémosla ahora por menor en cada uno de los elementos de que se compone y son la Hacienda, el orden público, la gobernación, el estado interior y el de las relaciones exteriores del reino, los partidos, las elecciones, las próximas Cortes Constituyentes.

La Hacienda. El estado de ésta no es próspero a juzgar por los documentos oficiales que el celo y la honradez del señor Collado han hecho públicos. Aceptado el guarismo de 707 millones en que se fijó el descubierto del Tesoro para el 25 de agosto del presente año, la pregunta que inmediatamente se ocurre es si el peso de una cantidad semejante superará las fuerzas de la hacienda nacional, o si habrá medio de sobrellevarle por algún tiempo con esperanza fundada de libertarse de él al fin y al cabo. Oigamos lo que dice el señor Ministro del ramo en la *Exposición a S. M. manifestándole la situación económica del país a la subida del actual Ministerio,* y que se publicó en la Gaceta del 26 del mismo agosto.

"Ese descubierto enorme en que aparece el Tesoro, y que se ha reproducido y está en camino de crecer después de los sucesivos y diversos arreglos que en el transcurso de pocos años han sufrido las deudas del Erario, está probando que el Presupuesto dista mucho de su equilibrio; que hay un *déficit* grande y permanente, que no desaparecerá sin radicales reformas que necesariamente tienen que afectar a las clases dependientes del Tesoro, y que impone al Gobierno la mayor prudencia y muchísimo tino al tocar a los impuestos existentes. Las clases no pueden pretender la integridad de sus actuales haberes, ni los contribuyentes la disminución de sus tributos: la igualación de los ingresos y de los gastos, cuando el exceso de éstos a aquellos es tan considerable, y habrá de ser doblemente mayor cuando la consolidación de la deuda pública llegue a su *máximum,* y cuando hayan de consagrarse al fomento del país los medios que viene reclamando, no puede ser la obra de diminutas y parciales alteraciones, sino el resultado de una reforma fundamental en todos los servicios y gastos públicos, y sobre la base del acrecentamiento simultáneo de los ingresos del Tesoro.

»Con estas convicciones, que son las del Consejo de Ministros, el que suscribe, Señora, se propone por ahora reponer los impuestos en el pie en que se encontraban; activar la recaudación; precaver el crédito del Estado, pues que la deuda pública está bajo la salvaguardia de la nación, de todo menoscabo, acudiendo al pago de todos los servicios y todas las obligaciones, sin omitir esfuerzo ni sacrificio; más adelante, contando con la venia de V. M., someter a las Cortes la serie de proyectos que más pueden contribuir a mejorar la Hacienda y levantar el crédito nacional de su actual postración".

Aquí tenemos cuanto pudiéramos necesitar para juzgar con regular acierto de la situación del Tesoro en lo presente, y aun en lo porvenir, al menos hasta la reunión de las Cortes Constituyentes.

De lo dicho, en efecto, aparece que el equilibrio de los Presupuestos depende:

1° De la reducción de los haberes de las clases dependientes del Tesoro. Esta reducción no se ha verificado alterando la cuantía de los sueldos; pero todo hace creer que, retrasándose sucesivamente las pagas mensuales, podrá llegarse a suprimir una al cabo del año.

2° De la reforma fundamental de todos los servicios y gastos públicos. Esta reforma está por hacer. El personal de las oficinas del Estado continúa con poca diferencia siendo el mismo que antes era; y respecto de este punto sólo se notan algunas economías de poco momento practicadas en las secretarías del Despacho.

3° De la reposición de los impuestos al pie en que antes se encontraban. ¡Imposible! En muchas provincias se han suprimido contribuciones, y de hecho continúan suspendidas. En otras se han alterado los aranceles. Hay algunas que han prohibido la exportación de caldos y cereales.

4° En la regularidad de la recaudación. Difícilmente se podrá lograr. En varios pueblos se rehúsa a mano armada el pago de los tributos. Comarcas enteras (y por cierto de las más ricas e industriosas), se hallan en la imposibilidad de hacerlo a causa del cólera que las azota y de la emigración que las despuebla. Juntas ha habido que, suprimiendo oficinas o cambiando enteramente el personal de ellas, han hecho imposible la recaudación regular y metódica de los impuestos, fiada a manos inexpertas tal vez; tal vez a manos no muy limpias.

De donde resulta que la solvencia del Tesoro es, por ahora al menos, una quimera. Su primera condición era, y continúa por desgracia siendo, el restablecimiento completo del orden público y el ejercicio fuerte y vigoroso del poder dentro del círculo legal: porque sin orden, el trabajo se paraliza, el comercio muere, la industria cesa, las especulaciones de buena fe ceden su puesto al agio, las empresas legítimas y fecundas se arruinan, el país se empobrece, la recaudación se anula, el caudal del Estado concluye, y el crédito rehúsa sus favores al que carece de hipotecas seguras y de garantías convenientes.

El orden es al cuerpo social lo que el aire al cuerpo físico: requisito indispensable de la respiración, del movimiento y de la vida.

Y el orden no está restablecido.

Otra condición, indispensable también, era la confianza que lograse inspirar el Gobierno para disfrutar los beneficios del crédito y tener a su disposición cuantiosos capitales. Cabalmente una de las ventajas de los gobiernos constitucionales, de los sistemas representativos y de toda organización política cimentada en el principio de la soberanía nacional, es la mayor seguridad que ofrecen sus promesas a los especuladores, supuesto que el pueblo mismo, es decir, el dueño y administrador de la riqueza pública, es el que responde con su capital y su trabajo del cumplimiento de los empeños que ha contraído por el órgano de sus delegados oficiales. ¿Y cómo era posible que no inspirase semejante confianza un Gobierno nacido en el seno de una revolución gloriosa que entraba en su período de paz y regeneración; un Gobierno compuesto de personas ilustres por los servicios, por la probidad, por el saber; un Gobierno querido y estimado de propios y de extraños?

Falso sería decir que no la ha inspirado: injusto sería insinuar que no la merece. La ha inspirado y la merece; pero tenemos con razón que se disminuya a medida que, más y más inactivo cada día, permita que se haga

universal y plausible la opinión, ya muy esparcida, de que no fía el restablecimiento del sosiego público y la regularidad de la gobernación en su propia fuerza y energía, sino en sometimiento voluntario de los promovedores de las perturbaciones que hoy se notan o en la acción aislada y por fuerza insuficiente de las autoridades subalternas.

Así y todo, las obligaciones del mes de agosto (aunque con algún atraso), han sido satisfechas; los servicios públicos continúan haciéndose, y la deuda flotante consistía el 1° de setiembre en 563 millones reales de vellón. A lo cual hay que añadir que varias de las partidas que componen dicha suma no son por su naturaleza de instantáneo reintegro.

Por donde se ve que la situación del Tesoro no es tan extrema y desesperada como a primera vista pudiera creerse, y que el restablecimiento completo del orden, la uniformidad de los medios fiscales y una política elevada y verdaderamente nacional, proporcionarán al Gobierno el crédito y los caudales que los hombres pudientes del comercio y de la industria no rehusaron a Ministerios criminales, facilitándole así llegar, siquiera sea con angustia y trabajo, a las Cortes Constituyentes: término el más próximo de nuestras ardientes y nunca satisfechas esperanzas.

Orden público. Ya hemos visto que dista mucho de hallarse restablecido, a lo menos por completo; de lo cual hay que echar la culpa al que tuvo la peregrina y sandia idea de aconsejar la permanencia de las *Juntas de salvación, armamento y defensa, disfrazadas con el título de Juntas consultivas*. ¡Cosa singular, inaudita y sólo propia de este desventurado país! Cuando más fuerza y vigor intrínseco; cuando más unidad y firmeza de propósitos; cuando más iniciativa y espontaneidad necesitaba la cabeza suprema del Estado para tener a raya y sofocar en su origen la multiplicidad de tendencias ilegales unas, absurdas otras, incoherentes, temerarias, aventuradas todas, que amenazaban levantar la cabeza en cada uno de los ángulos de la monarquía; y cuando, como paso previo a la consecución de tamaño resultado, la razón y la experiencia de otros casos análogos aconsejaban como medida salvadora la supresión de las Juntas, el Gobierno las conserva y las mima, labrándose así con sus propias manos el obstáculo mayor y más insuperable que puede presentarse a la beneficiosa gobernación de un país, a saber: el fraccionamiento de la autoridad; el aumento de ruedas inútiles, y por inútiles perjudiciales, en la máquina del Estado; la creación de focos parciales de rencillas sin cuento y de ambiciones infinitas. ¿Fue este error hijo del miedo, o mero resultado de la más supina ignorancia? ¿Fue en algún Ministro el intento de buscar, en provecho de su sola fuerza propia, un apoyo con que poder supeditar a sus compañeros de Gabinete, al Trono acaso, y de camino a los partidos opuestos al que él capita-

nea? ¿Fue gratitud a alguna Junta en particular? ¿Fue prevención de auxiliares decididos para las elecciones que estaban abocadas?

Dios lo sabe. Lo que nosotros sabemos, y sabe con nosotros todo el mundo, es que, así como cada alcalde se ha creído poco menos que un monarca, del mismo modo cada Junta aspiró a ser (y en ciertos casos lo han sido muchas realmente), asamblea soberana, si no superior, igual por lo menos al gobierno del Estado. Algunas cambiaron, como hemos visto, la legislación de aduanas, y la administración y el sistema de Hacienda. Otras procedieron a suprimir rentas, contribuciones e impuestos. Cuales, menos aficionadas que las referidas a los asuntos fiscales y económicos, dirigieron su atención a la enseñanza pública y suprimieron escuelas e institutos. La de Madrid dio en tierra con el Consejo Real. La de cierto pueblo o villorrio, muy insignificante por cierto suprimió el Concordato. Esto (y mucho más que omitimos) en cuanto a las cosas. ¿Quién podría decir con exactitud de lo relativo a las personas? Nadie, porque sería proceder en infinito. Baste saber que la tendencia de nuestras localidades a romper todo lazo con el poder central y a declararse independiente; que la profunda inmoralidad que corroe las entrañas de este desgraciado país; que la ignorancia de toda noción de gobierno, de justicia, de conveniencia pública; que la carencia, en fin, de sentido común, se han patentizado de tal modo en lo general de las disposiciones de las Juntas, que si el poder no hubiera contenido el torrente, a la hora de ésta la nación española se habría disipado, quedando sólo de ella trozos palpitantes y ruinas lastimosas. Una grande enseñanza, sin embargo, hemos obtenido los que aún conservábamos ilusiones acerca de una república española. Ni federal, ni unitaria, ni de ninguna especie es posible en un pueblo, que reúne, en discorde mezcolanza, los hábitos y las costumbres del absolutismo y la teocracia, a la indisciplina, la ambición y las malas pasiones de los países corrompidos por los gobiernos liberales.

Esta cuestión de orden público es siempre en España la cuestión de las cuestiones, que siempre se promueve y jamás se acaba de resolver, o se resuelve de un modo contrario a la razón y al buen sentido. Así que nunca salimos de la servidumbre (que ha sido el orden del absolutismo y el de los gobiernos moderados), sino para caer en la licencia, que es el orden de la revolución y el de los gobiernos francamente liberales.

No parece sino que el orden tiene que revestir por necesidad en España la forma y el carácter del más odioso despotismo: los términos medios son inútiles. Y la razón es muy sencilla, pues consiste en que nuestro pueblo nunca entra en orden y concierto por sí mismo, sino por efecto de una fuerza extraña a él y contraria a sus instintos voluntariosos e indomables.

El Gobierno ha tenido miedo a estos instintos; lo cual explica por qué continúan algunos pueblos en el goce de los bienes de propios y de particulares que se apropiaron en los primeros momentos de la revolución; por qué hay provincias en que se dicta sentencia de muerte contra un reo alegando, no las consideraciones de justicia y de vindicta pública, sino la necesidad de un desagravio para la Milicia Nacional; por qué..., pero sería nunca acabar si quisiéremos enumerar caso por caso los que demuestran la falta de orden público en muchas comarcas del reino, consecuencia de la falta de vigor en la administración ejecutiva.

La Gobernación. Propiamente hablando no ha existido durante el Ministerio que hoy rige los destinos del Estado, si por gobernación se entiende la gestión inteligente y adecuada de los asuntos nacionales interiores y exteriores. Ninguna reforma en Hacienda; ninguna medida grave en Fomento; nada en Guerra ni en Marina; inacción en Estado; incongruencias en Gobernación; circulares de poco momento en Gracia y Justicia.

Bien es verdad (y esto debe tenerse en cuenta) que desde un principio reconocieron los Ministros la imposibilidad de dictar medidas de alguna importancia en las dependencias del Estado, supuesto que, convocadas para término próximo las Cortes Constituyentes, a éstas y no a ellos correspondía la constitución definitiva del país: consideración que aconsejaba como lógica, prudente y acertada la abstención del gobierno en materias que pudieran embarazar a la Asamblea o anticiparse a sus fallos soberanos.

No es este el único asunto en que la ya extremosa delicadeza del Gabinete y su prudencia refinada han complicado los negocios; enredado, no que simplificado, el arduo oficio de las próximas Cortes y dado de sí una idea que, aunque falsa, redunda en mengua de su decoro y su prestigio. Y decimos falsa, porque cuando los Ministros lo han tenido por conveniente, bien han sabido arrostrar las iras populares, las preocupaciones de las gentes y aun las contingencias de una lucha desastrosa. ¿Por ventura no firmaron el preámbulo de la convocatoria a Cortes Constituyentes? ¿Por ventura no dispusieron la salida de la Reina Madre? Quienes esto hicieron mejor han podido hacer las cosas menos arduas en que de seguro hubieran tenido de su parte, para defenderlos y aplaudirlos, la opinión, no escasa ni por cierto insignificante, de los hombres sensatos del país. Cuanto más que en el terreno sólido y glorioso de las reformas útiles y perentorias que reclama la nación, habrían empleado mejor el tiempo que en ese indigno trasiego de destinos públicos a que con harta debilidad, si no complacencia, se han prestado.

¡Ojalá que nada perdamos por esperar, y que los proyectos de ley ofreci-

dos a las Cortes nos indemnicen suficientemente de los muchos días transcurridos en el desconcierto y la anarquía!

El estado interior y el de las relaciones exteriores del reino. Del primero ya tenemos algunas noticias; poco nos queda que hacer para completarlas.

El Gobierno es respetado en todas las provincias; en ninguna acaso es omnipotente. Aquí amenazan conspiraciones tenebrosas, cuya proximidad, a semejanza de las tempestades del cielo, se anuncian con síntomas extraños y temerosos que nadie puede explicarse y todos sienten. Allí, cuerpo a cuerpo con los gobernadores, luchan las Juntas pugnando por hacer valer su autoridad revolucionaria en el curso normal de los negocios públicos. En tal provincia, el mal procede de pretensiones mal llamadas socialistas (porque sólo son anárquicas y absurdas) que tienen por objeto primordial la destrucción de las máquinas que ahorran el trabajo humano, y el aumento de los salarios sin consideración alguna al capital que los mantiene. En cual otra proviene la perturbación de las corporaciones populares, ansiosas de renovar las tradiciones que favorecen su entrometimiento abusivo en la política. ¿Para qué cansarnos? Si orden es el movimiento regular de las funciones públicas; el cumplimiento estricto del deber en gobernantes y gobernados; la confianza que da al súbdito el amparo siempre oportuno y eficaz de la autoridad, que vela por su bien; la garantía de la industria; el terror de los malvados; el escudo de la verdadera libertad: si orden, decimos, es todo esto, el estado de las provincias es por todo extremo desdichado, atento que en ninguna existe a la hora de ésta por completo.

Y el estado de las relaciones internacionales no es menos lastimoso. Como quiera que altas consideraciones de bien público nos veden entrar de lleno en este asunto, diremos, no obstante, que nos hallamos hoy muy bien avenidos con Inglaterra. Resfriadas un tanto cuanto las relaciones diplomáticas con esta potencia de resultas de las manifestaciones irreverentes, y aun procaces, de la prensa inglesa contra augustos personajes españoles, nuestra revolución actual, al conciliarnos la benevolencia y el afecto de aquella gran nación, ha estrechado la amistad de los gobiernos respectivos.

Francia (no hablamos del pueblo) miró al principio con malos ojos y peor talante el alzamiento nacional, temerosa acaso de vernos imitar ejemplos que quisiera sepultar en el olvido; pero tranquilizada luego tocante a la cuestión monárquica y a la dinástica (que por algún tiempo al menos impedirá la anexión de Portugal) desarrugó el entrecejo, dejó de hablar de intervención armada y llegó (dicen) en su longanimidad hasta ofrecernos, *sans arrière pensée*, mano de amigo.

No así los Estados Unidos, cuyo gobierno tiene la suya levantada, poco menos que en son de amenaza, contra el nuestro.

Con motivo de Cuba y del asunto bien conocido del B*lack Warrier,* los Estados Unidos son hoy nuestra pesadilla primera, así como con motivo de los Estados Unidos, su Ministro plenipotenciario, el honorable Mr. Soulé es nuestra pesadilla segunda. Y ambas pesadillas nos tienen en una situación por extremo embarazosa.

Tratemos de dar idea, siquiera ligerísima, no del caso que ha dado origen a esta situación, sino de la situación misma, aprovechándonos para ello de algunas revelaciones hechas por la prensa española, así como por la prensa norteamericana, si bien con el pulso y detenimiento que requiere un asunto por mil motivos delicado.

Parece ser que Mr. Soulé, enviado a España para arreglar los negocios pendientes entre las dos naciones, llegó a Madrid determinado a hacer algo más que un arreglo diplomático: determinado a emplear todos sus esfuerzos para anexar la isla de Cuba a la Unión Americana, mediante un contrato de venta en que nosotros cederíamos aquella rica posesión por un número mayor o menor de millones de duros: cientos de éstos, dicen algunos: doscientos y aun trescientos, dicen otros.

No viene a cuento examinar aquí si semejante venta es beneficiosa para España: nuestro pueblo la rechaza por sentimiento como contraria a su dignidad y a su decoro, y puede asegurarse que no se encontrará nunca un gobierno capaz de aceptarla, ni siquiera de discutirla, si en algo estima su popularidad y permanencia. Y siendo esto así, está de más cuanto la razón pudiera sugerir, cuanto el interés pudiera aconsejar.

Ahora bien: nosotros, decididos a no entrar en tratos de esta especie, y Mr. Soulé casi comprometido a realizarlos, no podíamos entendernos, y no nos hemos entendido.

La falta completa de publicidad que hay en este país, y el silencio que se ha guardado acerca de las relaciones oficiales entre, el Ministerio anterior del Conde de San Luis y Mr. Soulé, no nos permiten formar juicio alguno acerca del progreso de la negociación sobre la base indicada. ¿Propuso o no su plan el Enviudo norteamericano? ¿O se limitó simplemente a tratar del arreglo especial de las diferencias pendientes entre los dos gobiernos? Nada sabemos. Mr. Soulé se ha quejado, a lo que parece con razón, de falta de cordialidad y buena disposición a tratar por parte del Gabinete caído; pero también es cierto que nada ha intentado con el gobierno actual para reanudar las negociaciones. Lejos de eso, cuando nuestro ministro de Estado se disponía a entrar en ajustes con la mejor buena fe del mundo y animado de un sincero deseo de reconciliación, Mr. Soulé deja la capital y va a tomar baños a los Pirineos.

Los periódicos, como era natural, se hicieron cargo de esta extraña conducta y la atribuyeron al temor que (según ellos) tenía Mr. Soulé de hallarse en Madrid para cuando en esta población se recibiese la noticia de haberse intentado cierto nuevo ataque filibustero contra Cuba, que se estaba por entonces disponiendo. Cierta o no esta explicación de su viaje a la frontera, ello es un hecho que Mr. Soulé la negó y se dio por profundamente sentido e irritado de ella en una carta que escribió a *El Diario Español,* y que éste contestó diciendo, entre otras cosas, que el sentimiento público, esto es, la opinión general en nuestra nación atribuía al enviado norteamericano deseos y actos encaminados a favorecer por todos los medios posibles el triunfo del partido republicano, con la mira de obtener de él, en cambio de sus servicios, la ansiada venta de la isla. Dejando a un lado lo que haya de verdad en acusación tan grave, y de tan difícil prueba, debemos sin embargo dejar sentado: 1° Que la opinión pública en España, como lo dice *El Diario Español,* la hace unánimemente a Mr. Soulé; 2° Que se la han hecho y hacen igualmente los periódicos extranjeros; 3° Que los periódicos y noticias norteamericanas persuaden su certeza, a punto de presentar la conducta de Mr. Soulé como resultado de un plan acordado y mandado ejecutar por su Gobierno.

Una cosa, al fin y al cabo, es indudable, a saber: que Mr. Soulé, en vez de negociar, se baña, y que nuestro Gobierno, en vez de provocar las negociaciones o de hacerlas durante su ausencia inmotivada, no se baña, pero se duerme y espera tranquilamente la vuelta del Enviado.

¿Volverá éste? Y si vuelve, ¿volverá para negociar? Y si no vuelve para negociar, ¿para qué vuelve? Y como no es temerario asegurar que en tal caso volvería para hacer imposible las negociaciones y provocar acaso un rompimiento, es cosa de preguntar también si nuestro Gobierno ha hecho o piensa hacer algo para impedir que el arduo, el importante, el vital asunto de la paz o la guerra con los Estados Unidos esté a merced de los caprichos o de los planes particulares de un solo hombre.

Ahora bien (porque esto es lo más importante), ¿qué conviene hacer para salir de esta callejuela a que, así el anterior como el actual Ministerio, se han dejado traer por el enemigo?

Por lo mismo que Mr. Soulé no quiere negociar, nosotros a todo trance negociaríamos anticipándonos a proponer el arreglo de los asuntos pendientes: lo primero. Lo segundo, pondríamos al Enviado de los Estados Unidos en el caso de explicarse con lisura; o bien reuniríamos las pruebas necesarias para hacer patente a su Gobierno, a España y al mundo entero su repugnancia (caso de que realmente exista) a entrar en tratos convenientes. Lo tercero, publicaríamos esas pruebas. Lo cuarto, obraríamos, de conformidad con ellas,

según los preceptos del derecho de gentes y la práctica consagrada por las naciones en casos semejantes. Lo quinto, en fin, acabaríamos de una vez para siempre con los motivos y ocasiones de la guerra que se ha jurado a nuestra Antilla, interesando a la mayoría de los mismos norteamericanos en conservarla para España.

Que este último extremo no es vana quimera, deducirse ha del examen, siquiera sea rápido y somero, de los elementos de la Unión que pueden ganar con la anexión de Cuba y de los que, por el contrario, serían perjudicados por esta misma anexión, en sumo grado.

Cuéntanse entre los primeros quince Estados de la Unión que tienen esclavos; y los comerciantes de los diez y seis Estados del norte que no los tienen; fuerzas a primera vista poderosas, pero en realidad muy poco decisivas.

Desde luego, hay que tener en cuenta que los diez y seis Estados del norte repugnan la anexión de Cuba de tal modo, que gratuitamente ofrecida, no la aceptarían. Para ellos (y esta es la opinión de todos los hombres sensatos y entendidos de la Unión); para ellos, decimos, la anexión tan deseada por sus émulos del sur, traería por inmediato resultado la pérdida del equilibrio político del gobierno federal, y por consecuencia, más o menos remota, pero necesaria, la división del país en dos naciones diferentes, y (por la naturaleza de sus intereses y de su constitución social) rivales o enemigas. Hace ya algún tiempo que la observación ha descubierto en las entrañas de los Estados Unidos un germen de corrupción que los años aceleran y hacen de cada vez más deletéreo. Este germen es la emigración europea por un lado, y por otro, la anexión de territorios que llevan al antiguo y puro núcleo, descendientes de los fundadores primitivos, elementos religiosos, políticos y morales distintos de los que pueden llamarse, y se llaman con razón, indígenas de América. Por esto, la anexión de Tejas, y la posterior de California han estado muy lejos de ser populares en los Estados Unidos; por esto, la incorporación definitiva de la segunda de aquellas provincias no se ha hecho sino a condición de que sus leyes especiales proscribiesen la esclavitud: por esto, en fin, los hombres de Estado de la Unión, sus filósofos, sus patricios eminentes no cesan de clamar contra la anexión de nuevos territorios, que consideran, con razón, como causa próxima de trastorno en las bases de la república y embarazo grave del pacífico ejercicio del gobierno democrático.

Y en efecto, desde que la Unión, dejándose arrastrar del espíritu de invasión, que tanto repugnaba al héroe a quien debe su existencia, se extienda indefinidamente a todos lados, ¿qué será de su ejército, hoy tan reducido? ¿Qué de su armada, hoy harto modesta? ¿Qué de su economía tan encomiada? ¿Qué de las virtudes republicanas a que debe su esplendor? Nueva

Roma, se contagiará como ésta de la corrupción de las provincias extranjeras: los vencidos la vencerán con la ponzoña que llevan en su seno; la extensión de territorios poblados por razas diferentes, unos continentales y otros no, harán necesario el aumento del ejército y armada; la ambición engendrará la tiranía y perdida al fin en el forzado consorcio de tan heterogéneos elementos la antigua y salvadora rigidez de las costumbres, la Unión se dividirá en pedazos y reproducirá en época, no muy lejana acaso, el lastimoso espectáculo que hoy presentan a la compasión y al desprecio de los pueblos cultos las otras repúblicas de América.

Estas consideraciones (que aquí apenas indicamos) son vulgares en los Estados del norte, donde apenas se hallará una persona medianamente ilustrada que no las haga y esfuerce con gran copia de documentos y calorosa energía de lenguaje. Sólo los comerciantes, sin dejar de apreciarlas en todo su valor, al fin como gente de lucro, en general egoísta y un si es no es aventurera, toleran y aun aplauden las conquistas que aumentan sus beneficios multiplicando las comunicaciones y abriendo nuevos mercados al tráfico de comarcas igualmente ricas en productos fabriles que en frutos de la tierra. Por lo cual desean la anexión de Cuba, ciertos de que ella sería una calamidad para los intereses morales de su país, gran complicación en sus relaciones internacionales y carga pesadísima para los presupuestos generales del Estado, pero seducidos por las ventajas materiales que, según ellos, debían seguírseles de la posesión de nuestra Antilla.

Y he aquí porqué tenemos por seguro que un tratado de comercio ajustado con los Estados Unidos de América sobre bases equitativas y generosas, poniendo de nuestra parte a sus tratantes y mercaderes, uniformaría en los diez y seis Estados del norte la opinión que combate la anexión de Cuba por conquista, venta o de cualquiera otra manera. Reducidos entonces a sus propias fuerzas, los quince Estados del sur no eran temibles. Harían una que otra expedición filibustera de que daría la cuenta que otras veces la población sensata y fiel de la isla unida a su brillante guarnición; al fin y al cabo la diplomacia europea, esto es, el interés bien entendido de Francia e Inglaterra, tomaría parte real y efectiva en el asunto, viéndose auxiliada por la porción más importante y valiosa de la Unión y nuestras posesiones ultramarinas hallarían un escudo donde hasta ahora no han encontrado sino amenazas y agresión.

Partidos. Hay quien duda si los hay hoy en España.

Los hay, si por partidos queremos entender un conjunto de personas afectas, menos a cierto estado de cosas por lo que éste puede facilitar la aplicación beneficiosa de ciertos principios, que a determinadas situaciones por lo que éstas pueden facilitar la consecución y logro de ciertos intereses.

El mismo demonio, que es sin duda el abanderado o tambor mayor de los partidos políticos, no entiende, hoy por hoy, la que anda armada entre los que con distintos nombres se disputan el honor de hacer la dicha de la patria con el más laudable desinterés y la más santa pulcritud.

Y así tenemos el partido absolutista, que suspira por los buenos tiempos de 1814 y 1823, con anhelos, aún más retrospectivos, al siglo XV y XVI.

Tenemos el partido moderado y el partido progresista. Antes eran diversos estos partidos, porque habían dado en creer y decir que tenían principios diferentes. Ahora que la revolución ha demostrado la inexactitud de semejante aserto, siguen siendo diversos por una razón que no tiene vuelta de hoja, a saber porque los hombres del primero se llaman A, B, C, y los del segundo X, Y, Z. ¿Quién ha hecho nunca iguales las letras del alfabeto? Además, aunque la presente revolución ha sido hecha por todos, es ilusión: la verdad es que se ha hecho para los que se ha hecho; y asunto concluido. La Unión Liberal sigue siendo por lo tanto una verdad tan palmaria, que los progresistas la saludan de puertas adentro del Gobierno, y los moderados la proclaman de pie o sentados en el arroyo. Jamás se ha dado una avenencia más cordial.

Ahora bien: los progresistas y los moderados se subdividen cada cual por su parte.

Hay progresistas monárquicos, no dinásticos; los hay monárquicos y dinásticos; los hay, en fin, que no son ni lo uno ni lo otro ¿Son republicanos? No, señor. Son regentistas.

Hay moderados monárquico-constitucionales: los hay monárquicos solamente ¿Absolutistas? No tal. En todo caso isabelinos puros, con ribetes cristianistas.

Viene luego el partido democrático: y éste tiene dos hijuelas. Una, la de los demócratas monárquicos: otra, la de los demócratas republicanos.

Al lado de estos partidos hay clientela al estilo romano, por lo cual podríamos llamarlas clientelas clásicas. La clientela militar liberal, "odonelista"; la clientela militar ultramoderada, "narvaísta"; la clientela popular, progresista y democrática, "esparterista"; las cuales todas dan por sentado que la salvación de la patria no puede llevarse a cabo sin la intervención directa y absoluta de sus patronos.

Poco o nada, sin embargo, valdría todo esto, si viésemos en el trabajo regularizado de los partidos españoles una esperanza de combate franco o de victoria decisiva; pero todo anda mezclado y revuelto de una manera lastimosa, sin sugerir más augurio que el de un prolongado desconcierto.

A nuestro ver, los partidos legales pierden miserablemente el tiempo dis-

putando sobre palabras y lanzándose al rostro impertinentes cuanto odiosas recriminaciones. España no debe sus desgracias a la carencia de Constituciones liberales (todas ellas, poco más o menos, lo han sido), sino a la falta de cumplimiento de esas Constituciones. Búsquense garantías de ejecución para ellas o para la que de nuevo se forme, que en cuanto a preceptos, los hay sobrado numerosos.

¿Ni qué significarán las más sabias y generosas reglas políticas, si en la práctica las hace frustráneas la miseria del pueblo, la incoherencia de sus costumbres, el vicio de sus ideas, la falta de hábitos de gobierno, y su perversa educación? Y luego, ¿cuál es la necesidad presente de España? La actividad industrial, comercial, material. ¡Trabajos! ¡Trabajos! Trabajos públicos, trabajos privados, trabajos que hagan brotar de su privilegiado suelo los infinitos tesoros que encierra. Y una educación sólida y esmerada, al par que sencilla y nueva, como base de un estado nuevo de cosas que tiene contra sí los hábitos, las ideas y las preocupaciones contraídas bajo un largo régimen diferente del actual.

Elecciones. Nada es comparable al desorden, a la confusión, a la incoherencia que se nota en los trabajos preparatorios de las provincias. El Gobierno las ha dejado completamente libres; y, como era natural, esta libertad insólita en nuestra tierra, ha degenerado aquí en licencia, allá en lucha encarnizada, donde quiera en cúmulo espantoso de pretensiones diferentes. No hay miembro de Junta, individuo de Ayuntamiento, jefe de Milicia Nacional, propietario acomodado, director de periódico, héroe más o menos equívoco de la revolución, que no aspire al honor de sentarse en los escaños del próximo Congreso. Entretanto, los antiguos hombres políticos no quieren darse por vencidos; de modo que, entre éstos, que pugnan por revivir, y las localidades, que quieren eliminarlos para hacer preponderar los elementos que llaman "nuevos", hay trabada vivísima pelea que anuncia una Asamblea Constituyente copia fiel y exactísimo trasunto del estado anárquico de las ideas y de los intereses del país.

Cortes Constituyentes. Lo que éstas sean sólo Dios lo sabe, aunque ya se deja traslucir en lo que hasta ahora hemos escrito.

Sin temor de equivocarnos se puede asegurar que las Cortes no tendrán una existencia tranquila y sosegada.

El Gobierno, con una delicadeza que le honra, pero que no era de sazón, ha dejado en sus manos la resolución de todos los negocios graves de política, administración y economía del Estado. ¡Error que acaso nos sea fatal! Porque, ¿cómo podrá una Asamblea numerosa vacar al desempeño de tan vasto cometido, sobre todo en medio de la impaciente expectativa de partidos ansiosos de llegar a las manos para decidir la cuestión previa de su

triunfo absoluto y definitivo?

Francamente lo confesamos: no conocemos la ley que rige esta revesada situación en que nos vemos envueltos. Tampoco alcanzamos cuáles pueden ser los medios de enderezarla por buen camino, porque los medios legislativos no nos inspiran confianza y los medios de gobierno son nulos.

Sólo esperamos en Dios que no querrá la destrucción de este noble pueblo; y que, satisfecho al fin de sus dolorosas expiaciones, hará brillar la luz en el caos que hoy presenta. Así como así, nuestro sino es pasar, casi sin transición, de peripecias en peripecias a cual más extravagantes e inauditas; por manera que, todo bien considerado, nunca debemos los españoles temer menos que cuando nos hallamos al borde del abismo; nunca desesperar menos de la Providencia que cuando más entregados nos hallamos a los azares caprichosos de la suerte.

R. M. B.

Revista Politica[3*]

Sigue la situación política del momento con el carácter de expectación que le atribuimos en nuestra Revista pasada, antes confirmando que contradiciendo el juicio que de su índole varía, incoherente y anómala nos atrevimos a formar con mano harto dura según unos, demasiado blanda según otros; lo cual prueba que lo hicimos tocando muy de cerca el blanco de la verdad y la justicia, que casi siempre está en el justo medio de las cosas.

Cierto no anduvimos muy descaminados, por ejemplo, cuando representamos la Hacienda trabajosamente asida a la tabla salvadora del *statu quo,* sin más anhelo que ir tirando con lo existente hasta restaurar las tradiciones económicas interrumpidas por el alzamiento nacional: empresa meritoria en que el señor Collado, sacrificando heroicamente la fácil cuanto deplorable popularidad que acompaña siempre a los *suprimidores* de impuestos, ha salvado a la nación de la bancarrota con gran dolor y profunda indignación de los reformadores socialistas.

Cuánto ha debido batallar el señor Ministro de Hacienda para cubrir, como lo ha hecho hasta aquí, todas las atenciones del erario, es fácil deducirlo del estado que publicó la Gaceta el 4 del pasado octubre, y según el cual los quebrantos causados por los últimos acontecimientos en la recaudación de las rentas públicas ascienden a 38.004,781 reales vellón y 23 maravedís, pues tal es la diferencia que se nota entre los ingresos de agosto de 1853 y los de igual mes de 1854. Semejante guarismo es demasiado significativo y elocuente para que necesite aplicaciones y comentarios. Reflejo del desconcierto en que se han encontrado algunas provincias por efecto necesario de la relajación de los vínculos legales, en cada uno de los números que le componen podemos ver una faz de la situación que hemos atravesado y que más o menos corregida dura todavía. Allí, con efecto, en la baja de los consumos y de los derechos de puertas, columbramos la mano atrevida de las Juntas, que quisieron adular al pueblo arruinando el Estado. La que se advierte en el ramo de aduanas nos descubre la ancha brecha que han abierto en nuestras rentas el contrabando libre de cuidados, el celo dormido, el fraude impune y victorioso. La relativa a correos demuestra la paralización de los negocios, el retraimiento de los capitales, la industria real y provechosa pospuesta a las estériles emociones de una política mezquina y embrollona, que sólo aspira a pescar empleos en el revuelto mar de nuestras discordias palabreras e infecundas. Por donde se ve que todo contribuye a

3 Publicado en la *Revista de Ambos Mundos,* vol. 2, pp. 924-932. (N. del E.).

vaciar las arcas del Tesoro y a aumentar de una manera, irremediable hasta ahora, el déficit siempre creciente de la Hacienda.

¿Cómo, pues, hay quien declame contra el Presupuesto; quien declare injustos los ramos que lo constituyen; quien excite indirectamente la repulsa de los contribuyentes; quien haga formalmente cargos al Gobierno porque acude a restablecer el único medio de satisfacer las cargas públicas, y de evitar, con la bancarrota, el descrédito de la nación, la disolución del Estado y la anarquía? ¡Poder divino! ¿Pues qué ganaría la causa de la revolución; qué la libertad; qué España, el día en que el ejército, el clero y las demás clases que viven del Presupuesto se viesen privadas de sus haberes? ¿El día en que para salvar nuestro crédito tuviésemos que acudir al arbitrio ruinoso de los empréstitos o a la ignominia de declararnos tramposos, que no insolventes, a la faz del mundo atónito de ver nuestra ineptitud y avergonzado de nuestros vicios?

Y luego, ¿dónde está el sosiego, dónde la profunda paz, que más que ningún otro linaje de reformas, exige imperiosamente el relativo al sistema de rentas en pueblo tan dividido como el nuestro por la constitución de la propiedad, por el género de las industrias, por las costumbres y los intereses locales? ¿Así no más, con sólo idearlo y quererlo, se fundan nuevos impuestos y se disponen los medios de realizarlos cuando carecemos de estadística: primero, esencial, imprescindible elemento éste de todo plan fiscal que no quiera caminar al acaso y aspire a tener condiciones de equidad, de posibilidad, de duración y de provecho?

El señor Ministro de Hacienda ha comprendido, pues, perfectamente la situación del reino, las necesidades del Estado, la honra de la nación y los verdaderos intereses del alzamiento nacional, al fundar su plan de Hacienda en el restablecimiento del régimen fiscal anterior, sin perjuicio de mejorarle después, de reformarle, de destruirle, si se encuentra otro método a todas luces preferible, pero aplazando la época de las mejoras, de las reformas o de la destrucción para cuando, renacida la confianza y reconquistado el crédito, pueda el Tesoro suplir sus pérdidas momentáneas por medio de un sistema bien entendido y barato de deuda flotante.

Fiel a este propósito y tendiendo sin cesar a realizarle de concierto con los demás Ministros, se dispone a presentar a las Cortes igualados los Presupuestos de ingresos y gastos por medio de economías que no bajarán de cien millones y en las cuales entran por mucho los cortes dados con mano severa y patriótica por el señor Ministro de la Guerra en las dependencias de su ramo.

Digan lo que quieran los ilusos del impuesto único y progresivo, de los Presupuestos de seiscientos millones y de la supresión de cuanto existe en materia de

rentas, lo cierto es que el país necesita hacer grandes sacrificios de dinero, así como de hombres, para mantener su independencia y consolidar su libertad. Y en vano sería pensar en la una ni en la otra (teniendo en consideración el estado actual del mundo), sin erario desahogado y sin ejército suficiente. Ni éste puede bajar de sesenta mil hombres, ni aquél prescindir de mil doscientos millones de reales, por lo menos. Y en vano será clamar e inventar sistemas e idear arbitrios y disparatar en punto a remedios para el mal que nos aflige: el remedio heroico es dinero y sangre. Herederos forzosos de las pasadas administraciones, por más que deploremos y maldigamos sus extravíos, tenemos que pagar sus deudas y que resarcir los perjuicios que causaron. La buena fe de las naciones no difiere de la buena fe de los individuos; común es su principio, comunes son sus obligaciones; cuanto más, que al cumplir éstas realmente hacemos un gran negocio libertándonos de conflictos interiores y exteriores contra los cuales no puede valernos la disculpa de una justificada insolvencia. Medios para salir airosos de la situación en que estamos, por fortuna existen: salvo que se requiere valor para ponerlos por obra. Paguemos desde luego, y discutamos después cuanto se quiera.

Y ya que de discusión y Presupuestos se trata, no poco escándalo producirán en las Cortes y en el país las revelaciones que, según tenemos entendido, van a hacerse cuando se hable del de Guerra. Nada menos se va a probar, con documentos fehacientes, sino que este Presupuesto era una mentira dispuesta con el objeto de disminuir en la apariencia el cargo contra el Tesoro, sin perjuicio de saldar en secreto el haber real con créditos suplementarios concedidos en globo al mismo ramo. Cómo tales cosas, y otras aún más criminales, que también se dirán, sucedían en el Gobierno pasado: a cuya causa el actual pone toda su atención y decidido empeño en expurgar los Presupuestos de todo gasto inútil, para dejarlos verdaderos e imposibilitar la reproducción de los abusos anteriores.

Por lo demás, debemos anticiparnos a decirlo: este asunto de Presupuestos, y en general el gravísimo negocio de la Hacienda pública, dependen de dos circunstancias esenciales: una, que la paz se conserve; otra, que las Cortes determinen, por medio de una votación política, que los actuales Ministros sigan en sus puestos. Claro está que la alteración del orden público traería consigo un trastorno consiguiente en la recaudación de los impuestos, de que es buena muestra el estado de agosto que dejamos citado más arriba; y en cuanto al Ministerio, tenemos entendido que no presentará los Presupuestos antes que la cuestión de Gabinete se resuelva. Y tiene razón; porque unos habrían de ser los Presupuestos formados por el Ministro actual de Hacienda, y otros, forzosamente diferentes, los que presentase a las Cortes su probable sucesor. Y no porque nosotros sepamos, ni sospechemos siquiera (¿cómo lo

habíamos de saber ni aun sospechar?) quién sería éste, sino porque estamos seguros de su procedencia ultrarreformista, y esto nos basta para tener por cierto que el sistema conservador del señor Collado sería sustituido por un sistema revolucionario a todas luces. Ahora bien; para nosotros, las revoluciones en asunto de Hacienda son pura y simplemente la bancarrota, hablando en general: particularmente entre nosotros tendrían por término la bancarrota y la anarquía.

Y ahora tratemos de otras cosas.

Sea la primera la portentosa colección de manifiestos que se ha descolgado, a manera de lluvia, sobre España: manifiesto de la Reina Madre; manifiesto de Montemolín; manifiestos de los candidatos a los electores para pedirles la diputación al Congreso; manifiestos de los elegidos diputados dando gracias a los electores, y entre estos últimos, un manifiesto, ya célebre, del señor ministro de Marina don José Allende Salazar.

Las revistas mensuales tienen el gravísimo inconveniente de estar condenadas a espigar el campo que otros han segado. Para ellas es nuevo lo que ya, de puro viejo, está en la tumba del olvido. Trapero humilde, sólo puede meter en su espuerta papeles rotos o grasientos harapos que por viles desecharían los más pobres ¡Cuántos esfuerzos para dar color a lo que ya el uso ha deslustrado! ¡Cuánta fatiga para presentar con nueva forma lo que el roce ha gastado y casi demolido! ¡Cuánto sudor para resucitar lo que está muerto!

Así, ¿quién se acuerda ya de la carta de Monte Mor, en que doña María Cristina compromete el trono de su hija doña Isabel II, haciéndola responsable de los hechos que sólo a ella atribuye tenazmente la opinión? Sus recriminaciones a los partidos liberales; sus amenazas a los hombres políticos; sus injurias a la revolución; lo que dice, lo que sugiere, lo que calla; todo ello al pronto indignó, y luego se ha desvanecido como todo lo que, siendo efecto de ciegas pasiones, por inútil se olvida o por torpe se desprecia.

Más importante el manifiesto de Montemolín, porque al cabo es la expresión de los deseos y pretensiones de un partido, ha corrido en la memoria del país la misma suerte. A nadie satisface: a sus naturales amigos, porque promete transigir; a sus nuevos y equívocos aliados, porque no transige lo bastante. Término medio entre dos ideas que fatal y perpetuamente se excluyen, ni es el despotismo, ni es la libertad; se halla tan lejos de la tradición como de la reforma; no es lo pasado; no es lo porvenir; es lo antiguo con la odiosidad de sus recuerdos; es lo nuevo con la repugnante algarabía de sus soluciones indeterminadas e incompletas.

Ahora, ¿quién será osado a hablar de lo que apenas ha existido? ¿De esas alocuciones volanderas, digamos, que aparecen hoy y desaparecen mañana sin dejar rastro alguno de su efímera existencia: pesadilla terrible de los periódicos, que a su pesar las insertan; terror y espanto de los lectores, que a voz en grito las maldicen? Algo muy importante, sin embargo, hay que aprender en ellas, y es que entre nosotros ha hecho pocos progresos la ciencia práctica del gobierno, y el espíritu eminentemente analítico y experimental de la administración. Léanse uno por uno (si a tanto alcanza humana paciencia) esos malhadados manifiestos, y nada nuevo, nada factible, nada real y positivo se verá en ellos. Sácanse otra vez a plaza teorías condenadas por la experiencia, aun sin curarse de disimular con postizos atavíos la forma grosera que les dieron los primitivos inventores. Sistemas que la última revolución ha destruido, de nuevo se recomiendan como remedio de los males que han causado. Reproducción de antiguas doctrinas que, por absurdas, no pudieron tener en su tiempo aplicación o que la tuvieron deplorable; plagios más o menos ingeniosos de vaciedades francesas o de sueños y abstracciones alemanas; tal cual disparate indígena; mucho discurso florido y gran copia de ofertas generosas porque a nada comprometen: he aquí lo que, con pocas aunque honrosas excepciones, registramos en las últimas producciones de los futuros padres de la patria.

Cualquiera diría que el tiempo no corre para nosotros en la vida moral e intelectual de la nación. ¿Quién puede, por ejemplo, asegurar, al ver muchos programas políticos, administrativos y económicos del día, que han transcurrido cuarenta y dos años desde 1812 hasta la fecha? ¿Quién no se cree en ocasiones transportado a 1823? ¿Quién no oye hoy las mismas palabras que se dijeron, y ve las mismas pasiones que se agitaron, y presencia los mismos hechos que tuvieron lugar en 1836, 1840 y 1843? De modo que tantos sacrificios hechos, tanta sangre derramada, tanto ir y venir, tanto hablar y desbarrar, todo ha venido a reducirse a resucitar épocas muertas, a renovar ideas olvidadas, a poner en tela de juicio lo resuelto. ¡Ira de Dios, y qué progreso!

Pero entre estas producciones efímeras, hijas más bien de la vanidad que de la gratitud, hay una originalísima que bastaría por sí sola a demostrar la anarquía moral, el desconcierto político, la completa perversión del sentido común que hoy día padece nuestro pueblo. En ella un Ministro de la Corona, que ejerce ahora mismo su alto empleo por voluntad, con la autorización y en nombre de la Reina, dice a una provincia de la monarquía: «Que en el solio de Castilla se siente uno u otro monarca, que España se dé una u otra forma de gobierno, *permaneced tranquilos*: no empuñéis las armas en pro ni en contra de ninguna *bandería ni de ningún Príncipe*». En ella un soldado valeroso que derramó su sangre en defensa de esa misma Reina peleando bizarramente contra el Preten-

diente, dice a los antiguos partidarios de éste: «Al país vascongado debe serle *completamente indiferente* la cuestión dinástica que tuvo su solución en los campos de Vergara, y *jamás deben sus hijos verter ni una sola gota de su preciosa sangre por darse tal o cual señor*». En ella un progresista, es decir, un individuo notable del partido que ha sostenido siempre la unidad administrativa y económica del Estado como principio esencial de gobierno, dice a los que son una excepción de esta regla: «Pero deben sí derramar toda la sangre que circula por sus venas el día que haya quien *ose desconocer sus derechos* (los fueros); y aquel día, os lo repito, me tendréis a vuestro lado». Por manera que este hombre, partidario acérrimo del último alzamiento y fervoroso creyente del dogma de la soberanía y de la omnipotencia nacional, limita las omnímodas facultades de las próximas Cortes Constituyentes, y amenaza a éstas con la guerra (que en tal caso sería la desobediencia y la rebelión) el día en que fuesen *osadas a desconocer* que las Provincias Vascongadas deben regirse, por privilegio exclusivo, con leyes diferentes de las que se hagan para el resto de la monarquía.

¿Tendremos necesidad de comentar este singular y nunca visto documento en que un hombre de honor, un militar valiente, un sincero liberal, un Ministro de la Reina de España niega el credo político de su partido; llama cuestión indiferente, y por lo tanto ociosa, la pasada guerra dinástica, en que él mismo combatió por los derechos de Isabel II; aconseja el egoísmo político y anuncia clara y terminantemente su desobediencia armada a la Asamblea nacional el día en que ésta toque con mano profana y atrevida al arca santa de los fueros vascongados? El ánimo se conturba y la razón se pierde al querer explicar hechos tan anómalos, al querer conciliar extremos tan opuestos: ni hay medio alguno razonable de alcanzar semejante explicación y conciliación, si no renunciamos a considerar en el documento al hombre que lo ha escrito, para tener solamente en cuenta el país y la época en que el autor y nosotros tenemos la desgracia de vivir.

Y, en efecto, sinceramente creemos que el señor Allende Salazar está inocente de su famosa alocución; no la ha cometido. La habrá escrito, si se quiere, pero el espíritu de nuestro tiempo se la ha dictado: este espíritu inquieto que, sin conciencia de sí mismo, aspira vagamente, sin plan y sin concierto, a reformar por reformar, y a sustituir a lo positivo lo ilusorio, menos por amor inteligente y justo a lo que viene, que en odio brutal y ciego a lo que existe: espíritu de contradicción que no acierta a ver ninguna cosa en su punto, ninguna idea en su fuente verdadera, ninguna institución en su asiento: paradójico como el falso ingenio, iluso como el error, exagerado como la mentira. Este espíritu que vaga en nuestra atmósfera, que nos penetra como el aire que respiramos y al cual pagamos todos, más o menos,

tributo necesario; este espíritu, decimos, es el que ha inspirado las extrañas palabras de un hombre honrado que cree de buena fe ser liberal y creyente, cuando en realidad no hace más que defender el escepticismo egoísta que mata la libertad haciendo necesario el despotismo.

A excepción de algunos periódicos que se llaman democráticos, y son realmente republicanos, los demás de la prensa de Madrid y de las provincias han desaprobado el manifiesto del señor Ministro de Marina, hallando sobre todo extraño que le publicase sin previo conocimiento de sus colegas de Gabinete. Éstos, aunque no han tratado en Consejo del asunto, particular y unánimemente han manifestado la misma opinión que España toda; y aquí, y por la misma causa, se ofrece una cuestión grave de que conviene hacernos cargo. ¿Cómo reprobando, como reprueban los Ministros, las ideas contenidas en el manifiesto, permiten que su autor continúe en el puesto que le ha conferido la Corona, cuyos derechos desconoce? ¿Cómo se lo consiente a sí mismo el señor Allende Salazar?

Semejante anomalía (porque lo es, y muy grande) se explica satisfactoriamente con la discreta resolución tomada por el Gabinete de mantenerse unido y compacto hasta la reunión de las Cortes, en que debe dar cuenta de sus actos. Una ruptura ministerial antes de la inauguración de la Asamblea podía haber tenido por inmediato resultado el aplazamiento de ésta, o cuando menos una división más honda en ánimos de suyo dispuestos a romper en sus contiendas la valla de la ley y de la conveniencia pública. Y todo ha cedido ante la necesidad de conservar el orden, ante la obligación indispensable de reunir el Congreso, ante la precisión de entregarle el reino unido y sosegado para poder recibir su constitución definitiva.

Supuesta esta clave, son fáciles de resolver otras dudas que sugieren algunos sucesos coetáneos.

Primero, la iniciativa constitucional a que ha renunciado el Ministerio, siendo así que sólo la han combatido dos Ministros contra el parecer unánime de todos los demás.

Segundo, el decreto que disponía las operaciones preliminares de la quinta, en el cual se dividieron los votos del Consejo, del mismo modo que en el asunto anterior y con el mismo resultado.

Tercero, las opiniones opuestas del señor Duque de la Victoria y del señor Conde de Lucena en orden a la cuestión magna del Ejército, decidido el uno por el enganche voluntario y el otro por las quintas.

Como en compensación de estas disidencias, hemos visto acorde al Ministerio en dos asuntos importantes y que, a nuestro juicio, suplen con cre-

ces la falta de iniciativa en el Gobierno, a saber: el preámbulo del decreto de convocatoria a Cortes y el discurso que debe pronunciar la Reina en su apertura. La primera de estas medidas condena la "idea" de un cambio de monarca y de dinastía; la segunda hace moralmente imposible el "hecho" de un trastorno semejante. ¿Qué más iniciativa puede apetecer el Gobierno supuesto que ha tomado, en dos actos solemnes y espontáneos, la mayor que es posible tomar relativamente al punto capital de la Constitución futura del Estado? Y aquí de nuevo se confirma lo que hemos dicho acerca del espíritu incoherente, anómalo, contradictorio y antilógico de la sociedad en que vivimos. ¿Pues no es bueno que una parte del Ministerio cree, y una parte de la prensa sostiene, y algunos en el público repiten que la iniciativa habría coartado las facultades de las Cortes? Pues si las facultades de las Cortes no consienten "limitación", ¿por qué se han elegido y se reúnen en virtud de una disposición que "limita" esas mismas facultades en punto tan cardinal como la forma de gobierno y la persona del príncipe reinante? ¿Y por qué consienten en ser inauguradas con un acto en que la Reina, reina, y reinando constituye la Asamblea? ¿O es posible que después de esto sea la Reina desconocida o destronada por los mismos que le deben su elección y que se reúnen bajo el amparo y patrocinio de su reconocida y vigente autoridad? ¿No es por ventura patente y legítimo ejercicio de esta misma autoridad la apertura de las Cortes?

Todos estos vicios de raciocinio y de conducta reconocen el mismo origen: falta de sana previsión, falta de lógica. La revolución pudo destruir y no quiso: ahora se pretende que las Cortes quieran destruir lo que no pueden menos de conservar, si en algo estiman su propia existencia y la existencia de la libertad que están llamadas a proteger contra la aviesa y poderosa ambición de propios y de extraños.

No hay un pueblo en que, más pronto que en el nuestro, se propalen, generalicen y arraiguen ciertos apotegmas o fórmulas generales que, a modo de muletillas, sirven en todo linaje de conversación, o para ocultar la ignorancia de quien las usa, o para disimular su pensamiento.

Se trata, por ejemplo, de hacer las operaciones preliminares de la quinta en atención a que estas operaciones invierten un espacio inevitable de cuatro meses, preciosísimo hoy que estamos amenazados de una nueva guerra política y dinástica, y próximos a ver en diciembre reducido el ejército a proporciones miserables. Penetrado de esta necesidad el señor Santa Cruz, celoso patriota, liberal a toda prueba, prepara su decreto y le presenta al Consejo: el Consejo le aprueba..., y le desecha (porque éste es el caso). Y de fuera gritan algunos: «¡Bueno! ¡Bravo!, conviene no prejuzgar ninguna

cuestión: es preciso que se cumpla la voluntad nacional». Y contestan los otros: «Pero, señores, nosotros no prejuzgamos nada, porque las Cortes quedan en libertad para decretar la quinta o para desaprobarla. Aquí no se trata sino de las operaciones preliminares, que conviene tener hechas por si las Cortes aprueban, y con las cuales no se pierde cosa alguna ni las Cortes desaprueban. En todo caso, la voluntad nacional, o sea la de las Cortes, quedará por nuestra parte puntualmente obedecida». Y replican los primeros con mucha gravedad: Conviene no prejuzgar ninguna cuestión: que la voluntad nacional se cumpla.

Otro caso.

Quiere el general San Miguel, por razones de cortesía y de decoro, que ha explicado en una comunicación dirigida a los periódicos, presentar a la Reina una gran parte de la oficialidad de la Milicia ciudadana. Hácelo así; y en un discurso de reducidas dimensiones y harto discretas palabras, habla al monarca reinante (como era necesario recibiendo éste la visita), de acatamiento a su persona, al propio tiempo que de libertad e instituciones nacionales. Y aquí fue Troya. Los que juzgan deber tener y gozar solos el monopolio del patriotismo, la buena crianza y la virtud, han puesto el grito en el cielo diciendo que semejante visita era innecesaria; que ya que se hubiese hecho, convenía no haber hablado a la Reina de su persona, sino de cualquier otra cosa; que tamaño atentado prejuzgaba ciertas cuestiones; y, en fin, que es preciso, de toda precisión, que la voluntad nacional se cumpla. Sobre lo cual se han propalado cosas estupendas, pintando cada cual el suceso a su manera: unos, que San Miguel dijo así; otros, que San Miguel dijo asá; y San Miguel, sin desmentir a nadie, asegurando que no lo ha dicho ni de un modo ni de otro. Y nosotros, acaso con más sinceridad y fe que muchos, decimos: «Que se cumpla la voluntad nacional», porque estamos seguros de que ella (fielmente interpretada por las Cortes), no defraudará las esperanzas de los buenos.

Insensiblemente, y casi sin apercibirnos de ello, hemos bosquejado el estado de la Hacienda pública y los propósitos del Ministro del ramo; con la historia de los manifiestos hemos hecho el juicio del espíritu reinante; bastante hemos dicho para que se comprenda la división latente unas veces, flagrante otras, que existe entre los individuos del Gabinete; y con motivo de los aforismos políticos del día, hemos narrado algunos hechos importantes.

Y nos falta mucho camino todavía.

No hemos hablado de las Cortes para decir: 1° Que por lo que hasta ahora podemos juzgar, su mayoría se compone de progresistas templados, a los cuales harán oposición, en ciertos casos, unos cincuenta demócratas, y

en determinados negocios, unos cuantos moderados; 2° Que no es probable se constituyan con suficiente número de diputados el 8 de noviembre; 3° Que, en nuestro sentir, así como han sido las más libremente elegidas, del mismo modo serán las más solemnes, beneficiosas y fecundas que haya tenido nuestra España.

No hemos hablado tampoco del ejército, y hay, sin embargo, algo muy importante que decir tocante a él. Con el licenciamiento se verá reducido en el próximo diciembre a veinte y seis mil hombres, sobre poco más o menos: fuerza insignificante que apenas basta para atender a Cataluña, cuya guarnición ordinaria en tiempos sosegados no puede bajar de veinte mil infantes. Nada apuntaremos acerca de su reorganización, porque no es fácil prever la que le darán las Cortes, ni cuál de los dos sistemas (enganche voluntario o quintas) prevalecerá, ni qué número de tropas aparecerá en el Presupuesto como fuerza militar definitiva y permanente. Lo que sí podemos asegurar es que el señor general O'Donnell piensa decir a las Cortes que esta fuerza no puede bajar en ningún tiempo de setenta mil hombres, y que, con uno menos, no seguirá encargado ni un solo instante del Ministerio de la Guerra. En este punto, el señor Conde de Lucena tiene razón que le sobra. Época llegará (y acaso no esté muy distante), en que los ejércitos permanentes desaparezcan y en que desaparezca la policía, porque desaparezcan igualmente la guerra y los ladrones; pero mientras llega el día en que la tierra se convierta en paraíso, las naciones en hermanas unas de otras, los gobiernos en verdaderos tutores de los pueblos y los ladrones en cajeros de las casas de comercio, bueno será que vivamos prevenidos conservando algunos soldados y guardias urbanos, por si acaso, aunque tengamos que sobrellevar los inconvenientes anexos a los primeros y el garrote, sable y sombrero con que ha dotado el señor Gobernador de Madrid a los segundos.

No hemos hablado de las relaciones internacionales de España, y conviene tener en cuenta que Inglaterra nos honra con su indiferencia respecto de nuestros asuntos interiores, al paso que se muestra solícita en contribuir "moralmente" a la conservación de nuestros dominios ultramarinos. Este apoyo "moral" nos lo da también el emperador Napoleón, sin perjuicio de permitir a los carlistas que se reúnan y conspiren pacíficamente en sus dominios cada cuando y donde lo tienen por conveniente.

Algunos han creído hallar relaciones misteriosas entre la conducta recientemente observada por el Gobierno de Francia en orden a Mr. Soulé y el sistema de conducta que se supone debe proponerse el Gobierno español en sus tratos con este personaje. Nosotros creemos que la expulsión de Mr. Soulé del territorio francés, o la prohibición que se le ha hecho de entrar en

él, es completamente extraña a todo plan combinado entre nuestro Gobierno y el del vecino reino. Más creemos; y es que aquella no muy generosa ni prudente medida, ha sido impuesta al Gabinete francés por el Emperador.

¿Hablaremos de los planes que disponen respectivamente los partidos para sacar victoriosas sus doctrinas e intereses en el palenque de la Asamblea? Cuanto sobre este punto se dijese sería prematuro y temerario.

Se ignora aún el número exacto de diputados que cada bando político traerá a las Cortes, y nada seguro puede, por consiguiente, anunciarse en orden al espíritu que debe preponderar en ellas. Fácil es, con todo, prever que las luchas encarnizadas serán entre progresistas y demócratas: aquéllos, deseosos de adquirir condiciones de partido de gobierno, reformando lo que existe; éstos, pugnando por destruirlo. Meros espectadores de la lucha, los moderados, si son cuerdos, harán alianza con los primeros, realizando a posteriori la unión de los partidos liberales; pero si, como ya lo anuncian algunos de sus órganos en la prensa, se colocan en la oposición por resentimientos personales o por escrúpulos de principios, a la larga se verán colocados en la dura alternativa de renunciar para siempre al poder y a la influencia, o de lanzarse a la reacción armada para reconquistarlos algún día.

Ya lo hemos dicho: la situación es de expectativa. Esperemos, pues, y esperemos para España y para Europa: porque si la una tiene fija toda su atención en las Cortes Constituyentes, la otra no aparta los ojos de Sebastopol. La suerte del mundo, o lo que es lo mismo, la suerte de la libertad humana, debe decidirse en la Crimea; la suerte de la libertad de la Península se decidirá en Madrid. Acaso tengan entre sí estos dos esperados sucesos más íntimas, más inseparables relaciones de las que a primera vista parece; pero no prejuzgaremos los futuros contingentes. Esperemos en Dios que no querrá hundir de nuevo el mundo en la barbarie; esperemos en el temple, en el carácter y la virtud de nuestro pueblo, que destruirá para siempre la que sobre sus robustos y no domados hombros ha pesado tantos años.

R. M. B.

Revista Política[4*]

Los sucesos que debe comprender la presente *Revista* se extienden desde la apertura regia de las Cortes hasta los primeros días de diciembre, espacio corto en el tiempo, pero grande por la trascendencia de los hechos que encierra y bastante por sí solo para enderezar nuestro juicio al conocimiento verdadero del espíritu de la Asamblea Constituyente, de las miras y propósitos del Gobierno, del estado de la nación y de la situación de los partidos militantes. Dentro de ese estrechísimo período veremos, en efecto, cómo se resuelve la gran cuestión monárquica y dinástica; cómo los opuestos bandos que en pro y en contra de ella combatían, han quedado de resultas de la lucha; cómo el Ministerio, empujado por las circunstancias, ha empezado a dar señales de vida y anuncios de fecundo movimiento; cómo los que callaban han hablado; cómo los que hablaban han quedado reducidos al silencio, contribuyendo todo ello a darnos de las cosas y los hombres que en nuestro teatro político tienen representación y oficio, ideas más claras que las que hasta ahora nos había sido posible formar de su significación y su carácter.

Conocida es la ansiedad con que se aguardaba la inauguración de las Cortes, no menos que la varia opinión que se tenía de su probable tendencia en ciertos negocios de gran monta: así que, para Madrid, bien como para el reino todo, fue día de profunda expectación el 8 del pasado noviembre, en que los nuevos padres de la patria se reunieron para dar principio a la ardua empresa de constituir un Gobierno y dar una Constitución política al Estado. ¿Qué harán las Cortes?, se preguntaban todos. ¿Cómo recibirán el discurso de la Corona? Y las Cortes contestaron a todos, pueblo, Trono y partidos, aplaudiendo calurosamente las pocas aunque sentidas y significativas frases que el Consejo de Ministros puso en boca de la Reina para confesar sus propias faltas; para pedir el olvido general de los pasados errores; para recomendar la unión y concordia de los ánimos; y finalmente, para entregarse, confiada y contenta, en brazos del pueblo, allí representado.

¿Quedó, según esto, prejuzgada la que hoy se llama "cuestión" monárquica y dinástica? Más claro: ¿reconocieron implícita e indirectamente las Cortes a doña Isabel II como reina legítima de España?

Los hechos posteriores han probado que sí, puesto que entonces lo dudaron algunos, atribuyendo al entusiasmo de los Diputados una significación de mera cortesanía extraña a la índole del acto y al carácter esencialmente político de los que en él tomaron parte. Como quiera, en aquel punto y hora

4 Publicado en la *Revista de Ambos Mundos*, vol. 2, pp. 1048-1060. (N. del E.).

empezaron a formarse los bandos en que debía quedar dividida la Asamblea: uno harto pequeño, compuesto de antiguos moderados, si no hostiles a la revolución de junio y julio, de todo punto desconformes con toda tendencia ultraliberal que llegue a menoscabar las prerrogativas del Trono, ora en favor del Parlamento, ora en favor de cualesquiera otros cuerpos populares; el segundo, bastante numeroso, compuesto de demócratas que, por oposición al anterior, profesan los principios republicanos; el tercero, de progresistas que algunos llaman "puros", y realmente son "esparteristas", con principios casi tan avanzados en política como los demócratas, si bien favorables "en abstracto" a la institución monárquica; el cuarto, reclutado en varios partidos (menos el republicano), compuesto de elementos heterogéneos e indefinibles, y con aspiraciones a una independencia, en nuestro sentir, de todo punto impracticable; el quinto, ni bien enteramente moderado, ni bien enteramente progresista, sigue, antes en la teoría que en la práctica y con fe digna de mejor suerte, la generosa bandera de la *unión liberal,* a que se debe la no muy despejada ni tranquila situación que hoy alcanzamos.

Ahora bien; si uno de los requisitos que dan más carácter y autoridad a los partidos políticos, cuando tras largo tiempo de lucha y trabajo alcanzan el poder, es la unidad y fuerza de cohesión que únicamente puede hacerlos capaces del mando útil y glorioso, ¿qué diremos del partido vencedor que se presenta, el mismo día de su triunfo, dando al reino en triste espectáculo larga serie de incompatibilidades personales, de interiores reyertas y de públicas divisiones? ¿Qué de una Asamblea llamada a unir, siendo así que está dividida; llamada a organizar, siendo así que está discorde? Ninguna de las parcialidades que en su seno se agitan es capaz de formar ni sostener por sí un Ministerio permanente. Si alguna acomete semejante empresa, tocará desde luego dificultades invencibles. Capaces sólo del mal e impotentes para el bien, su vida parlamentaria será una vacilación continua y el perenne desconcierto entre los elementos constitutivos de la fuerza pública.

Esto han dicho, y dicen aún de las Cortes y del partido progresista, los moderados, que no quieren transigir con sus antiguos adversarios; los afectos a la *unión liberal,* que les atribuyen el designio de apoderarse exclusivamente del Gobierno y los hombres sensatos, pero tímidos y asustadizos, que deploran la sumisión servil, según ellos, con que se postran a los pies de Espartero, personaje que, en su sentir, sobre ser en el Gobierno la viviente encarnación de la anarquía, ha sido, es y será siempre la mayor calamidad que ha podido caer nunca sobre España.

Dejemos hablar los hechos que hasta ahora conocemos, y ellos nos dirán muy en breve lo que debemos afirmar o negar en estos juicios y tristes profecías.

Nada diremos de las primeras operaciones que se practican en los cuerpos deliberantes de la especie de nuestras actuales Cortes para constituir lo que se llama en términos parlamentarios la "mesa" interina, y para determinar el reglamento que debe observarse en sus debates. Con todo, aunque poco importantes por su índole transitoria, estas operaciones han ocupado, y debido con razón ocupar largo tiempo a nuestros legisladores, atento que ellas, en esta ocasión más que nunca, debían ser seguro anuncio del espíritu que dominase en la Asamblea, así como de su presunta opinión en los asuntos políticos más graves que hoy se agitan. Y en honor de la verdad debe decirse que las Cortes en estos primeros pasos, bien así como en la discusión de las actas electorales, que luego se siguió, han demostrado un patriotismo y cordura a toda prueba. San Miguel, elegido presidente interino contra los esfuerzos de los demócratas y de los esparteristas, que sostenían tenazmente al digno señor Heros, no prueba por cierto que las Constituyentes sean "serviles de Espartero": como no prueba exclusivismo intolerante y mezquino, sino alto sentido de justicia y generosa imparcialidad el amplio debate concedido a muchas actas electorales, y la reserva que de las más graves se ha hecho para discutirlas con suficiente espacio y calma en adelante.

Concluidas las actas, se procedió a constituir definitivamente el Congreso, y para ello se nombró una comisión que propusiese los medios de llegar a ese fin con más acierto y diligencia; y aquí da principio lo que podemos llamar campaña formal y reñida de las Cortes: porque como en el modo de constituirse éstas debían comprenderse tres asuntos importantísimos, a saber: una regla para las elecciones de los empleados de la "mesa", un reglamento cuando menos provisional, y el juramento de los Diputados, todos los partidos instintivamente conocieron que la decisión de tales puntos prejuzgaba, si no fallaba en última e inapelable instancia, el gran litigio pendiente acerca de la forma de gobierno.

Y en efecto, relativamente a los empleados de la "mesa", los demócratas querían que los vicepresidentes fuesen seis, en vez de cuatro que eran antes; y nombrados, no a la vez, sino uno por uno, para dar a su elección grande importancia. Su objeto era tener en la "mesa" un Gabinete ya formado para cuando propusiesen, como tenían resuelto hacerlo y lo verificaron más tarde, que la Asamblea declarase pertenecerle por sí, y con exclusión del Trono, la facultad de nombrar los Ministerios. En cuanto al reglamento, proponíanse excluir del interino que la comisión propusiese y que las Cortes adoptasen, cualquiera disposición que directa o indirectamente tratase de relaciones oficiales entre el Parlamento y la Corona. Y finalmente, negaban que los Diputados debiesen prestar otro juramento que el de "cumplir fiel y lealmente sus deberes", fórmula vaga, elástica y equívoca, si las hay,

que guardando silencio acerca del Monarca, les permitía olvidar a éste, al descuido con cuidado, hasta que pudiesen francamente suprimirle.

Entretanto los liberales de la *Unión,* progresistas y moderados, sostenían que por ningún motivo ni pretexto debía abolirse una práctica inconcusa, eminentemente religiosa y moral, que ligaba fuertemente la conciencia, y cuyo resultado necesario sería robustecer y aun santificar la autoridad y el mandato mismo de las Cortes. ¿Por qué, decían, los Diputados constituyentes no han de jurar fidelidad a la Reina así como el estricto cumplimiento de su encargo? ¿Por ventura no somos una nación de católicos, o por lo menos, de cristianos? ¿No profesamos siquiera la religión natural? ¿No creemos en Dios? ¿Somos ateos? ¿Tan siniestros son los designios de algunos que, huyendo del perjurio, no se atreven a poner al Altísimo por testigo de la rectitud de sus propósitos? Y limitándonos, añadían, al lado puramente político del asunto, ¿en qué se apoyan los que niegan pleito homenaje y juramento de fidelidad a doña Isabel II, para creer que el régimen monárquico y el derecho de la señora que hoy empuña el cetro pertenecen a la categoría de las cosas litigiosas? ¿Quién exoneró al Ministerio del Conde de San Luis? La Reina. ¿Quién nombró el del Duque de Rivas? La Reina. ¿Quién llamó al Duque de la Victoria, le encargó la formación de un nuevo Gabinete y rubricó los decretos relativos a los individuos que habían de componerlo? La Reina. ¿Quién convocó la Asamblea Constituyente y abrió las puertas de la representación nacional? La Reina. ¿Cuál fue la primera voz que resonó y cuál el primer discurso que se pronunció en el santuario de las leyes? La voz y el discurso de la Reina. Los vítores y aclamaciones de los Diputados, ¿a quién se dirigieron en aquel acto? A la Reina. ¿Cómo se llama, en fin, la solemne inauguración de las Cortes; cómo la célebre sesión del 8 de noviembre por todos los que tienen la sensatez de no negar, por afectación o por despecho, la evidencia? *La sesión regia.*

Nada se gana, pues, con malgastar el tiempo y la inteligencia en discusiones cuyo resultado es seguro; y está, de puro claro, ya previsto; cuanto más que, no pudiendo ser indiferentes, habrán de ser, forzosamente peligrosas. Si se pretende que a la legitimidad de la tradición reúna el trono de doña Isabel II la legitimidad que le comunique el voto nacional, fuerza es reconocer que el pueblo de Julio, en el hervor de su pasión revolucionaria, se encargó de satisfacer anticipadamente esta solicitud; pues en Madrid y fuera de Madrid, en todos los ángulos del reino, por sí unas veces, otras por el órgano de sus juntas, ya implícita, ya explícitamente, de palabra y por escrito, en los actos comunes y los de administración y de gobierno, de todos modos, un día y otro día, confirmó y afirmó la corona en las sienes de la joven Reina que hoy la ciñe. Por otra parte, ¿no lo reconoció así el señor Duque de la Victoria en el preámbulo del decreto que

convoca las Cortes Constituyentes? ¿Y con él no lo reconoció y firmó el señor Ministro de Marina, por más que después haya recomendado a los vascongados el "indiferentismo" en materia de Príncipes y formas de gobierno?

Y de aquí concluían que la existencia del Trono en general y de la dinastía en particular, no dependía de la voluntad de la Asamblea, ni era un problema por resolver y susceptible de opuestas soluciones; que sostener lo contrario, era echar mano de una pobre cuanto gastada metafísica constitucional, rica tan sólo en sutilezas escolásticas, en pueriles subterfugios de escuela, en razonamientos alambicados y en paralogismos pedantescos; que la institución monárquica, bien así como la dinastía, son, hoy por hoy, incontrastables en España; y en resolución, que la omnipotencia absoluta de las Cortes, que tanto se decanta y vocifera, es una palabra vacía de sentido, una engañosa ilusión, una patente mentira. Y para probarlo preguntaban: ¿Puede la Asamblea abolir el culto católico? ¿Puede constituir una Iglesia española separándonos de Roma? ¿Puede restablecer el absolutismo? ¿Puede desmembrar la monarquía? ¿Puede restablecer la previa censura? ¿Puede quitar al Congreso la facultad de votar los Presupuestos y de examinar y aprobar las cuentas del Estado? ¿Puede usurpar las funciones judiciales y suprimir los Tribunales, el Ejército, la Marina, la Milicia Nacional y la deuda pública? ¿Puede siquiera, mientras subsiste la pena de muerte, suprimir el verdugo y entregar la sociedad desarmada a la ferocidad de los monstruos humanos?... Pues si es impotente para todas estas cosas y otras muchas que se pudieran citar; si la esfera "positiva" de la Asamblea Constituyente es por todo extremo menor que su esfera "negativa", ¿cómo no se ve que a fuerza de cacarear esa pretensa omnipotencia se la ridiculiza? ¿Cómo no se comprende que semejante atributo en una corporación deliberante es la negación de todo derecho humano, la imposibilidad de toda fuerza razonable, la solemne proclamación del error y de la anarquía?

Pero ello es que, no obstante, estos alegatos en favor de la prerrogativa real y del juramento que tendía a reconocerla, los demócratas, insistiendo en su propósito, lograron que se nombrase una comisión de siete Diputados, de los cuales tres apenas pensaban de diverso modo que ellos. Gran susto causó tamaña victoria en el público y en los otros campos de la Asamblea; cuanto más que, por hallarse entre los individuos de dicha comisión el señor Olózaga, y juzgar los demócratas que este célebre estadista abundaba en sus ideas, fiaban con entera confianza el triunfo definitivo de ellas a su elevado talento y larga práctica oratoria.

Pruebas relevantes del uno y de la otra dio el señor Olózaga en la sesión del 25 de noviembre, sesión importantísima de que conviene dar un ligero extracto, porque en ella se trataron y resolvieron, de conformidad con las buenas doctrinas constitucionales, tres cuestiones de suma gravedad.

La primera versó sobre las seis vicepresidencias de nueva planta que proponía la comisión en el primer artículo de su proyecto. La comisión, sin embargo, después de pedir media hora de tregua ante la batalla que le presentaron varias enmiendas, transigió la dificultad retirando las dos vicepresidencias que, en oposición con la constante práctica parlamentaria y en desacuerdo con la opinión general, había propuesto.

La segunda cuestión, más grave aún que ésta, versó sobre si las votaciones para constituir la "mesa" habían de ser públicas o secretas. El proyecto de la comisión establecía que se hiciesen por medio de papeletas, amparando así el sufragio del Diputado con el escudo del secreto; pero algunos demócratas pidieron a voz en grito que la votación fuese pública. Sea dicho con verdad: algo de sombrío y amenazador había en una solicitud que para la generalidad valía tanto como privar al Congreso de su independencia, entregando el voto de los Diputados a la cólera de las turbas irritadas. Violenta fue la acometida; pero la autorizada y serena voz del señor Sancho, unida a la elegante cuanto enérgica elocución del señor Tabuérniga, supieron resistirla, dando al traste con los deleznables argumentos de los "intimidadores". ¿Juzgáis, dijeron estos Diputados, que sois más revolucionarios que nosotros? ¿Sabéis arrostrar la metralla de los enemigos de la libertad con frente más impávida que nosotros, sólo porque fingís más ardor en defensa de la causa pública? No, no; pues si rehusamos hacer alarde de nuestro voto es porque, cuando con ella se rinde homenaje servil y se tributa culto extravagante e impío a un ídolo político, la publicidad es una lisonja vergonzosa: bástanos en ese y otros casos el testimonio de nuestra conciencia, modesta pero pura; oculta sí, pero más libre que la vuestra. Con estas o semejantes palabras, y con muy valederas razones en favor de la creación de un partido nuevo, que no fuese ni progresista, ni moderado, ni monárquico absoluto, ni democrático exagerado, terminó el señor Tabuérniga su peroración, obteniendo señaladas muestras de aprecio de la mayoría de la Cámara; la cual le dio también la razón en el punto debatido.

Y ahora vengamos a la tercera cuestión, empeñada también por los demócratas al llegar al artículo 31 del proyecto. Este artículo dice pura y simplemente:

«Los Diputados que no tengan uniforme o traje particular, se presentarán con vestido negro en los días en que el Rey, el sucesor de la Corona, el Regente o la Regencia asistan a las Cortes, y los de galas mayores; y del mismo usarán para la diputación al palacio de S. M.».

¡Rey y galas dijiste! ¡Oxte, puto! Los demócratas (¿por qué no llamarlos por su nombre?), los republicanos, que creyeron ver prejuzgada la cuestión

de la monarquía en este artículo, presentaron una proposición suscrita por sus campeones más notables, para hacerle desaparecer enteramente, como atentatorio, en su concepto, a los fueros de las Cortes. Ciento cincuenta y tres Diputados, en votación nominal, probaron a cuarenta y tres demócratas que las ideas monárquicas son tenaces y persistentes en este suelo donde ha vivido siempre, triunfante y acatado, el principio de autoridad apoyado en la sumisión del pensamiento. Y entonces fue cuando el señor Olózaga, juntamente con los Ministros y con la gran mayoría de la Cámara, declaró ser francamente monárquico, por amor a la libertad, por odio a la tiranía, por considerar que sólo a la sombra y bajo la égida del Trono pueden ponerse a salvo los grandes intereses sociales y políticos de España. El eminente orador, que había sacrificado, según dijo, el juramento, por respeto a la libertad del Diputado, no pudo ni quiso sacrificar ya más, y acudió a la defensa de la monarquía, injustamente amenazada. Día aciago fue, pues, para la democracia el 25 de noviembre; porque no solamente perdió en él dos batallas importantes, sino que el Trono, su constante pesadilla, una vez más, sobre las muchas que ha triunfado desde el último alzamiento, recibió la consagración de la Asamblea, representante e intérprete de la voluntad del pueblo todo. Y aún por eso sus adversarios les decían, con fisga a la verdad poco cristiana, después de la derrota: «Dudabais, negabais, no queríais creer, y perdíais miserablemente el tiempo en descifrar logogrifos y en inventar subterfugios. ¡Cuántas bellas cosas habéis dicho tocante al asunto de "prejuzgar las cuestiones", y sobre el acatamiento debido a la "voluntad nacional"! Pues ahí la tenéis declarada por la centésima vez: someteos a ella, u os llamaremos facciosos contumaces y rebeldes sin excusa».

No nos detendremos más en la discusión del reglamento, pues no vale maldita de Dios la pena cuanto acerca de él se dijo en la sesión del día siguiente. Apresurémonos a llegar a la constitución definitiva del Congreso, que se verificó el 28 del pasado, después de elegida la "mesa" en esta forma: presidente, sin competencia alguna, por una mayoría de 238 votos, el Duque de la Victoria: vicepresidente, el general O'Donnell, el general Dulce, el señor Madoz (don Pascual) y el señor Marqués de Perales.

Pero, ¿cómo, preguntará alguno, aparece nombrado presidente de las Cortes el presidente del Consejo de Ministros? ¿Son compatibles estos cargos? Y si, como salta a la vista y todo el mundo lo reconoce y confiesa, no lo son, ¿qué especie de subversión, no ya de las ideas y prácticas que en semejantes materias rigen, sino del simple y sano sentido común, es ésta que nos conduce a confundir todos los principios, y a dar, sin avergonzarnos, el ejemplo de aberraciones tan absurdas?

Para contestar a estas preguntas es necesario volver la vista atrás y hacernos cargo de un suceso ocurrido el 21 de noviembre. Concluido en este día el despacho ordinario de los asuntos del Congreso, se puso en pie el señor Duque de la Victoria, y con voz clara y sonora dirigió a los Diputados el siguiente discurso:

"Señores; cuando toda la nación resolvió en el último pasado mes de julio recobrar sus derechos y extirpar los abusos que se habían introducido en el gobierno del Estado, fui llamado por el heroico pueblo de Zaragoza para que autorizase y sostuviese el movimiento, que con el propio objeto se había efectuado en aquella capital y en las principales poblaciones de Aragón. Acudí sin vacilar a sostener y defender tan noble intento, y ofrecí del modo más solemne que emplearía todos mis esfuerzos para que la voluntad nacional fuese cumplida.

»"Entonces" S. M. la Reina me nombró presidente del Consejo de Ministros, y admití este cargo con la firme resolución de dejarle luego que se hallasen reunidas las Cortes Constituyentes, que fue una de las principales peticiones que hice a S. M., y que la Reina admitió sin repugnancia.

»Las Cortes Constituyentes están ya reunidas, y el Ministerio que tengo el honor de presidir *va a presentar su dimisión* para dejar a la Reina en plena libertad de elegir sus consejeros responsables, en *conformidad con las prácticas parlamentarias*.

»Aprovecho esta ocasión, señores, para declarar aquí, en el santuario de las leyes, ante Dios y ante los hombres, que no tengo aspiración de ninguna especie; que sólo deseo, que es mi única aspiración vivir como simple ciudadano, siempre obediente a las leyes".

Por de pronto, y sin intención de disminuir en lo más mínimo la importancia de este documento, diremos que si el adverbio "entonces" del segundo párrafo quiere significar, como parece, que la Reina nombró presidente del Consejo de Ministros al señor Duque en el tiempo u ocasión en que éste, acudiendo al llamamiento de Zaragoza, se había asociado al alzamiento inaugurado el 28 de junio anterior en Madrid, el hecho, por lo menos, está mal explicado, porque S. M. llamó al general Espartero, suponiendo que se hallaba en Logroño sin tomar parte alguna en los sucesos ocurridos, y esto es tan cierto que la comunicación en que se le encargaba de la formación del Ministerio fue dirigida a dicha ciudad directamente.

Hay que notar, por otra parte, en las cláusulas del párrafo tercero, una pequeña inexactitud, y un error, más pequeño aún si se quiere, pero que llama desde luego la atención. La inexactitud es de hecho, y consiste en que,

cuando el señor Duque decía a las Cortes que el Ministerio *iba a presentar su dimisión,* ya (desde la noche anterior) la tenía presentada: por donde se ve que lo que en el discurso aparece como cosa de tiempo por venir, aunque inmediato, era en toda realidad cosa de tiempo pretérito y ya del todo consumada. El error, es decir, que al dar aquel paso procedía *en conformidad con las prácticas parlamentarias.*

Con perdón del señor Duque, el hecho de que se trata, esto es, la renuncia del Ministerio, no tiene en sí, ni por la ocasión en que se hizo, ni por la manera como se anunció, explicación parlamentaria, ni explicación constitucional, ni explicación razonable y legítima, de ninguna especie.

Dice que admitió el cargo de presidente del Consejo de Ministros con la firme resolución de dejarle luego que se hallasen *reunidas las Cortes Constituyentes.* Si estas palabras valen lo que suenan, habló el señor Duque demasiado tarde, porque las Cortes estaban *reunidas* desde el 8 de noviembre; y si quiso decir que tenía dispuesta la renuncia para cuando se hallase *constituida* la Asamblea, habló demasiado temprano, pues el 21 no lo estaba aún. ¿Y qué puede haber tan contrario a las nociones corrientes de toda política constitucional y parlamentaria como una renuncia repentina e inmotivada del Gobierno ante unas Cortes no constituidas? Semejante determinación colocaba a la Corona en un conflicto que no era fácil resolver; porque, según las prácticas parlamentarias, la Reina saca sus Ministros de la mayoría de los cuerpos deliberantes; pero, ¿dónde estaba esa mayoría el 21, siendo así que el Congreso no se hallaba aún constituido? ¿Cómo podía adivinarse el espíritu que en él había de dominar?

Además (y esto se refiere a la calificación de "inmotivada" que hemos dado a la renuncia), ¿tan urgente era la dimisión, tanto pesaba la suprema autoridad al señor Duque, que después de haberla ejercido por espacio de tres meses, no podía sobrellevarla ni siquiera unos días más? En el penúltimo Consejo de Ministros quedaron zanjadas cuantas dificultades hubieran podido dividir al Ministerio antes de la constitución de la Asamblea, y nada había ocurrido veinticuatro horas después de aquella amigable cuanto cuerda avenencia (el 21 de noviembre) que, no ya justificase, sino explicase siquiera una resolución contraria a la que muy sabia y patrióticamente habían tomado los Ministros de conservar sus puestos hasta que constituidas las Cortes, diesen a éstas cuenta de su conducta y supiesen si merecían o no su alta confianza.

A este propósito decía, con mucha razón, un diario autorizado de Madrid:

"Lo repetimos, porque es preciso repetirlo: la dimisión del Ministerio es extraña, porque no hay antecedentes que la justifiquen. Por el contrario,

a juzgar por antecedentes, no debíamos esperarla; pero es más extraña aún por lo inoportuna; porque produce un conflicto innecesario; porque tiene que suscitar cuestiones peligrosas; porque tiene que encender pasiones mal encubiertas; porque puede provocar una lucha sin término, que quizá de otra manera se habría evitado, no obstante lo mal encaminada que iba ya la dirección de los negocios, y sobre todo, porque sienta el antecedente funesto de que no es necesario que la Corona conozca el espíritu que domina en las Cortes para nombrar sus Ministros: lo cual en los tiempos que alcanzamos puede significar, no que el Trono puede usar libremente de su prerrogativa, sino que sus consejeros responsables no deben ser otra cosa más que meros ejecutores de los acuerdos de la Asamblea, no teniendo por sí ninguna representación, ni valor alguno político. Dice el Duque de la Victoria que aceptó el mando con la condición expresa de dejarle en cuanto se reunieran las Cortes Constituyentes. Norabuena; pero la reunión material de los Diputados presuntos no es la reunión de las Cortes; porque no hay Cortes, no hay Asamblea hasta el momento en que se constituye, esto es, hasta el momento en que los Diputados presuntos son reconocidos como Diputados verdaderos. Antes de esto no hay más que una reunión de hombres más o menos caracterizados, pero sin representación y sin poder: por lo cual no les es dable hacer otra cosa que examinar y aprobar actas. Es decir, que el Duque de la Victoria ha podido conservar el mando hasta la constitución de la Asamblea, sin faltar al compromiso de abandonarle en cuanto las Cortes Constituyentes estuviesen reunidas. Más: nosotros creemos que hubiera cumplido mejor y más exactamente su compromiso esperando para dimitir a que estuviese la Asamblea constituida, o para decirlo mejor, *a que hubiese Cortes,* porque hasta ahora no las hay.

»De manera que la explicación que nos ha dado el Duque de la Victoria de su proceder, no es una explicación satisfactoria; que antes tiene traza de pretexto buscado para cohonestar una conducta que nos parece injustificable a todas luces. No hacemos cálculos ligeros, ni queremos penetrar el secreto de las intenciones: apreciamos los hechos tales como se nos presentan y procuramos razonar con la posible solidez y buen criterio. De todos modos, ello es que en virtud de la dimisión del Ministerio la Reina querrá proceder en el nombramiento de los nuevos Ministros con arreglo a las prácticas parlamentarias, y no podrá, porque no es factible la elección; y el Parlamento querrá ver convertidos en gobernantes a los individuos más influyentes de su mayoría, y no podrá, porque no hay mayoría, ni Parlamento; de donde, por último, vendrá a resultar que, hasta no estar resuelto el conflicto en que malamente se nos ha colocado, ni tendremos verdadero Parlamento, ni verdadero Gobierno.

»El Duque de la Victoria ha declarado al despedirse que ninguna aspiración tiene. Lo creemos así; pero las circunstancias exigían que esta declaración, si bien recomendable por su sencillez, fuese menos vaga, o por mejor decir, mucho más explícita. La nación tiene derecho a saber adónde se la conduce y por qué camino se la lleva. Conocemos que hay nombres respetables que por sus antecedentes inspiran confianza; pero más confianza que los nombres inspiran a los pueblos los hechos evidentes y las explicaciones terminantes. El silencio y la ambigüedad infunden la alarma en los ánimos y hasta autorizan la maledicencia".

He aquí cómo se explicaba en la misma ocasión un periódico muy sensato e imparcial.

"Nada tenemos que censurar en lo que S. E. dijo, de tanta importancia al menos como algo que no dijo, debiendo haberlo dicho, según nuestra leal opinión. ¿Por qué el mismo hombre que durante once años, ya en Inglaterra, ya en Logroño, no ha dejado pasar ocasión alguna plausible sin ofrecer a nuestra legítima soberana doña Isabel II su espada y sus servicios, ha omitido hoy hacer la menor declaración de su fidelidad al Trono y a la Reina; declaración que exigían sus deberes como súbdito y soldado; declaración, más necesaria hoy que nunca, cuando al descubierto se apoyan en su nombre y con su importancia política las frenéticas pretensiones de un partido, mal dijimos, de unos cuantos hombres turbulentos y ambiciosos que sólo aspiran a sumir la patria en un abismo de calamidades y desórdenes? ¿Qué afectada reserva es esta en el instante de la suprema crisis de la revolución?

»Presentada fue ayer a la mesa, aunque retirada luego, acaso por no juzgar oportuno el momento una proposición pidiendo a la Asamblea que reasumiese todos los poderes del Estado. Viénese ha días hablando de esto con más o menos franqueza. ¿No parecen, en verdad, extrañas coincidencias?".

Otra cita, y concluimos.

"Confesamos, dice un periódico notable por su habitual circunspección y por la habilidad con que está redactado; confesamos que no lo comprendemos (el asunto de la renuncia), porque a lo menos esta era la ocasión de poner término a una debilidad crónica ya y harto censurable. Si antes de ayer se había restablecido la concordia y la paz (en el seno del Gabinete muy dividido en verdad) y se había resuelto continuar en el mando para someterse razonable y políticamente al fallo de la Asamblea, ¿cómo ayer se varía "por unanimidad", de propósito, y se opta "unánimemente" por provocar un conflicto sin ejemplo?

»Si a lo menos el Congreso estuviese ya constituido, sería más excusable semejante conducta, porque la Corona tendría a quién acudir desde luego para formar el nuevo Ministerio.

»El propósito del Duque de la Victoria es, según se dice, presentarse como candidato a la presidencia de la Asamblea. De esta manera quedaría explicada la oposición que ha hecho a la candidatura del general San Miguel: de esta manera se confirmarían las especies corrientes a tiempo en el público, y que anunciaban exactamente lo que ha sucedido y lo que parece sucederá; de esta manera se ha proseguido la realización de una idea que en diferentes ocasiones se ha anunciado y que se mostraba empeño en hacer pasar por una quimera de los meticulosos, o por una calumnia de los enemigos encubiertos del estado político de la nación.

»Ya anoche se reunieron en uno de los salones del Congreso los bandos denominados democrático y esparterista, con el objeto de ponerse de acuerdo para la votación de la presidencia. El presidente será, sin duda alguna, el Duque de la Victoria, el cual, como jefe de la mayoría, *una vez admitida la renuncia,* recibirá nuevamente el encargo de formar un Gabinete".

Hay algo que rectificar en estos párrafos. Y desde luego diremos que la resolución de dimitir no fue "unánime" en los Ministros: todos ellos, menos el señor Allende Salazar, se opusieron a que se llevase a cabo: puesto que, viendo en el Duque de la Victoria irrevocable propósito de hacerla, se resignaron, mal su grado, a darle gusto. Esto lo primero. Lo segundo, no es cierto que la elección del señor Duque para presidente de las Cortes se quisiese hacer depender por sus partidarios de la aceptación previa de la renuncia como presidente del Consejo de Ministros, pues ya hemos visto que se verificó sin este requisito. Por lo demás, la oposición del Duque a la candidatura del general San Miguel es un hecho innegable: como lo es igualmente que, habiéndose acordado por el Gabinete proponer en lugar de San Miguel a Infante, se desatendió este compromiso en vista de los deseos manifestados por Espartero de que se lo nombrase, en lugar de ellos, para el primer cargo de las Cortes.

Pretenden algunos que el general Espartero no hizo renuncia formal ante la Reina del que tenía como presidente del Consejo de Ministros, sino que únicamente anunció a S. M. que dimitiría cuando las Cortes se hallasen constituidas; pero dado, y no concedido, que así fuese, ¿para qué un anuncio semejante? ¿Con qué mira se hacía? Con la mira que la elección de la "mesa" probó luego y que inmediatamente, antes de esta elección probaron las conferencias o reuniones preparatorias de los individuos de la mayoría y de la minoría del Congreso: a saber, con la mira, por cierto singular e inaudita, de dar por no existente el Gobierno (que existía), y proporcionar así a los amigos del señor Duque el achaque de un sofisma que les permitiese nombrarle, siendo presidente del Consejo de Ministros, presidente tam-

bién de la Asamblea. Lástima grande que no hubiese otra cosa que hacer al señor Duque; porque tal es la buena voluntad de algunos hombres que, por honrar a la nación, le habrían dado título de ella acto continuo. Lo cual nos trae a la memoria cierta epístola que un loco hambriento enderezó una vez a Godoy, y que empieza así:

> «De la Paz príncipe excelso,
> de Alcudia señor y dueño,
> Virgen Santa, Padre Eterno,
> a ti, Señor, me encomiendo».

Hecha la elección de la "mesa", siguiose el programa convenido, y a poco quedó constituido el nuevo Ministerio. Como el carácter de dicha elección no alteraba en nada la situación política, fácil era prever que los elementos de ésta seguirían combinados de la misma manera que lo estaban antes; y en efecto, con sólo la excepción de los señores Pacheco y Alonso, que fueron sustituidos con don Claudio Antón de Luzuriaga y don Joaquín Aguirre, los demás Ministros quedaron en sus puestos, como si tal tejemaneje ministerial no hubiese habido.

¡Y para alcanzar tamaño resultado; para obtener el cambio de dos nombres en el Ministerio, y la repetición de dos elecciones en el Congreso (la de Presidente y primer Vicepresidente), se suscita una alarma general en los ánimos, se burla la confianza de la Reina, se promueve una paralización peligrosa en los negocios públicos y privados, se crea un conflicto entre el Parlamento y la Corona, y se prescinde, en fin, de las prácticas tutelares del gobierno representativo! Y si en todo ello no se ha pospuesto el bien común a la conveniencia particular de hacer un vano alarde de fuerza y de preponderancia; si realmente se quería algo más, y más útil que dotar al señor Duque de la Victoria de una aptitud de que carecía, y que por cierto no necesitaba, dígasenos con franqueza lo que era. ¿Probarnos por ventura que el glorioso Pacificador de España tenía popularidad en la Asamblea? Nadie se la había disputado; lejos de eso, todo el mundo se la reconocería. ¿Se quería tener al frente del poder soberano y como personificación del mismo, al que simbolizaba ya la situación? No; porque el señor Duque, volviendo a la presidencia del Consejo de Ministros, se incapacitaba por su propia voluntad para presidir de modo alguno la Asamblea. ¿Se quería dar al Ministerio un origen parlamentario? Para ello no era necesario tal rodeo. Bastaba que el Gabinete, apenas constituido el Congreso, hubiera presentado una cuestión de confianza, o como cuestión de confianza la elección de la "mesa", para que, según costumbre, el objeto se hubiera conseguido regenerándose con el bautismo parlamentario el Ministerio. ¿Se buscaba,

finalmente, un cambio en la política? De ningún modo, porque en el nuevo Gabinete vemos los mismos elementos de que el anterior se componía.

Pero, al cabo, ya está constituido el Gobierno: ¿qué hará? Según nuestras noticias (conformes en un todo con las que publicó *La España* en su número correspondiente al 3 del actual) su programa es el siguiente:

Abstención completa de toda iniciativa en el proyecto de Constitución, dejándola a las Cortes, en el concepto de que el nuevo edificio político ha de estar cimentado en el trono de la Reina doña Isabel II y de su dinastía.

Ley de imprenta con jurado. Libertad completa para examinar y censurar los actos de los agentes de la autoridad, pero muy limitada en todo lo concerniente a personas y cosas privadas.

Milicia Nacional en las capitales de provincia, y por regla general en todas las poblaciones de suficiente vecindario, para poder defenderse de enemigos armados.

Reforma de las contribuciones, especialmente de las que más gravan al pueblo, tales como las de consumos y puertas, pero con la expresa condición de que han de regir las actuales, sin exceptuar las rentas estancadas, hasta que se encuentren medios de cubrir el déficit del Tesoro. Autorización, que se pedirá a las Cortes, para que los nuevos Presupuestos empiecen a regir desde 1° de enero de 1855.

Disminución del Presupuesto de clases pasivas, a cuyo efecto se dará preferente colocación a los empleados cesantes que disfruten haber.

La fuerza del ejército de tierra constará de 70.000 hombres, que se reclutarán por medio de enganches voluntarios, y sólo en el caso de que no puedan completarse así los cuerpos, se acudirá para la parte que falte al sistema de quintas. De estos 70.000 hombres, diez mil serán destinados a la reserva y servirán de base a la organización de batallones provinciales, cuyos cuadros se formarán con jefes y oficiales del ejército, a los cuales se les asignarán las cuatro quintas partes del sueldo común de actividad.

Ley orgánica del Estado Mayor del ejército.

Ley de ascensos militares, en el supuesto de que las dos terceras partes de las vacantes que ocurran se darán por rigurosa antigüedad, y la otra tercera parte se concederá por elección con ciertos requisitos, procurando indemnizar a los que hubiesen sido postergados en su carrera por causas políticas.

Tales son, de seguro, las principales bases del programa que, presentado por el general O'Donnell al Duque de la Victoria, fue aceptado por éste y sus demás antiguos y nuevos compañeros.

Además de esto, se ha hablado, y aún se habla mucho, de los proyectos del señor Ministro de Hacienda, asegurando algunos: 1° Que tiene muy adelantadas negociaciones con el Banco, para que éste tome a su cargo el pago, así en España como fuera de ella, del semestre de la deuda que vence en fin del presente año; 2° Que piensa convertir la deuda flotante en billetes del Tesoro al interés de 6 por 100 anual, y un fondo de amortización con hipoteca especial de la quinta parte de los bienes de Propios.

Aun suponiendo que este último proyecto haya sido ideado y se proponga inmediatamente a las Cortes, y que éstas, en el más breve término imaginable, le discutan y acepten, hay que tener en cuenta que sus efectos no son de los que pueden satisfacer de un día para otro las necesidades ordinarias de nuestra Hacienda, ni mucho menos acudir a las extraordinarias que, por muchos y tristes motivos, ya visibles, abrumarán muy pronto las arcas casi exhaustas del Tesoro.

Relativamente a las negociaciones con el Banco, noticias que tenemos por seguras nos dicen que a la hora de ésta no se han verificado, y que en todo caso el Banco sólo se encargará de los acreedores extranjeros en Londres y París.

Esto y el *déficit* general de los Presupuestos, los gastos extraordinarios que absorben hoy en Ultramar los sobrantes que antes se enviaban a la Península, la resistencia tenaz que oponen muchos pueblos (Zaragoza y Barcelona, por ejemplo), ora al pago de los derechos de puertas, ora al de la contribución de consumos; el azote del cólera, que ha pesado sobre nuestras más importantes provincias, mermando su población y su riqueza; y en resolución, la inestabilidad de las cosas públicas, que hace huir los capitales, forma todo un estado, no ya malo, sino pésimo, violento y casi desesperado para nuestra Hacienda, la cual, reducida a arbitrios empíricos para salir del día e ir conllevando los servicios públicos, carece de fuerzas para resistir los remedios heroicos que la situación política, por otra parte, no consiente.

Ahora bien: ni en Hacienda ni en Guerra pueden ser grandes y radicales las reformas. El Gobierno mismo lo reconoce en su programa. Es imposible, en efecto, intentar una reforma grave en Hacienda, si no es acompañada de una reforma fundamental en política, y no parece factible esta última en el estado que tienen nuestros asuntos interiores, necesariamente complicados con el que hoy alcanzan los de Europa. Y luego, entre las Cortes y el Gobierno hay una fatal oposición que se hará de cada vez más honda, a medida que, orillados ciertos asuntos generales en que cabe la uniformidad de pareceres, se entre en el debate de las cuestiones políticas, administrativas y económicas en que cada bando tiene su sistema y cada Diputado un com-

promiso. Las Cortes tienen, por fuerza, que ser reformadoras en Hacienda y Guerra; el Gobierno, por el contrario, tiene que ser, forzosamente también, conservador en estos ramos. ¿Cómo, sin ejército ni contribuciones exigibles al instante, podría prepararse para la guerra que amenaza en el interior y la que en el exterior se hace más y más probable cada día? Y por otra parte, si las reformas no se hacen, ¿para qué ha sido la revolución? Muchos Diputados, elegidos por la influencia de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, ¿cómo responderán a sus comitentes, si la contribución de consumos y las quintas continúan?

Nosotros no tenemos la ridícula pretensión de meternos aquí a doctores políticos aconsejando remedios para el mal que nos aflige. Harto difícil es ya la tarea de indagar la enfermedad, y después de descubierta, revelarla con lisura y buena fe, para que echemos sin más ni más sobre nuestros débiles hombros la carga adicional de un recetario. Lo cual no obsta para que creamos, sin hacer, por supuesto, fuerza a nadie:

1° Que toda reforma "inmediata" en el sistema de Hacienda traería consigo en plazo más o menos próximo, pero infalible, la bancarrota.

2° Que en general, puesta la consideración en el estado social de las naciones modernas y en la situación presente de Europa, la supresión del ejército es un absurdo; y que, en particular, bien considerado el estado interior e internacional de España, la reducción exagerada de la fuerza armada, aunque sea en la apariencia compensada con el sistema más amplio de Milicia cívica que sea dable imaginar, nos traerá en el interior la servidumbre o la anarquía; en el exterior, la vergüenza y la desmembración del territorio.

3° Que, si no para el remedio radical, para el alivio momentáneo de los males que hoy apenas podemos sobrellevar y que amagan elevarse a proporciones gigantescas, no se descubre otro arbitrio que un empréstito contraído con la garantía de todas las rentas existentes.

4° Que sin la paz interior, todo remedio económico será frustráneo e inútil.

5° Que para alcanzar esta paz es indispensable que el Gobierno, prescindiendo de la diferencia esencial que puede haber (y hay realmente) entre las ideas sistemáticas de sus miembros, se proponga llevar a cabo, con la energía y la decisión que sólo pueden resultar de una voluntad única y firme, el programa que ha adoptado.

6° Que, entretanto, discutidas y aun resueltas las reformas, se aplacen para llevarlas a cabo lentamente, y a medida que las circunstancias permitan poner, sin peligro, lo que se crea en lugar de lo que se destruye.

Tenemos la íntima convicción de que estas miras, bien así como cuantas se dirijan al bien de nuestra desventurada patria, hallarán en el señor Duque de la Victoria decidida consagración y firme apoyo. Pronto, según creemos, rasgará el héroe de Luchana el velo con que hasta ahora ha creído deber encubrirse por respeto (acaso nimio, pero sin duda alguna honroso) a la soberanía nacional y a la independencia de las Cortes. Nada tiene que temer el Trono de él; todo, por el contrario, debe de él esperarlo para su consolidación; todo también para afirmar su nueva alianza con el Pueblo.

Los peligros de la situación no vienen, pues, del Gobierno: vienen de la Asamblea Constituyente, y en ella están, y en ella pueden perpetuarse, si el Ministerio sigue (lo que no es de esperar) el sistema de inercia que le legó su antecesor: sistema antes justificable, pero que hoy no tendría excusa, ni sería digno de perdón. Por efecto de los tiempos, a causa de las circunstancias que han mediado en su elección, y por otras razones que no nos es dable ahora explicar, nuestro actual Congreso, a juzgar por lo ya visto, ni es bastante revolucionario, ni suficientemente conservador; no tiene elementos para ser profundamente reformista, y se asusta a la sola idea de dejar las cosas en el estado en que se encuentran; carece de sistema propio; no tiene homogeneidad, y es de temer que su mayoría, aunque sana, patriótica e ilustrada, sea en ocasiones para el Gobierno una rémora; para la verdadera libertad un peligro.

R. M. B.

Madrid.

Revista Política[5*]

Escritos apenas los últimos renglones de la anterior vinieron los sucesos a confirmar algunas de nuestras predicciones, ya con relación al curso de los asuntos públicos en general, ya en particular tocante a las personas que los preparan y dirigen, con mayor suma de influencia, en nuestra España.

No bastaba a la opinión pública que el triunfo de la *Unión Liberal* en las últimas elecciones de la mesa del Congreso hubiese determinado la formación de un Ministerio aceptable, o mejor dicho, la parcial y poco importante modificación del anterior, porque este Ministerio, compuesto siempre de elementos heterogéneos y discordantes en su esencia, mantenía vivo el temor de que pudiese dividirse más adelante en cuestiones graves, aún no resueltas, produciendo conflictos lamentables en la nación y en el Gobierno. Ni bastaba tampoco a tranquilizar los ánimos el programa del Gabinete, pues, ni era conocido oficialmente por declaración parlamentaria y solemne del Presidente del Consejo, ni sus cláusulas, acomodaticias y ambiguas muchas de ellas, tenían derecho a la confianza tranquila y serena que sólo merecen las declaraciones terminantes y los propósitos enérgicos.

Era, pues, necesario que una votación del Congreso, en asunto propuesto por el Gobierno como "cuestión de Gabinete", diese a conocer la opinión de éste y la opinión de la mayoría parlamentaria tocante a la monarquía y a la dinastía: dos puntos estos acerca de los cuales dudaba aun la nación si habría parecer unánime en las Cortes, y resolución decisiva por parte de Espartero: dos puntos, además, de primera magnitud y trascendencia.

Conciliose todo con la siguiente proposición, presentada a la Asamblea el 30 de noviembre, aunque desde el 28 estaba sobre la mesa:

"Pedimos a las Cortes se sirvan acordar, que una de las bases fundamentales del edificio político que, en uso de su soberanía, van a levantar, es el trono de doña Isabel II, reina de las Españas y su dinastía. Palacio del Congreso a 28 de noviembre de 1854. Manuel de la Concha; Pablo Avecilla; Miguel Zorrilla; Patricio de la Escosura; Manuel Cortina; Evaristo San Miguel; El Marqués de Perales.

Antes de la votación que recayó sobre este asunto gravísimo, había circulado por Madrid la noticia de que el Duque de la Victoria se adheriría, en nombre del Gabinete, a la proposición presentada; lo cual, y el anuncio de que las Cortes debían oír aquel día el programa del Ministerio, fue parte para que los Diputados y el público, cada cual por su lado, con asistencia

5 Publicado en la *Revista de Ambos Mundos*, vol. 3, pp. 104-128. (N. del E.).

más puntual y presurosa que en los casos comunes, diesen a la sesión del 30 cierto aire de solemnidad y grandeza extraordinaria. Ciertamente el Ministerio defraudó las esperanzas de todos en lo tocante a explicar sus ideas y planes de gobierno, pero hizo en cambio, como vamos a ver, una cosa importantísima.

Leída la proposición de que hablamos, se levantó a apoyarla y ocupó la tribuna para hacer uso de la palabra el general San Miguel. La voz autorizada del anciano a quien tanto debieron en julio la población de Madrid, el Trono y el reino en general, conmovió profunda y visiblemente al Congreso, el cual se disponía ya a manifestar su adhesión a las convicciones y afectos del orador, que eran los suyos propios, cuando una declaración del Duque de la Victoria y cierto incidente, inesperado cuanto interesante, vinieron a aumentar la honda emoción de que todos estaban poseídos.

Cuando el general San Miguel acabó de hablar, se oyeron las siguientes palabras que dijo desde su asiento el señor Duque de la Victoria: "El Gobierno está conforme con la proposición del general San Miguel: pido que la votación sea nominal". Entonces bajó presuroso de la tribuna el orador, y dirigiéndose al banco de los Ministros, se arrojó en los brazos del general Espartero y le estrechó tiernísimamente entre los suyos.

Largo rato estuvieron los señores Diputados poseídos de la profunda e inefable emoción que se originó de aquella escena; largo rato duró el estruendo del general aplauso con que el Congreso y las tribunas saludaron aquel fraternal abrazo, símbolo de esperanza que ponía término a los recelos y desconfianzas que sucesos recientes, y en la apariencia significativos, habían engendrado en muchos corazones.

Tomada en consideración la propuesta, y habiéndose acordado que fuese inmediatamente discutida, se entabló un debate harto pobre en el fondo y en la forma; y eso que, elevándose a la esfera de las doctrinas y penetrando en el terreno de la historia, ofrecía el ancho campo y oportunísima ocasión para profundas consideraciones y no poco elocuentes enseñanzas.

Hablando, el primero, contra la proposición, pronunció el señor Bertemati un breve discurso en que confesó que la nación española era monárquica; y no adujo más argumento contra la dinastía actual que el juicio que deben abrir las Cortes a la Reina Madre, suponiendo que debía amenguar la autoridad y el prestigio de la hija. Contestó a Bertemati el diputado Escosura (don Patricio) defendiendo la monarquía como afecto nacional, como tradición de quince siglos, como hecho respetado por la revolución y como necesidad histórica, geográfica y hasta de raza. Apuntando la idea de que la democracia no consiste en las formas de gobierno, probó sin grande esfuerzo que "repú-

blica" no era sinónimo de "libertad"; echó una rápida ojeada a los estériles y bulliciosos gobiernos democráticos de la América del Sur; manifestó que no cabe imaginar otro vínculo de unión entre provincias de hábitos diversos sino el Trono; y recordando luego los hechos contemporáneos, hizo mención de la guerra civil de siete años, y del desenvolvimiento simultáneo de la idea liberal y de la dinástica. Tuvo el orador momentos felices, especialmente cuando respondiendo a la observación de su contrincante respecto de doña María Cristina de Borbón, dijo que la autoridad real no podía amenguarse por el triste deber que la Representación Nacional tuviese que cumplir en semejante caso, como no se había amenguado con la muerte del príncipe de Viana, ni con la del infante don Carlos, ni con la lamentable y vergonzosa causa del Escorial en otras épocas.

Pero, ¡qué diferencia entre esta discusión y la que sobre la monarquía y la república comparadas se promovió en Francia el año de 1848! Si por una y otra se debiese medir la diferencia entre los países respectivos, ¡cuán grande apareciera nuestra inferioridad! ¡Cuánto debería humillarnos nuestra pobreza! Por fortuna sobran medios de explicar el hecho sin necesidad de acudir a cotejos, desfavorables para nosotros, entre la elocuencia parlamentaria francesa y la española; fuera de que en la ocasión presente los resultados de la discusión, y la discusión misma, pueden consolarnos de la poca elevación que en ella se ha notado.

Perorando en favor de la proposición y para cerrar el debate declaró el general Prim que era monárquico por sentimiento, por convicción y por necesidad. "Los republicanos, dijo, son pocos en España. Todos los Diputados conocen en sus provincias a los españoles que propalan la república; y saben cuántos son en cantidad y en calidad". Haciéndose cargo luego de ciertas palabras del señor Marqués de Albaida, exclamó con verdadera elocuencia: "¡Se dice que un Trono discutido es un Trono herido de muerte! En esta época de análisis todo se discute; y sin embargo, la discusión no mata, sino que fortalece. Dios mismo ha sido negado por algunos y esto no impide que el género humano se postre ante el Ser omnipotente e invisible".

Esta declaración del señor general Prim fue una de las consecuencias favorables de la discusión de que estamos tratando porque ella (nada sospechosa por cierto de parcialidad ni de ignorancia), nos preparó para el resultado del debate y fue el preludio de una votación nominal en que 194 votos contra 19 proclamaron una vez más a doña Isabel II, Reina constitucional de España.

Tal fue, brevísimamente compendiada o bosquejada apenas, la memorable sesión del día 30. La nación aplaudió sinceramente un resultado que

debía poner término al curso vario, incierto y asendereado de la revolución, no menos que a las vacilaciones misteriosas atribuidas, por lo visto sin razón, al Presidente del Consejo. Verdad es que una sola palabra de éste hubiera podido anticipar tan fausto desenlace; y es cierto también que muchas y poderosas razones debieron haberle movido a salir antes de su ya harto exagerada reserva. ¡Cuántos motivos de disculpables recelos, cuántas desconfianzas, cuántas inquietudes fundadas en hechos que se prestaban a tristes conjeturas se habrían desvanecido! No pocas alteraciones graves y ocasionadas a fatales consecuencias se habrían igualmente conjurado, haciendo desaparecer como humo vano las locas esperanzas de propios y de extraños que les servían al par de fundamento y de pretexto. Pero aunque algo tarde para lo que el bien público reclamaba, no por eso ha dejado de hacer el general Espartero un grandísimo servicio a la patria; y no por eso dejaremos nosotros de tributar a su conducta aplausos tan desinteresados e imparciales como lo han sido las acusaciones que sus procederes anteriores nos han sugerido en otro tiempo.

La votación del día 30 colocaba, pues, al Gabinete presidido por el Duque de la Victoria en la situación que corresponde a los gobiernos regulares, los cuales, supuesta la forma representativa de las instituciones, toman la iniciativa en los grandes asuntos de interés público y buscan en las mayorías parlamentarias los medios de hacer preponderar sus principios y de llevar a cabo sus planes y sistemas. Dejó también muy mal parados a los escasos partidarios con que cuenta la República en España y en el seno de las Cortes; y esta era una victoria de gran precio para la paz interior y el orden público. Abría el palenque a la discusión fecunda y siempre útil de los principios y teorías aplicables a la gobernación del Estado; y le cerraba al estéril y desagradable debate de las reticencias humillantes y de los recelos suspicaces. Y establecía por fin una línea divisoria entre lo que es permitido controvertir y lo que es necesario respetar, señalando el campo, de vasta extensión y firme asiento, en que, supuesto el amor a la libertad y el deseo del orden, sin el cual la libertad no es posible, pueden todos, Gobierno y Parlamento, Pueblo y Trono, contribuir ordenadamente y con recíproco concierto al bien común.

Grande cuanto fundado y general fue por lo tanto el júbilo que produjo la casi unánime votación del día 30; y en vista de ella, todos nos pusimos a confiar en que iba a abrir para el Gabinete, para el Congreso, para los partidos, y en suma, para la nación, una nueva era de sosiego y regularidad que permitía esperar confiadamente la consolidación de los principios y de los intereses legítimos a cuyo nombre se ideó y puso por obra el alzamiento nacional.

Pero los republicanos no quisieron darse por vencidos, y al siguiente día presentaron una proposición en que nada menos se pedía sino que las Cortes anulasen la regia prerrogativa haciendo ellas mismas, por sí y potestativamente, el nombramiento de Ministros. Renovose, pues, la discusión del día anterior con un largo discurso del señor Ruiz Pons (uno de los autores de la proposición), a despecho de la voz y la campanilla del tercer vicepresidente, que advertían al orador su lastimoso extravío; a despecho también del Congreso, que harto visiblemente manifestaba su impaciencia y asombro; y a despecho del sentido común, que motejaba de extemporáneo un asunto en el cual iba envuelta significación contraria al voto solemne emitido por las Cortes Constituyentes poco antes. Y en efecto, si corporaciones como ésta no reconocen las cortapisas que ellas mismas, en uso de su derecho y por medio de acuerdos solemnes, ponen a sus facultades; si consienten que se mantenga constantemente vivo y agresivo el espíritu de examen de sus propios actos; si, en suma, no se atienen y conforman a las limitaciones con que en el curso de los trabajos legislativos van elaborando su pensamiento y bosquejando su obra, ¿cómo se concebiría la posibilidad de que llegasen nunca a obtener un resultado satisfactorio, cumpliendo en breve término los justos deseos de sus comitentes?

El señor Ministro de Estado impuso silencio al orador demócrata, declarando que a nadie le era lícito (por respeto a la autoridad de las Cortes así como a la autoridad real, legítimamente consagrada) renovar un litigio fallado ya en términos no menos perentorios que irrevocables. "Hasta que llegue el tiempo (dijo además) en que los señores firmantes de la proposición vean establecido el gobierno a que aspiran (la república), desgraciadamente han de pasar muchos años. No le verán SS. SS; y eso que son bastante jóvenes".

Pasaba esto el día 1° de diciembre. En el siguiente 2 empezó la sesión de Cortes con un breve discurso del señor Presidente del Consejo de Ministros, reducido a decir que el Gobierno c*ontribuiría con toda su buena voluntad a que las Cortes hiciesen leyes que afianzasen los derechos de la nación, destruyesen los abusos (todos los abusos introducidos en la administración del Estado) y fomentasen la prosperidad y ventura de los pueblos.* «Las Cortes y el Gobierno, exclamó, tienen grandes deberes que cumplir, y estoy seguro de que los cumplirán».

Ni la mejor voluntad del mundo, ni la imaginación más dispuesta a forjar fantasmas y recreativas ilusiones, pueden hallar en tales palabras fondo ni forma de programa general de gobierno, como en la ocasión le llamaron algunos; pero ello es cierto que el Congreso, menos por lo que decían que por lo que permitían esperar, las acogió con grandes muestras de aproba-

ción, interpretándolas sin duda como manifestación del deseo de entrar resueltamente en el camino del régimen constitucional y parlamentario.

Deslizábase tranquilamente la sesión, después de este incidente de buen agüero, entre proyectos y proposiciones de ley, cuando el señor Sánchez Silva presentó una para que se suprimiesen la contribución de consumos y los derechos de puertas, aduciendo ingeniosos argumentos en demostración de que estos impuestos, por gravar las primeras materias, así como por vejar a los pobres y estimular la codicia de los especuladores, alimentan un sinnúmero de gentes que viven de la sangre del pueblo, sin que por fin y postre saque de ellos el Gobierno más que una muy escasa utilidad. De la suma total que la contribución de consumos produce, solamente ingresa en el Tesoro, según la cuenta de S. S., una dozava parte, a causa de la extraordinaria complicación de sus medios y de su mal entendido sistema de cobranza. «Yo bien sé, dijo el orador, la delicada situación de todo Gobierno, y más después de una revolución que, sin contar con los despilfarros de otros Ministerios, basta por sí sola para destruir toda proporción entre los ingresos y los gastos... El señor Ministro de Hacienda dirá probablemente, ¿con qué se sustituye la contribución de consumos? Pero la respuesta no incumbe a un Diputado que se limita a acusar de oneroso un impuesto. La ilustración del señor Ministro y la del Gobierno sabrán discurrir un equivalente que llene el vacío».

La teoría de dejar solo al Gobierno en esto de discurrir impuestos nuevos, después de privarle de los antiguos, conocidos y vigentes, en circunstancias extraordinarias y nada favorables al fisco, no deja de ser original; pero como ahora no vamos a tratar de la propuesta en sí misma, sino del suceso que de ella se originó, diremos que el señor Collado calificó de exagerados los cómputos del señor Sánchez Silva, y protestó que un impuesto suprimido, sin previa preparación del ingreso que ha de reemplazarle, podía trastornar la Hacienda, por lo cual pidió al Congreso que la proposición pasase a la comisión de Presupuestos, para que ésta, teniendo a la vista datos más generales y procediendo a comparar unos con otros impuestos, gastos e ingresos, su diversa índole y su notoria utilidad o inconveniencia, diese a la idea del proponente la preferencia que con entero conocimiento de causa mereciese.

El señor Sánchez Silva, antiguo Diputado, ofreciendo el testimonio de su larga experiencia, dijo que en la comisión a que se le quería remitir, todo caminaba muy despacio y que su proposición no consentía términos dilatorios. Así las cosas, el señor Marqués de Corbera y otros miembros del Congreso acudieron en auxilio del señor Ministro de Hacienda firmando y defendiendo otra proposición en que se pedía que la anterior pasase a

la comisión de Presupuestos. Puesta a votación resultó desechada por 138 votos contra 67, quedando así acordado que del asunto de supresión de los impuestos de consumos y puertas conociese, como el señor Sánchez Silva lo deseaba, una comisión especial e independiente. Los señores Ministros O'Donnell, Collado, Santa Cruz y Allende Salazar, únicos presentes, votaron con la minoría; y en el mismo instante se vio poseída la Asamblea de una agitación profunda al par que tumultuosa. Oyéronse voces en las tribunas e interpelaciones de los Diputados que el bullicio no permitió entender. El señor Collado y sus compañeros de Ministerio salieron cabizbajos del salón; y como el tumulto aumentase, el presidente de las Cortes tuvo por conveniente levantar la sesión, temeroso, según dijo con voz clara y firme, de que la Asamblea echase en olvido lo que debía a su propia dignidad y al buen ejemplo.

A consecuencia de la votación que acabamos de referir, la noche del mismo día pusieron los Ministros su dimisión en manos de la Reina. Pero S. M., reconociendo que la causa ocasional de tan grave resolución no tenía ningún motivo político, y considerando por otra parte la situación en que nuevamente se hallaba la Asamblea, sin haber hecho la elección de presidente a que por tercera vez se veía obligada, no juzgó conveniente aceptar la renuncia de sus consejeros responsables.

Cuando esto sucedía, gran número de Diputados reunidos en los salones del Congreso acordaban que se convocase para el día siguiente a todos los presentes en Madrid, con el fin de arbitrar el mejor medio de persuadir al Ministerio que la votación del día anterior no era de carácter político, y no debía por consiguiente ser considerada como cuestión de Gabinete. Y entre tanto los demócratas preparaban demostraciones públicas favorables a las ideas de su partido y en términos capaces de intimidar a la Asamblea y al Gobierno.

Por fortuna, el señor Gobernador de la provincia hizo abortar estos planes; y las Cortes, en su sesión del día 4, los cortaron (a lo menos por el pronto) de raíz, acordando por 146 votos contra 40, y a propuesta del mismo señor Sánchez Silva, un voto de confianza al Ministerio. Grandes y hasta desesperados fueron los esfuerzos que el bando democrático y el que se llama "progresista puro", hicieron para dar a la discusión un carácter por todo extremo diverso del que le comunicaban los hechos que la originaron y del que la imparcialidad menos severa le hubiera desde luego atribuido. Gracias a Dios, semejantes esfuerzos resultaron vanos, y tres votaciones nominales probaron una vez más el buen juicio que domina en nuestras Asambleas políticas cuando el cielo lo permite y el caso lo requiere.

Con esto, y con la elección del señor Madoz para presidente de las Cortes, hecha por estas en sesión del día 5, entraron las cosas públicas en caja, o por lo menos tomaron un aspecto de regularidad que permitía esperar días comparativamente tranquilos para la Representación Nacional, sosegados para el pueblo, y de provechosa y serena actividad para el Gobierno.

Y en efecto, desde entonces apenas ha habido suceso alguno que, saliendo del orden común, nos ponga en el caso de hacer de él una mención especial en este introito de nuestra *Revista;* por lo cual, y entrando todo lo acaecido posteriormente en la esfera de los hechos comunes, haremos de estos ciertas divisiones generales que permitan registrarlos y estudiarlos con más fruto que si los refiriésemos por un orden estrictamente cronológico y seguido, en las formas conocidas de historia o de relato.

El Gobierno. Por lo tocante a las personas que componen el Ministerio, ya hemos visto en la Revista pasada cuáles son. En esta parte no ha habido más novedad que la salida del señor Allende Salazar, y su reemplazo por el señor don Antonio Santa Cruz, antiguo oficial general en nuestra armada.

Relativamente a las ideas políticas y administrativas del Gabinete, he aquí cómo las explicó el señor Ministro de Estado a las Cortes, en la sesión del martes 19 de diciembre.

En dos partes dividió el señor Luzuriaga esto que hoy se llama programa ministerial o de Gobierno: una consagrada a los principios, otra a la conducta.

Entre los principios dio el puesto de honor, primero y principal, a la Soberanía de la Nación, la cual explicó prácticamente diciendo que las Cortes actuales hacen y sancionan las leyes constituyentes, pero que ahora y después, las leyes ordinarias serán sancionadas y promulgadas por el Trono. Graduó la sanción real de altamente provechosa al bien público y que en tal concepto debía, a su juicio, asentarse como principio inconcuso, bien que, añadió, no debe considerarse la utilidad como origen, fuente ni pauta de las acciones o de las leyes, las cuales tienen y deben tener por principal fundamento las inmutables leyes del orden moral y religioso.

La seguridad individual fue el segundo de los principios proclamados por el señor Luzuriaga. En seguida expuso el modo de pensar del Gobierno sobre la organización del Parlamento, decidiéndose categóricamente por la existencia de dos Cámaras, representantes la una de las opiniones y de los intereses más o menos transitorios y del día; depositaria la otra de las opiniones y de los intereses permanentes y conservadores. Llegado aquí, el orador consagró unas cuantas y justas palabras a la buena y honorífica memoria del último Senado, del que formaba parte S. S.

Enunció luego el principio de la unidad religiosa, o sea la consagración del actual orden de cosas en esta materia gravísima, fundando su opinión y la del Gabinete en varias razones políticas e históricas. «Unidad religiosa, dijo, en todo lo que tenga carácter exterior. No es este lugar para discusiones teológicas, ni yo soy competente para entrar en ellas; tampoco me parece oportuna la discusión científica de estas materias. He dicho antes cuál es la medida de lo bueno (el bien del pueblo), y esa medida se encuentra aquí en todos los hechos como en todas las ocasiones: el país tiene sus creencias seculares; esas creencias seculares no ceden su puesto sin resistencia, y la historia nos dice a lo que da lugar la resistencia en estas materias. Trae consigo la guerra civil, y la guerra civil sobre estos puntos ha ensangrentado el mundo. Dentro de ese principio, las Cortes pueden presumir si el Gobierno estará o no dispuesto a proteger todo lo que no sea abiertamente contrario a él. No digo más, porque los señores Diputados reconocen lo delicado de esta materia».

La Milicia Nacional, no sólo como garantía de las instituciones, sino como escudo del orden público, y convenientemente organizada para que corresponda a aquellos importantes fines, fue también colocada entre los principios políticos del Ministerio.

Proclamó asimismo el derecho y hasta el deber de resistir el pago de los impuestos no votados por las Cortes; y como forzosa condición de semejante derecho, el principio de la reunión anual "obligatoria" de la Representación Nacional, si bien no explicó S. S. con bastante claridad si la reunión de las Cortes habría de verificarse por derecho propio y sin necesidad de convocatoria. Así, suponemos nosotros con algún fundamento que debe entenderse.

Acerca del derecho de petición y otros análogos, explicó por qué la ley debía regular el ejercicio de la libertad, y como, en ciertas materias, la libertad limitada era la prenda más segura del derecho de todos. Las pocas palabras que pronunció tocante a la prensa periódica, se ajustan estrictamente a estos principios. "En cuanto a la prensa, dijo, el Gobierno cree que no necesita leyes, y que su mejor freno está en su propio decoro y buen juicio. No quiero por lo tanto leyes represivas para ella, salvo los casos en que sea necesario reprimir la mala tentación de invadir los actos de la vida privada". En este caso las leyes represivas serían aplicadas por el jurado, no por los tribunales ordinarios.

En administración civil se decidió por un sistema medio entre la centralización absoluta y la completa descentralización que forma la base de las teorías democráticas; y en lo relativo a la administración de justicia, sostuvo el principio de la inamovilidad y el de la unidad de fuero en lo civil, aña-

diendo que el Gobierno proyectaba una organización de tribunales y una ley de procedimientos que, en su sentir, reunirán las condiciones necesarias de brevedad y acierto.

Por lo que hace a instrucción pública, las ideas y propósitos del Gabinete son facilitarla a toda costa para hacer efectiva la igualdad civil, esto es, el derecho igual de todos para entrar en todas las carreras y cargos públicos, previos los estudios necesarios y una completa idoneidad.

En cuanto al ejército y la armada, la regla a que el Gobierno ajusta su opinión es la de que sean suficientes para asegurar en cualquier caso la paz interior, la integridad del territorio, y por consiguiente, el respeto que, como a nación independiente, nos deben las extrañas.

Por último, el señor Luzuriaga concluyó esta parte de su discurso encareciendo la necesidad urgentísima de proveer a la construcción de vías férreas, "tan necesarias", dijo "para la unidad universal y para que nuestros frutos sean comunes a todas las naciones".

Acerca de la conducta que el Gobierno se propone observar, indicó que el primero de todos sus propósitos, fuera de los que se desprenden de las explicaciones que precedieron a esta parte de su discurso, era "mantener el país en estado de paz con todos los demás, cualesquiera que sean sus formas de Gobierno", con decisión de "sostener la fuerza necesaria para hacerse respetar en todos tiempos". Y relativamente a nuestras provincias ultramarinas manifestó, cuerda y patrióticamente, no querer que nos liguen a ellas los lazos de la conquista y de la fuerza, sino el vínculo estrecho al par que suave de la fraternidad; "proteger su libertad civil y destruir la inmoralidad, que tantos males ha causado en ellas".

Concluida la exposición del programa, indicó el señor Luzuriaga la necesidad imperiosa de que las Cortes resolviesen dos cuestiones: una, si juzgaban aceptables las ideas y principios del Gobierno; otra, si, aun juzgándolas favorablemente, consideraban que personas más capaces que los actuales Ministros podían llevarlas a término dichoso; en cuyo caso, añadió, debía señalarlas, y al punto se retirarían todos, excepto el señor Duque de la Victoria, a quien dejarían gustosos en libertad de formar un nuevo Ministerio.

Al señor Luzuriaga sucedió en el uso de la palabra el general Espartero. La importancia de este personaje nos mueve a poner aquí textualmente sus palabras. Dijo, pues, así:

"Señores Diputados: la nación desea constituirse y esta grande obra se halla fiada a vuestro cuidado. Para que se lleve a cabo es necesario que no haya divergencias y que se forme una mayoría compacta. Por lo que a mí toca, señores, el Ministerio que yo presida amará siempre la libertad, fo-

mentará el bien público y obedecerá y hará obedecer las leyes que todos hagamos.

"Y las haremos para que la patria recobre sus derechos, para que desaparezcan los abusos, y para que la nación, con el trono de doña Isabel II, puesta en el camino del progreso (en ese camino que ha señalado Dios al género humano) lo prosiga con paso firme y mesurado. Y si enemigos de nuestra ventura intentasen turbarnos, intentasen hacernos retroceder, yo me pondré delante de vosotros, delante del ejército, delante de la Milicia Nacional, delante de la nación entera, y sabré confundirlos y escarmentarlos.

"Concluyo rogando a los señores Diputados que formen pronto una mayoría compacta y que hagan pronto la Constitución del Estado".

Cosas ambas, en efecto, importantísimas y urgentes, decimos nosotros, y que hace muy bien en desear el señor Duque; salvo que acaso se vea en la dura necesidad de desearlas mucho tiempo.

Lo cierto es que la Asamblea, esto es, el honor de la Asamblea, pedía a grito herido una iniciativa por parte del Gobierno que sirviese de punto de partida a sus discusiones incoherentes; de base a su mayoría fluctuante e incolora; de centro, en fin, de unidad y cohesión a las diversas opiniones que, al acaso, sin plan fijo ni objeto determinado, se agitaban en su seno. ¿En qué puede ofender, ni cómo puede menoscabar semejante iniciativa las facultades de las Cortes? ¿No quedan éstas siempre en libertad para conservar o retirar su confianza al Ministerio, así como para coadyuvar a sus planes u oponerles otros que determinen la formación de un nuevo Gabinete con fuerza y prestigio suficientes para establecer un sistema propio de administración y de gobierno?

Partiendo de este principio, y aprobando por consiguiente el paso dado por el señor Duque de la Victoria y sus compañeros, sólo hay que lamentar que, como casi todos los suyos, se haya hecho esperar demasiado. Ahora, que logre su objeto ennobleciendo y elevando los debates, sujetándolos a reglas seguras o invariables, llamando la atención a lo útil, desviándola de lo pernicioso y cortando el vuelo a las pueriles y casi insensatas divagaciones a que se abandona el celo indiscreto de los unos, el hipo de levantar figura de los otros, la inexperiencia verbosa y atrevida de un gran número; que logre tan grande y precioso objeto, decimos, cosa es que no se puede con fundamento asegurar, y que algunos, por el contrario, temen no ver conseguido en mucho tiempo.

Hay otra duda. Aceptados los principios generales del programa, cabe todavía que se susciten cuestiones de mucha trascendencia en el desenvolvimiento de esos mismos principios, así como que nazcan hondas divisiones y divergencias de escuela acerca del modo de entenderlos y aplicarlos. No bas-

ta un programa abstracto, digamos, en que sólo se enuncian miras generales y necesariamente vagas, sino que es indispensable reducirle, en cada uno de los puntos que contiene, a fórmulas concretas y precisas. ¿Cuáles serán estas en cada caso particular? Esto es precisamente lo que no sabemos; lo que tememos mucho que el Gobierno mismo no sepa todavía y lo que el Congreso y la nación tienen que averiguar en su día. Y de semejante averiguación nacerán, a nuestro modo de ver, las únicas verdaderas y naturales relaciones que hasta aquí hayan existido entre la mayoría del Congreso y el Gobierno.

Y aquí se presenta otra duda (porque aquí vivimos para dudar); y es ésta: Dado que el programa, en general, se acepte, ¿serán los Ministros actuales los llamados a realizarle? ¿O será el Duque de la Victoria con la cooperación de nuevos compañeros? Todo puede ser; y aunque no hay todavía datos suficientes para fundar opinión sobre el particular, bueno es tener presente que algunas palabras vertidas por el señor Ministro de Estado al final de su discurso, y otras que en el suyo dijo el señor Presidente del Consejo de Ministros, dejan comprender que se ha previsto el caso muy posible, y aun quizá verosímil, de que se realice la hipótesis indicada en la segunda interrogación que arriba hemos abierto.

Por lo demás, dichas palabras claro demuestran la importancia, verdaderamente extraordinaria, que sigue teniendo en la nación el señor Duque de la Victoria. Las crisis ministeriales le dejan en pie y con todo su crédito, que, en lo sólido, no parece en verdad crédito español. Ningún partido (de los legítimamente liberales) juzga posible gobernar sin él; y en esta ocasión, como ha sucedido en otras anteriores, sus compañeros de Gabinete hablan, con naturalidad y sencillez, de salir ellos, dejándole en libertad para formar nuevos Ministerios. La mayoría del Congreso, siempre dispuesta a acoger con respeto y confianza sus palabras, es propia suya, como eco de su voz, como representación de su persona. Para con la nación es impecable: otros, a su lado y aun con su anuencia, pueden prevaricar; pero él, por sí solo, es siempre "inocente". Cuanto pudiéramos decir encareciendo la singularidad de semejante prestigio, apenas daría idea exacta de él; por lo cual, dejando hablar los hechos, nos limitaremos a añadir, con nuestra habitual franqueza, dos palabras.

Ningún hombre público ha tenido jamás entre nosotros mayor ni igual suma de poder moral que la que hoy parece vinculada en el señor Duque; ninguno tampoco la ha merecido más por sus grandes servicios, por sus altas virtudes patrióticas, por su acrisolada probidad; y en medio del lastimoso descrédito que hoy amengua y envilece las cosas todas y a casi todos los hombres de nuestro país, tenemos por dicha suma y visible beneficio del cielo la existencia de una reputación inmaculada, la no contestada autoridad de un gran patricio.

La situación del señor Duque es, pues, en la esencia, provechosa a la nación, como lo será siempre, en todo pueblo trastornado por las revoluciones, la existencia de un punto de apoyo para el Gobierno y de un escudo para el orden; pero es preciso reconocer que una situación que no puede ni explicarse, ni juzgarse, ni medirse por las reglas ordinarias de los sistemas constitucionales, al paso que impone inmensa responsabilidad al que goza de ella, le exige calidades y requisitos no comunes, en proporción con los beneficios que debe a la nación que se la ha dado. ¡Dicha grande, dicen algunos, la de ser, en el mando, una necesidad reconocida hasta por sus mismos adversarios! Si es dicha grande, replicamos nosotros, también es carga que debe hacer flaquear los hombros más robustos; también es empeño que debe aterrar a los más fuertes corazones; también es responsabilidad que debe hacer temblar de miedo (del miedo de los justos) a la más pura y recta conciencia. La popularidad impone el deber de seguir siempre mereciéndola, y hay ocasiones en que conviene renunciar a ella para ser honrado y justo. ¿Qué es el prestigio que se contenta con el vano incienso de la lisonja? ¿Qué es la fuerza que se contenta con pueriles alardes de estéril prepotencia? ¿Cómo se llama el poder que no es útil? ¿De qué sirve la ciencia que no aprovecha, la mano que no obra, la luz que no brilla?

Tiempo es ya, por consiguiente, de que el señor Duque, después de haber dado muchos excelentes desengaños a los díscolos y revoltosos con sus declaraciones políticas, proporcione a los que dudan de su capacidad gubernativa algunas agradables sorpresas con su conducta ulterior en el Gobierno. El programa es aceptable como índice de un libro que, escrito de conformidad con el título de sus capítulos, podría ser un libro excelente, pero que tiene todavía la mayor parte de sus páginas en blanco.

Verdad es que algunas se van llenando poco a poco, v. g., las relativas a la fuerza permanente y al sistema de reemplazo, así como las que se refieren a Presupuestos; pero, en cambio, ¡cuántas hay en que, no sólo no se ha escrito una letra, si no que se ignora cuáles deberán escribirse!

Así y todo mucho ha hecho el Gobierno y debemos agradecérselo. Y en cuanto a las Cortes, una vez dado a conocer el plan económico, que está en los Presupuestos, y la idea política, que está en el discurso del señor Luzuriaga, ¿por qué no han de caminar rápidamente hacia su fin, constituyendo a la nación, haciéndola entrar en las vías regulares y pacíficas del derecho constituido y promoviendo de una manera eficaz el aumento de la riqueza pública, el crédito del Estado y el bien de la república?

Ya tenemos, pues, un punto de partida, señalada la carrera que debemos seguir, previstos los obstáculos, indicado el término. Ya veremos hasta dónde y cómo se llega a él, por amor al pueblo, en el menor tiempo posible.

Las Cortes. De las cosas confusas y casi indescifrables en que abunda hoy nuestra España, ninguna tanto como las actuales Cortes; no porque, hablando en general, estén ellas mal compuestas, ni tampoco porque no se hallen animadas de las mejores intenciones, ni menos, porque no reconozca la necesidad que tiene la nación de un pronto y definitivo arreglo de sus asuntos interiores y exteriores. El mal, si hemos de decir todo nuestro humilde parecer, procede: primero, de los diversos e irreconciliables bandos que se agitan en el seno del Congreso; segundo, del poco vigor que se nota en la iniciativa propia del Ministerio; tercero, en el espíritu fatalmente "reformista" de las Cortes, ante un Gobierno que, compóngase así o asá y de quien se quiera, tiene que ser "conservador" en muchos puntos: por miedo, v. g. en las cuestiones coloniales, en la de Concordato, en la de aranceles y aduanas y en la de restricción a los derechos individuales; por prudencia, en la del ejército permanente; por necesidad, en la relativa a la forma del reemplazo y en la de Hacienda.

El deseo manifestado por el señor Duque de la Victoria en la sesión del día 9 de diciembre, de que cesasen las divergencias de opinión y se formase una mayoría compacta, es la prueba más patente que puede presentarse de las profundas divisiones que trabajan al Congreso, así como de la multiplicidad de pareceres de sus individuos y de la vaguedad y falta de concierto que se nota en las ideas de los que, por pertenecer a un mismo bando, debieran tenerlas, cuando no comunes, semejantes.

Excusamos mayores pruebas de estos asertos porque las que existen están a la vista de todos. Véanse, si no, las discusiones por una parte, y las votaciones por otra, en muchos casos contradictorios entre sí. Téngase presente que al cabo de muchos días de sesiones, todavía no se puede asegurar cosa alguna acerca del modo de pensar de las Cortes en los asuntos más importantes de administración y de gobierno. Y por último, examínese con cuidado el personal de la Asamblea, y dígase con franqueza: ¿cuáles son los jefes reconocidos de lo que puede hoy llamarse mayoría?, ¿cuáles los de la minoría u oposición?, ¿de quiénes se compone esta oposición o minoría?

En los gobiernos representativos de la forma del nuestro, el Gobierno es el jefe natural de la mayoría; pero aquí ésta, aunque ha votado algunas veces en favor del Ministerio, no lo ha hecho para defender con él un programa político común, sino por razones particulares que se refieren más bien al señor Duque de la Victoria que al Gabinete que preside.

Y es lo peor del caso que si no reconoce por jefe al Gobierno, tampoco reconoce por tal a ningún adversario de éste: la verdad es que no tiene jefe alguno. Dando por sentado que el mayor número de Diputados pertenece al

partido progresista templado, ¿reconocen los tales por jefes al señor Olózaga, o al señor Cortina, o al señor Infante, o al señor Madoz? De ninguna manera. El señor Olózaga no ha perdido sus altas cualidades de orador, pero no ha adquirido más de las que tenía de hombre de Estado. Se le oye con gusto; se respetan y atienden sus palabras, y en ocasiones se difiere a sus opiniones, mayormente si son relativas a materias de reglamento y prácticas parlamentarias, en las cuales es consumado; pero no impone sus ideas, no decide de los debates, no gana victorias colectivas con soldados que peleen a sus órdenes; en fin, no es caudillo. El señor Cortina, o reserva sus fuerzas para mejor ocasión, o se da por muerto en estas Cortes. Todavía no ha hablado. ¿Qué dirá cuando despliegue los labios? Los progresistas, que no le tienen por ortodoxo en su religión política, lo ignoran; los demócratas, que le detestan, lo ignoran y no quieren saberlo; los conservadores, que le estiman con razón como hombre probo y de sanas ideas gubernativas, saben acaso lo que puede decir, pero no esperan que lo diga. El señor Infante es demasiado hábil para la gente bisoña del Congreso (que son los más), a quienes asusta la causticidad socarrona, y la apariencia jesuítica del antiguo Ministro: los demócratas le temen; los progresistas "puros" le hacen la cruz, y los templados o cuasi conservadores, reconociendo en él las no comunes dotes de honradez, inteligencia, laboriosidad y conocimiento teórico y práctico de los negocios, no le conceden (y en realidad no las tiene) las cualidades de energía y popularidad que se necesitan para ser adalid de almogávares. Y por lo que toca al señor Madoz, cuyo crédito e influencia como hombre político han crecido merecidamente en estos últimos tiempos, todos sabemos que no es ni puede ser más que un buen presidente del Congreso.

La mayoría, pues, no tiene jefe. Ni le tiene la minoría democrática, especie de campo común abierto, como tierra por colonizar, a los ensayos y aventuras de no pocos arrebatados y presuntuosos emigrantes. ¡Suerte dura y lastimosa la de este partido en España! Tiene ideas, y carece de sistema; es un partido que tiene en sus principios condiciones de gobierno, y parece y es en la práctica un partido revolucionario; tiene ciencia, y parece ignorante; es desinteresado, y parece ambicioso; puede envanecerse de caudillos valerosos y diestros, y no tiene quién le dirija ni le mande. Si quisiésemos (que no queremos, ni tenemos fuerza para tanto) buscar la razón de estas anomalías, acaso las hallaríamos: primero, en la falta de oradores, tan necesarios en un país idólatra de la elocución fácil, galana y elegante, que no de la profunda y grave; segundo, en la forma abstracta y critica, más bien que concreta y dogmática de su controversia; tercero, en los diversos y aun opuestos principios que sirven de fundamento a ésta, por carecer sus filósofos, sus hombres de Estado y sus pe-

riodistas de una teoría común que abarque la política, la administración y la Hacienda; cuarto, y como consecuencia necesaria de lo anterior, en la escasa unidad de las ideas, y la menor aún que se nota en la conducta; quinto, en el espíritu de violencia e intimidación que inspiran siempre todos sus actos públicos, y más acaso que en todo esto, en la destemplanza de los argumentistas, en la tosquedad bronca de las maneras, en la virulencia de los cargos, en la ligereza y brutalidad de las acusaciones, en la falta de respeto a la vida y conciencia ajena: defectos por todo extremo repulsivos, y que, a una, condenan y rechazan la justicia universal, los dulces hábitos de la discusión serena, el amor a nuestros semejantes y el reconocido axioma de que no persuaden fácilmente la verdad los que, al menos en la apariencia, sólo aspiran a hacer de ella un instrumento de humillación y de exterminio.

Ahora bien, ¿qué perderían los demócratas en ser humanos y cultos? Si tienen, o creen tener la razón, ¿por qué no aspiran también a apoderarse de las voluntades? Júzganse capaces de gobierno, ¿por qué no se esfuerzan en persuadir que lo son igualmente de mantener el orden, de conservar la paz y de hacer el bien de la nación? Algo pudiéramos también decir aquí de algunas imprudentes alianzas contraídas en estos últimos tiempos por el partido democrático, así como de su poco justificable prurito de arrostrar sin ningún miramiento las ideas comunes o, si se quiere, las preocupaciones más arraigadas de la sociedad en que vivimos, pues nada prueba tanto la falta de aptitud de los partidos políticos para las funciones prácticas y por necesidad transigentes del Gobierno, como el carácter díscolo de sus adeptos y la pedantesca inflexibilidad de los principios en su aplicación vulgar a los negocios ordinarios de la vida. Pero como nadie deplora más que nosotros los errores de una parcialidad que estimamos, y con la cual, en muchas ideas fundamentales, convenimos, deseamos poner término a una censura que pesa a nuestro corazón, por más que haya sido indispensable al cumplimiento de nuestro deber como imparciales narradores de los sucesos coetáneos.

No son más felices en cuanto al mando de sus huestes los conservadores moderados del Congreso, ni los progresistas "puros", ni los llamados "independientes". En éstos, a la verdad, es fácil de explicar el hecho si se considera que, compuesta como lo está su masa de ingredientes heterogéneos o, si decimos, eclécticos, ni puede tener cohesión en las ideas, ni unidad en los planes, ni disciplina en la conducta, ni término de acción, ni marcha uniforme y regular, ni jefe conocido. Hombres de bien todos ellos y sinceros patriotas, se han propuesto, según parece, pelear al acaso, como los antiguos paladines, dando la razón al que la tiene y defendiendo el derecho donde le hallan. Caballeros andantes de la política revesada y anárquica de nuestra desventurada

sociedad, aquí hacen una justicia, allí desfasen un agravio, acullá enderezan un entuerto. ¿Y qué más pueden hacer? ¿Dónde está la comunidad para que ellos la respeten? ¿Dónde la idea única para que ellos la sigan? ¿Dónde la fuerza invencible y tutelar para que a ella se sometan?

Los conservadores moderados son en las Cortes más bien una compañía con capitán que un regimiento con coronel; y los progresistas "puros" un regimiento con coronel honorario que lo es efectivo de otro cuerpo. Y en efecto, estos buenos soldados (veteranos casi todos) reconocen por jefe al Duque de la Victoria; y el Duque de la Victoria, jefe real del Gobierno, vota lo que ellos no votan y piensa lo que ellos no piensan. Casos ha habido en que ha pensado y votado incurriendo para con ellos en "excomunión de participantes".

Trazada así con mano tosca, pero no parcial ni malévola (verdad sabida y buena fe guardada) la fisonomía de los bandos que contienden en las Cortes, sólo nos resta hacer notar que ninguno de ellos parece hasta ahora vencido definitivamente y sin remedio. Derrotados los demócratas en las cuestiones de monarquía, dinastía y ejército permanente, pueden aún, si no triunfar, disputar palmo a palmo la victoria en las cuestiones de reemplazo de la fuerza armada, en algunas de Constitución, y en las más graves de Hacienda. Vencidos los conservadores moderados en la ley de Ayuntamientos, han triunfado en el campo monárquico y dinástico y pueden pelear con buen éxito en el de Presupuestos. Los progresistas mismos, aunque capaces de decidir del suceso final de la campaña, se han visto ya, y seguirán viéndose, en la dura necesidad de transigir en muchos asuntos importantes. Alguno de los andantes independientes, o si se quiere, independientes andantes, puede llegar a ser, andando el tiempo y soplando la fortuna, rey de las Gaulas o emperador de Trapisonda. Y hasta los "puros" pueden concebir fundadas esperanzas de poner tres y aún más picas en la Flandes del Ministerio, si el señor Duque se descuida y Dios nos deja de su mano.

Y ahora, bien quisiéramos concluir aquí el presente artículo sin decir palabra de los dos caracteres generales, aunque acaso transitorios, que más se notan en las discusiones del Congreso: uno, la garrulidad insustancial y pueril de los oradores; otro, su disposición intolerante y agresiva. Sobre este último punto ha habido deplorables, y aun casi vergonzosos ejemplos, en términos que muchas sesiones han hecho recordar a la patria de Cervantes las más cómicas escenas del Quijote. Y así, historiando cierto observador juicioso una de las sesiones en que más de bulto se notó esa vidriosidad impropia en hombres graves y ajena además de legisladores, cita aquel tan conocido pasaje de la inmortal historia del famosísimo manchego: "Y así como suele decirse el gato al rato, el rato a la cuerda, la cuerda al palo, daba el arriero a Sancho, Sancho a la moza, la moza a él, el ventero a la moza, y todos menudeaban con tanta prisa, que no

se daban punto de reposo: y fue lo bueno que al ventero se le apagó el candil, y como quedaron a oscuras, dábanse tan sin compasión todos a bulto, que a doquiera que ponían la mano no dejaban cosa sana".

En el caso a que se alude no se le apagó el candil al señor Madoz, pero sucedió que a punto y sazón que se trataba de dar a la Corona una contestación a su discurso, diósela el señor Ordax Avecilla al general Prim sobre una quisquilla vieja que no parece sino que la tenía como ascua viva sobre el alma. Cierra, pues, Ordax contra Prim, y el general O'Donnell se dispara contra Ordax, y tres diputados catalanes contra Prim, y cuatro diputados militares contra Ordax; y todos menudeaban con tanta prisa que no se daban punto de reposo; y fue lo bueno que el presidente del Congreso gritó: "¡Qué espectáculo tan triste estamos dando a la nación!", y se levanta incontinenti, y aquello se acaba; y ya era tiempo, porque, a oscuras de luz racional y olvidados de toda consideración de decoro, se daban tan sin compasión todos a bulto, que a doquiera que ponían la mamo no dejaban cosa sana.

El Trono. Fuerza es convenir en que la consolidación de éste ha coincidido de un modo notable con la del orden público, no menos que con el restablecimiento de la confianza general dentro y fuera del país. Mucho se ha dicho, escrito y hecho estos últimos meses en España contra la monarquía y el monarca; mucho comprometieron la existencia del uno y de la otra los deplorables Ministerios anteriores al alzamiento nacional de Julio; mucho, en fin, pudo temerse con razón del justo descrédito en que, ya por sus propias faltas, ya por las ajenas, había caído la Corona. Pero ello es que la suprema razón de la necesidad, por una parte; por otra, la absoluta imposibilidad de desentenderse de las sugestiones extranjeras, favorables (como es natural) a la conservación del sistema político europeo, han ido disponiendo la opinión a mirar como un gran beneficio la conservación del régimen monárquico y la nueva consagración de doña Isabel II como reina legítima de España. Y como, una vez reconocida la conveniencia de semejante resultado, aconsejaba el sentido común que a las declaraciones oficiales se añadiesen las espontáneas de todas las clases del pueblo, nada han dejado que desear éstas, en muchas ocasiones igualmente significativas que solemnes, respecto de homenajes y pruebas de adhesión a nuestra Reina.

Así, bien puede asegurarse que nunca ha sido S. M. más vitoreada por el sensato pueblo de Madrid que en estos últimos dos meses, y principalmente el 26 de diciembre con motivo de la entrega de banderas y estandartes a la Milicia Nacional. Milicia, pueblo y tropas compitieron ese día en sus manifestaciones de amor al monarca que pocos meses antes no salía a las calles, ni visitaba los teatros sin recibir la triste aunque elocuente lección que da a los reyes el silencio de los pueblos.

En ningún país del mundo se pierde más lastimosamente que en el nuestro este género de enseñanzas, pero la reciente ha sido tal, que hace presumible el escarmiento. Por lo cual es de esperar que las Cortes vean satisfechas los buenos deseos que pone de manifiesto su contestación al discurso de la Corona, hábil paráfrasis de éste, en que su distinguido redactor don Modesto Lafuente, a vueltas del más profundo respeto al Trono y al monarca, inculca la necesidad de imponer severo castigo a los causantes de la penosa situación en que hoy se encuentra el reino.

Política interior. No tiene hoy nuestro Gobierno ninguna diferente de la que ha observado en los meses anteriores. Conservar en lo posible el orden público; transigir con los pueblos reacios en el pago de las contribuciones; armar a toda prisa y con los más costosos sacrificios la Milicia Nacional; hablar unas veces; callar otras; esperar que las Cortes obren; y verse atado a cada instante en el curso de una administración que no tiene reglas fijas para nada: he aquí la situación del Ministerio en sus relaciones con el gobierno del Estado.

Y si de España pasamos a las provincias ultramarinas, veremos en ellas preponderante un régimen más absoluto, y por consiguiente, más arbitrario que el que antes las vejaba y oprimía. ¡Cómo! ¿No se entiende la libertad con todas y cada una de las provincias de la monarquía? Si se entiende, ¿por qué no se las llama a todas a decidir sobre su suerte? Y si no se entiende, ¿por qué siquiera, cumpliendo con una antigua promesa, no las dotáis de leyes especiales? Las llamáis hermanas, y les cerráis vuestros brazos; son hijas de la misma madre, y no les permitís sentarse en el hogar de la familia.

Partes integrantes de la monarquía las declaró la ley de Cádiz, y según la práctica observada hasta 1837, el bien o el mal, la libertad o el despotismo eran comunes. Las Cortes Constituyentes de aquel año lo dispusieron, sin embargo, de otro modo. Fundándose en la peculiaridad de sus circunstancias, instituciones y costumbres, y en el ejemplo que ofrecía el Código de Indias, hecho especialmente para su policía y buen gobierno en tiempos anteriores, juzgaron conveniente romper la unión y comunidad que, a pesar de ese Código vetusto y de hecho anulado, subsistían. Las rompieron con promesas de dar a las provincias ultramarinas leyes especiales, y ni ellas se las dieron, ni otras Cortes después se las han dado, ni nadie recuerda hoy con formalidad empeño tan solemne.

Las actuales Cortes tienen el noble encargo de reparar las injusticias pasadas, así como de construir, con los materiales del siglo, un nuevo edificio político duradero y provechoso. ¿Será creíble que, al poner mano a tan grandiosa obra, olviden la deuda sagrada contraída con Cuba, y pierdan la última y oportunísima ocasión que se presenta para reanudar los lazos que en otro tiempo unieron estrechamente a las colonias con la metrópoli,

lazos casi quebrantados hoy por la injusticia de la una y por el consiguiente desafecto de las otras?

Política exterior. La nuestra, como la de todos los pueblos débiles, sin conciencia de la ley de su desenvolvimiento ulterior y del fin de su propia actividad, se reduce a mantener con el posible decoro una independencia más aparente que real, sujeta por desgracia a muchas intercadencias humillantes.

Así, aunque el programa del Ministerio establece que España tratará de mantener buenas relaciones de amistad, paz y concordia con todas las naciones, cualesquiera que sean sus formas de gobierno, semejante declaración, aunque suficientemente explícita, no ha impedido a Francia e Inglaterra invitarnos a enviar a Crimea 15.000 hombres de nuestro ejército, pagados por ellas y mandados por oficiales españoles de reemplazo. En honor de la verdad debe decirse que la invitación se ha hecho en los términos más amistosos del mundo, y antes con la forma de sugestión prudente y recatada que con la de apremio o solicitación indiscreta e importuna; pero así y todo, no demuestra en los que nos proponen dar paso tan grave un muy exacto conocimiento de nuestros asuntos interiores, ni el mejor deseo de que los arreglemos fácilmente. A Dios gracias, el señor Luzuriaga ha contestado manifestando la simpatía del pueblo y del Gobierno español hacia la causa de las potencias occidentales, y el vivísimo deseo que a uno y otro anima de que la victoria corone sus esfuerzos; pero al propio tiempo, no ha olvidado demostrar de una manera incontestable las dificultades prácticas que se oponen al envío de "cualquiera" fuerza militar española al teatro de la guerra, pues ni puede desmembrarse de nuestro reducido ejército, ni hay probabilidad de que las Cortes, tan opuestas a la contribución de sangre, voten, para tomar parte en asuntos extraños, una quinta mayor de la que a duras penas concederán para los propios; fuera de que no es posible que el enganche de voluntarios para servir tan lejos de la patria, tenga buenos resultados, siendo así que no los da sino muy mezquinos cuando sólo se propone para el servicio de nuestro mismo territorio, con no despreciables recompensas. Por lo demás, el señor Luzuriaga dio a entender que el Gobierno no se opondría a que los oficiales de reemplazo tomasen partido voluntariamente en los ejércitos aliados de Oriente, dando así una prueba de que no negamos a las grandes y generosas naciones occidentales cuanto buenamente podemos concederles. Y ahora, por lo que toca a las razones íntimas y reales que nuestro Ministro de Estado haya tenido para dar la anterior respuesta, algo útil podemos decir, si nuestros informes son exactos: y es que el Gabinete actual está decidido a conservar (cualesquiera que sean sus simpatías hacia determinadas causas) una neutralidad perfecta en

los asuntos internacionales. Bien pudiera faltar a este propósito tratándose de mirar como enemiga a una potencia que no ha reconocido aún la legitimidad de la dinastía reinante, pero mirando ante todo por los intereses nacionales, no ha creído político romper abiertamente con Rusia, fautora oculta de los carlistas y amiga cordial de la Unión Americana.

Ya en tiempo del señor Pacheco propuso el Gobierno inglés al español que asimilase la trata de negros a la piratería, como lo practican los Estados Unidos, las repúblicas hispanoamericanas y otras naciones ilustradas. Nuestro Ministro de Estado contestó que otras naciones, también ilustradas, no habían hecho aún la asimilación que se solicitaba, cuanto más que ninguna de las del antiguo ni del Nuevo Mundo se halla, como España, en el caso de considerar semejante asunto, no sólo en el punto de vista de una declaración filantrópica, sino en el concepto de cuestión social y de buen gobierno respecto de una parte considerable de sus súbditos. A la insistencia y réplica del Embajador inglés en Madrid, ha seguido oponiendo el Gobierno español (según nuestros informes) las mismas razones, añadiendo que en las circunstancias presentes de nuestras posesiones ultramarinas, bien así como en todo rigor de justicia y equidad, lo mejor y más acertado por lo tocante al punto controvertido era atenerse estrictamente al cumplimiento de los tratados, los cuales, por cierto y por la verdad, nada más exigían de España sino la represión del tráfico con los medios de que le fuese dable disponer: obligación que hasta ahora había cumplido honradamente.

Sobre este abominable asunto de comercio de negros hay que tener presente una circunstancia curiosa; y es que el señor Marqués de la Pezuela, último capitán general de la isla de Cuba, permitió a los agentes ingleses en ella reconocidos acudir personalmente a los ingenios de azúcar con facultad de escudriñar si en ellos se aumentaban indebidamente los esclavos. Guiado por los principios expuestos, pero no queriendo alentar en manera alguna a los infames traficantes, nada ha resuelto oficialmente el Gobierno contra las tales facultades pesquisidoras, concedidas por el Marqués de la Pezuela en un arrebato de celo filantrópico y cristiano, aunque es indudable que ha dado instrucciones al nuevo capitán general don José de la Concha, para que, sin dejar de impedir el tráfico, se atenga a lo estrictamente estipulado con Inglaterra, cortando cualquier abuso vejatorio a los propietarios que en la materia se hubiese introducido.

Dijimos en nuestra *Revista* anterior que Mr. Soulé acababa de llegar a Madrid, y ahora añadiremos que, según informe de personas que se daban por bien enteradas, venía con intenciones y propósitos nada benévolos para con nuestro Gobierno, y especialmente para con el señor Pacheco, entonces Ministro de

Estado. Los hechos han dado al traste con semejantes temores y manifestado en el Enviado norteamericano un modo de proceder, si no de pensar, que ha dejado en extremo sorprendidos a los vaticinadores de desgracias. Mr. Soulé ha tenido con el señor Luzuriaga una conferencia en que, a vueltas de amargas quejas contra el señor Pacheco, protestó de su buena disposición y la de su Gobierno a conservar con España las mejores relaciones de amistad, y a resolver los asuntos pendientes de la manera más conforme a los eternos principios de justicia. El señor Luzuriaga defendió a su antecesor, probando que no había tenido parte directa ni indirecta en las acusaciones hechas por los periódicos, y particularmente por *El Diario Español* y por *El Siglo XIX,* a Mr. Soulé con ocasión al último viaje de éste a Francia, y respecto de los buenos sentimientos del Gabinete de Washington y de su representante, aseguró que ambos hallarían siempre en el Gobierno español el carácter leal, honrado y franco que es menester para llevar toda negociación entre partes a buen término.

Posteriormente, ha insinuado Mr. Soulé a nuestro Ministro de Estado si por ventura convendría al Gobierno de España asentir el convenio celebrado hace poco entre Rusia y la Unión reconociendo y prometiendo sostener el principio de que el "pabellón cubre la mercancía", pero el señor Luzuriaga ha eludido cuerdamente la propuesta, manifestando que, sin resolverla en el fondo, la consideraba inoportuna; y ello, lo primero, porque la aquiescencia a un tratado hecho para favorecer a una de las naciones beligerantes, incluía la ruptura de su plan de neutralidad en la actual guerra; lo segundo, porque no era ocasión propia para discutir un punto tan grave de derecho de gentes, la que hoy ofrece el estado de las relaciones internacionales entre las grandes potencias europeas; y lo tercero, porque a semejante aquiescencia obstaba la conducta observada por Rusia respecto a la dinastía reinante en nuestro suelo.

En tal situación ha quedado este negocio; y por lo tocante a los asuntos pendientes entre España y los Estados Unidos, el de notar que Mr. Soulé se ha mantenido hasta el día en una inacción incomprensible. Hay quien la explica con el inesperado triunfo obtenido recientemente en las elecciones generales de la Unión por un partido adverso a Mr. Soulé, y también por la oposición del Ministro de Estado norteamericano, Mr. Marcy, a la conducta observada por los agentes diplomáticos de los Estados Unidos en Europa. Como quiera, lo que no deja duda es que, merced a un acuerdo recientísimo de nuestras Cortes, el campo de las negociaciones de Mr. Soulé, a lo menos por lo que respecta a la isla de Cuba, ha quedado por todo extremo desembarazado y expedito.

La importancia del acuerdo a que acabamos de aludir nos mueve a detenernos un momento para explicar sus términos y origen.

Entre un mar de proposiciones triviales y de interpelaciones de utilidad dudosa por lo menos, aconteció que el 18 de noviembre se hizo en las Cortes al Gobierno una pregunta oportuna sobre asunto de verdadero y urgente interés nacional, así como de notorio patriotismo. Interpeló el Diputado don Luis Mariátegui al Gabinete para que diese explicaciones, compatibles con la reserva diplomática, acerca del estado de las negociaciones pendientes con el Gobierno de Washington, y manifestó asimismo el deseo de que se esclareciese lo que pudiese haber de cierto o de especioso en los rumores esparcidos dentro y fuera del reino tocante a la posibilidad de la venta de la isla de Cuba.

El resultado de la discusión promovida por el señor Mariátegui no pudo ser más decisivo, pues nuestro Ministro de Estado, guardando la debida reserva en punto a los tratos pendientes, pronunció, entre calurosos y casi frenéticos aplausos de los Diputados y del público de las tribunas, estas solemnes palabras: "La venta de la isla de Cuba sería la venta del honor nacional y no hay un solo español capaz de suscribir a la deshonra de su patria". Las Cortes, a propuesta del señor Olózaga, que pronunció con este motivo un excelente discurso, se adhirieron a aquellas palabras, y votaron por unanimidad que "habían oído con satisfacción las explicaciones dadas por el Gobierno acerca de la conservación de la isla de Cuba".

No hay medio posible de negar que la sesión del 18 sea un elocuente desengaño para los que habían abrigado la esperanza de comprar por sorpresa, en la confusión de nuestros disturbios interiores, la más importante de las provincias ultramarinas españolas. Mr. Soulé, que presenció esta importante sesión desde la tribuna destinada al cuerpo diplomático, debe haberse convencido por sus propios ojos de que en este raro país, tan revesado en sus juicios, tan dividido en sus opiniones, tan extravagante por lo común en sus ideas, subsiste, sin embargo, a despecho de la perversión moral de los tiempos, vivaz y prepotente, el amor a la patria y la ingénita virtud de morir por su honor y en su servicio.

Relaciones con la Santa Sede. No son hoy muy amigables que digamos; y de ello son causa dos sucesos recientes. El primero la traslación de los Padres jesuitas del Colegio de Loyola a las Baleares; el segundo, la rebaja hecha a las asignaciones del clero en los flamantes Presupuestos, sin haber contado con la Santa Sede y contra lo dispuesto en el vigente Concordato.

Acerca de la traslación de los jesuitas nada podemos decir, sino que el Gobierno está en su derecho señalando residencia a las corporaciones que "tolera" en el territorio. Sobre la rebaja hecha a las asignaciones del clero, preciso es confesar que vulneran una ley del Estado, porque no otra cosa es el Concordato, como lo son todos los tratados celebrados legalmente entre

naciones, y sancionados, publicados y mandados observar y cumplir por los gobiernos respectivos. Y luego, ¿para qué esta violación? ¿Por ventura no conoce Roma la situación de España? La conoce, y aun está dispuesta a conceder por las buenas cuanto la revolución pudiera, de mano airada y poderosa, arrebatarle, salvo que no quiere dejarse privar en silencio de derechos adquiridos y solemnemente estipulados.

Tal es, en efecto, según nuestras noticias, el espíritu, sino la forma de una recientísima protesta hecha por monseñor Franchi contra la rebaja indicada la cual, y las medidas que se preparan para sacar provecho, en favor del Estado, de los bienes del clero, acaso produzcan (si no hay tiento al par que hábil firmeza del Gobierno) una ruptura con Roma, no por cierto muy de desear en las presentes circunstancias.

Don Joaquín Francisco Pacheco ha sido nombrado últimamente Embajador de España en Roma. ¡Cuenta no haga inútil su viaje monseñor Franchi saliendo de Madrid cuando él llegue a la Ciudad Eterna!

Disposiciones acordadas. Lo han sido hasta la fecha en que escribimos las siguientes:

Ley sobre Ayuntamientos en que se ordena: 1° Que los elegidos con arreglo al art. 1° del Real Decreto de 6 de setiembre último y los que lo fueron en su totalidad de orden de las Juntas de las provincias o de las Diputaciones Provinciales, con arreglo a la legislación que estaba vigente al publicarse el Real Decreto de 30 de diciembre de 1843, sigan sin renovarse en el ejercicio de sus funciones. 2° Que se proceda, en conformidad con los decretos de las Cortes restablecidos por las Constituyentes en 29 de noviembre y 27 de diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real Decreto de 30 de diciembre de 1843, a la renovación de los Ayuntamientos que, por hallarse comprendidos en los artículos 3° y 4° del mencionado Real Decreto de 6 de setiembre, no se sujetaron a nueva elección. 3° Que los actuales individuos de Ayuntamiento pueden ser reelegidos; y no será incapacidad el parentesco de los entrantes con los salientes. 4° Que la renovación dispuesta en la prevención segunda tendrá lugar en el mes de diciembre, y que los electos tomen posesión de sus cargos el 1° de enero de 1855.

Lo admirable de nuestras leyes es la claridad y la unidad.

La presente tiene, además de estas dotes nacionales, una particularidad bastante notable. Fue acordada por las Cortes el 15 de diciembre, y el 16 apareció en la Gaceta con forma, no de ley sancionada y promulgada por el Trono, sino de circular del Ministerio de la Gobernación. Lo cual provino

de que, suscitada la duda de si la sanción regia era o no necesaria para convertir en leyes las resoluciones de unas Cortes Constituyentes, el Gobierno convino en que el proyecto de ley sobre renovación de Ayuntamientos quedase sin aquel requisito hasta que se resolviese el punto al tratarse de las bases de la futura ley fundamental. Por manera que la segunda disposición acordada por las Cortes, (ley que fija en 70.000 hombres la fuerza del Ejército para 1855) tampoco ha sido sancionada; ni lo será, por el mismo motivo, ninguna posterior en mucho tiempo.

¡Singulares aberraciones y anomalías! Una votación solemne de las Cortes disipó ya las dudas que los más escrupulosos, y aun los más exigentes, podían abrigar acerca de la coexistencia legítima de los derechos del Trono y de los derechos de la nación; y doña Isabel II fue declarada "base esencial", entre otras, de la futura Constitución de la "monarquía": porque monarquía ha de ser España, según aquella misma declaración, y "no república". ¿Pues a qué viene entonces negarle la sanción y promulgación de las leyes? ¿No es Gobierno? ¿No tiene Ministros responsables que rigen a la nación en su nombre, y que como tales Ministros, reconoce de hecho y de derecho la Asamblea? ¿Y cómo se concibe un Gobierno sin la facultad propia suya, indispensable, inmanente, de sancionar y promulgar los acuerdos del legislador? ¿Qué otra cosa son la sanción y la promulgación de semejantes acuerdos, sino el requisito indispensable de su ejecución y cumplimiento, así como la justificación anticipada de las penas en que incurren los que a ellos contravienen? Este no es asunto de monarquía, ni de república, ni de forma alguna de gobierno: es asunto del gobierno mismo, en sí, en su esencia necesaria, en su manera propia de existir y obrar, en su noción racional y legítima; y si no, ¿quién ha negado jamás al Presidente de una república el derecho que hoy se niega a la Reina y sus Ministros?

Pero volviendo a la nueva disposición sobre Ayuntamientos, diremos que, según ella, la elección y organización de los tales será en un todo igual a la elección y organización establecida en 1812, y tendrán por norma de sus atribuciones la Instrucción de 3 de febrero de 1823. Así queda enterrado (¡Dios le perdone!) el sistema administrativo de los moderados con el viejo sistema de anarquía municipal del partido progresista. Nada nuevo; muertos que resucitan para volver a morir; fantasmas que evoca la ignorancia o la incuria y que disipan luego al punto la razón y el desengaño.

En defensa de la ley de 3 de febrero se dijo que no admitía duda su inutilidad, pero que se había hecho para prevenir la invasión francesa organizando las provincias a modo de autoridades independientes y absolutas. Según eso, fue ley de circunstancias, y como tal debió pasar con ellas, lo primero. Lo segundo, correspondió mal a su objeto, porque las provincias no opusieron

resistencia. ¿Qué puede, pues, recomendarla, cuando a mayor abundamiento tuvo después una vida llena de contratiempos y miserias? La experiencia no se ha hecho para nosotros y aquí el Gobierno es un flujo y reflujo constante de unos mismos elementos.

Proposiciones presentadas a las Cortes. Desde que éstas se constituyeron hasta el día en que escribimos, se han presentado por los señores Diputados, en uso de su prerrogativa, 86 proposiciones: de éstas, 29 son proyectos de ley; 26 se refieren asuntos económicos; 8 a asuntos administrativos, y 23 son puramente políticas. El Gobierno ha presentado nueve proyectos de ley, la mayor parte sobre ferrocarriles. El de quintas y el de autorización para plantear los novísimos Presupuestos desde 1° de enero de 1855 están sobre la mesa del Congreso para discutirse con urgencia.

¿Adónde iríamos a parar si quisiésemos hacer un inventario razonado de todas estas joyas legislativas? Ya nos iremos haciendo cargo de ellas por menor, y a medida que la discusión las vaya sacando a luz en el espacio de cuatro o cinco años que tiene de durar nuestro Congreso si ha de examinarlas, pulirlas y engastarlas una a una.

Presupuestos. He aquí un extracto de los presentados por el señor Ministro de Hacienda a las Cortes el 18 de diciembre, con intento de que sirvan para el año entrante.

El de gastos importa 1.567.389.804 rs. incluso 84.600.000 rs. para obras públicas. Los ingresos se calculan, contando con los medios extraordinarios, en 1.569.080.914. Los medios extraordinarios son:

1° El descuento gradual de sueldos que, elevado hasta el 25 por % y no eximiéndose de él sino el ejército y las monjas en clausura, producirá 55.000.000 de reales;

2° Un impuesto de 8 por % sobre las rentas percibidas des Estado, que se supone producirá 12.000.000;

3° La negociación de obligaciones de compra de bienes nacionales, que vencen desde 1856 en adelante, por valor de 65.000.000 efectivos;

4° Los giros sobre Ultramar, por valor de 45.000.000; y

5° Nada menos que 84.600.000 rs., producto de una emisión y negociación de acciones de obras públicas.

Con estos medios extraordinarios se propone el señor Collado igualar los ingresos con los gastos.

Las bajas introducidas en el Presupuesto 145.197.274 reales vellón, en esta forma:

14.350.000 rebajados a la Casa Real:

1.324.877 a las clases pasivas;

62.000 a la Presidencia del Consejo de Ministros;

683.364 al Ministerio de Estado;

822.224 al de Gracia y Justicia;

61.819.706 al de Guerra;

5.173.318 al de Marina;

34.615.090 al de Fomento en el servicio ordinario y extraordinario; y

26.346.705 al de Hacienda.

Pero habiéndose aumentado los gastos, por nuevas y precisas cargas para 1855, en 40.532.387 rs., el total líquido de economías para el venidero año asciende sólo a 104. 664.887 rs., suma, a la verdad, muy digna de reparo.

En estas nuevas y precisas cargas (para que nada se nos olvide) figuran:

18.887.405 rs. efecto del mayor interés que en 1855 devengarán la deuda diferida, la personal y alguna otra sagrada;

35.756 rs. por reconocimiento de cargas de Justicia;

5.833.011 que importan, más que el año anterior, las obligaciones eclesiásticas;

44.000 para la Presidencia del Consejo de Ministros;

7.267.780 para el Ministerio de la Gobernación, cuyo Presupuesto comprende 10.000.000 para el armamento de la Milicia Nacional, y 2.000.000 para acudir al remedio de calamidades públicas;

6.790.296 para gastos de administración y adquisición de primeras materias; y

1.714.139 para las devoluciones de ingresos; todo lo cual forma la suma, expresada arriba, de 40.532.387 rs. con que se aumentan los gastos en 1855.

Las contribuciones de puertas y consumos dejan de hacer papel en el Presupuesto de ingresos; pero se comprende en éstos la suma equivalente como subrogación provisional hasta que las Cortes fijen la sustitución definitiva.

La rebaja de sueldos que se hace es por el tenor siguiente: hasta 6.000 rs. de 10 por %; de 6 a 12.000, el 12; de 12 a 20.000, el 14; de 20 a 30.000 el 16; de 30.000 a 40.000, el 18; de 40.000 a 50.000, el 20; de 50.000 a 80.000, el 22; y de 80.000 en adelante el 25.

Los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas en materias de obligaciones provinciales y municipales continúan rigiéndose por las disposiciones vigentes.

El máximum de la deuda flotante se fija en 600.000.000; y en 100.000.000, solamente cuando las Cortes resuelvan su amortización.

Los Ministros no disfrutarán cesantía como tales, sino cuando lo sean por dos años.

Para las jubilaciones será sueldo regulador el más subido que tenga señalado el empleo servido constantemente dos años.

Las pensiones remuneratorias calificadas de dudosas cesarán a fin de 1855 si antes el tribunal contencioso-administrativo no las declarase permanentes.

No se concederán suplementos extraordinarios de crédito.

De la cantidad a que hemos dicho asciende el Presupuesto de gastos, tocan:

1° A la Casa Real, 33.000.000;

2° A los cuerpos colegisladores, 1.866.910;

3° A la deuda del Estado, 259.836.474;

4° A cargas de Justicia, 13.585.733;

5° A las clases pasivas, 149.598.178;

6° A las obligaciones eclesiásticas, 124.873.319;

7° A la Presidencia del Consejo y Dirección general de Ultramar, 1.227.460;

8° Al Ministerio de Estado, 10.732.640;

9° Al de Gracia y Justicia, 38.102.906;

10° Al de la Guerra, 280.672.636;

11° Al de Marina, 91.229.171;

12° Al de la Gobernación, 50.630.610;

13° Al de Fomento, por servicio ordinario y extraordinario, 148.353.394;

14° Al de Hacienda, 26.704.793;

15° A gastos de administración y resguardo de las rentas públicas, 259.580.441;

16° A devolución de ingresos y gastos que disminuyen el producto de las rentas 66.306.139; todo lo cual suma los expresados 1.567.389.804 rs.

Los ingresos, en fin, para 1855, calculados como hemos dicho en 1.569.080.914 rs. Se dividen en:

578.540.000, por contribuciones e impuestos;

374.477.870, por rentas estancadas y fincas del Estado;

168.796.845, por aduanas y aranceles;

124.172.328, por loterías, casas de moneda y minas;

774.000, por producto de los ramos de Estado;

8.025.000, por los de Gracia y Justicia;

186.653, por los de Guerra;

2.558.868, por los de Marina;

14.440.000, por los de Gobernación;

20.114.000, por los de Fomento;

15.695.350, por los del Tesoro; y

261.600.000, por los ingresos extraordinarios de que damos cuenta más arriba.

A estos Presupuestos acompañó el señor Ministro de Hacienda dos proyectos de ley: uno, pidiendo autorización para recaudar e invertir las contribuciones y rentas públicas, con arreglo a los mismos, y hasta que éstos sean votados por las Cortes, sin perjuicio de las alteraciones que se hiciesen al examinarlos y discutirlos: otra, pidiendo autorización para emitir títulos de la deuda pública consolidada al 3 por % en cantidad bastante a producir en negociación 500 millones de reales efectivos, con destino a extinguir igual suma de la deuda flotante del Tesoro.

Tal es el sistema de rentas propuesto por el Gobierno. Uno por uno examinaremos sus capítulos (cuando llegue el caso de discutirse en el Congreso) con copia abundante de noticias. Por ahora, nos limitaremos a decir que no ha dejado satisfechos ni a los amigos de las reformas radicales, ni a los partidarios absolutos o condicionales del statu quo en materias económicas. Las contribuciones de puertas y consumos, sobre todo, han dado origen a disputas acaloradísimas que están muy lejos de haber terminado a la hora de ésta. La comisión del Congreso encargada de abrir dictamen sobre el caso se dividió, opinando la minoría por la abolición pura y simple de dichos impuestos desde 1° de enero del año entrante, y proponiendo la mayoría: 1° Que quedase abolida desde la misma fecha la contribución de consumos; 2° Que desde esa fecha hasta que quede planteada la nueva ley de Presupuestos (ley que establecerá definitivamente los medios de cubrir todas las atenciones del servicio público), pagarán los pueblos la misma cantidad que por aquel concepto han satisfecho al Tesoro en la forma que determinen sus Ayuntamientos con la aprobación de las Diputaciones Provinciales; 3° Que si los Ayuntamientos de las poblaciones en que se haya establecido el derecho de puertas, acordasen su abolición, elevarán al Gobierno de S. M., informada por la Diputación Provincial, la propuesta de los nuevos arbitrios que hayan de sustituirla, y la forma en que éstos han de repartirse y cobrarse, para obtener la superior aprobación del Gobierno, sin la cual no podrá suspenderse la cobranza de los derechos de puertas en la forma hoy establecida, ni llevarse a efecto la sustitución propuesta.

Comparados estos dictámenes con los términos del Presupuesto de ingresos y las partidas del de gastos, vemos un Gobierno arrastrado a suprimir, contra su voluntad, impuestos que necesita, sin acertar a proponer

medios ningunos de sustituirlos; una mayoría conforme con una minoría en la supresión de los mismos impuestos; una minoría desconforme con la mayoría en la manera de sustituir los dichos impuestos; una situación anómala, irregular y ocasionada a tantos conflictos como Ayuntamientos tiene la monarquía. Y todo porque el señor Ministro de Hacienda (temiendo acaso demasiado las extraviadas opiniones reinantes) no se ha atrevido a hacer con tiempo, una de dos cosas a cual más natural y sencilla. Una, decir a las Cortes y a la nación: "No suprimo las contribuciones de consumos y puertas porque tengo indispensable necesidad de ellas para gobernar; porque sin ellas, la posibilidad de un trastorno insubsanable en la Hacienda es inminente; porque, hoy por hoy, son ellas preferibles con mucho a cualesquiera otros medios supletorios; porque, si ahora las suprimís, es probabilísimo que pronto tengáis que restablecerlas en modo y forma más gravosa". Otra, proponer diversas maneras de sustitución con el fin de demostrar la insuficiencia de todas ellas; y en todo caso, para asegurar al crédito y a los servicios públicos recursos suficientes. ¿Qué ha sucedido por andarse con intempestivas contemplaciones? Que el Gobierno ha podido quejarse, con razón, de que las Cortes le impongan la supresión de contribuciones indispensables, sin darle los medios de sustituirlas; que las Cortes a su vez hayan podido quejarse, con razón, de que el Gobierno resista a sus demandas y no sepa acomodarse a ellas por falta de iniciativa, de arbitrios y de ideas; y que nosotros, en nombre del pueblo, podamos, con razón, quejarnos del Gobierno y de las Cortes. Es decir, que aquí carece todo el mundo del don de gobernar, y que esta revolución nuestra, justa como todas, pero como todas inútil o perniciosa por falta de buena dirección, no sabe, o no quiere, o no puede cumplir sus compromisos sin crear otros nuevos y mayores. Y éste será el caso de salir por ahí preguntando: ¿quién hace el favor de una idea económica para el Gobierno? ¿Quién sabe y hace merced de un plan administrativo para las Cortes Constituyentes?

Pero volvamos a la narración de los hechos.

El 27 desecharon las Cortes en votación nominal el dictamen de la minoría por 128 votos contra 16, no obstante haber declarado el Gobierno que hacía del asunto "cuestión de gabinete".

En la sesión del 28 anunció el señor Sánchez Silva que el Gobierno y la mayoría y la minoría de la comisión, todos de consuno, habían convenido en una idea. ¡Una idea! ¡Ahí es un grano de anís una idea en estos tiempos! Y la idea consiste en abolir el impuesto de consumos en la parte que tiene relación con el Estado, dejando subsistente la que corresponde a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. No contenta con esto, la "idea" declara que dentro

de la ley de Presupuestos, comparados los gastos y los ingresos, se enjugará definitivamente el *déficit* que resulte. Y entretanto (continúa la "idea") el Gobierno levantará un crédito de "cuarenta millones de reales efectivos" para atender a las obligaciones del Estado, y emitirá además, para subvenir al pago de esta cantidad, ciento veinte millones de títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, obligándose al propio tiempo al reintegro de esta emisión con los recursos que nazcan de reformas por hacer en el Presupuesto general.

Esta es toda la idea. Puesta a votación en forma de proyecto de ley con cinco artículos, se discutió y aprobó nominalmente el artículo primero, relativo a la supresión del impuesto, por 209 votos contra 2, que fueron los señores Nocedal y Castro.

Leyéronse en seguida al Congreso dos comunicaciones del Presidente del Consejo de Ministros, dando cuenta a las Cortes de la dimisión del señor Collado y de su reemplazo por el señor Duque de Sevillano.

He aquí el artículo aprobado:

"Desde 1° de enero de 1855 se suprimen la contribución de consumos y los derechos de puertas en todos los pueblos de la Península e islas adyacentes en la parte que percibe el Estado".

El día 30 se aprobó el segundo artículo cuyo tenor es el siguiente:

"Si después de hechas las economías que el servicio público permita en el Presupuesto de gastos para 1855 resultase déficit comparado con el de ingresos, la ley de Presupuestos establecerá los medios reales y efectivos necesarios a cubrir el mismo déficit".

El mismo día habló por primera vez el señor Duque de Sevillano; y entre otras cosas dijo: Yo voy al grano... Aquí se habla mucho... Estas Cortes deben llamarse proponentes e interpelantes, pero no Constituyentes; y por el estilo otras muchas verdades que pueden ver y meditar a su sabor los curiosos en El Diario de las Sesiones.

Y aquí concluyen las del Congreso en el año que acaba de expirar. En los primeros días del de 1855, se votará por entero el proyecto de ley sobre contribuciones de consumos y puertas; y es imposible que deje de aprobarse, porque es malo.

R.M. B

Apéndice

La sesión del Congreso correspondiente al 2 del presente mes de enero de 1855 fue muy importante. En ella se aprobaron los tres artículos últimos del proyecto de ley relativo a las contribuciones de puertas y consumos. Su texto es el siguiente:

"Art. 3° Se autoriza al Gobierno para levantar un crédito hasta la cantidad que sea necesaria para cubrir el *déficit* que resulte por la supresión de la contribución de consumos y derechos de puertas desde 1° de enero hasta que se ponga en ejecución la ley de Presupuestos, con tal que no pase de cuarenta millones de reales efectivos.

»Art. 4° Se autoriza también al Gobierno para que emita títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 hasta la cantidad nominal de ciento veinte millones de reales, de los que se depositará en el Banco español de San Fernando la suma que sea necesaria en garantía de la que levante en uso de la autorización que se le concede en el artículo anterior. Estos títulos no podrán aplicarse a ningún otro objeto.

»Art. 5° La cantidad que el Gobierno reciba a virtud de esta autorización, será pagada con los recursos que se voten en la ley de Presupuestos; pero si el día 1° de julio de 1855 no estuviesen reintegrados en todo o en parte los prestamistas, se procederá a la venta de los títulos depositados en garantía hasta la cantidad necesaria para verificar el reintegro de lo que se les adeude, y los títulos sobrantes se inutilizarán públicamente".

Interpelado el Gobierno en la misma sesión acerca de los desórdenes ocurridos recientemente en Málaga, el señor Ministro de la Gobernación hizo la historia de ellos, poniendo de manifiesto que en dicha ciudad unos cuantos díscolos de la Milicia habían invadido a mano armada la casa del gobernador civil, de cuyas resultas resignó éste el mando; que el Gobierno había nombrado en su lugar al señor Cardero, gobernador civil que ha sido últimamente de Zaragoza; y por fin, que se habían enviado fuerzas de mar y tierra a Málaga con orden de restablecer a toda costa en su recinto el orden público y el imperio de la ley".

En seguida tomó la palabra el señor presidente del Consejo de Ministros, y dijo:

"Señores: voy a hablar a la nación, aquí legítimamente representada. El ídolo de mi adoración ha sido y será siempre la libertad de mi patria. Por afianzarla de un modo estable e indestructible estaré siempre dispuesto a perder la vida, y lo que es más, mi reputación. Pero, señores, sin la obediencia a las leyes y sin la conservación del orden público, la libertad es

imposible.

«Yo emplearé todos mis esfuerzos para conservarla. Cuento con vosotros, con vuestras luces, con vuestros talentos, con vuestras virtudes; cuento también con la Milicia Nacional, cuento con el ejército, cuento con la nación entera. Y con tan poderoso apoyo, si acaso algunos tratasen de quebrantar las leyes, si tratasen de trastornar el orden público, llámense como se quiera, llámense anarquistas, llámense amantes de la corrupción y de los vicios, llámense prosélitos del despotismo, sobre todos ellos caerá la cuchilla de la ley; y si alguno logra librarse de ella, huirá cargado de confusión y oprobio: nuestra patria quedará purificada, y la libertad restablecida para siempre».

Las Cortes aplaudieron, como era justo, estas palabras, elocuentes de puro sensatas, y votaron que estaban resueltas "a dar su apoyo al Gobierno para el afianzamiento del orden público, sin el cual la libertad es imposible".

En la sesión del día 3 se concedió al Gobierno la autorización que éste había pedido para cobrar las contribuciones, con arreglo a los Presupuestos presentados, desde 1° de enero de 1855, sin perjuicios de las alteraciones que en ellos más adelante pudiesen hacerse por las Cortes.

A la hora en que escribimos estas líneas, no hay de particular y notable sino el temor, harto fundado, de que en algunos puntos del reino origine trastornos la parte de derechos de puertas conservada a favor de los Ayuntamientos; por manera que el asunto, resuelto al parecer de un modo, vuelve a presentarse de otro, más impopular aún que el primero. No es probable que el Gobierno se conforme (aunque no sea sino por el bien parecer) con la solución *ab irato* dada al problema por los que aspiran a la supresión total de los impuestos de consumo; pero fuerza es confesar que la lógica del pueblo va en esto, como por lo común en todo, más acertada que la de sus legisladores. Y en efecto, ¿para qué suprimir el impuesto en lo que tenía de productivo, para conservarle sólo en lo que tiene de vejatorio y odioso? ¡Se renuncia a un ingreso de doscientos millones, y para cobrar sólo treinta de ellos, se emplean los mismos medios de recaudación y los mismos vejámenes fiscales! Por esta vez tienen razón los pueblos.

Revista Política[6*]

"Ningún país del mundo ha celebrado mejor que Inglaterra, en todas las cosas, el *himeneo de la razón y de la experiencia*".

CH. DE RÉMUSAT.

Valga la verdad: si el fin de los gobiernos y de las revoluciones, de las leyes y de las guerras, de las lucubraciones de la ciencia y de los trabajos de la industria; en resolución, si el fin de la actividad de los seres racionales es, o debe ser, el que proponía Bacon Verulamio a la renovación de la filosofía, esto es el de "favorecer los intereses de la humanidad, dotarla de nuevas obras y de nuevas fuerzas, mejorar, en una palabra, las circunstancias de la vida", forzosamente habremos de convenir en que todavía no le han alcanzado nuestra industria ni nuestra ciencia, nuestras guerras ni nuestras leyes, nuestras revoluciones ni nuestros gobiernos. ¿Y por qué? Precisamente porque de España puede decirse con razón lo contrario de lo que con sobradísima dice de Inglaterra nuestro epígrafe: "En ningún país del mundo existe un divorcio más completo entre la razón y la experiencia"; y ello porque en ninguno son las revoluciones más novadoras y los gobiernos más rutinarios; porque en ninguno se imita más y se inventa menos; porque en ninguno predomina más la imaginativa sobre la reflexión, la seducción de lo brillante sobre el juicio frío y sereno de lo útil, el error atrevido y petulante sobre la verdad modestamente persuasiva, y en fin, porque en ninguno inclina más el carácter desidioso a conservar lo que existe, y la sangre hervorosa y ligera a precipitar su destrucción y fin violento.

Y luego, ¿quién como nosotros voltario y extremoso? ¿Quién que se mueva más y ande menos? ¿Quién que menos concluya y más razone? Inglaterra por ejemplo (ya que de ella hemos hablado) ha reproducido en su historia, con caracteres distintos y precisos, todo el desenvolvimiento gradual de la sociedad, pasando por las fases del feudalismo y la Edad Media, de la realeza y la aristocracia, de las corporaciones representativas y las libertades locales, del impuesto votado en Cortes y el derecho común: de todo lo cual ha resultado el gobierno que hoy vemos y admiramos como modelo insuperable de flexibilidad y de fuerza, de estabilidad y de progreso, de inmovilidad y de reformas, de libertad y sujeción, de respeto a lo pasado y de constante aspiración a un estado mejor y más perfecto en lo futuro. Y nosotros, queriendo salvar los grados necesarios a toda buena enseñanza individual o colectiva, sin escuchar la "razón" y prescindiendo de la "experiencia", pasamos del despotismo a la licencia en 1812, de la licencia al

6 Publicada en la *Revista de Ambos Mundos,* vol. 3, pp. 254-280 (N. del E.).

despotismo en 1814, del Rey a las turbas en 1820, de las turbas al Rey en 1823, y después de un Rey a otro y de una Constitución a otra diferente... y siempre lo mismo, y las cosas iguales, hasta hoy que tenemos y no tenemos Constitución, tenemos y no tenemos Rey, tenemos y no tenemos gobierno, y sólo existen en realidad las Cortes, y las Cortes lo saben todo, pero no se conocen a sí mismas; si bien es verdad que Dios nos conoce a todos y sabe adónde ha de ir a parar tanto embolismo.

Así y todo, tenemos fe en que nuestra revolución, al parecer tan asendereada, ha de llegar a buen término; y en que esos Ministros, a quienes se acusa de débiles, y esas Cortes, que realmente lo son a causa de sus profundas divisiones, han de constituir a la nación de un modo estable. Por punto general, no somos de los que se complacen en predecir catástrofes, ora llevados de un natural lúgubre y sombrío, ora inducidos a funestos vaticinios por los desengaños de otros tiempos. "La historia, dice un profundo pensador inglés, prohíbe la desesperación". Y por otra parte, ¿qué nos sería dable hacer por el mundo y por la libertad si asentásemos rotundamente que la libertad es inasequible, y que el mundo está próximo a su fin? ¿Cómo podría tratar razonablemente del arte de curar un médico que a priori diese por enfermo a todo el mundo y por incurables todas las dolencias? Mal estudiaríamos los problemas políticos, si empezásemos persuadiéndonos que son insolubles; y por lo mismo que en las pestes sucumben de ordinario los miedosos, conviene, y aun es indispensable en las revoluciones (peste también de cierto género) tener el valor y la confianza necesarios para conservar libre el espíritu de aprensiones, más peligrosas a las veces, que el mal real o imaginario que tememos.

Y cuenta que no queremos dar a entender con esto que nada nos inquiete; que nos inquietan, por el contrario, muchas cosas.

Nos inquieta el espíritu arrastrado por sus triunfos a traspasar los límites de la justicia y de la necesidad y a fundar su imperio en la ruina común de los antiguos vínculos sociales. Y nos inquieta, porque intimida, desconcierta y apaga el verdadero liberalismo; porque resucita las pasiones y las ideas que pretende abolir; porque pone en pie a sus enemigos derribados, y les devuelve la palabra y el movimiento, que sin sus violencias, jamás recobrarían; y en fin, porque es el instrumento más eficaz de la contrarrevolución desde luego, y de su propio descrédito en seguida.

Nos inquieta la reacción llevando al exceso, por odio al espíritu revolucionario, la resistencia absoluta, que envuelve en una común proscripción la libertad y el desenfreno. Y nos inquieta, porque, imprimiendo una tensión exagerada a los muelles de la Constitución y a los instintos conservadores de todos los pueblos cultos, condena la sociedad a moverse, sin provecho ni des-

canso, en un eterno círculo vicioso, sin más salida que la del sable dictatorial o la de las tempestades tribunicias.

Nos inquieta el movimiento vago, incierto y caprichoso de las comarcas españolas, que ora piden la ley agraria, ora el derecho al trabajo, ora el privilegio, más elevado, de disponer a su antojo de la administración de justicia o de la dirección de los negocios del Estado. Y nos inquieta, porque negándose a pagar los impuestos ordinarios, vienen, por único fruto de su insensata rebelión fiscal, a pagarlos extraordinarios y mayores, y en suma, porque exigiendo derechos que no tienen, o son impracticables o ilusorios, pierden la ocasión o retardan la coyuntura de adquirir los suyos naturales.

Y nos inquieta el carlismo con sus títulos carcomidos y sus rancias ideas: no porque, ni un instante siquiera, temamos su triunfo, sino porque introducirá por algún tiempo en esta pobre nación, tan combatida de contrarios elementos, uno nuevo de perturbación y recia pugna.

Pero estas inquietudes ni paralizan nuestro esfuerzo ni nos privan de dulces esperanzas. El tiempo es un instante para la humanidad en manos de la Providencia, y los siglos pasados, por haber sido lentamente fecundos, no han quitado su savia a los siguientes. Menos sombrío que las ideas enfermizas de unos y los principios malsanos de otros, es el aspecto general de nuestra época y aun de nuestro pueblo; y en resolución, si hay algo probado, a la vez por la razón y por la experiencia; si hay algo que veamos claramente por los ojos y que leamos sin ningún género de duda en nuestra conciencia; si hay algo que nos dice igualmente el instinto de nuestra naturaleza, la enseñanza de la historia y la contemplación del universo, es que la libertad se derrama invenciblemente por el mundo dando al rápido e inevitable curso de la civilización estos dos caracteres generales: 1° Llevar a cabo los bienes mayores y más preciados a menos costa que en los tiempos anteriores; 2° Proclamar la supremacía del todo sobre la de las partes, y la coexistencia armoniosa del derecho de cada uno con el derecho de todos.

Y aquí, y ahora mismo ¿qué vemos que nos fuerce a desesperar? ¿Dónde están las divisiones irreconciliables, los implacables resentimientos, las cuestiones sin resolución, los males sin remedio?

Hay guerra más o menos latente entre los partidos liberales, es verdad; pero, tarde o temprano, los partidos liberales se unirán, sí, una vez conformes en la fórmula verdadera del alzamiento de Julio (fórmula reformista sin ser revolucionaria) caen en la cuenta de que, sólo siguiéndola, pueden los unos salvar el Trono y las instituciones conservadoras; los otros, la libertad y las tendencias democráticas.

Hay indisciplina en el pueblo, es verdad; pero, generalmente hablando, el nuestro es dócil; y las alteraciones que hasta ahora han acaecido en algunas comarcas, ni han sido parte para turbar el curso normal del Gobierno, ni poderosas lo bastante para resistir el menor amago de sus fuerzas.

Y por lo que toca al carlismo, aun dando por verdaderas y realizables todas las ilusiones de sus partidarios en punto a armas, a soldados, a dinero, a efecto de algunas provincias, a indiferencia por el Gobierno actual en otras; y a cooperación eficaz de varias de ellas, ¿a qué se reducirá a la larga? Puro en sus dogmas y principios, es imposible hoy en España y en el estado actual de las naciones europeas; modificado con concesiones hechas al partido liberal y al espíritu del siglo, pierde su fuerza, abdica su poder. ¿Qué trae a los pueblos? Desde luego la guerra, y con ésta la pérdida de caudales y de sangre. En economías no hay que pensar, porque las economías están reñidas con las Restauraciones, y porque lo que se llama el "régimen antiguo" no se ha distinguido nunca por la moderación en los gastos ni por la regularidad en los proventos. Si nos trae la amortización, entonces ¿con qué paga? Y si decreta la bancarrota, se pierde y deshonra a la nación. Medios para extinguir la deuda flotante y para disminuir siquiera la consolidada, no debe traer; y de seguro traerá aumentos a la una y a la otra con los créditos que por fuerza ha de necesitar para llevar a cabo sus proyectos desgarrando el seno, ya harto dolorido y profanado, de la patria. ¿Para qué cansarnos? Supongamos que triunfe: su victoria no sería sino una nueva faz de la revolución. Detrás de él está la república, como detrás de la república la intervención extranjera y la ignominia de 1823. No hay para España sino una sola bandera; y es de Libertad y Trono de Isabel II Constitucional. Los que traspasen este límite hacia lo pasado, van contra la corriente a buscar un manantial impuro, y hallarán el despotismo; los que salven la barrera hacia lo futuro, caerán en el mar de lo desconocido y darán con la anarquía.

Pero ya es tiempo de dar tregua a toda clase de consideraciones generales para entrar, de lleno y más por menor, en las materias que deben componer nuestra Revista.

Actos del Congreso.– No es muy grande, que digamos, el caudal legislativo del mes pasado, pues sólo se compone de dos joyas: la ley que concede una quinta de 25.000 hombres para el año actual, y la que se llama de incompatibilidades parlamentarias.

No poco trabajó el general O'Donnell, poderosa y eficazmente auxiliado por el bizarro y entendido general Concha, para obtener que las Cortes hiciesen posible la ley de fuerza permanente por medio del sorteo, supuesto que el enganche voluntario apenas dará una tercera parte de la gente necesaria para el reemplazo del ejército. Probaron el Conde de Lucena y el Marqués del Duero,

valiéndose de nuestra propia historia antigua y moderna, de la historia de otros pueblos cultos de Europa, y de la elocuentísima de los ejércitos francés e inglés en Crimea el día de hoy, que con tropas compuestas de enganchados es difícil la disciplina, ineficaz el estímulo del honor militar, imposible la buena administración, tardío y malo el reclutamiento, lentas las operaciones, irreparables los descalabros; hicieron ver que, así como el pago de las contribuciones es y debe ser forzoso, forzoso debía ser el servicio militar, atento que este servicio y aquel pago son deberes de la misma especie, impuestos al ciudadano por sus relaciones y lazos con la patria; que el sistema de quintas es más cónsono que el de enganche con las ideas liberales, porque forma el ejército de las entrañas mismas del pueblo, educa a éste, y hace factible la igualdad en los ascensos; que los ejércitos permanentes, compuestos de enganchados, vendedores de sus personas y gente, por lo común, de vida airada, deben, por precisión, llegar a ser más fatales a la libertad que los que se forman de mozos no pervertidos con la costumbre prolongada de campamentos y cuarteles; y finalmente, que Francia no hubiera podido levantar como por encanto los catorce ejércitos a que debió su libertad e independencia en tiempo de la Convención, si en vez de conscriptos hubiera tenido que echar mano, para formar sus huestes, de soldados voluntarios. Merced a estas razones, expuestas con noble arrojo y varonil elocuencia, las Cortes, un tanto cuanto a regañadientes, tuvieron a bien permitir que haya ejército para defenderlas a ellas mismas y para sostener el orden público; pero, escrupulizando en tamaña concesión, todavía hubieron de arrancar al señor Ministro de la Guerra la promesa de hacer cuanto estuviese de su parte para que esta quinta fuese la última de España: precaución indiscreta, y necia comezón de prevenir sucesos futuros, sin echar de ver que éstos se nos entran en casa casi siempre "sin permiso del portero".

Supuesta (en el estado general del mundo y en el particular de nuestra nación) la imprescindible necesidad de los ejércitos permanentes, no puede España fiar la organización del suyo, su propio reposo y la seguridad de sus territorios peninsulares y ultramarinos, al allegamiento contingente que produzcan las banderas. ¡Extraño liberalismo el que pone la patria en peligro, y pide, como garantía de libertad, instrumentos que la destruyan! Hágase una buena ley de Milicia Nacional; líguese la organización de la Milicia Nacional a la de un bien entendido sistema de reservas; tómese de éstas la fuerza anual permanente; y tendremos Milicia útil, reservas numerosas y disciplinadas, ejército liberal y morigerado, digno de un pueblo libre por su origen, por su conducta y por su objeto. Pero entre tanto no olvidemos que, destruidas de un todo o enflaquecidas las antiguas instituciones; sin clero, sin noblezas, sin grandes corporaciones históricas, sin tradiciones gubernativas ni políticas, en

lucha todos los principios y puestas en tela de juicio todas las creencias, sólo queda en pie el Ejército como fuerza viva capaz de salvar la sociedad del naufragio a que la precipitan, involuntariamente los amigos de la libertad, y con propósito deliberado sus eternos e implacables enemigos.

Y ahora vengamos a la ley de incompatibilidades parlamentarias: ley cuyo objeto comprenden poco los que la han hecho, comprenderá poquísimo la nación de nuestros días, y probablemente será un enigma para las generaciones venideras. Tal y como ha salido del crisol de la discusión, a nada conduce. La incompatibilidad declarada en su primer artículo, se atenúa en el segundo, y desaparece casi completamente en el tercero. Todo por no comprender que en materia de incompatibilidades sólo hay dos principios seguros: uno, la opinión pública (donde la hay) que juzga y da sanción a los hechos no sometidos al dominio de la ley; otro, aplicable siempre y en todas partes, que sólo hace incompatibles de derecho las funciones que lo son de hecho, por no poder ser ejercidas a un mismo tiempo en lugares diferentes.

Si a estas dos leyes añadiésemos una larga y penosa discusión sobre la sanción regia, que paró en aplazar el asunto para cuando se tratase de las bases constitucionales, dejaríamos hecho el registro completo de los trabajos legislativos del mes próximo pasado: producto glorioso de la sabiduría del Congreso. El cual debe adquirir, y adquirirá cierto más valor a los ojos de nuestros lectores cuando éstos sepan que, no habiéndose aún determinado el cómo y el cuándo debe ser rey el rey sancionando y promulgando las leyes, las dos referidas no lo son; de donde pasamos a sacar la consoladora consecuencia de que aquí nada es lo que parece: ni el rey, rey; ni la ley, ley; ni la revolución, revolución.

Concluiremos este artículo haciendo conmemoración del último resultado que ha tenido un ejercicio inocente a que se entregan con frecuencia las Cortes. No queremos hablar del ejercicio de la palabra, sino del de nombramiento de Presidente. Después del general San Miguel, del Duque de la Victoria y del señor Madoz, ha recaído al fin en el digno general Infante el honor de dirigir los trabajos de la Asamblea: cargo penoso en que este ilustre patricio tendrá que luchar con dificultades infinitamente más graves que las que embarazaron a sus predecesores; porque el tiempo, lejos de calmar la irritación de los partidos contendientes, de cada vez más la empuja y exacerba; porque los desengaños, lejos de haber aplacado el furor oratorio de algunos adocenados palabreros, cada día le hacen más ciego y turbulento.

Entre lo presupuesto y lo recaudado resulta hasta fin de noviembre la diferencia de 43.365.382 rs. 15 mrs.; pero debe tenerse presente que en el primer semestre apareció la recaudación mejorada en más de 20 millones; de manera que, no sólo se ha paralizado después el movimiento ascendente

que se notaba en todos los ramos, sino que se han perdido 64 millones de reales próximamente.

Otro hecho.

En el mes de diciembre último se ha aumentado la deuda flotante del Tesoro con 21.920.553 rs. 20 mrs. De sus resultas la deuda flotante ascendía en 1° de enero próximo pasado a 575.652.905 rs. 11 mrs. La negociación de fondos de diciembre se ha efectuado con el descuento de 10 por % anual en las letras y pagarés a favor de particulares, y de 9 por %, también al año, en los efectos cedidos al Banco Español de San Fernando.

Y por fin, la deuda del material en circulación a fines de noviembre último daba un total de billetes por valor de 56.261.675 rs. 6 mrs. comprendiéndose en esta suma la de los créditos, ya satisfechos, de la suprimida Junta de Reclamaciones procedentes de Tratados.

Hecho apenas cargo del Ministerio de Hacienda, el señor Madoz procedió a examinar la situación del Tesoro, y halló que el 23 de enero próximo pasado estaban por pagar seis millones de duros correspondientes a los gastos de noviembre y diciembre anteriores; y aunque se esperaba recaudar 60 millones de reales por cuenta del Presupuesto de 1854, así y todo el déficit en dicho año no bajará de otros sesenta. Creíase también que a este guarismo, ya considerable, habría que unir el de veinte y cinco y medio millones de reales presupuesto de más en los ingresos de dicho mes de enero; con lo cual la diferencia en contra del Tesoro, para principios del actual, vendría a ser por todo extremo enorme y aflictiva.

Añádase:

1° El estado un tanto cuanto permanente de insurrección en que se hallan las provincias: unas, queriendo gobernar el Estado por medio de motines; otras, sirviéndose de los motines políticos para desarmar a los carabineros e introducir impune, y casi públicamente, el contrabando, a ciencia y paciencia de las autoridades, reducidas a ver el mal sin poder remediarle; tales, provocando desórdenes para eximirse del pago de las contribuciones; cuales, haciendo imposible su cobro con amenazas de próximo levantamiento; y todas ellas enervando la acción de la autoridad, imposibilitando el restablecimiento del orden, alejando de la industria los capitales, disminuyendo la suma del trabajo productivo, fomentando el descrédito del Gobierno, matando en fin toda fe en la libertad, toda esperanza de verla algún día imperar, fecunda y gloriosamente, entre nosotros.

2° El poco fruto que ha dado el empréstito de 40 millones decretado para compensar la falta de la contribución de consumos. Todavía no se ha cubierto enteramente este dichoso empréstito; muchas personas han retirado los

ofrecimientos que hicieron en un principio, y la mayor parte se han abstenido de interesarse en él por miedo de la situación política o por no tener en concepto de saneada la garantía del reembolso; y en resolución, porque no estando sancionado el acuerdo hecho por las Cortes, carecía éste del carácter de ley obligatoria y digna de confianza. El Banco de Barcelona se ha suscrito por tres millones a 5 por %: dos menos que el interés general que para negociarle se ha fijado; pero esto no quita para que, comparando lo acaecido aquí con la suscripción exorbitante, y casi podríamos decir monstruosa, que ha tenido el empréstito francés, nos duela, como buenos españoles, ver que el Gobierno de nuestros vecinos, empeñados hoy en una lucha gigantesca y de éxito dudoso, no muy firme él mismo sobre el deleznable cimiento de la fuerza bruta, obligado a vencer a extraños poderosos para seguir oprimiendo a nacionales descontentos, pide y obtiene sin esfuerzo un empréstito cuantioso, al paso que nuestro Gobierno, hijo de una revolución popular, administrador probo y desinteresado de los caudales públicos, sostenido por las Cortes, compuesto de hombres animados de las mejores intenciones, no halla en este país, rico de suyo, y en momento en que se juega, no ya la gloria militar, sino el honor, la libertad, la independencia de la nación, cuarenta miserables millones de reales para cubrir las atenciones más sagradas y premiosas del Estado. ¿De qué proviene tamaña diferencia?

De que en Francia pueden desaparecer de un día para otro las formas políticas del Gobierno, pero nunca desaparece el Gobierno mismo, rodeado de su correspondiente aparato administrativo y económico. A la antigua monarquía sucede la Revolución con sus formas revesadas y confusas; a la Revolución sucede el Directorio, a éste el Consulado, al Consulado, el Imperio. Viene la Restauración, y gobierna, es decir, administra y cobra, como el Imperio; Luis Felipe administra y cobra como administraba y cobraba Carlos X. Lamartine y sus compañeros republicanos nada quitan ni añaden en la esfera del gobierno interior; y Luis Napoleón, Cónsul de por vida o Emperador, súbdito o dueño de la nación, deja en pie reglas y prácticas anteriores que le permiten hacer menos funestas, y aun acaso útil, su dominación política con la recta observancia de una administración civil y económica hábilmente adaptada a las necesidades del país. Finalmente, en Francia muere el jefe del Estado: nunca el Estado mismo; por lo cual puede aplicarse a éste la antigua fórmula francesa: "El Rey ha muerto; ¡Viva el Rey!".

Pero entre nosotros, pocas personas tienen una noción exacta del Estado, y muchas menos se forman idea de los deberes que impone éste al ciudadano; y sin embargo, como cuerpo político de la nación, el Estado es el pueblo mismo en su expresión más abstracta y elevada. ¿Qué son, si

no, el honor, el crédito, la prosperidad del Estado, más que la prosperidad, el crédito, el honor de la nación que en él se simboliza? Y aquí lo primero que tienden a destruir las revoluciones es el Estado, ora privándole de los medios indispensables de existencia, ora embarazando el desenvolvimiento de sus fuerzas naturales.

Así, por ejemplo, la revolución de Julio, o (para no calumniarla) los que se reputan legítimos representantes suyos, creen caminar rectamente a sus fines de libertad, bienestar e independencia, aconsejando la insurrección a las comarcas, induciéndolas a resistir el pago de las contribuciones de dinero y sangre y suscitando tantos enemigos al Gobierno cuantas son las clases y los intereses que debieran, por conveniencia propia y por obligación de patriotismo, sostenerle. ¿Cómo no comprenden que el Estado indefenso, próximo a la bancarrota, juguete de facciones intestinas y ludibrio de las naciones extranjeras, no es un Ministerio, no es un partido desacreditado y reducido a la impotencia, sino España misma caída de su antiguo esplendor, y sumida, por la ignorancia o la mala fe de sus propios hijos, en un abismo de oprobio y desventura?

Aquí llegamos cuando en el curso de los Ministros de Hacienda (curso tan fijo aquí como el de cualquiera otra cosa) llegó su turno al señor Madoz; y en el curso del tiempo llegó su vez al 24 de enero de este presente año 1855 en que vivimos, para ver tres Ministros de Hacienda distintos y un solo plan de Hacienda verdadero, como vamos a tener la honra de demostrarlo a nuestros benévolos lectores.

Fue, pues, el caso que en la sesión del Congreso correspondiente a dicho día, suspendida la discusión de las bases constitucionales..., hasta que vuelva a empezar y se suspenda de nuevo y nunca, o tarde y mal se acabe, y se acabe todo, tomó el señor Madoz la palabra y, después de explicar las circunstancias que habían mediado en su nombramiento para Ministro de Hacienda expuso que el Ministerio presidido por el señor Duque de la Victoria se había visto, y se veía aún, en una situación económica muy difícil, equívoca y precaria, con un déficit de 600 millones, nulos o casi nulos los ingresos, con poca fuerza la autoridad, y con las concesiones que natural y necesariamente debían hacerse a la revolución de Julio. Imposible parecía, según el señor Madoz, que hubiesen podido abrirse las Cortes, y mientras se reunían, ninguno más que el señor Collado habría podido sobrellevar las cargas del Estado. Del señor Sevillano nada decía porque había permanecido poco tiempo en el Ministerio; cuanto más que apenas le había sido dable hacer otra cosa que ir conllevando los apuros del Tesoro.

Hecha la oración fúnebre de sus antecesores (algo diminuta la del señor Collado, para lo que éste merece) pasó el nuevo Ministro a decir cuál era el

estado en que recibía la Hacienda. "Deuda flotante, exclamó, 586.853.504 reales 29 mrs., otros datos de 22 de enero, hacen subir esta cantidad a 820.226.230 reales y 26 mrs. Recursos: 87.784.387 rs. ¿Quiere saber el Congreso la suma en efectivo de que únicamente he podido disponer el día 22 del actual? Pues es la de 438.005 reales".

Hablando del movimiento de las rentas y del estado (por todo extremo deplorable) de la recaudación, hizo presente el señor Madoz que en 1854 se habían presupuestado 190 millones para el estanco del tabaco, de los cuales faltaban diez y ocho millones. La sal ha tenido una baja de catorce; otros tantos la renta de aduanas: todo, dijo, por consecuencia del contrabando, de la perturbación del comercio y de desórdenes de todas clases. Tocante a la recaudación refirió los hechos siguientes: una renta que en cierta provincia produjo en noviembre de 1854 sólo 50.390 rs., había dado en 1853 tanto como 317.978 y 10 mrs; otra, que dio de sí 33.713 rs. 2 mrs., había producido 426.622 y 27 maravedises; y finalmente, tal que en el año antepasado dio al Estado 370.525 reales, únicamente produjo, o le fue permitido en 1854 la suma de 32.936. "No quiero escandalizar más al país" dijo el orador.

Y ahora, ¿cómo piensa salir el nuevo Ministro de Hacienda de tan angustiosa situación? 1° Diciendo a los pueblos: "Os vamos a dar libertad y economías, dadnos orden y autoridad"; y a este propósito añadió: "Si no procuramos unirnos, señores, unirnos todos, para consolidar el orden y establecer principios de gobierno, inútil será que ofrezcamos reformas, porque el desorden nos traerá muy pronto el desengaño en los números". 2° Ya que se han hecho economías en los gastos, exigir por compensación que no sea ilusoria la recaudación de los impuestos. 3° Proceder a la desamortización civil y a la eclesiástica: a la primera, respetando los derechos de los pueblos y disponiendo sólo de la parte que en los bienes de Propios corresponde al Estado; a la segunda, verificándola inmediatamente, sin pedir para ello licencia a nadie, y con la demora únicamente necesaria para preparar las reglas y disponer las precauciones necesarias. 4° Reformar los aranceles. Sobre este punto juzgamos indispensable mencionar las palabras formales del orador. "Esta cuestión, dijo, es grave para mí. ¿Por qué he venido a ocupar el Ministerio de Hacienda siendo partidario del sistema prohibitivo? ¿Por qué he aceptado este cargo teniendo que contar con el apoyo de una corporación casi en su totalidad librecambista? Raro parece esto; y no lo es, sin embargo. La cuestión de aranceles no es cuestión de partido. Hay moderados que son partidarios del comercio libre; y republicana ha sido Francia sin dejar de ser prohibicionista. Aquí señores, hago una declaración. Soy diputado catalán; más diré: soy diputado por Barcelona; pero, consejero

de la Corona, no reconozco provincias. Soy Ministro de Hacienda de la Reina de España, y nada más. Se ha de hacer alguna reforma, y yo procuraré que se haga conciliando todos los intereses legítimos y dignos de respeto, combinando todos los elementos de prosperidad pública y huyendo de las opiniones extremas; ni me quedaré donde estoy ahora, ni iré tan lejos como los señores de enfrente" (señalando los bancos democráticos).

El discurso del señor Madoz fue muy aplaudido por el Congreso y las tribunas, y aun si hemos de juzgar teniendo en cuenta los indicios de la Bolsa, por la opinión en general. Los fondos públicos subieron; los empleados se las prometieron muy felices; los carlistas fruncieron el entrecejo; y los enemigos todos de la revolución empezaron a entrar en cuidado, proponiéndose poner tiento en sus manos y en su lengua. Concedemos nosotros de buen grado que el señor Madoz pronunció un discurso enérgico, lleno de verdades dignas de saberse, repleto de promesas lisonjeras no del todo temerarias ni ilusorias. Concedemos también que es hombre capaz de cumplir tamañas promesas, si para ello nada más es necesario que valor, probidad y rectas intenciones; pero el amor a la verdad nos obliga a hacer sobre su discurso-programa algunas observaciones que juzgamos oportunas e importantes.

1° El señor Madoz, "suprimidor" de ayer, que combatía al señor Collado, ¿cómo ahora adopta las ideas de aquel Ministro pidiendo orden y exactitud en la recaudación y tregua en las controversias económicas? Pagar y cobrar; cubrir el *déficit* con el producto de la parcial desamortización civil, y la general y absoluta desamortización eclesiástica; extinguir la deuda flotante convirtiéndola en deuda perpetua de títulos consolidados al tres por ciento; reformar "prudentemente" los aranceles; restablecer el crédito acudiendo con puntualidad a sus necesidades; reconstruir la sociedad trastornada por la anarquía; fundar, en fin, la Hacienda en un buen sistema político que restablezca el imperio de la ley, y conservar inalterable el orden público: esto quería y pedía el señor Collado; esto quería y pedía el señor Sevillano; esto quiere y pide el señor Madoz, ¿por qué, pues, se retiran los señores Collado y Sevillano, a causa de la tibieza y progresiva mala voluntad de las Cortes y obtiene de éstas el señor Madoz una mayoría de 207 votos que se adhieren virtualmente a su sistema, contra 13 que, ya en todo, ya en parte, le rechazan?

2° La desamortización eclesiástica, dijo el señor Madoz, la desamortización inmediata, completa, sin venia de nadie, sin previo concierto, sin guardar consideraciones de ningún género, "es un hecho reconocido y confesado hasta por los mismos que se oponen en principio a la medida, es también un derecho de la nación". Indudablemente, la desamortización eclesiástica es idea antigua en España, muy bien estudiada durante el siglo XVII, y resuelta, con gran copia

de doctrina y buenas razones, por Carlos III en el siguiente. La desamortización bien entendida, desenvuelta con aplicación al fomento de nuestra prosperidad nacional, desatendida, realizada con el respeto debido a los intereses y derechos de todos, y llevada a cabo por medios dignos y convenientes, no sólo no encontraría oposición, sino que debería ser promovida por los amigos mismos del clero y de la Iglesia. Así pensaba el señor Collado cuando la dispuso; y así piensan los actuales Ministros de la Gobernación, de Estado, y de Gracia y Justicia, como consta de declaraciones hechas solemnemente en el Congreso. Pero la desamortización, que, hecha con mutuo asenso, con prudencia suma, proponiendo transacciones progresivas y graduales, apenas (por la fatalidad de los tiempos) produciría una parte de los ventajosos resultados que el Gobierno se propone, ¿dará alguno verificada con brusco rompimiento y violenta sacudida de muy respetables intereses? Entre el comprador y el Estado, ¿no se interpondrá la bandera carlista? ¿No se alzarán y agitarán las preocupaciones religiosas movidas e incitadas por el clero? ¿No se levantará la revolución misma sembrando desconfianzas y esparciendo terrores con sus agitaciones incesantes? ¿Y es este Ministerio suficientemente fuerte para poner por obra una medida ocasionada a tales contingencias, con motines casi diarios en las ciudades principales del reino; desprovisto de la fuerza que da la preexistencia de leyes constitutivas; indefinidos e indeterminados todos los poderes públicos; puestas en tela de juicio sus naturales relaciones; careciendo de industria, crédito y comercio; en baja casi enorme todas las rentas del Estado; y herido en sus entrañas el sistema general de contribuciones y de impuestos?

3° Grata sorpresa nos causó que el señor Madoz se mostrase un tanto cuanto resuelto a abandonar el sistema prohibitivo, aquí donde la industria fabril es una pura ilusión, por no decir una solemne mentira y donde las restricciones engendran el monopolio, y con él la inmoralidad, el contrabando y la miseria general de la nación; pero, ¿a qué se reducirá en manos del señor Madoz la reforma de aranceles? No lo sabemos, ni tampoco si comprenderá esta reforma la de los géneros de Ultramar; y como, según protesta hecha por el mismo señor Madoz en el Congreso, dos días después de la manifestación de su programa, el Gobierno se "opondrá con todas sus fuerzas al desestanco de la sal y del tabaco", debemos pensar, sin gran temeridad ni riesgo mayor de equivocarnos, que la reforma de aranceles, es decir, el único principio útil, fecundo, justo y eminentemente liberal en que puede y debe fundarse el arreglo y regeneración de la Hacienda española, no es en la mente del señor Madoz una idea maduramente estudiada, ni completa. Porque, en nuestro sentir, la revolución no tenía sino uno de dos caminos económicos que recorrer para salvarse: uno, conservar "por el pronto", pero

sin excepciones, lo existente, pagar y cobrar respetando todos los compromisos anteriores, porque antes que los bandos políticos, y que los sistemas filosóficos, y que las cavilosidades metafísicas, es el crédito nacional; otro, echar la nave del Estado a golfo lanzado en las reformas aconsejadas por la ciencia económica y por las circunstancias de nuestro país, pidiendo a una prueba atrevida y ocasionada a dolorosas alteraciones, pero de éxito seguro, el remedio de los males pasados, la equitativa compensación de los presentes y la grata seguridad de días prósperos y gloriosos en el tiempo por venir.

4° Invoca el señor Madoz el patriotismo de todos los bandos políticos de la nación y del Congreso, y hace, sin embargo, en su discurso las más violentas acusaciones a los Ministerios anteriores. ¿Por qué; ese encono? ¿A qué fin esos recuerdos dolorosos y humillantes en el momento mismo en que se pide ayuda y cooperación al adversario para gozar tranquilamente de los despojos cedidos por él, después de alcanzados por él en buena guerra? ¿Con qué objeto esos alardes de jactanciosa prepotencia a nombre y por la autoridad del partido progresista en su significación más acerba, más injuriosa y exclusiva? El señor Madoz ha dado un golpe cruel a la Unión liberal; y la Unión liberal, así como ha sido el origen y el instrumento, la causa, la ocasión y el medio de la libertad que hoy disfrutamos, del mismo modo es el único eficaz escudo que puede interponerse entre ella y sus varios, constantes y poderosos enemigos. Es preciso decirlo con franqueza: así en el Gobierno como en el Parlamento, así en España como hoy en Inglaterra, así, finalmente, en Inglaterra como por lo general en el mundo civilizado de nuestro siglo, la fuerza y la autoridad de las mayorías no pueden obtenerse sino al precio de una coalición, y por medio de una vasta opinión liberal que absorba poco a poco todas las diferencias, uniforme gradualmente todos los colores, y junte (aunque no consiga unirlos) todos los partidos, imponiéndoles siquiera un modo de proceder común y regular. Sólo de esta manera, y tratando de reducir las convicciones y los propósitos, los temores y las esperanzas, las abstracciones y los ensayos prácticos, a una media proporcional de teoría y de experiencia, de pasión y de sabiduría, de reformas y de transacciones, no más podrá llevarse a buen cabo y felicísimo remate la obra admirable y difícil de conciliar la conservación de las garantías históricas del buen gobierno con la efectuación de las miras filosóficas de la ciencia social. Todas las ideas exclusivas son facciosas; todos los principios intolerantes en el orden político son falsos; y por más que parezca paradójico, el único medio de progresar es conservar, y la sola vía segura que se presenta para lograr los fines de la revolución, es renunciar a los medios revolucionarios.

Aquí concluyen nuestras observaciones tocantes al fondo del discurso programa del señor Madoz: su forma, motejada por muchos de poco grave, de

irrespetuosa para con el Trono, de excesivamente lisonjera hacia el Duque de la Victoria, y en fin de imprudente y tosca, no merece, en nuestro sentir, tan duras calificaciones. Discurso de partido, necesariamente ha debido tener el carácter general del partido a quien se dirigía, y ser, como éste, acerbo en las acusaciones, jactancioso en la frase, atrevido en los conceptos e inculto en el estilo.

Por los demás, la entrada del señor Madoz en el Ministerio, digan lo que quieran sus adversarios, ha sido un suceso fausto para el crédito del Estado y para la confianza que el Gobierno tiene precisión de inspirar al comercio en general y al pueblo todo. Muchas atenciones no pagadas han quedado en el acto satisfechas; servicios importantes suspendidos por falta de medios pecuniarios, han vuelto a proseguirse; negociaciones de fondos sobre Ultramar, que estaban paralizadas por obstáculos, al parecer insuperables, se han efectuado con provecho del Tesoro; y en fin, el papel del Estado, el movimiento más animado de la industria, y la buena voluntad con que muchos capitalistas han abierto sus arcas al nuevo Ministro de Hacienda, claro, manifiestan cuánto se promete la opinión general de su celo por el bien público, y (sobre todo) de su indomable energía y catalana tenacidad en lances apurados. Luego, la más plausible objeción que se ha hecho a su sistema es la que se refiere a la manera de llevar a cabo la desamortización de bienes eclesiásticos; y en este punto, si nuestras noticias son exactas, su conducta con Roma no diferirá esencialmente de la que nuestro ilustrado y sensato Ministro de Estado ha propuesto se adopte, conciliando el derecho que dan a España las formales estipulaciones del Concordato, con las prácticas de derecho común y de gentes que exige el cumplimiento de ajustes celebrados entre altas partes contratantes.

Concluiremos este artículo, harto largo por cierto con unas cuantas palabras relativas a dos establecimientos públicos de grande importancia, y cuyas operaciones deben seguirse atentamente como seguros indicios para venir en conocimiento del estado de la nación y del Tesoro.

La Caja general de Depósitos (uno de ellos) tenía en 23 de enero próximo pasado, 1.230.062 rs., 7 mrs. de existencia en metálico, y 261.575.215 rs. 2 mrs. en papel (inclusos los billetes del Tesoro recibidos en prenda), para responder de 65.408.832 rs., 12 mrs. depositados en metálico, y 179.955.815 rs. 2 mrs. Depositados en valores públicos.

El Banco Español de San Fernando (que es el otro) ha tenido en la cuarta semana de enero una baja en su activo de 1.311.113 rs., 16 mrs; las existencias en poder de comisionados han disminuido en 3.906.711 rs. 19 mrs.; las cuentas corrientes en 1.444.164 rs. 16 mrs,; y la cifra de ganancias y pérdidas, a la fecha del 27 del mismo mes, en 91.381 rs. 20 mrs. Dicho guarismo ascendía al fin de la cuarta semana del mes pasado a 866.622 rs, 13 mrs.

Veamos ahora los aumentos.

Los han tenido: su metálico en caja, de 1.226.630 rs. 18 mrs; sus valores corrientes en cartera, de 1.378.254 rs. 30 mrs.; y sus depósitos de todas clases, de 661.254 rs. 30 mrs. Hanse recuperado créditos vencidos por valor de 9.307 rs. 9 mrs; y se han entregado 386.802 por corresponder a dividendos.

Relaciones exteriores. Las de España con Inglaterra y Francia siguen, como estaban, con apariencias muy cordiales: Francia dispuesta a ayudarnos leal y francamente en nuestros asuntos ultramarinos, aun arrostrando la contingencia de formales altercados con los Estados Unidos; Inglaterra limitada a darnos buenos consejos cuando la idea de semejante contingencia se presenta al espíritu de sus hombres de Estado.

Según nuestras noticias, Mr. Soulé tuvo a mediados de enero último una larga conferencia con el señor Luzuriaga. Parece ser que el enviado norteamericano, saliendo al fin de la admirable quietud en que el mes pasado le dejamos, empezó luego a moverse manifestando el deseo, por no decir la pretensión, de ser oído por el Consejo de Ministros acerca de los asuntos que dan mayor importancia a la plenipotencia que aquí ejerce; deseo que por la cuenta no dio a conocer directa ni claramente al Gobierno, sino por medio de amigos comunes y de personas caracterizadas de las que por su estado tienen fácil acceso en dependencias y oficinas. El señor Luzuriaga contestó a las insinuaciones que con tal motivo se le hicieron, cómo era insólito e inaudito en los usos diplomáticos semejante proceder, cómo no parecía justificado por ninguna formal necesidad, cómo, en fin, más que para nadie era ofensivo para la persona que dirigía los asuntos internacionales del Estado; pero que, esto no obstante, y para que nunca pudiese decirse que su amor propio había puesto obstáculo, grande ni chico, al arreglo de las cuestiones pendientes con los Estados Unidos, él mismo, demostrada que le fuese la conveniencia de aquel paso, daría los necesarios para que Mr. Soulé viese cumplido su deseo.

La fuerza de estas sensatas razones, u otros motivos que ignoramos, fueron parte para que el señor Enviado norteamericano desistiese de su singular propósito, supuesto que, sin volver directa ni indirectamente a mencionarle, solicitó tan sólo una conferencia con nuestro Ministro de Estado, que éste le otorgó para el domingo 14 del pasado.

En ella empezó Mr. Soulé manifestando deseos de que España acabara de prestarse a celebrar el tratado de comercio y navegación, tantas veces incoado cuantas diferido, entre España y la Unión. A lo cual parece contestó el señor Luzuriaga que asuntos de tal gravedad no debían tratarse con precipitación; cuanto más que, aun antes de sentar sus preliminares, convenía estudiar no pocos puntos importantes que a él se referían, v. gr., la naturale-

za de las relaciones comerciales entre la metrópoli y sus posesiones de Ultramar, de éstas con los Estados norteamericanos, y de la Unión con España; y puesto que (según lo había insinuado Mr. Soulé) el estudio de semejantes cuestiones podía haberse hecho ha muchos años, con todo, convenía observar que, si las noticias existían, no así, de mucho tiempo a esta parte, su trasmisión regular y tranquila, ni el espacio y vagar que han menester los Ministros para ocuparse con fruto en los arduos negocios del Estado.

Pasó luego a tratar Mr. Soulé de la queja que, en su concepto, pueden formar los Estados Unidos por la renuencia que manifiesta el Gobierno español a darles las satisfacciones pedidas a consecuencia de algunos actos harto conocidos de sus delegados coloniales. A lo cual contestó el señor Luzuriaga que no veía otro medio de llegar a avenencia entre dos Gobiernos que dan a los hechos controvertidos opuestas interpretaciones, sino el arbitraje de naciones amigas y desinteresadas; arbitraje, honorífico para los jueces y las partes, de que ofrecen ejemplos numerosos las historias; que está conforme con las prácticas diplomáticas de todos los pueblos cultos, y que, por lo mismo que emanaba de un acto voluntario de naciones soberanas, demostraba el alto respeto de éstas a los dictados de la razón y a los principios de justicia. Por último, el Ministro norteamericano insistió en que se le diese pronta y categórica respuesta acerca de los puntos tratados en la conferencia, tanto más cuanto juzgaba conveniente anunciar al Gobierno español cómo para el 4 de marzo próximo se proponía estar de vuelta en Washington. No habiendo en Secretaría, (observó el señor Luzuriaga) ninguna comunicación pendiente de Mr. Soulé, por cierto y por la verdad no podía acusarse de moroso ni omiso al Gobierno español; y siendo esto así, sólo le era dable ofrecer a S. E. que le comunicaría oportunamente cuanto ocurriese de nuevo, y fuese digno de atención, hasta el momento de su partida. Con lo que terminó la conferencia, en el discurso de la cual acaeció también que tal vez se deslizase el Enviado extranjero a hacer observaciones relativas a la situación más o menos regular de nuestro Gobierno; pero tamaña intrusión en los asuntos interiores del Estado halló en los labios del señor Luzuriaga la respuesta conveniente; si bien es justo notar que Mr. Soulé se condujo en el caso con los miramientos debidos al Ministro español y como corresponde a su propia conocida ilustración y buena crianza.

En noviembre llegó a Santo Domingo, ciudad capital de la República Dominicana, el agente comercial de España, señor Saint-Just. Recibido con la mayor cordialidad por el presidente don Pedro Santana, obtuvo el día siguiente al de su arribo, el competente "exequatur", y empezó a ejercer inmediatamente sus funciones con gran júbilo de los naturales, los cuales, siempre fieles a la

antigua madre patria, saludaron entusiasmados su bandera, y dieron a su representante pruebas inequívocas de afecto. Así han quedado reanudadas las relaciones de la Península con la isla llamada, por excelencia, en otro tiempo "Isla Española"; y ahora sólo falta que un buen tratado las regularice, afiance y perpetúe por medio de estipulaciones equitativas y de recíproco provecho.

Negociaciones con la Santa Sede. A principios del presente febrero debe partir para Roma el señor Pacheco; pero no nos atrevemos a decir si va a negociar o a lo que va. Cierto no podía escogerse persona más apropiada para tratar con Roma que la que reúne, a no comunes dotes de saber, las distinguidísimas de trato ameno y cortesano y de elocución fácil, jugosa y persuasiva, pero estas excelentes prendas acaso sean frustráneas si, como de público se dice y todo lo persuade, el señor Pacheco va menos a tratar que a hacer prescindir de todo trato.

Porque es el caso que, resuelta por el Gobierno la venta de los bienes del clero, la Embajada se reduce, no ya a inducir a Roma a consentir en dicha venta, sino a determinar al Papa a darle su sanción, una vez hecha. ¿Puede proceder así el Gobierno? Dicen que sí sus partidarios, atento que la desamortización eclesiástica está prevenida en el Concordato; y prevenida en términos tan explícitos que se halla prescrito el modo de verificarla por títulos de la deuda consolidada al 3 por %, y en pública subasta. La circunstancia de substituirse el Estado a los compradores en la licitación oficial, no perjudica, antes favorece a los vendedores, supuesto que el Gobierno hace a estos árbitros de fijar a su antojo el precio de la cosa vendida, por el cual les dará títulos nominales e intrasmisibles, sujetos al interés ya mencionado. Rebajado este interés de la asignación fija que se señale al clero en los Presupuestos generales, si la Iglesia no pierde cosa alguna con este arreglo, el Gobierno gana sólo mejorando la condición de la propiedad, haciendo cumplir el Concordato, y acomodándose al espíritu del tiempo y de la opinión que a una piden la completa y definitiva supresión de manos muertas.

No son vanas ni despreciables, ciertamente, estas razones; pero todavía pudiera preguntarse: ¿se ha negado el Padre Santo a acceder a los deseos del Gobierno? ¿Rehúsa por ventura, y no obstante lo dispuesto en el aún vigente Concordato, prestarse a la venta de los bienes eclesiásticos en cualesquiera forma y términos que sea? Y si nada de esto ha sucedido, ni tampoco se le ha hecho indicación alguna oficial ni oficiosa acerca del asunto, ¿por qué se prescinde de él, dando de mano a la intervención y autoridad que aquel mismo tratado le concede? ¿Gana algo el Gobierno negando el derecho de una de las partes contratantes, e invalidando por consiguiente el suyo propio? ¿Ganarán algo los bienes vendidos, privados de uno de los requisitos destinados a legitimar y asegurar su posesión al comprador?

Nada prueba tanto la mala condición, la incuria, y aun diremos la ineptitud de los gobiernos que han regido en todos tiempos a este desventurado país,

como el estado en que se hallan sus asuntos eclesiásticos, o mejor dicho, político-religiosos en la parte que tiene relación con la autoridad y los equívocos derechos de la curia pontificia: unos no resueltos, otros malamente determinados, cuáles zanjados ruinosamente, muchos en litigio, todos ellos ocasionados a disputas interminables o a reyertas peligrosas. Nunca se ha visto en España un esfuerzo perseverante y tradicional en favor de la secularización que, haciendo entrar poco a poco al clero en el dominio del derecho común tuviese por necesario resultado la igualdad ante la ley. Ya en 1561 proponían algunos Estados de Francia la supresión del clero como orden político en la república, sentando por principio inconcuso el derecho absoluto del Estado a las posesiones eclesiásticas, y probando la conveniencia de aplicar éstas a la extinción de la deuda pública. Entre varios planes que al efecto se formaron, obtuvo el general asentimiento uno que consistía en vender a beneficio del rey todos los bienes del clero, indemnizando a éste con pensiones fijadas de conformidad con la categoría de sus miembros. Tal es precisamente el asunto de que hoy se trata en España, y que nuestros vecinos, más afortunados, iniciaron en el siglo XVI, y resolvieron cerca de doscientos años más tarde con el auxilio de sus Estados Generales, de sus gobiernos absolutos, de sus gobiernos revolucionarios, de sus reyes, de sus tribunos, de sus sabios, de sus santos, desde San Bernardo y San Luis, hasta Gerson, Bossuet, Pascal, Arnauld y Luis XIV; desde la Convención Nacional hasta el Imperio. ¿Y nosotros queremos destruir en un día lo que costó tantos años de ímproba fatiga a las lumbreras de la nación más ilustrada y poderosa del orbe cristiano; nosotros que, fluctuando siempre entre dudas y vacilaciones, destruimos hoy lo que fundamos ayer, y no heredamos de los que nos preceden en la carrera del gobierno sino los escollos en que ellos mismos se estrellaron? Buena es la libertad, santo el progreso; pero mal puede alcanzarse el uno y gozarse la otra, suprimiendo de una plumada, sin miramiento ni compensación, los derechos adquiridos a la sombra de la ley; que antes que favorecer, es esto suprimir la In libertad y hacer de todo punto imposible el buen progreso. El malo ya, por desgracia, le tenemos en casa.

La Futura Constitución. He aquí sus bases, según fueron presentadas al Congreso en la Sesión del 13 de enero, por la comisión encargada de formarlas:

1ª Todos los poderes públicos emanan de la nación, en la que reside esencialmente la soberanía, y por lo mismo pertenece exclusivamente a la nación el derecho de establecer sus bases fundamentales.

2ª La nación se obliga a mantener y proteger el culto y los ministros de la religión católica que profesan los españoles. Pero ningún español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos, contrarios a la religión.

3ª Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas, sin previa censura, con sujeción a las leyes. No se podrá secuestrar ningún

impreso hasta después de haber empezado a circular. La calificación de los delitos de imprenta corresponde a los jurados.

4ª No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningún español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriben.

5ª Ningún español puede ser procesado ni sentenciado, sino por el juez o tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que éstas prescriben.

6ª No se podrá imponer la pena capital por delitos meramente políticos. Tampoco se impondrá la pena de confiscación de bienes; y ningún español será privado de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad común, previa la correspondiente indemnización.

7ª Si la seguridad del Estado exigiese en circunstancias extraordinarias la suspensión temporal en toda la monarquía o en parte de ella, de todo lo dispuesto en la base anterior, se determinará por una ley. Promulgada ésta, el territorio a ella sujeto se regirá durante la suspensión por la ley de orden público, establecida de antemano. Pero ni en una ni en otra ley se podrá en ningún caso autorizar al Gobierno para extrañar del reino ni deportar, ni desterrar fuera de la Península a los españoles.

8ª Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los Diputados.

9ª Los Senadores son vitalicios y nombrados por el rey. Para ser Senador se requiere ser español, tener treinta y cinco años cumplidos y pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

1ª Ministros de la Corona.– 2ª Presidentes de las Cortes o de alguno de los cuerpos legisladores.– 3ª Arzobispos y Obispos.– 4ª Capitanes generales del ejército o de la Armada.– 5ª Embajadores.– 6ª Presidente de los Tribunales Supremos.– 7ª Los que hayan sido Senadores por cualquiera de los dos métodos de nombramiento que se han practicado en España.– 8ª Los que hayan sido tres veces admitidos Diputados.– 9ª Los Ministros Plenipotenciarios que hayan ejercido este cargo un año por lo menos.– 10ª Los Tenientes Generales que cuenten al menos un año en este empleo.– 11ª Los Ministros y Fiscales de los Tribunales Supremos que lleven al menos un año de ejercicio.– 12ª Los individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia y de Ciencias que hayan sido Diputados. Los comprendidos en las anteriores categorías deberán además disfrutar 30,000 rs. de renta, procedente de bienes propios o de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, o de jubilación, retiro o cesantía.– 13ª Podrán también ser

nombrados Senadores los que paguen con un año de antelación 6,000 rs. de contribuciones directas y hayan sido Diputados a Cortes, o sean grandes de España y Títulos del reino, y los que sean o hayan sido diputados provinciales, alcaldes de pueblos de 30,000 almas, presidentes de juntas o tribunales de comercio, individuos de la Real Academia de Nobles Artes. La primera creación de Senadores no podrá exceder de 120. Las vacantes por defunción o renuncia se podrán proveer en cualquier tiempo. Podrá el rey además, abiertas las Cortes, y durante la legislatura, nombrar cada año un número de Senadores que no exceda del de la décima parte de la primera creación. Cada nombramiento se hará por un decreto especial, y en todos se expresará la categoría a que pertenezca cada senador. Los hijos del rey y del heredero inmediato de la corona serán Senadores a los veinte y cinco años.

10ª Cada provincia nombrará un Diputado a lo menos por cada 50.000 almas de su población.

11ª Los Diputados serán elegidos por tres años.

12ª Las Cortes se reunirán todos los años el día 1° de octubre, y estarán reunidas cuatro meses consecutivos contados desde el día en que se constituya el Congreso, salvo los casos en que el Rey las suspendiese o disolviese. Esta suspensión en una o más veces no podrá pasar de un mes, y las Cortes estarán después reunidas tantos días como hubiese durado la suspensión. Fuera de este plazo, las Cortes se reunirán cuando sean convocadas por el Rey, o en los casos prescritos en la Constitución, por la Diputación permanente de Cortes. Cuando el Rey disuelva las Cortes, convocará otras en el término de sesenta días, y las nuevas Cortes estarán reunidas hasta completar los cuatro meses, contando el tiempo de las anteriores.

13ª El Senado nombra su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

14ª Habrá una Diputación permanente de Cortes compuesta de cuatro Senadores y siete Diputados que, cuando las Cortes no estén reunidas, velará por la Constitución y por la garantía de la seguridad individual, y convocará las Cortes en los casos que la misma previene y en el que se mande exigir alguna contribución o préstamo que no esté aprobado por la ley de Presupuestos u otra especial.

15ª El Tribunal de Cuentas será de nombramiento de las Cortes, y él mismo nombrará sus Contadores y demás dependientes.

16ª El Rey sanciona y promulga las leyes.

17ª El Rey necesita estar autorizado por una ley especial para contraer matrimonio, para permitir que lo contraigan las personas que sean súbditos suyos y estén llamadas por la Constitución a sucederle en el Trono.

18ª Cuando el Rey se imposibilitase para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuera reconocida por las Cortes, o cuando vacare la Corona, siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Cortes, para gobernar el reino, una Regencia compuesta de una, tres o cinco personas.

19ª En cada provincia habrá una Diputación Provincial compuesta del número de individuos que determine la ley, nombrados por los mismos electores que los diputados a Cortes. Estas corporaciones entenderán en todos los negocios de interés peculiar de las respectivas provincias y en los municipales que determinen las leyes.

20ª Para el gobierno interior de los pueblos no habrá más que Ayuntamientos compuestos de Alcaldes, Regidores y Síndicos, nombrados todos directa e inmediatamente por los vecinos que paguen contribución directa por los gastos del Estado, de la provincia o del distrito municipal.

21ª Los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales intervendrían necesariamente en la formación de las listas de electores para diputados a Cortes. Los individuos de estas corporaciones y los funcionarios públicos de todas clases que cometan abusos, faltas o delitos en la formación de las listas, o en cualquier acto electoral, podrán ser acusados por acción popular y juzgados sin necesidad de autorización del Gobierno.

22ª El año parlamentario y económico empieza el día 1° de octubre.

23ª Dentro de los ocho días siguientes a la constitución del Congreso presentará el Gobierno el Presupuesto general de ingresos y gastos del Estado para el año inmediato, y asimismo las cuentas de la recaudación e inversión de los fondos públicos del penúltimo año para su examen y aprobación.

24ª No puede el Gobierno exigir ni cobrar, ni los pueblos están obligados a pagar, ninguna contribución ni arbitrio que no esté aprobado por la ley de Presupuestos del año respectivo u otra especial. El Ministro o Ministros responsables que a esto faltaren y los empleados que obedecieren o trasmitieren sus órdenes o intervinieren en la exacción de cantidades no aprobadas por las Cortes, perderán sus empleos y todos los derechos a ellos anexos, sin perjuicio de las penas que se les impongan como infractores de la Constitución.

25ª Las Cortes fijarán todos los años, a propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra. Las leyes que determinen esta fuerza se votarán antes que la de Presupuestos.

26ª Habrá en cada provincia cuerpos de Milicia Nacional cuya organización se arreglará por una ley, y el Rey podrá en caso necesario disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia, pero no fuera de ella, sin otorgamiento de las Cortes.

27ª Las leyes determinarán la época y el modo en que ha de celebrarse el juicio por jurados para toda clase de delitos, y las garantías más eficaces para impedir los atentados contra la seguridad individual de los españoles.

Palacio de las Cortes Constituyentes, 13 de enero de 1855. Sancho. Heros. Ríos Rosas. Lafuente. Valera. Olózaga. Lasala.

Cuatro de estos señores presentan voto propio: el señor Olózaga para proponer la creación de un Senado popular; los señores Valera y Lasala disintiendo de sus compañeros en varias bases, y principalmente en la 8ª, relativa a la división de las Cortes en dos cuerpos colegisladores, que ellos quisieran reducir a la sola Cámara popular o Congreso, pues lo propuesto por la comisión es, según ellos, una complicación innecesaria, un absurdo y hasta una subversión del principio generador sobre que descansa el gobierno representativo; y finalmente, el señor Ríos Rosas proponiendo las alteraciones siguientes:

Base 1ª– "Toda potestad pública emana de la nación".

Base 11ª– "Los Diputados serán elegidos por cinco años".

Base 12ª– "Las Cortes se reunirán el día 1° de octubre todos los años, y durante cada uno estarán reunidas a lo menos cuatro meses, contados desde el día en que se constituya definitivamente el Congreso de Diputados. Corresponde al rey convocar y abrir las Cortes, y suspender y cerrar sus sesiones y disolver el Congreso; pero con la obligación, en este último caso, de convocar otras Cortes y reunirlas dentro de dos meses. Cuando el rey suspenda las Cortes antes de cumplirse el término de los cuatro meses, la suspensión no podrá exceder de un mes. Abiertas las Cortes después de cualquier suspensión o disolución, celebrarán precisamente en el curso del año, contado de octubre a octubre, a lo menos tantas sesiones como días falten para completar el término de los cuatro meses".

Base 14ª– Suprimida.

Base 20ª– "Para la administración interior de los pueblos habrá Ayuntamientos nombrados por los vecinos a quienes la ley concede este derecho. No podrá el rey nombrar por sí Alcaldes en ningún pueblo de la monarquía, pero podrá intervenir en el nombramiento de los Alcaldes en los pueblos y en la forma que determine la ley".

No han faltado personas que, desaprobando el voto particular del señor Olózaga, motejen de díscolo a este caballero y atribuyan a su disentimiento aviesas miras de prolongar indebidamente la discusión, de dividir los ánimos y de enconar más y más las pasiones que luchan a brazo partido en la Asamblea. Nuestras noticias explican y justifican la conducta del señor Olózaga, dándola como efecto necesario de un convenio formado con la mayoría de la comisión, y roto por ésta; de resultas de lo cual, libre el señor Olózaga para sostener su opinión propia, se atuvo al Senado popular, en vez del mixto que se había acor-

dado, y de que se prescindió para adoptar el vitalicio (según voces) por altos respetos e influencia de personas de suprema jerarquía. La verdad en su lugar.

Pero lo indudable es que, ya de por sí numerosas y extensas las bases constitucionales, reciben con los votos particulares un refuerzo tan considerable, que, en verdad, visto el curso ordinario de las discusiones del Congreso, no nos prometemos ver concluida la de la ley fundamental, en mucho tiempo. Y como indicio de lo que puede ser semejante discusión en las actuales Cortes, vean nuestros lectores aquí narrada la sesión del 23 de enero, primera de tan importantísima materia.

Presidía el digno general Infante; el salón de las sesiones estaba casi desierto. Después de un incidente poco importante, se anuncia la discusión de las bases, y el primer secretario pregunta si hay quien pida la palabra contra la totalidad de ellas; y como nadie le responda, pasa a la lectura de la primera, considerando, con sobrada razón, que el Congreso renuncia a la discusión del conjunto para irse en derechura a la de las partes componentes. Pero contó sin la huéspeda. Poco a poco, en efecto, y como a la deshilada, van entrando en el recinto algunos demócratas, quienes, informados de la situación del debate, piden que se vuelva atrás en él para poder discutir la totalidad que por discutida, malamente a su juicio, se había dado poco antes. Aquí ruido y algazara y descompasadas voces y estruendo, en fin, que va atrayendo curiosos (Diputados) como en contienda de calle o plaza cercan los transeúntes a los combatientes, sin maldita la intención de separarlos. En lo más recio del alboroto (que duró, por cierto y por la verdad, más de veinte minutos) se oyen algunos gritos: "Se ha acordado pasar a la discusión parcial". "No se ha acordado tal". "El caso es importante y solemne". "Que se discuta la totalidad". "Que no". "Pido que se lea el artículo 94 del reglamento". "Esto que aquí sucede es una cosa que no tiene nombre". Y el que esto dijo estaba en lo cierto. Por fin volviose atrás la presidencia, y acordó someter de nuevo a discusión la totalidad: para qué, dígalo el "Diario de Sesiones" a quien se atreva a preguntárselo. Nosotros nos contentaremos con hacer notar que el primero de los oradores que en aquella sesión habló contra las bases, comenzó declarando que hablaba para "sacar a la Asamblea del estado de indiferencia en que se hallaba: para prestar calor a los ánimos". ¡Cómo! ¡Los constituyentes fríos en la obra de la Constitución! ¡Los padres de la patria sin fe, sin ardor, sin abnegación generosa en la ardua y sagrada tarea de dar leyes a sus conciudadanos! ¡Los delegados del pueblo indiferentes a su suerte, y consintiendo que siga revolcándose inútilmente en el lecho doloroso de una revolución que, cual si estuviese loca o ebria, no sabe dominar ni dominarse!

"El caso es importante y solemne". Muy bien; y precisamente el modo de quitarle toda especie de solemnidad e importancia es hilvanar discursos rellenos de teorías inaplicables y mil veces rebatidas; y ello todo por la pueril vanidad de dar qué decir, bien o mal de la persona, o por cumplir compromisos punibles de facción o de partido. Discutir la totalidad, es decir, el conjunto de una ley, es, según el espíritu del reglamento, facilitar al Congreso el medio de rechazarla en globo sin necesidad de descender a menudencias cuando estas mismas no son de la aprobación de la Asamblea; pero en un dictamen de la naturaleza del presente, cuyas partes, cada una de por sí y todas, forzosa y obligatoriamente, deben entrar en discusión, ¿a qué puede conducir lo que se ha hecho? Sin duda a dar ocasión a las minorías, pródigas en facundia hueca y en verbosidad abrumadora, para que digan dos veces las mismas cosas: una en forma genérica y vaga, remontándose a las nubes, y echando por esos trigos, con todo el matalotaje de las escuelas llamadas filosóficas, cuando se trate de la generalidad; otra, más precisa y concreta, pero siempre estéril, o sólo fecunda en dilaciones, cuando la pobre ley, pieza a pieza, cae en la lengua de noveles oradores de villorrio, impacientes de distinguirse en gran teatro. Esto ha acontecido en la primera escaramuza del 23; y esto tendrá que suceder en los encuentros sucesivos. Por el pronto, el señor Corradi (que, justo es decirlo, no abusa de su fácil y elegante elocución) propuso y obtuvo en la sesión de dicho día, que el Congreso se obligase a no dar por terminados los debates acerca de las bases constitucionales, mientras hubiese un Diputado que quisiese hablar sobre ellas. Según S. S., para que semejantes debates sean tan amplios, profundos y libres como es debido y como lo exigen las gravísimas y sumamente importantes cuestiones que han de ventilarse, es preciso que se discutan todos los principios y que se examinen todas las teorías; hecho lo cual, y sólo así, se conseguirá formar (en su sentir) una obra, si no perfecta (¡Dios nos libre de las obras perfectas!) a lo menos digna de los Representantes de la Nación.

"¡Palabras, palabras, palabras!" Las muchas que, discutiendo todos los principios y examinando todas las teorías, pronunció la famosa Dieta de Francfort en 1848, sólo sirvieron para probar que las palabras se las lleva el viento. Las que emplearon los dignos Constituyentes de Cádiz (sin que se entienda que tratamos de injuriar su nobilísima memoria con absurdas comparaciones) en los debates de nuestra primera Constitución, ni hicieron buena a ésta, ni la salvaron de ruina inmediata y vergonzosa. ¿A qué cansarnos? ¿Dónde estáis Constituciones de 1837 y de 1845? ¿Qué ha sido de vosotras? ¡De cuántos discursos habéis sido ocasión y reos de cuántas palabras! Y así y todo, nadie se acuerda de vosotras sino para motejaros de impotentes. Mudas en vuestro eterno sepulcro, ¿cómo no empleáis para de-

fenderos y justificaros siquiera una palabra de las infinitas que para haceros incompletas, débiles e ineficaces emplearon vuestros padres en la trabajosa elaboración de vuestras cláusulas?

Pero dejemos en paz a los muertos, y volvamos a este embarazo que tenemos entre manos para hacer notar que ya hay, entre presentadas y preparadas para presentarse, lo menos dos docenas de recetas, en forma de enmiendas, para sacarle a luz. Una de ellas dice así:

"La nación declara que, así como la hacienda legítima es la propiedad civil de cada uno y de todos los españoles, así la vida es su propiedad natural e inalienable; la seguridad del individuo, su propiedad política; el derecho de pensar y comunicar sus pensamientos, su propiedad inteligente; el derecho de la fama, de la honra, de las costumbres, su propiedad moral; la creencia en Dios, su propiedad religiosa; la elección de su voluntad, su propiedad libre".

¡Singular manía de "articulizar" lo que se está muy bien y mejor sin artículos ni zarandajas! Tan "propiedad libre" es la elección de la voluntad como la "creencia", como el pensamiento o "uso de la razón"; porque todas y cada una de estas operaciones son propias y privativas del ser humano; y como propias y privativas, espontáneas; y como espontáneas, necesarias a su existencia y desenvolvimiento natural; y como tales inviolables y sagradas. ¿A qué, pues, llamar a la una "propiedad libre", y a las otras respectivamente "propiedad religiosa" y "propiedad inteligente"? Y luego, ¿es menos "propiedad religiosa" la "creencia en Dios" que el "culto, cualquiera que sea, 'que se tributa a la Deidad' y que el señor enmendador no menciona"? La "seguridad del individuo", ya que por fuerza, no bastando su antiquísimo y respetable nombre, deba ser nuevamente bautizada con el de "propiedad", no es "propiedad política", sino propiedad tan "civil" como la de la hacienda propia; "libertades políticas", en todo caso, serán las que den participación más o menos directa e inmediata al individuo en el gobierno del Estado; y ya que de este género de propiedad tratamos ¿cómo ha olvidado el señor enmendador el derecho electoral, por ejemplo, que (según su sistema) debería constituir la "libertad electiva", y el derecho a ser empleado que, completando su nomenclatura, vendría a ser "propiedad covachuelista"? Lo particular de esta enumeración no es tanto su imperfección y anomalías, como su completa inutilidad; pues bien puede echar de ver cualquiera que, sea cual fuere el nombre nuevo de los viejísimos "derechos" que comprende, cada uno de ellos, como sujeto a un "deber" correlativo, está sujeto a jurisprudencias que varían con los países, las circunstancias y los tiempos, en virtud de una "propiedad" que se ha dejado en el tintero el autor de la enmienda; y es la "propiedad gubernativa", o el derecho que tiene el Estado

a vivir y a conservarse, en provecho y para la libertad del todo, luchando constantemente contra el egoísmo y la tiranía de las partes.

Otra enmienda de los señores Orense, Ordax, Rivero y demás diputados demócratas: "Pedimos a las Cortes se sirvan también declarar como bases de la Constitución los siguientes principios y libertades originarias, sin las cuales las instituciones políticas son letra muerta, y los derechos individuales no tienen garantía: 1ª Libertad de imprenta sin depósito ni editor responsable. 2ª Libertad de asociación. 3ª Libertad de reunión pacífica. 4ª Libertad de la enseñanza. 5ª Juicio por jurados en lo civil y en lo criminal. 6ª Sufragio universal. 7ª Unidad de fueros".

Hay dos enmiendas a la base relativa a la religión. Una, proponiendo que dicha base se escriba así: "La religión del Estado es la católica, apostólica, romana; la nación se obliga a proteger y mantener con decoro y puntualidad el culto y sus ministros". Otra, añadiendo lo siguiente: "Pero ningún español podrá ser perseguido civil ni criminalmente por sus creencias ni por sus actos religiosos, siempre que con ellos no profane el culto del Estado ni ultraje a sus ministros". Los autores de esta última (señores Ribot, Gálvez Cañero, Corradi, López Grado, Carballo, Escalante y Martín), piden también que, después del párrafo anterior se añada como art. 3° de la base respectiva: "Se permite a los extranjeros que vengan a establecerse en España el ejercicio de su culto, bajo la condición de sostenerle a sus expensas y con las demás que las leyes exijan".

Y últimamente (porque enumerarlas todas sería proceder en infinito), dícese que está preparada una enmienda concebida así: "Pedimos a las Cortes declaren que la nación española se halla hoy en pleno progreso social". Si no es broma (y por tal nos inclinamos a tenerla), pertenece esta enmienda a la familia de aquel artículo, candorosísimo si los hay, de la Constitución de Cádiz que dice: "El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos"; artículo que no mejoró en un ápice nuestra condición moral, como el otro, caso de pasar de enmienda a artículo de ley fundamental, no mejorará en lo más mínimo nuestra condición política; fuera de que sería abusar demasiado de las declaraciones hacer una, innecesaria, si el hecho a que se refiere es verdadero: ridícula y absurda, si por ventura no lo es. "Progreso social", por otra parte, quiere decir, a nuestro juicio, síntesis o expresión la más general y comprensiva del buen estado y progresiva mejora de todos y cada uno de los ramos que componen el servicio del Estado; de todas y cada una de las partes que forman el Gobierno; de todos y cada uno de los elementos que constituyen la nación. Y en verdad (si esto es cierto), no sabemos qué especie de progreso puede ser el de un pueblo que se halla en la situación del nuestro; sin so-

siego interior; sin completa paz exterior; próximo a la guerra civil; no muy distante de ver empezar la extranjera; sin hacienda, sin marina, con escaso ejército; en materia de costumbres políticas, incipiente; en punto a fama, honra, costumbres, o como dice el autor de cierta enmienda, a "propiedad moral", no muy medrado; tocante a requisitos de buen gobierno, indigente; sin hablar de la industria y del comercio, que viven en atraso lamentable; del arte, que apenas vive; de la ciencia y del movimiento intelectual, harto asendereados. Ahora, si por "progreso social" debe entenderse la intemperancia con que, depuesta toda consideración de conveniencia y decoro, se abusa de la libertad parlamentaria para vulnerar altas y venerandas instituciones; de la de imprenta para trastornar el orden político y moral; de la de pensar para ponerlo todo en duda; y en fin, de todas las libertades para hacerlas odiosas, de todos los derechos para eximirnos del cumplimiento de las obligaciones que imponen, sin duda alguna estamos en "pleno progreso social", y así debemos declararlo a la faz del mundo, que duda de nuestra aptitud para gobernarnos y hasta de nuestra idoneidad para ser gobernados.

Volviendo ahora a las bases de la futura Constitución, ya se comprenderá que no nos es dable hacer en una Revista de la naturaleza de la presente el examen de ellas. Fuera de que, después de la de hacer una Constitución, y en general una ley, no hay empresa más ardua en el mundo que la de juzgarla; porque semejante juicio, para ser exacto, debe fundarse en la apreciación de la índole de los pueblos y del carácter de las instituciones que, procediendo de conformidad con ella, deben aplicársele: y tal apreciación supone el conocimiento profundo de los orígenes y la historia de la nación que se estudia, de la raza que la puebla, de la naturaleza de su territorio, de las necesidades de sus habitantes, del género de sus relaciones con los países comarcanos o remotos, de sus ensayos pasados, de sus miras para lo por venir; en fin, de cuanto en lo físico, lo moral y lo intelectual constituye el ser y estado de las familias reunidas en cuerpo político con derecho a darse instituciones propias.

Y esto en el supuesto de que todos sus habitantes tengan idéntico origen, o que, cuando menos, ya que en un principio la tuviesen diverso, el curso del tiempo haya confundido en uno solo los linajes; pero, ¿qué será cuando cada provincia de las varias que compongan el cuerpo político sea de una raza diferente, sea un pueblo distinto de los otros? Entonces, a la dificultad propia del asunto en sí, se añade la casi insuperable, no de estudiar separadamente cada uno de los elementos de tan abigarrada sociedad, sino la de dar con una legislación que resuelva el problema de hallar la unidad en la variedad, la uniformidad en la distinción, la comunidad en la parcialidad, el interés general y sólo del Estado en los intereses parciales de pueblos y provincias diferentes.

Tal es la situación en que se encuentra España: sociedad compuesta de no pocas sociedades diversas, a las que no ha podido hasta hoy unificar la servidumbre ni la independencia, la libertad ni el despotismo; sociedad singular, análoga e incoherente; una por la posición geográfica, otra, muy distinta, por las costumbres, y el carácter de sus habitantes; llamada por la naturaleza a formar una nación compacta y homogénea, e impelida siempre por los sucesos interiores y exteriores a oponerse constantemente a su destino; especie de taracea política y moral, en cuyos vastos términos se hablan, como en otra Babel, diversas lenguas, se agitan encontradas pasiones, combaten opuestos intereses.

Inútil es, pues, encarecer la dificultad de gobernar, y sobre todo de constituir un pueblo semejante, esto es, de darle instituciones generales, al paso que fecundas, vigorosas; cuanto más que España tiene contra sí dos graves obstáculos, los mayores que pueden oponerse a la práctica eficaz de un buen régimen político. Uno, que nunca, como cuerpo general de nación, se ha gobernado en lo antiguo por sí misma. Otro, que, cuando en los tiempos modernos la han traído los sucesos a entender directamente, o por medio de apoderados (o "se-diciente" tales) en sus asuntos interiores o exteriores, no ha hecho cosa de provecho. De manera que, por un lado, no se halla habituada al régimen de la libertad; no tiene historia ni tradiciones de gobierno propio y libre; y por otro lado, ha visto desacreditado ese régimen o le ha desacreditado ella misma con pruebas frustráneas hechas a costa de su reposo, de su caudal y de su sangre.

Todo bien considerado, la empresa de dar a España una Constitución en el año de gracia 1855, es la mayor de cuantas el pasado, y hasta hoy muy poco provechoso alzamiento, ha puesto a cargo del Congreso, por lo cual, y por otras muchas razones que omitimos, no intentaremos hacer una nosotros en el presente humildísimo trabajo, cuyo objeto, además, no es ni puede ser otro que indicar someramente nuestra leal y desinteresada opinión acerca de las bases, "estrictamente necesarias", que debe contener, así como tocante a los escollos que en ella deben evitarse.

El primero de éstos, en nuestro sentir, es el "tamaño", pues (por más que a primera vista parezca paradójico) la teoría de las dimensiones proporcionadas al fin, objeto y uso de las cosas, es tan aplicable a las del orden moral e intelectual como a las del orden físico; tan necesaria en materia de gusto y arte como en asuntos de legislación y ciencias. En todos ellos la proporción es la armonía, como la armonía es la belleza, y ésta el sine qua non de la conveniencia intrínseca del objeto creado por el hombre o destinado por la naturaleza a su uso regular y provechoso.

El segundo escollo es la "complicación" de los sistemas o teorías que en ella se establezcan. ¿Qué es una Constitución política? Nada más que el resumen de

los principios que deben servir de base a las leyes futuras del Estado; la planta, si decimos, de lo que puede llamarse el edificio público; la norma general, la idea generadora, el espíritu de las reglas que deben regir en el gobierno de la república. Y ahora preguntamos nosotros, ¿son muchos esos principios, muy complejas esas ideas, muy revesada esa norma, muy abstruso ese espíritu? De ninguna manera: pues aunque las aplicaciones de un sistema puedan, y aun deban ser varias, complicadas y de distintos órdenes y categorías, el fundamento, la idea madre del sistema mismo no es más que una, y consiste en la noción simple que, colocada en la base de semejante sistema, como premisa necesaria, produce todas las consecuencias y desenvolvimientos ulteriores, al modo que el germen de una planta contiene en sí y produce, por medio de trasformaciones "sucesivas" y "graduales", el desarrollo de todas y cada una de las partes que deben componerla.

El tercer escollo es la "tardanza", y ésta no necesita explanación ni comentarios.

Y por lo que toca a las bases de la Constitución, partiendo de las consideraciones anteriores, diremos que deben ser muy pocas. Desde luego tenemos por innecesaria, a más de ocasionada a estériles disputas, la relativa a la "Soberanía nacional". ¿Hay por ventura necesidad de declarar que vemos porque tenemos ojos y porque el sol alumbra? ¿No es efecto de la "Soberanía nacional" todo lo que existe en el orden político presente, inclusas las Cortes que van a hacer la Constitución, y la Constitución misma que ellas formen? ¿Qué otra cosa es el sistema representativo sino la consagración más o menos explícita y completa de la "idea democrática" que hace al individuo "parte del soberano" y le autoriza para delegar su "soberanía"? Todo lo que no sea monarquía pura, de "derecho divino", o pura oligarquía, es democracia, derecho divino de los pueblos a gobernarse por sí mismos, "soberanía nacional de la nación", porque, diga y piense lo que quiera el señor Ríos Rosas, "la potestad pública que emana de la nación", emana porque en la nación "reside esencialmente la soberanía", y lo demás es sutileza y embolismo.

La base relativa al culto no es "constitucional", porque, ya con religión dominante, ya con pluralidad de religiones libres y toleradas, una nación puede existir como cuerpo político independiente; y lo "constitucional" es lo "indispensable", lo "imprescindible", lo "necesario" y "forzoso", no lo "contingente", "condicional" y "variable".

Las bases 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, son materia, ya del código civil y criminal, ya de leyes orgánicas especiales.

Las 8ª y 9ª pueden pasar haciendo el Senado mixto de elección de las Diputaciones Provinciales y de nombramiento del Gobierno en los actos y con los requisitos que se expresen.

Las 10ª, 11ª, 12ª y 13ª son objeto de la ley electoral o de un reglamento.

No estamos por la base 14ª, de la cual pensamos que es una de las invenciones más anárquicas que ha hecho el espíritu de la desconfianza política en los últimos tiempos.

La 15ª pertenece a la ley especial que debe regir en materia de cuenta y razón de los caudales públicos.

La 16ª, en rigor, es excusada. Si hay Rey, ¿qué ha de hacer el Rey sino sancionar y promulgar las leyes? Pero pase; siquiera para que no se tenga la monarquía por institución supererogatoria o de aparato.

La 17ª y 18ª son realmente "constitucionales".

No así las 19ª, 20ª y 21ª, que deben ser asunto de leyes especiales.

La 22ª podría excusarse haciéndose buenamente lo que dispone, si así se hallase conveniente.

Las 23ª, 24ª y 25ª son, en nuestro sentir, las verdaderas bases de toda Constitución política moderna.

Con lo cual, y con dejar la Milicia Nacional para una ley, no ya especial, sino especialísima, y el Jurado civil y criminal para cuando Dios permita que se pueda establecer en un país donde el de imprenta es de lo más lastimoso que se conoce, tendríamos una Constitución compuesta de ocho, y a todo tirar, (y por gana de conceder algo al prurito oratorio de algunos señores Diputados) de doce artículos, los cuales artículos, discutidos y acordados en una semana (damos seis días más de los necesarios), podría sancionarse y promulgarse inmediatamente, formando así la única razonable ley fundamental que haya tenido hasta ahora nuestro pueblo.

Si así lo hicieres (que no lo harás) Él *te lo premie; y si no, te lo demande:* que sí te lo demandará.

R.M. B.

APÉNDICE

***

El día 1° del actual, a las ocho de la noche, recibió S. M. la Reina en audiencia de despedida al honorable Pedro Soulé. El señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, después de una campaña agitada y en realidad poco fructuosa, vuelve a América adonde le llaman, a lo que parece, su cargo de senador, y quizá también la necesidad de dar explicaciones públicas acerca de su conducta diplomática.

El mismo día fue desechada en el Congreso la parte del voto particular del señor Ríos Rosas relativa a la Soberanía nacional, por 214 votos contra 18.

El 3 fue aprobada la 1ª base por 180 votos contra 6.

En nuestra próxima *Revista* haremos una ligera reseña de la discusión de las bases constitucionales hasta el punto a que haya llegado el 5 de marzo, pues tenemos fundadas esperanzas de no parar con ella hasta junio.

En la Sesión del 5 acordó el Congreso, contra el parecer de los demócratas, por 182 votos contra 38, saltar de la discusión de la 1ª base a la 16ª, que trata de la *Sanción Real:* acuerdo prudente y sensato éste, pues, por no saber la regla que ha de regir en tan importante materia, están sin sanción ni promulgación las leyes (las dos leyes) hechas hasta ahora en Cortes desde su gloriosa inauguración el día 8 de noviembre.

En la referida sesión, leyó el señor Madoz, con aplauso de los Diputados y del público de las tribunas, el siguiente:

Proyecto de Ley

"Artículo 1° Se declaran en estado de venta los predios rústicos y urbanos, censos y foros, que pertenecen al Estado, a los pueblos, al clero, y a los establecimientos y corporaciones de beneficencia e instrucción pública.

»Se exceptúan las fincas aplicadas al servicio público, los montes y bosques del Estado que convenga conservar, las minas de Almadén, los terrenos de aprovechamiento común para los vecinos, de los pueblos, y cualquier otro edificio o terreno que el Gobierno considere deber exceptuar por razones especiales.

»Art. 2° La venta se hará con publicidad, por partes, porciones o trozos, según lo acuerde el Gobierno en las subastas simultáneas que se celebrarán en el pueblo donde radique la finca o fincas, caso de no exceder su valor en tasación de la cantidad de 10.000 rs., y en un tercer remate, también simultáneo, que además de aquellos se verificará en Madrid cuando la finca o fincas excedieren de la expresada cantidad.

»Art. 3° El pago del remate de las fincas rústicas y urbanas deberá hacerse en metálico y en la siguiente proporción: al contado 10 por 100; en cada uno de los tres primeros años siguientes a la fecha del primer pago, 10 por 100; en cada uno de los cinco años subsiguientes, 6 por 100, y 5 por 100 en cada uno de los seis restantes.

»El pago de los censos a favor de los pueblos se hará en la misma especie y proporción que las fincas rústicas y urbanas, así como el de los pertenecientes al Estado, clero, y a las corporaciones y establecimientos de instrucción y beneficencia, siempre que excedan de 500 rs. de capital; concediéndose a los compradores o censatarios que rediman los de menor cuantía la rebaja de una tercera parte del precio de subasta, o en defecto de ésta, de la capitalización.

»Art. 4° El producto de todos los expresados bienes ingresará en el Tesoro para ser aplicado con sujeción a lo que determinen las leyes, exceptuando el 80 por 100 del procedente de los propios de los pueblos, el que, depositado en el Banco de San Fernando, se reservará para los objetos que el Gobierno designe, a propuesta de los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

»Art. 5° A medida que se enajenen los bienes procedentes del clero, se emitirán a su favor inscripciones intransferibles de renta consolidada al 3 por 100 por un capital nominal equivalente al producto de las ventas, en razón del precio que obtengan en el mercado los títulos de aquella clase de deuda el día de las respectivas subastas, con destino a cubrir el presupuesto de culto y clero que la ley señale.

»Se emitirán desde luego a favor de los ayuntamientos y corporaciones de beneficencia e instrucción pública inscripciones, también intransferibles, de dicha deuda por una renta igual a la de las fincas y censos de su pertenencia. Efectuada que sea la venta y realizado su cobro por el Tesoro, se practicará una liquidación, reintegrándose al mismo de lo que hubiese satisfecho como renta de dichas inscripciones y emitiendo por el sobrante que resulte más inscripciones a favor de las citadas corporaciones y establecimientos.

»Art. 6° Serán libres del derecho de hipotecas las ventas y reventas que de los expresados bienes se hicieren durante los cinco primeros años siguientes al día de su primer remate.

»Art. 7° Se faculta al ministro de Hacienda para que con anuencia del Tribunal Contencioso Administrativo, y acuerdo del Consejo de Ministros, fije las reglas de tasación, capitalización y demás conducentes a facilitar las ventas de que trata la presente ley. Madrid, 5 de febrero de 1855.– El Duque de la Victoria.– Leopoldo O'Donnell.– Claudio Antón de Luzuriaga.– Joaquín Aguirre.– Antonio Santa Cruz.– Francisco Santa Cruz.– Francisco de Luján.– Pascual Madoz".

Mr. Breekenbridge, miembro de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, ha sido nombrado para reemplazar a Mr. Soulé en Madrid.

Revista Política[7*]

Todas las situaciones o estados de los pueblos, recién salidos de una revolución, o padecientes de ella todavía, tienen siempre un lado vulnerable que, más que ningún otro, manifiesta la causa del mal pasado y el origen probable de los males venideros. El lado vulnerable, la parte flaca de la revolución de Julio es la Hacienda: lo cual demuestra, así que el principio morboso del estado anterior a la revolución era la Hacienda, como que ésta puede ser también la fuente de futuros desastres que anulen esa misma revolución o la hagan infructífera.

Los asuntos planteados por el alzamiento nacional, cual más, cual menos, han tenido o van teniendo, no obstante su índole trascendental y gravísima, felices desenlaces. El de la monarquía y la dinastía, el de la sanción real, el de reorganización del ejército, el de quintas, y en fin el de orden público (materias ele inmensa importancia, ora por su carácter constitutivo u orgánico, ora por su inevitable influencia en el éxito definitivo de las reformas y en la suerte de la nación) todas, decimos, se van venciendo paulatinamente, puesto que con suerte varía, sin gran conformidad entre sí y algunas disonando en el cuadro de las instituciones destinadas a poner por obra la idea nacional manifestada en el último alzamiento.

Pero la cuestión de Hacienda permanece siempre en pie, viva, terrible, amenazadora; todavía no ha tenido resolución; y si alguna, no pasa de transitoria e incompleta, acaso fundada en hipótesis y dependiente de futuras contingencias.

Esto por una parte; por otra, ¿satisface lo que se ha hecho hasta ahora y lo que para más adelante se intenta, a la premiosa necesidad de *Unión* que ha sido y es el voto unánime del reino expresado en la serie sucesiva y concorde de las más inequívocas manifestaciones? No lo creemos. En la provisión de empleos y destinos públicos, se nota una tendencia de mal agüero al nepotismo político y personal que tan funesto influjo ha ejercido en la continuación y recrudescencia de nuestras divisiones intestinas; en la administración se ha reputado progreso retroceder a la organización provincial y municipal de épocas pasadas, ya irrevocablemente condenadas por el fallo acorde de la ciencia y de la práctica; en la política, pugnan todavía los partidos por alzarse con el dominio que ninguno de ellos, solo y de por sí, puede sustentar sobre sus débiles y ya cansados hombros; en la región suprema del imperio, la libertad, que para ser fuerte debiera hermanarse con el Trono, desconfía de éste

7 Publicado en la *Revista de Ambos Mundos,* vol. 3, pp. 386-402. (N. del E.).

y le amenaza; y el Trono, que, para ser universalmente amado, debiera hacer alianza íntima y perpetua con la libertad, la mira con temor y sobresalto.

Por lo tocante al proyecto de ley fundamental, ya lo hemos dicho o dado a entender antes de ahora, al dar nuestra opinión general sobre las bases presentadas: pocas para código, son muchas para Constitución política; porque ésta nunca es buena sino cuando el pueblo la sabe de coro por tradición, o puede fácilmente aprenderla por enseñanza. La Constitución que un pueblo no se apropia y asimila; la que no es un catecismo o símbolo breve y sustancioso de sus dogmas políticos; la que necesita explanaciones y comentarios como materia abstracta de derecho común controvertible; la que requiere estudios prolijos cual si fuera una ciencia complicada y a pocos concedida, ser, cuanto se quiera sabia, completa, profundísima, pero no será cual, debe ser, "el libro vulgar de la nación": su *vade mecum*. ¿Ni cómo queréis que el pueblo se apasione de una obra compleja, plagada de pormenores, dispuesta como un tratado, cuajada de artículos como un código, erizada de baluartes como una fortaleza? Además, los pormenores difusos matan las Constituciones multiplicando los casos de infracción, facilitando la impunidad de los infractores, rompiendo el freno de la responsabilidad y privándolas del acento preceptivo y solemne, del lenguaje conciso, sentencioso y enérgico que tanto impone a la imaginación, y que tan bien sienta a la ley fundamental y suprema del Estado. En suma, las Constituciones (hecha la debida y respetuosa diferencia entre lo divino y lo humano) tienen un modelo en los preceptos del Decálogo: diez artículos comprenden toda la ley moral de la humanidad; pocos más serían necesarios para formular toda la ley política de un pueblo.

No abrigamos esperanzas ningunas de que semejantes ideas predominen en las Cortes, las cuales, por lo visto hasta ahora, trasmitirán a la Constitución la influencia que ellas mismas han recibido de circunstancias transitorias y especiales, aunque indudablemente poderosas. Las frecuentes violaciones de la época pasada sugerirán sin duda el deseo de aglomerar precauciones encaminadas a impedirlas en lo futuro. La idea es patriótica, el fin plausible, pero el medio es erróneo e infructuoso. ¿Queréis que la futura Constitución sea inviolable y sagrada? Haced que se encarne en el pueblo; proceded de modo que el pueblo la conozca, la comprenda, la ame y encuentre en ella la suma compendiosa de sus deberes y de sus derechos, así como la fianza segura y constante de su seguridad y bienestar. Bien pueden venir entonces combates y tempestades: el pueblo salvará la ley llevándola sobre sus hombros, como llevaron los levitas el Arca, como llevaron sus lares los troyanos. Aprendamos en recientes experiencias. La Constitución de 1812, erizada de precauciones y colmada de cortapisas, sucumbió tres veces, en 1814, en 1823, en 1837; y

cien más sucumbiría, si otras tantas resucitara. La Constitución republicana de Francia en 1848, formada expresamente con la idea, entonces predominante, de acotar en estrechísimas lindes los poderes públicos, cedió a la ligera presión de un Presidente simpático al pueblo por los recuerdos de su nombre. ¿De qué sirvieron tantas y tan exquisitas precauciones? Esas Constituciones eran códigos complejos, verdaderos libros fuera del común alcance del pueblo iliterato y sencillo y éste no amó ni amará nunca lo que no conoce ni comprende, lo que no está en su corazón ni en sus costumbres.

Y en tanto que con la discusión de las bases constitucionales (tres solamente de las cuales llevan consumidos 29 días) se pierde un tiempo precioso, postérganse los Presupuestos; se da de mano a las leyes orgánicas más esenciales; se prolonga el estado de interinidad que enflaquece y lastimosamente desautoriza la situación creada por el alzamiento nacional; se dan vagar, respiro y favorables coyunturas a la conspiración carlista; y se gasta el Gobierno en su incesante lucha con la ambición hidrópica de sus amigos y con los reiterados embates de su diferentes adversarios.

Las consecuencias de tan lamentable conflicto público saltan patentes a la vista de todo el mundo. Las provincias se indisciplinan creando embarazos cuotidianos al Gobierno y dificultades insuperables al religioso cumplimiento de las obligaciones del Estado; los extranjeros nos desprecian, aplicándonos el célebre dicho del historiador romano: Nec servitutem nec libertatem patiuntur; póstranse las fuerzas sociales y la seguridad y el sosiego huyen de nuestro suelo amenazando llevarse en pos de sí hasta la esperanza, este supremo y último bien de los pueblos afligidos, que buscan a Dios cuando desesperan de sí mismos.

Pero el remedio de tamaños males ni es difícil de señalar ni imposible de emprender: Constitución, lo más pronto posible; examen inmediato de los Presupuestos; medidas económicas liberales a la vez que prudentes; reforma de la pésima organización administrativa de las provincias peninsulares y ultramarinas, y otras, enlazadas con éstas, que la misma notoriedad de su urgencia y la falta de espacio, nos dispensan de enumerar con minuciosos pormenores. Grande sería nuestra satisfacción si en la próxima Revista pudiéramos felicitarnos, y con nosotros al reino, de ver encaminado el curso de los negocios públicos por la senda que con profunda convicción señalamos como la única gloriosa para las Cortes y el Gobierno.

La Futura Constitución. Gracias al espíritu controversista y nimiamente disputador de nuestros actuales diputados constituyentes, necesitamos decir algunas palabras acerca de las debatidas cuestiones del Derecho Divino y de la Soberanía Nacional. Muy graves son ellas en la región especulativa,

y forman, según la manera como se resuelvan, las bases de dos sistemas sociales opuestos entre sí; aunque, a decir verdad, no tanto corresponden a los tiempos que alcanzamos, como a otros, ya muy distantes de nosotros, en que dominaba la pasión de las disputas de palabras, que Napoleón llamaba con desprecio soberbio "ideología política", y Bacon, con harta propiedad, "vírgenes estériles". Fuera de que, si no nos engañamos, acaso por querer discurrir y sutilizar demasiado acerca de ellas, a impulso de encendidos afectos de partido y de rencillas miserables de escuela, no se las ha considerado en el punto de vista más conveniente a la fructífera indagación de la verdad, ni a la aplicación concreta de ésta a los gobiernos.

Es de fe que "todo poder es de Dios y viene de Dios"; de fe, y también de "razón", porque es de "verdad". Pero la Iglesia nos advierte que lo que se dice del Poder en general no comprende ni puede comprender a ningún príncipe en particular. San Gregario el Grande es terminante en este asunto. "La razón, asegura, no permite mantener como rey a quien en lugar de regir el imperio le destruye". Santo Tomás va aún más lejos, pues aboga paladinamente por el "derecho de insurrección", después de haber sentado como inconcusa la doctrina de la Soberanía Nacional; innumerables son los lugares en que el Angélico Doctor sustenta ambas teorías. Veamos, en obsequio de la brevedad, tan sólo algunos, escogidos al acaso.

"No debe, dice, ensoberbecerse el príncipe por su elevación, ni tenerse por mejor que sus súbditos, ni menos desatenderlos. Aunque la cabeza está más elevada que el cuerpo humano, con todo, es mayor que ella el cuerpo... Al cuerpo, que está en lugar inferior, debe la cabeza el estar en alto, la cual cuanto es en sí debiera estar baja. Así el príncipe tiene de los súbditos la potestad y la elevación".

Y en otra parte de sus obras:

"Por lo mismo que tiene «derecho la multitud para elegirse rey», puede «sin injusticia» despojar al que eligió o refrenar su potestad, si abusase de ella tiránicamente. Ni debe juzgarse que falta a la fidelidad el Pueblo destronando al rey que le gobierna con tiranía, aun cuando antes se hubiese sujetado a él perpetuamente; porque merecido se tiene él mismo que no le guarden los súbditos su pacto, por no portarse con fidelidad en su gobierno, como lo exige el oficio de rey".

Y en la Suma.

"El régimen tiránico es injusto porque tiene como fin, no el bien común, sino el bien particular del que gobierna. Por consiguiente, la destrucción de este régimen no implica en sí crimen de sedición, salvo el caso en que condujese a

grandes perturbaciones y desórdenes con que padeciese más la multitud a consecuencia de ella que con la misma tiranía".

Nosotros prescindimos ahora de la calificación de esta doctrina, que podríamos corroborar con muchos testimonios de teólogos, historiadores, filósofos y publicistas ilustres; pero citarlos todos sería proceder en infinito. Lo esencial es saber qué se deduce de ella.

Dedúcese, a despecho de Hobbes y de sus secuaces: lo primero, que la sociedad es de institución divina; lo segundo, que son divinos el origen y la procedencia del Poder; lo tercero, que éste no es ni puede ser delegado por Dios a familia, a individuos ni a castas; lo cuarto, que creados a un mismo tiempo la Sociedad y el Poder, son dos entidades simultáneas, correlativas y que viven en vida común, recíprocamente dependientes una de otra. Admitimos estas consecuencias, excusando más amplios razonamientos y pruebas, por parecernos ociosas en vista del general asentimiento que han recibido de todas las escuelas.

Y ahora preguntamos: ¿qué hay fuera de la Sociedad? Si fuera de la Sociedad no hay nada; si es ella la más sublime creación del Ser Supremo; si es ella el sitio donde todo se realiza, pasiones, ideas, intereses; si es el campo donde se ejercita y desenvuelve la historia en sus altas y divinas enseñanzas; si en ella labra el hombre su presente y su futuro destino; si es ella, en fin, el más firme lazo que une a Dios con sus criaturas, ¿para quién, en provecho y por medio de quién debe ejercerse el Poder? A menos de desvariar negando las premisas anteriores y corriendo a campo traviesa en la región de las abstracciones nebulosas, por fuerza habremos de responder que el Poder debe ejercerse en provecho de la Sociedad, para la Sociedad, y por medio de la Sociedad. ¿Cómo? Este es el problema, hasta hoy indeterminado, del mejor gobierno posible; esta es la cuestión política por excelencia en que no nos es dado entrar de lleno por los límites a que nos sujetan la extensión y naturaleza del presente trabajo.

Mientras la cuestión del Derecho Divino se reduzca, pues, tan sólo a sostener que, por derivarse de Dios, como de fuente primitiva y eterna, todo derecho y toda justicia, el derecho que por delegación del pueblo pueden tener los reyes está ligado indiscutiblemente al deber de la justicia, y que ese deber y ese derecho proceden de Dios, y no de otra manera pueden concebirse, toda disputa es impertinente y ociosa; pues semejante proposición, sobre estar conforme con la doctrina apostólica, en nada se opone a la "Soberanía de la Sociedad", única, en nuestro sentir, firme y legítima. Pero fuera de este círculo, sobrado extenso, que reduce el Poder a las condiciones necesarias de hecho esencialmente social, con medios, fuerzas, objeto y fines sociales, así ateos como místicos, y tanto los socialistas exagerados como los

ultramontanos rabiosos, se extravían en un laberinto enredado y confuso de varias especulaciones y de suposiciones gratuitas.

Y por otra parte, ¿qué viene a significar la Soberanía del Pueblo o de la Nación? Pura y simplemente el derecho que tienen la Sociedad y sus distintos elementos de administrar sus negocios y de regirse a sí mismos; derecho que, lejos de oponerse al principio cristiano del origen y procedencia divina de la "Potestad", le confirma. Niéguese, en efecto, que sea soberano o naturalmente libre el pueblo en tal concepto, y caeremos, de consecuencia en consecuencia, en el sacrílego dislate de negar la propiedad y la familia; y de aquí en el abismo de ese sistema ateo que deifica al Estado sacrificando la personalidad humana, y prepara el imperio de la más injusta, violenta y monstruosa tiranía que Dios, en su cólera, haya jamás lanzado sobre el mundo.

Pero una cosa es la Soberanía de la Nación y otra, muy distinta, la voluntad de la nación. Ya sabemos de dónde procede la primera; pero no es igualmente fácil determinar quién representa la segunda. ¿Por ventura el número, es decir, la mayoría numérica de la nación entera? En rigor, este principio tendría por consecuencia irremisible la supresión de toda minoría, y por consiguiente, de toda oposición. Y luego, si se quiere llegar a la representación de todas las voluntades y de todas las opiniones, contando éstas por cabezas, ¿con qué derecho se excluiría a las mujeres; ni cómo prescindir, de que la representación de la opinión nacional sea elegida, sin excepción, por todo el pueblo? En semejante caso la representación sería imposible, porque la nación tendría que representarse a sí misma.

La constante exclusión que en todas partes y en todos tiempos se ha hecho de las mujeres, de los menores, de los dementes y otros, así como la indispensable división del cuerpo electoral en juntas locales, con frecuencia diversas por el número, prueban que el instinto universal, de acuerdo con la razón, ha exigido siempre en los ciudadanos algo más que las simples circunstancias de ser y existir: que ha exigido además la idoneidad, es decir, la garantía de un juicio libre y razonado, de una voluntad espontánea y propia, de un carácter moral intachable.

La discusión de las diversas teorías que hasta ahora se han emitido acerca de la representación de la voluntad nacional, pueden todas reducirse a una idea simple, aunque un poco vaga, como frecuentemente lo son las ideas de sentido común; y es que una asamblea representativa es tal en cuanto representa la sociedad, no considerando a los individuos aislados y de por sí, sino a los elementos que componen la nación. Y hasta ahora no se ha hallado, ni quizá se hallará nunca, el método de extraer de una sociedad, con precisión y regularidad absolutas, la representación de todos sus elementos

(opiniones, intereses, ideas, estados, etc.), según el grado de influencia, de idoneidad, de poder, de derecho, de utilidad que corresponde a cada uno de ellos. Así, los sistemas de representación, o electorales, más desemejantes entre sí, pueden producir resultados análogos y aun idénticos, y por lo tanto contrarios a las intenciones y propósitos que determinaron su adopción; porque todo depende, ya de las circunstancias que acompañan a la elección misma, ya (principalmente) de la naturaleza, ilustración, moralidad y demás condiciones del pueblo que la hace.

No debe, pues, entenderse por Soberanía nacional el voto imposible de una mayoría numérica, imposible también; ni mucho menos el ejercicio real de la fuerza del mayor número, porque semejante fuerza no puede constituir derecho alguno, supuesto que de ninguno se deriva. Los errores que sobre este punto se cometen, proceden de la forma abstracta que se da al principio, sin consideración alguna al teatro en que el principio se realiza. Hay Soberanía social o nacional: concedido; pero, ¿qué es la sociedad o nación en la cual debe ejercerse esa soberanía? Lo primero: ¿cuáles y cuántos son sus elementos?; lo segundo: ¿cuál es su historia?; lo tercero: ¿cuál es su constitución social?; lo cuarto: ¿cuál es su gobierno?; lo quinto, en fin: ¿cuáles son su civilización y su cultura? Cada pueblo tiene, según sean su civilización y cultura, su gobierno, su constitución social, su historia y sus elementos tradicionales, un modo distinto de manifestar su voluntad, órganos distintos para representarla, fuerzas distintas para llevarla a cumplimiento. Cuando, prescindiendo de tales consideraciones, esto es, cuando prescindiendo de la "constitución real" de una nación, se levanta el mayor número a imponer al menor su voluntad por medio de la fuerza, hay "revoluciones" y semejantes revoluciones, por más que a veces sean útiles y a veces indispensables, no pueden, sin embargo, prescribirse ni de antemano autorizarse en la ley fundamental de un pueblo culto, como se hace en aquellos que, proclamando como de derecho un principio abstracto de dificilísima inteligencia, dan ocasión a motines, vasto campo a las ambiciones impacientes, anticipada justificación a los levantamientos sediciosos.

Abundando en esta última parte de nuestra doctrina, sostuvo juiciosamente el señor Nocedal en el Congreso: 1° que no debía consignarse en la Constitución futura del Estado lo que se llama el principio de la Soberanía nacional; 2° que, tratándose, como se trata de legislar para la sociedad española, tal como se halla, tal como es, debía hacerse la Constitución por los poderes existentes, que son las Cortes y la Reina; y 3° que, en su consecuencia, la Constitución debía ser hecha por la Representación Nacional y sancionada por el Trono.

Los principios políticos del señor Nocedal no son, generalmente hablando, los nuestros; ni el aprecio que profesamos a este joven diputado, nos ciega hasta el punto de desconocer la parte flaca y vulnerable de su fácil y lucida peroración del día 1° de febrero; pero seríamos injustos si no dijésemos que de todos los oradores antiguos y modernos que hoy se sientan en los escaños del Congreso, sólo él demostró en la discusión de las bases 1ª y 16ª del código fundamental venidero, ese exquisito sentido práctico que demuestra un conocimiento profundo o una intuición feliz de la ciencia de la administración y del gobierno.

La declaración de la Soberanía nacional es "ociosa", si sólo significa el hecho real y efectivo de una revolución triunfante ya pasada; "revolucionaria contra la revolución", si quiere establecer el derecho de un levantamiento venidero; absurda, si pretende consagrar el hecho de un concierto general de voluntades que la naturaleza y la constitución social de todos los pueblos conocidos hace de todo punto irrealizable.

Y en cuanto a la Sanción real, verdaderamente parece imposible que los hombres nacidos al calor de la revolución la nieguen, o tan siquiera la limiten; pues desde el momento en que esa revolución amparó con su égida al Trono, los actos de éste fueron declarados valederos. Valedero fue, en efecto, el nombramiento que hizo de sus consejeros responsables; valedera la convocación de Cortes; valedera la solemne inauguración que de éstas hizo luego. ¿O valen los actos del Trono en un caso, y no valen en otro? ¿Cuando conviene se le deja obrar, y cuando no conviene se suprime? ¿Es apto para convocar las Cortes, es decir, para crearlas, y no lo es para aprobar o desaprobar la obra de los que "legalmente" le deben la existencia? ¿Legitima su cometido y no puede legitimar lo que hacen en virtud de la comisión que de sus manos recibieron?

Sea lo que fuere, ya vimos en la Revista anterior que las Cortes, desechando el dictamen particular del señor Ríos Rosas por doscientos catorce votos contra diez y ocho, aprobaron la 1ª base por ciento ochenta contra seis. Habiendo determinado que de la 1ª se pasase a la 16ª (para que los poderes públicos existentes no continuasen siendo un enigma y las leyes acordadas una charada), quedó también aprobada ésta el día 6 de febrero, no sin gran combate y singulares peripecias.

Y fue el caso que como el Presidente preguntase si estaba el punto suficientemente discutido, una gran mayoría de diputados se levantó de sus asientos y declaró que sí. Los demócratas pidieron, sin embargo, votación nominal, y la decisión quedó confirmada por ciento sesenta y cinco votos contra cincuenta y cuatro. ¿Qué querían estos cincuenta y cuatro? ¿Hablar? Tiempo de sobra habían tenido para hacerlo. ¿Oír? Nunca oyen. Y este es el primer lance de aquel día.

Segundo lance. Tratábase de aprobar la base 16ª que dice así: «El Rey sanciona y promulga las leyes». Un joven orador progresista, el señor Ulloa, había sostenido en una peroración nutrida de claros y fáciles conceptos, y fundada en los antecedentes prácticos de todos los países constitucionales, la teoría del veto absoluto, única que explica y completa el principio de la sanción real. Muévese un gran tumulto en la Asamblea. Unos diputados se inclinan al veto suspensivo; otros quisieran que la base transcrita no rigiese a las Cortes Constituyentes, sino a las futuras Cortes ordinarias; muchos no comprenden si, al votar la base, votarían en favor de la sanción real, aplicada a las leyes llamadas orgánicas. Por fin, explica el señor Olózaga este último punto, sin prejuzgarle; y bajo la impresión de tantas dudas, de tantas divergencias y de tan opuestas fantasías políticas, se procede a la votación, y la base queda aprobada en reñidísima lucha por ciento treinta votos contra ciento siete.

"¡Cómo dijeron los monárquicos asustados, veinte y tres votos de diferencia entre la monarquía y la república!". "Treinta y cuatro, sí señor; treinta y cuatro votos de diferencia entre la república y la monarquía", contestaron los demócratas alborozados.

Pero ni unos ni otros estaban en lo cierto respecto de temores ni de esperanzas; porque no contaban ni con los rápidos cambios de la Asamblea, ni con las raras apariciones que hace en su legislativo recinto el Duque de la Victoria.

Presentose éste, en efecto, aquel día durante la votación que acabamos de referir; y justo es confesar que lidió como honrado y como bueno en pro de la sanción real, concluyendo por votarla de una manera tan noble como significativa. No así algunos empleados que disfrutan pingües sueldos, los cuales, al declararse contra ella, anularon los nombramientos que tienen del Trono; pero... siguen en sus puestos.

Y aquí entra el tercer lance o escena de este drama, el cual se liga por lazos misteriosos y simpáticos con la aparición del señor Duque. Pues efectivamente, colocado éste en su sitio, el Ministerio, por boca de los señores Aguirre y Luzuriaga, pide autorización a la Asamblea para elevar inmediatamente a la sanción real todas las leyes pendientes. ¡Cosa increíble! Hay quien se opone a que se conceda semejante autorización, que (todo bien considerado) estaba ya concedida, no ya virtual sino textualmente en la votación anterior; pero el señor Duque de la Victoria se levanta entonces y declara, con gran dignidad y rebosando generosa energía, que el Gobierno "estaba allí de más si no se autorizaba la sanción de las leyes aprobadas por las Cortes, que eran de todo punto indispensables para la gobernación del Estado"; los señores O'Donnell y Madoz defienden calurosamente la misma proposición; y he aquí el resulta-

do de la tercera votación, que fue también nominal a petición del Presidente del Consejo y del Ministro de la Guerra. Desaparece como tormenta de verano toda aquella formidable minoría (107) de la segunda votación, que nosotros hemos dado en llamar segundo lance; huyen, absteniéndose de votar, varios demócratas; y ciento siete votos (que también es rara coincidencia) se declaran a favor de la sanción real inmediata y práctica, y "nueve" –nada más que "nueve"– sola, únicamente "nueve" votan contra ella. ¿Qué se hicieron aquellos otros ciento siete del segundo lance? ¿Dónde se ocultaron aquellos previsores y concienzudos representantes de la nación, que en un mismo día y en una misma hora hacen correr un grave riesgo a la monarquía, y condenan la república a una derrota humillante y vergonzosa? ¿Dónde está el criterio, dónde la consecuencia a los principios, dónde el decoro, dónde el sentido común? ¿No es una inmensa desgracia para el reino la triste incertidumbre de lo que pueden un día acordar, por un error del momento, o movidos de diferente impulsos semejantes legisladores?

Y lo peor del caso no es lo que acabamos de narrar; lo peor del caso es que parece resuelto y no lo está. Quedó acordado, por consecuencia del segundo y tercer lance, que la Corona sancione y promulgue las leyes; y efectivamente ha sancionado y promulgado ya las que estaban pendientes, pero el Gobierno y la comisión de bases han dicho que el Trono no tiene nada que ver ni con la futura Constitución ni con las leyes que se llaman constitutivas u orgánicas, por contraposición a las que se dicen ordinarias. De modo que el Rey es Rey para unos casos, y no lo es para otros: lo es para las leyes "menores" y no lo es para las "mayores"; por manera que éstas, que por su naturaleza debieran ser privilegiadas para no carecer de ningún requisito de aquellos cuya omisión pudiera poner en duda su legitimidad y validez, son, por el contrario, las que van a salir a luz sin el primario y esencial de la sanción. ¡Buena es ella! Y luego, ¿cuáles son las leyes constitutivas y cuáles las ordinarias? ¿Quién va a hacer esta curiosa distinción? ¿En qué principio se fundará la original teoría de que un Trono vigente, reconocido y en ejercicio deberá dejar de tener estas calidades en ciertos momentos y recuperarlas en otros? ¿Qué especie de eclipses son estos? ¿Quién ha inventado esta peregrina astronomía?

Otros respondan, que nosotros pasamos ahora, con el Congreso, a la discusión de la base 2ª, que dice así:

"La nación se obliga a mantener y proteger el culto y los ministros de la religión católica que profesan los españoles. Pero ningún español ni extranjero podrá ser perseguido "civilmente" por sus "opiniones", mientras no las manifieste por actos públicos contrarios a la religión".

A tres clases o categorías pueden reducirse las enmiendas que se proponen a esta base.

1ª La de los que quieren que subsista como está, con sólo la supresión del adverbio "civilmente", y el cambio de "opiniones" por creencias". La base, modificada así tiene en su favor la autoridad de nuestro Código criminal; pues, con efecto, este sólo declara punibles, en materia de actos religiosos, los "exteriores" que ofendan al culto nacional. El Gobierno y la comisión de bases sostienen esta opinión, que, en nuestro concepto, triunfará.

2ª La de los que quieren sustituir esta base con el artículo de la Constitución de Cádiz que dice:

"La religión de la nación española es, y será perpetuamente, la católica apostólica romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra".

De esta opinión son los pocos ultramoderados de la Cámara, algunos progresistas timoratos y la generalidad de los prelados españoles, los cuales han representado ya a las Cortes, si no pidiendo la intolerancia de cultos en los términos referidos, en otros análogos y virtualmente idénticos.

3ª la de los que piden desembozadamente una tolerancia absoluta y práctica para todas las religiones o sectas conocidas, con la misma latitud que se les concede en Francia, el Piamonte, Inglaterra y otras naciones cultas de Europa y América, y aun algunas menos civilizadas de Asia y África. Sostienen esta opinión los demócratas y algunos progresistas exaltados.

La discusión empezó el jueves 8 de febrero, y desde entonces acá (a vueltas de las muchas incomprensibles evoluciones ideológicas en que la Asamblea se aparta siempre de todas las lógicas de que tenemos conocimiento) ha votado constantemente contra las enmiendas democráticas, desechando, por grandes mayorías, la tolerancia religiosa. Es muy notable, por varios conceptos, el discurso pronunciado por el señor Luzuriaga en la sesión del 10 de dicho mes.

"El Gobierno, dijo, al exponer sus principios, expuso también el concerniente a la religión, y fijó, poco más o menos, el principio mismo que la comisión presenta en sus bases... El sentimiento religioso: esa comunicación íntima, intuitiva, inmediata de Dios con el hombre; ese culto interior que tiene por templo la conciencia, está lejos, está libre hasta de la investigación de la autoridad pública... Pero el sentimiento religioso, comunicativo de suyo, necesita una manifestación exterior, y esta manifestación es el culto, y este culto es el vínculo más fuerte entre los hombres, el vínculo más resistente, el vínculo que no puede romper la ley ni el hacha del martirio... ¿Y cuál es la primera condición de una ley que ha de nacer con vida, que no ha

de nacer muerta? Es la conformidad con la opinión general con la voluntad de todos... El producto de la opinión de las mayorías no es la opinión pública cuando no está conforme con la opinión general del país... Y entre los infinitos programas electorales que se han presentado, no he visto más que uno en que se hablaba de tolerancia de cultos; y le tuvieron que recoger a las veinte y cuatro horas, y no tuvo un voto".

Pasando el señor Luzuriaga de la impugnación del principio de la tolerancia de cultos, "aplicado hoy" a nuestro país, a la defensa de la base, tal como está concebida, dijo cosas que merecen tenerse muy en cuenta.

"Presentado (son sus palabras) el código penal en el Senado, se reunieron todos los obispos que hacían parte de él, y eran entonces en gran número. Se reunieron con la comisión (de que era yo secretario) aquellos prelados, entre los cuales los había muy ilustrados, como el señor Tarancón, el arzobispo de Sevilla, el de Córdoba, Toledo, etc., e hicieron observaciones a varios de los artículos del código, entre otros al de blasfemia; pero no tuvieron una palabra que decir contra la parte relativa a los delitos de religión, es decir, que esta parte mereció el asentimiento expreso de la Iglesia, representada por una porción de sus más dignos prelados... Pues ahora bien: ¿qué sucedería con la base si alcanzara la aprobación de las Cortes? No sucedería más que continuar el *statu quo,* y darle alguna más garantía poniendo ese artículo en la Constitución del Estado. Pero en lo demás, ese *statu quo,* ese estado, esa legalidad que ha merecido, como he dicho, el asentimiento expreso de una porción de prelados de la iglesia, y el asentimiento tácito de la Iglesia entera, es una ventaja que apreciarán en lo mucho que vale los señores Diputados, ahora, sobre todo, que han empezado ya a asomar oposiciones que yo temo mucho para mi país. Las temo mucho por sé el mucho mal que han hecho en un país vecino "dividiendo el clero en las clases de juramentados y no juramentados"... Si la base por un lado satisface, como no puede menos de satisfacer, a los prelados de la Iglesia, no puede menos de satisfacer también todas las exigencias de la civilización moderna... Todos en España, todos somos católicos... Para los españoles pues, no hay necesidad ninguna de libertad de cultos... para los extranjeros tampoco. Si hubiera una población puramente de extranjeros en alguna parte, se comprendería esa necesidad; y digo más: si esa necesidad existiera y llegara a ser un hecho social, entonces la ley tendría que satisfacerla por nuestros mismos principios. Hay una necesidad, lo sé, que es la de los Campos-Santos, porque la piedad exige de todos los hombres prestar esa especie de culto a los que han fallecido... Pues bien: la base no se opone a eso, y el Gobierno, no sólo no se opone, sino que está dispuesto a pagar tributo de respeto a ese sentimiento de humanidad".

Y con esto se ha confirmado lo que dijimos en nuestra *Revista* pasada acerca de la inutilidad e inconveniencia de poner en la futura Constitución "una base religiosa".

Ora se admita la existencia de Dios, ora se niegue, siempre habremos de reconocer forzosamente que el poder político carece de autoridad legítima, así sobre el pensamiento como sobre la conciencia; que no puede, sin pecar de ignorancia o de malicia, y contra todas las nociones de la religión y de la sana filosofía, hacerse juez de lo verdadero y de lo falso, del bien y del mal absoluto, de lo justo y de lo injusto en sí mismo; que por consiguiente, las creencias, el culto, las opiniones mismas, y en general cuanto constituye el orden espiritual es independiente de él; que cuando una autoridad, cualquiera que sea, se arroga como inherente a su esencia el derecho de intervenir en el dominio vedado del fuero interno, conculca las leyes primeras, naturales y divinas de la sociedad, convirtiéndose en tirano: de todo lo cual resulta que semejante potestad no pertenece a ninguna soberanía, ya se conceda ésta por derecho divino al monarca, o ya se atribuya por derecho racional y de justicia a las naciones.

Y por lo tanto, la tendencia universal de la civilización a sustraer el orden espiritual del pensamiento y la conciencia, del dominio de los gobiernos es, no solamente una tendencia legítima en sí, mas también un inmenso progreso de nuestros días, como, una vez alcanzada la emancipación, será ésta en los días venideros la más bella conquista del cristianismo sobre la barbarie. Porque la libertad que en nombre de su divino fundador reclama para sí y para los suyos la Iglesia, ¿qué otra cosa es sino el imprescriptible derecho que tienen el pensamiento y la conciencia a depender sólo de Dios y de sus propios fallos?

Hasta aquí tienen razón los demócratas, pero contra éstos tienes razón los católicos españoles alegando la unanimidad de su culto en el reino; la historia nacional ligada siempre a ese culto; la gloria pasada, que le escuda; la conveniencia actual y las costumbres, que le protegen; los prelados amenazando con no jurar la Constitución si ésta no le declara exclusivo; las provincias inquietas prontas quizá a rebelarse si se le pone en competencia con cultos extranjeros; y los carlistas, en fin, convirtiendo con buen éxito en arma de partido estas discusiones extemporáneas y enojosas.

A esto, teniendo razón contra los ultramontanos y contra los demócratas, dice el señor Luzuriaga que hay un término medio excelente que tomar entre la libertad absoluta de cultos y la exclusiva preponderancia de uno de ellos; y es declarar al nuestro, al católico, al nacional, culto del Estado; mantenerle y protegerle a él y a sus ministros; no permitir que otros cultos se ejerzan públicamente en competencia con el dominante; pero al propio

tiempo salvar los derechos individuales, el principio liberal y la noción de la justicia, respetando las creencias, cualesquiera que sean, y no haciendo delito de religión sino los actos públicos ofensivos a la que el pueblo y el Estado reconocen como propia suya y únicamente verdadera. "La religión, según el señor Luzuriaga, es un hecho social, y como tal sujeto a la influencia natural del tiempo y de las costumbres: día acaso vendrá en que la propagación de muchos cultos diversos en España dé derecho a sus hijos para pedir la tolerancia religiosa; pero, ¿a qué declararle hoy, siendo así que el hecho social presente es la "unidad" y no la "diversidad"? Y si las leyes, para no nacer muertas en lastimoso aborto, necesitan conformarse con la opinión pública, ¿para qué dar a ésta lo que no pide, o mejor dicho, lo que repele y abomina? Esto por lo que toca a los demócratas; relativamente a los ultramontanos observa el señor Luzuriaga que su actual oposición al temperamento que proponen de acuerdo la comisión de bases y el Gobierno, tiene todos los caracteres del error voluntario, si no de la mala fe más repugnante; y ello, sin ir más lejos, porque recae sobre un hecho respetado por todos, vigente, legal, reconocido expresamente por los prelados y tácitamente consentido por la Iglesia".

Y ahora (teniendo razón contra el señor Luzuriaga, contra el Gobierno en cuyo nombre habla, contra la comisión que de acuerdo con éste ha propuesto la base, contra los ultramontanos y contra los demócratas) decimos nosotros: si el statu quo satisfacía completamente a todos los partidos; si estaba autorizado con un artículo del código penal; si en este sitio (el más propio para el caso) cumplía el propósito de mantener ileso y venerado el culto público, ¿para qué hacéis de un asunto resuelto un asunto cuestionable?, ¿para qué, teniendo la paz, buscáis la guerra? Al fin y al cabo, cuando después de haber provocado la oposición del clero; cuando después de haber hecho vacilar la lealtad de las provincias; cuando después de haber dado armas a vuestros enemigos; cuando después de haber perdido un tiempo precioso e irrecuperable, hayáis hecho aprobar la base con las pequeñas modificaciones que se han propuesto y habéis aceptado, ¿tendréis acaso más de lo que teníais? ¿No confesáis vosotros mismos que sólo tendréis el *statu quo,* ni más ni menos?

¡Desgraciados de nosotros! Ni conocemos el valor del tiempo, ni nos tomamos el trabajo de estudiar la nación de que pretendemos ser legisladores, ni sabemos discutir, ni sabemos resolver, ni se nos alcanza cosa alguna de "callar" cuando conviene, que es la gran sabiduría del hombre prudente y razonable. Y no es más, sino que el mal de antes y de siempre subsiste mantenido por las inexplicables anfibologías de las comisiones parlamentarias, por la dudosa iniciativa del Ministerio, por In fuerza centrífuga, irregular y

variable de los señores Diputados, y por la nunca vista ni oída confusión de ideas que se nota en el recinto de las Cortes.

Pero sigamos narrando.

La discusión de la segunda base, interrumpida por varias causas, continuó el 22 con una enmienda del señor Salmerón que algunos han llamado, con razón y chiste, enmienda marítimo-terráquea, por cuanto proponía que se estableciese la libertad de cultos en los puertos habilitados y en las capitales de provincia. Fue desechada por ciento treinta y seis votos contra noventa y dos; y en ello anduvo acertada la Asamblea, porque el jueves 22 de febrero era ya pasado Carnaval, y no está el tiempo para bromas en Cuaresma. El señor Salmerón ha sido, hasta el día en que escribimos estas líneas (22 de febrero), el séptimo disidente que ha ocasionado la séptima votación sobre el mismo asunto, al rumor y compás de los murmullos de las Cortes y de las tribunas, igualmente fastidiadas de este prolijo, infecundo y temerario debate.

Esto decíamos el 22 de febrero.

El 23 desechó la Asamblea, por ciento veinte y cinco votos contra ochenta y cinco, una enmienda concebida en términos casi idénticos a los de la anterior; acto continuo, y por ciento cincuenta y nueve votos contra cincuenta y seis, decidió no tomar en consideración una redactada así:

"La nación se obliga a mantener y proteger el culto y los ministros de la religión católica, apostólica, romana, que es la del Estado y la única que profesan los españoles".

Por donde se ve que la mayoría de la Asamblea, y con ella el Gobierno todo, se han negado a admitir, así las enmiendas encaminadas a permitir la libertad de cultos, como la única que de sentido rigurosamente católico se ha presentado en todo el curso de la fatigosa controversia.

Otros actos del Congreso. Entre los más notables se cuentan:

1° La aprobación de las actas de Canarias hecha en la sesión del 13 de febrero por ciento cuarenta y dos votos contra cuarenta y siete. Más de cuatro mil firmas y un sinnúmero de correspondencias públicas y privadas protestaban contra ellas; de tal modo, que eran mucho más, sin comparación, las personas que se oponían a la validez de aquellas elecciones, que las que aparecen en las actas como votantes. Además el señor Tassara demostró que en dichas elecciones no se había respetado la legalidad puesta en práctica por la revolución, ni las leyes de 3 de febrero de 1823, ni las de 20 de julio de 1837, ni las adiciones y modificaciones posteriores. ¡Magnífica ocasión se ofrecía a las Cortes para poner un correctivo a la aprobación en montón y de golpe y zumbido de casi todas las elecciones de la Península, ahora mayormente que

no puede servir de pretexto para la sanción de tan monstruosos escándalos la apremiante necesidad de constituir el poder legislativo! Cómo se ha realizado nuestra esperanza, ya lo ve el discreto lector. Si deseáis que se os considere como legítimos representantes de la verdadera voluntad de vuestros comitentes, ¿por qué no lo sois? Y si no lo sois, ¿por qué extrañáis que nadie lo crea?

2° La aprobación que dio en la sesión del día siguiente, por doscientos diez votos contra dos, a la siguiente proposición:

"Pedimos a las Cortes se sirvan declarar que, en atención a las circunstancias políticas en que la nación se hallaba el 27 de agosto de 1854, y con el objeto de evitar los conflictos que podían sobrevenir, si por más tiempo permanecía en el país la reina doña María Cristina de Borbón, el Ministerio presidido por el ilustre Duque de la Victoria obró con previsión y acierto extrañando del reino a dicha Señora, y reteniendo en depósitos sus bienes, hasta que las Cortes resuelvan lo conveniente".

Esta votación no absuelve ni condena a la *Reina Madre,* como lo reconocieron y confesaron el Gobierno y todos los oradores que tomaron parte en el debate. Lo que el 14 de febrero se votó significa tan sólo que, supuesta la situación política de la época, obró el Gobierno con previsión y acierto adoptando la medida que, en forma de circular del Ministerio de la Gobernación, se publicó en la Gaceta del día 28 de agosto de 1854. Lo demás queda, como es justo, pendiente de la información parlamentaria que se ha mandado abrir, y del juicio ulterior y definitivo de los tribunales de justicia. ¿Y si éstos fallan, preguntan algunos, contra el secuestro preventivo? ¿Y si de la información resulta que la *Reina Madre* era inocente? No por eso, respondemos nosotros, resultará jamás que el gobierno debió abstenerse de obrar como lo hizo en pro de la misma Señora; no por eso (tal es al menos nuestra profunda convicción) podrá nunca desconocerse sin injusticia, que el Gobierno le salvó la vida evitando a la revolución, en su período de mayor efervescencia, un acto que la habría infamado para siempre.

3° La anulación de las elecciones de Málaga hecha en la sesión del 17 de febrero. ¿Por qué si eran mucho peores las elecciones de Canarias, y se aprobaron?

4° La autorización concedida al Gobierno para emitir títulos de deuda consolidada al 3 por 100 en cantidad suficiente (1.500 millones) para producir 500 efectivos.

Para resolver un conflicto, nacido de la imprudente supresión de un impuesto, fue autorizado el Gobierno a levantar un empréstito de 40 millones de rs., también con la garantía de títulos del 3 por 100.

Para resolver otro conflicto más grave (el que produce la enorme masa de deuda pública reconocida y premiosa) se ha concedido la autorización del 17 de febrero.

Para resolver de una vez toda la cuestión económica, haciendo posible la nivelación del Presupuesto de gastos con el de ingresos, será aprobado por las Cortes el proyecto de desamortización general de bienes civiles y eclesiásticos.

Pero vengamos a razones, porque, como dijo muy bien un señor Diputado en la sesión de dicho día, las cuestiones de Hacienda "no son de confianza política, sino de publicidad y claridad, de números y de crédito, de posibilidad y conveniencia".

La Asamblea votó, a instancias del señor Sevillano, los primeros cuarenta millones; y el señor Sevillano, fortalecido con una casi unánime votación, y más todavía con su crédito y caudal propio, salió del Ministerio sin haber realizado el empréstito. El señor Madoz declaró en la sesión del 17 que si se hubiera propuesto llevar a cabo un empréstito semejante al que se ha levantado últimamente en Francia, autorizado por la Asamblea, y de conformidad con el Consejo de Ministros, habría experimentado un desaire común a todos. La emisión aprobada de 1.500 millones y la desamortización son dos proyectos que, en concepto del señor Madoz, se auxilian y completan recíprocamente; y sin embargo, el mismo señor Madoz no parece que está muy seguro ni del uno ni del otro, ni de ambos reunidos. No sabe a qué tipo hará la emisión; duda si, una vez admitido el papel, habrá quien le quiera tomar; tampoco las tiene todas consigo acerca de si la conversión definitiva se hará en deuda perpetua o en deuda amortizable. Y en cuanto a la desamortización, ignora también (y lo ignoramos todos, en efecto) si sus resultados serán tan inmediatos que hagan innecesaria la emisión: el Concordato, por una parte, le ahoga; le inquieta y confunde por otra, el temperamento que ha de adoptar con los bienes de Propios, según las varias ideas y el diverso empuje de los Ayuntamientos respectivos; y no sabe, hoy por hoy, cuáles puedan ser las excepciones y modificaciones a que, en este punto, deban sujetarse sus proyectos. Y los bienes de Beneficencia, que sirven para satisfacer necesidades sociales imperiosas, ¿se entregarán al azar de la compra y venta pública, a las oscilaciones del crédito, a las contingencias que siempre amenazan a nuestros gobiernos débiles y efímeros?

Esto no es desesperar; esto es dudar. Dudamos y esperamos; y a nadie culparemos si nuestras dudas se realizan y nuestras esperanzas se malogran. ¡Es tan ardua la situación! ¡Son tan limitadas nuestras fuerzas!

Hacienda. Algunos discursos pronunciados por el señor Ministro del ramo en el Congreso, con motivo del proyecto de ley que autoriza al Go-

bierno para emitir 1.500 millones de títulos de la deuda consolidada al 3 por 100, pueden darnos una idea bastante exacta del estado actual de la Hacienda, y aun de los proyectos que se forman para mejorarla.

El señor Madoz ha declarado que no entra en sus miras imponer en el año actual arbitrio ni contribución alguna sobre la riqueza territorial, ni sobre los medios industriales o mercantiles: el Presupuesto de gastos, según él, ha de cubrirse, necesaria y forzosamente, con los ingresos votados para las Cortes, es decir, que las Cortes han de votar los ingresos que permitan cubrir en lo sucesivo todas las obligaciones del servicio público, sin sacrificio alguno por parle de los pueblos. ¡Excelente deseo, patriótica resolución!

Pero, según el mismo señor Madoz, (sesión del 15 de febrero), debe el Tesoro: al Banco, en letras 134.498.627 rs.; a particulares, en letras, 88.076.892 rs., 27 mrs.; y existen pagarés, "sin ninguna garantía", contra la Caja Central por 41.679.556 rs. Sólo desde últimos del mes de abril ha tenido el Tesoro que cubrir letras a 60 y 90 días, por valor de 238.149.147 reales. El Gobierno ha recibido de la Caja de Depósitos (es decir, que debe a ésta, como ésta a los particulares) 64.315.311 rs., 4 mrs; al paso que hay que devolver 48 millones por anticipación del semestre de contribuciones hecho al Ministerio del Conde de San Luis, y 3.736.343 rs., 10 mrs., procedentes de las Cajas de la Isla de Cuba: fondos estos últimos que han venido a España y se han gastado en fusiles, uniformes, fornituras y otras curiosidades, sin que se haya devuelto cosa alguna.

¿Y cómo se sale de esta situación?

"El pensamiento mío, dijo el señor Madoz en la citada sesión, pensamiento atrevido, no lo desconozco, es la autorización para levantar 500 millones de reales, pudiendo entre tanto aplicarlos en garantía a las operaciones de crédito que haga el Tesoro en un plazo por lo menos de doce meses... Yo emito porque desamortizo... ¿Por qué emito los títulos que son necesarios (1.500 millones) para levantar una suma de 500 efectivos, con destino a la extinción de la deuda flotante? Porque al mismo tiempo presento la ley de desamortización... ¿Habría yo incurrido en la contradicción de legar a mi país 45 millones de interés perpetuo, si no tuviera la seguridad de levantar más de dos mil, tres mil, cuatro mil millones de reales, "cómo se demostrará con documentos", para emplear dos mil millones en obras públicas, y los dos mil restantes en la desamortización de la deuda?... Nótelo bien el Congreso: dar la autorización para levantar los 500 millones efectivos, no es imponer 2.000 de títulos al país: es dar medios para restablecer el crédito; para extinguir la deuda flotante a menor precio que el que cuesta; para dar tiempo a que se desenvuelva la idea de la desamortización; para que pueda levantarse, por medio de una operación de crédito, cantidad considerable con que cubrir el Presupuesto de este

año, atender a las obras Públicas, y en los años sucesivos amortizar cantidad mucho mayor que la de 500 millones de reales... Cuando he dicho que se puede salvar al país, es porque encuentro una suma de 500 millones de un lado, y del otro lado una de 4.000 millones; es porque encuentro una gran cantidad de tierras amortizadas y sin producto, que dentro de un año estarán desamortizadas y produciendo en abundancia; es porque creo que se ha aumentado la riqueza imponible, a consecuencia de la desamortización decretada en 1836 y 37, y tengo confianza en que la nueva desamortización que ahora se lleve a cabo ha de aumentar, con la riqueza del reino, la masa de las contribuciones, la cuantía de las rentas públicas, y la fuerza del Gobierno".

Consistiendo, pues, todo el plan del señor Ministro de Hacienda, por una parte en la emisión de 1.500 millones de títulos de renta consolidada al 3 por 100; y por otra parte en la desamortización general de los bienes de manos muertas, nos parece indispensable poner a la vista de nuestros lectores la ley, ya sancionada y promulgada, que autoriza lo primero, y el proyecto de ley que, acerca de lo segundo, ha presentado la comisión del caso en el Congreso.

Esta es la ley, tal como se ha publicado en la *Gaceta* correspondiente al sábado 24 de febrero.

"Artículo 1° Se autoriza al Gobierno para emitir títulos de la deuda pública consolidada al 3 por 100 interior o exterior, en cantidad bastante a producir en negociación 500.000.000 de reales efectivos, que se invertirán precisamente en la extinción de igual suma de la deuda flotante del Tesoro a medida que fuese necesario, pudiendo entre tanto aplicarse aquellos a garantizar las operaciones de crédito que haga el Tesoro, en las cuales se fijará por lo menos el plazo de doce meses para el reintegro de su importe, a cuyo efecto se depositarán en los bancos públicos.

Los primeros ingresos de la desamortización de que pueda disponer el Gobierno, se destinarán en su mitad a la amortización de los títulos de la deuda del 3 por 100, emitidos en virtud de la presente, y la otra mitad restante a obras de utilidad pública.

Art. 2° La negociación de los títulos se verificará, cuando llegue el caso, en pública licitación, al precio, tipo y en los términos y épocas que el Gobierno considere conveniente señalar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, con asistencia del presidente de las Cortes, del tribunal de cuentas, del gobernador del Banco Español de San Fernando y del director general presidente de la junta directiva de la deuda pública.

Art. 3° El Gobierno dará oportunamente cuenta a las Cortes del uso que haga de esta autorización".

Este es el proyecto presentado por la comisión parlamentaria al Congreso, y leído a éste en la sesión del mismo día 24 de febrero.

Título I

Bienes declarados en estado de venta y condiciones generalesde su enajenación.

Art. 1° Se declaran en estado de venta con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes:

Al Estado.

A los propios de los pueblos.

A la beneficencia.

A la instrucción pública.

Al clero.

A las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan ele Jerusalén.

A las cofradías, obras pías y santuarios.

Al secuestro del ex infante don Carlos, y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya mandados vender por leyes anteriores.

Art. 2° Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo que precede:

1° Las fincas y edificios destinados al servicio público.

2° Los edificios que ocupan hoy los establecimientos de beneficencia.

3° Los montes y bosques cuya venta no crea oportuna el gobierno.

4° Las minas de Almadén.

5° Las salinas.

6° Los terrenos que hoy son de aprovechamiento común, previa declaración de serlo en efecto, hecha por el Gobierno oyendo al Ayuntamiento y Diputación provincial respectivos.

7° Y por último, cualquier edificio o finca cuya venta no crea oportuna el Gobierno por razones graves.

Art. 3° Se procederá a la venta de todos y cada uno de los bienes comprendidos en el artículo 1° de esta ley, sacando a pública licitación las fincas o sus suertes a medida que lo reclamen los compradores, y no habiendo reclamación, según lo disponga el Gobierno; mas siempre por partes, porciones o suertes, procurándose precisamente la mayor posible subdivisión de las fincas.

Art. 4º Cuando el valor en tasación de la finca o suerte que se venda no exceda de 10.000 rs. vn., su licitación tendrá lugar en dos subastas simultáneas, a saber:

Una en la cabeza del partido judicial en que la finca radique.

Y otra en la capital de su respectiva provincia.

Art. 5° Cuando el valor en tasación de la finca o suerte que se venda exceda de 10.000 rs. vn., además de las dos subastas que previene el artículo anterior, tendrá lugar otra tercera, también con aquella simultánea, en la capital de la monarquía.

Art. 6° Los compradores de las fincas o suertes quedan obligados al pago en metálico de la suma en que se les adjudiquen, en la forma siguiente:

1° Al contado el 10 por 100.

2° En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

3° En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

4° Y en cada uno de los diez años inmediatos el 6 por 100.

De forma, que el pago se complete en quince plazos y catorce años.

Título II

Venta y redención de censos.

Art. 7° A los actuales censatarios de los censos declarados en estado de venta por la presente ley, se les concede el plazo de seis meses, contados desde la publicación de la misma, y la rebaja de un 20 por 100 del capital para redimir sus censos.

Los censatarios han de satisfacer el importe de la redención cuando lo verifiquen en los mismos términos y plazos en el artículo 6° establecidos para los compradores de las fincas.

Art. 8° Para la redención de los censos cuyo capital exceda de 500 reales vellón, se concede a los censatarios la rebaja de 1/3 del capital mismo.

Art. 9° Pasado el plazo de los seis meses se pondrán en venta los censos no redimidos, en los mismos términos y condiciones que las fincas o suertes, mas en aquellos cuyo capital no exceda de 500 rs. vn., se hará la rebaja de un 30 por 100.

Título III

Inversión de los fondos procedentes de las rentas de los bienes pertenecientes al Estado.

Art. 10. Los fondos que se recauden a consecuencia de las ventas realizadas en virtud de la presente ley, exceptuando el 80 por 100 procedente de

los bienes de propios y el total de lo que produzcan los del clero, beneficencia e instrucción pública, se destina a los siguientes objetos, a saber:

1° A que el Gobierno cubra, por medio de una operación de crédito, el déficit del presupuesto del Estado, si lo hubiese en el año corriente.

2° El 50 por 100 de lo restante, y en los años sucesivos del total ingreso, a la amortización de la deuda pública, comenzando precisamente por los títulos emitidos, o que se emiten en virtud de la ley votada por las Cortes en 17 de febrero de este año.

Y 3° El 50 por 100 restante a obras públicas de interés y utilidad generales, sin que pueda dársele otro destino bajo ningún concepto.

Art. 11. El 50 por 100 del producto de las rentas de los bienes comprendidos en el artículo anterior, destinado, según en el mismo se previene, a la desamortización de la deuda pública, se depositará en las respectivas tesorerías, en arca de tres llaves, bajo la inmediata responsabilidad de los claveros, y a disposición de la junta directiva de la deuda pública exclusivamente.

Art. 12. La Junta Directiva de la deuda pública dispondrá que mensualmente ingresen en su propia tesorería los fondos de que trata el artículo anterior, y no consentirá que en ningún caso ni bajo pretexto alguno, sea la que fuere la autoridad que lo intente, se distraigan los mismos fondos del sagrado objeto a que exclusivamente están destinados.

Título IV

Inversión de los fondos procedentes de los bienes de propios, beneficencia, instrucción pública y del clero.

Art. 13. El Gobierno invertirá el 80 por 100 del producto de la venta de los bienes de propios, a medida que se realicen, en comprar títulos de la renta consolidada al 3 por 100, que se convertirán inmediatamente en "inscripciones intransferibles" de la misma a favor de los respectivos pueblos.

Art. 14. Los cupones de las inscripciones intransferibles serán admitidos a los pueblos como metálico en pago de contribuciones, a la fecha de sus respectivos vencimientos.

Art. 15. Para que no queden en descubierto las obligaciones a que hoy atienden los pueblos con los productos de sus propios, el Estado les asegura desde el momento en que se realiza la venta de cada finca o suerte la misma renta líquida que por ella perciben en la actualidad.

Art. 16. Luego que el Estado haya percibido por cuenta del 80 por 100 de los bienes de propios de cada pueblo, una suma equivalente a los ade-

lantos que en su renta y capital hubiere hecho, y previa la correspondiente liquidación, se invertirá el saldo, si lo hubiese, en nuevas inscripciones intransferibles a favor de los pueblos respectivos.

Art. 17. Cuando los pueblos que quieran emplear, con arreglo a las leyes, y en obras públicas de utilidad local o provincial, o en bancos agrícolas o territoriales, o en objetos análogos, el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus propios o una parte de la misma, se pondrá a su disposición la que reclamen, previos los trámites siguientes, a saber:

1° Que lo solicite fundadamente el ayuntamiento.

2° Que lo acuerde, previo expediente, la diputación provincial respectiva.

3° Que recaiga la aprobación motivada del Gobierno.

Art. 18. El producto íntegro de la venta de los bienes de beneficencia y de instrucción pública, se invertirá en comprar títulos de la deuda consolidada al 3 por 100, para convertirlos en inscripciones intransferibles a favor de los referidos establecimientos, a los cuales se asegura desde luego la renta líquida que hoy les produzcan sus rentas.

Los cupones serán admitidos a su vencimiento como metálico en pago de contribuciones.

Art. 19. Realizado que sea el total importe de la venta de los bienes de beneficencia y de instrucción pública, se verificará una liquidación, cuyo saldo después de reintegrarse el Erario de lo que como renta hubiese anticipado, se invertirá también en compra de títulos del 3 por 100, que han de convertirse en inscripciones intransferibles a favor de los respectivos establecimientos.

Art. 20. A medida que se enajenan los bienes del clero, se emitirán a su favor inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100, por un capital nominal equivalente al producto de las ventas, en razón del precio que obtengan en el mercado los títulos de aquella clase de deuda al día de las respectivas entregas.

Art. 21 La renta de las inscripciones transferibles de que trata el art. 20, se destina a cubrir el presupuesto del culto y clero que la ley señale.

Título V

Disposiciones generales.

Art. 22. Se declaran exentas del derecho de hipotecas las ventas y reventas de los bienes enajenados en virtud de la presente ley, durante los cinco años siguientes al día de su adjudicación.

Art. 23. No podrán en lo sucesivo poseer predios rústicos ni urbanos, censos ni foros, las manos muertas enumeradas en el art. 1° de la presente ley, salvo los casos de excepción explícita y terminantemente consignados en su artículo 2°.

Art. 24. Los bienes que se donen o leguen en lo sucesivo a manos muertas, y que éstas pudieran aceptar con arreglo o las leyes, serán puestos en venta o retención, según dispone la presente, tan luego como sean declarados propios de cualquiera de las corporaciones comprendidas en el art. 1°.

Art. 25. El producto de la venta de los bienes de que trata el artículo anterior, se invertirá según su procedencia y en la forma prescrita.

Art. 26. Se declaran derogadas, sin fuerza y valor, todas las leyes, decretos, reales órdenes anteriores sobre amortización o desamortización, que en cualquier forma contradigan el tenor de la presente ley.

Art. 27. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, oído el Tribunal contencioso-administrativo, y con acuerdo del Consejo de Ministros, fije las reglas de tasación y capitalización, y disponga los reglamentos y demás que sea conducente a la investigación cabal de la presente ley.

Palacio de las Cortes, 23 de febrero, de 1855.– Antonio González, presidente.– Fernando Madoz.– Manuel de la Fuente Andrés.– José G. Sorní.– Pasiano Masadas.– José de Galvez Cañero.– Patricio de la Escosura, secretario.

A estos indispensables datos añadiremos dos igualmente importantes para juzgar con acierto de la situación del Tesoro y de las esperanzas que se libran en las reformas proyectadas.

Uno es la renovación de la deuda flotante obtenida por el señor Madoz de los tenedores de ella en junta pública celebrada el 24 de febrero. No sabemos aún cuáles serán el tipo, el interés y el plazo de esta renovación, porque dichos plazo, interés y tipo deben ser fijados por una comisión compuesta de los tenedores principales y de algunos altos empleados de Hacienda; pero es seguro que la negociación se hará por un año y más, como es innegable que ella, a lo menos por el pronto (y prescindiendo del *déficit* mensual del Tesoro), quita del cuello al señor Madoz el dogal que más despiadadamente le ahogaba.

Otro dato es la clasificación de los bienes que van a enajenarse, y que tomamos de noticias oficiales presentadas a la comisión del Congreso encargada de informar acerca del proyecto de desamortización del señor Madoz.

"Valor capital de los bienes que disfruta el clero en pagos de su consignación".

N. 1°– Los del clero secular, entregados en virtud de la ley de 3 de abril de 1845 por la capitalización de la renta líquida al 3 por ciento.... 781.250.400

Los de encomiendas y maestrazgos entregados por la de 20 de abril de 1849, según los inventarios.....31.508.182

Los de frailes, monjas y cofradías entregados en virtud del Concordato, según la cuenta general de 1853..... 734.937.701

TotaL.....1.547.696.283

N. 2°– Comisiones investigadoras. Cantidades liquidadas, recaudadas en metálico.....933.165 2

Capitales descubiertos y que pueden adjudicarse al clero.....12.037.312 20

Capitales investigados pendientes de adjudicación.....99.736.662 33

Total.....111.774.015 19

N. 3°– Productos y rentas que recaudan directamente los diocesanos, según los datos existentes en la ordenación general de pagos, al tiempo que se redactó el presupuesto eclesiástico del año corriente. Total..... 55.041.853 30

N. 4°– Cantidades que ha producido la venta de los bienes del clero hasta fin de 1854, valor total de las inscripciones intransferibles de deuda consolidada al 3 por 100 que se han entregado a las respectivas diócesis y renta anual que devengan

Número de inscripciones.....150

Importe de valores líquidos en venta.....7.424.882 4

Id. de las inscripciones que se han emitido.....18.407.625

Renta anuaL.....552.218 11

N. 5°– Número y valor capital de las fincas rústicas, urbanas y censos de propiedad del Estado, procedentes de la orden de San Juan de Jerusalén, Inquisición, canales, incorporaciones, mostrencos, etc.

Núm.	**Valor**	**capital**
Fincas rústicas	2.398	27.086.173 33
Id. Urbanas1.155	35.117.144	3
Censos8.360	22.710.960	33
Totales11.913	84.914.279	1

N. 6°– Capital de las fincas urbanas y rústicas pertenecientes a los propios, con los productos anuales de los mismos, según los estados parciales remi-

tidos por los gobernadores de las provincias. Faltan los pertenecientes a las provincias de Canarias. Navarra, Sevilla y Zamora.

Núm.	**Capital**	**Productos Anuales**
Fincas rústicas	22.352 246.793.767 33	6.953.235 6
Id. urbanas	88.574 668.350.956 21	22.912.238 27

Según cálculo aproximado, el producto de los bienes de las provincias que no han remitido los estados, asciende a.....3.687.037

Resumen de productos

Fincas rústicas..... .... 6.953.235 6

Id. Urbanas..... .... 22.942.238 27

Productos de las provincias que no han remitido los estados.....3.687.037

Total.....33.582.510 33

N. 7°– Producto anual de las fincas, rentas y censos que poseen las universidades del reino, calculado por las fuerzas del año próximo pasado....520.000

N. 8°– No hay datos estadísticos seguros sobre los bienes de instrucción pública y beneficencia. Sin embargo, en el resumen de los presupuestos provinciales correspondientes al año 1854, dato que considera poco exacto el ministerio de la Gobernación:

Los productos fueron:

Los de instrucción pública 1.692.688

Los de beneficencia 17.547.935

Tampoco hay datos exactos sobre baldíos y realengos. A pesar de ello, en conformidad de ciertas opiniones que se reputan un tanto exageradas, se tasan por el Gobierno en.....4.000.000.000

Los montes y bosques del Estado, sobre cuyo valor tampoco tiene datos el Gobierno, se calculan, bien que se considera exagerado, en.....800.000.000

No está regulado el valor de las minas de Ríotinto, Linares, Falset y Marbella, y las casas de moneda de Jubia y Segovia.

Tampoco se regula el valor de los terrenos por derribo de murallas, glasis, etc.

Los desembolsos hechos por el Estado para el canal de Isabel II podrán ser reintegrados ventajosamente cuando se termine la obra.

Por último, debe hacerse mención de algunas encomiendas de las órdenes militares y de la de San Juan".

Política exterior. Algo se ha adelantado en ésta si hemos de dar crédito a lo que de público se sabe, y confirman nuestras noticias privadas.

El señor Ministro de Estado había declarado en pleno Parlamento que las relaciones entre España y los Estados Unidos, lejos de ser tan malas como algunos suponían, estaban próximas, si no a un arreglo formal y definitivo, por lo menos a ser objeto de negociaciones en que el Gobierno español pondría de su parte cuanta buena voluntad y cuanto espíritu de conciliación fuesen compatibles con la justicia y su derecho. Esta declaración nos tenía preparados a lo que después ha acontecido; y es lo siguiente:

A la entrada del señor Pacheco en el Ministerio de Estado, y una vez examinado el ruidoso asunto del *Black-Warrior,* parece se convenció de que no estaba toda la razón de nuestra parte, y de que, en tal supuesto, acaso sería conveniente dar a los Estados Unidos algunas explicaciones encaminadas a preparar una avenencia decisiva. Sometida la idea del señor Pacheco al Consejo de Ministros, éste la desechó: no porque, entrando a estudiar fundamentalmente la cuestión, la fallase en favor nuestro, sino porque siendo los Estados Unidos quienes, al parecer, huían de tratarla amistosamente, no era decoroso que España hiciese concesión alguna a su adversario, sin que por parte de éste se diera el primer paso en términos más comedidos que los hasta entonces empleados por sus agentes diplomáticos y por sus autoridades superiores. Pero es el caso (y esto lo ignoraba todo el mundo) que los Estados Unidos habían dado, desde julio último, el paso que el Gobierno español reputaba preliminar indispensable de toda negociación justificable y honorífica; y tal paso era una nota razonada y conciliatoria acerca del *Black-Warrior* enviada a Mr. Soulé para que éste la pusiese, cuando lo creyese oportuno, en manos del primer Secretario de Estado de S. M. C. Pues bien: el Ministro norteamericano no trasmitió esta nota al señor Luzuriaga sino pocos días antes de su salida de España; y esta inconcebible cuanto inaudita morosidad mantenía en suspenso toda especie de relaciones diplomáticas entre potencias igualmente deseosas de llegar a una avenencia razonable. Toca a Mr. Soulé explicar de una manera satisfactoria semejante omisión. Nosotros sólo añadiremos que meditada por el señor Luzuriaga la nota del Gabinete de Washington, halló que podía y debía contestarla reconociendo que hubo exceso de celo por parte de las autoridades españolas en el registro y detención del *Black-Warrior,* por olvidar que este buque había hecho muchos viajes en la forma y manera que se quiso castigar después; y porque procedieron a la captura del buque antes de cumplirse el término dentro del cual pudo hacer, e hizo en efecto, el correspondiente manifiesto. En cuanto a los daños y perjuicios de particulares (necesariamente pe-

queños porque el buque se entregó en seguida por el general Pezuela a sus dueños), el señor Luzuriaga somete la cuestión al fallo de la sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, con cuyo parecer se harán en su día las indemnizaciones necesarias.

El 18 de febrero se firmó en esta Corte un tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio, navegación y extradición entre España y la República Dominicana. Este tratado, para el cual se han tenido a la vista, por una parte los que España ha celebrado con otras repúblicas de América, y por otra los que la República Dominicana ha hecho con Francia e Inglaterra, este tratado, decimos, fundado en el principio de la más estricta reciprocidad, consta de 47 artículos y es, sin duda alguna, el más completo, así también como el más ventajoso a las partes contratantes de cuantos hasta ahora se han celebrado entre España y sus ya emancipadas posesiones coloniales. La gran cuestión de secuestros (cuestión principal y espinosísima en todos los convenios hispanoamericanos) no ha ofrecido aquí ninguna dificultad, por cuanto la República Dominicana, emancipada de Haití y no de España, está libre de responsabilidad en materia de confiscaciones hechas a españoles o a súbditos de España. El reconocimiento es explícito e incondicional, como lo necesita y tiene derecho a pedirle la República Dominicana para legalizar su situación política y su ahora legítima e inconcusa posesión del territorio. Los casos de extradición (asunto en que tiene España mucho interés por la vecindad de sus posesiones ultramarinas) se han limitado a los delitos que deben castigarse por respeto a la moral universal; y en fin, las estipulaciones de comercio y navegación son recíprocas, que es lo que en tales asuntos exigen la equidad y el buen derecho.

Parece, pues, que nuestra *Política exterior* camina con buen pie en América; y a juzgar por las pruebas de adhesión y simpatía que recibe nuestro Gobierno de Francia e Inglaterra, no se hallan en manera alguna mal paradas nuestras relaciones internacionales en Europa. Francia, sobre todo, se está portando con nosotros en términos que son muy de elogiar y agradecer. No contenta con advertirnos de las tramas carlistas, ha internado sin piedad a los secuaces del Pretendiente, limpiando de ellos las ciudades, los pueblos, montes y vericuetos fronterizos.

Sólo con Roma estamos mal, o mejor dicho, no sabemos cómo estamos. Monseñor Franchi, que es persona muy amable y de finísimos modales, suele tener algunas conversaciones político-religiosas con el señor Luzuriaga, en las cuales ganan siempre mucho la recíproca instrucción, la buena conciencia y la piedad bien conocida de las partes conversantes; pero poco Roma, porque el Nuncio protesta no estar autorizado para tratar los casos graves y de empeño;

y nada España, porque no hay forma de tratar con quien no tiene poderes para hacerlo.

Conversan, pues, amistosa y casi fraternalmente el señor Luzuriaga y Monseñor Franchi; y en estas conversaciones suele hablarse de monjas, del Concordato, de los bienes del clero, del culto y de otros asuntos de entidad: pero como sobre todos y cada uno de ellos hay que esperar el resultado de la Embajada del señor Pacheco a Roma, aguardaremos las primeras comunicaciones de este diplomático para formar idea, siquiera aproximada, de la disposición en que se halla el Padre Santo a tratarnos mejor o peor que a sus muy amados hijos del Piamonte.

Orden público. A la fecha en que escribimos estas líneas (3 de marzo), no se haya alterado en parte alguna del reino. En todo el mes anterior se han descubierto dos conspiraciones carlistas: una, severamente castigada, en Pamplona; otra, de cuya importancia y ramificaciones sabemos aún muy poco, en Valladolid. Todo está pues tranquilo; y la única amenaza que puede inspirar recelos al Gobierno es la que le viene del Pretendiente y sus secuaces. Nuestra opinión acerca de éstos es que han perdido un tiempo precioso en preparativos y prevenciones de campaña, dando lugar a que nuestro ejército se organice, a que la quinta se haga, a que la Milicia Nacional se propague, a que las más graves dificultades administrativas y económicas se orillen y resuelvan. Por querer abarcar demasiado han apretado, como siempre, poco o nada. Y en esto precisamente se parecen, que no pueden parecerse más, nuestra última revolución y los carlistas. "Españoles sobre todo".

R.M.B.

Apéndice

El señor Madoz ha obtenido de los tenedores de la deuda flotante la renovación de sus créditos por el término de un año al interés de 8 por 100, y con la garantía de títulos de deuda consolidada al 3 por 100 de los que deben emitirse en virtud de la autorización últimamente concedida: el tipo fijado a este papel por una junta mixta, compuesta de representantes de los tenedores y de apoderados del Gobierno, es de 32 por 100.

He aquí las bases que ha acordado el Consejo de Ministros para llevar a cabo esta importante operación.

Excmo. señor: En uso de la autorización que nos fue conferida por Real Orden de 24 del actual, nos reunimos, previo aviso, a las nueve de la noche del mismo día en el local de este Ministerio con los señores don Antonio Álvarez, don Juan Manuel Mazarredo, don Acisclo Miranda, don Francisco de las Rivas y don Carlos Jiménez, comisionados nombrados por los demás

tenedores de la deuda flotante del Tesoro en la junta general celebrada aquella misma mañana, para conferenciar acerca de la manera de llevar a efecto el pensamiento manifestado por V. E., y aceptado unánimemente por los interesados que concurrieron a la citada junta de combinar una operación por la cual viniesen a renovarse o canjearse los efectos en que hoy está representada dicha deuda, por otros al plazo de doce meses fecha, garantizando el pago de estos nuevos créditos con los títulos de la deuda consolidada al 3 por 100 que el Gobierno está facultado a emitir en virtud de la ley de 23 del corriente, a fin de facilitar por este medio al Tesoro el inmediato desahogo que necesita de las apremiantes obligaciones que por aquel concepto vienen pesando sobre el mismo.

La buena disposición con que se presentaron los señores comisionados por parte de los tenedores de la deuda flotante; la lealtad, patriotismo y franqueza con que tocaron todas las cuestiones que en el delicado y fiel cumplimiento de su encargo debían ser objeto de discusión o de aclaraciones previas; y el laudable propósito que, sin olvidar los legítimos derechos e intereses de sus comitentes, resplandecía en todas sus manifestaciones de contribuir al fin apetecido, nos proporcionaron la satisfacción de que en una sola sesión, y de perfecta conformidad, quedasen acordados los puntos más esenciales en que, a nuestro juicio, podría basarse la nueva operación.

Estos fueron los tipos de interés al capital y de valoración a los títulos del 3 por 100 para la garantía, los cuales se fijaron definitivamente por nuestra parte en 8 por 100 de interés anual el primero, y por los comisionados de la deuda flotante en 32 por 100 el segundo, a condición de sustituir el depósito de los títulos de la nueva emisión con el de pagarés de compradores de bienes nacionales en el caso de que se elevase a ley el proyecto de desamortización que se halla presentado a la deliberación de las Cortes.

De los demás particulares que hubo necesidad de tratar, los más fueron de pura forma; otros, de aclaración fácil y sencilla con arreglo a las leyes vigentes; y el único de entre ellos que merece especial mención es el referente a la manera de enajenar las garantías en el inesperado caso de que los nuevos valores de la deuda flotante no se pagasen por el Tesoro a su vencimiento. Respecto de este punto, la ley de 23 del corriente, que autoriza la emisión de títulos, previene la imprescindible circunstancia de la subasta pública para su enajenación, y a ella era preciso atenerse. Sin embargo, como la ejecución de este medio de venta es puramente de las atribuciones del Gobierno, preciso era combinar el cumplimiento de la ley con la libertad de acción que, en caso de omitirse por cualquier evento aquel requisito, debía reservarse a los interesados para la realización de la garantía, si ésta ha de ser efectiva. Con tal objeto,

se acordó que la venta había de verificarse en pública licitación dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los pagarés o letras que se expidiesen por el Tesoro, y que pasado este término sin haberse efectuado la subasta, quedaba de hecho autorizado el Gobernador del Banco de San Fernando para que en los tres días siguientes, previo aviso por los interesados, procediese a la enajenación por medio de agentes de la Bolsa, y en la forma acostumbrada para los valores de esta clase.

En esta parte, así como en todas las demás que tienden a demostrar la seguridad del pago y a restablecer la confianza de los acreedores del Tesoro, los que suscriben, fieles intérpretes de los sentimientos manifestados por V. E., no vacilaron en satisfacer cumplidamente a los señores comisionados, quienes íntimamente convencidos de la considerable mejora de condición que experimentaban sus créditos, y de la necesidad de prestar su apoyo moral y material al Tesoro en la operación propuesta, se retiraron con ánimo de dar cuenta a sus comitentes, quedando en celebrar nuestra segunda reunión ayer 26 a la misma hora de las nueve de la noche, para con vista del resultado que obtuviesen en la junta general de tenedores de la Deuda flotante que habían convocado al efecto en el banco español de San Fernando a las doce del mismo día, proceder a lo que se creyese más conveniente.

Reunidos, en su consecuencia, de nuevo en la noche de ayer, se nos manifestó por los señores comisionados la unánime y favorable acogida que habían merecido de sus comitentes, los tipos y demás puntos propuestos por ambas comisiones en la sesión del 24, y que, por lo tanto, era llegado el caso de redactar las bases convenidas. Ejecutado este trabajo de mutua conformidad, tenemos la honra de someterlo a la superior aprobación de V. E. en cumplimiento de nuestro cometido.

Bases

1ª La Dirección general del Tesoro recibirá de los tenedores de la Deuda flotante las letras y pagarés que éstos entreguen, cualesquiera que sean sus vencimientos, y abonará o descontará sobre su importe al respecto de 8 por 100 anual los intereses que les correspondan para traerlos a un vencimiento común que se fija en el día 28 del presente mes. En los efectos vencidos y no pagados, se abonará además del interés, los gastos del protesto, si éste se hubiese verificado; pero en el caso de acompañar cuenta de resaca, se pagará ésta y se emitirá el abono de intereses.

2ª En equivalencia de la cantidad que cada interesado acredite por la liquidación que se le haga con arreglo a la base anterior, le expedirá el Tesoro el día 1° de marzo próximo y al vencimiento de 1° de igual mes de 1856, pagarés a cargo en la Tesorería central, o letras sobre las Tesorerías de las

provincias, a voluntad de los interesados, guardándose la proporción, sin embargo de que en la totalidad de la operación no se expidan mayor número de letras que el que próximamente correspondía a un 25 por 100 de su importe.

3ª Para garantir el pago de los efectos que expida el Tesoro en virtud de la base 2ª, se constituirá en el Banco español de San Fernando, a nombre de cada individuo, un depósito en títulos del 3 por 100 de los que se emitan a consecuencia de la ley del 23 del actual, y en cantidad suficiente a cubrir al tipo de 32 por 100 de valor el importe de las letras y pagarés que se le expidan. Entre tanto que pueden confeccionarse los nuevos títulos del 3 por 100 y a calidad de canjearse por éstos tan inmediatamente como estén confeccionados, la Dirección general de la Deuda pública emitirá, en vista de los avisos que le pasará la del Tesoro, inscripciones nominativas en el Gran libro por las cantidades que represente cada interesado. Estas inscripciones se construirán como depósito interino en el Banco, el cual expedirá resguardos por duplicado, pasando uno al Tesoro, y retirando otro a su poder el individuo a cuyo favor se haga el depósito.

4ª Si llegado el vencimiento de las letras y pagarés no se satisficiesen por las cajas del Tesoro sobre que se hallen expedidos, el Gobierno acordará la venta de la garantía en pública licitación dentro de los 30 días siguientes al del vencimiento; mas, si pasado este término no se hubiese efectuado la subasta en los tres días inmediatos siguientes, y previo aviso de los interesados, con exhibición de los giros no satisfechos, queda de hecho autorizado el señor Gobernador del Banco a la enajenación de las respectivas garantías por medio de agentes de la Bolsa y en la forma acostumbrada para esta clase de valores. En uno u otro caso, el producto de la garantía se aplicará al pago de las letras o pagarés a que aquélla se halle afecta y al de los intereses de demora al mismo respecto de 8 por 100 que hayan causado desde el día del vencimiento hasta el del total pago, quedando responsable el Tesoro a satisfacer la diferencia, si el producto de la venta no alcanzase a cubrir la obligación contraída, así como deberá retirar a sus cajas el sobrante, si lo hubiese.

5ª En el caso de que se eleve a ley el proyecto de desamortización presentado a las Cortes, el Gobierno se obliga a sustituir desde luego con la mitad del importe de los pagarés que produzcan las primeras ventas de bienes nacionales y en la cantidad suficiente el depósito o garantía de los títulos del 3 por 100, arreglando el tipo de aquéllos, según sus vencimientos, de mutuo acuerdo con los interesados.

6ª Si por efecto de otras operaciones, el Gobierno se hallase en situación de satisfacer a metálico, antes de su vencimiento, las letras y pagarés que

han de expedirse a virtud de la presente, podrá descontar aquéllos de mutuo acuerdo con los tenedores que entonces lo sean, bajo el mismo tipo de 8 por 100 anual que abona a los interesados.

7ª No se considera desvirtuada por este convenio la hipoteca general concedida a la Deuda flotante por la ley de 5 de agosto de 1851, ni ninguna de las demás disposiciones que favorecen dicha clase de Deuda, pues por el contrario, la garantía especial que ahora se le otorga a virtud de la nueva ley de 23 del corriente, es para darle mayor fuerza y robustecer la confianza de sus tenedores.

Tales son, Excmo. Sr., las bases acordadas, que V. E. podrá apreciar en su alta penetración de la manera que mejor estime.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1855.– Excmo. Sr.– Gonzalo de Cárdenas.– Pedro Salaverría.– Pedro Jontoya.– José de Sierra.– José García Jove.– Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Madrid, 28 de febrero de 1855.– El Consejo de Ministros aprueba estas bases.– Pascual Madoz".

Indudablemente la conversión de la deuda flotante es un gran paso dado en el arreglo y ulterior reforma de nuestra Hacienda, pero no le tenemos, como algunos optimistas, por un paso decisivo. Es, en nuestro sentir, uno de tantos pasos preparatorios como hay que dar para conseguir el objeto indicado; pero no el único. Y esto es tan cierto que, más tarde o más temprano, obligado por la fuerza mayor de circunstancias invencibles, tendrá el señor Madoz que intentar, dentro o fuera de España, una grande operación de crédito sobre las garantías que ha obtenido de las Cortes con la ley de emisión de títulos, y las que obtendrá con la ley de desamortización general de bienes civiles y eclesiásticos.

***

La base religiosa quedó aprobada el último día de febrero por doscientos votos contra cincuenta y dos, en los términos siguientes:

"La nación se obliga a mantener y proteger el culto y los ministros de la religión católica que profesan los españoles; pero ningún español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones y creencias, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios a la religión".

Tienen desgracia las Cortes Constituyentes: cuando prolongan el tiempo de sus discusiones, es siempre a costa del buen sentido; cuando le abrevian, siempre es a costa de la justicia y del derecho. Un caso de esta última especie se ofreció en la ocasión de que hablamos; y fue que la sesión se de-

claró permanente para votar la base a todo trance, siendo así que tenían pedida la palabra en contra varios de los más distinguidos oradores de la fracción conservadora.

El señor Olózaga (don Salustiano) pronunció el discurso decisivo que preparó el éxito de la votación. La base, interpretada auténticamente por él, no es la libertad de cultos ni la tolerancia religiosa, sino la libertad de conciencia pura y simple. El código penal y la intervención espiritual de la autoridad eclesiástica nada pierden, ni en nada amenguan su vigor y fuerza con la existencia constitucional de la base. La palabra "civilmente" se suprimió para librar al clero de la injuriosa suposición de que pensase, por los tiempos que alcanzamos, en persecuciones religiosas. La base, según el señor Olózaga, es católica, católica la comisión; católico el Gobierno. Lo que no es católico, según nosotros, ni mucho menos, es el prurito que tienen las Cortes de meterse, sin qué ni para qué, en camisas de once varas.

Revista Política[8*]

De los pueblos felices se ha dicho que no tienen historia; y nosotros creemos que los que realmente carecen de ella son los pueblos "fastidiados". Si aquéllos se ven privados de los lances y alternativas que forman la parte dramática de los anales y las crónicas, éstos vegetan en innoble postración, tan incapaces de las profundas emociones de la dicha, como de las hondas y a veces provechosas impresiones del infortunio verdadero. Para los pueblos que han llegado a ese estado de degradante marasmo, un día se parece a otro día, sin que ninguno traiga a la administración pública un beneficio, a la política un progreso, a la industria una mejora, a las ciencias un descubrimiento, a las artes una obra digna de admiración, a las costumbres un rasgo merecedor de alabanza. Lo mismo para los individuos que para las naciones, el fastidio produce la indiferencia; y cuando ésta llega a ser la situación normal de un Estado, las virtudes cívicas desaparecen, la noción del deber se obscurece, el patriotismo es ridículo, y la sociedad camina precipitadamente a la abyección que hace mirar el despotismo como el único medio de regeneración imaginable.

Si no nos equivocamos atribuyendo a la nación nuestras propias sensaciones, España, fastidiada de los ensayos infructuosos de que ha sido víctima, y sin esperanza de que las ideas la salven, ni de que los hombres la regeneren, concede a los unos tan poca virtud como a las otras, y contempla con igual indiferencia las esperanzas que de éstas y de aquéllos se derivan. Todos los sistemas, alternativamente vencedores y vencidos, ha tenido en sus manos el poder; y todos han probado que no le merecían.

¡Cuántos hombres distintos por el carácter, por la educación y por los principios la han gobernado! Y ninguno, sin embargo, ha impreso una huella luminosa en las instituciones, ni un recuerdo completamente glorioso en la historia. ¿Qué monumento si no han dejado tales hombres y tales sistemas en la legislación civil o en la económica, en la religión, en la guerra, en la política? ¿Qué han hecho para levantar el espíritu nacional? ¿Qué para fomentar la riqueza e industria del reino, regularizando la recaudación de las rentas, reformando los aranceles y destruyendo las barreras que se oponen a la libre circulación de nuestros productos en el interior, y a su fácil y provechosa concurrencia en los mercados extranjeros? ¿Qué les deben, en fin, el crédito del Estado, la administración de la justicia, el buen gobierno de nuestras posesiones de Ultramar y las relaciones internacionales de Espa-

8 Publicado en la *Revista de Ambos Mundos,* vol. 3, pp. 535-564. (N. del E.).

ña con las naciones de Europa y especialmente las de América?

Responda por nosotros el estado de la instrucción pública, y con especialidad el de la primaria; la escasez e imperfección de nuestros caminos provinciales y vecinales, de las comunicaciones fluviales y de las vías férreas; el terrorífico guarismo de la deuda pública consolidada, y el abismo cada vez más profundo de la flotante; la llaga incurable, al parecer, del contrabando; los vergonzosos apremios fiscales; la carencia absoluta de establecimientos de crédito destinados al fomento de la agricultura; el espectáculo aflictivo de una industria protegida que paraliza en gran manera las fuerzas nacionales sin alcanzar por eso ningún desenvolvimiento progresivo; la administración de justicia tan lenta, dispendiosa y enredada como en los siglos XV y XVI; la gobernación hecha un caos; las costumbres en oposición con las instituciones políticas, y éstas cada día más desacreditadas en la interminable controversia de los partidos contendientes; y en fin, la opinión sin tino, el criterio público sin pauta, la actividad sin objeto, la ambición sin freno que tienen convertida a nuestra mísera España en uno como cuerpo inanimado y vil, sujeto por castigo a las repugnantes e impunes experimentaciones de todos los charlatanismos conocidos.

Así, a medida que el tiempo avanza, se hace más difícil la tarea que nos hemos impuesto de dar cuenta mensualmente de los negocios públicos del reino: porque en la extraña y casi inconcebible confusión que nos rodea, estamos condenados a movernos en el vacío, torturando el entendimiento y el lenguaje para haber de comunicar alguna novedad a la monótona repetición de unos mismos hechos, apenas revestidos de formas diferentes. ¡Siempre, en efecto, esta interminable urdimbre que llamamos Constitución colocada en el telar del Congreso y haciendo mover, sin provecho conocido y sin adelanto notable, la incansable e ineficaz devanadera de los señores Diputados! ¡Siempre en el interior una conspiración carlista que se inventa por los periódicos o se descubre por la policía! ¡Siempre en el exterior la nube del Pretendiente que, ni se resuelve en lluvia, ni descarga en tormenta de pedrisco o rayos! ¡Siempre la Oposición que censura o el ministerialismo que aplaude! Y la Hacienda siempre en apuros; y la desamortización inmóvil; y nuestras relaciones internacionales como siempre equívocas; y los partidos que se ven privados del poder, siempre conspirando para gozarle de nuevo; y siempre, en suma, por fastidio o por indefinible malestar, descontentos de lo que existe y anhelando cambios que de seguro empeorarán la situación de que ahora, con acerba e injusta acritud, nos lamentamos.

Pero mejor que nuestras apreciaciones generales, y forzosamente vagas, habrá de dar a conocer la que hoy en todos conceptos alcanzamos, el simple

relato de los hechos ocurridos desde la última *Revista*. Procedamos pues a ponerlos a la vista de nuestros benévolos lectores con la severa imparcialidad a que constantemente hemos procurado sujetarnos.

Constitución. Cuando llegue la posteridad para las actuales Cortes Constituyentes, el historiador de sus altos hechos, suponiendo que sea amigo, hase de ver muy embarazado para conciliar las contradicciones de sus actos, para disculpar la ligereza de sus resoluciones, para poner de acuerdo (si tanto logra) a la Asamblea consigo misma en el que amenaza ser copioso registro de sus resoluciones soberanas. Pero no permita Dios que el futuro historiador, o cualquier cronista, sea enemigo de su buen nombre y respetable memoria; pues ya se nos figura verle escribiendo en la *Historia de las variaciones legislativas de las Cortes Constituyentes de* 1854, más lindezas que escribió Bossuet en la *Historia de las variaciones de las sectas protestantes*.

Acordada apenas la base religiosa, de que ya tienen conocimientos nuestros lectores, ocurría y ocurre aún preguntar: ¿qué significa esta base? ¿Se puede restringir con ella la libertad religiosa, o se puede ir con ella hasta la libertad de cultos? ¿Quién ha explicado el sentido que contiene? De aquí la necesidad de una interpretación; y sin duda para lograrla, no hallándola en parte alguna, quisieron algunos Diputados apelar de la Asamblea al pueblo sosteniendo que éste podía pedir la aclaración, modificación o supresión de cualquiera de las bases constitucionales aprobadas por las Cortes.

En su consecuencia, el Señor Jaén (diputado demócrata, pero acérrimo defensor de la unidad religiosa y de la exclusiva preponderancia del culto católico en España) presentó en la sesión del 3 de marzo varias exposiciones de pueblos de la provincia de Valencia que representaban contra la aprobación de la base segunda del "proyecto" constitucional; pero la Asamblea contestó adoptando una proposición del señor Escosura para que no se dé cuenta a las Cortes de ninguna exposición popular encaminada a modificar el texto de una base ya aprobada. En la discusión de esta proposición sostuvieron los conservadores, y con ellos algunos progresistas, que aprobarla valía tanto como incomunicar a la Representación Nacional con el pueblo español, y viciar el derecho de petición restringiéndole indebidamente; que semejante restricción podría tener algún fundamento si la base fuese ya un artículo de la Constitución futura; que existía un acuerdo de la Asamblea por el cual las adiciones, alterando las bases más que las enmiendas, se habían remitido en conjunto al período que debía mediar entre la discusión total de ellas y la redacción definitiva de la Constitución; que ese acuerdo claramente demostraba que las bases, aun después de aprobadas y votadas, quedaban, dentro y fuera de la Asamblea, sujetas a todas las consecuencias de la discusión; y en fin, que la teoría constitucional es que

los pueblos pueden representar cuanto quieran pidiendo respetuosamente a las Cortes la modificación de la base segunda, en virtud del derecho que les da una cuestión pendiente de resolución definitiva, y en virtud también de la facultad que las Cortes mismas, con profunda previsión, se han reservado.

He aquí a los moderados, adversarios de la soberanía nacional y decididos campeones de la omnipotencia parlamentaria, minando ésta y fomentando aquella con la aprobación explícita de las manifestaciones populares en el seno mismo de las Cortes.

Los progresistas y demócratas, para quienes los plebiscitos son la más legítima expresión de la voluntad pública, y que miran el derecho absoluto de petición como sagrado, sostuvieron, por el contrario, que no era lícito a nadie representar contra un principio que se acababa de aprobar; que siempre que se discute una ley y se aprueban sus bases no admiten éstas alteración; que el año de 1837 se aprobaron anticipadamente las bases de la Constitución, y al reducirlas a artículos se pusieron con letra bastardilla en el cuerpo de la ley fundamental; y que esto es lo que siempre se ha hecho, hace y hará en tales casos, porque lo contrario sería absurdo y faccioso.

No queriendo darse por vencidos los conservadores presentaron el día 5 la siguiente proposición:

> "Pedimos a las Cortes se sirvan declarar que, mientras otra cosa no se determine en una ley del reino, o en la Constitución, debida y legalmente promulgada, admitirán cuantas peticiones les dirija cualquier español sobre todos los puntos que crea convenientes a la buena gobernación del país, con arreglo al derecho de petición que, sin limitación alguna, han concedido todas nuestras leyes fundamentales. Madrid 5 de marzo de 1855.– Cándido Nocedal.– Corvera.– Moyano.– El Marqués de Oviedo.– Alejandro Castro.– Tomás Jaén.– Manuel Rancés y Villanueva".

A este propósito preguntaba el señor Orense (Marqués de Albaida) a los firmantes de la proposición, si entendían que en virtud de ésta pudiesen hacerse peticiones contra la monarquía como contra cualquiera de las bases acordadas de la Constitución. "Si no hay bases, dijo el señor Ministro de Estado, no hay monarquía constitucional. ¿Consentirán los firmantes en que se volviese a controvertir y poner en tela de juicio el veto o la sanción de la Corona?".

"Nosotros, replicaban los conservadores, no la hubiéramos sujetado nunca a discusión. La monarquía es muy anterior a las bases; de tal modo que el señor Luzuriaga y sus colegas no habrían sido Ministros, ni la Asamblea sería lo que es, sin la preexistencia de la monarquía constitucional, cuyos principios, aunque combatidos, son los únicos que ahora sirven de fundamento y sostén a la vacilante sociedad española. ¿Qué es la base segunda? Un principio en-

teramente nuevo, que ha nacido exclusivamente de la revolución. ¿Qué es la base de la monarquía? Una institución que se apoya en el pueblo hace catorce siglos. Supongamos que la opinión, el sentir, el afecto íntimo y profundo del pueblo, sus preocupaciones si se quiere, no acepten la innovación religiosa: el patriotismo consistiría en reconocerlo hidalgamente. Pero crear la disyuntiva, sin que a ello obligue nada en el mundo (ni la necesidad, ni la conveniencia, ni el derecho, ni siquiera la duda) de que la nación ha de renunciar al principio absoluto de su religión, si ha de conservar su monarquía, o ha de perder su monarquía si se empeña en defender por medios legales su catolicismo, es una temeridad inaudita: es de ambos modos condenar a la infeliz España a desastres sin cuento y a ruina inevitable y próxima".

"Semejante argumento, decían los progresistas, más ingenioso que exacto, prejuzga en vez de contestar la pregunta que se hace. Solicitáis la consagración absoluta del derecho de petición; y el derecho absoluto de petición, como todo lo que es incondicional e ilimitado, nada excluye. ¿Por qué, pues, habrá de ejercerse con respecto a unas bases más bien que con respecto a otras? ¡Decís que porque la base de la monarquía es anterior al Gobierno y al Congreso; y porque la institución de la monarquía se apoya en el pueblo hace catorce siglos! Pues ahora os preguntamos: ¿y si el pueblo le niega su apoyo? ¿Si en virtud de su absoluto derecho de petición solicita que el trono desaparezca? O habréis de negar entonces el derecho absoluto que ahora afirmáis, o habréis de restringirle; y en ambos casos os contradeciríais de una manera lastimosa. ¿Queréis acaso dar a entender que no habría quien tal pidiese? Estáis en un error. Pocos serán los que en España deseen la destrucción de la monarquía, como son pocos, no los que desean la libertad de cultos, sino los que quieran ver desaparecer nuestra admirable unidad de creencias religiosas; pero sean los que fueren, su derecho de petición contra un culto dominante no es menos absoluto, según vuestra teoría, que el que pudiera asistirles para pedir la proclamación de la república. Nada puede prejuzgarse, nada constituirse desde el momento en que concedáis que contra todo puede pedirse anulación o reforma; y la Asamblea desaparece absorbida por los que tienen la facultad incondicional e ilimitada de representar contra sus actos".

Pocos escándalos han dado las actuales Cortes mayores que el que ocurrió con motivo de esta discusión: en tal grado que cierto Diputado tuvo de repente una idea grotesca, aunque muy propia de las circunstancias; y fue que tomó el sombrero del presidente, y llegándose por detrás se lo puso. Resistiose el señor Infante, pero al fin y al cabo, que quiso que no, resultó cubierto a la vista de la Asamblea. Levantáronse entonces todos, y todos se cubrieron, y la sesión parecía concluida al son y con acompañamiento de gritos y aun silbidos (que algunos oímos) semejantes a los que se oyen en los teatros en aciagas ocasiones.

Volviose, sin embargo, a reconstruir la sesión a instancia de varios; y puesta a votación la propuesta de los conservadores fue negada por 140 votos contra 19, quedando así por el pronto orillado un asunto en que, si por parte de los enemigos de la revolución se había hecho alarde de no poca mala fe, por parte de los amigos de la revolución se demostró una lastimosa carencia de dotes de gobierno y de fijeza de principios.

De la base segunda saltó el Congreso a las octava y novena, por consideración personal al señor Olózaga, que quería defender su voto particular favorable al senado electivo para regresar prontamente a París.

El voto particular de los señores Lasala y Valera, por distar más que el del señor Olózaga del dictamen de la comisión, que hemos transcrito en una de nuestras anteriores Revistas, inauguró la discusión el 6 de marzo. El señor Olózaga quería dos Cámaras del mismo origen, recordando, en parte, la fugaz Constitución del 37. Los señores Lasala y Valera formulaban su base de organización de los cuerpos colegisladores en la forma siguiente, que es la teoría de la Cámara única:

"Las Cortes se componen de los Diputados de la nación elegidos libremente en cada provincia por los ciudadanos que, estando en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, y siendo de mayor edad, contribuyan directamente con la cantidad anual de cien reales para gastos generales, provinciales o municipales; y por los que, aun cuando no paguen esta cantidad, tengan título profesional en cualquiera de las carreras que lo exijan para ejercerlas".

¿Nada vale aquí la experiencia? ¿Nada dice a los partidarios de la Cámara única el ejemplo de la Constitución de Cádiz, ni el que estas mismas Cortes Constituyentes están dando? "El que puede todo lo quiere, quiere más de lo que debe": máxima de eterna verdad a nada más aplicable que a las corporaciones que se juzgan omnipotentes, y que no son sino esclavas de sus pasiones o servidoras de las pasiones ajenas. La ambición parlamentaria, cuando no tiene restricción ni contrapeso alguno, es exigente, invasora, oprime al pueblo, al monarca, a los Ministros; comete errores que no tienen remedio sino con retractaciones que rebajan la dignidad; y se lanza, en un día de vértigo y de pasión, hasta el crimen que mata la libertad, o hasta la ignominia que vende la independencia. Lo mismo en Francia que en Inglaterra, la supresión de la Cámara alta se escribe con lágrimas y sangre; y a nada más conduce que al luto y al oprobio de las dos más poderosas naciones que caminan al frente de la civilización del mundo.

Fortuna fue que la comisión de bases, eficazmente auxiliada por el Gobierno (el cual hizo de este asunto lo que se llama "cuestión ministerial o de Gabinete") recabó de las Cortes, en la sesión del día 8, que desecharan el dictamen particular de los señores Lasala y Valera por 155 votos contra 101.

Demostró, pues, el Gobierno que quería dos Cámaras; y es justo confesar que su opinión decidida en este asunto contribuyó, más que ninguna otra consideración, a persuadir el ánimo de la Asamblea. Pero, ¿qué piensa el Ministerio tocante a los elementos que han de entrar en la composición futura del Senado? ¿Apoyarán una Cámara alta de origen popular, y semejante, en la elección, a los Congresos anteriores; o empeñará combate para asociar al Trono, por medio de una antigua prerrogativa regia, las fuerzas conservadoras del país? Esto que entonces se preguntaban unos a otros todos los partidos en vísperas de discutir el voto particular del señor Olózaga, pudiera preguntarse hoy mismo que ese voto está aprobado. De aquí en adelante, para todo lo que tiene relación con la composición del Senado, el Gobierno, si ha formado alguna opinión, no la manifiesta: abstiénese de votar; y deja entregada la Asamblea a sus propias inspiraciones, que (por lo común) son desgraciadas.

Anticipando, pues, el resultado de la discusión diremos que el voto particular triunfó, y que la composición popular del Senado ha hecho de igual origen y naturaleza a los dos cuerpos colegisladores, a despecho de las lecciones de la historia, no obstante los consejos de la prudencia, y con olvido total de las circunstancias especiales, pasadas y presentes, de España. Más diremos; y es que este triunfo de la revolución que no quiere moderarse a sí misma, y que, en odio al Trono, le rodea de cortapisas y desconfianzas, menos perjudiciales a la monarquía que a la libertad, se ha debido a la voluntaria abdicación hecha por el Gobierno de toda influencia y opinión en el asunto. No le culparemos, sin embargo, por ello. Divididos los Ministros en la cuestión, prefirieron abandonar el campo a pasarse al enemigo, o a dar en las Cortes el ejemplo de un desacuerdo perjudicial a su fuerza y su prestigio; pero siempre es lamentable que, cuando se trata nada menos que de la futura Constitución del Estado, los Consejeros de la Corona cedan a consideraciones distintas de las que les imponen los verdaderos intereses del país, con absoluto desprendimiento de todos interés personal o de partido.

Prosigamos.

El 13 de marzo decidió el Congreso, por 175 contra 57, tomar en consideración el voto particular del señor Olózaga; he aquí la significación genuina de este voto:

"Los senadores son elegidos del mismo modo y por los mismos electores que los Diputados a Cortes".

"El número de los senadores será igual a las tres quintas partes del de los Diputados, y la duración de su encargo cuatro veces mayor, renovándose por cuartas partes".

"Para ser Senador se requiere ser español, mayor de 40 años, y tener una renta de ochenta mil reales vellón, procedente de bienes propios o de algún empleo o cesantía que no se pueda perder legalmente sin previa formación de causa, o pagar tres mil reales de contribución directa territorial".

Tomadas en consideración estas bases de elección popular, y dominando, como dominaba entonces, y por desgracia domina aún en la Asamblea, el espíritu suspicaz que ha de transpirar por todos los poros de la futura ley fundamental, fácil era predecir la acogida que habían de tener las enmiendas encaminadas a modificar más o menos el principio ya reconocido. Así, en la sesión del 14 fueron desechadas dos. Una en que el señor Marqués de Corvera, respetando la elección popular, dividía el cuerpo electoral en distritos y categorías: en cada distrito que pagase cinco millones de reales de contribución, elegirán los cien mayores contribuyentes un Senador; y doce luego, respectivamente, el Clero superior, el ejército, la magistratura, los cuerpos de administración, la Grandeza, los títulos de Castilla, y las reales Academias y claustros de Universidades. La otra enmienda, del señor Coello (rechazada por 135 votos contra 69) proponía que el Senado se compusiese de igual número de individuos que el Congreso; que las tres quintas partes de los Senadores fuesen de elección popular y el resto de nombramiento de la Corona. Igual suerte cupo el día 15 a una enmienda en que el señor Marqués de la Vega Armijo proponía un Senado mixto de elección popular y de individuos pertenecientes a las altas jerarquías del Estado, los cuales habían de tener asiento en la Cámara conservadora por derecho propio. Ciento doce votos contra setenta y cuatro condenaron la nueva combinación; y con esto, y con haberse retirado por sus autores otras enmiendas, se entró el mismo día en la discusión de la totalidad del voto particular. Impugnándole hábil y valerosamente los señores Ulloa (progresista avanzado), Ros de Olano (general de los que se llaman "libertadores o de Vicálvaro") y el señor Ríos Rosas.

Este elocuente orador se propuso demostrar que el principio único de la elección no representa los intereses generales de un pueblo. La elección, según él, podrá ser la fórmula de los sistemas transitorios, de los sentimientos accidentales y someros, y por lo tanto efímeros de una nación; pero los intereses permanentes, característicos, esenciales de la sociedad han menester otros medios de expresión y manifestación que participen de la estabilidad e inmutabilidad propias de las ideas representadas. La elección es el desenvolvimiento de la vida de los pueblos; pero esta vida puede escatimarse cobardemente unas veces, puede malgastarse otras en poco tiempo: así un joven lleno de vigor derrama en sus primeros años la savia de su corazón, el elemento de sus fuerzas físicas, el calor de su imaginación, el principio vital de sus sentidos,

con sólo el equívoco provecho de goces prematuros y deletéreos que paran en la impotencia de una vejez anticipada, esclava de la enfermedad y tributaria de la muerte. La representación de los intereses permanentes de las naciones es el principio de vida, el instinto de conservación, regulador y prudente, que con la vista fija en lo futuro, porque es hijo de lo pasado, estimula al indolente y contiene al pródigo para que las fuerzas sociales se distribuyan conveniente y equitativamente, según los designios de la Providencia acerca de los hombres y de los pueblos, de la mejora de la civilización y del provecho de la humanidad. Si se falsea uno de estos principios, si en la representación nacional todo es electivo y popular, todo será también instable y movedizo: la vida no será vida sino fiebre; y la fiebre será continua, general, abrasadora; y el término de semejante irritación orgánica será, velozmente y por precisión, el desfallecimiento, el marasmo y la muerte.

Pero ni estas razones, ni las que en sesiones anteriores habían expuesto sabia y elocuentemente los señores Lafuente, Infante y Sancho, campeones célebres y autorizados de las ideas liberales, pudieron contener el espíritu invasor, mezquino y revoltoso de la Asamblea; y los diferentes párrafos del voto particular fueron aprobados el 17 de marzo en votaciones sucesivas, ora ordinarias, ora nominales.

Y aquí terminó el debate sobre la composición de los cuerpos colegisladores, ahora dos en el nombre, uno en la esencia. La división entre los partidos liberales, ahondada por la deplorable discusión de la base segunda, se ha hecho profundísima y casi insubsanable con la constitución del Senado electivo, que niega y anula la existencia política de las jerarquías sociales existentes. Cuerpos de igual origen, ¿no tendrán las mismas tendencias? ¿No será el uno para el otro recíprocamente un embarazo? Y si, por el contrario, hermanos en la cuna se declaran adversarios en el curso de la vida, ¿no será inminente el riego de la absorción legislativa? Establecidas dos Cámaras populares, creemos con el señor Ríos Rosas que la una será absorbida por la otra, y que el Caín homicida, el antropófago Saturno que se trague, ya que no a sus hijos, a su hermano, será el Senado; porque a él concurrirán las personas de mayor influencia y arraigo; porque ofrecerá mejores y más saneadas prendas de estabilidad y de prestigio; y porque al cabo, sin dejar de estar sujeto a la fermentación de las pasiones populares de su origen, será revestido por la opinión pública de la fuerza mayor que ha menester para el logro de su objeto.

Y luego, ¿cómo se legisla sin ninguna consideración a la historia, a los antecedentes, al estado y circunstancias de un país? ¿Qué ha sido entre nosotros el Senado electivo? ¿Qué resultados ha producido el Senado hereditario? ¿Qué

diferencia hay entre nuestra España y los países que poseen respectivamente el uno o el otro? ¿Qué garantías de bondad y legalidad ofrece la elección en un pueblo de la cultura y costumbres del nuestro? Y por el contrario, ¿cuáles son las probabilidades favorables que pueden hallarse en la elección del Trono, circunscrita más o menos, pero desembarazada y libre?

Estas y otras cuestiones, esencialmente políticas y de gobierno, debieron ser consideradas con preferencia a esotras de escuela, equívocas y vagas, con que en nombre de una ciencia tan vana como mal digerida, y tan oscura como inasequible, pretenden algunos seudofilósofos hacer Constituciones eternas de las que nacen hasta sin la efímera recomendación del interés o de la utilidad de un día.

Acuerdos de las Cortes. Los correspondientes al mes próximo pasado, son: restitución del camino de Aranjuez a Almansa al señor Salamanca; ley que manda recoger las acciones de carreteras y ferrocarriles, o las carpetas creadas para el pago de las obras, o subsidios a éstas, en virtud de los Reales Decretos que se citan (las acciones que no hayan sido canjeadas en el término de cinco años desde la publicación de esta ley, quedarán sin fuerza ni valor alguno); siete leyes declarando subsistentes las concesiones de los caminos de hierro de Barcelona a Granollers, de Barcelona a Mataró, de Tarragona a Reus, de Barcelona a Martorell, de Mataró a Areins de Mar, de Alar a Santander; proyecto de ley para que se legalicen las cargas llamadas de justicia, y que continúen pagándose por el término de ocho meses como hasta aquí, mientras la legalización no se verifique; otro para que se inviertan inmediatamente en el armamento de la Milicia Nacional los diez millones que en el Presupuesto se consignan para este objeto; y otro, en fin, para que se nombre una comisión investigadora de los abusos cometidos en el abono de suministros hechos en tiempo de la guerra de la Independencia.

También han aprobado las Cortes el Presupuesto de la Guerra para 1855.

La distribución de él es como sigue:

Administración central, 3.759.500;– material de la misma, 1.316.800;– personal del tribunal de guerra y marina, y juzgados de guerra, 2.302.949;– material del mismo, 44.700;– personal de generales y brigadieres en cuartel y junta consultiva de guerra, 8.863.614;– cuerpo de Estado Mayor, 8.745.284;– personal del ejército y de la reserva, 107.658.680;– Estados Mayores de plazas, 6.316.312;– material del mismo, 748.663;– cuerpo administrativo del ejército, 5.544.734;– material, 612.500;– colegios y escuelas militares, 3.323.469;– material, 108.000;– comisiones activas del servicio, 2.956.493;– establecimiento de inválidos, 1.369.017;– material, 12.000;– vigías y torreros, 253.750;– subsistencias militares, 29.078.328;–

utensilios, 6.804.847;– vestuario y equipo, 4.088.783;– remonta y montura, 4.367.941;– hospitales: personal, 1.922.223;–material, 6.115.200;– transportes y postas, 800.000;– comisiones extraordinarias, 500.000;– personal de artillería e ingenieros 770.792;– material, 14.011.232;– oficiales de reemplazo y clases pasivas, 11.110.164;– Guardia Civil, 31.519.430;– inspector de la misma, 230.820;– material, 37.200;– provisión y pienso, 8.891.083;– presupuesto de la quinta, 5.985.369;– resultas de los anteriores, 1.874.463. Total 270.658.003 reales.

Hacienda. Mejor que discursos y amplificaciones a que, por punto general, no somos inclinados, sacarán a luz de verdad el estado positivo de nuestros negocios económicos los dos hechos siguientes:

El 16 de marzo pasó el señor Ministro de Hacienda a las Cortes la comunicación que a la letra copiamos:

> "Excmos. señores. De orden de S. M. y del Consejo de Ministros, remito a VV. EE., para conocimiento de las Cortes, el expediente instruido en este Ministerio, en cuya virtud, para ocurrir a las perentorias necesidades del Tesoro, y en fuerza de las graves consideraciones políticas que la situación sugiere, ha acordado el Gobierno que se retiren desde luego del Banco Español de San Fernando los títulos del 3% que, emitidos por la ley de 7 de febrero último para subvenir en el primer trimestre de este año al *déficit,* por la supresión de derechos de puertas y consumos, existían en dicho establecimiento sin aplicación a la negociación abierta por consecuencia de dicha ley, a fin de que, entregándose por el Tesoro a don Manuel Matheu, bajo numeración y obligación de haberlos de devolver oportunamente, suministre con la garantía de dichos valores, y por cuenta del mismo Tesoro, los fondos "que pudiera adquirir". Dios guarde a VV. EE., muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1855.– Pascual Madoz.– Señores Diputados secretarios de las Cortes Constituyentes".

Interpelado el señor Ministro de Hacienda ante el Congreso con motivo de esta evidente infracción de la ley citada, contestó: "Que el Gobierno se encontraba a principio del mes de febrero en situación muy angustiosa, sin poder hacer frente a las obligaciones más perentorias, y sobre todo, no pudiendo dar la paga, "que es en Madrid una cuestión de orden público"; que en tal estado creyó conveniente adoptar la resolución de que se trataba, dispuesto, sin embargo, a dar cuenta de ella a las Cortes; que la operación se había hecho con sólo el beneficio de 1 1/4 por %, y con acuerdo del Consejo de Ministros; y en fin, que el Gobierno, por no perder tiempo en un asunto de índole urgentísima y premiosa, había preferido un voto absolutorio después del hecho, a una autorización anticipada".

Este es el primer hecho a que hemos aludido. El segundo es la aprobación que dieron las Cortes en votación ordinaria, el 24 de marzo, al siguiente proyecto de ley presentado por el señor Madoz el día 10 del mismo.

"Se autoriza al Gobierno para aplicar los títulos de la deuda pública al 3 por 100, emitidos y que se emitan en virtud de las leyes de 7 y 22 de febrero último, a garantir préstamos al Tesoro por plazos de menos de un año, y para consignarlos en poder de particulares, bajo las formalidades y precauciones que el Gobierno juzgue más convenientes".

Ultramar. El 2 de marzo por la tarde llegó a Cádiz en el vapor y correo *Fernando el Católico*, procedente de La Habana, el jefe de escuadra don José María Bustillos, encargado por el Capitán General de la Isla de Cuba de poner en conocimiento del Gobierno los pormenores de una conspiración últimamente descubierta en la capital del territorio de su mando.

Grande y penosísima impresión causó en Madrid esta desagradable noticia, comunicada, harto imperfectamente, por el telégrafo óptico; y todos nos pusimos a esperar con ardiente impaciencia la llegada del comisionado, para saber de su boca lo cierto tocante al peligro corrido, y a los que aún pudiesen amenazar a nuestra Antilla: unos temiendo por la seguridad del territorio; otros temblando por la suerte de los deudos; cuales, si bien abominando el delito, de antemano condolidos del mísero fin que aguardaba a los delincuentes, entre los cuales (¡dolor y lamentable propiedad de las discordias intestinas!) podía hallarse un hermano o un amigo; y todos deplorando la inaudita ceguedad y criminalísima incuria de los que, un día y otro día advertidos del riesgo, no han querido alargar la mano para conjurarle o prevenirle estrechando, en señal de verdadera y perpetua fraternidad, la de los cubanos ofendidos o quejosos.

El día 7 llegó por fin el señor Bustillos a Madrid; y por los papeles que trajo, así como por los informes verbales que dio, sabemos lo siguiente:

> Tiempo hacía que el actual Capitán General de la Isla de Cuba, don José de la Concha, seguía con atención los trabajos y movimientos de la junta de "anexionistas cubanos de Nueva Orleans, porque si bien contribuían a tranquilizarle en parte los informes de los agentes españoles en los Estados Unidos, no dejaba de excitar sus sospechas la coincidencia del asesinato de Castañeda (el aprehensor de López), con la abortada conspiración de Baracoa. Fijo, pues, en el pensamiento de que algo se tramaba, determinó en plena paz prevenirse para la guerra; y en tal concepto reorganizó los batallones del ejército; aligeró su equipo; cambió su armamento viejo de chispa por uno nuevo y de pistón; y últimamente, situó las fuerzas de la Isla de modo que estuviesen dispuestas para obrar al primer aviso, en mar o en tierra. Así las cosas, la policía

> empezó a dar alguna luz sobre los planes que se tramaban; y de noticia en noticia, atando cabos, comparando revelaciones, apurando confidencias, se llegó a obtener la seguridad de que una vasta conspiración, preparada desde época muy anterior a la llegada del señor Concha a Cuba, estaba próxima a estallar; que al efecto se habían reunido fondos considerables que no bajaban de 70.000 duros; que el primer golpe, y la señal de un levantamiento general y simultáneo en todo el territorio, sería el asesinato del Capitán General, perpetrado en el teatro al tiempo de apagarse el gas; y que toda la trama estaba combinada con una expedición considerable de los Estados Unidos, al mando de Quiktman y otros aventureros, los cuales llegarían a diferentes puntos de la Isla en cuatro vapores de gran porte: uno, el *Pampero,* que debía salir de Galvestown (Tejas) con setecientos hombres de desembarco; el *Daniel Webster* y el *Prometheus*, procedentes de Savannach, cada uno con igual fuerza; y el resto, hasta tres mil seiscientos hombres, en el Massachusset. Éste, denunciado por el cónsul español de Nueva York, fue detenido por las autoridades norteamericanas al salir de dicho puerto.

Los conjurados retardaban la ejecución de su plan en espera del resultado de las negociaciones o maquinaciones de Mr. Soulé en España; dispuestos, si por ventura fracasaban, a hacerse al mar los unos con sus buques, y a apoyar la expedición filibustera los otros con partidas que se levantarían improvisamente en la mayor parte de los puntos de la Isla; partidas que tenían ya sus jefes reconocidos, sus puntos designados, su lección aprendida, y todo, en fin, de tal manera concertado, que en tres días, cayendo como un torrente sobre las poblaciones principales, las reducirían, sin trabajo, a su dominio y obediencia.

Descubierto a tiempo el mal no era muy difícil el remedio, si bien pedía una mano hábil, experimentada y valerosa para ser aplicado en sazón y coyuntura convenientes. Madura, pues, la revelación, y dispuesto todo para convertirla en daño de los enemigos, prendiose desde luego a los ya conocidos como cabecillas de éstos; en Trinidad, punto el más amenazado de la conspiración, se situaron algunos batallones; concentráronse en las Tunas las tropas que guarnecían, con diversos destacamentos y piquetes, el departamento oriental; cubriéronse las ciudades de Santiago de Cuba y Puerto Príncipe; recogiéronse a La Habana las columnas situadas en sus alrededores; llamáronse al servicio los soldados cumplidos; organizáronse compañías de voluntarios peninsulares; pidiéronse refuerzos a Puerto Rico; y con éstas y otras muchas medidas militares, que sería prolijo enumerar, el golpe quedó frustrado y la tranquilidad restablecida.

El Gobierno, en vista de las comunicaciones de las autoridades de La Habana (su fecha 12 de febrero último) y de los informes del general Bustillos, dispuso, en la misma noche del 7 de marzo, que por el vapor y correo

que debía salir de Cádiz el 12, se enviara inmediatamente a La Habana el batallón de artillería de marina que residía en la Isla de San Fernando; y que para el 1° de mayo, hecha ya la quinta, estuviesen dispuestos para trasladarse a Cuba siete mil hombres, con los cuales ascendería el ejército de dicha Isla a veinte y dos mil, o poco menos.

Comunicaciones posteriores (27 de febrero) del general Concha ponen en conocimiento del Gobierno la llegada a Cuba de los refuerzos pedidos a Puerto Rico; la buena disposición y número suficiente de las tropas, dispuestas en tres grandes cuerpos movibles y prontos a hacer frente a cualquier amago de levantamiento o de invasión; el sosiego y buen ánimo de las comarcas; y finalmente, el entusiasmo de todos, indígenas y peninsulares, tropas y milicias, en favor de la causa de la metrópoli, nunca más que entonces querida y vitoreada; en tanto grado, añade el general, que era anhelo ardentísimo de todos los servidores de la Reina ver aparecer las expediciones norteamericanas anunciadas, para darles un escarmiento aterrador y decisivo.

Pero estas expediciones, ¿estaban acaso preparándose para salir? ¿Habían salido? ¿Era probable que saliesen? Los periódicos norteamericanos, padres del error y fuentes inexhaustas de embolismos y mentiras, han anunciado el día y hora de la salida de los buques, sus nombres, su cabida, sus capitanes, chusma y soldados expedicionarios; y menos el punto de desembarco (que hubiera sido, hasta para periódicos "yankees", demasiado revelar) han dicho cuando podía ilustrar al mundo acerca de estos nuevos y honrados argonautas en viaje para Colcos.

En Europa se han creído estas noticias; y no es extraño, atento que en ninguna parte han merecido más crédito que en Cuba. Y todo bien considerado así ha debido ser. ¿Por ventura, la detención del Massachusset no probaba la existencia de la expedición filibustera? ¿No constaba ésta, además, por los papeles ocupados a los conspiradores de la Isla? ¿No era ella uno de los principales elementos de esa misma conspiración tan a tiempo descubierta?

Mas sea de esto lo que fuere, lo cierto es que nuestro celoso e inteligente Ministro Residente en Washington, el señor Cueto, eficazmente auxiliado por los cónsules y agentes españoles en los Estados Unidos, ha escrito últimamente que no se descubre rastro alguno de la cacareada expedición; que en ninguna parte se hace alistamiento de piratas, ni menos se dispone embarque de ellos; que sólo en Luisiana se habían reunido algunos en número que no llegaba a quinientos, tan desarrapados en los vestidos como en la conciencia; que, estando él sobre aviso, impediría su embarque a tiempo, si por ventura lo intentaba tan escasa y desastrada gente; y en suma, que para esto, y para cualquiera otra cosa que en el asunto tuviese que reclamar en nombre del derecho de España y de la justicia universal, del derecho de

gentes y del honor de las naciones, contaba con el Gobierno de la Unión, de quien no tenía sino elogios que hacer por la completa justificación, benevolencia y equidad de que estaba dando pruebas relevantes.

De lo cual debemos concluir, o que la expedición se ha desbaratado con motivo del descubrimiento de la conspiración de Cuba, o que ésta (como casi siempre sucede) estaba engañada respecto de las fuerzas exteriores con que los bandidos de la Unión ofrecieron auxiliarla; si bien, en último resultado, ha sido útil toda esta alharaca, pues ella, aumentando el tamaño del peligro, ha estimulado el celo para prevenirle, y hecho allegar mayores medios para arrostrarle con buen éxito. ¡Quiera Dios que ese mismo celo, legítimo y santo para la defensa, no exceda en la represión los límites de la necesidad, de la equidad y de la prudencia!

Y ahora digamos unas cuantas palabras acerca de los conspiradores, según la lista oficial que de ellos tiene el Gobierno.

Han sido aprehendidos:

En La Habana. Don Ramón Pintó (cabeza de la conjuración), Cintra, don José Antonio Echavarría, don Carlos Rusca, don Juan Cadalso, los dos Balvines hijos, Pinelo.

En Matanzas. Don Benigno Gener, Santa Cruz de Oviedo.

En Bejucal. Cabrera, Palma.

En Güines. Don Manuel Hernández, don Basilo Mena, don Serafín Rodríguez.

En Cienfuegos. Entensa, Entensa (hijo del anterior), Cadalso.

En Puerta de Golpe (Villa Clara). El señor cura párroco.

En Cárdenas. Don Diego Fonseca, Mancebo, don Francisco Cadalso.

En Pinar del Río. Don José Pío Díaz, don Manuel Vingut, don Bartolomé Blanco, don Bartolomé Blanco (hijo del anterior), don Mariano Ramírez.

En Trinidad. Don Francisco Pérez, don Juan Goñi, don Alejo Iznaga, don Pablo Arcides.

En Jaruco. Don José Cándido Valdés (el cura párroco).

Andaban prófugos don Miguel Cantero (vecino de Trinidad), don José Muñoz (de Cárdenas) y algún otro.

A la fecha (12 de febrero) de la primera comunicación del Capitán General, un fiscal de la Comisión Militar estaba instruyendo con toda actividad la sumaria; la comunicación de 27 del mismo anuncia que pronto estaría concluida en la parte relativa a los reputados cabezas de la conspiración, a saber, Pintó, Echavarría y Cintra.

Don Ramón Pintó, hijo de España y natural de Cataluña, fue novicio en el monasterio de San Lorenzo del Escorial, y en tal condición le halló la exclaustración decretada en 1822. Obligado a variar de vida, y propio para todas ellas, dio al traste con las ideas y hábitos monásticos, y se alistó en la Milicia Nacional de Madrid, en cuyas filas hizo el viaje a Cádiz escoltando al Rey. A la caída del Gobierno constitucional en 1823, tomó el partido de emigrar a la Isla de Cuba, donde, merced a la protección que el general Vives dispensó a las infinitas víctimas de la persecución realista que se presentaron en aquellos dominios, vivió seguro y tranquilo. Dotado de ingenio; con un carácter enérgico, activo y emprendedor; gran músico y mejor cantante; hombre alegre y de rumbo como un torero, chistoso y decidor como un andaluz; reuniendo, por fin, en su persona (que por otra parte carece de atractivos) las raras cualidades, no siempre correlativas, de insinuación y de imperio, consiguió a fuerza de trabajo colocarse en situación ventajosa, hasta llegar a ser uno de los hombres más visibles de La Habana. A él principalmente se debe la fundación del *Liceo artístico y literario* de dicha ciudad, cuya presidencia ha ejercido desde el primer día de su apertura sin intermisión, habiendo sido reelegido cuatro o cinco veces. Esta circunstancia, acompañada de sus corteses modales y prodigiosa actividad, le permitieron ejercer de luego a luego grande influencia en el país, y aun en las elevadas personas que enviaba España a su gobierno. Y así, entraba con facilidad en Palacio; se hombreaba con los primeros empleados de la Isla; y los Capitanes Generales, no sólo le dispensaban bastante consideración, sino que le sentaban frecuentemente a su mesa, y en no pocas ocasiones se valían de él para negocios de importancia. Cuéntase (¡y ojalá no sea verdad!) que a pesar de ser deudor de constantes atenciones al general Concha, era el que estaba encargado de asesinar con su propia mano a éste en el teatro. Una rarísima casualidad hizo que se descubriese en su casa un papel en que estaba trazado el plan de la conspiración; y fue preciso hacerle gran violencia para quitárselo de las manos e impedir que le destruyera. ¡Infeliz! ¡Cómo que en ello le iba la vida!

Don José Antonio Echavarría es natural de la provincia de Barcelona, en la República de Venezuela, y por lo tanto paisano del desgraciado Narciso López, que procedía de la misma nación, y aun del mismo pueblo. Avecindado en La Habana desde sus más tiernos años, se había granjeado la estimación general por sus elevadísimas prendas de corazón, de inteligencia y de carácter; seguro en el trato, firme en la amistad, candoroso y ferviente en los afectos; alma educada en la incesante contemplación de la heroica virtud de los antiguos tiempos. Era ingeniero del ferrocarril de Matanzas, y sobresale en su profesión, pero todavía es más eminente como historiador y narrador de escenas de costumbres. Echavarría es uno de los más elegantes,

castizos y enérgicos escritores de nuestra lengua, cuyos grandes modelos ha estudiado siempre con la fruición que sólo puede experimentar el que es capaz de comprenderlos y aspira a la difícil gloria de imitarlos.

Cintra es el abogado de más reputación y más negocios del colegio de La Habana.

Don Miguel Cantero, a quien se supone prófugo, es el más rico propietario de Trinidad. La cosecha anual que le dan sus ingenios pocas veces baja de treinta mil cajas de azúcar, lo cual, en un año común, supone una renta líquida de treinta mil onzas de oro.

A excepción de las personas citadas, y de un tal Iznaga, que parece ser también rico propietario, todos los demás arrestados carecen de nombradía, si bien son gente de viso e influencia en sus respectivas comarcas.

Y ahora diremos al Gobierno con el primer poeta castellano:

> "¡Ay triste! ¿Y aún te tiene
> el mal dulce regazo? ¿Ni llamado
> al mal que sobreviene
> no acorres? ¿Ocupado
> no ves ya el puerto de Hércules sagrado?"

Y con Saavedra Fajardo:

"Sobre las piedras de las leyes, no de la voluntad, se funda la verdadera política... No es mejor gobernador el que más castiga, sino el que excusa, con prudencia y valor, que no se dé causa a los castigos".

Relaciones Exteriores. No dejan de ofrecer novedad e interés los asuntos internacionales ocurridos en todo el mes de marzo.

Uno, harto desagradable, tenemos pendiente con Francia; y es el siguiente:

> Declarada ya la guerra entre Rusia y las potencias occidentales, sucedió que un buque de aquella nación (la fragata *Luisa*) fue vendida en Cádiz a un comerciante español llamado don Javier L. Bustamante. Cambiose el nombre primitivo del buque en el de *Valentina,* y hechas las convenientes diligencias de nacionalización y abanderamiento, salió de Cádiz con carga y pasajeros para Santander; pero dos vapores de guerra franceses, que a la cuenta estaban en acecho, le apresaron a corta distancia de Cádiz, desembarcaron los pasajeros en Gibraltar, y condujeron el buque a Orán con propósito, sin duda, de declararle buena presa.

Cuando el señor Bustamante adquirió la *Luisa* o *Valentina* en junio del año anterior, acudió a nuestro Gobierno solicitando el abanderamiento del buque, en atención a haber hecho su compra legalmente y *bona fide*. En su consecuencia, el Ministro de Estado escribió a los Embajadores de Francia e Inglaterra en esta corte poniendo el hecho en su conocimiento, y

pidiéndoles le trasmitiesen al de sus gobiernos respectivos para los efectos consiguientes, esto es, para que los cruceros y buques de guerra de ambas naciones respetasen a la *Valentina* como propiedad española, y en calidad de tal la tuviesen y tratasen. El señor embajador inglés contestó que así lo haría; pero el francés protestó contra la legalidad de la venta como opuesta al reglamento de 16 de julio de 1778, en el cual declaró Francia que ningún buque enemigo podía ser vendido a neutrales, ni en puertos neutrales, después de declarada la guerra y empezadas las hostilidades.

De esta protesta y de las negociaciones entabladas para obtener que Francia desistiese amistosamente de ella, dio conocimiento nuestro Ministro de Estado al de Marina; pero el señor Santa Cruz, atento sólo a la legalidad y buena fe de la compra de la *Luisa* por súbditos españoles, y estimando acaso que la jurisprudencia marítima de Francia en este asunto no es "absoluta", por cuanto no es "universal", autorizó el abanderamiento del buque; con lo cual su nuevo propietario, más impaciente quizá de lo que la prudencia requería, lo echó al mar con el deplorable resultado que sabemos.

Estos son los hechos. Veamos ahora lo que se alega.

Que el Gobierno español, por conducto del Ministerio de Marina, declaró la compra legal y de buena fe, con cuya declaración el buque, debidamente abanderado, quedó hecho español. Pero no se tiene en cuenta que había protesta fundada en una jurisprudencia vigente en la nación que la interponía; ni que, aun concediendo que semejante jurisprudencia es privativa y no universal, todavía era necesario resolver el caso por negociación, sin que a una de las partes le fuera dado resolverle por sí y ante sí. Hecha la protesta y empezada la negociación, lo único que procedía era esperar su resultado, rescindir la adquisición, y para todo evento mantener el buque al abrigo del puerto en que se hallaba.

Alégase también que la venta de la *Luisa* se hizo dentro del plazo o término fijado por las potencias beligerantes "para los casos de esta naturaleza entre el enemigo y los neutrales". En lo cual hay mala inteligencia. El plazo o término de que se habla fue concedido por Francia e Inglaterra a los buques rusos para que saliesen de los puertos franceses e ingleses restituyéndose a los suyos; no para que las seis semanas fijadas al efecto sirviesen a otros fines.

Ahora, no obstante lo que antecede, nuestra opinión es que la equidad y la justicia, si no la estricta legalidad, están de parte de España en la cuestión; y para sentir así nos fundamos, entre otras razones, en las tres siguientes:

1ª Que la jurisprudencia francesa establecida por el reglamento de 16 de julio de 1778 no era conocida ni de los compradores del buque ni del

Gobierno español cuando ocurrió el caso en junio del año próximo pasado.

2ª Que Inglaterra y otras naciones, más liberales que Francia en este punto, no reconocen semejante jurisprudencia, y legitiman las ventas hechas *bona fide*; y

3ª Que existe un antecedente favorable para nosotros en el asunto; y es el de un buque ruso (el *Holtie*) vendido a súbditos holandeses en Rotterdam, después de declarada la actual guerra entre Rusia, Francia e Inglaterra; cuya venta, reconocida amigablemente por Francia, como hecha legalmente y de buena fe, constituyó buque holandés al *Holtie,* sin más condición que la de que dicho buque, destinado en un principio al Báltico, hiciese viaje al Mediterráneo.

Posteriormente ha publicado el *Moniteur* de París una especie de edicto anunciando que en Argel se instruye expediente sobre el apresamiento de la *Valentina,* el cual debe someterse al Consejo Imperial de Presas; :v el señor Luzuriaga, que desde el principio tiene puesta una atención especial a este asunto, ha comunicado el aviso del periódico oficial francés a los interesados en el buque y carga, y ordenado a la legación española en París y a nuestro consulado en Argel, intervengan del modo posible y más eficaz para proteger los intereses españoles deshaciendo el error que se comete al suponer rusa la fragata y simulado el nombre de *Valentina;* todo sin perjuicio de las negociaciones directas entabladas ya entre el Ministro de Estado y el señor Embajador francés en esta corte.

Pasemos ahora de un asunto desagradable con Francia, a otro, no muy bueno, con Inglaterra.

Apenas tuvo conocimiento lord Howden de la segunda base para la futura Constitución, dirigió al señor Ministro de Estado una nota que bien podemos llamar exploradora. En ella manifestaba el representante británico deseos de saber cuál sería, bajo el punto de vista religioso, y con motivo de dicha base, la situación de los súbditos ingleses residentes en España, y que perteneciesen, ora a la comunión protestante, ora a cualquiera de las sectas conocidas en la Gran Bretaña; celo éste de lord Howden harto prematuro, y acaso indiscreto, supuesto que la base segunda podía ser aceptada o desechada, o experimentar por último alguna modificación, como en efecto ha sucedido. El señor Luzuriaga no contestó a esta nota, y lord Howden reprodujo su demanda.

Tampoco se dio el Ministro de Estado por entendido de esta segunda excitación; y habiendo ocurrido entretanto en Sevilla el caso de que ciertos agentes del Gobierno penetrasen, sin mandato judicial, en la habitación de un súbdito inglés, y allí disolviesen una reunión de protestantes, que en pri-

vado ejercían su culto, lord Howden, después de reiterar el contenido de sus notas anteriores, pedía explicaciones sobre esto que él calificaba de ilegal violación de domicilio y ofensa grave hecha a la santidad de los tratados.

Parece que a estas notas no tardó en contestar respectivamente el señor Luzuriaga, diciendo: que la base cuya aclaración se solicitaba, no podía ya ser ocasión de dudas para el señor Ministro de S. M. B., supuesto que la palabra "civilmente" (origen de la duda y objeto de la solicitud) había desaparecido en la redacción definitiva; que aun dado caso que la inteligencia de dicha base fuese oscura, no tocaba al Gobierno aclararla por medio de interpretaciones; que tales interpretaciones, cuando se dan en términos generales, tocan exclusivamente al legislador, y cuando se refieren a casos particulares resultan de los fallos de los tribunales de justicia, los cuales fallos constituyen por sí jurisprudencia; que al Gobierno sólo compete velar por la ejecución de las leyes; y por último, que, respecto al caso ocurrido en Sevilla, el Gobierno español no tenía el menor conocimiento de él.

Esta última parte de la contestación del señor Luzuriaga hubo de ofender a lord Howden; no sin razón, pues lo menos que merecía era que se le prometiese averiguar el caso y pedir antecedentes a Sevilla, con protesta de hacer lo conveniente para dejar la verdad en su lugar y satisfecha la justicia. Ello es que, por ésta u otra razón, tomó el señor Embajador inglés el partido de pasar otra nota concebida en términos, si bien atentos y corteses en la forma, bastante duros en el fondo; y tanto que, dada cuenta de su comunicación en Consejo de Ministros, llegó a dudarse (según se nos ha dicho) si cumplía o no al decoro del Gobierno devolverla. No se devolvió, pero nos consta que el señor Luzuriaga, insistiendo en sus contestaciones anteriores, y reservándose juzgar del asunto de Sevilla para cuando se le trasmitiesen los informes que había pedido, demuestra enérgica aunque templadamente el derecho que asiste al Gobierno español para proceder como lo hace en el asunto ventilado.

El tercero de que tenemos que dar cuenta es el famoso del *Black-Warrior* con los Estados Unidos, en el cual, según han dicho los periódicos, sin ser desmentidos por la Gaceta, el señor Luzuriaga ha dado un corte que permite esperar su arreglo definitivo y favorable. Parece ser que nuestro Ministro de Estado reconoce, en una nota dirigida al Gabinete de Washington, que la detención y secuestro del buque norteamericano se hizo, si no ilegalmente, a lo menos con falta de equidad; y ello, lo primero porque había hecho muchos viajes sin las formalidades que al fin, y sin previo apercibimiento, se le exigieron; y lo segundo, porque había presentado el manifiesto de su cargamento en tiempo hábil y legal, según los reglamentos de las aduanas de Cuba. Hecha semejante declaración, procedía que se tocase el punto crudo y crítico de los resarcimientos, y el

no menos grave de la responsabilidad contraída por los empleados de la Isla en el asunto. Tocante a lo uno el señor Luzuriaga se prestará a toda composición que no sea onerosa para España, supuesto que, devuelto, como lo fue, el buque a sus dueños, poco tiempo después del secuestro, no puede tratarse ya de una compensación muy cuantiosa. Respecto a lo otro, nuestro Ministro de Estado someterá la conducta de los empleados de Hacienda de Cuba al examen y fallo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Una declaración semejante, o idéntica a ésta, había querido hacer el señor Pacheco cuando fue Ministro de Estado, pero el Consejo se negó a aceptarla en atención a no existir nota alguna del Gobierno de los Estados Unidos que diese motivo u ocasión decorosa a un paso semejante. Y lo singular en este asunto es que la nota de los Estados Unidos (nota de templados términos y grandemente conciliadora) existía, pasada por Mr. Marcy, Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión, a nuestro Ministro de Estado; y existía, y estaba en Madrid, desde el tiempo mismo del señor Pacheco. Pero Mr. Soulé, a cuyas manos, por desgracia, había venido, juzgó conveniente a sus misteriosos propósitos y tortuosa política, callar y guardarse el escrito, el cual presentado pocos días solamente antes de su última, y si Dios quiere eterna partida de España, proporcionó al señor Luzuriaga el requisito que se deseaba, y de que privó a su antecesor la conducta de Mr. Soulé; conducta incalificable a la verdad, si son ciertos los hechos referidos.

Interpelado sobre ellos el señor Luzuriaga en la sesión de Cortes correspondiente al 5 de marzo, contestó que todavía estaba pendiente la negociación; pero que tenía, sin embargo, la satisfacción de anunciar que, "haciendo justicia solamente, abrigaba la esperanza de llegar a un arreglo pacífico y amigable del asunto".

Para concluir con los Estados Unidos, en este capítulo de sus relaciones internacionales con España, diremos que, habiendo renunciado el encargo de representarlos en esta corte Mr. Brekenridge, ha sido nombrado en su lugar Mr. Dodge, sujeto estimabilísimo, según noticias; algo áspero en los modales, y un tanto cuanto acedo en el carácter, pero de honradez cabal y de una justificación a toda prueba.

Las últimas noticias que, hoy 26 de marzo, tenemos del señor Pacheco, son las de haber llegado a Roma el 10 del mismo, a las cinco de la tarde, hora en que, apeado apenas del coche de viaje, escribió al Gobierno su feliz arribo. ¿Por dónde han sabido, pues, algunos periódicos que nuestro Embajador no había logrado ver al Padre Santo a pesar de exquisitas diligencias, y (añaden) de no pocas humillaciones? Cuando el señor Pacheco se haya desempolvado, lavado, vestido, y pasado siquiera un día, bueno y sano, en la

capital del orbe cristiano, nos dirá sin duda lo que debemos creer en el asunto. Entretanto, y mientras tengamos la satisfacción de ver entre nosotros a monseñor Franchi, no hay cuidado.

Francia nos ha dado, y sigue dándonos, muestras inequívocas de benevolencia y buena amistad, internando, sin conmiseración ni miramiento, a cuantos carlistas aparecen en la frontera, ya amagando traspasarla, ya con achaque de establecerse y morar en los pueblos comarcanos. Bien está este comportamiento, por el cual debemos mostrarnos sinceramente agradecidos, pero conviene tener presente que en Francia se han descubierto algunas conspiraciones legitimistas, en comunicación y estrecha alianza con los absolutistas españoles.

El Embajador inglés en Madrid, ha demostrado recientemente cuánto se interesa por la tranquilidad de España. En efecto, habiendo llegado el 24 a noticia del digno lord Howden que la plaza de Tarifa, según decían algunos periódicos, era objeto de las asechanzas del partido carlista, deseoso de apoderarse de ella por un golpe de mano, dirigió inmediatamente (a las doce de la noche) una nota al Gobierno español poniendo en su noticia cómo había dado orden al gobernador de Gibraltar para que todas las fuerzas navales de S. M. B., surtas en el puerto, prestasen mano fuerte a las autoridades españolas, vigilasen las costas, y pusiesen a cubierto la de Tarifa de toda clase de agresión, cualesquiera que fuesen los enemigos de S. M. la Reina doña Isabel II que la intentasen. Este paso de lord Howden, noble y franco como su carácter, ha venido a probar que sus últimas contestaciones con el Gobierno español en nada han alterado las íntimas relaciones que felizmente existen hoy entre España e Inglaterra.

Coronación del poeta Quintana. Aunque la índole de nuestra Revista pudiera y aun debiera eximirnos de la obligación de dar cuenta en ella de otros asuntos que de los políticos, todavía queremos apartarnos de la regla haciendo una excepción con la gran solemnidad literaria a que alude el título del presente artículo. Muévenos a ello el deseo de que nuestros lectores de provincias, y principalmente de Ultramar, formen idea, siquiera imperfectísima, de un suceso tan notable, o mejor dicho, único en los fastos de nuestra literatura: cuanto más que si bien se mira, hay en este suceso de político la circunstancia de reunir el poeta laureado la doble calidad de ingenio sobresaliente y de eminentísimo patriota.

El domingo, pues, 25 de marzo, como estaba anunciado, se celebró la coronación de don Manuel Quintana en el local del antiguo Senado, y más antiguo palacio de doña María de Aragón. Ocupaba la tribuna pública una escogida y numerosa orquesta; en las tribunas reservadas se hallaban los Ministros diplomáticos con sus señoras, y varias personas invitadas a la ceremonia; lucían sus galas y deslumbradora belleza en los bancos del Senado muchas damas de dis-

tinción; en los primeros asientos se colocaron académicos, literatos, diputados, generales, magistrados, y grandes empleados de la Corte; y finalmente, no lejos del sitial dispuesto para SS. MM. se veía, colocada en una rica mesa, la primorosa y soberbia bandeja de plata que contenía la corona destinada al poeta.

La marcha real anunció poco después de las dos y media de la tarde que SS. MM. se acercaban. Salieron a recibirlas los señores Ministros y los individuos de la comisión que entendía en lo relativo a la solemnidad; y luego entraron en el salón, precedidas de los unos y seguidas de los otros. La Reina llevaba un magnífico traje blanco de seda, bordado de verde y adornado con encajes, y un precioso aderezo de perlas y brillantes; el Rey vestía uniforme de Capitán General. Acompañaban a SS. MM. la señora Duquesa viuda de Alba, camarera mayor; la señora condesa de Puñonrostro, dama de guardia; el Duque de Bailén, sumiller de corps; el Conde de Altamira, mayordomo del Rey; el Capitán General de Madrid; los Gobernadores militar y civil; y un numeroso Estado Mayor: todos de gran gala.

Ocupado el Trono por las Reales Personas, entró el señor Quintana en el salón acompañado de don Francisco Martínez de la Rosa, presidente de la Academia Española, y de los señores Infante y Ferraz, presidente el uno de las Cortes, y el otro primer Alcalde constitucional de Madrid. Besó Quintana las manos de SS. MM. y fue luego a colocarse en el sitio que se le tenía señalado, hecho lo cual subió a la tribuna don Pedro Calvo Asensio (Diputado a Cortes, director de *La Iberia,* autor y promovedor del pensamiento de la coronación que entonces se ponía por obra) y leyó el discurso alusivo a la circunstancia que prevenía el ceremonial acordado.

En seguida los señores Martínez de la Rosa e Infante condujeron a Quintana a los pies del Trono. El señor Hartzembusch tomó la bandeja en que estaba la corona, y puso ésta en manos del señor Duque de la Victoria, de quien la recibió S. M. la Reina para ceñir con ella, como lo hizo, las sienes del afortunado vate, en medio de un profundo recogimiento de la concurrencia, a que luego sucedió grande, espontánea y calurosa explosión de vítores a S. M. y al poeta coronado.

Llevando puesto el laurel de oro y acompañado de sus padrinos, colocose éste en frente de S. M., aunque a respetuosa distancia; y con acento conmovido dirigió algunas palabras de gratitud a la que "se asociaba a aquel acto, en nombre de la patria, como Reina; en nombre de las letras, como discípula": corteses e ingeniosas palabras con que honró S. M. a su antiguo ayo.

En este solemne memento tocó la orquesta y se cantó con entusiasmo un himno compuesto por Ayala (autor del *Hombre de Estado,* Rioja y otras obras notables) y puesto en música por Arrieta, concluyendo la verdadera

ceremonia de la coronación con la lectura que hizo doña Gertrudis Gómez Avellaneda de una excelente oda que copiamos a continuación, junto con las composiciones de Romea y Hartzembusch, únicas que el espacio disponible nos permite insertar, y que, puestos en el caso de juzgar las muchas escritas para celebrar el suceso, habríamos escogido (con paz sea dicho) como más dignas de él y de la reputación de sus autores; si bien reconocemos en todas las demás dotes apreciabilísimas de pensamiento y de dicción.

Y ahora, congratulándonos con las letras españolas por este merecido premio concedido a uno de sus más venerables y beneméritos representantes, debemos manifestar el deseo de que semejantes demostraciones no se desautoricen y envilezcan prodigándose. Esta vez la prensa, anticipándose a la posteridad e invadiendo sus fueros, ha acertado a interpretarla; otra vez puede darle que reír poniéndose en desacuerdo con sus fallos soberanos.

Hechos varios y resoluciones importantes del Gobierno. Entre estas últimas hay que contar dos circulares del Ministerio de la Gobernación. Una de ellas, su fecha 7 de marzo, declara que las bases de la futura Constitución del Estado, una vez votadas por las Cortes Constituyentes, están "fuera de toda discusión", y que así lo han acordado las mismas Cortes resolviendo no oír las peticiones que contra ellas le sean dirigidas; que los que, abusando de la credulidad de las personas sencillas, agitan los ánimos, hacen exposiciones y recogen firmas con que se intenta falsear la verdadera opinión del reino, "disfrazando a la sombra de sentimientos piadosos sus conatos de perturbación", no sólo atentan contra la autoridad de las Cortes, sino que esparcen la alarma, y turban la tranquilidad y el sosiego público; y que por estas consideraciones, y para que tenga cumplido efecto lo acordado por la Asamblea, S. M., conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha dignado mandar eviten los gobernadores civiles de las provincias se firmen y dirijan exposiciones contra las bases de la Constitución aprobadas, y que en lo sucesivo se aprueben, sin perjuicio de entregar a los tribunales de justicia a todos los que con este motivo cometan actos penados por las leyes".

Con esta circular acudió el Gobierno a parar los golpes que sus varios enemigos empezaban a asestarle en nombre y por virtud de la famosa base religiosa; pues, en efecto, no ya sólo los prelados, a quienes incumbe por derecho propio y deber imperiosísimo de su sagrado ministerio velar por la unidad del culto, habían representado contra la base, sino que también empezaban a hacerlo los pueblos a excitación de los bandos políticos, y hasta las mujeres, a sugestión, sin duda, del demonio instigador de la vanidad y petulancia de su sexo.

La segunda circular (su fecha 12 de marzo) manda que los conspiradores y rebeldes sean juzgados con arreglo a la severa ley de 17 de abril de 1821; medida que el Gobierno ha juzgado necesaria para hacer instantáneo el cas-

tigo de los perturbadores del sosiego público por medio del juicio breve y sumario de las comisiones militares.

***

Por el telégrafo eléctrico se recibió en Madrid el 10 la noticia del fallecimiento del señor don Carlos María de Borbón, ocurrido en Trieste a las nueve de la mañana del mismo día.

Hacía cinco años que don Carlos se vio acometido de un accidente perlático, de cuyas resultas arrastraba una existencia valetudinaria que iba prolongando con auxilio de los baños de Baden. Su médico, el señor Cardona, escribía algún tiempo antes a uno de sus amigos anunciándole una catástrofe, pues se le habían arraigado al paciente tan recias e indomables tercianas que ningún medicamento era poderoso a combatirlas.

Había nacido don Carlos el 10 de marzo de 1788; y ha fallecido, por consiguiente, el día en que cumplía 67 años de edad. Ocho hacía que vivía en Trieste en compañía de su esposa y de su hijo menor don Fernando, rodeado sólo de tres o cuatro antiguos y fieles servidores. Ocupaba el segundo piso de una casa sumamente modesta; y si algunas veces paseaba en coche era porque se lo prestaba el gobernador austríaco de la plaza. Los únicos medios con que contaba para subsistir consistían en una pensión que le había señalado el emperador de Rusia Nicolás, cuya muerte, ocurrida ocho días antes que la suya, acaso le había privado de todo amparo y protección.

Muchos males causó a España este desgraciado príncipe; pero es de justicia reconocer que, a falta de dotes políticas y de mando, poseía grandes virtudes privadas, a las cuales dio realce la cristiana resignación con que sobrellevó constantemente el infortunio.

***

Por renuncia tenaz que hizo el señor Ríos Rosas del puesto de embajador español en Portugal, nombró el Gobierno para sucederle al señor don Patricio de la Escosura, Diputado a Cortes. Dícese que el nuevo Ministro irá a desempeñar realmente su destino... en Lisboa, tan pronto como terminen los debates sobre el proyecto de ley de desamortización general que, como individuo de la comisión, tiene que sostener en el Congreso. Mucho lo deseamos por España, por Portugal, por nuestro Gobierno y por el señor Escosura; pues sobre ser necesaria la presencia de nuestro Embajador en la capital del vecino reino, es tiempo ya de que los puestos diplomáticos españoles se ejerzan en las cortes extranjeras, que no en la villa y corte de

Madrid. Hace poco estaban en ésta los señores Olózaga, Ríos Rosas, González, Pacheco y González Brabo, en lugar de hallarse respectivamente en París, Lisboa, Londres, Roma y Viena; pero la salida efectiva del señor Pacheco para Italia; la que se anuncia del señor Escosura para Portugal; la que ya debe haber emprendido el señor Olózaga para Francia; y, en fin, otras partidas necesarias, harán que, recogido cada embajador a su puesto, deje el de Diputado a los que no son aún embajadores.

***

No sabemos si la desamortización es pecado más grande que la tolerancia de cultos, pero lo que parece indudable es que la primera tiene la desgraciada propiedad de inspirar más profunda indignación que la segunda a algunas almas piadosas. Así a lo menos lo persuade la conducta reciente del obispo de Osma. Representó este prelado contra la base religiosa, pero lo hizo en términos comedidos que no llamaron particularmente la atención de las Cortes ni del Gobierno. Menos prudente cuando se ha tratado de la venta de los bienes del clero, no sólo ha protestado contra ella, sino que ha amenazado a los Diputados que la voten con negarles la sepultura eclesiástica y los fueros de cristianos en la vida y en la muerte. Celoso el Gobierno por la salvación de tanta alma de Diputado como corre peligro de condenarse por ese motivo, cuando por otros no están, que digamos, muy seguras de la gloria eterna, pidió a las Cortes que le pasaran la representación del obispo para entenderse directamente con él en asunto tan grave y peliagudo. Accedieron las Cortes a la solicitud del Gobierno, y éste ha llamado al prelado a la Corte, después de dar conocimiento del caso a la Cámara Eclesiástica. Entre la Cámara y el Gobierno (interviniendo la ley y los respetos debidos a la autoridad) tratarán de que el obispo tache por sí mismo las palabras ofensivas de su escrito; y cuando, después de emplear los mayores miramientos y amigables persuasiones, no acabasen con que él se desdiga, parece que al viaje definitivo de los Diputados desamortizadores al infierno, precederá el del obispo de Osma a las Canarias, llamadas en la antigüedad Islas Afortunadas o verdaderos Campos Elíseos. Por manera que si el obispo propina a los Diputados el Tártaro, el Gobierno condena al prelado al Paraíso.

También han representado contra la desamortización el arzobispo de Santiago, los obispos de Murcia y de Cartagena, y otros. Todos los prelados, como es natural y hasta puesto en razón, representarán contra la venta de los bienes del clero. Ninguno, sin embargo, ha omitido, hasta hoy, al dirigirse a las Cortes con el más profundo respeto, los términos de benevolencia y cortesanía que, sin quitar nada a la verdad ni al derecho, dan lustre y realce al uno y a la otra.

***

Con la época de estas manifestaciones coincide la salida de sor Patrocinio de Madrid, enviada por el Gobierno a un convento de Baeza. De esta monja se ha hablado mucho en años anteriores por sus llagas milagrosas, en que pocos creen, y que Roma no ha calificado todavía. Siguiendo, pues, la prudente reserva de la Santa Sede, nada diremos de las llagas; pero como la monja, por la cuenta, hace otros milagros que no son enteramente del gusto de los que gobiernan, éstos han solido empeñarse en que los cometa lejos de la Corte, sin duda para la mejor edificación de las provincias. Nosotros deseamos que España tenga algún día un Gobierno bastante fuerte para dejar que las monjas hagan libre e impunemente en sus conventos las diabluras que les dé la gana.

***

El 18 se verificó la solemne inauguración del ferrocarril de Madrid a Albacete, sección considerable de la línea general que en breve debe unir a la Corte con uno de los mejores puertos del Mediterráneo.

***

El 28 por la tarde salieron SS. MM. para el Real Sitio de Aranjuez, donde permanecerán de Jornada, según costumbre, algunos meses.

***

Desde el día anterior por la noche empezaron a notarse en Madrid síntomas graves de alteraciones encaminadas, si no a turbar el orden, por lo menos a suscitar embarazos al Gobierno. Tratábase, en efecto, de reuniones de los comandantes de la Milicia Nacional cuyo objeto era manifestar disconformidad con la política de los Ministros, y dar un voto de censura a cuatro de ellos: los señores Luján, Aguirre, Santa Cruz (el de Gobernación) y Luzuriaga. Pero como no es nuestro propósito hacer una relación minuciosa de los hechos ocurridos desde entonces, nos limitaremos a decir que la reunión de los comandantes tuvo lugar; que, gracias a algunos de ellos (hombres razonables y verdaderamente patriotas), la reunión se disolvió sin determinar cosa alguna; que, a la sombra de ella, hubo en varias calles y plazas principales grupos numerosos de milicianos armados dispuestos a todo; que algunos acudieron (por fortuna en vano) a cierto cuartel de la Milicia con el fin de sorprender su guardia, extraer las cajas de guerra que en él se custodiaban, y tocar gene-

rala a toda prisa; que el celo del Gobernador civil, Sr. Sagasti, concluyó por dispersar los grupos; y, finalmente, que el Gobierno, con razón indignado de semejante conducta y deseoso de impedir que se reprodujese, resolvió, entre otras cosas, presentar al Congreso un proyecto de ley concebido en términos capaces de estorbarla en lo sucesivo, y para siempre.

Pero antes de poner a la vista de nuestros lectores este proyecto de ley, conviene dejar sentado que a la reunión de que hablamos había precedido una embajada de varios jefes de la Milicia al general Espartero, con el fin de persuadirle la modificación ministerial que arriba señalamos. Refiérese que el señor Presidente del Consejo, sin dar tiempo a que los embajadores desenvolviesen por completo la manifestación de su deseo, contestó con energía que entre las Cortes y la Corona no reconocía, ni reconocerá nunca, poder alguno intermedio; que a las Cortes, y a nadie más, corresponde indicar al Trono la conveniencia de cambiar de Ministerio; que la Representación Nacional tiene su derecho expedito para declarar, si es que así lo estima útil, que los Ministros actuales no merecen su confianza, pero que mientras esto no se verifique, el Gobierno permanecerá firme en su puesto, resuelto a obligar a todo el mundo, por todos los medios necesarios, a respetar la ley y las prerrogativas de la Corona y de las Cortes. Aludiendo a la Milicia Nacional, manifestó el Sr. Duque, con no menos entereza y razón, que conocía perfectamente el buen espíritu de que estaba animada por lo cual era seguro que si alguno intentaba extraviarla, ella, desoyendo la voz del engaño o de la traición, seguiría como hasta aquí el camino de la legalidad, y continuaría siendo un modelo de cordura y sensatez.

El proyecto de ley presentado dice así:

"Artículo único. La Milicia Nacional no puede discutir, deliberar ni representar sobre negocios políticos ni otros asuntos más que los relativos a su organización. Los que falten a esta disposición serán castigados con arreglo a las leyes. Madrid, 28 de marzo de 1855.– El Ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz".

Al apoyar este decreto en el acto de su presentación, y posteriormente en cuantas ocasiones se han ofrecido, ha protestado el Gobierno de su respeto a la Milicia como institución guardadora del orden y protectora de la libertad, pero ni esta patriótica declaración, ni la que ha hecho atribuyendo (como es la verdad) los sucesos ocurridos a un corto número de milicianos turbulentos, salvará su proyecto de ley de una fuerte oposición en el Congreso, si por ventura no, como algunos lo auguran, de una negativa formal y contundente. Trátase, con efecto, de un asunto en que, por la primera vez desde el alzamiento de Julio, van a luchar frente a frente y a brazo partido la verdadera libertad, hermana del orden, con la demagogia, promovedora de la violencia y la anarquía;

trátase de saber si es posible el gobierno legal, o si sólo debemos y merecemos tener el de las turbas, precursor del despotismo; trátase de averiguar si este pueblo infeliz, clamando siempre por la libertad sólo conoce y emplea los medios que, al envilecerla y deshonrarla, la hacen de todo punto inasequible; trátase, en fin, de cuatro vacantes ministeriales, por lo menos; y no son cosas éstas para abandonarlas al acaso, sin que los muchos patriotas eminentes que desean servir a su patria en los primeros puestos del Estado, dejen de emplear todos sus esfuerzos para conseguir el objeto de su noble ambición a cualquier precio.

Ello es que, aunque a los Ministros condenados por la Milicia no se les hace, ni mucho menos se les prueba, cargo alguno; y aunque el hecho cuya repetición quiere impedir el Gobierno es universalmente reprobado; y aunque el Ministerio, conforme y unánime, hace cuestión propia o de Gabinete la aceptación del proyecto de ley por una mayoría respetable, todo induce a creer que el combate será reñido y muy disputada la victoria.

La Milicia quiere ser institución política; y siéndolo, necesita, según dice, velar por la libertad influyendo en el Gobierno. "Si nos quitáis la facultad de discutir, deliberar y representar en asuntos políticos, ¿qué seremos?" – "Y si se os concede semejante facultad, ¿qué será el Gobierno? ¿Qué serán las Cortes?" decimos nosotros.

O las Cortes son la verdadera representación del país, y (presuntivamente) la voluntad pública, o no. En el primer caso, cualquier otro poder que, no siendo el pueblo mismo, en su universalidad más alta, se arrogue la facultad de coartar, limitar o modificar las de las Cortes, es faccioso; en el segundo, no hay gobierno representativo. Y ahora preguntamos nosotros: "¿La Milicia es el pueblo? Si es el pueblo, ¿qué son los militares, los magistrados, los empleados, los hombres provectos que por diferentes motivos no pertenecen a sus filas? Y dando por sentado que lo sea, ¿toca al pueblo, en los gobiernos representativos, el derecho de insurrección permanente contra el Gobierno y las instituciones que él mismo ha proclamado?".

Por lo demás, el Ministerio tiene muy merecido lo que hoy le pasa; y más que le pasase lo merecería. Abandonó a los partidos las elecciones y los partidos le dieron el caos en la Asamblea. Abdicó su legítima iniciativa constitucional y hoy no tiene Constitución; y será mala la que tenga. Hizo traición al Tesoro y al crédito público abandonando la contribución de puertas y consumos, y hoy no tiene Hacienda. Y en resolución, por perseguir un fantasma de voluntad nacional que no se halla, ni es posible hallar, en parte alguna, abandonó en muchas ocasiones la causa del orden y de la revolución, apadrinando la impunidad de los que hoy le piden... el puesto, en nombre de una energía cuya falta sólo a ellos ha favorecido, perjudicando,

en general, a todo el mundo. No de otra manera algunos amantes ingratos, sin fe ni ley, cohonestan la infamia de abandonar a sus víctimas echándoles en cara la fragilidad que los ha hecho felices. Pretenden que la que ha cedido a la seducción de uno, puede ceder igualmente a la de varios; y en todo caso prefieren, para guardar incólumes sus penates, a los muros derruidos los que han sabido ser inexpugnables.

R.M. B.

Apéndice

A ruego del señor Ministro de Hacienda quedó postergada el día 26 la discusión de la base constitucional relativa a la libertad de imprenta, y se inauguró la del proyecto de ley de desamortización general, civil y eclesiástica.

Según noticias privadas y oficiales llegadas últimamente de Italia, el señor Pacheco fue recibido por el Papa, en audiencia solemne, el 17 del próximo pasado. Se han llevado pues chasco los que anunciaban que el Padre Santo desairaría a nuestro Embajador; pero como el toque de este asunto consiste en tener siempre una noticia en el aire, y otra en el taller, ya dicen los periódicos "bien informados" cómo el recibimiento del señor Pacheco no es sino mera fórmula de atención; cómo pronto tendrá que volverse, mohíno y cabizbajo, desesperado de alcanzar cosa de provecho; cómo el Sumo Pontífice ha protestado ya contra la base religiosa y la desamortización; y, en fin, cómo todo se arreglará según los deseos y miras de los "buenos", que siempre son, por necesidad y por instituto, enemigos jurados del Gobierno. Todo puede ser; pero éste no ha recibido aún notificación oficial de la protesta pontificia.

Revista Política[9*]

Dejamos en la última parte de nuestra *Revista* anterior a los valerosos amigos de la omnipotencia de la Milicia y al Gobierno con las espadas altas y desnudas en guisa de descargar furibundos fendientes, tales que si en lleno se acertaban, por lo menos se dividirían y defenderían de arriba abajo, y abrirían como una granada. Y en aquel punto tan dudoso paró y quedó destroncada tan sabrosa historia, que ahora, anudando el hilo de ella, para que no quede manca y estropeada con disgusto de los presentes y profundísimo dolor de los venideros, proseguimos diciendo cómo, puestas y levantadas en alto las cortadoras espadas de los valerosos y enojados combatientes, no parecía sino que estaban amenazando al cielo, a la tierra y al abismo: tal era el denuedo y continente que tenían. Y los primeros en descargar el golpe fueron los coléricos milicianos; el cual golpe tuvo asomos, lejos, sombras y vislumbres de ser dado con tanta fuerza y tanta furia, que, a caer en buen sitio, él solo fuera bastante para poner fin a su rigurosa contienda y a todas las aventuras de nuestro buen caballero, el de la Mancha, y a las de los que a su lado y sombra viven y militan. Pero por fortuna no fue nada; pues la buena suerte que para mayores cosas le tiene guardado, torció las espadas de sus contrarios de modo que, sin acertar a herir en parte noble, no le hicieron más daño que acabar de desarmarle llevándole de camino toda la celada con la mitad de la oreja, que todo ello con espantosa ruina vino al suelo dejándole más mohíno que maltrecho.

Así, parodiando uno de los más famosos y gallardos capítulos del más gallardo y famoso libro español, podríamos contar y dejar perfectamente acabada la historia de lo ocurrido entre el Ministerio y algunos malos milicianos nacionales, con motivo de la ley presentada en Cortes prohibiendo a la Milicia toda reunión, deliberación y representación en asuntos de política y gobierno. Hubo, en efecto, un motín o conato de motín el día 10 de abril a la sazón que los Diputados salían del Congreso, y a favor de la especie de confusión que en tales casos suele haber; mas todo se redujo a carreras, gritos de viva y muera, arremolinamiento de gente aviesa y baladí en la Puerta del Sol, tal cual garrotazo, y después disiparse todo cuando el señor Sagasti, con la guardia miliciana de Correos, manifestó resolución formal de no consentir más tiempo aquel bullicio.

Tinta por cierto muy mal gastada sería la que destinásemos a historiar por menor semejante cascabelada, injustificable en el fin, ridícula en los medios, hija de las pasiones ambiciosas e impacientes de media docena de hombres mal avenidos con el orden, porque con él nunca saldrán de la obs-

9 Publicado en la *Revista de Ambos Mundos,* vol. 3, pp. 671-692. (N. del E.).

curidad a que su notoria insuficiencia los condena. ¡Desgraciada nación! Hace ya medio siglo que sólo se mueve en el vacío, sin extirpar de raíz ningún mal, sin establecer con sólidos fundamentos ningún bien: sus hombres de capacidad y fuerza la encadenan al despotismo; sus patriotas generosos la conducen a la licencia; el movimiento es agitación; el reposo es la muerte. Con lo cual está mereciendo que se le aplique lo que decía Tito Livio de los antiguos galos: "Pueblo nacido para los vanos tumultos".

El del 10 de abril ha producido, sin embargo, algunos bienes. Desde luego puso al Gobierno, acaso por la primera vez, en la feliz necesidad de tomar una actitud firme y enérgica; justificó también más y más la ley que se discutía; y finalmente, ofreció una nueva prueba de la ya proverbial sensatez y buen criterio del pueblo de Madrid y de la casi totalidad de sus milicianos nacionales.

En favor de éstos, y en general de los de toda España, inocentes del hecho, declararon las Cortes Constituyentes en la sesión del mismo 10 de abril "que se hallan altamente satisfechas del patriotismo que anima a la Milicia Nacional de Madrid; y que en ella, y en la de toda España, ven uno de los principales y más sólidos baluartes de la libertad, contando con su apoyo para llevar a cabo las reformas que el genio liberal de la época y el interés público reclaman".

Por fin, después de largos debates que prolongaron de intento, con enmiendas y adiciones infinitas, los adversarios de la nueva ley, quedó ésta acordada el día 11 de abril en los términos siguientes:

"Artículo único. La Milicia Nacional, como fuerza pública, no puede discutir, deliberar ni representar sobre negocios políticos; sin embargo, la ley de organización de estos cuerpos, determinará los derechos y facultades que les conciernen".

Nuestros habituales lectores echarán de ver que esta redacción de la ley no es la primitiva del Gobierno; tampoco es la de la comisión del Congreso que abrió dictamen sobre la materia. No es, con efecto, sino una enmienda presentada por algunos señores Diputados con el objeto de conciliar las encontradas opiniones en que estaba dividida la Asamblea. Aceptola el Ministerio, aceptola la comisión, aceptáronla las Cortes por 165 votos contra 28; y ha quedado hecha ley "provisional e interina" (así la llamamos nosotros) sin más ventaja real que la de poner término a una cuestión enojosa y absurda como todas las que, no siendo provechosas a la verdadera libertad, perjudican al orden, al sosiego y a la industria de los pueblos.

Por lo tocante a la ley en sí misma, reconocemos desde luego el espíritu conciliador que la ha inspirado, y en tal concepto hacemos completa justicia a

la buena intención de sus autores; pero, aun suponiendo que así hayan quedado satisfechas las encontradas opiniones emitidas dentro y fuera de la Cámara sobre el asunto discutido, creemos que, lejos de haberse conseguido por tal medio una resolución definitiva y permanente, el conflicto ha quedado en pie, aplazándole, con aumento de contingencias azarosas, para una ocasión más o menos inmediata.

Y en verdad, o la segunda parte de la ley que dejamos copiada nada significa, o si tiene sentido envuelve una contradicción que no sabemos explicarnos; en uno u otro caso la tenemos por ocasionada a inconvenientes de gran monta. Resuelto y declarado que la Milicia Nacional no tiene para qué entender ni ocuparse en negocios políticos y de gobierno, ¿qué más quedaba que decir sobre este punto, supuesto que era el único sometido a la deliberación de la Asamblea? Añadir que, "sin embargo", en la ley especial de organización de la Milicia se determinarán los derechos y facultades de ésta, es suponer que por dicha ley especial puede quedar anulada la presente; es dar a la resolución de ahora un carácter de interinidad que la desautoriza; y es poner de manifiesto la debilidad del Gobierno, que en cuestión tan grave de orden público cede, vacila y transige desconociendo completamente los deberes de su puesto. Pero si nada de esto significa la cláusula a que aludimos, ¿querrá ser acaso una vaga promesa hecha sin intención de cumplirla; un modo más o menos ingenioso de hacer a un mismo tiempo "ley y trampa"; una ficción, en fin, indigna del Gobierno y de las Cortes, e indigna también de la Milicia Nacional? En uno y otro caso, repetimos, la dificultad no se resuelve, sino se aplaza; y el peligro, lejos de desaparecer, se aumenta sobre modo.

Terminado este que podemos llamar incidente, continuaron los debates acerca de la ley de desamortización civil y eclesiástica: debates que todavía duran el día (25 de abril) en que escribimos estas líneas. Hanse aprobado ya los primeros artículos del proyecto de la comisión, pero nada queremos decir de ellos ni de los restantes hasta que, resuelto por completo el punto, emitamos sobre él un juicio general, teniendo en cuenta la controversia que su espíritu y su forma han suscitado.

La Gaceta del 24 del citado mes publica, ya sancionadas por S. M., algunas leyes votadas por las Cortes Constituyentes en el período de tiempo transcurrido desde nuestra última *Revista* hasta la fecha, y algunas algo antes. Son: una, autorizando al Gobierno para establecer un sistema completo de líneas eléctrico-telegráficas que pongan en comunicación a la Corte con todas las capitales de provincias y departamentos marítimos, y que lleguen a las fronteras de Francia y Portugal; otra, concediendo una pensión de 5.000 rs. anuales a los padres de don Saturnino Orense, sacrificado el 19 de marzo de 1849 por los piratas

chinos, a la sazón que conducía la correspondencia pública de la Península a las Islas Filipinas; y la tercera, pensionando a los que fueron heridos o mutilados en Madrid con motivo del alzamiento nacional de julio último.

También ha sancionado S. M. una ley autorizando la formación de la compañía del ferrocarril de Alar a Santander, y la denominada del Centro de Cataluña; otra, permitiendo la introducción en España, libre de derechos, de la tubería necesaria para los conductos de la fuente de la Reina, destinada al uso del vecindario de Madrid; tercera, rebajando dos años a los quintos que pasen a servir en Ultramar; cuarta, autorizando la formación de la compañía titulada S*ociedad del canal de la Albufera;* quinta, sobre Cargas de Justicia; y la sexta, relativa al ferrocarril del Grao de Valencia a San Felipe de Játiva. Omitimos algunas menos importantes.

Últimamente, el 24 de abril resolvieron las Cortes, por 106 votos contra 65, que la ley de incompatibilidades, mucho tiempo ha votada por ellas, pasase a la sanción de la Corona: resolución notable por cuanto demuestra que ha vuelto a ponerse en tela de juicio el *veto real,* cumpliéndose así lo que en una Revista anterior anunciamos acerca de la tendencia de una parte de la Asamblea a escatimar el concurso del Trono a la formación de las leyes, con tanta pequeñez de miras como desvío de los buenos principios constitucionales. Merced a estos trámites intempestivos, la ley ha experimentado una demora injustificable, a cuya sombra se han hecho no escasos nombramientos para empleos públicos en Diputados que, agraciados por el Gobierno, ni han sido sometidos a reelección, según la antigua ley, ni tampoco se han considerado sometidos a la nueva: inmunidad insólita, muy poco lisonjera para ellos y no nada favorable al buen nombre y prestigio de las Cortes. Por fin, ya es ley del Estado ésta que ha debido serlo siempre de delicadeza y decoro para los señores Diputados.

Disposiciones y actos del Gobierno. Los principales en el mes transcurrido son los siguientes, que mencionaremos por el orden de sus fechas.

Un Real Decreto concebido así:

"Artículo 1° Por ahora, y hasta que se verifique el arreglo general del clero parroquial, no se conferirán órdenes sagradas.

Art. 2° Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, a los que hayan obtenido u obtengan prebendas o beneficios eclesiásticos, con arreglo a las disposiciones vigentes, y a los que hayan ascendido ya al subdiaconado, que podrán ser promovidos a las demás órdenes.

Dado en Aranjuez a primero de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.– Está rubricado de la real mano.– El ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Aguirre".

Este decreto ha sido objeto de la más cruda censura y oposición por parte de la prensa moderada, así como de las reclamaciones de muchos obispos. Resueltos éstos, por lo que se ve, a no perder ocasión de embarazar y debilitar al Gobierno, y con medios suficientes para hacerle la guerra, rehúyen el cumplimiento de lo mandado, ora alegando el derecho que tiene el clero a la libertad que se concede en general a todos los oficios y profesiones, ora la imposibilidad del arreglo del clero parroquial mientras no esté dotada España del número de iglesias que su población y circunstancias hacen necesario. En tal sentido se expresa, según hemos oído, el prelado de Cartagena en representación hecha al Gobierno poco ha.

—La Gaceta del miércoles 4 de abril publicó:

Un Real Decreto, estableciendo en la Dirección general de Ultramar una sección de contabilidad, para llevar la cuenta y razón a las cajas de La Habana, Puerto Rico y Filipinas, cuya dependencia se compondrá de un jefe de administración de tercera clase con el sueldo anual de 30.000 rs.; de un jefe de negociado de segunda con el de 20.000; de otro de tercera con el de 16.000; de un oficial de negociado de segunda clase con el de 12.000; de otro de tercera con el de 10.000, y de otro de cuarta con el de 8.000 reales anuales.

Otro mandando que desde la fecha ingresen materialmente o por formalización en las cajas del Tesoro dependientes de las superintendencias de hacienda de Ultramar los productos íntegros de todas las rentas. En este Real Decreto se establecen reglas para las operaciones de la contabilidad de aquellas provincias.

Una Real Orden expedida por el Ministerio de Estado, remitiendo al de la Guerra copia de la sentencia dictada por el tribunal supremo de justicia en los autos de residencia tomada al teniente general don Valentín Cañedo, por el tiempo que desempeñó los cargos de gobernador y presidente de las audiencias de Cuba, de la cual resulta que dicho funcionario se condujo en ellos con lealtad, celo y pureza.

Otra, mandando que los gobernadores dirijan a los alcaldes una circular por medio del *Boletín Oficial,* manifestando a los pueblos que la supresión de los derechos de puertas y consumos, no afecta ni se extiende a los artículos estancados ni que devengan derechos por aduanas, los cuales continúan sujetos a la inspección y vigilancia del resguardo.

Otra, mandando que desde 1° de mayo se uniforme el porte de toda la correspondencia extranjera, cobrándose 4 rs. por cada carta de cuatro adarmes, excepto las de Francia que pagarán 2, y 1 las de Portugal por mediar tratados especiales. Desde la citada fecha dejará de exigirse el previo franqueo para las cartas de Italia.

—Si el señor obispo de Osma no ha sido extrañado temporalmente de la Península, como dijimos en nuestra Revista anterior que acaso sucedería, se halla, de orden del Gobierno, en Cádiz, camino del destierro, y de hecho separado de su diócesis.

Interpelado vivísimamente acerca de este acto el señor Aguirre, ministro de Gracia y Justicia, en la sesión del Congreso correspondiente al 21 de abril, hizo relación de los hechos; y de ésta resulta que, llegado el prelado a Madrid fue invitado por el Ministro a dar de su conducta "una explicación que fuera bastante a dejar en el lugar conveniente la dignidad del Gobierno y la del Parlamento mismo; que ni se le fijó término para dar esa explicación, ni se le exigió que en ella se retractase; que el Obispo ofreció darla, y la dio en efecto incidiendo e insistiendo en los mismos conceptos y doctrinas de su exposición a las Cortes, lejos de atenuarlas, y hasta el punto de decir: 'Que al redactar dicha exposición sólo tuvo presente lo que manda la ley de Dios, y la necesidad de expresar los inconvenientes y perjuicios que resultarían si se llevaba a cabo el proyecto de desamortización; y en tal concepto nada había que necesitase explicaciones, y sólo sabía ratificarse en lo expuesto'; y que en vista de todo, y creyendo más conveniente a la dignidad y decoro del Obispo una medida gubernativa que un proceso criminal, había tomado aquélla, no sin oír antes el dictamen de todos y cada uno de los individuos que componen la Cámara Eclesiástica, los cuales, incluso el fiscal, que lo es también del Supremo Tribunal de Justicia, dijeron que en la exposición del señor obispo de Osma hay mucha culpabilidad".

Los honores de la discusión del 21, si no por la galanura del estilo ni por la elocuencia, por la sensatez y templanza, pertenecen al discurso pronunciado por el señor Gómez de la Serna en apoyo y justificación de la medida del Gobierno.

"Ésta, dijo, se conforma a la política constante de todos los tiempos y adoptada por todos nuestros reyes... No es ésta una cuestión de partido; no lo es ni puede serlo. El obispo de Osma no ha hecho una representación cualquiera: lo que ha venido a arrojar aquí es un libelo. Yo aplaudo y sostengo la libertad que deben tener los prelados para representar. Digo que semejante libertad no es sólo un derecho, sino un deber que tienen obligación de cumplir los prelados..., pero deben cumplirla con prudencia y circunspección".

Entrando luego en el fondo de las doctrinas sustentadas por el Obispo, dijo:

"El Evangelio aconseja en la vida común vender los bienes y dárselos a los pobres. Cuando algunos príncipes privaron a la Iglesia de la facultad de adquirir, ¿qué hicieron los Santos Padres?: Lamentarse de que la Iglesia se hubiera hecho merecedora de esta prohibición.

»San Jerónimo reputó como un mal para la Iglesia el que tuviera bienes. San Ambrosio en sus cartas a Graciano contestaba a los emperadores romanos que tenían facultad para disponer de los bienes de la Iglesia. San Agustín, cuya autoridad no puede ser sospechosa ni aun a los ultramontanos, dice que la facultad que tiene la Iglesia de adquirir, ha dimanado exclusivamente del poder temporal, es decir, del derecho humano y no del derecho divino...

»Respecto a la bula *In coena Domini* (bula citada, como autoridad, en la exposición del obispo de Osma) diré que en ninguna nación católica ha sido reconocida, porque, según su contexto, no habría tribunales, ni poderes, ni aun reyes posibles. En España jamás se admitió ni aun en tiempo del católico Felipe II, quien mandó castigar a un librero que la imprimió en Zaragoza contra el tenor de una prohibición que aún subsiste en nuestros días. Y tan igual fue en este particular la opinión de los reyes en diferentes ocasiones, que se llegó a consignar terminantemente en las leyes recopiladas. Y siendo así, ¿por qué cuando se piden al prelado explicaciones acerca del texto de esta bula, contesta «que es una cuestión jurídica»? No es cuestión jurídica lo que se halla prohibido terminantemente en las leyes del reino antiguas y modernas.

»¡Ojalá hubiera terminado este asunto satisfactoriamente para todos...! Si el señor Obispo, sin retractarse, hubiera dado explicaciones, como pudo hacerlo, todo estaría terminado. ¿Por qué no lo hizo? ¿Por qué no ha imitado la conducta de sus compañeros en este asunto? ¿Por qué censura determinadas leyes? ¿Por qué después de decir que la presente ataca la propiedad, pone en duda esa misma propiedad, garantida por la Santa Sede? ¿Por qué anunciar que el Padre Santo invalidará la propiedad de los antiguos poseedores de bienes nacionales? ¿Es éste un argumento *ad terrorem*? ¿Qué segunda intención hay en todo ello?".

Y concluye diciendo:

"La medida tomada contra el prelado es la misma que tiene que adoptar todo Gobierno cuando se ve comprometido. No hay medio entre dejar entregada la sociedad a una guerra religiosa, o cortar tales males y abusos en su origen. El reverendo Obispo ha obrado fuera de razón y contra la costumbre establecida... Tal vez si no hubiera estado rodeado de «instrumentos políticos» habría obrado de otro modo".

Lo cual es tan cierto como que dichos "instrumentos" no dan por terminado el asunto. Lejos de eso, algunas personas que se califican a sí mismas de católicas (católicas del Credo y herejes de los Mandamientos) han resuelto seguir alborotando en la prensa, fuera de ella, y de todos modos, con el señor obispo de Osma, hecho así, sin merecerlo acaso, palillo de suplicacio-

nes. En los moderados enemigos del actual Gobierno (que hay otros que le son afectos) es en quienes se ha desarrollado con más furia la comezón religiosa del pasado invierno y la presente primavera, siendo de notar que entre los periódicos invitados a la cruzada, *La Esperanza* y *El Católico* se han negado a apoyarla con el concurso de sus fuerzas. Acaso (pensando bien) no han querido los que se llaman ortodoxos hacer causa común con los "sepulcros blanqueados" de la Oposición, temiendo, fuera de la impureza del consorcio, el grave inconveniente de una partición desigual del presunto botín entre ovejas y leones. Pero lo cierto es que el diablo anda suelto y predicando.

Hacienda. El Tesoro mal, a causa del estado de la nación; la Hacienda mal, a causa del estado del Tesoro; todo mal, a causa del estado deplorable de la Hacienda; lo de siempre, que es, en compendio, la historia de la revolución de Julio. Veamos, si no, la recaudación de febrero, por la cual se evidencia que ni los siete meses largos trascurridos desde el alzamiento nacional, ni las circulares conminatorias dirigidas a nombre del señor Presidente del Consejo de Ministros a los gobernadores de las provincias, ni las fuerzas de que dispone el Gobierno, ni la paz relativa de que goza el país, nada ha sido suficiente, no ya para mantener la antigua situación de las rentas públicas, sino para impedir su, por desgracia, notable decadencia.

Demuestran, en efecto, los guarismos publicados en el número de la *Gaceta* correspondiente al 3 de abril próximo pasado, que entre la recaudación de febrero de 1854 y la del mismo mes del presente año, hay un desperfecto de 22.952.933 rs. 15 mrs., de los cuales, rebajando 14.719.978 rs. 9 mrs. que corresponden a las suprimidas contribuciones de consumos y derechos de puertas, quedan 8.232.955 rs. 9 mrs. para representar el verdadero *déficit.* Los principales ramos en que ha resultado, son:

Subsidio.....	1.118.597— 1
Sellos de correos...	551.890—32
10 por 100 de partícipes...	312.979— 2
Lotería primitiva..	467.242—14
Arbitrios de amortización.	219.413
Ídem moderna.....	818.579
Tabacos.....	464.524— 5
Sal.....	2.003.064—13
Minas de Estado....	1.377.022— 8

Efectos	
Timbrados.....	505.097—32
Preces a Roma.....	478.461—13
Instrucción pública..	279.613— 2
Ramos de Marina.....	200.320—15
Correos.....	556.650— 9

Los ramos en que se nota aumento, son los siguientes:

Contribución directa.....	823.152—23
Hipotecas.....	188.632
Aranceles de aduanas.....	736.345—12
Descuento de sueldos.....	294.629— 5

Así que, si se exceptúa el ramo de aduanas, todos los demás aparecen en baja. Y todavía no es el Presupuesto general el que sale peor librado; pues para medir con toda exactitud la profundidad del abismo a que camina la Hacienda, sería preciso tener a la vista los Presupuestos provinciales y municipales. El *déficit* que resulta en la mayor parte de ellos es tan considerable que varios Ayuntamientos han hecho colectivamente renuncia de su cargo, por no tener medios con que cubrir sus obligaciones; mientras que otros, como el de Zaragoza, acuden al arbitrio supremo de imponer contribuciones a sólo las clases acomodadas, con lo cual se pone en práctica un principio malo en sí, y que puede ser causa legítima de no pocas perturbaciones lamentables.

He aquí ahora el estado comparativo entre lo presupuesto por la Dirección del Tesoro, y lo recaudado durante el mes de febrero último:

	Presupuesto	Recaudado
Contribuciones.....	46.405.600	49.039.234 9
Estancadas.....	28.386.827	26.134.438 19
Aduanas.....	9.300.000	10.338.494 28
Loterías.....	8.285.590	7.851.569 4
Ramos de Estado.....	64.500	4.811 8
–de Gracia y Justicia.....	712.000	204.177 24
–de Guerra.....	375 14	375 14
–de Marina.....	45.840 17	143.066 12

–de Gobernación.....	517.669 11	517.669 11
–de Fomento.....	1.220.490	1.241.355 27
–del Tesoro.....	73.981 7	52.487 25
Gastos extraordinarios....	30.585.704 15	28.045.760 24
Total en febrero.....	125.598.577 30	123.573.441 1

Arguyen algunos de esta pequeña diferencia (1.825.136 rs. 29 mrs.) entre lo presupuesto y lo recaudado que las rentas han dado, sobre poco más o menos, cuanto el Estado les pedía; pero los que, para consolarse, hacen este argumento, olvidan que la pérdida de 22.952.933 rs. 15 mrs. no es menos real por no haber sido prevista, como su adquisición no habría sido menos ventajosa porque no se hubiese anunciado oficialmente.

Sea lo que fuere, lo que todo el mundo ha visto es que el señor Ministro de Hacienda ha tenido que apelar a una operación de crédito para cubrir las obligaciones de marzo, contratando unos cuantos millones al 9, 9½, 10, y 10½%, con la garantía de los títulos de nueva emisión dados al 25 y 26. Estos millones, que al principio fueron 40, se redujeron después a muchos menos por la falta de cumplimiento de una oferta de 16 que hubo de retirar cierto banquero; y otros no entraron realmente en las cajas del Tesoro por haberse descontado a los prestamistas en cupones corrientes y libranzas protestadas. Lo que al fin y a la postre resultó líquido de tan mezquino empréstito se consumió en el pago de la mensualidad vencida; salió a consolar en países extranjeros a nuestros empleados diplomáticos, olvidados hacía mucho tiempo; y se repartió, en fin, como pan bendito, aquí y allí en atenciones urgentísimas, sin que, por serlo también en primer grado, la Caja de Amortización y la de Depósitos lograsen cosa alguna en el reparto.

En vista de tan angustiosa situación, y cuando se acerca a toda prisa el vencimiento del semestre, ¿qué conviene hacer al Tesoro para evitar una suspensión general de pagos, anuncio de la bancarrota y señal segura acaso de un trastorno profundo en todo el reino?

Desde luego ocurre la idea de buscar el desahogo y reorganización de la Hacienda en la reforma de aranceles; pero aún, suponiendo que el señor Madoz proponga esta reforma a las Cortes, en el proyecto que de orden suya ha dispuesto y redactado la Dirección general de Aduanas, con la latitud que únicamente puede hacerla útil y fecunda, sus resultados, lentos y lejanos por necesidad, no pueden ser contados entre los medios de acudir a remediar males premiosos que es imposible desatender un instante sin riesgo de la vida.

Otra idea buena en sí, y que tiene la ventaja de una aplicación casi instantánea, es la de sustituir las suprimidas contribuciones de puertas y con-

sumos con otra de producto equivalente; pero ni es fácil hoy imaginar un impuesto en el cual concurran y se hermanen los requisitos indispensables de cuantioso, fácil de recaudar, y en lo posible acepto al pueblo, ni al señor Madoz le es dable concebir siquiera, no que aplicar, un pensamiento que está en contradicción con las solemnes y un tanto cuanto inoportunas promesas, hechas en pleno Parlamento, de no aumentar ni con un ochavo las contribuciones existentes.

Una tercera idea es la de los empréstitos garantidos con títulos de deuda consolidada al 3 por 100 cuya emisión ha sido autorizada por las Cortes; pero hechos recientes han probado que semejante idea es hoy de todo punto irrealizable en nuestra España, la cual, convertida en botín de codiciosos e impudentes extranjeros, ve fluctuar su crédito al compás de especulaciones mañosas y usurarias que no es posible prevenir ni remediar.

Hanse hecho, con efecto, al Gobierno proposiciones de empréstito: cuáles de 500, cuáles de 600 millones, y aun de mayor cantidad si fuese necesario. Pero, ¿con qué condiciones?

Pídese corto interés: los generosos prestamistas se conformarían con un 8 y hasta con un 6 por 100. ¿Qué les importa a ellos el interés cuando su único propósito es servir a España sacando de apuros a su erario? Fijos en este sublime pensamiento, tampoco quieren que el tipo de los títulos de nueva emisión sea más bajo que el precio corriente de la plaza; por el contrario, conviene en que sea un poquito más alto, v. g., 32, 32½, en fin (y para no regatear), 33 por 100.

La ley primera de emisión prescribía que los títulos que hubiesen de forjarse para levantar con ellos un empréstito de 500.000.000 de rs. efectivos, se depositasen en el Banco de San Fernando. Otra ley acordaba pocos días después que aquella, autorizó al señor Madoz para ponerlos en manos de los prestamistas, eso sí, con las precauciones necesarias para que no saliesen al mercado; y siempre en el concepto de que servirían sólo como prenda o garantía del empréstito hasta que, no amortizado éste con fondos del Tesoro en el plazo convenido, se vendiesen en pública subasta.

Pues bien: unos prestamistas pretenden que el Gobierno les venda desde luego los títulos, contra lo mandado por la ley; quieren, dicen, cuentas claras y resultados inmediatos. Otros se conforman con recibir el papel en prenda (respetando la ley como gente honrada) pero, llegado cierto plazo, que fijan en seis meses, el Gobierno debe entregarles la garantía para disponer de ella a su antojo, y sin que la subasta (que por la cuenta sería en tal caso ilusoria) pueda alterar el tipo de 32 ó 33 por 100, o cualquiera otro que se estipulase en el contrato. Algunos (todavía más escrupulosos en

materia de honradez y legalidad que los anteriores) se conforman con una subasta libre, siempre que ésta se haga, respecto de las varias cantidades del empréstito, a los ocho meses de su entrega respectiva; en cuyo caso, es tan desinteresado su patriotismo que se comprometen a recibir el papel según la cotización de la plaza el día de la subasta, si ésta no da resultados superiores a ese precio. Además, quieren, exigen todos, como tan celosos del crédito de la nación y del Gobierno, que de los 500 millones que presten se destinen 300 a afianzar el pago indefectible de los intereses de la deuda pública por el término de tres años cuando menos. De modo que prestarían 500 millones al Gobierno, y en realidad sólo le entregarían 200, aplicando los restantes, con admirable previsión y gran discernimiento, a hacer subir el papel en la Bolsa un 6 por 100.

Tal sería el resultado infalible de asegurar el pago de los cupones por seis semestres; y conseguido esto, los prestamistas realizaban un beneficio de 18 por 100 sobre el capital de los 500 millones, o lo que es lo mismo, ganaban en esta sola operación 90 "millones de reales efectivos". Agréguese la suma representada por los intereses del anticipo, comisiones, cambios etc., etc., y se verá como es preciso que España se asemeje mucho a un cuerpo muerto para que con tal desfachatez presuman hincar en ella la uña semejantes aves de rapiña.

Para obligar al Gobierno a aceptar estos contratos leoninos, se ha puesto en juego toda clase de medios: cuáles de amenaza e intimidación, cuáles de persuasión y pérfidos halagos; pero así y todo, el señor Ministro de Hacienda se ha resistido, y se resiste aún, a pasar por las horcas caudinas que los llamados "capitalistas y hombres de negocios" le están hace tiempo preparando; firme en el propósito de no hacer emisión de títulos, ni operación ninguna de crédito que aumente, sin motivo muy justificado y con segura esperanza de amortización, los intereses, ya por desgracia enormes, de la deuda del Estado.

Y éste es precisamente el motivo por que no ha querido acceder a las repetidas instancias y elevadísimos esfuerzos que un día y otro día, y siempre, y a todas horas y en todas formas se hacen por los tenedores de "cupones ingleses" para que éstos sean incorporados en la deuda nacional. Nadie ignora la historia de estos cupones, a la cual, si bien por causas contrarias, han unido sus nombres los Ministros de Hacienda, Bravo Murillo y Llorente. Andando el tiempo han venido a parar en pocas, aunque fuertes manos, que hoy hacen lo imposible para darles valor cotizable en el mercado; y como semejante legitimación no es factible sin anuencia del Gobierno, han ofrecido a éste, con tal de conseguirla, un empréstito cuantioso y de equitativas cuanto ventajosas condiciones. La oferta es tentadora; cuanto

más que los pareceres andan divididos en lo tocante a la justicia intrínseca de la reclamación en que se apoya; pero, ¿cómo prescindir de la impopularidad que lleva consigo este negocio? ¿Cómo del gravamen que impondría a nuestra deuda? ¿Cómo del maculoso carácter de agio y trampa que le ha comunicado otro proyecto de la misma especie desechado con indecible enojo, en época pasada, por la opinión general y el Parlamento? Así que, el Gobierno, nuevo Ulises, ha tomado las precauciones clásicas conocidas para no oír el canto engañador de las Sirenas; y el señor Madoz, tapados con cera los oídos y atado al mástil de la nave zozobrante de la Hacienda, dejará que prueben su encanto en el Congreso, seguro de que los Diputados nada tienen que temer de diablos ni hechiceras.

Pero, en fin, preguntan todos: ¿qué piensa hacer, para llegar sano y salvo a Itaca, el señor Madoz, poniendo fin glorioso a su Odisea?

El señor Madoz (pasando, con nosotros, de la fábula a la historia y de las ilusiones a la realidad) piensa, si no mienten nuestros informes, estudiar atentamente los Presupuestos para fijar con rigor y verdad sus guarismos, y venir en conocimiento perfecto del *déficit* que arroje la comparación entre los generales de ingresos y de gastos. Conocido el *déficit,* esto es, puesto el dedo en la llaga, el señor Ministro de Hacienda pedirá resueltamente al Congreso los medios de curarla, ya con el específico de una contribución regular, ya con el de una extraordinaria, por más que en ello se aparte de sus promesas de otros días y haya de hacer el sacrificio de su popularidad en aras del bien público. Propinado el remedio, curado el mal, y reducidos a perfecta igualación los Presupuestos, todas las atenciones del Estado se cubren, los intereses de la deuda se pagan religiosamente, el crédito se levanta, y este estado relativamente próspero de la Hacienda permite al señor Madoz inaugurar la reforma de los aranceles, contener con mano fuerte el contrabando, y aplicar los primeros productos de la venta de bienes de manos muertas al fomento de la riqueza pública y al desarrollo de la materia imponible; hecho lo cual, el señor Madoz sacará a subasta los títulos de nueva emisión, con la seguridad de obtener la extinción de la deuda flotante del Tesoro sin recibir la ley de los especuladores y, por lo tanto, sin más sacrificios que los que le imponga el curso natural de los valores públicos no violentados por agios ni negociaciones engañosas.

Asuntos diplomáticos. El señor Ministro de la Gobernación manifestó el 29 de marzo en el Congreso que no había existido el fundamento en que el señor Embajador de Inglaterra apoyó la nota de que hablamos en nuestra *Revista* anterior, referente a lo que se suponía haber ocurrido en Sevilla en casa de un clérigo protestante a tiempo que, reunido con varios de sus correligionarios, estaba desempeñando las funciones de su ministerio. "Anoche, dijo el señor

Santa Cruz, recibí contestación del gobernador de Sevilla en que asegura que el hecho es inexacto. Efectivamente mora en aquella población un ministro protestante llamado Arturo Frith; pero el gobernador nada sabía de sus ocupaciones habituales. A consecuencia de la Real Orden que se le comunicó, dispuso que los comisarios de policía hiciesen las averiguaciones convenientes; y de éstas ha resultado que en la vida y conducta del referido ministro protestante no hay nada que tachar, siendo, por el contrario, tal su piadosa probidad y discreta tolerancia que tiene una criada católica a quien deja ir a misa y aconseja cumplir estrictamente los preceptos de la Iglesia".

El siguiente día 30 dirigió lord Howden al director de *El Clamor Público* una comunicación que dice así:

"Muy señor mío y estimado amigo: Habiendo el señor Ministro de la Gobernación tenido a bien declarar en las Cortes, con sobrada precipitación y «sin haberse puesto en comunicación conmigo», que ningún súbdito inglés había sido molestado en manera alguna en Sevilla en el ejercicio de su religión, «no me queda más recurso» que apelar a los medios de publicidad «que afortunadamente existen todavía» para rectificar aseveraciones que no concuerdan con los hechos. Por tanto, ruego a Ud. tenga la bondad de publicar en su acreditado periódico la presente manifestación, por la cual declaro a mi vez que es enteramente inexacto «lo que dijo» sobre este asunto el señor Ministro de la Gobernación. No es mi ánimo decir con esto que este caballero haya hecho deliberadamente una *sugestio falsa,* sino una *supresio veri* que me es imposible dejar pasar.

»Es muy cierto que la autoridad civil de Sevilla se negó a intervenir en el asunto, como se lo pedía uno de los curas de aquel «sabio cabildo»; pero también lo es que las autoridades eclesiásticas o las personas que se decían serlo, intimaron al clérigo de quien se trata que suspendiese las reuniones privadas (que nunca llegaban a veinte personas) que tenía los domingos en su casa; que las mismas autoridades eclesiásticas o personas que se decían serlo, intimaron a la dueña de la casa en que vivía dicho clérigo, que si continuaba permitiendo dichas reuniones se le echaría de la casa (presumo que ésta será propiedad de la Iglesia); y que, a consecuencia de esta doble intimidación que, sin reparo puede llamarse persecución en el siglo en que vivimos, el clérigo inglés suspendió sus reuniones y ha buscado otro alojamiento para librarse y librar también a su patrona de ser molestados por este motivo. Y aún dejo a la consideración del mismo señor Ministro de la Gobernación el decidir si la palabra «molestar» está bien empleada en este caso.

»Con este motivo tengo el gusto de repetirme con la mayor consideración y distinguido aprecio de vd. afectísimo amigo y muy atento seguro servidor Q. S. M. B. *El Enviado de S. M. B.,* General Caradoc, Lord Howden".

Para los que, conociendo al honorable representante de la Gran Bretaña, saben cuán alto raya la rectitud de su carácter y la nobleza de sus sentimientos, será siempre un motivo de doloroso al par que inconcebible asombro esta nota en que un hombre de elevado talento y no común instrucción, dulce en el trato, afable en las maneras, probo, justo, y que tantas pruebas ha dado de benevolencia y respetuoso cariño a nuestra nación y a nuestros compatricios, irroga a todos, patria, gobierno y ciudadanos, un agravio tanto más irritante cuanto es menos merecido y de ningún modo ha sido provocado. Grandes son los respetos que la persona del noble lord y su posición oficial nos imponen; grandes también las consideraciones que por todos conceptos, y especialmente por sus excelentes prendas personales nos merece; pero ni estos respetos, ni estas consideraciones, ni la gratitud que le debemos los españoles por la ilustrada protección que ha dispensado siempre a nuestras artes, y en general a nuestras cosas, nos eximen del deber de desaprobar en esta ocasión su conducta como insólita e inaudita en los fastos diplomáticos, y también como injuriosa al decoro y a la dignidad del pueblo y del Gobierno.

Éste, en efecto, no estaba obligado a "ponerse en comunicación" con el Enviado de S. M. B. para dar en Cortes las explicaciones que un Diputado "había pedido". El señor Santa Cruz, al desmentir el "hecho público" sobre el cual se le había interpelado, no procedió con "sobrada precipitación", ni con ninguna; ni fue oficioso; ni fue indiscreto; ni hizo más que cumplir, "a su debido tiempo", con el deber que su puesto de Ministro de la Corona le imponía. Y dado que hubiese procedido "espontáneamente" haciendo declaraciones no solicitadas, dado que hubiese "revelado un secreto", ¿qué le iba en ello a la dignidad del Embajador de S. M. B. ni a los intereses y derechos de los súbditos ingleses? Corría el rumor de que entre lord Howden y el Gobierno mediaban contestaciones desagradables acerca de un hecho de carácter religioso que se suponía ocurrido en Sevilla, y en el cual (partiendo el noble lord de datos "no autorizados ni exactos" como después se ha visto) atribuía a la autoridad civil de aquella ciudad una participación que, ni directa ni indirectamente, había tenido. Y el señor Ministro de la Gobernación, averiguado el hecho, y deseoso de tranquilizar los ánimos, se apresura a poner en conocimiento de las Cortes y de la nación (felicitándolas y felicitándose por ello), que nada había ocurrido en la materia capaz de alterar las buenas relaciones que felizmente existen entre España e Inglaterra. Por donde se ve que el señor Santa Cruz no sacaba el asunto de su terreno natural, ni privaba al señor Embajador inglés de los medios ordinarios de reclamación de que disponen en todos los países cultos los Ministros extranjeros, ni mucho menos ponía al de Inglaterra en el extremo

caso de apelar, "como único recurso", a los medios de publicidad que "afortunadamente existen todavía". Y ya que hemos venido a parar a este concepto, ¿significa él por ventura que "todavía, afortunadamente, no ha logrado acabar el Gobierno español actual con los medios de publicidad que hay en España"? Digámoslo de una vez, aunque de paso y con profundo sentimiento: este adverbio "todavía"; el epíteto de "sabio", dado irónicamente al cabildo de Sevilla; la última frase de la nota; y el espíritu, en fin, de toda ella, claro demuestran que, al escribirla, luchaban desventajosamente en el ánimo de su autor las consideraciones de la prudencia con los ímpetus desapoderados de un enojo duro y ciego, tan impropio de su carácter público como del personal cortés y afable, que en él reconocemos.

Ahora bien, al hacer el señor Santa Cruz en pleno Parlamento la declaración que motiva la nota de lord Howden, se apoya en un oficio del Gobernador de Sevilla, "único agente ministerial a quien se habían pedido informes sobre el caso, y el solo a quien el Ministro de la Gobernación debía dirigirse para obtenerlos", cuanto más que las reclamaciones de lord Howden achacaban "precisamente" a dicha autoridad el hecho perpetrado en la persona del reverendo Arturo Frith. ¿Aludió el señor Santa Cruz en el Congreso a otro oficio que al del señor Gobernador de Sevilla; o aludió a éste alterando voluntariamente su sentido? Sólo en uno u otro de estos extremos hubiera sido permitido "pensar" que el Ministro español hacía una *suppresio veri,* o (para hablar en castellano) una "ocultación de la verdad"; y sin embargo, los extremos supuestos son falsos y el señor Embajador de Inglaterra ha dicho por escrito y en público lo que, a ser ciertos y estar probados tales hechos, apenas le hubiera permitido "pensar" su natural cortesanía y los respetos debidos, ya que no al elevado puesto del Ministro, a la nación y al Trono en cuyo nombre le ejercía.

Fácil pues era la defensa, y el señor Santa Cruz la hizo tan completa como digna en la sesión del 2 de abril.

"Las Cortes recordarán, dijo, que en la sesión de 29 de marzo, contestando yo a una pregunta que me dirigió el señor Ruiz Pons, decía (leyó):

»Esta es la revelación que un Ministro de la Corona ha hecho ante las Cortes Constituyentes. Se ha puesto en duda lo que yo dije, y el Ministro no puede contestar más que a las Cortes Constituyentes. Y la contestación que da es pedir al señor Presidente, mande a un señor Secretario se sirva leer las comunicaciones del Gobernador de Sevilla, y los datos que las acompañan" (se leyeron).

Oigamos ahora la opinión de dos diarios (por no citar la de todos los de España y muchos extranjeros) que no son por cierto sospechosos de ministerialismo parcial ni general.

"La lectura de aquellos documentos, dice *El Diario Español,* ha dejado en el lugar que le corresponde la veracidad del Ministro y sentimos decirlo porque respetamos mucho la persona y el carácter oficial del señor Embajador de Inglaterra, pero es lo cierto que han venido a demostrar hasta qué punto anduvo ligero el honorable representante del pueblo inglés en su carta del día pasado".

"Al levantarse el señor Ministro de la Gobernación, dice *La España* aludiendo a la sesión del 2 abril, creyose que iba a contestar a la extraña interpelación que, a primera hora y hallándose ausente, le había dirigido el señor Gaminde... No fue así. El señor Ministro creyó, y con razón a nuestro juicio, más urgente y patriótico contestar a la inculpación, tan inusitada en la forma como grave en el fondo, que lord Howden le ha dirigido en el comunicado a que nos referíamos en nuestro último número. Sabidas son las escasas simpatías que el señor Ministro de la Gobernación merece a *La España*, pero en cuestiones de esta naturaleza, en que de un lado están la razón y el Gobierno del país, y de otro la sinrazón y el representante de una nación extranjera, nuestro puesto está marcado: somos completamente ministeriales. Nosotros creemos que lord Howden ha procedido, contra su costumbre, de una manera inconveniente en esta cuestión; que su conducta será censurada dentro y fuera de España; y en Inglaterra, donde la dignidad oficial se comprende a maravilla, más aún que en ninguna otra parte. Nosotros creemos que la respuesta del señor Santa Cruz fue categórica y digna".

¡Enojoso y por todos conceptos lamentable altercado! El Gobierno español le ha puesto en conocimiento del inglés remitiéndose en un todo, leal y generosamente, a su alto juicio; al paso que lord Howden ha declarado su firme resolución de dimitir el cargo de Embajador si por ventura semejante juicio no es favorable a su conducta. La aprobación de ésta implicaría una ofensa grave a España de que podrían resentirse, no sólo las relaciones internacionales, sino la resolución práctica de muchos negocios que conciernen a súbditos ingleses, y que nos es potestativa; y su desaprobación privaría a España y a Inglaterra de uno de los mejores, más dignos y más amados Ministros que jamás hayan mantenido la unión y buena armonía entre ambos pueblos.

—Ignórase aún la resolución del Gobierno de los Estados Unidos tocante al asunto del *Black Warrior,* pues apenas sí tenemos noticia de la llegada a aquel país del despacho en que el señor Luzuriaga propone su amigable composición y buen arreglo. Correspondencias particulares, y aun la oficial del señor Cueto, hablan muy bien de la buena disposición del Gabinete de Washington a terminar este enojoso asunto; pero desgraciadamente no hay que fiar gran cosa en las resoluciones de un Gobierno sometido, casi por

necesidad imprescindible, a los súbitos cambios de opinión del pueblo más cojijoso y voltario de la tierra. No hace poco fue probable el nombramiento de Mr. Soulé para Ministro de Estado de la Unión por renuncia o separación de Mr. Marcy; y bien que la Providencia no haya querido permitir que semejante calamidad se una a las muchas con que nos prueba su justicia y merecen nuestros muchísimos pecados, todavía no debemos dormirnos en la seguridad de que el riesgo de ella haya desaparecido para siempre.

—Sometido por el Gobierno francés el negocio de la fragata *Valentina* al conocimiento y resolución del Consejo imperial de Presas de Argel, ante él tendrán que ir a deducir sus derechos y acciones los interesados españoles. Hállase entre éstos el Estado (persona que en España es pocas veces la que hace y siempre la que padece) como propietario de casi todo el cargamento, lo cual significa que, si Dios no lo remedia, cargamento y fragata, ya que no también los pasajeros y el Estado, serán declarados decomiso. Justo, sin embargo, es decir que si en este asunto hay visos y vislumbres de que el Gobierno francés se muestre algo egoísta, en todo lo demás se presenta bastante interesado. Así, por ejemplo, sigue internando a los carlistas en provecho común de los limítrofes.

—El estado de nuestras relaciones con la corte de Roma puede muy bien deducirse del siguiente diálogo entre un diputado celoso y el señor Ministro de Hacienda, ocurrido en la sesión de Cortes correspondiente al 21 de abril próximo pasado.

"El señor Figueras: Corre la noticia, y algunos periódicos la acogen hoy, de que el Gobierno de Su Santidad se niega a negociar sobre la interpretación dada al Concordato por el nuestro. Y como éste abona al clero 57.000.000 anuales, me parece, en inscripciones, como compensación de los bienes que se desamortizan, mi pregunta se dirige a saber si, en el caso de ser cierta aquella noticia (y las Cortes deben saberlo), está el señor Ministro de Hacienda resuelto a retirar esa compensación.

»El señor Ministro de Hacienda: No venía dispuesto a contestar a esta pregunta, que es más bien una interpelación. Lo único que diré por mi parte es que he presentado el proyecto de desamortización; que éste, con la aprobación de las Cortes, será ley, y que en seguida se ejecutará.

»Por lo demás, el Gobierno no tiene más noticia de nuestro Embajador cerca de la Santa Sede, sino que ha llegado a Roma y ha sido recibido. Y en cuanto al último punto, el Gobierno no ha tratado de él; pero siempre está dispuesto a sostener la dignidad de la nación".

Suplamos algo que falta a esta declaración del señor Madoz; y es: 1° que Roma ha significado categóricamente su oposición a cualquiera interpreta-

ción del Concordato que tenga por objeto justificar la venta de los bienes eclesiásticos; 2° que no disimula su propósito de considerar anulado aquel convenio desde el instante en que se eche por tierra una de sus estipulaciones principales, y de cuya validez no cabe, a su juicio, duda alguna; 3° que el señor Pacheco, con poca fe y menos esperanzas en negociaciones relativas a este asunto, ha propuesto al Gobierno anticiparse a ellas haciendo la venta, y presentarse en seguida alegando la fuerza y virtud de los hechos consumados.

Hecha esta pequeña aclaración, ya no es dudoso el sentido de la pregunta y la respuesta contenidas en el diálogo. El señor Figueras cree posible que el Gobierno deje en la calle al clero quitándole la asignación que, *Deo volente,* se le dará como resarcimiento de los bienes que hoy posee; y el señor Ministro de Hacienda contesta que los bienes se venderán mal que le pese al Padre Santo. A primera vista parece que no hay gran relación entre la pregunta y la respuesta; pero, bien examinadas una y otra, dan a conocer concordemente que si el clero y el Papa repugnan la desamortización, la desamortización no necesita, para ser católica, que el señor Pacheco saque fe de bautismo de ella en Roma.

Menos con nosotros mismos, seguimos, como se ve, viviendo en paz con todo el mundo.

Apéndice

El Obispo de Osma ha representado al Gobierno desde Cádiz, ratificando las opiniones y doctrinas emitidas en su ya famosa exposición a las Cortes; calificando de injusta la medida tomada con él; y pidiendo que, al revocarse, como pide se revoque, se le dé una completa satisfacción. El Consejo de Ministros, a quien se dio cuenta el día 26 de esta nueva provocación del prelado, ha decidido últimamente que éste siga su viaje a Canarias.

***

El Encargado de Negocios de la Santa Sede, monseñor Franchi, escribió al Gobierno el día 3 de abril manifestando disgusto y sorpresa por el Real Decreto de 1° del mismo que manda suspender "por ahora" la colación de órdenes sagradas, hasta que se verifique el arreglo del clero parroquial. El Nuncio de su Santidad pretende que el citado decreto es contrario a los artículos 4, 43 y 45 del novísimo Concordato. A lo cual ha contestado, o contestará el Gobierno: 1° que tiene exacto y perfecto conocimiento de las continuas infracciones que se cometen en muchas diócesis elevando a las órdenes a personas sin instrucción ni medios decorosos de subsistencia, resultando de aquí, y de muchos fraudes y engaños en la erección de sus patrimonios, que luego se ven en la necesidad de buscar la vida por medios indignos, con mengua y vilipendio de su estado; 2° que tamaños abusos

aumentan diariamente con exceso, y sin necesidad justificada, el número de los promovidos a las órdenes, siendo así que son tan inútiles para el desempeño de la cura parroquial, cuanto que muchos RR. Obispos se han visto en el caso de encargar las parroquias vacantes a los párrocos de los pueblos inmediatos, por no inspirarles confianza los clérigos ordenados a título de patrimonio, capellanías u otros; 3° que el Gobierno, ni se opone a que se abran concursos donde se premie a los más dignos, ni tampoco a que se confieran todos los beneficios vacantes aunque sea en los no ordenados, siempre que, al ordenarlos después, se tomen las precauciones necesarias; 4° que lo que el Gobierno no puede permitir, sin faltar a su deber, es que, con menosprecio de la "legislación canónica vigente", se abuse del título de patrimonio, y otros, para llenar nuestra Iglesia de clérigos "vagos e inútiles, cuya ignorancia y número son igualmente perjudiciales a la religión y al Estado"; y 5° finalmente, que estas disposiciones se apoyan en lo dispuesto por el Concilio de Trento, en el art. 5° del Concordato de 1737, en los Breves expedidos para su ejecución, y en las leyes publicadas después y "que están en observancia"; por lo cual, y por el tenor mismo del novísimo Concordato, es absurdo pretender que a ellas se opongan "ni este Concordato ni el Real decreto de 30 de abril de 1852 expedido de acuerdo de ambas potestades, política y eclesiástica".

***

Las últimas noticias recibidas de Cuba nos han hecho saber la ejecución de Pintó el día 26 de marzo, y la posterior de un tal Estrampes, norteamericano que con armas y municiones había desembarcado meses antes en Baracoa para favorecer en este punto un movimiento revolucionario.

***

El proyecto de ley de desamortización fue aprobado por las Cortes el 27 de abril, y sancionado por S. M. la Reina el 29 del mismo. Grandes esperanzas de suscitar apuros al actual Gobierno fundaban muchos en la resistencia de doña Isabel II a hacer uso de su prerrogativa en favor de la venta de los bienes de manos muertas; pero aunque la *Augusta Señora,* dando oídos a pérfidas sugestiones, negó la sanción el día 28, el siguiente cedió sin resistencia a las respetuosas observaciones que le hicieron sus Ministros. Formalmente inquietos éstos de los males sin cuento que habría acarreado al reino la obstinación de S. M. en sostener una negativa que estaba muy lejos de ser espontánea, y que además carecía de plausibles fundamentos, parece que abrieron a S. M. los ojos acerca del peligro de ceder ciegamente a la influencia extralegal de personas tan empeñadas en destruir el actual orden de

cosas que no vacilaban, para conseguirlo, ni aun en arrostrar la contingencia de sacrificar la dinastía, el Trono mismo, y el reposo del país.

El texto de la ley, tal como aparece en el periódico oficial, es el siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas: a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes constituyentes han decretado y nos han sancionado lo siguiente:

Título Primero

Bienes declarados en estado de venta y condiciones generales de su enajenación.

Artículo 1° Se declaran en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes:

Al estado.

Al clero.

A las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén.

A cofradías, obras pías y santuarios.

Al secuestro del ex Infante don Carlos.

A los propios y comunes de los pueblos.

A la beneficencia.

A la instrucción pública.

Y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores.

Art. 2° Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior:

Primero. Los edificios y fincas destinados, o que el gobierno destinare, al servicio público.

Segundo. Los edificios que ocupan hoy los establecimientos de beneficencia e instrucción.

Tercero. El palacio o morada de cada uno de los MM. RR. arzobispos y RR. obispos; y las rectorías o casas destinadas para habitación de los curas párrocos, con los huertos o jardines a ellas anejos.

Cuarto. Las huertas y jardines pertenecientes al instituto de las escuelas pías.

Quinto. Los bienes de capellanías eclesiásticas destinadas a la instrucción pública, durante la vida de sus actuales poseedores.

Sexto. Los montes y bosques cuya venta no crea oportuna el Gobierno.

Séptimo. Las minas de Almadén.

Octavo. Las salinas.

Noveno. Los terrenos que son hoy de aprovechamiento común, previa declaración de serlo, hecha por el Gobierno, oyendo al ayuntamiento y diputación provincial respectivos.

Cuando el Gobierno no se conformase con el parecer en que estuvieren de acuerdo el ayuntamiento y la diputación provincial, oirá previamente al tribunal contencioso-administrativo, o al cuerpo que hiciere sus veces, antes de dictar su resolución.

Décimo. Y por último, cualquier edificio o finca cuya venta no crea oportuna el Gobierno por razones graves.

Art. 3° Se procederá a la enajenación de todos y cada uno de los bienes mandados vender por esta ley, sacando a pública licitación las fincas o sus suertes a medida que lo reclamen los compradores y, no habiendo reclamación, según lo disponga el Gobierno; verificándose las ventas con la mayor división posible de las fincas, siempre que no perjudique a su valor.

Art. 4° Cuando el valor en tasación de la finca o suerte que se venda no exceda de 10.000 rs. vn., su licitación tendrá lugar en dos subastas simultáneas, a saber:

Una en la cabeza del partido judicial donde la finca radique.

Y otra en la capital de su respectiva provincia.

Art. 5° Cuando el valor en tasación de la finca o suerte que se venda exceda de 10.000 rs. vn., además de las dos subastas que previene el artículo anterior, tendrá lugar otra tercera, también simultánea con aquéllas, en la capital de la monarquía.

Art. 6° Los compradores de las fincas o suertes quedan obligados al pago en metálico de la suma en que se les adjudiquen en la forma siguiente:

Primero. Al contado, el 10 por 100.

Segundo. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Tercero. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Cuarto. Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se complete en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno o más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo, de 5 por 100 al año, correspondiente a cada anticipo.

Título Segundo

Redención y venta de los censos.

Art. 7° Para redimir los censos declarados en venta por la presente ley, se concede a los censatarios el plazo de seis meses, a contar desde su publicación, bajo las bases siguientes:

Primera. Los censos cuyos réditos no excedan de 60 reales anuales se redimirán al contado capitalizándolos al 10 por 100.

Segunda. Los censos cuyos réditos excedan de 60 rs. anuales se redimirán al contado capitalizándolos al 8 por 100, y en el término de nueve años y diez plazos iguales, capitalizados al 5.

Tercera. Los censos cuyos réditos se pagan en especie se regularán por el precio medio que haya tenido la misma especie durante el mercado durante el último decenio.

Cuarta. Los censos, foros, treudos, prestaciones y tributos de cualquier género, cuyo canon o interés exceda del 5 por 100, se redimirán en la forma prescrita al tipo reconocido en la imposición o fundación, y si no estuviese reconocido, al consignado en las bases primera y segunda.

Art. 8° Concluido el término señalado para la redención, se procederá a la venta de los censos en pública subasta bajo los mismos tipos y condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 9° El Gobierno asegurará a cada establecimiento de beneficencia las rentas que disfruta en la actualidad, compensando la pérdida que pueda sufrir en la reducción o venta de los censos con el aumento que se obtenga en la de los bienes inmuebles.

Cuando no posea el establecimiento de beneficencia bienes inmuebles, o no se obtengan aumentos en la enajenación de éstos, el Gobierno cubrirá el déficit con los fondos del tesoro público.

Art. 10. El pago del laudemio en las enfiteusis será a cargo de los compradores.

Art. 11. Se perdonan los atrasos que adeuden los censatarios, ya procedan, de que no se hayan reclamado en los últimos cinco años, ya de ser los censos desconocidos o dudosos, o ya de cualquier otra causa, con tal que se confiesen deudores de los capitales o sus réditos.

Título Tercero

Inversión de los fondos procedentes de la venta de los Bienes del Estado del clero y 20 por 100 de propios.

Art. 12. Los fondos que se recauden a consecuencia de las ventas realizadas en virtud de la presente ley, exceptuando el 80 por 100 procedente de los bienes propios, beneficencia e instrucción pública, se destinan a los objetos siguientes:

Primero. A que el Gobierno cubra por medio de una operación de crédito el déficit del presupuesto del Estado, si lo hubiere en el año corriente.

Segundo. El 50 por 100 de lo restante, y el total ingreso en los años sucesivos, a la amortización de la deuda pública consolidada sin preferencia alguna, y a la amortización mensual de la deuda amortizable de primera y segunda clase con arreglo a la ley de 1° de agosto de 1851.

Y tercero. El 50 por 100 restante a obras públicas de interés y utilidad general, sin que pueda dársele otro destino bajo ningún concepto, exceptuándose 30.000.000 de rs. que se adjudican para el pago de las consignaciones que hasta la fecha tenga hechas el Gobierno de S. M. con destino a la reedificación y reparación de las iglesias de España.

Art. 13. El 50 por 100, producto de las ventas de los bienes comprendidos en el artículo anterior, destinado a la amortización de la deuda pública, se depositará en las respectivas tesorerías en arcas de tres llaves, bajo la inmediata responsabilidad de los claveros y a disposición exclusivamente de la Junta directiva de la deuda pública.

Art. 14. La Junta directiva de la deuda pública dispondrá que mensualmente ingresen en su propia tesorería los fondos de que trata el artículo anterior y no consentirá que en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, sea la que fuere la autoridad que lo intente, se distraigan los mismos fondos del sagrado objeto a que exclusivamente están destinados.

Título Cuarto

Inversión de los fondos procedentes de los bienes de propios, beneficencia e instrucción pública.

Art. 15. El Gobierno invertirá el 80 por 100 del producto de la venta de los bienes de propios a medida que se realicen, y siempre que no se les dé otro destino, con arreglo al art. 19, en comprar títulos de la deuda consolidada al 3 por 100, que se convertirán inmediatamente en inscripciones intransferibles de la misma a favor de los respectivos pueblos.

Art. 16. Los cupones de las inscripciones intransferibles serán admitidos a los pueblos, como metálico, en pago de contribuciones, a la fecha de sus respectivos vencimientos.

Art. 17. Para que no queden en descubierto las obligaciones a que hoy atienden los pueblos con los productos de sus propios, el Estado les asegura, desde el momento en que se realice la venta de cada finca o suerte, la misma renta líquida que por ella perciben en la actualidad.

Art. 18. Luego que el Estado haya percibido, por cuenta del 80 por 100 de los bienes de propios de cada pueblo, una suma equivalente a los adelantos que en renta y capital hubiere hecho, y previa la correspondiente liquidación, se invertirá el saldo, si lo hubiere, en nuevas inscripciones intransferibles a favor de los pueblos respectivos.

Art. 19. Cuando los pueblos quieran emplear, con arreglo a las leyes, y en obras públicas de utilidad local o provincial, o en objetos análogos, el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus propios, o una parte de la misma suma, se pondrá a su disposición la que reclamen previos los trámites siguientes:

Primero. Que lo solicite fundadamente el ayuntamiento.

Segundo. Que lo acuerde, previo expediente, la diputación provincial.

Tercero. Que recaiga la aprobación motivada del Gobierno.

Art. 20. El producto íntegro de la venta de los bienes de beneficencia y de instrucción pública, si las corporaciones competentes no hubieren solicitado y obtenido otra inversión, se destinará a comprar títulos de la deuda consolidada al 3 por 100 para convertirlos en inscripciones intransferibles a favor de los referidos establecimientos, a los cuales se asegura desde luego la renta líquida que hoy les produzcan sus fincas.

Los cupones serán admitidos a su vencimiento, como metálico, en pago de contribuciones.

Art. 21. Realizado que sea el total importe de la venta de los bienes de beneficencia y de instrucción pública, se verificará una liquidación, cuyo saldo, después de reintegrarse el erario de lo que como renta hubiere anticipado, se invertirá también en la compra de títulos del 3 por 100, que han de convertirse en inscripciones intransferibles a favor de los respectivos establecimientos.

Art. 22. A medida que se enajenen los bienes del clero, se emitirán a su favor inscripciones intransferibles de la deuda consolidada al 3 por 100 por un capital equivalente al producto de las ventas, en razón del precio que obtengan en el mercado los títulos de aquella clase de deuda el día de las respectivas entregas.

Art. 23. La renta de las inscripciones intransferibles de que trata el artículo anterior, se destina a cubrir el presupuesto del culto y clero que la ley señale.

Título Quinto

Disposiciones generales.

Art. 24. Se declaran exentas del derecho de hipotecas, las ventas y reventas de los bienes enajenados en virtud de la presente ley durante los cinco años siguientes al día de su adjudicación.

Art. 25. No podrán en lo sucesivo poseer predios rústicos ni urbanos, censos ni foros las manos muertas enumeradas en el art. 1° de la presente ley, salvo en los casos de excepción explícita y terminantemente consignados en su artículo 2°.

Art. 26. Los bienes donados y legados, o que se donen y leguen en lo sucesivo a manos muertas, y que éstas pudieren aceptar con arreglo a las leyes, serán puestos en venta o redención, según dispone la presente, tan luego como sean declarados propios de cualquiera de las corporaciones comprendidas en el artículo 1°.

Art. 27. El producto de la venta de los bienes de que trata el artículo anterior, se invertirá según su procedencia y en la forma prescrita.

Art. 28. Un año después de publicada esta ley caducarán los arrendamientos pendientes, sin perjuicio de las indemnizaciones a que puedan tener derecho las partes contratantes.

Art. 29. Se declaran derogadas sin fuerza ni valor todas las leyes, decretos, reales órdenes anteriores sobre amortización o desamortización que en cualquier forma contradigan el tenor de la presente ley.

Art. 30. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, oído el Tribunal Contencioso-administrativo, y con acuerdo del Consejo de Ministros, fije las reglas de tasación y capitalización, y disponga los reglamentos y demás que sea conducente a la investigación de los bienes vendibles, y a facilitar la ejecución y cumplimiento de la presente ley.

Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir, ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez, a 1° de mayo de 1855.– Yo la Reina.– El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz".

***

También aprobaron las Cortes el día 27, y ha sido sancionada por S. M. la siguiente ley:

"Art. 1° En todas las poblaciones donde la necesidad lo exija, a juicio del Gobierno, se permitirá construir cementerios donde sean conducidos, depositados y sepultados, con el decoro debido a los restos humanos, los cadáveres de los que mueren fuera de la comunión católica.

Art. 2° En aquellas poblaciones que no tengan los cementerios especiales a que se refiere el artículo anterior, los Alcaldes y Ayuntamientos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que los cadáveres de los que mueran fuera de la comunión católica sean enterrados con el decoro debido a los restos humanos, tomando las precauciones convenientes para evitar toda profanación".

***

En la sesión del mismo día se leyó un dictamen que decía así:

"Los delegados de los tenedores ingleses de fondos españoles y de su *comité* (junta) en Londres, acuden a las Cortes solicitando el reparo de un agravio que se infirió a los acreedores de España en el extranjero por una de las disposiciones del último arreglo de la deuda pública, que dispuso que los intereses vencidos y no pagados durante los diez años de 1841 a 1851, tan sólo fuesen capitalizados por una mitad en renta diferida del 3 por 100, quedando la otra mitad sin efecto; esperando los exponentes que se haga el arreglo que se crea justo y equitativo para acallar los clamores de los acreedores en el extranjero.

»La comisión es de dictamen que se nombre una especial que informe sobre el objeto de la petición, por exigirlo la gravedad del asunto".

El señor Moyano, diputado conservador, impugnó hábil y elocuentemente el dictamen anterior, probando que, el asunto estaba juzgado ya desde 1853, supuesto que las Cortes de aquel año desecharon con indignación un proyecto del Ministro del Ministro de Hacienda Llorente en que iba envuelto el reconocimiento de los cupones. El Congreso desechó el dictamen por 167 votos contra 5, quedando así definitivamente sepultado un asunto de mala nota y no muy pulcro carácter, cuya aprobación habría acarreado al Tesoro un gravamen de 1000 millones nominales por lo menos.

***

El 30 de abril se anudaron nuevamente los debates relativos a la Constitución con el examen de su 3ª base, que es la que se refiere a la libertad de imprenta.

***

Mr. Perry, secretario de la legación de los Estados Unidos en esta Corte, ha comunicado recientemente a nuestro Gobierno que el suyo aceptaba el arreglo propuesto por el señor Luzuriaga en el asunto del Black-Warrior, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores. Al hacer esta comunicación Mr. Perry, según se nos ha informado, encarece la justicia del Gobierno español, y manifiesta grandes esperanzas de que la terminación de aquel enojoso asunto contribuirá a estrechar relaciones amigables entre España y la Unión americana.

Pero quiere nuestra mala suerte que apenas zanjada una dificultad, nace otra para alterar de nuevo la armonía que debiera reinar entre ambos pueblos. Dos cañonazos disparados por la fragata española de guerra *La Ferrolana* a un vapor correo de los Estados Unidos llamado *El Dorado,* y la reciente ejecución de Estrampes, han dado margen a nuevas reclamaciones que la prensa norteamericana envenena con su insensato clamoreo; que Soulé y sus amigos hacen servir a sus perversos fines; y que los filibusteros, ansiosos de venganza y de botín, quieren convertir en declaración de guerra próxima. La justicia y el derecho están, en ambos casos, de nuestra parte; porque Estrampes no podía ser considerado sino como un conspirador sorprendido en flagrante delito, y *La Ferrolana* tenía indisputable facultad de ejercer el derecho de visita en las aguas y costas de Cuba, vedadas al comercio en virtud de una declaración reciente y conocida de bloqueo; pero, ¿qué vale la justicia ni el derecho para un Gobierno desvanecido con su prepotencia, y que no disimula el afán de hacer uso de ella violando todas las leyes divinas y humanas con mengua y desdoro de la civilización de nuestros tiempos? ¡Y luego, nosotros, aferrados a una política de necias tradiciones, y sin ingenio o valor para concebir y ejecutar un sistema nuevo, conforme a las necesidades de la época, no hay forma que salgamos de los hábitos de violencia, desconfianza y mezquindad que han caracterizado siempre nuestra dominación en las Antillas! Cuba no puede salvarse sino por medio de los mismos que quieren perderla: por medio de sus hijos, enemigos hoy de la tutela española; y por medio de los norteamericanos, que hoy se afanan en arrebatárnosla. Pero, ¿cómo, se dirá, convertiremos en amigos a nuestros más implacables adversarios? Abriendo de par en par las puertas del comercio de la Isla a los unos; abriendo de par en par la puerta de la libertad a los otros. Lo demás es ilusión y demencia.

***

El 1° de mayo acordó el Congreso la construcción de un camino de hierro que, partiendo de Sevilla, termine en el culto e importantísimo pueblo de Cádiz.

***

Terminamos esta Revista el 2 de mayo, día de gloriosa conmemoración para España, y que nos sugiere muchas y no poco penosas reflexiones. Nuestros lectores pueden también hacerlas si, partiendo como nosotros del por siempre memorable 2 de mayo de 1808, se detienen en el 2 de mayo de 1855, recorriendo con la imaginación los cuarenta y siete años transcurridos. ¡Cuántos heroicos sacrificios por la independencia nacional... que hoy no poseemos! ¡Cuántos heroicos sacrificios por la libertad... que cada vez parece alejarse más de nuestro suelo!

Rafael María Baralt

Revista Política[10*]

El festivo *Padre Cobos* llama al señor Madoz *Nuestro Colaborador* por excelencia, a causa, escribe, de los preciosos materiales que en dichos, hechos y propósitos suministra el señor Ministro de Hacienda a su vena jocosa y burlona, cuando no despiadada. Lo mismo que el Juvenal de la prensa periódica pudieran decir otros representantes de ella: la grave *España,* el irritable *Diario Español,* el implacable *Parlamento;* los cuales, y otros más, hermanos del reverendo en Oposición, si no en hábito, le ayudan en la caritativa empresa de dar una lección de humildad, e imponer un cristiano escarmiento al antiguo presidente de las Cortes. Por su parte los periódicos paniaguados no se duermen en la defensa del Ministro; los periódicos independientes mezclan con el elogio la censura; los demócratas ponen duras condiciones a su apoyo; con que, unos por esto y otros por aquello, pero todos charlando sin fin y sin medida, así traen y maltraen al señor Madoz, que su desdichada suerte a los amigos sinceros da grima y a los indiferentes pone espanto.

De lo cual debemos deducir, no que el señor Madoz sea absolutamente un mal Ministro de Hacienda, sino que la Hacienda española continúa siendo en sus manos, hasta hoy, el problema insoluble del gobierno, la plaga verdadera de la situación, y una como Esfinge que amenaza de muerte a los que no saben o no pueden descifrar su enigma.

La recaudación de marzo último, comparada con la de igual mes de 1854, ha experimentado un quebranto de 3.367.007 rs. 18 mrs. que, juntos al producto de la contribución de consumos y derechos de puertas en la misma época, que importaron 15.521.872 rs., forman la considerable suma de 18.888,88, reales 7 mrs. Así, en marzo último se cobraron 97.398.847 rs. 18 mrs.; y en marzo del año próximo pasado entraron en el Tesoro 116.287.727 reales 20 mrs.

Las rentas que han tenido mayores pérdidas son las siguientes:

Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.433.793	14.
Subsidio industrial y de comercio.....	297.664	6.
Derechos de hipotecas.....	149.354	30.
Veinte por ciento de Propios.....	183.147	
Diez por ciento de administración de partícipes.....	310.694	17.

Arbitrios que estuvieron aplicados a la amortización de la Deuda. …

10 Publicado en la *Revista de Ambos Mundos,* vol. 3, pp. 791-812. *(N. del E.).*

.....	211.472	20.
Sacos.....	396.093	3.
Sal.....	2.047.367	7.
Efectos timbrados.....	266.889	32.
Pólvora.....	158.900	11.
Sellos de correos.....	160.114	23.
Bienes de la propiedad del Estado y de secuestro.....	100.240	4.
Lotería primitiva.....	158.279	28.
Lotería moderna.....	391,916	
Instrucción pública.....	414.652	
Correos, inclusos los marítimos.....	1.035.386	15.
Carreteras.....	128.519	
Remesas a Ultramar en documentos de pago de obligaciones de la Península.....	284.548	8.

En los derechos de aduanas no se experimentó más que la insignificante baja de 62.167 rs. 20 mrs.

Han resultado favorecidas las minas del Estado en 3.376.841 rs. 24 mrs.; y el descuento de sueldos en 639.823,33. Otras rentas lo han estado también en pequeñas cantidades.

La recaudación por cuenta del Presupuesto de 1854 subió en marzo a 7.686.321 rs. 2 mrs. Unida esta cantidad a 1.347.913.542 rs. 8 mrs. recaudados en los catorce meses anteriores, y a 366.188–2 por aumento de recaudación no comprendida en febrero, resultan hasta fin de marzo 1.355.966.051 reales 12 mrs. No está comprendida la recaudación habida en Cádiz, e Islas Baleares y Canarias por no haberse recibido las noticias necesarias. (¡Famosas oficinas!).

Entre lo presupuesto por las Direcciones respectivas, y lo recaudado en marzo, hay la diferencio de 14.811.469 reales 3 mrs.; porque se computaron 98.551.867–19, y sólo se han cobrado 83.740.398–16.

Computada la recaudación de los meses de enero y febrero, y el aumento no comprendido en la liquidación de este último mes, aparece que en los tres primeros del año se han presupuesto 270.711.725 rs. 27 mrs., y hecho efectivos 254.638.185–28, habiendo consistido las mejoras en 7.648.796-23, y las pérdidas en 23.722.336–32.

Semejantes resultados no son, según algunos, del todo desconsoladores si se miran desde el punto de vista de la recaudación real y ordinaria de las rentas, y no parando mientes en los quebrantos producidos por causas transitorias, o bien por la supresión de contribuciones últimamente decretada. Pero, ¿qué nos importa que el *déficit* se explique, si el *déficit* nos mata? ¿Qué más da que provenga de esto o de aquello si, tal como es y como le han hecho nuestros comunes desaciertos, nos tiene reducidos a la miserable condición de una casa en bancarrota? La verdad es que las rentas públicas producen menos, ahora que, para cubrir las atenciones del Estado, sería de desear que produjesen más; la verdad es que en el sistema actual de contribuciones, mutilado por la supresión de la más pingüe de ellas, no es dable hallar modo de conseguir el equilibrio de los ingresos con los gastos; la verdad es, en fin, que si las rentas no permiten ese equilibrio, es ocioso buscarle en las economías, aquí donde el Presupuesto, según dicho (muy exacto por cierto) del señor Bravo Murillo, equivale a la "contribución de pobres" de Inglaterra.

¡Y esto cuando tenemos 600 millones de deuda flotante; cuando se deben 60 a la Caja de Depósitos; y cuando la guerra civil, como más adelante veremos, ha levantado ya la cabeza anunciando desastres cuyas consecuencias inmediatas serán aumento en los gastos, mayores dificultades en la percepción de los impuestos, paralización en las industrias, postración del crédito público, lástimas y miserias sin cuento!

Para acudir a remediar tamaños males, el señor Ministro de Hacienda, prosiguiendo el plan de que dimos cuenta en la *Revista* anterior, trató de averiguar, con el auxilio de la comisión parlamentaria de Presupuestos, el *déficit* verdadero de los del año que transcurre; y fijado dicho *déficit* en 204 millones, ha propuesto, para cubrirle, un anticipo de 200, parte voluntario y parte forzoso, pagadero en cuatro plazos, reintegrable en redención de censos y pago de bienes nacionales, con interés de 8 por 100, y exigible a los contribuyentes que satisfagan la cuota de impuesto ordinario que fije la misma comisión de Presupuestos. La sesión celebrada por ésta el 21 por la noche, y en que quedó aprobada la contribución extraordinaria, merece ser historiada por menor.

Diose pues cuenta de una proposición del señor Alfonso en que pedía se suspendiese toda discusión acerca del asunto hasta que, examinados y discutidos en Cortes los Presupuestos generales de gastos y de ingresos, se adquiriera un conocimiento exacto y seguro del *déficit*. ¿No puede y aún debe, en efecto, variar éste, con las reformas definitivas que produzcan las decisiones del Congreso? Si de semejantes decisiones resulta aumentado el descubierto, ¿no será el anticipo que hoy se pide insuficiente? Y si, por el contrario, aparece

disminuido, ¿no exigirá el anticipo un sacrificio innecesario, y en tal supuesto impolítico y absurdo?

La proposición, sin embargo, fue desechada por 21 votos contra 10.

Continuando la discusión propuso el señor Labrador que se nombrase una comisión delegada de la general de Presupuestos, y compuesta de cinco individuos, para que, teniendo en cuenta las consideraciones que se expusiesen en el debate, redactase un proyecto de ley sobre el asunto. También como la anterior, fue desechada esta propuesta; y acto continuo expuso el señor Madoz el proyecto que arriba mencionamos, y que aprobaron 13 votos contra 10, absteniéndose de votar ocho diputados de diferentes opiniones, con lo cual quedó comprometida la comisión a darle cabida en el dictamen que debe presentar a las Cortes en desempeño de su arduo cometido.

Por la cuenta, poco satisfecho el señor Ministro de Hacienda de esta decisión que, aunque definitivamente favorable, no lo era en el grado que él apetecía, se presentó el 22 por la mañana en casa del señor Duque de la Victoria, a quien, según noticias fidedignas, hizo presente que, tanto por los reñidísimos debates habidos en la comisión, como por los incidentes ocurridos en el acto de votar, y por la votación misma, y por otros síntomas de mal agüero, infería que el proyecto del anticipo forzoso hallaría formal resistencia en el Congreso; a cuya causa, él, que no quería serlo de una crisis ministerial, estaba resuelto a retirarse si el Consejo encontraba un medio mejor que el suyo para sacar de apuros al Tesoro; y sólo continuaría en su puesto a tal que los Ministros hiciesen cuestión de Gabinete el anticipo.

El 22 por la noche se reunió el Consejo con asistencia de los Directores del Ministerio de Hacienda, a quienes el señor Madoz llevó a su seno para que ilustrasen la materia que a su resolución se proponía; y fue curioso, entre las cosas curiosas de este curiosísimo asunto, que los señores Sierra y Salaverría, Director el primero del Tesoro, y el segundo de la Caja de Amortización, disintiendo del Ministro, manifestasen su particular y firme opinión de que el anticipo forzoso tenía, entre otros inconvenientes, el muy grave de ser insuficiente para el objeto a que se le quería aplicar, aun en el caso, poco probable, de que se recaudase con la regularidad y prontitud que lo premioso de la urgencia demandaba; fuera de que, según ellos, el *déficit* no puede cubrirse, ni nunca se logrará establecer el apetecido y necesario nivel entre los ingresos y los gastos, si no se acude al arbitrio de crear contribuciones permanentes. El señor Cárdenas, Director de Contabilidad y muy amigo del señor Madoz, se adhirió al parecer de sus compañeros; y es voz común que éstos y él sugirieron la idea de restablecer, con algunas modificaciones, los suprimidos impuestos de puertas y consumos.

Ello es que el Consejo, desestimando estos pareceres, adoptó el del señor Madoz resolviendo apoyarle, unánime y concorde, cuando se presente al Congreso después de resuelto con la Comisión de Presupuesto el punto grave, y aún pendiente, de la cuota de contribuciones ordinarias que debe servir de base a la exacción de ésta, extraordinaria y forzosa, que hoy se exige. Muchos creen que semejante resolución significa que el Ministerio hará el asunto cuestión de Gabinete; pero para nosotros es dudoso, porque si bien es natural que todos los Ministros apoyen la idea, aprobada de antemano, no se sigue de aquí que el Gabinete entero comprometa en esta clase de cuestiones su existencia. Lo primero es de rigor, supuesto que las disidencias entre los Ministros se ventilan y resuelven en Consejo antes de dar públicamente en Cortes el espectáculo de la desunión y el desconcierto; y en cuanto a lo segundo, sabido es que a cada Ministro incumbe una parte especial de responsabilidad que no puede alcanzar a los demás.

Por el pronto, el único resultado positivo que ha dado de sí este asunto es la separación del Director general del Tesoro don José de Sierra y Moya, y la del Director general presidente de la Caja de la Deuda pública don Pedro Salaverría: dos de los tres empleados de Hacienda que, llamados sin necesidad al Consejo del 22 opinaron de diverso modo que el señor Madoz respecto de la contribución extraordinaria. Tocante a ésta, nada tenemos por ahora que decir. Gozaba ella del privilegio de llamar exclusivamente la atención del público, cuando el 23 de mayo fue destronada por la insurrección civil y militar del Aragón, que, desde entonces, absorbe por completo, y con justísimos motivos, los cuidados del Gobierno y de las Cortes, así como la inquieta consideración del reino todo.

Duerme, pues, el anticipo forzoso; y ésta, no sabemos si feliz o desgraciada circunstancia, nos permite referir algunos de los muchos juicios que sobre él se han emitido.

Desde luego, el del señor Ministro de Hacienda es que el anticipo se presenta como el único medio de aliviar al Tesoro dando tiempo para que se toquen los efectos de la desamortización, y levantando el crédito lo suficiente para subastar con provecho los dos mil millones de títulos, de nueva emisión que se le han concedido para extinguir la deuda flotante, y contratar empréstitos en España y fuera de ella. Y luego, dice, el anticipo es poco gravoso. Derramado entre los contribuyentes que pagan de 500 rs. arriba de impuestos ordinarios, deja libres a los pobres; es reintegrable en breve plazo; y por último, proporciona un papel que no se puede negociar con pérdida, atento que gana un interés de ocho por ciento, mayor que aquel a que puede descontarse en la plaza, en el supuesto poco probable, de que sus dueños, siendo ricos, quieran

deshacerse de él sin aguardar el reembolso por parte del Estado.

Los adversarios del señor Madoz, y aun algunos amigos suyos "libres pensadores", dicen que el anticipo es, antes y más que todo "absurdo", porque es "insuficiente"; y siéndolo, exige sin provecho un sacrificio desagradable y costoso, dejando en el ánimo de las víctimas la triste certidumbre de que en plazo más o menos lejano volverán a ser martirizadas. A más, añaden, el anticipo es "inicuo", porque grava sólo a una parte de los contribuyentes; y tiene olor, color y sabor "socialista", porque esos contribuyentes son los ricos. Aduciendo datos numéricos en corroboración de estos asertos, aseguran: 1° que el *déficit* es en realidad mayor de lo que se ha supuesto; 2° que el anticipo, en todo caso, bastaría para cubrir el que arrojan los Presupuestos de 1855, mas no el que produzcan los Presupuestos de los años posteriores; 3° que si de cuatro millones de contribuyentes que en España existen, se quiere concretar el pago del impuesto o anticipo forzoso a 144.631 personas que satisfacen, por contribuciones ordinarias, cupos mayores de 500 rs., a cada una de estas vendrá a corresponder una anualidad completa; 4° que en tal caso, y suponiendo que el anticipo forzoso sea de 162 millones, Madrid aprontará 19 millones y medio, Barcelona más de 13, otro tanto Sevilla, 10 y pico Cádiz, Córdoba 6 y medio, 6 Zaragoza y Málaga, 5 la provincia de Jaén, y casi otro tanto la de Granada; por manera que, entre seis provincias de Andalucía y las de Madrid, Barcelona y Zaragoza, esto es, entre nueve provincias de las cuarenta y nueve en que está dividida España, se satisfarán 84 millones, o sea más de la mitad del total de la contribución extraordinaria.

Otras noticias estadísticas que tenemos a la vista demuestran lo siguiente:

Número de contribuyentes en mayo de 1854.

Total de contribuyentes			**Reales**	**Subsidio**	**Territorial**
De	1 a	49	312.447	2.500.645	2.813.112
	50 "	99	88.749	359.727	448.476
	100 "	199	39.138	183.451	222.589
	200 "	299	13.033	68.332	81.365
	300 "	399	7.959	34.563	42.522
	400 "	499	3.880	24.026	27.906
	500 "	999	4.054	28.178	32.232
	1000 "	1999	1.513	11.922	13.438
	2000 en adte.		726	6.171	6.897
			471.519	3.217.015	3.688.534

De 500 a 999 término medio.		
	750 reales.....	24.174.000
De 1.000 a 1.999	1.500.....	20.152.500
De 2.000 en adelante	15.000.....	34.485.000
	78.811.500	
Para producir 300 millones necesitarían cuatro veces su contribución.....		98.811.500
		315.246.000

Si estos datos son erróneos, el Gobierno ha hecho muy mal en no publicar los verdaderos.

Y como quiera, lo cierto es que, en vez de disminuirse, se aumentan cada día los apuros del Tesoro; que el crédito decae; y que las marañas y embrollos económicos ponen en riesgo, no sólo la existencia del Gobierno, sino la suerte misma de la causa liberal. Los capitales se esconden o retraen, falta el trabajo, permanecen estancadas las fuentes de la riqueza y de la producción, y huye la confianza, estímulo de la industria y fundamento de la fuerza.

Y si no, ¿cómo es que, después de haber concedido las Cortes abundantes recursos al Ministerio, votando tantos y tantos millones en papel, se tiene que recurrir a un empréstito forzoso?

Seamos francos e imparciales. Cierto, la penuria del Tesoro se debe en parte a las maquinaciones inicuas del agio codicioso, que vive del desorden y de los conflictos pecuniarios, pingües fuentes de la usura; cierto, también se debe a los empeños ruinosos que legaron al actual Gobierno sus antecesores de fatal memoria; ni puede ponerse en duda que, al tomar posesión del mando los Ministros de ahora, encontraron vacías las arcas del Erario, disminuidos los ingresos, sobrecargadas las rentas con el peso de una deuda flotante abrumadora. Pero habrían sobrado recursos si, en vez de abandonar la Hacienda a Dios y a la ventura en medio de las oscilaciones políticas que causaban una verdadera perturbación, se hubieran emprendido con ánimo resuelto (dejando intacto, "por el pronto", el sistema fiscal, o como ahora se dice, tributario) grandes reformas en materia de gastos inútiles, de oficinas redundantes, de trámites embarazosos, y de aranceles vejatorios cuanto absurdos. Pero ha sucedido desgraciadamente lo contrario. Apenas se abrieron las Cortes y se tocó la cuestión de Hacienda viose claro que nada se había meditado acerca de ella; que no se tenía opinión formada sobre ninguno de los grandes problemas económicos que se agitaban; que se carecía, en fin, de todo plan, de todo sistema capaz de conducirnos a puerto de salvación por entre el *déficit* presente y la bancarrota en perspectiva.

¿Qué confianza podía inspirar, en cuanto al arreglo de la Hacienda, un Gobierno que dejaba al leal saber y entender de una Asamblea heterogénea, multiforme y voltaria con exceso, la supresión o conservación de una de las más pingües rentas del Estado, en el momento crudo y crítico de una revolución cuyo resultado inmediato debía ser, y ha sido en efecto, la disminución de los impuestos, el aumento de los gastos y la paralización de las industrias.

Concíbese luego la medida revolucionaria de la desamortización; y los mismos que la conciben la matan, antes de nacer, vacilando primero; perdiendo tiempo después; concitándole luego, sin necesidad, la animadversión de los que, a estar mejor dispuesta y trazada, habrían sido, por conveniencia propia, sus más celosos defensores. Y luego, para vender se necesita, antes que todo, que el comprador tenga confianza, así en la responsabilidad del vendedor, como en la segura conservación de lo vendido. ¿Tenéis responsabilidad, siendo, como sois, pobres, y en el momento mismo de enajenar, sin oportunidad ni discernimiento, los últimos restos del caudal que os dejaron vuestros padres? Y por ventura, ¿es ocasión de vender a buen precio la heredad cuando habéis dejado crecer, si no atizado, el fuego en que arde la comarca?

Vienen en seguida las concesiones de títulos de la deuda, en la no despreciable cantidad de "dos mil millones"; y el señor Madoz no ha podido obtener siquiera una proposición de empréstito aceptable.

Ahora, suspendida la venta de los bienes amortizados, se acude al extremo arbitrio de un anticipo forzoso de 204 millones, que también se suspende precisamente cuando, levantado el pendón de la guerra civil, podía el Ministro obtener de las Cortes, en atención al caso extraordinario y temeroso, lo que a duras penas le concederán en los ordinarios y tranquilos.

Digámoslo de una vez: los derechos de puertas y consumos fueron abolidos ab irato, sin preparación, sin oportunidad, sin más carácter que el de medida aislada e incompleta; conservada la parte que cobraban los Ayuntamientos, poco o nada se ha adelantado con ella; y abrió una brecha a las rentas y aumentó el déficit, sin que tamaño sacrificio haya redundado en provecho de los pobres. La ley de desamortización adolece no menos graves defectos, el principal de los cuales es no hacer distinción alguna entre los diversos intereses que maltrata, resultando de aquí que a todos, aun los más opuestos, concierto y une en la misma obstinada y acaso terrible resistencia a sus mandatos. Y por fin, el anticipo, por no gravar a todos es impolítico e inicuo; por no gravar suficientemente, es incompleto; por la manera como se ha pedido, vergonzante. ¿Votarán los Diputados 204 millones sin tener la seguridad de que sean un préstamo reproductivo, capaz de librarnos de la angustiosa situación en que se consumen sin provecho las fuerzas de pueblos y partidos? ¿Arros-

trarán la impopularidad que acompaña siempre a todo anticipo de dinero, y mucho más en épocas tristes y azarosas, estando persuadidos de que sólo por instantes aliviará nuestra dolencia, para agravarla luego y abrir a nuestros pies un horroroso precipicio?

Así que, en todo ha tenido razón el Gobierno; y en todo (por lo tocante, al menos, a la Hacienda) ha desbarrado. Hoy mismo, si por ventura considera que el anticipo es el único medio de obtener recursos efectivos con que cubrir las obligaciones del Estado, ¿por qué no acude a la nación, "a toda la nación", pidiéndole que se salve a sí misma con un último y heroico sacrificio? ¿Qué teme para no hacer este llamamiento a la honradez y magnanimidad bien probadas de las provincias españolas? ¿Hacer patentes nuestras llagas? Todo el mundo las conoce. ¿Contradecirse, y perder una efímera y poco envidiable popularidad? Tenga presente el Gobierno que en decir la verdad siempre hay nobleza; y que nada puede ser tan meritorio como perder el amor de un pueblo por salvarle. Además de que, sería ridícula pretensión la de querer aplicarse lo que sólo de Dios dijeron Séneca y David.

Semel iussit semper paret.

Dominus iuravit et non paenitebit eum.

Relaciones exteriores. Ya dijimos en nuestra Revista anterior cómo, terminado a duras penas el asunto del Black-Warrior, vino a punto el del registro de los buques norteamericanos por los nuestros, en las costas bloqueadas de Cuba, para mantener una quisquilla pendiente con los Estados Unidos; pues quiere nuestra mala suerte, favorecida por las peores artes de anexionistas y filibusteros, que de algún tiempo a esta parte nunca se halle limpio y desbrozado el campo de nuestras negociaciones con la Unión Americana. Pusieron efectivamente el grito en el cielo sus periódicos denostando a nuestro Gobierno por aquel acto de legítima defensa, autorizado por las leyes de todas las naciones, y que ellos, sin embargo, presentaban como una violación del derecho que quieren tenga la suya a tremolar impunemente su pabellón en todo mar, y en toda circunstancia, mal que le pese al derecho inconcuso de otros pueblos; y tanto dijeron, y tanto alborotaron, que el Gabinete de Washington, más sensible que otro alguno a los estímulos del charlatanismo vocinglero de la prensa, despachó una escuadra a las aguas de Cuba con orden de hacer respetar a viva fuerza la inmunidad de los buques nacionales.

Pero parece ser que el comodoro Macauley, comandante de la escuadra, fue a La Habana, conferenció amigablemente con el señor general Concha, y después de discutidos, aclarados y concertados los puntos en litigio, convencido de que el registro de los buques norteamericanos se había hecho dentro de las aguas jurisdiccionales de la Isla, se prestó de buen grado

a recibir algunos finos obsequios con que quiso favorecerle el jefe de ella. Y ha sido cosa de ver y de reír cómo los mismos periódicos que, fundando en Macauley la esperanza de un rompimiento con España, pusieron en las nubes su nombre y su carácter, luego que el honrado marino frustró intentos tan perversos haciendo justicia a la estricta legalidad de procederes españoles, le han puesto cual no digan dueños, vituperando su conducta con violencia y cinismo sólo iguales a la adulación y refinada malicia con que antes le sugirieron la contraria.

Es, pues, de esperar que este asunto quede pronto y favorablemente terminado; a lo cual contribuirá no poco la ya próxima llegada a Madrid del señor general Dodge, sujeto a quien la fama atribuye cuantas buenas prendas deben adornar a un diplomático digno de este nombre.

Por lo demás, a la fecha de las últimas noticias recibidas de La Habana, allí y en toda Cuba estaba en poco que las cosas volviesen al estado normal y tranquilo de otros tiempos. Habíase fijado el día 1° de mayo para levantar el bloqueo de las costas y el estado de sitio en el interior del territorio. La expedición que se preparaba en Nueva, York para invadir la Isla había parado en que los únicos cien hombres alistados con tal objeto se habían dispersado por orden de las autoridades; y éstas, a excitación de nuestro Ministro Plenipotenciario, señor Cueto, habían manifestado su resolución de estorbar enérgicamente aquel intento, o cualquiera otro de igual especie que en adelante se mostrase. Así, los filibusteros norteamericanos y los anexionistas de Cuba, viendo la actitud del Gobierno, la tibieza de los jefes diputados al mando de la expedición, el corto número de los alistados, y la opinión sensata de los Estados Unidos haciendo oír su voz entre el clamor de los partidos, andaban mustios, alicaídos y avergonzados, llamándose a engaño y clamando al Dios verdadero.

Lo bueno de todo esto es que la política conciliadora y justa de Mr. Marcy ha triunfado al fin por completo de la desatentada y embrollona de Mr. Soulé y sus amigos. Hay quien cree que el señor Secretario de Estado de la Unión pone desde ahora el atrevido pensamiento en la herencia presidencial de Mr. Pierce, a cuya causa quiere con tiempo ganar una sólida reputación de hombre templado y de buen seso. Pero, ¿qué nos importa a nosotros el motivo de su conducta si al fin y al cabo salimos de ella gananciosos? Dios le haga Presidente, y le conserve los buenos propósitos; haya paz, y vivamos.

¡Lástima que en tan bueno como inesperado estado de cosas, el señor Cueto, que más que nadie ha contribuido a prepararle, quiera abandonar el puesto de Ministro Plenipotenciario en que sus servicios han sido de suma utilidad al Estado! Dícese que su resolución proviene, tanto del arreglo del *Black-Warrior,* cuyos términos desaprueba, como del mal estado en que tiene

la salud, de resultas de la caída que dio meses pasados. De todo hay; pero entretanto el Gobierno, no sabiendo a quién nombrar en su lugar, conserva vacante la importante legación de Washington. ¡Prueba triste cuanto irrecusable de que en materia de empleados diplomáticos andamos tan escasos como en todas!

—México nos acaba de dar un disgusto a que, según parece, no son extraños algunos españoles intrigantes avecindados en su capital. Y es el caso que, nombrado Ministro Plenipotenciario, en lugar del señor Lozano, don Juan Antoine y Zayas, el Gobierno de la República no ha querido recibir a éste con tal carácter, alegando para ello ciertos motivos que el Embajador mejicano en esta Corte, señor Vivó, recibió orden de comunicar inmediatamente al gobierno de la Reina. Si no son inexactos nuestros informes, semejantes motivos están muy lejos de justificar la conducta que se ha seguido con nuestro Enviado; y más lejos aún de permitir, honesta y decorosamente, al Gobierno español la menor apatía o indiferencia en el asunto. Parece, sin embargo, que no se tomará resolución alguna decisiva hasta ver el resultado de las gestiones amigables que debían hacerse en México, por ciudadanos respetables de la República, para encaminar por mejor senda a sus Ministros; y hay esperanzas fundadas de que, penetrado el general Santa Ana del objeto de la intriga que anda en el asunto, evitará las consecuencias de una negativa que no descansa en ningún motivo razonable, ni siquiera pretexto plausible, supuesto que toda la justicia y la razón están de nuestra parte.

—A todo el mundo cogió de sorpresa en Roma la noticia de la sanción dada por la Reina a la ley de venta de bienes amortizados; pues allí Papa y cardenales, frailes y monjas, herejes y cristianos, todo viviente estaba persuadido de que la ley no pasaría por el tamiz Real; como hoy lo está de que primero ha de hundirse España que tener la tal ley cumplida ejecución. De esperanzas vive el hombre; y abundando en esta última, no hay género de resolución extrema y desatinada que no atribuyan los enemigos del Gobierno español al Padre Santo. Y así hay quien dice que nos excomulgará; otros que protestará; cuáles que llamará a Monseñor Franchi, despedirá al señor Pacheco; y cuando éste se halle en la frontera, prorrumpirá en anatemas furibundos. Los menos devotos y más humanos hablan de que Su Santidad derramará su dolor en el seno del Consistorio secreto que, según costumbre, debe celebrarse el lunes anterior a San Pedro apóstol; y no falta quien sugiera, a las calladas, con aire diplomático y profundo, que nuestro Embajador ha dado esperanzas de una suspensión de la venta de bienes eclesiásticos como paso primero y preparatorio para su entrega perpetua a las iglesias. Esto último es falso. Lo relativo al Consistorio secreto harto verosímil, pues, no sólo se compadece muy bien

con las prácticas de la Cancillería romana, sino que sienta perfectamente a un gobierno que sólo existe por el apoyo incesante y opresor de la fuerza extranjera, y cuyos apuros pecuniarios, mayores que los nuestros (y es mucho decir), piden como único alivio posible la negociación de un empréstito extranjero. ¡Singulares anomalías! La cristiana Roma pide dinero al judío Roschild; y el descendiente de los crucificadores de Cristo se atreve a pedir al sucesor de San Pedro los bienes de la Iglesia en garantía de las sumas que anticipe!

—El despacho dirigido por el *Foreing Office* al secretario de nuestra legación en Londres, señor Comyn, respuesta del que éste, por orden y con instrucciones del Gobierno, pasó a lord Clarendon haciendo al gabinete inglés juez y árbitro de la conducta de lord Howden en el asunto relativo al clérigo protestante Arturo Frith, que ya recordarán nuestros lectores, no ha debido satisfacer ni a nuestro Gobierno ni al señor Embajador inglés en esta Corte; y sin embargo, éste y aquél le han acatado. Dice el despacho que lord Howden hubiera procedido más en consonancia con los usos diplomáticos dirigiéndose a nuestro Ministro de Estado en queja oficial y reservada, que no descendiendo al terreno público y común de la prensa por el medio, inusitado y anómalo, de una comunicación particular firmada de su mano; y esta es la de cal. La de arena, es declarar, como lo hace, que, por lo demás, y en lo substancial del asunto, lord Howden ha procedido conforme al espíritu constante de la política inglesa, que consiste en proteger los derechos de sus súbditos y la libertad de cultos donde quiera. A lo cual añade que el Gobierno español, más por contrariar ese espíritu que por lo que en sí pudiera tener de ofensiva la conducta del Embajador inglés, se había manifestado resentido de los términos cultos y templados en que estaba concebido el comunicado de éste al *Clamor Público.*

No salimos garantes de la exactitud literal de estas noticias, aunque tenemos motivos para creer que en el fondo son dignas de confianza. Y siéndolo, parece extraño que, reconociendo el gobierno inglés el fundamento de la queja, apele, para desvirtuarla, al medio poco digno y hasta vulgar de una interpretación arbitraria de los sentimientos de nuestro Gobierno, con añadidura el agravio de suponer a éste capaz de ocultar su oposición a ciertas ideas so capa de un resentimiento personal, fingido por la cuenta. No quedará sin respuesta, según nuestros informes, esta *sugestio falsa* (para hablar como lord Howden); pero, satisfecho nuestro Gobierno con que siquiera indirectamente haya reconocido el inglés la justicia de su causa, deserta la demanda remitiendo a la historia el juicio de ella.

Sea en buena hora. Sinceramente celebramos que, a pesar de semejante aprobación de su conducta, consienta lord Howden en quedarse entre no-

sotros, y no menos, que el Gobierno español, dando al olvido la parcialidad de la sentencia, desista de apelar de ella al que la ha dado. Ahora lo que debe desearse, en provecho de todos, es que éste sea un pelillo de los que se echan a la mar y van al fondo.

Constitución y leyes. Si lo grande de la obra ha de corresponder a lo trabajoso y a lo lento de su formación, en lo lento (con fundado temor de incompleto) será obra legítima española; y en lo trabajoso (sin fundada esperanza de perpetuo) será obra romana, egipcia o china. Esto es si quiere Dios que llegue a ser obra de cualquiera especie; pues por lo que toca a los señores diputados, sabido es que no lo quieren.

Y en efecto, temerosos del llamado cólera-morbo que (según consta de la fama entre el vulgo, y de la *Gaceta* entre los periódicos) ha invadido a Madrid; o anhelando volver a las dulzuras, largo tiempo olvidadas, del hogar doméstico; o desconfiando de la obra cansada, y hasta ahora improductiva, que prosiguen, ello es que muchos padres de la patria han querido dar de mano a la Constitución y al Congreso suspendiendo las sesiones de éste, y yéndose a descansar por algún tiempo en el regazo de la familia y a la fresca sombra de las arboledas conterráneas.

Testigo el siguiente proyecto de ley, que se leyó a las Cortes el día 4 de mayo próximo pasado.

"Art. 1° Las Cortes Constituyentes suspenderán sus sesiones el día 1° de julio próximo para volver a reunirse y continuar sus tareas el día 1° de setiembre de este año.

»Art. 2° Durante la suspensión quedará en Madrid una comisión permanente de 25 diputados, elegidos por las Cortes Constituyentes, con la facultad de vigilar por la observancia de las leyes y convocar las Cortes, bien sea de acuerdo con el Gobierno, bien por sí sola, si las circunstancias lo exigiesen".

Antes de todo una observación. ¿Pueden las Cortes, por sí solas, suspender sus sesiones o disolverse sin contar con el monarca? A semejante pregunta deben contestar con otras la lógica, la imparcialidad y la justicia. ¿Nacieron las actuales Cortes de una revolución que echó por tierra al Trono, o por ventura le encontró vacío? ¿No han sido convocadas por el poder Real recibiendo de éste la vida, la forma de la existencia, la autoridad, y aun la naturaleza misma del encargo que debían desempeñar? Cortes convocadas con determinado objeto por el Rey, no pueden, en buena razón, sobreponerse al monarca, como no admitamos la teoría de que el apoderado, una vez constituido en derecho por delegación del poderdante, puede suprimir a éste o anularle.

Sostuvo estas ideas, con gran copia de razones, el señor Moyano, diputado conservador, si bien cometió la falta de sostenerlas, menos en nombre de los principios generales de buen gobierno, que en nombre del que se llama partido moderado, reivindicando para éste la posesión exclusiva de las únicas prácticas constitucionales, correctas y legítimas, que es dable imaginar; prurito este lastimoso y quizá necio de sacar a la colada, en todo tiempo y ocasión, el nombre y los principios de las parcialidades políticas, sin más fruto que el de mantener vivo entre ellas el germen de una guerra interminable.

Como quiera, el Congreso, procediendo aquí de acuerdo con la opinión del Gobierno, desechó el proyecto de ley decidiendo que continuaría reunido hasta dar cima y felicísimo remate a la obra que trae entre manos, a despecho de los demócratas y de los progresistas puros, los cuales, más sensibles a las variaciones atmosféricas, más temerosos del cólera, o menos deseosos de nuevas elecciones que el resto de sus compañeros, querían que las Cortes, suspendidas ahora, volviesen luego a la carga, prolongando así por tiempo indefinido su existencia.

Sucedía esto el 9 de mayo. El 25 del mismo tomaba en consideración el Congreso, por 56 votos contra 38, la siguiente proposición de ley:

"1° La aprobación del acta se hará en votación nominal.

2° Los diputados que sin licencia de las Cortes se hayan ausentado, se entiende que renuncian sus cargos si en el término de 15 días contados desde el en que se apruebe esta proposición, no se presentasen a tomar parte en las sesiones.

3° Los diputados que se ausentasen con licencia de las Cortes, se entiende que renuncian su cargo si a los 15 días de expirar su licencia no se presentasen en el Congreso.

4° Se exceptúan los altos empleados que con acuerdo de las Cortes vayan a desempeñar sus destinos a los respectivos departamentos.

5° Que las licencias a los diputados para ausentarse del Congreso, se concedan por orden de preferencia a favor de los que cuentan más tiempo de asistencia a las tareas legislativas.

Palacio de las Cortes 10 de mayo de 1855.– Pedro Calvo Asensio.– Vega Armijo.– López Mollinedo.– Corradi.– Egozcue.– J. de Huelves.– González de la Vega".

Pocos días antes llamaba el señor Presidente de las Cortes, por circular, a 63 diputados que se habían ausentado de Madrid sin licencia, o que prorrogaban indebidamente la que tenían del Congreso; lo cual todo prueba que,

sin un favor visible del cielo, los señores diputados inutilizarán de hecho la resolución del 12, verificándose lo que en la discusión de este día anunció el señor Olózaga (don José) al sostener el dictamen de la mayoría de la comisión que sostenía las vacaciones. "Ya se habrá observado, dijo, cuán escaso es el número de señores diputados que hay presentes, lo cual nos está dando ya a conocer que aun cuando el acuerdo sea de que continúen abiertas las Cortes, lo estarán de derecho". Que fue modo habilísimo cuanto mañoso de decir que los señores diputados estaban en buena disposición para burlarse de las supremas disposiciones de las Cortes.

Algo más de lo que en sí merece nos hemos detenido en narrar este incidente, por lo que tiene de curioso, y ahora, anudando el hilo cronológico de los sucesos diremos que el 7 de mayo quedó aprobada la tercera base constitucional que es la relativa a la imprenta. El día 8 lo fue sin discusión, la cuarta base, que dice así:

"No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningún español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriben".

Presentose una adición a esta base (adición democrática, muy justa por cierto) concebida en estos términos:

"Los que contravinieren a esta disposición, como autores o cómplices, además de las penas que se les impongan por infracción de la Constitución, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen, y perderán sus empleos y todos los derechos a ellos anexos".

Opusiéronse a ella la comisión y el Gobierno; pero, puesta a votación nominal, el Gobierno y la comisión fueron derrotados y la adición admitida por 89 contra 88 votos.

Viene (el mismo día; porque ahora van las cosas más de prisa) otra base, la quinta, que dice así:

"Ningún español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez o tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que éstas prescriban".

Y en seguida viene otra enmienda, concebida en el mismo espíritu de la anterior, para que todo español detenido o procesado por juez incompetente, o con arbitrariedad pudiese utilizar el "derecho de manifestación" establecido en los antiguos fueros de Aragón. Este derecho, semejante al de Habeas Corpus de la legislación inglesa, consistía en poder quejarse del juez ordinario ante un tribunal especial, el cual hacía trasladar las personas agraviadas a prisión más decorosas que las comunes, y que en la tierra se llamaba "Cárcel

de los Manifestados". La comisión halló difícil compaginar esta veneranda y liberal institución con nuestras actuales leyes y costumbres; y el Congreso rechazó la enmienda por el sentir de 129 contra el de 64 Diputados. Según el nuestro hubiera debido meditarse más un asunto semejante. Los señores Orense, autor de la enmienda, y Lafuente, que en nombre de la comisión la combatió, trataron de ella antes como eruditos que como legisladores y filósofos; y las Cortes, que en ocasiones no saben ni adónde van ni lo que quieren, pasaron en volandas por sobre una cuestión más digna de examen profundo y detenido que las mil y una, insignificantes y mezquinas, a que suelen dedicar una gran parte de sus cuidados y su tiempo.

De la base 5ª se pasó el día 11 a la 15ª por haberlo pedido así el señor Ministro de Hacienda. Dicha base estaba concebida en estos términos:

"El Tribunal de cuentas será de nombramiento de las Cortes, y el mismo nombrará sus contadores y demás dependientes".

A esta redacción, clara y terminante, sustituyó la comisión la siguiente:

"El Tribunal de cuentas será de nombramiento del Congreso de los Diputados, y el mismo nombrará, etc.".

Y a nosotros se nos figura que, con el cambio de Cortes en Congreso, hay ahora una ambigüedad que antes no existía; porque en reglas de buena gramática "el mismo" hace referencia, no al primero sino al último sustantivo singular "Congreso", entendiéndose, contra el sentir de la comisión, que las Cortes han de nombrar además del Tribunal, sus contadores y dependientes.

Todavía experimentó la base otros dos cambios importantes de los que, por fortuna, no resultó lesión para la lengua: una, que los contadores serán de nombramiento del Tribunal, pero no los subalternos, los cuales, a propuesta de aquél serán nombrados por el Gobierno; otra, que los Diputados quedarán excluidos del Tribunal, aunque con anticipación hayan hecho renuncia de su cargo.

En la sesión del 14 empezó el debate relativo a la base 6ª cuya primera parte dice así:

"No se podrá imponer la pena capital por delitos meramente políticos".

Y fueron desechadas dos enmiendas: la primera, que proponía la abolición de la pena de muerte para todos los delitos; la segunda, que pedía la supresión del adverbio "meramente" en el contexto de la base. Ésta fue aprobada el 15; y el mismo día se pasó a la 7ª, que exige una ley para suspender las garantías individuales; sobre lo cual no hubo discusión poca ni mucha, por cuanto el principio ni es nuevo ni admite duda razonable. Pero si no hubo discusión hubo una duda. Hela aquí.

Para suspender las garantías individuales, en casos extraordinarios, se necesita una ley; pero si los casos extraordinarios ocurren cuando las Cortes no se hallen reunidas, ¿quién hace la ley? Y no siendo posible hacer la ley, ¿qué hace el Gobierno? Otra duda. ¿Pueden sobrevenir circunstancias críticas, extraordinarias, que hagan necesaria aquella suspensión y justifiquen el interregno de la ley común? Sin duda que sí. Y en este caso, ¿no será lícita la suspensión sino cuando se halle autorizada por una ley especial que, partiendo del supuesto, sería de todo punto imposible sancionar?

Queriendo conciliar estos extremos con la base, decía el señor Ríos Rosas:

"Asegúrase que si cuando sobrevengan acontecimientos de inmensa gravedad están cerradas las Cortes, será preciso que pase mucho tiempo antes que la ley se discuta, quedando entretanto expuesta al peligro la sociedad. Ya he dicho que éstos son los inconvenientes del régimen; pero cuando el peligro sea muy grave, el Gobierno, puesta la mano en su pecho, verá lo que le aconseja el bien público. Por mi parte diré con franqueza que, en tales circunstancias, bajo mi responsabilidad, con una mano convocaría las Cortes y con otra promulgaría la ley de orden público".

A lo cual contestó el general O'Donnell que eso era cortar el nudo gordiano, pero no desatarle.

El Congreso hizo más: ni desató ni cortó, sino que aprobó la base tal como por la comisión ha sido presentada. Quisieron algunos señores modificarla haciendo incompatibles en una sola mano los mandos militares y civil, y declarando incompetentes, para conocer de los delitos que hubiesen dado origen al estado excepcional, a todos los tribunales que no fueran los establecidos previamente por las leyes; pero aunque esta adición, incomponible con el texto de la base ya acordada, fue tomada en consideración, el 16 por 79 votos contra 78, quedó desechada por 114 votos contra 61 el 17, día por cierto de la Ascensión de Nuestro Señor, declarado no festivo para los trabajos legislativos de estas Cortes.

En una especie de simulacro de discusión, o más bien en una conversación amigable y entretenida que tuvo el Congreso el 18, habiéndose ya votado en sesiones anteriores las bases 8ª y 9ª se aprobó la 10ª y a renglón seguido la 11ª que fija en tres años la duración del cargo de Diputado, no obstante, la enmienda presentada por alguno para que hubiese Congreso nuevo cada año. No sabemos si al votarse se levantó algún Diputado más que su autor: nos consta sí que dio mucho que reír idea tan original y extravagante. Otra enmienda proponiendo que los Diputados percibieran dietas pagadas por las provincias, fue negada el 21, en votación nominal, por 125 contra 24 votos. Más afortunada una del señor Gil Virseda (Diputado fecundísimo en en-

miendas) para que la elección de los padres de la patria se hiciera por el método directo y por provincias, y que la diputación durara tres años, fue aprobada el 22, a pesar de los esfuerzos del señor Ríos Rosas, que defendió la elección por distritos, y de lo demostrado por el señor Lafuente en punto a la inconveniencia de ingerir en las bases constitucionales preceptos reglamentarios de esta especie, propios sólo de la ley electoral.

El 25 fueron aprobadas las bases 13ª y 17ª; retiró la comisión la base 14ª que establece una diputación permanente de Cortes, acaso por estar comprendida la disposición en la base 12ª que se puso a discusión dicho día, empezando por un voto particular en que el señor Ríos Rosas la combate como inútil, embarazosa y humillante para el Trono. Porque no es, dice, ni poder legislativo, ni poder ejecutivo, y si sólo rémora de éste y un fantasma de aquél, sin más realidad que su pomposo nombre; superfetación parlamentaria ridícula que no escuda la libertad, porque no puede impedir la tiranía. Los progresistas no son lógicos, añade, cuando después de haber aceptado la monarquía, la deprimen en sus naturales atributos; se llaman monárquicos, y verdaderamente no lo son. Si la monarquía es una institución perniciosa, debe haber bastante valor para suprimirla; pero si se considera como una institución provechosa, conviene respetarla, enaltecerla y rodearla de prestigio.

Negocios más urgentes que lo es, según parece y todo el mundo confiesa, el de esta interminable Constitución que el Congreso teje y desteje cada día, cual otra tela de Penélope, han impedido la continuación de los debates. Nosotros los dejamos el 30 de mayo, sin perjuicio de volver a ellos cuando de nuevo se reanuden. Y ahora vamos a completar la noticia de los trabajos legislativos, indicando las leyes y disposiciones más importantes que han acordado las Cortes entremedias de las bases; porque, merced al sistema de acometer un sinnúmero de asuntos que hoy se toman y mañana se dejan por otros, sin concluir los cuales vienen otros nuevos, la mesa presidencial tiene tanto trabajo en desmarañar la madeja de tan varios debates, como el Congreso en seguirlos y nosotros en narrarlos.

A vueltas pues de pensiones y otros muchos asuntos menores, se han acordado:

1° Una ley general de ferrocarriles, cuya discusión, empezada tiempo ha, terminó a fines de mayo. De ella no podemos decir más, a lo menos por ahora, sino que sobre el primitivo proyecto del Gobierno, muy aceptable por cierto, llovió un diluvio de enmiendas que le dejaron hecho un fenómeno, con más recodos, travesías, ramales y rodeos que camino de contrabandista o vereda en terreno montañoso. Cada diputado se ha creído en la obligación de pedir para su ciudad, villa, aldea o villorrio un trozo de vía férrea; y la Asamblea, con una benevolencia digna de mejor causa, ha deferido sin empacho a tan

extrañas pretensiones, no obstante la repugnancia del Gobierno. Ello es que la ley ha pintado un sistema de líneas en el cual corresponde a cada Diputado un trocito; todo en dibujo, por supuesto, porque en dibujo quedará.

2° La abolición del absurdo derecho de 8 reales que se exigía a los portugueses a su paso por la frontera de España; medida, excelente a todas luces, que destruye una de las muchas barreras colocadas estúpidamente por el régimen antiguo entre el brazo derecho y el izquierdo de lo que ha sido, debiera ser y será, con el tiempo y con el favor de Dios, un solo cuerpo.

3° La autorización concedida al Gobierno para el ordenamiento y compilación de las leyes y reglas del enjuiciamiento en negocios civiles con sujeción a ciertas bases. Consisten éstas en restablecer nuestras antiguas leyes sobre la materia, desterrando los abusos introducidos en la práctica; en evitar cuantas dilaciones no sean absolutamente necesarias; en que la prueba sea pública cuando los litigantes tengan derecho de presentar contrainterrogatorios; en que las sentencias han de ser fundadas y dos las instancias, sin perjuicio del recurso de nulidad; y por último, en hacer extensivos estos procedimientos a todos los tribunales que, por fuero, no los tengan especiales.

Estado interior del reino. El descubrimiento casual de unas cuantas armas, pertrechos y otros objetos de guerra, hecho a mediados de mayo en un cortijo de Aragón, puso a las autoridades de Zaragoza en la huella de una conspiración carlista de vastas ramificaciones. Y como por las prisiones hechas y las providencias tomadas conjeturasen algunos comprendidos en la trama que los hilos de ésta iban cayendo uno a uno en mano de los jueces, temiendo ser delatados, se fugaron el 21 en la noche con dirección a Calatayud, en cuyas inmediaciones dieron efectivamente el 22 los gritos de "Viva Carlos VI, viva la religión, mueran los herejes", siendo en todo 164 amotinados.

El señor ministro de la Gobernación dio cuenta a las Cortes de este suceso a poco de principiada la sesión del 23; y algo más tarde, en el curso de ella, se levantó de nuevo para poner en noticia de los señores Diputados que, según partes acabados de llegar, en la noche del 22 habían salido sublevados de Zaragoza, proclamando al "Rey", tres secciones de caballería del ejército pertenecientes a un escuadrón del regimiento de Bailén que estaba allí de guarnición. Las tres secciones componían un total de 60 hombres, los cuales iban acaudillados por un don Cipriano de los Corrales, capitán con grado de comandante que mandaba una de las compañías del escuadrón, y que había sido el cabeza de motín.

"Ningún otro oficial los ha seguido, dijo el señor Santa Cruz, y la Milicia Nacional y el pueblo de Zaragoza han correspondido, como siempre,

al espíritu liberal de que se precian. El Capitán General, a la cabeza de la Milicia, de la artillería rodada y de 100 infantes, ha salido de Zaragoza en persecución de los rebeldes, acompañándole los jefes y oficiales de los mismos sublevados. A las once del día se encontraban a una hora de camino unos de otros".

El Congreso aprobó en seguida, por unanimidad, la siguiente proposición:

"Pedimos a las Cortes se sirvan declarar que están dispuestas a prestar su apoyo al Gobierno en todo lo que sea necesario para reprimir a los que, con cualquiera bandera, promuevan la guerra civil.– Marqués del Duero.– Huelves.– Gómez de la Serna.– Serrano Domínguez.– Coello y Quesada.– Hazañas.– Bruil".

Apoyola el general Serrano, con ardiente y patriótico celo, en una breve aunque sustanciosa improvisación, cuyo objeto principal fue excitar a todos los partidos a reunirse en rededor del Gobierno. ¡Mísera condición la de España! ¡Sólo para batallar se invoca la unión, y se consigue! Con el triunfo empieza siempre entre nosotros la discordia: en la guerra, valientes; en el Gobierno, indisciplinados; en el botín, codiciosos.

Entretanto el Gobierno, recibida apenas la triste nueva de la sublevación militar (la primera en que se ha visto a soldados de nuestro ejército faltar a la fe del juramento haciendo un cambio infame de banderas) dictó las órdenes más apremiantes para la marcha instantánea de varios cuerpos de tropas procedentes de Madrid, Guadalajara y Alcalá de Henares; declaró en estado de sitio los distritos de las Capitanías generales de Aragón, Burgos y Navarra; y pidió al Congreso la autorización siguiente: "Se autoriza al Gobierno para que, cuando el Consejo de Ministros lo acuerde por unanimidad, pueda destinar al punto de la Península que estime conveniente a cualquier español de quien tenga datos para creer que intente perturbar el orden público, o conspirar contra la seguridad del Estado, del trono constitucional de Isabel II o del Gobierno representativo; y para suspender la publicación y circulación de los periódicos e impresos que considere, excitan, auxilian o preparan la rebelión".

Nombrada inmediatamente (y no sin reñida lucha en las secciones) la comisión que debía informar sobre la propuesta, reuniéronse luego al punto los Diputados elegidos al efecto; y de ellos, seis extendieron en esta forma su dictamen:

"Art. 1°– Se autoriza al Gobierno que presida el Duque de la Victoria para que cuando el Consejo de Ministros lo acuerde por unanimidad, pueda destinar al punto de la Península que estime conveniente, a cualquier español de quien tenga datos para creer que intenta perturbar el orden pú-

blico, o conspirar contra la seguridad del Estado, del trono constitucional de Doña Isabel II o del Gobierno representativo; y para suspender la publicación y circulación de los periódicos e impresos que excitan, auxilian o preparan la rebelión.

Art. 2°– El Gobierno formará un expediente general de las medidas que adopte en virtud de esta autorización y dará cuenta a las Cortes del uso que haya hecho de ella.– San Miguel.– Camprodón.– Alonso.– Sánchez Silva.– Batllés.– Bayarri".

El señor Salmerón, Diputado demócrata, hizo voto particular negando al Gobierno la autorización como contraria a los principios del partido progresista, que reprueban tales medidas; como contraria también a las bases constitucionales acordadas supuesto que si hay una en que se habla de la suspensión de las garantías individuales, no hay ninguna que lo haga de la suspensión de las garantías de la prensa; como no justificada por las circunstancias, las cuales no representaban, a su juicio, el carácter de urgencia y gravedad que sólo, y hasta cierto punto, podían disculparla; y en fin, como lastimosa aberración de todos los sanos principios liberales.

Así y todo, este voto particular fue desechado en la sesión del día 28 de mayo por 130 votos contra 55; y aprobado el de la mayoría de la comisión el día 30 por 124 contra 49: diferencia notable de votos si se atiende a la crudísima oposición que hicieron a la medida los moderados, progresistas puros y demócratas; los primeros resueltos a no poner en manos del Gobierno un arma cuyo filo y temple conocían por haberla usado muchas veces; los segundos, más sinceros en su enemiga, determinados a sacrificarlo todo a sus principios.

Contra unos y contra otros daban, entre tanto, al Gobierno la razón cuántos sucesos ocurrían; pues si es verdad que, perseguidas vivamente las facciones carlistas de Aragón, fueron en parte dispersadas por las tropas del Gobierno, y señaladamente (el 28, cerca de Avanto) por la columna del brigadier Serrano Bedoya, no lo es menos que, subdivididas en mil pequeñas porciones, han continuado, hasta la hora en que escribimos, fatigando a nuestros beneméritos soldados, sin mayor provecho, a favor de la escabrosidad del terreno, y del mal tiempo general en toda España. Otras facciones y gavillas carlistas se han levantado, ya en Teruel, ya en Soria, ya en el Maestrazgo; siendo de notar que hacia este último territorio se dirigen todas, con el fin, sin duda, de reunirse y formar un cuerpo respetable capaz de esfuerzos grandes, así como de intentos productivos.

Con todo lo cual coinciden conatos de insurrección en muchas partes, conspiraciones fraguadas en otras, recelos de agitación, por diferentes motivos y orígenes, en todas. Aquí mismo, en la capital de la monarquía, asiento del Gobierno

y cuartel general de sus mejores y más numerosas fuerzas, se ha descubierto un plan vastísimo de conjura cuyos pormenores ignoramos; pero que debe haber inquietado grandemente a las autoridades, a juzgar por las prisiones hechas en la noche del 28 de mayo, por las que siguen ordenándose, por el carácter de las personas que han sido objeto de ellas, y en general, por las medidas de precaución que se dictan y ejecutan con tanto sigilo como inusitada actividad. Respecto de las personas puestas a buen recaudo, respetando su desgracia, sólo diremos que son casi todas jefes u oficiales procedentes de las antiguas filas de don Carlos; y curas, sacristanes y devotos, de toda laya y condición, de los que lloran con un ojo y ríen del otro: cuáles (de estos últimos) sin misa, o con ellas, aspirando a canonjías u obispados; cuáles (de los otros) de reemplazo, y por consiguiente, descontentos; o sirviendo en nuestras filas, y por ende, desleales y traidores.

Por fortuna, el Gobierno no se duerme en las pajas; y así fusila capellanes cogidos con las armas en la mano (que esta suerte ha tenido uno de Maella, capitán de paisanos sublevados), como prende a los clérigos, y separa de la cura de almas en pueblos y ciudades a los párrocos tildados de carlistas, o conocidamente desafectos a la causa de la Reina. En cuanto a los militares de igual nota, hálos separado, con rigor inexorable cuanto justo, de las filas del ejército.

A este propósito viene una circular del Ministro de Gracia y Justicia que insertamos a continuación por juzgarla digna de memoria. Dice así:

> "Las conspiraciones descubiertas, las pequeñas facciones que se han levantado en varios puntos del reino, y la actividad de los principales emigrados carlistas, dan a entender que este partido, no bastante desengañado por el mal éxito de sus anteriores tentativas, hace desesperados esfuerzos por encender de nuevo la funesta llama de la guerra civil. No teme el Gobierno que lleguen a ponerse en peligro el Trono y las instituciones que la nación se ha dado: por una parte el desenlace de Vergara, los triunfos de 1840, el desastroso fin de las partidas del Maestrazgo, y la vergonzosa disolución de las fuerzas rebeldes en la última sedición de Cataluña; y por otra, la ilustración del siglo y los intereses nacidos a la sombra de las reformas hechas en el presente reinado, inspiran la más completa seguridad de que recibirán un nuevo desengaño los enemigos del Trono legítimo y del régimen representativo.

»Mas, aunque sea seguro el triunfo de la buena causa, las descabelladas intentonas del bando vencido traen al país gravísimos perjuicios, causando todo género de vejaciones en las comarcas que eligen para teatro de sus excesos, alterando el orden administrativo y creando un estado de inquietud y de alarma que acarrea incalculables daños.

»El Gobierno tiene el deber de evitar estos males como responsable del

orden y como encargado de promover la prosperidad pública que sólo con una paz duradera logra crecer y desarrollarse; y cuenta para ello muy principalmente con la cooperación del clero que, fiel a su ministerio de paz y mansedumbre, predicará al pueblo la concordia y le inculcará el respeto y la obediencia a las leyes y autoridades constituidas. No hay motivo para dudar de que tal será la conducta de la inmensa mayoría de los eclesiásticos; pero la historia de nuestras disensiones es demasiado reciente, para que pueda olvidarse que algunos individuos de esta respetable clase se decidieron abiertamente por la causa carlista, habiendo quienes faltaron a sus deberes, hasta el punto de abandonar sus iglesias para seguir la suerte del Pretendiente.

"La Reina (Q. D. G.) siempre clemente y bondadosa, concedió a todos generoso perdón apenas pudo hacerlo, sin perjuicio de la tranquilidad del país; y muchos de los que militaron en las filas rebeldes ocupan hoy beneficios eclesiásticos y ejercen el importante cargo de la cura de almas. Mientras el bando a que pertenecieron no daba señales de querer probar turbar la paz, no había peligro en que desempeñasen estas funciones; pero hoy, que ya han dado algunos ministros del Altísimo el escándalo de levantarse acaudillando a los nuevos enemigos de la Reina, so color de defender la religión, como si hubiera profanación más sacrílega que teñir en sangre las manos consagradas para celebrar el incruento sacrificio, no es prudente mantener en estos puestos a quienes es muy de temer que perseveren en sus antiguos sentimientos, o que sus anteriores compromisos los arrastren, aun contra su voluntad, a actos de infidencia o de complicidad con los rebeldes.

"Para evitar pues toda ocasión de que pueda convertirse en daño del Gobierno legítimo la influencia natural de los párrocos en los pueblos, es la voluntad de S. M. que V... disponga cesen en la regencia de los curatos de que están encargados los ecónomos que hayan estado en el campo carlista, y los que durante la guerra se hubieren ordenado en el extranjero, eludiendo los preceptos del Gobierno que prohibían por entonces la admisión a las órdenes sagradas, y sean designados como peligrosos por las autoridades civiles; y que muden temporalmente de residencia los curas propios que se encuentren en cualquiera de estos casos. S. M. espera que sus órdenes serán cumplidas con el celo y exactitud de que tantas pruebas tienen dadas los prelados españoles.

"De real orden lo digo a V... para los efectos consiguientes. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 27 de mayo de 1855.– Aguirre.– Señor...".

Excusamos comentarios; que sobradamente manifiestan los renglones anteriores la causa principal de los males que hoy se tocan.

Por lo demás, no hay, a nuestro juicio, grandes motivos para temer ni por la causa liberal ni por el Trono de la Reina. Todos los partidos legales están

de parte del Gobierno en la cuestión, por más que algunos moderados díscolos, y algunos progresistas, antes tontos que mal intencionados, le hayan negado su apoyo en estos días. El ejército es fiel; la Milicia Nacional inmejorable por su espíritu; la generalidad de las provincias sensata; el Gabinete enérgico; el Congreso decidido. Mengua sería que, hoy por hoy, y con tales elementos de defensa, temiésemos formalmente el último desesperado esfuerzo de un puñado de fanáticos ilusos y de ambiciosos sin entrañas. La libertad es hija de Dios, y no perece. ¿No fructifica por ventura la sangre que por ella se vierte? Démosle, pues, toda la nuestra si es preciso.

Apéndice

Las últimas fechas de la correspondencia de la Habana que acabamos de recibir son del 23 de abril, anteriores por tanto a las que ya teníamos por los periódicos extranjeros.

La Isla de Cuba quedaba tranquila; y las disposiciones adoptadas por el Capitán General la habían puesto en un estado respetable de defensa. Antes no había más que 20.000 hombres armados; ya tenía 40.000.

La Habana, guarnecida por 5.000 escasos, presentó en parada, el domingo 22 de abril, 1.000 caballos y 11.000 infantes.

En el puerto estaba la escuadrilla norteamericana, que parece debía aumentarse con algunos buques, al mando del comodoro Macauley; pero la presencia de estas fuerzas no inspiraba recelo alguno. Aun se decía que a la sazón reinaba la mejor armonía entre el general Concha y el Gobierno de Washington.

El cólera-morbo (puesto que se ha convenido en dar este nombre a la enfermedad reinante) disminuye sensiblemente. Según partes oficiales, el 27 de mayo fueron acometidos del mal once personas (¡en una población que pasa de 250.000 almas!), de las cuales murieron seis, así como de los anteriormente acometidos, tres; y se dieron de alta, en el concepto de curadas, cinco. Sobre esto del cólera-morbo de Madrid hay cosas curiosas: una, por ejemplo, que con ser peste o epidemia, no ha invadido sino los barrios situados al Sur de la ciudad, dejando en paz los restantes, e igualmente los hospitales y cuarteles; otra, que según una alocución del señor Alcalde primero constitucional de esta Corte, fecha el mismo día, apenas amenazada nuestra capital por la enfermedad que aflige a otras ciudades (el susodicho cólera-morbo), los enemigos del reposo público, que son, dice el señor Alcalde, los constantes adversarios de la libertad y de las instituciones, han hecho circular las voces más absurdas, excitando la animadversión pública contra nuestras autoridades, contra los dignos profesores de la ciencia de curar, y contra los que se ejercitan en ciertas industrias consentidas

por la ley. Lo cual quiere decir que carlistas, moderados, y toda laya de enemigos del Gobierno no perdonan medio alguno para concitar los ánimos y provocar alteraciones y conflictos, que cada día hagan más triste y lastimosa la situación que hoy alcanzamos; a cuya causa han intentado amotinar la plebe contra los médicos, porque no curan; contra el Ayuntamiento, porque no les obliga a curar; contra los boticarios, porque propinan venenos. Por más inverosímiles que parezcan y sean tamañas atrocidades, debemos tener presente que se trata de la plebe; y también, que ésta es la misma tierra donde el año 1834 fueron degollados los frailes, en las calles, en los tejados y aun al pie de los altares, por un cargo idéntico al que hoy se hace a los malhadados farmacéuticos. Mudan los tiempos, las víctimas y los verdugos, trocando sus papeles; nunca los instintos salvajes de la muchedumbre, ignorante, grosera y fanática siempre; feroz cuando el hambre la acosa o el peligro la amenaza.

Y que por tales medios, amén de otros muchos, se conspira, parece probarlo un milagro reciente que trataron de hacer en San Francisco el Grande dos clérigos taumaturgos, por la cuenta, valiéndose de una efigie de nuestro *señor crucificado.* El intento era probar que la efigie pertenece a la Oposición; y como no pudiesen llevarla al Congreso para hacerla hablar contra la base religiosa y la ley de venta de bienes eclesiásticos, imaginaron propalar que sudaba sangre y meneaba la cabeza. Extendido el rumor del portentoso caso, acudieron apresuradamente a contemplarle las viejas más próximas al lugar en que ocurría; luego las viejas más próxima a las primeras; después los niños, los ciegos para ver, los rateros para hacer de las suyas; y en fin, fue tal la afluencia de gente que acudió el 17 de mayo a los alrededores del templo, que el capitán de la guardia de prevención del cuartel inmediato tuvo por conveniente poner su tropa sobre las armas y dar cuenta del suceso al Gobernador militar de la provincia. Éste y el Gobernador Civil, con el auxilio de algunos soldados, hicieron remover la efigie de la capilla en que se hallaba; y puesta en medio del templo, para que todo el mundo pudiese contemplarla, comprobaron que el crucifijo no movía pie ni mano, ni sudaba, ni daba en fin indicio de ningún movimiento o alteración que pudiese atribuirse a poder sobrenatural y milagroso. El asunto, sin embargo, duró dos o tres días, hasta que por último fueron presos dos capellanes de quienes se supo que habían propalado la primera nueva del portento, asegurando su verdad por vista de ojos. Y es claro: presos los taumaturgos, desapareció el prodigio.

El día 31 de mayo, desechado el voto particular del señor Ríos Rosas que se oponía a la Diputación permanente de Cortes, fue aprobada la base constitucional 14ª a que dicho voto particular se refería, con una enmienda de los señores Valera y Lasala para que la Diputación se compusiera de 5 Diputados y 4 Senadores autorizados para convocar las Cortes en el caso de que fallezca el monarca o se

inhabilite para el ejercicio de sus altas funciones, o en el de que se cobren contribuciones no votadas, o se declare ilegalmente alguna provincia en estado de sitio.

El día 1° de junio se leyó en Cortes la base 18ª que establece la regencia electiva, y sin debate ni más formalidad que la pregunta ordinaria de un señor Secretario, y con escasísimo número de Diputados, la mayor parte de ellos en pie, fue aprobada. La base 19ª, que fija la existencia y el objeto de las Diputaciones Provinciales, recibió los honores de una discusión, aunque ligera; en seguida fue aprobada. Retiró la comisión la 20ª para redactarla de nuevo; y se empeñó luego un debate animadísimo sobre la 21ª que concede a las Diputaciones y a los Ayuntamientos intervención en la formación de las listas electorales. La cuestión era bien sencilla: la comisión quería que las corporaciones populares "intervinieran" en esa interesante operación; los demócratas y progresistas avanzados pretendían que fuese "atribución exclusiva" de aquellas corporaciones. Los señores Ríos Rosas y Sancho hicieron oír su voz en defensa de un principio de gobierno; los señores Gil Sanz y Navarro (don Alonso) defendieron un principio contrario: el de la inacción, el del silencio del Gobierno en la operación que más trascendentalmente puede lastimar los grandes intereses políticos de que el mismo Gobierno es custodio; y el Congreso dio a los segundos la razón por 113 votos contra 59. Se nos olvidaba decir que la base tenía dos partes: una, la que acabamos de expresar; la otra establecía una sanción penal contra los funcionarios públicos que cometan cualquier abuso en los actos electorales. Esta segunda parte fue aprobada.

En la sesión de dicho día, el señor Ministro de la Gobernación leyó un proyecto de ley de orden público; y en la del 2 el señor Ministro de Hacienda uno relativo al anticipo forzoso. La grandísima importancia de este documento nos mueve a ponerle íntegro aquí.

"Artículo 1° Calculado el déficit del presupuesto de este año en 200.000.000 de reales, se fija en la misma cantidad la partida que se ha de aplicar a cubrirle de los fondos procedentes de la venta de bienes del Estado, del clero y del 20 por 100 de los propios, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1°, artículo 12 de la ley de 1° del actual.

Art. 2° Mientras se realiza la recaudación de aquella suma, los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de la contribución territorial e inscriptos en la matrícula de la industria y del comercio, cuyas cuotas anuales por cada una o ambas contribuciones, dentro de una provincia, sean de 500 o más reales, inclusos los recargos, adelantarán a calidad de reintegro el importe de una anualidad de sus respectivos cupos, cuyo pago harán por partes iguales dentro de los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, sin exigírseles cantidad alguna por premio de cobranza.

Como la enunciada suma no se cubre con el producto de la anticipación prevenida en el artículo anterior, podrán interesarse además en la misma, suscribiéndose al efecto voluntariamente los contribuyentes de cuotas anuales inferiores a 500 reales por las cantidades que las mismas determinen; pudiéndose admitir, en caso de que dichas suscripciones no completasen la totalidad de los 200 millones, aquella cantidad porque quisiesen suscribirse en igual forma los contribuyentes de cuota superior, así como la de cualquier otra persona que lo intente.

Art. 3° Serán admisibles en equivalencia de lo que importan estas suscripciones voluntarias, los créditos vencidos o que deban vencer y satisfacerse dentro del ejercicio del presente año, bien se hallen representados por documentos expedidos por las oficinas del gobierno o comprendidos en las distribuciones mensuales de fondos; pero no los que lo estén en documentos de giro o procedan de sueldos, gratificaciones, pensiones o haberes personales de cualquier clase.

Art. 4° El Tesoro público emitirá billetes con el interés anual de 8 por 100 abonable por semestres vencidos, a contar desde el 1° de setiembre próximo, en cantidad igual al producto de las cuotas anticipadas y de las por que se hubiesen suscrito voluntariamente, cuyos billetes se entregarán a los respectivos interesados, en representación de las sumas que hubiesen satisfecho.

Art. 5° Estos billetes, los intereses que tuviesen devengados y el importe del descuento en su caso, a razón del 5 por 100, con arreglo al párrafo último del art. 6° de la ley de 1° de mayo, se recibirán como metálico por todo su valor en pago de los bienes que se vendan procedentes del Estado, del clero, del 20 por 100 de los correspondientes a los propios de los pueblos, y en la redención de los censos de que trata la citada ley.

La mitad del importe de los que no resulten amortizados por el medio expresado anteriormente, se pagará a metálico o será admitido en pago de contribuciones y rentas por el Tesoro en 1° de enero de 1857, y la otra mitad restante en igual día del de 1858.

Art. 6° La cantidad que, procedente del anticipo decretado en 19 de mayo de 1854, deba satisfacerse en junio del presente año, se admitirá por cuartas partes en los cuatro plazos señalados en el art. 2° de esta ley.

Art. 7° Si por consecuencia del examen definitivo de los presupuestos, resultase un *déficit* menor al fijado en el art. 1°, se hará a los contribuyentes en el último plazo la rebaja correspondiente.

Art. 8° Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones para la ejecución de la presente ley.

Madrid, 1° de junio de 1855.– Pascual Madoz".

En la sesión del mismo día leyó el señor Ministro de la Gobernación un parte, en que el Capitán General de Aragón participaba haber destruido cerca de Alcañiz a la facción que se había levantado en aquel distrito, quedando muertos dos de sus jefes y prisionero el otro; con lo cual, dicen algunos, ha disminuido la gravedad de las circunstancias caducando el fundamento de la autorización recientemente concedida al Gobierno. A nuestro juicio la autorización sigue siendo necesaria; duerme el fuego debajo de la ceniza; y no faltan manos expertas que cuidadosamente lo conserven con apariencia de apagado, para atizarlo en ocasión más oportuna. A tiempo el rigor, previene o remedia; tarde, mata al que le usa.

R. M. B.

Publicación digital de Ediciones Clío, Fondo Editorial de la Academia de Historia del estado Zulia, Fundación Difusión Científica, Centro de Estudios Históricos de la Universidad del Zulia, Fundación Teatro Baralt y Fundación Científica.
Maracaibo, Venezuela,
noviembre de 2022

Mediante este código podrás acceder a nuesto sitio web y visitar nuestro catálogo de publicaciones

Rafael María Baralt

Escritos Políticos

Tomo II

Rafael María Baralt es sin duda el primer historiador contemporáneo de su época. Su aporte intelectual los encontramos en la historia, literatura, poesía, en sus escritos políticos, artículos de prensa y finalmente en su contribución como diplomático entre Venezuela, República Dominicana y España. Destaco como uno de los grandes prosistas de la lengua castellana, hasta el punto de figurar como el primer hispanoamericano en ocupar un sillón en la Real Academia de la Lengua Española en 1853. A pesar del poco tiempo de su existencia física, creo un estilo propio y nos dejó obras que le acreditan como maestro de la lengua castellana.

En torno a su pensamiento político, hay que agregar que a pesar de estar influenciado por los socialistas utópicos y los anarquistas; el socialismo con el que Baralt se identificó fue el de los cambios graduales o un socialismo reformista apostando a la construcción de una sociedad más justa sin la mediación de la fuerza o estallido social, no se mostró partidario de la lucha de clases, aunque consideraba de vital importancia la igualdad de derechos entre éstas. Esto lo aleja del marxismo y del socialismo científico, y lo acerca más a los liberales progresistas.

La publicación de sus escritos políticos representa un nuevo esfuerzo realizado por Ediciones Clío y otras instituciones académicas con el fin de dar a conocer parte de sus escritos y aportes en esta materia.

ISBN: 978-980-7984-40-9

Ediciones Clío

FONDO EDITORIAL
ACADEMIA DE HISTORIA DEL ESTADO ZULIA